

**ANTOLOGÍA DE TEXTOS DEL
DELEGADO PONTIFICIO
Y SUS CONSEJEROS
PARA LA CONGREGACIÓN DE LOS
LEGIONARIOS DE CRISTO
Y MIEMBROS DEL MOVIMIENTO
«*REGNUM CHRISTI*»**

Derechos Reservados © Legionarios de Cristo, 2015
© 2015 Legionaries of Christ. All rights reserved

Para uso de los legionarios de Cristo, laicos consagrados
y consagradas del Movimiento *Regnum Christi*

PRESENTACIÓN

Mi conocimiento y mi trato personal con Su Eminencia el Cardenal Velasio de Paolis tuvo su inicio en el Capítulo general y ha continuado en este primer año como Director general de La Legión de Cristo y del *Regnum Christi*. Durante este tiempo ha crecido mi aprecio y reconocimiento. Este volumen quiere no sólo ser un signo lleno de gratitud a Su Eminencia por la paternal solicitud con que ha desarrollado su misión de Delegado Pontificio, sino también un reconocimiento a su sabiduría y a su consejo.

Los documentos que aquí se han recogido ponen en evidencia que el Delegado Pontificio no sólo afrontó con nosotros la tarea principal encomendada por el Santo reelaborar las Constituciones y revisar el carisma, sino también nos guió en la atención a los problemas de mayor importancia y urgencia de la Congregación a fin de salvaguardar el espíritu, la disciplina y la perseverancia de los miembros.

Este reconocimiento se extiende a sus consejeros personales, Mons. Brian Farrell, Mons. Mario Marchesi, P. Gianfranco Ghirlanda y P. Agostino Montan, quienes han estado profundamente empeñados en ayudarnos con su experiencia y sabiduría, dedicándonos innumerables horas de su tiempo.

Confío en que esta Antología, que publicamos en el contexto del Año de la vida consagrada, nos ayude a mirar al pasado reciente con gratitud. Recordar estos últimos años de nuestra historia debe suscitar en nosotros sentimientos de acción de gracias a Dios, Padre rico en misericordia, que con su Providencia divina nos ha conducido en medio de cañadas oscuras. «Poner atención en la propia historia es indispensable para mantener viva la identidad y fortalecer la unidad de la familia y el sentido de pertenencia de sus miembros» (Papa Francisco, *Carta ap. a los consagrados*, 2014, 1). Nos servirá también para tomar conciencia de las dificultades que hemos debido afrontar y cómo se han ido superando con la confianza en Dios nuestro Señor y también con paciencia sobrenatural. Recorrer la propia historia es alabar a Dios y darle gracias por todos sus dones. Recordar las incoherencias y la debilidad humana, es una llamada a la conversión constante.

Hoy día podemos decir que el proceso de renovación que hemos recorrido, «con sus luces y sombras, ha sido un tiempo de gracia, marcado por la presencia del Espíritu» (Id). Un año después de la conclusión del Capítulo general, queremos «proclamar al mundo con entusiasmo y dar testimonio con gozo de la santidad y vitalidad que hay en la mayor parte de los que han sido llamados a seguir a Cristo» en la Legión de Cristo y el Movimiento *Regnum Christi*.

P. Eduardo Robles-Gil, L.C.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los últimos cinco años, especialmente desde el 9 de marzo de 2009, fecha del anuncio de la Visita Apostólica, hasta el 25 de febrero de 2014, fecha de la conclusión del Capítulo general, hemos constatado de muchas maneras la maternal solicitud de la Iglesia que no nos ha dejado solos en el camino de purificación y renovación que hemos recorrido.

En esta introducción presento un recorrido de los hitos principales de este camino de purificación y renovación, que sirve como contexto histórico para la lectura de los documentos recogidos en esta Antología. Los documentos que forman parte del presente volumen están ordenados cronológicamente y divididos en tres partes:

- En la primera parte se presenta una colección de las cartas y decretos de la Santa Sede, del Delegado Pontificio, del director y del prodirector general que tienen que ver con el proceso de renovación de 2009 a 2014. Se trata de documentos oficiales, la mayor parte de los cuales fueron escritos en italiano y de los que existe una traducción oficial al español. Ofrecen una visión de las intervenciones públicas y oficiales que han servido de marco para el camino recorrido.
- En la segunda parte se incluye una selección de homilías, conferencias y encuentros del Delegado Pontificio. Las homilías y conferencias fueron transcritas en italiano y posteriormente han sido traducidas. Las notas de los encuentros han sido tomadas de las actas que fueron redactadas en español y han sido aprobadas por el Delegado Pontificio. Ofrecen una visión dinámica y viva de cómo se vivieron algunos de los eventos que forman parte de este camino.
- En la tercera parte se recogen las conferencias que ofreció el P. Gianfranco Ghirlanda, consejero personal del Delegado Pontificio y actualmente Asistente Pontificio para nuestra congregación. Forman parte de la así llamada “fase iluminativa” que el Delegado consideró conveniente introducir primero para los legionarios y posteriormente para los miembros consagrados. Exponen una visión amplia de la eclesiología de la vida consagrada en el post-concilio desde el punto de vista del Magisterio y del derecho canónico. La traducción al español de dichas conferencias ha sido aprobada por el autor.

En este Año de la Vida Consagrada, confío que este volumen nos sirva para recordar que no solamente tenemos una historia gloriosa para recordar y contar, sino una gran historia que construir. Pongamos los ojos en el

futuro, hacia el que el Espíritu nos impulsa para seguir haciendo con nosotros grandes cosas (Cf. *Vita Consacrata* 110).

A. La Visita Apostólica

La Visita Apostólica tuvo lugar entre junio de 2009 y marzo de 2010. Los visitantes pudieron entrevistar a más de mil legionarios, además de consagrados, consagradas y exlegionarios. También, examinaron cientos de testimonios escritos, habiendo visitado casi todas las casas de la Congregación y también algunas de nuestras obras de apostolado. Asimismo, escucharon de viva voz o por escrito, el juicio de muchos obispos diocesanos de los países en los que actúa la Congregación.

Al final de la visita señalaron la presencia en la Congregación de «un gran número de religiosos ejemplares, honestos, llenos de talento, muchos de los cuales jóvenes, que buscan a Cristo con celo auténtico y que ofrecen toda su existencia a la difusión del Reino de Dios». Pero también constataron que la conducta del padre Maciel causó consecuencias serias en la vida y en la estructura de la Legión, hasta el punto de requerir un camino de profunda revisión¹.

Con la aceptación y el reconocimiento de los hechos reprobables del fundador y la conclusión de la Visita Apostólica, la Congregación inició una etapa marcada, ante todo, por la consigna de la Santa Sede de «redefinir el carisma de la Congregación, preservando el núcleo verdadero, el de la “*militia Christi*”, que caracteriza la acción apostólica y misionera de la Iglesia y que no se identifica con la eficiencia a toda costa; revisar el ejercicio de la autoridad, que debe estar unida a la verdad para respetar la conciencia y desarrollarse a la luz del Evangelio como auténtico servicio eclesial, y preservar el entusiasmo de la fe de los jóvenes, el celo misionero y el dinamismo apostólico por medio de una adecuada formación, superando la decepción y el posible cuestionamiento de la propia vocación y carisma por los hechos de la vida del fundador»².

B. El nombramiento del Delegado Pontificio

Esta etapa comenzó con el nombramiento por parte del Santo Padre, Benedicto XVI, del delegado pontificio para la Legión de Cristo, el 16 de

¹ Cf. SANTA SEDE, *Comunicado sobre la Visita Apostólica a la Congregación de los Legionarios de Cristo*, 1 de mayo de 2010.

² *Ibíd.*

junio de 2010³. Su misión específica, según su carta de nombramiento, sería la de gobernar la Congregación en nombre del Santo Padre y de acompañar de cerca a los legionarios en el camino de una profunda revisión, exigida y urgida por las conclusiones de la Visita Apostólica, hasta la realización de un Capítulo General extraordinario que tendría como finalidad principal la aprobación de un nuevo texto constitucional.

Posteriormente, el 9 de julio del mismo año, la Secretaría de Estado hizo público el decreto mediante el cual explicitaba las modalidades específicas para el cumplimiento de su labor como delegado pontificio⁴.

Poco más tarde, la Santa Sede dio a conocer el nombre de los consejeros personales que asistirían al delegado pontificio en su labor⁵, a saber: Mons. Brian Farrell, L.C., Secretario del Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos, Mons. Mario Marchesi, Vicario General de la Diócesis de Cremona, el P. Gianfranco Ghirlanda, S.J., ex Rector de la Pontificia Universidad Gregoriana, y el P. Agostino Montan, C.S.I., Director de la Oficina para la Vida Consagrada de la Diócesis de Roma y Vice-Decano de la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Lateranense.

Tras la renuncia del Papa Benedicto XVI, el Papa Francisco recibió en audiencia al delegado pontificio y con una carta posterior, el 19 de junio de 2013⁶, lo ratificó en su misión hasta culminarla con la celebración de este Capítulo General extraordinario.

C. La ampliación del consejo general

Para afrontar las exigencias particulares de este período y dar una mayor representatividad al gobierno de la Congregación, el delegado amplió a seis el número de los consejeros generales. Tras una consulta a todos los religiosos de votos perpetuos y a los que hubieran renovado sus votos al menos una vez, el Delegado designó el 26 de enero de 2011 como consejeros *ad nutum Sanctae Sedis* a los padres Juan José Arrieta Ibarrechebea y Jesús Villagrasa Lasaga.

³ BENEDICTO XVI, *Carta de nombramiento del Delegado Pontificio de la Legión de Cristo*, 16 de junio de 2010.

⁴ SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SANTA SEDE, *Decreto sobre las modalidades de cumplimiento del oficio del Delegado Pontificio para la Congregación de los Legionarios de Cristo*, 9 de julio de 2010.

⁵ VELASIO DE PAOLIS, C.S., *Nombramiento de los consejeros del delegado pontificio para la Legión de Cristo*, 1 de octubre de 2010.

⁶ FRANCISCO, *Carta al Card. Velasio de Paolis, C.S.*, 19 de junio de 2013.

Meses más tarde se hizo necesaria una nueva consulta para designar a los nuevos consejeros primero y segundo, tras la renuncia de los padres Luis Garza Medina y Francisco Mateos Gil al consejo general de la Legión. Hecha la consulta, el delegado designó al P. Sylvester Heereman, como primer consejero y vicario general de la Congregación, y al P. Deomar de Guedes como segundo consejero general.

D. Creación de comisiones

La tarea principal asignada al delegado pontificio por el Santo Padre, y posteriormente precisada por el decreto de la Secretaría de Estado (n. 9), consistió en la puesta en marcha, el acompañamiento y la realización de la revisión de las Constituciones del Instituto. A fin de iniciar cuanto antes dicho camino, el 10 de diciembre del mismo año, el delegado erigió y presidió por primera vez la comisión central para la revisión de las Constituciones.

Asimismo, de acuerdo con el consejo general de la Congregación y sus propios consejeros personales, constituyó dos comisiones adicionales: la “Comisión de acercamiento” a todas las personas que han solicitado alguna acción por parte de la Legión a causa de hechos que guardan relación directa o indirecta con el P. Marcial Maciel, y la “Comisión para estudiar los asuntos económicos de la Congregación”.

E. El trabajo ordinario del delegado con el consejo general

El delegado dedicó la mayor parte del tiempo a trabajar con el consejo general y la comisión central para la revisión de las Constituciones. Gracias a su ayuda, fue posible constatar que la praxis de gobierno en la Congregación no daba el justo valor al involucramiento y consulta del consejo general de la Congregación en la toma de decisiones que a tenor del Derecho común y del Derecho propio, correspondía hacer.

De hecho, sólo el vicario general estaba dedicado a tiempo completo a la labor de consejero general. Los demás tenían otras misiones absorbentes. La toma de decisiones, por lo mismo, resentía el hecho de tener que recabar el parecer de los consejeros mediante correo electrónico, sin dar el tiempo y el espacio necesarios para la reflexión y la maduración conjunta de las decisiones que se tomaban.

A partir del verano de 2012, los consejeros generales empezaron a dirigir los diversos equipos que auxilian al gobierno general en las diversas áreas (vida

religiosa, formación, centros educativos, secciones-vocaciones). De este modo, tuvieron más conocimiento e información de primera mano a fin de contribuir mejor con su consejo a la toma de decisiones. Los consejeros empezaron a visitar los diversos territorios para realizar las consultas para el cambio de los superiores mayores, verificar los avances y dificultades, especialmente en relación con el proceso de renovación e informar al director general, cuya carga de trabajo se vio así aligerada.

Las reuniones del consejo general bajo la presidencia del delegado fueron un valioso aprendizaje por lo que ve al análisis de los temas y la toma de decisiones. En ellas se analizaron cuidadosamente cada solicitud de acceso a la profesión perpetua o a las sagradas órdenes, las peticiones de dispensa de votos temporales o perpetuos, los permisos para vivir fuera de comunidad o exclaustarse, las peticiones de incardinación, el manejo de la indisciplina, las compras y ventas, los principales nombramientos, etc., así como los temas más directamente relacionados con el proceso de renovación de la Congregación, el trabajo de las diversas comisiones, el análisis de la formación, la revisión del carisma y la preparación del Capítulo General.

F. La renuncia del P. Álvaro Corcuera al ejercicio del gobierno como director general

En octubre de 2012, al constatar un notable deterioro físico en el P. Álvaro Corcuera, el delegado lo invitó a tomar un tiempo de descanso renunciando al ejercicio del gobierno de la Congregación.

En una carta dirigida por el P. Álvaro a los legionarios de Cristo y a los miembros del *Regnum Christi*, dio a conocer su decisión de aceptar la invitación del delegado reconociendo delante de Dios que no contaba ya con la salud y energías necesarias para enfrentar de manera responsable las exigencias del gobierno general en el momento histórico que la Legión de Cristo y el *Regnum Christi* estaban afrontando.

Tristemente, su estado de salud se estaba viendo notablemente afectado por la aparición de un tumor cerebral, diagnosticado en diciembre de ese mismo año, por el cual fue intervenido quirúrgicamente poco después. Después de año y medio de convalecencia, y tras haber podido participar en el Capítulo General, el P. Alvaro falleció en Ciudad de México el 30 de junio de 2014.

A partir de la renuncia del P. Álvaro correspondió al vicario general asumir el gobierno de la Congregación hasta la elección del nuevo director general en el Capítulo General.

G. Hacia el nuevo texto constitucional

La comisión central para la revisión de las Constituciones, bajo la presidencia del propio delegado pontificio, quedó integrada por dos de sus consejeros: PP. Gianfranco Ghirlanda y Agostino Montan; cuatro legionarios: PP. Roberto Aspe Hinojosa, Anthony Bannon, José García Sentandreu y Gabriel Sotres Gómez; y dos secretarios, también legionarios: PP. Eduardo Aranda Calleja y Andreas Schögggl⁷.

La tarea primordial de la comisión central consistió inicialmente en preparar los textos que sirvieron de punto de partida para la reflexión personal y comunitaria de las Constituciones.

Con el fin de introducir y facilitar el camino comunitario de reflexión y revisión de las Constituciones, el delegado decidió que se tuvieran reuniones con los superiores de comunidad para explicarles el proceso. El propio delegado, juntamente con el P. Agostino Montan, se reunieron en Roma el 28 de enero de 2011 con los superiores de Europa, mientras que el P. Gianfranco Ghirlanda se reunió con los superiores de Norteamérica y Sudamérica en la ciudad de Mérida, México, el 31 de enero y el 4 de febrero.

De este modo, todas las comunidades de la Congregación pudieron iniciar sus reuniones de reflexión en el mes de febrero de 2011. Las comunidades con pocos miembros se unieron con otras geográficamente cercanas a fin de enriquecer la reflexión. Asimismo, se crearon comisiones territoriales para recoger las aportaciones, elaborar síntesis y enviar a la comisión central los resultados de las votaciones de cada comunidad o localidad.

La participación de todos los legionarios a lo largo de este camino de revisión y reelaboración del texto constitucional fue amplia. El alto número de propuestas recibidas en la comisión central fue un signo claro del interés y la responsabilidad con que la inmensa mayoría de los legionarios asumieron esta delicada tarea histórica.

En el mes de octubre de 2012, dado el volumen de aportaciones y la magnitud del trabajo que pesaba sobre la comisión central, el delegado decidió ampliarla con la asignación de dos miembros más, los padres Arturo Gutiérrez y John Bartunek, además de dos nuevos secretarios, los padres Benjamín Clariond y Juan María Sabadell.

⁷ VELASIO DE PAOLIS, C.S., *Decreto de creación de la Comisión central para la revisión de las Constituciones y modalidad de trabajo*, 10 de diciembre de 2010.

Tomando en cuenta todas las aportaciones personales y comunitarias, durante el primer semestre de 2013 la comisión central elaboró un nuevo borrador de las Constituciones, enviado a los territorios para ser revisado y discutido ya no por cada comunidad sino en las asambleas territoriales representativas.

El 22 de febrero de 2013, el delegado envió a cada territorio el reglamento para constituir dichas asambleas territoriales. En junio de 2013 se envió a todos los territorios el nuevo texto borrador de las Constituciones para someterlo al estudio y deliberación por parte de las asambleas territoriales, quedando abierta la posibilidad de que todo legionario hiciera aportaciones a través de los miembros de las asambleas o enviándolas directamente a la comisión central.

Siguiendo las orientaciones del delegado, la elaboración del nuevo texto constitucional tomó en cuenta los siguientes criterios generales:

- a. la distinción entre lo que es constitutivo y da estabilidad al Instituto de lo que, aun perteneciendo al derecho propio del Instituto, es materia de códigos secundarios;
- b. el lenguaje más sobrio y menos exhortativo, más conciso y claro;
- c. la armonización entre las normas y los principios teológicos y espirituales que les dan sentido;
- d. la importancia de los consejeros en la labor del gobierno y el valor de las consultas para que éste sea más participativo;
- e. y la equilibrada descentralización con la distinción de gobiernos en tres niveles: general, territorial y local.
- f. En el campo más específico de la formación y disciplina religiosa, se hicieron más explícitos los principios de responsabilidad personal, importancia del discernimiento, la distinción de fueros y la libertad de conciencia, el primado de la gracia y la vida fraterna.

H. La atención a las personas que han solicitado alguna acción por parte de la Legión a causa de hechos que guardan relación directa o indirecta con el P. Marcial Maciel

El 15 de enero de 2011, el delegado constituyó mediante un decreto la “Comisión de acercamiento” a las personas que habían solicitado alguna acción por parte de la Legión de Cristo a causa de hechos que guardan relación directa o indirecta con el P. Marcial Maciel⁸.

⁸ VELASIO DE PAOLIS, C.S., *Decreto de creación de la «Comisión de acercamiento»*, 15 de enero de 2011.

Bajo la presidencia de Mons. Mario Marchesi, e integrada por los padres legionarios Florencio Sánchez Soler y Eduardo Robles-Gil Orvañanos, por el P. Silverio López Núñez, sacerdote de la arquidiócesis de Madrid, antiguo juez y magistrado que dirige hoy el Servicio Jurídico Civil de la Conferencia Episcopal Española, y el Dr. Jorge Adame Goddard, Investigador titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana en la Ciudad de México, la comisión buscó afrontar con seriedad y responsabilidad lo referente a la conducta del fundador, así como las implicaciones y consecuencias que ha tenido en algunas personas. Su objetivo central fue el de cerrar este capítulo, dentro de lo humanamente posible, en sus aspectos más dolorosos buscando la reconciliación en un marco de justicia y caridad.

Todos los casos fueron atendidos mediante entrevistas personales y posteriormente analizados por la comisión en una reunión plenaria el 12 de mayo de 2011. Los nombres de las personas atendidas no se hicieron públicos por respeto a su privacidad. En todos los casos se procuró dar el necesario apoyo moral, espiritual y psicológico, y en algunos también material, siempre con el objetivo de hacer justicia y ayudar a sanar las heridas de experiencias dolorosas. En los casos en que se decidió ofrecer alguna compensación económica, se tomaron como referencia los parámetros establecidos por las conferencias episcopales europeas en casos semejantes y la jurisprudencia de los tribunales civiles españoles.

I. La atención a la situación económica y financiera de la Congregación

Consciente de las graves dificultades económicas y financieras, el delegado convocó una reunión específica para evaluar la situación en su conjunto y definir las directrices a seguir para afrontar los principales retos en esta materia.

La reunión tuvo lugar el 4 de enero de 2011 y fue presidida por el propio delegado pontificio. Participaron, además, sus consejeros personales, el consejo general de la Congregación, Card. Domenico Calcagno, el P. Eduardo Vigneaux, L.C., administrador general de la Legión, el P. Evaristo Sada, L.C., secretario general de la Legión, y el P. Alberto Simán, L.C.

En la reunión se analizó la información financiera de las obras y de los territorios, la situación patrimonial y administrativa, el uso de los fondos disponibles de la Congregación según sus finalidades al servicio de la Iglesia, la organización corporativa y societaria, el estado de deudas y las medidas que se han aplicado con el apoyo de auditorías externas, así como la estructura de gestión operativa y de servicios *Integer*.

El delegado decidió constituir mediante un decreto⁹ una “Comisión para el estudio y revisión de la situación económica de la Congregación de los Legionarios de Cristo”, cuya finalidad específica sería analizar las principales inquietudes que algunos legionarios han presentado sobre la gestión económica y financiera de la Congregación. Además del Card. Domenico Calcagno como presidente, integraron dicha comisión Mons. Mario Marchesi, el Dr. Rosino Antonio Morelli, de la Prefectura para los Asuntos Económicos de la Santa Sede, el P. Eduardo Vigneaux y el P. Alberto Simán, L.C.

J. Introducción de reformas a las Constituciones vigentes

Tomando en consideración algunas conclusiones del informe de la Visita Apostólica, el parecer del consejo general de la Congregación y las inquietudes expresadas por un buen número de miembros, el delegado consideró necesario hacer algunas reformas a las Constituciones vigentes mediante decretos específicos, sin esperar la elaboración de un nuevo texto constitucional.

El 29 de marzo de 2011 se publicó el decreto para la derogación de los números de las Constituciones sobre la figura de los nuncios ordinarios¹⁰. Dicha figura, además de resultar ajena a la estructura ordinaria del gobierno de una congregación, podía restar libertad en el ejercicio de su autoridad a los superiores legítimos.

El 19 de mayo de 2011 se publicó el decreto sobre la revisión de la correspondencia y el uso de Internet por parte de los religiosos de la Congregación¹¹. Con dicho decreto se buscó ajustar el tema de la correspondencia epistolar —tanto en papel como electrónica— a la praxis ordinaria en la Iglesia, que respeta en general el derecho a la privacidad de los religiosos. Por lo que ve al uso de Internet, se tomó más en cuenta la necesaria gradualidad en las diversas etapas de formación y el acceso a la información por parte de los religiosos.

El 15 de enero de 2013 entraron en vigor *ad experimentum* algunos ajustes a las normas que rigen el trato de los religiosos con su familia¹². Las nuevas

⁹ VELASIO DE PAOLIS, C.S., *Decreto de creación de la comisión para el estudio y revisión de la situación económica de la Congregación de los Legionarios de Cristo*, 4 de enero de 2011 (cf. Prot. D.G. 363-2011/11).

¹⁰ VELASIO DE PAOLIS, C.S., *Decreto para la derogación de la figura de los nuncios ordinarios*, 29 de marzo de 2011.

¹¹ VELASIO DE PAOLIS, C.S., *Decreto sobre la revisión de la correspondencia y el uso de Internet por parte de los religiosos de la Legión de Cristo*, 19 de mayo de 2011.

¹² SYLVESTER HEEREMAN, L.C., *Decreto sobre las visitas a la familia*, 11 de diciembre de 2012 (cf. Prot. V.G. 74-2012/1).

normas toman más en cuenta el papel de la propia familia en la vida y perseverancia de los religiosos, la mayor disponibilidad de medios de transporte y la praxis común actual en la vida religiosa en la Iglesia.

Dada la naturaleza, la envergadura y el carácter internacional de los centros de Roma (Centro de Estudios Superiores, Pontificio Colegio *Maria Mater Ecclesiae* y Colegio Sacerdotal Juan Pablo II), el 15 de febrero de 2013 dichos centros dejaron de pertenecer al territorio de Italia para depender directamente de la dirección general de la Congregación¹³.

K. Los miembros consagrados del *Regnum Christi*

En octubre de 2010 se dio a conocer que Mons. Ricardo Blázquez Pérez, Arzobispo de Valladolid, España, sería el encargado de realizar la Visita Apostólica a los miembros consagrados del Movimiento *Regnum Christi*, bajo la responsabilidad del delegado pontificio y en coordinación con él, a tenor del decreto de la Secretaría de Estado del 9 de julio del mismo año (n. 10).

Dicha visita inició oficialmente el 7 de enero de 2011 y concluyó el 7 junio del mismo año. En el mes de septiembre, el delegado recibió el informe oficial de la visita de manos de Mons. Blázquez.

Del mismo se desprendían las siguientes conclusiones generales:

- a. Los consagrados y las consagradas en general viven su vocación con gratitud y alegría.
- b. Si bien se percibió un juicio positivo sobre la relación entre los miembros consagrados del *Regnum Christi* y la Legión de Cristo, también se constató el deseo de una justa autonomía.
- c. Dicha autonomía exigía dotar de personalidad jurídica al mismo grupo.

Entre los meses de marzo y mayo de 2012, para promover la legítima autonomía en su gobierno interno y desarrollar un estilo de vida más acorde con la consagración laical, el delegado pontificio reorganizó el gobierno de las ramas de vida consagrada nombrando responsables generales y territoriales, y sus correspondientes consejos, y asignando además a los PP. Gianfranco Ghirlanda y Agostino Montan como encargados de una y otra rama de la vida consagrada del *Regnum Christi*.

¹³ SYLVESTER HEEREMAN, L.C., *Decreto sobre centros de Roma que pasan a depender directamente de la dirección general*, 17 de diciembre de 2012 (cf. Prot. V.G. 246-2012/1).

El 1 de junio de ese mismo año el delegado pontificio promulgó, de modo provisional, el Reglamento para los miembros consagrados del *Regnum Christi*, en sustitución de los números que trataban de la vida consagrada en los Estatutos del *Regnum Christi* aprobados por la Santa Sede en el año 2004.

En octubre de 2012, según las indicaciones del delegado pontificio, se inició el proceso de elaboración de los Estatutos para los miembros consagrados del *Regnum Christi*, que concluyó con las asambleas generales de ambas ramas en noviembre y diciembre de 2013.

En todo este tiempo se han tenido varios encuentros importantes entre el consejo general de la Legión y los responsables generales de ambas ramas de consagrados con sus respectivos consejos, a fin de seguir reflexionando sobre la forma asociativa más adecuada para reflejar la esencial unidad carismática, la necesaria vinculación y coordinación en lo referente a la espiritualidad, el apostolado y la administración del patrimonio común y la justa autonomía de cada una de las realidades.

El 1 de junio de 2012 empezaron a funcionar los nuevos gobiernos para la vida interna de los consagrados y de las consagradas del *Regnum Christi*, tras el nombramiento de los responsables generales y sus consejos con un decreto del delegado pontificio del 15 de mayo de 2012. Esto planteó un nuevo escenario en el que sirvieron de orientación dos principios:

- a. Autonomía en la vida interna: cada rama vela por el bien de sus miembros, la formación, el crecimiento vocacional, el fervor en la vida de los equipos, la capacitación de superiores y buenos directores espirituales, etc.
- b. Comunión en un mismo espíritu y una misma misión y participación en las decisiones que afectan a todos.

Desde entonces inició el camino de revisión del Estatuto y la preparación de las asambleas generales de las ramas de consagrados.

Del 24 al 30 de noviembre de 2013 tuvo lugar la Asamblea General de los consagrados del *Regnum Christi*, presidida por el Card. Velasio De Paolis y moderada por el P. Gianfranco Ghirlanda. Fue elegido el nuevo gobierno general, siendo electo Jorge López González como responsable general. Los Estatutos de los Laicos consagrados del *Regnum Christi* fueron aprobados por el Card. Velasio De Paolis y se presentó a la Santa Sede la petición de ser erigidos como asociación privada de fieles.

Del 1 al 18 de diciembre de 2013 tuvo lugar la Asamblea General de las consagradas del *Regnum Christi*, presidida por el Card. Velasio De Paolis y moderada por el P. Agostino Montan. Fue elegido el nuevo gobierno general, siendo electa Gloria Rodríguez Díaz como directora general. Los Estatutos de las consagradas del *Regnum Christi* fueron aprobados por el Card. Velasio De Paolis y se presentó a la Santa Sede la petición de ser erigidas como asociación pública de fieles.

L. Hacia el Estatuto General del *Regnum Christi*

Uno de los principales retos a afrontar con el reconocimiento de la justa autonomía de cada una de las realidades que forman parte del Movimiento *Regnum Christi*, ha sido el de definir mejor el carisma común y encontrar la forma o figura asociativa más adecuada, dentro del marco del Derecho Canónico.

El 11 de julio de 2012, el delegado envió una carta a los legionarios de Cristo y a los miembros consagrados del *Regnum Christi*¹⁴ para proponerles un período intenso de reflexión por parte de los diferentes componentes sobre el carisma del Movimiento *Regnum Christi*, que tendría como objetivo la posterior elaboración de un *Estatuto General*, válido para todas las partes.

Posteriormente se constituyó una comisión especial para la redacción de un primer borrador de los *Lineamientos del carisma del Movimiento Regnum Christi*¹⁵, que se envió el 19 de octubre de 2012 a los legionarios de Cristo, a los miembros consagrados y a los laicos de primero y segundo grado del *Regnum Christi*, pidiéndoles que lo reflexionaran en reuniones específicas y enviaran sus aportaciones sobre el texto a la dirección general del Movimiento.

En abril de 2013 se invitó a los miembros del primero y segundo grado a participar más directamente en este proceso de renovación del Movimiento. Se les pidió elaborar un texto que reflejase, en pocas páginas, su identidad, su manera propia de comprender y vivir el carisma del *Regnum Christi*, las diversas formas de pertenencia, su comprensión de los compromisos adquiridos al formar parte del Movimiento y de las relaciones de colaboración con los demás componentes del *Regnum Christi*.

¹⁴ VELASIO DE PAOLIS, C.S., *Carta a los miembros del Regnum Christi*, 11 de julio de 2012.

¹⁵ *Lineamientos del carisma del Movimiento Regnum Christi* (2012).

Como siguiente paso, en junio de 2013, se celebró en Roma un encuentro con representantes del primero y segundo grado de los diversos territorios. Antes de concluir esa reunión se constituyó una comisión compuesta por cuatro miembros, para que represente a los miembros de primero y segundo grado en el diálogo con el delegado pontificio y los gobiernos generales de la Legión de Cristo y de las ramas de vida consagrada en el *Regnum Christi*. Además, en septiembre del mismo año se tuvo en México una reunión con miembros del segundo grado, tercer matiz, provenientes de diversos países.

En los meses de julio y septiembre de 2013 se celebraron reuniones entre la comisión de primero y segundo grado y los gobiernos generales de la Legión y de la vida consagrada para intentar aclarar la relación entre las distintas ramas del Movimiento y elaborar un posible borrador de los *Estatutos Generales del Regnum Christi*.

Tras un profundo análisis se constató que aún no había llegado el momento para proponer un texto a aprobación y para dar pasos jurídicos definitivos, pues había diversas cuestiones abiertas que requieren mayor reflexión. Ante esta situación, los participantes en esa reunión propusieron y elaboraron el borrador de un convenio que normara la relación y los modos de colaboración entre los diversos componentes del *Regnum Christi* durante los próximos años.

El texto del borrador del convenio fue examinado por las asambleas generales de los miembros consagrados y por el Capítulo General. Concluidas las asambleas y el Capítulo, se firmó el “Marco para la colaboración en la misión del *Regnum Christi*” y se constituyó la “Comisión para la elaboración del Estatuto del *Regnum Christi*”.

M. El Capítulo General

Del 8 de enero al 25 de febrero de 2014 tuvo lugar el Capítulo general extraordinario, presidido por el Card. Velasio De Paolis, en el que participaron 61 sacerdotes. Fue elegido el nuevo gobierno general de la Congregación, siendo electo el P. Eduardo Robles-Gil, LC como director general.

El Capítulo general fue un paso importante en el camino de renovación. Se hizo un examen de conciencia sobre nuestra historia y tuvo lugar un pronunciamiento conclusivo sobre el fundador. La tarea que más tiempo ocupó fue la revisión de las Constituciones. También tuvo lugar la reflexión sobre algunos temas importantes para la vida de la congregación, como la identidad y carisma, la colocación de la Legión de Cristo en el Movimiento *Regnum*

Christi, la formación, el gobierno, la administración, la vida fraterna y la vida litúrgica, entre otros.

El día de la conclusión del Capítulo general, se votó el texto de las Constituciones para presentar al Santo Padre y, con una Misa de Acción de gracias, concluyó el mandato del Card. Velasio De Paolis. La Legión de Cristo y el *Regnum Christi* prosiguen hoy el camino de servicio al Reino de Cristo con renovado entusiasmo evangelizador.

P. Jaime Rodríguez, L.C.

PRIMERA PARTE

Decretos, cartas y comunicaciones

SECRETARIA STATUS

Primera Sección – Asuntos Generales

Vaticano, 10 de marzo de 2009

Reverendo Padre,

En la Santa Cuaresma, tiempo de gracia y salvación, me es grato recordar que son muchos los que se están beneficiando de las obras educativas y apostólicas que los Legionarios de Cristo promueven en diversas partes del mundo, movidos por el deseo de establecer, según las exigencias de la justicia y la caridad, el Reino de Cristo entre los intelectuales, profesionales y personas comprometidas en la acción social y en la enseñanza.

Puesto que esta misión es de fundamental importancia y merece la pena consagrarse a ella con amplitud de miras y limpio corazón, quisiera transmitirle, como Director General, que Su Santidad Benedicto XVI renueva a los Legionarios de Cristo, a los miembros del Movimiento *Regnum Christi* y a cuantos les son cercanos espiritualmente, su solidaridad y su plegaria en estos momentos delicados.

El Santo Padre, consciente de los altos ideales que los animan, y de la entereza y espíritu de oración con que están afrontando las actuales vicisitudes, los alienta a seguir buscando el bien de la Iglesia y de la sociedad, mediante las iniciativas e instituciones que les son propias. A este respecto, podrán contar siempre con la ayuda de la Santa Sede, para que a través de la verdad y la transparencia, en un clima de diálogo fraterno y constructivo, superen las dificultades existentes. En este sentido, el Papa ha decidido llevar a cabo por medio de un equipo de Prelados una Visita Apostólica a las instituciones de los Legionarios de Cristo.

A la vez que me uno a los sentimientos del Sumo Pontífice, encomiendo a todos los Legionarios y miembros del Movimiento *Regnum Christi* a la maternal protección de Nuestra Señora de Guadalupe, y aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi consideración y estima en Cristo.

<firma manoscrita>

+ Tarcisio Card. Bertone

Secretario de Estado de Su Santidad

SANTA SEDE

COMUNICADO DE LA SANTA SEDE SOBRE LA VISITA APOSTÓLICA A LA CONGREGACIÓN DE LOS LEGIONARIOS DE CRISTO

1 de mayo de 2010

1. El 30 de abril y el 1 de mayo, el Cardenal Secretario de Estado ha presidido en el Vaticano una reunión con los cinco Obispos encargados de la Visita Apostólica a la Congregación de los Legionarios de Cristo (Mons. Ricardo Blázquez Pérez, Arzobispo de Valladolid; Mons. Charles Joseph Chaput, OFM^{Cap}, Arzobispo de Denver; Mons. Ricardo Ezzati Andrello, SDB, Arzobispo de Concepción; Mons. Giuseppe Versaldi, Obispo de Alessandria; Mons. Ricardo Watty Urquidi, M.Sp.S, Obispo de Tepic). En ella han participado también los Prefectos de la Congregación para la Doctrina de la Fe y la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica y el Sustituto para los Asuntos Generales de la Secretaría de Estado.

Una de las sesiones se ha desarrollado en presencia del Santo Padre, al que los Visitadores han presentado una síntesis de sus relaciones, ya previamente enviadas.

En el curso de la Visita, se han realizado entrevistas personales con más de 1.000 Legionarios y se han examinado cientos de testimonios escritos. Los Visitadores han estado en casi todas las casas religiosas y en muchas de las obras de apostolado dirigidas por la Congregación. Han escuchado, de viva voz o por escrito, el juicio de muchos Obispos diocesanos de los países en los que actúa la Congregación. Los Visitadores han tenido encuentros también con numerosos miembros del Movimiento *Regnum Christi*, especialmente con hombres y mujeres consagrados, aunque éste no era el objeto de la visita. Recibieron, además, una abundante correspondencia de laicos comprometidos y de familiares de miembros del Movimiento.

Los cinco Visitadores han puesto de manifiesto la acogida sincera que se les ha dispensado y el espíritu de colaboración constructiva mostrado por la Congregación y por sus religiosos personalmente. Aunque han actuado independientemente, los Visitadores han llegado a una valoración ampliamente convergente y a un juicio compartido. Han atestiguado que han hallado un gran número de religiosos ejemplares, rectos, con mucho talento, muchos de ellos jóvenes, que buscan a Cristo con auténtico fervor y que entregan toda su vida a difundir el Reino de Dios.

2. La Visita Apostólica ha podido comprobar que la conducta del P. Marcial Maciel Degollado ha causado serias consecuencias en la vida y en la estructura de la Legión, hasta el punto de hacer necesario un camino de profunda revisión.

Los comportamientos gravísimos y objetivamente inmorales del P. Maciel, confirmados por testimonios incontestables, representan a veces auténticos delitos y revelan una vida carente de escrúpulos y de verdadero sentimiento religioso. Dicha vida era desconocida por gran parte de los Legionarios, sobre todo por el sistema de relaciones construido por el P. Maciel, que había sabido hábilmente crearse coartadas, ganarse la confianza, familiaridad y silencio de los que lo rodeaban y fortalecer su propio papel de fundador carismático.

A menudo, el descrédito lamentable y el alejamiento de cuantos dudaban de su recta conducta, así como la errónea convicción de no querer dañar el bien que la Legión estaba llevando a cabo, habían creado a su alrededor un mecanismo de defensa que le permitió ser inatacable por mucho tiempo, haciendo consiguientemente muy difícil el conocimiento de su verdadera vida.

3. El celo sincero de la mayoría de los Legionarios, que se ha podido percibir en las visitas a las casas de la Congregación y a muchas de sus obras, muy apreciadas por bastantes personas, ha llevado a muchos en el pasado a pensar que las acusaciones, que cada vez eran más insistentes y que aparecían por doquier, no podían ser más que calumnias.

Por eso, el descubrimiento y el conocimiento de la verdad sobre el fundador ha provocado en los miembros de la Legión sorpresa, desconcierto y dolor profundo, puestos claramente de relieve por los Visitadores.

4. De los resultados de la Visita Apostólica aparecen con claridad, entre otros elementos:

a) la necesidad de redefinir el carisma de la Congregación de los Legionarios de Cristo, preservando el núcleo verdadero, el de la “militia Christi”, que caracteriza la actividad apostólica y misionera de la Iglesia y que no se identifica con la búsqueda de la eficiencia a toda costa.

b) la necesidad de revisar el ejercicio de la autoridad, que debe estar unida a la verdad, para respetar la conciencia y ejercerse a la luz del Evangelio como auténtico servicio eclesial.

c) la necesidad de preservar el entusiasmo de la fe de los jóvenes, el celo misionero, el dinamismo apostólico por medio de una adecuada formación.

En efecto, la decepción por el fundador podría cuestionar su vocación y el núcleo de carisma que pertenece a los Legionarios de Cristo y les es propio.

5. El Santo Padre desea asegurar a todos los Legionarios y a los miembros del Movimiento *Regnum Christi* que no van a estar solos: la Iglesia tiene la firme voluntad de acompañarlos y ayudarlos en el camino de purificación que les espera. Éste comportará también un diálogo sincero con quienes, dentro y fuera de la Legión, han sido víctimas de los abusos sexuales y del sistema de poder creado por el fundador: a ellos se dirige el pensamiento y la oración del Santo Padre en este momento, junto con la gratitud a quienes entre ellos, incluso en medio de grandes dificultades, han tenido la valentía y la constancia de exigir la verdad.

6. El Santo Padre, que agradece a los Visitadores el delicado trabajo que han llevado a cabo con competencia, generosidad y profunda sensibilidad pastoral, se ha reservado señalar próximamente los modos de este acompañamiento, comenzando por el nombramiento de un Delegado suyo y de una comisión para el estudio de las constituciones.

El Santo Padre enviará un Visitador a los miembros consagrados del Movimiento *Regnum Christi*, que insistentemente lo han solicitado.

7. Finalmente, el Papa renueva su aliento a todos los Legionarios de Cristo, a sus familias, a los laicos comprometidos con el Movimiento *Regnum Christi*, en este momento difícil para la Congregación y para cada uno de ellos. Los exhorta a no perder de vista que su vocación, nacida de la llamada de Cristo y animada por el ideal de dar testimonio de su amor en el mundo, es un auténtico don de Dios, una riqueza para la Iglesia, el fundamento indestructible sobre el que construir su futuro personal y el de la Legión.

Al Venerable Hermano
Velasio De Paolis, C.S.
Arzobispo titular de Telepte

La reciente Visita Apostólica a la Congregación de los Legionarios de Cristo ha puesto de relieve, además del celo sincero y de la fervorosa vida religiosa de un gran número de miembros de la Congregación, la necesidad y urgencia de un camino de profunda revisión del carisma del Instituto. Con el deseo de seguir de cerca, sostener y orientar tal camino, he considerado oportuno proceder al nombramiento de un Delegado personal mío, como testigo tangible de mi cercanía, para que actúe en mi nombre ante esa Familia Religiosa.

Conociendo, venerable y querido hermano, su preparación y experiencia en el ámbito jurídico y eclesial, enriquecidos por un espíritu de servicio, solicitud pastoral y sentido de la vida religiosa, deseo confiarle a usted tal compromiso. Así pues, con la presente carta, lo nombro Delegado mío para la Congregación de los Legionarios de Cristo, confiriéndole el encargo de gobernar en mi nombre tal Instituto Religioso durante el tiempo que sea necesario para completar el camino de renovación y conducirlo a la celebración de un Capítulo General Extraordinario, que tendrá como fin principal llevar a término la revisión de las Constituciones. Algunas modalidades adicionales para el cumplimiento de tal Oficio se indicarán mediante un específico Decreto.

Bien consciente de la importancia de la misión que hoy le confío, como también de la carga de responsabilidad que comporta, le agradezco desde ahora la disponibilidad y la generosidad que sin duda manifestará en este nuevo servicio a la Santa Sede, el cual no dejará de producir abundantes frutos positivos.

Mientras confío su persona, a los queridos religiosos de la Congregación de los Legionarios de Cristo y a los miembros del Movimiento “*Regnum Christi*” a la celestial protección de la Santa Virgen, Madre de la Iglesia, aseguro a todos mi cercanía espiritual en el afecto y la oración, y les mando de corazón mi especial Bendición Apostólica.

Del Vaticano, 16 de junio de 2010

Benedicto XVI

SECRETARIA STATUS

Prot. 147.900

DECRETO MODALIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL OFICIO DEL DELEGADO PONTIFICIO PARA LA CONGREGACIÓN DE LOS LEGIONARIOS DE CRISTO

I. Vista la carta del 16 de junio de 2010, con la que el Santo Padre Benedicto XVI:

- ha nombrado Delegado para la Congregación de los Legionarios de Cristo a Su Excelencia Reverendísima Mons. Velasio De Paolis, C.S., Arzobispo titular de Telepte, Presidente de la Prefectura para los Asuntos Económicos de la Santa Sede;
- le ha conferido el encargo de gobernar, en su nombre, tal Instituto Religioso “durante el tiempo que sea necesario para completar el camino de renovación y conducirlo a la celebración de un Capítulo General Extraordinario, que tendrá como fin principal llevar a término la revisión de las Constituciones”,
- ha considerado “la necesidad y urgencia de un camino de profunda revisión del carisma del Instituto” y ha expresado el “deseo de seguir de cerca, sostener y orientar tal camino”, a través de un Delegado personal suyo que atestigüe concretamente su cercanía y actúe en su nombre ante aquella Familia Religiosa;
- ha confiado a un Decreto específico la indicación de “algunas ulteriores modalidades de cumplimiento de tal Oficio”;

II. El Cardenal Tarcisio Bertone, Secretario de Estado, con el presente Decreto emana las siguientes precisiones y disposiciones aprobadas por el Sumo Pontífice, acerca de las modalidades de cumplimiento del Oficio del Delegado Pontificio para la Congregación de los Legionarios de Cristo:

1. La autoridad concedida por el Santo Padre al Delegado Pontificio, muy amplia y que se ha de ejercer en nombre del mismo Sumo Pontífice, se extiende a todo el Instituto: a todos los Superiores, a los diversos niveles (dirección general, provincial y local) y a todas las comunidades y a cada religioso.

Tal autoridad implica todos los problemas propios del Instituto religioso y puede ser ejercitada siempre que el Delegado lo considere necesario para el bien del Instituto mismo, incluso derogando las Constituciones.

2. Los Superiores del Instituto en todos los niveles ejercitan su autoridad de acuerdo con las Constituciones y bajo la autoridad del mismo Delegado Pontificio. Por tanto, permanecen en sus oficios, *ad nutum Sanctae Sedis*, mientras no sea necesario proveer de otro modo.

3. Los Superiores del Instituto deben actuar en comunión con el Delegado Pontificio. No solo debe estar él informado de la vida del Instituto, particularmente de los asuntos más importantes, sino que a él está reservada la aprobación de las decisiones del mismo gobierno general: sea para cuanto tenga relación con las personas (admisión al noviciado, a la profesión, al sacerdocio, nombramientos y traslados de personal) como de las elecciones apostólicas y formativas (seminarios, institutos académicos, escuelas) y las cuestiones de administración extraordinaria o los actos de enajenación de bienes.

4. Si es necesario, el Delegado mismo puede actuar o indicar la decisión a realizar en determinados casos.

5. Todos tienen libre acceso al Delegado y todos pueden tratar personalmente con él; a su vez, el Delegado tiene el poder de intervenir en todo lugar donde estime oportuno, incluso en el mismo gobierno interno del Instituto, a todos los niveles.

6. El Delegado, en el cumplimiento de su misión, está acompañado por cuatro consejeros personales, que lo asisten en la realización de su trabajo, según las circunstancias y las posibilidades y que pueden ser encargados para tareas específicas, particularmente para visitas *ad referendum*. Con su ayuda, el Delegado Pontificio individua los temas principales, los discute, los aclara a medida que se presentan en el camino que él ha sido llamado a conducir.

7. Si en alguna ocasión se revelase la necesidad de estudiar y profundizar determinados temas, sea de personas o de cosas, el Delegado Pontificio podrá constituir comisiones de estudio con personal interno de la Congregación de los Legionarios o con personas competentes externas.

8. A su juicio, donde se muestre oportuno o necesario, podrá individuar alguna persona, fuera de sus consejeros, para el estudio o para la visita *ad referendum*.

9. La tarea principal del Delegado Pontificio es la de encaminar, acompañar y realizar la revisión de las Constituciones. Esto implica un conocimiento profundo de la Congregación de los Legionarios, de su historia y de su desarrollo. A la revisión de las Constituciones deben colaborar todos los miembros del Instituto, sea a nivel individual como comunitario, según un proyecto que desde el inicio se tendrá que elaborar y poner en acto. Por tanto, se ha de constituir lo más pronto posible una Comisión para la revisión de las Constituciones, en los diversos niveles del Instituto, con la participación sobre todo de los miembros del mismo Instituto, que se han de sentir responsables de la revisión y reelaboración del propio proyecto de vida evangélica, siempre en armonía con la enseñanza de la Iglesia. De la Comisión central para la revisión de las Constituciones será presidente el mismo Delegado Pontificio.

10. El Delegado Pontificio coordina la Visita Apostólica del Movimiento “*Regnum Christi*”, según las indicaciones de la Santa Sede.

11. Posibles recursos contra los actos de los Superiores del Instituto serán presentados al Delegado Pontificio mismo; contra los actos del Delegado Pontificio será posible recurrir al Santo Padre.

Desde el Vaticano, 9 de julio de 2010

<firma manoscrita>
+ Tarcisio Card. Bertone
Secretario de Estado

Roma, 10 de julio de 2010

Queridos hermanos en el Señor,

Con carta del 16 de junio de 2010, el Santo Padre Benedicto XVI me ha nombrado su “Delegado para la Congregación de los Legionarios de Cristo” y me ha conferido el encargo de gobernar en su nombre vuestro Instituto Religioso “durante el tiempo que sea necesario para completar el camino de renovación y conducirlo a la celebración de un Capítulo General Extraordinario, que tendrá como fin principal llevar a término la revisión de las Constituciones”. El Santo Padre, mientras pone de relieve “la necesidad y urgencia de un camino de profunda revisión del carisma del Instituto”, expresa “el deseo de seguir de cerca, sostener y orientar tal camino”. Para el Papa, el Delegado Pontificio es su Delegado personal. Éste, al cumplir su tarea, debe obrar “como testigo tangible de mi (su) cercanía, para que actúe en mi (su) nombre ante esa Familia Religiosa”. En esa familia, o sea, vuestra congregación, el Papa reconoce la presencia “de un gran número de miembros” que demuestran “celo sincero” y una “fervorosa vida religiosa”. El Papa no baja a más detalles sobre cómo el Delegado cumplirá su tarea, sino que remite para las necesarias concreciones a un decreto posterior, que tendrá que establecer “algunas modalidades adicionales para el cumplimiento de tal Oficio”. En espera de tales modalidades, podemos ya comenzar nuestro camino, sostenidos por la confianza y la oración, y por la bendición del Santo Padre y de tantas almas buenas que os estiman y aprecian vuestro trabajo en la Iglesia.

En este momento me es grato subrayar que la Iglesia, después de haber prestado la necesaria e indispensable atención a los hechos, sucesos y personas —que habrían amenazado de raíz la misma congregación si la misma Iglesia, con su amor lleno de sabiduría, inspirada no en criterios de la carne sino del Espíritu, hubiera omitido intervenir—, ahora la Iglesia, movida por ese mismo amor, contempla la hermosa realidad que sois vosotros, vuestra congregación. El Papa, a través de mí, quiere ahora acompañaros en vuestro camino, para que, sin dejaros descorazonar por los tristes sucesos que quedan a vuestra espalda, podáis alegraros de vuestro presente, del don de la vocación religiosa, sacerdotal y misionera que habéis recibido. Tal vocación viene del Corazón de Jesús, de su amor. Quien ha comenzado su obra en el corazón de cada uno de vosotros, quien os ha preservado de los peligros que os han amenazado, la quiere llevar a cumplimiento. Por tanto, se trata en primer lugar de dar gracias al Señor por la obra que Él ha realizado de tantas maneras. Ciertamente, ha sido decisiva la intervención del Señor en vosotros a través del ministerio de la Iglesia y que el mismo Señor quiere continuar ahora por medio de su Iglesia. Os invito por tanto a agradecer al Señor por su bondad, su misericordia y su fidelidad.

Del agradecimiento pasamos a poner en marcha el camino de renovación al que el Santo Padre nos invita. Esto implica tomar claramente conciencia de la situación en que nos encontramos e individuar con nitidez las causas que nos han conducido al malestar y al sufrimiento interior de hoy. El Papa nos indica también el camino: principalmente un retomar en consideración el carisma del instituto, y más concretamente las normas constitucionales que son su expresión y protección. La meta que el Santo Padre nos indica es la celebración de un Capítulo Extraordinario de la Congregación, en el que será aprobado el nuevo texto de las Constituciones. Será un camino individual y comunitario, sostenido por una postura de humildad, de intenso compromiso espiritual y de fortalecimiento de la vocación. Deseamos que el camino se concluya con un renovado compromiso de fidelidad al Señor en la vida religiosa y sacerdotal, con un pacto que renueve la alianza de amor entre vosotros y el Señor, de modo que a la fidelidad eterna del Señor corresponda en cada uno de vosotros la propia fidelidad, con un nuevo compromiso con Él para siempre, para toda la vida, al servicio de su reino. Quiero pensar que os encontraréis entre los que el Santo Padre llama “el gran número de miembros” llenos de celo y fervor.

El camino de renovación no es para poner en entredicho la propia vocación, sino para volverla a considerar a fondo y renovar con un nuevo espíritu y una más intensa participación la propia adhesión a ella.

Se puede entender que algunos estén pasando por momentos difíciles, que algunos hayan pensado ya en otros caminos, y otros quizá los estén considerando. La vocación es algo demasiado serio para que se pueda tomar una decisión sobre ella en un momento de desorientación. Es preciso reencontrar la serenidad del espíritu y del alma, porque la decisión hay que tomarla delante de Dios, en la fidelidad a Jesucristo, que vosotros habéis escogido como rey de vuestra vida. Tengamos paciencia. Recorramos con humildad y fe el camino de renovación; consideremos juntos de nuevo la consagración religiosa a la luz del carisma de la congregación; releamos las constituciones sobre las que habéis comprometido vuestra vida. Se trata, estoy seguro, de liberarlas de elementos que puedan ofuscar vuestro carisma, de modo que la vocación en la profesión de los consejos evangélicos resplandezca plenamente en toda su belleza, para reforzar en vuestra vida la realeza de Cristo, que se ha manifestado en plenitud en el misterio de su Pascua. Siguiendo a Jesús que, en su camino de amor, se ofrece libremente al Padre y a los hermanos para crear en su cuerpo de Resucitado la nueva criatura. Vuestra vocación, como vuestra congregación, se encuentra en vuestras manos, se confía a vuestra responsabilidad. La Iglesia os acompaña; el Señor es misericordioso y generoso: ¡dona su Espíritu sin medida! Su gracia os precede, os acompaña y os lleva a la meta.

En este camino ayudémonos mutuamente en la oración, sobre todo ante el altar del Señor, y animémonos unos a otros para sostenernos en la fidelidad a Jesús, Rey de Reyes, Señor de Señores: el Todo de nuestra vida.

Me complace confiaros a todos vosotros al corazón de la Santísima Madre de Dios y de la Iglesia, de cada uno de vosotros personalmente y de toda la Congregación. Ella, que fue constituida por el Señor custodia de su Hijo y de la Iglesia, os proteja y custodie en su amor a todos vosotros y a vuestra congregación. El Señor os bendiga y haga resplandecer sobre vosotros su rostro de paz y amor.

+ Velasio De Paolis, c.s.

**CONGREGATIO
LEGIONARIORUM CHRISTI**

DELEGATUS PONTIFICIUS

Roma, 31 de julio de 2010

A los legionarios de Cristo

Queridos hermanos en el Señor,

En días pasados, desde la publicación de mi nombramiento como Delegado Pontificio y del reciente Decreto sobre la manera de ejercer mi oficio, he podido encontrar personalmente algunos de sus hermanos religiosos que se encuentran aquí en Roma y he recibido también las cartas que me han escrito desde diversas partes del mundo. Les agradezco la cordial acogida, sus gestos de adhesión y sobre todo sus oraciones.

Con esta carta quiero ofrecerles una sencilla aclaración sobre algunas dudas que pudieron haber surgido en algunos de ustedes y los animo —en la misma línea que lo hace el Santo Padre— «a no perder de vista que su [de ustedes] vocación, nacida de la llamada de Cristo y animada del ideal de ser testigos de su amor en el mundo, es un auténtico don de Dios, una riqueza para la Iglesia, el fundamento indestructible sobre el cual se ha de construir el futuro personal y el de la Legión» (Comunicado del 1º de mayo).

Con el fin de serenar a cuantos han manifestado inquietud sobre quién ejerce la legítima autoridad en la Legión de Cristo y en el Movimiento *Regnum Christi*, y sobre cuál es la regla que rige la vida de los religiosos legionarios en las actuales circunstancias, he considerado conveniente, en unión con el director general y su consejo, recordar cuanto ya está establecido en el Decreto del Secretario de Estado del 9 de julio de 2010.

1. Vigencia y revisión de las Constituciones

El número II.9 del Decreto del Secretario de Estado del 9 de julio de 2010 pide que, bajo mi dirección, se haga una revisión de las Constituciones del instituto. Ahora bien, de acuerdo con los principios generales del Derecho, las Constituciones, legítimamente aprobadas, siguen en pleno vigor mientras se realiza esta revisión y hasta que se promulgue una nueva versión de las mismas. Así pues, deseo confirmar que las Constituciones (excepto lo que se haya explícitamente derogado) han de guiar a todos los legionarios en el seguimiento de Jesucristo a través de la profesión de los

votos religiosos. De modo análogo, en espera de eventuales aclaraciones, se regulan los miembros consagrados del *Regnum Christi*.

2. Autoridad y servicio de los superiores

El citado decreto, en el número II.2, establece también que los Superiores del instituto permanecen en su oficio y ejercen su autoridad según las normas de las Constituciones.

Todos los religiosos, en virtud del voto de obediencia, siguen estando sujetos a la autoridad de los superiores a tenor de las Constituciones de la Congregación. Del mismo modo, los miembros consagrados siguen estando sujetos a la autoridad de los directores.

La labor de revisión y renovación, en la que todos los miembros de la Legión de Cristo participarán, ha de estar basada en una sólida vida de oración y en la búsqueda de la santidad por el seguimiento más fiel de Jesucristo, según nos lo presenta el Evangelio, la tradición de la vida religiosa en la Iglesia y la identidad de la Congregación.

Este camino, en coherencia con la propia elección vocacional, es una nueva oportunidad de conversión personal. No se trata de querer liberarse de los compromisos de la vida consagrada, ni de un camino de indisciplina o individualismo, sino de una mayor adhesión al Señor.

Los invito a todos, de manera particular a los más jóvenes, a participar con paciencia en este camino constructivo de renovación, que requiere la unidad de esfuerzos. No construye el futuro de la Congregación quien procura rupturas, sino quien persevera en la caridad y la unión. El amor siempre tiende a la unidad. El respeto y la escucha recíprocos favorece la reflexión individual y comunitaria, para de esta forma dar espacio a la acción del Espíritu Santo.

Yo, también, rezo por ustedes todos los días para que Dios guíe el camino de revisión y renovación que estamos recorriendo, y colme así con frutos de santidad y de apostolado su vida consagrada en la Legión de Cristo y en el Movimiento *Regnum Christi*.

En estas semanas recordamos de manera particular a los jóvenes que participan en los cursos de discernimiento vocacional en el hemisferio norte. Acogeremos con alegría a todos los que el Señor ha llamado a seguirlo más de cerca en esta familia espiritual y los encomendamos a la protección materna de María Santísima. Una oración especial va también a los diáconos

que se preparan para la ordenación sacerdotal el próximo 24 de diciembre en Roma. Dios los bendiga a todos y los conserve fuertes en la fe y el amor.

+ Velasio De Paolis, c.s.

**CONGREGATIO
LEGIONARIORUM CHRISTI**

DELEGATUS PONTIFICIUS

Roma, 19 de octubre de 2010

A los legionarios de Cristo
y a los miembros consagrados del *Regnum Christi*

Queridísimos hermanos y hermanas en el Señor,

Desde la primera carta que os envié el 10 de julio pasado, al comenzar la tarea que el Santo Padre me quiso confiar para con los Legionarios de Cristo y el movimiento *Regnum Christi*, unido a ellos, han transcurrido tres meses. Ha sido un tiempo de vacaciones de verano, durante el cual el trabajo es más ligero. Sin embargo, ha sido un tiempo precioso para el camino emprendido. Muchos han hecho sentir su voz, enviando sus escritos o hablando personalmente conmigo. Han sido muchos. Desgraciadamente no he podido escuchar a todos los que lo deseaban. Pero el camino, que se prevé todavía largo, lo permitirá más adelante. Tampoco he podido responder a tantos que han hecho sentir su voz por escrito. No pocos han querido enviarme sus felicitaciones y saludos. Evidentemente no puedo responder a cada uno personalmente.

Aprovecho con gusto la ocasión para agradecer a todos los que se han hecho presentes: los que simplemente han querido saludarme y felicitarme, los que han querido contar también la historia de su vocación y expresar su voluntad de permanecer fieles a la propia vocación religiosa y sacerdotal en la Legión, como fidelidad a Dios y a la Iglesia; los que han ofrecido también sus sugerencias para el camino de renovación que estamos llamados a recorrer, sea para advertir de los peligros que se corren cuando se actúa arrebatados por el deseo de cambio, sea para animar a cambiar y a renovar la congregación. Estoy seguro de que todos se mueven con el deseo de actuar buscando el bien; y ciertamente todos subrayan aspectos que se han de tener presentes en el camino.

Quisiera invitar a la reflexión. Cada uno de nosotros —incluso con la mejor buena voluntad— normalmente es parcial en su visión y valoración de los hechos y de las exigencias de renovación; por tanto, en vez de crear contraposiciones para hacer triunfar la propia visión, es necesario que cada uno mire también a los demás y esté abierto y disponible a la valoración de otros. De la valoración y de las contribuciones de todos, estamos llamados a un discernimiento que nos lleve al camino del cambio en la continuidad de la misma vida de la Congregación. De hecho, no se puede negar que no pocas

cosas se han de cambiar o mejorar tras una seria ponderación; otras, y son las fundamentales, acerca de la vida religiosa y sacerdotal, se han de conservar y promover.

Lo importante es sobre todo que cada cual se mueva por el deseo de bien y de la voluntad de convertirse siempre más al Señor, bajo la guía de la Iglesia, para estar disponibles a su voluntad y progresar en el camino de la fidelidad y de la santidad, según la vocación propia. Si se procede unidos y respetándose unos a otros, el camino será expedito y seguro; si nos dejamos llevar por la voluntad de prevalecer, y de imponer las propias ideas contra los demás, el naufragio es cierto.

Por tanto, la responsabilidad es grande y cada uno la debe sentir ante la propia conciencia, ante Dios, ante la Iglesia y la Congregación. Con este espíritu y con este ánimo, os envío esta carta con la cual comunico alguna noticia y alguna reflexión sobre el camino recorrido y sobre la prospectiva futura.

I. Conclusión del cuadro para el acompañamiento

1. En la presentación de la carta pontificia de nombramiento precisé que determinaciones ulteriores se darían luego con la publicación del decreto del Secretario de Estado, que tiene fecha de 9 de julio de 2010. Se trata de un decreto que ya se os comunicó y que conocéis. En este Decreto se precisó un punto fundamental que se ha de tener presente: con el nombramiento del Delegado Pontificio la Legión no es puesta bajo un «comisario», sino que es acompañada en su camino a través del Delegado Pontificio. De hecho, el Decreto Pontificio reconoce y confirma a los superiores actuales. Esto significa, por una parte, que los superiores permanecen en sus cargos según las constituciones; y por otra parte, que la primera instancia para tratar los problemas de la Legión misma son los superiores, a los cuales los religiosos están invitados a dirigirse en primer lugar.

2. Al mismo tiempo precisé que mi función se habría de activar plenamente solo cuando se me hubieran dado los consejeros, que me servirían de ayuda en mi tarea como Delegado Pontificio. En estos días ha sido comunicada la noticia de estos consejeros. Ellos son:

- * S.E. Mons. Brian Farrell, L.C., secretario del Pontificio Consejo para la promoción de la unidad de los cristianos.
- * P. Gianfranco Ghirlanda, S.I., ex rector de la Pontificia Universidad Gregoriana.
- * Mons. Mario Marchesi, vicario general de la diócesis de Cremona.

* P. Agostino Montan, C.S.I., director del Ufficio per la vita consacrata de la diócesis de Roma y vicedecano de la facultad de teología de la Pontificia Universidad Lateranense.

3. Hay también una precisión en relación con el movimiento *Regnum Christi*, particularmente para las personas consagradas. S.E. Mons. Ricardo Blázquez, arzobispo de Valladolid, fue constituido visitador de los consagrados en el movimiento *Regnum Christi*. Tal visita será actuada bajo la responsabilidad del Delegado Pontificio y en coordinación con su responsabilidad sobre toda la Legión de Cristo y el movimiento *Regnum Christi*. El movimiento *Regnum Christi* es un bien precioso indivisiblemente asociado a la Legión. Esta debe sentir la responsabilidad sobre él y continuar ofreciéndole su solicitud; pero también esta relación debe ser objeto de una reflexión serena, y forma parte del camino de renovación que corresponde a la Legión misma y a sus constituciones, también en referencia a los miembros del *Regnum Christi*.

4. Inicio de una nueva fase

Todavía aclaro que mi encargo de Delegado Pontificio no es tampoco el de un visitador apostólico, que tiene la misión fundamental de encontrarse con personas, recoger informaciones para tener un cuadro de la situación real y ofrecer a la Autoridad competente sugerencias y propuestas a modo de soluciones para resolver las situaciones no conformes con el ideal evangélico de la vida religiosa.

La tarea del visitador ha sido realizada por cinco obispos encargados por el Santo Padre para visitar toda la Congregación. Tal misión se ha prolongado durante casi un año. El resultado ha sido presentado al Santo Padre, que ha indicado, con el nombramiento de su Delegado, el camino ulterior, que ya no consiste en el de un visitador o comisario, sino en el de acompañar el camino de renovación, particularmente en vistas de un Capítulo Extraordinario que tendrá que elaborar un texto constitucional que se ha de someter a la Sede Apostólica. Se trata de un camino que tendrá que partir de las indicaciones surgidas de la visita apostólica y hechas propias por la Santa Sede, para que a partir de esa base nos encaminemos hacia la necesaria renovación.

Es una tarea que corresponde a todos y por tanto, todos deben estar comprometidos y responsabilizados. Pero es evidente que tal misión compete sobre todo a los superiores que están llamados a organizar, estimular, suscitar y comprometer a todos, activa y ordenadamente, en esta renovación. Llegados a este punto del camino de la Congregación es extremadamente importante que los Superiores desarrollen bien su tarea.

Este es también el auxilio principal que el Delegado Pontificio está llamado a ofrecer. El Santo Padre, al iniciar esta nueva fase del camino, ha renovado su confianza en la Congregación; tal confianza podrá tener un resultado positivo solo si a ella sigue la confianza de los Legionarios, que están calurosamente invitados a abandonar sospechas y desconfianzas y a obrar concreta y positivamente para el bien de la Legión, sin quedarse todavía en el pasado y sin alimentar divisiones. Tras la fase de la visita apostólica, sigue la nueva de la reconstrucción y de la renovación. Es esa fase a la que estamos llamados a insertarnos.

II. Noticias y valoraciones

1. En los tres meses que han pasado tras la publicación de mi nombramiento y la de mis consejeros, he mantenido diversos encuentros —aun cuando estuviéramos en período de verano y, por tanto, de vacaciones— con los superiores del instituto, sea para tratar algunos problemas urgentes que iban surgiendo de vez en cuando, sea también para dar respuestas a expectativas que estaban en el aire y a veces para ofrecer precisiones sobre cuestiones que la praxis iba requiriendo.

2. Tuve así varios encuentros con la dirección general, y hace poco con la dirección general y los superiores provinciales que se encontraban en Roma. No se trató tanto de tomar decisiones, postergadas para cuando fueran nombrados los cuatro consejeros del Delegado Pontificio; más bien se reflexionó sobre aspectos de orden general y se comenzaron a individuar algunas cuestiones que quedan por afrontar, sobre los procedimientos a adoptar, sobre los problemas que aclarar, etc. Se han presentado también —aun cuando de manera muy sintética— algunos elementos surgidos de la reflexión de los visitantes de la misma congregación. Se habló de la relación entre la situación personal del Fundador y la realidad carismática y espiritual de la misma Legión; se intentó también una primera reflexión sobre el problema del ejercicio de la autoridad dentro de la Legión; sobre el tema de la libertad de conciencia, de los confesores y de los directores espirituales; se reflexionó sobre el camino a recorrer para la revisión de las constituciones, con una referencia particular a la estructura de estas, en la relación entre normas constitucionales y otras; se buscó también aclarar bien la relación entre los superiores: de la Legión y el Delegado Pontificio; y otros argumentos del gobierno de la Congregación.

3. Se individuaron algunos problemas para los que se prevé que será necesaria la constitución de una comisión: sobre todo y principalmente la comisión para la revisión de las constituciones; pero se prospecta también la necesidad de una comisión de acercamiento de quienes de diversas maneras elevan pre-

tensiones en relación con la Legión, y de una comisión para los problemas de orden económico.

4. No faltó tampoco una mención a los tiempos que se prevén, para concluir el camino. De parte de los legionarios se descubre un deseo de agilizar los tiempos. Pero se insistió en la necesidad de tomar el tiempo necesario, que se calcula de al menos dos o tres años o incluso más.

5. Al leer las numerosas cartas que me han llegado, en línea general se trata de reacciones positivas. Se agradece al Santo Padre por su intervención y por el nombramiento del Delegado Pontificio; se expresa la propia disponibilidad para colaborar con el mismo Delegado y se asegura la oración; se agradece al Señor por la vocación recibida y se expresa confianza en la congregación de los Legionarios, en la que se quiere perseverar. Los seminaristas en general se han limitado a expresar su voluntad de perseverar en la vocación. Algunos sacerdotes han expresado también sugerencias, perplejidades, dudas y dificultades, sobre todo en relación con la reglamentación y la praxis sobre el foro interno, sobre el ejercicio de la autoridad y sobre el nombramiento de los superiores o los cambios; sobre la formación; alguno ha pedido un tiempo de reflexión como *extra domum*, o ha expresado su voluntad de abandonar la misma congregación.

III. Algunos puntos específicos de mayor importancia

1. Hechos del Fundador y reacción de los Legionarios

La mayor parte de los legionarios, ante la situación del Fundador, ha reaccionado positivamente reafirmando la gratitud a Dios por su vocación y descubriendo todo el bien que la Legión había realizado y está realizando todavía. Por lo demás, la Legión ha sido aprobada por la Iglesia y no puede no ser considerada como una obra de Dios, al servicio de su Reino y de la Iglesia. Las responsabilidades del Fundador no pueden ser transferidas simplemente a la misma Legión de Cristo.

2. Superiores actuales y su responsabilidad

Una dificultad resulta recurrente y es sentida por algunos, según la cual los actuales superiores no podían no conocer las culpas del Fundador. Al callarlas habrían mentido. Pero se sabe que el problema no es tan simple. Las distintas denuncias publicadas en los periódicos desde los años 90 eran bien conocidas, también para los superiores de la congregación. Pero otra cosa es tener las pruebas de lo fundado de tales denuncias y más todavía la certeza de

ellas. Esta llegó solo mucho más tarde y gradualmente. En casos semejantes la comunicación no es fácil. Se impone la exigencia de reencontrar la confianza, para la necesaria colaboración.

3. El carisma de la Legión

Otra cuestión muy delicada es la del carisma de la misma Legión. La falta de distinción entre normas constitucionales y normas de derecho quizás ha dañado la individuación del carisma mismo. Pero parece innegable que resulta suficientemente claro y preciso; y es además actual como nunca. Se requiere reflexión y profundización.

Quisiera mencionar un solo aspecto. La cultura actual está secularizada, infectada de inmanentismo y relativismo. Tal mentalidad caracteriza la cultura de nuestro tiempo y las personas que hoy crean opinión o se consideran detentadoras de la cultura. Es cuestión de cultura y cuestión por tanto de liderazgo: o sea de personas en cuyas manos reside la conducción de la sociedad. Estamos ante una sociedad que ya no muestra a personajes de espesor cultural cristiano y marcadamente católico. Al mismo tiempo sabemos que la fe no puede ser reconducida solo al nivel privado.

La sociedad de hoy para ser cristianizada tiene necesidad de personas que puedan asumir la responsabilidad de la sociedad del mañana, que se formen en las escuelas y en las universidades, de sacerdotes, personas consagradas y laicos comprometidos, bien formados, de apóstoles de la nueva evangelización.

El pasado debe guiarnos a insertarnos en el presente. La Iglesia ha plasmado el pasado, ha contribuido a una visión cristiana de la vida, a través de los monasterios, las universidades, los estudios y la cultura. La Iglesia reafirma esto cuando habla de nueva evangelización y proyecta un nuevo dicasterio para la nueva evangelización. Pienso que la congregación de los Legionarios de Cristo encuentra precisamente en este campo su espacio de servicio a la Iglesia. Y esto hace esperar lo mejor para el futuro.

IV. Reflexión conclusiva

A mí me parece que se puede y se debe esperar en un positivo camino de renovación. Hay en el horizonte tantos signos que hacen pensar en una meta positiva al término del camino. El shock provocado por las acciones del Fundador fue de un impacto terrible, capaz de destruir la misma congregación, como, por lo demás, tantos vaticinaban. En cambio ella no solo sobrevive, sino que está casi intacta en su vitalidad. La gran mayoría de los legionarios

ha sabido leer la historia de la propia vocación, no tanto en relación con el Fundador, sino en relación con el misterio de Cristo y de la Iglesia, y renovar su propia fidelidad a Cristo en la Iglesia, en la Legión.

La capacidad de leer en una dimensión sobrenatural su situación, les permitió no extraviarse ni perderse. La estrella polar de la fidelidad a la Iglesia y de la obediencia al Papa les ha preservado de desalientos fáciles y abandonos. No pocos han contado su reacción a los acontecimientos. La gran parte afirma que no ha tenido ninguna duda al reconfirmar su propia fidelidad y el propio empeño ante Dios y la Iglesia. Más de uno ha comunicado que tuvo una primera reacción de enojo y casi de rabia, con la sensación de haber sido traicionado; pero luego se ha recuperado. Alguno ha considerado incluso el dejar la Legión, para entrar en una diócesis. Pero se ha tratado, en definitiva, de pocos, que han elegido tal camino.

Alguna disminución se ha tenido en la promoción vocacional. En estos casos la dificultad viene particularmente de los papás, que no han sabido discernir suficientemente —en medio del gran clamor de los medios de comunicación— la verdad de la falsificación. Desgraciadamente en esta vorágine de opinión pública se ha dejado llevar algún legionario que ha desistido del compromiso de promoción vocacional.

En el camino que queda por recorrer, se anida quizás un peligro que se ha de mencionar y es típico de las situaciones de este tipo. En el caso de los Legionarios de Cristo se está viviendo una especie de paradoja. Para los institutos religiosos en general se lamenta que en nombre de la renovación postconciliar requerido por el Concilio se perdió la disciplina y el sentido de la autoridad, con un cierto relajamiento también en la práctica de los consejos evangélicos y con una crisis vocacional impresionante, no obstante la riqueza de la teología sobre la vida religiosa que se desarrolló en este período; para los legionarios, en cambio, se trata de abrirse más a esta renovación postconciliar de la disciplina y del ejercicio de la autoridad. El peligro de ir más allá y de activar un mecanismo de falta de compromiso en la disciplina y en la vida espiritual es real; y serpentea particularmente entre algún sacerdote y religioso. Este peligro es temido incluso por el Superior General, quien, expresando al Papa su compromiso de obediencia y de fidelidad, pedía sin embargo, que el instituto en este camino de renovación sea preservado de este peligro, o sea del peligro de que el empeño por la renovación se transforme en falta de disciplina y relajación.

Renuevo mi invitación a todos ustedes para que intensifiquen en este período su oración. El Ángel del Señor dijo al profeta Elías: «Levántate y come, porque el camino es demasiado largo para ti» (1R 19, 7). Así también nosotros

nos acercamos con confianza a la fuente inacabable de la Eucaristía, donde Cristo mismo es nuestro Sostén y Compañero de viaje.

Que Dios os bendiga a todos. Devotísimo,

+ Velasio De Paolis, c.s.

¡Venga tu Reino!

**CONGREGATIO
LEGIONARIORUM CHRISTI**

DIRECTOR GENERALIS

Prot. D.G. 2978-2010/1

Roma, 5 de diciembre de 2010

A los legionarios de Cristo
y a los miembros consagrados del *Regnum Christi*

Muy estimados en Cristo:

Me dirijo de nuevo a ustedes, esperando que este período de Adviento esté siendo un tiempo de gracia para todos.

Como les referí en mi carta del 2 de diciembre, el 3 de diciembre tuvimos en Roma unas reuniones con nuestro Delegado Pontificio y sus consejeros personales, en las que también han participado los miembros del consejo general, los directores territoriales y algunos sacerdotes que colaboran en la dirección general.

Durante la mañana, el Card. De Paolis y sus consejeros presentaron algunos criterios de base que deben guiar la revisión de las Constituciones e ilustraron, a modo de ejemplo, diversas líneas de reflexión sobre el carisma, la espiritualidad, el gobierno, la formación, la administración de los bienes y el apostolado. A continuación les refiero algunos de estos puntos: los que están más directamente relacionadas con la labor de revisión de las Constituciones.

La revisión de las Constituciones fue una de las decisiones tomadas por el Santo Padre al término de la visita apostólica. Este proceso parte de un texto aprobado por la Iglesia y toma en consideración la propia historia y la propia experiencia de la vida religiosa y del apostolado de la Legión de Cristo. Las Constituciones actuales seguirán guiando nuestra vida a lo largo de los próximos años hasta que la versión revisada entre en vigor con la aprobación de la Santa Sede tras un capítulo general extraordinario.

La tarea que los legionarios de Cristo estamos por iniciar es, ante todo, una oportunidad para reflexionar mejor sobre qué nos pide Dios, quiénes somos,

cómo vivimos nuestra consagración total a Dios por medio de los consejos evangélicos, cómo cumplimos nuestra misión y ministerio. Así podremos transmitir al futuro una Legión de Cristo más hermosa, clara y comprensible. No se trata de un proceso para relajar o disminuir el compromiso con Dios, sino para llegar a un compromiso más profundo, personal y convencido con Cristo, en la vida religiosa en la Iglesia.

Desde el inicio, el Delegado Pontificio hizo hincapié en la necesidad de dividir el contenido de nuestras Constituciones actuales en un código fundamental (Constituciones) y otros códigos adicionales de normas aplicativas o de segunda importancia. Esto será una tarea que acompañará todo el proceso de revisión. Al final contaremos con un código fundamental que contiene la naturaleza, la finalidad y el espíritu de la congregación, además de las normas fundamentales sobre el gobierno, los votos, la disciplina y la formación de los miembros (cf. cánones 578 y 587 § 1 *CIC*). Este código fundamental custodiará el don recibido y es estable en el tiempo. Las demás normas actualmente contenidas en nuestras constituciones pasarán, con la debida selección y revisión, a otros códigos (directorio, reglamento) que se promulgarán simultáneamente y estarán más abiertos a aplicar con discernimiento las normas generales según las circunstancias de tiempos y lugares y aseguran así la flexibilidad necesaria sin perder la identidad o continuidad.

El Delegado Pontificio explicó que la ausencia de esta distinción prevista en el can. 587 *CIC* —por deseo del fundador y aprobación de la Sagrada Congregación de Religiosos e Institutos Seculares, con indulto del Papa Juan Pablo II— puede causar confusión entre cosas de mayor importancia con otras menos importantes. En nuestras Constituciones hay un enorme patrimonio espiritual y apostólico y muchos elementos tomados de la tradición común de la vida religiosa en la Iglesia, pero se corre el riesgo de no conservarlo y llevarlo a plenitud por falta de la distinción necesaria, porque no todas las normas están armonizadas y jerarquizadas.

Durante el intercambio de la sesión matutina se sugirió, como un principio metodológico, que nuestras reflexiones partiesen de los valores e ideales que guían nuestra vida, tanto para asegurar su conservación, su formulación y custodia, como para evitar eventuales riesgos implícitos que pueden comportar (p.ej. el valor de la unidad puede comportar el riesgo de excesiva centralización; el deseo de formación integral que baja a todos los aspectos de la vida buscando la imitación concreta de Cristo puede llevar a normas excesivamente detalladas, etc.).

En las sesiones de la tarde se ha definido la metodología de trabajo y algunos contenidos de la labor de revisión, partiendo del número 9 del Decreto

sobre la labor del Delegado Pontificio del pasado 9 de julio y de las propuestas elaboradas a lo largo de los últimos meses.

Se tomó la decisión de erigir una comisión central para la revisión de las constituciones. La erigirá y presidirá S.E. el Cardo Velasio de Paolis, C.S., y estará compuesta por los siguientes miembros: P. Gianfranco Ghirlanda, S.J., P. Agostino Montan, C.S.I., P. Roberto Aspe L.C., P. Anthony Bannon L.C., P. José García Sentandreu L.C. y P. Gabriel Sotres L.C.

Los cuatro sacerdotes legionarios fueron escogidos por el Delegado Pontificio y sus consejeros personales de entre diez nombres que el consejo general y los directores territoriales habían propuesto, según los criterios de representatividad analizados en la reunión. Como secretarios de la comisión fungirán los PP. Eduardo Aranda, L.C. y Andreas Schögggl, L.C.

La comisión central proyectará el proceso de revisión a sus tres niveles (general, territorial y local) y estimulará y canalizará la reflexión individual y comunitaria. Tomando como base el texto actual de las Constituciones se ha realizado una división en cuatro áreas principales que se tratarán sucesivamente: a) Identidad y misión; espiritualidad y vida religiosa, b) Gobierno de las personas y administración de los bienes, c) Formación, d) Apostolado. Se constituirán diversas comisiones de estudio que ayudarán a la comisión central con la preparación de la temática.

Será tarea de la comisión central, que se reunirá por primera vez el próximo 10 de diciembre en la sede de la dirección general de la Legión de Cristo, ir definiendo la metodología concreta y lanzar el trabajo en las diversas partes del mundo, también por medio de reuniones en América y en Europa a inicios del año 2011. En estas reuniones participarán miembros de la comisión central.

Sigamos caminando en este período que Dios nuestro Señor nos ofrece, confiados en su amor de Padre y en el cuidado materno de la Iglesia, que vela con solicitud por nosotros. Sobre todo, permanezcamos muy unidos en la fe, en la esperanza y en la caridad, pidiendo de corazón unos por otros.

Afectísimo en Jesucristo,

<firma manuscrita>
Álvaro Corcuera, L.C.

**CONGREGATIO
LEGIONARIORUM CHRISTI**

DELEGATUS PONTIFICIUS

Roma, 10 de diciembre de 2010

Queridos hermanos y hermanas en el Señor
de la Legión de Cristo y del movimiento *Regnum Christi!*

A todos envío una felicitación cordial y fraterna por la Navidad y por un feliz año nuevo, de mi parte y de todos los consejeros que me acompañan en mi tarea como Delegado Pontificio.

Este año, la Navidad marca una etapa importante del camino que estamos recorriendo juntos. Ya nos hemos dicho muchas cosas. También nos hemos encontrado personalmente, con todos hemos tenido una comunicación profunda, porque está fundada en la fe común en el Señor que nos acompaña. Lo reconocemos como nuestro Salvador, que nos salva liberándonos de las malas raíces que todavía hay en nosotros y nos dona la vida nueva de hijos de Dios.

La noche de Navidad escucharemos resonar, dondequiera que nos encontremos, las palabras maravillosas del canto de los ángeles en la gruta de Belén: «Gloria a Dios en lo alto del cielo y paz en la tierra a los hombres que él ama». ¡Nosotros estamos en la tierra! Pero no podemos permanecer cerrados en el horizonte de la tierra, pues fácilmente quedaremos hundidos en las tinieblas. Estamos llamados a mirar a lo alto, al cielo, donde contemplamos el rostro de Dios Padre que nos ama y nos regala su paz. El acto supremo de su amor es el don de su Hijo, Jesucristo, que se hace nuestro hermano para donarnos la vida divina; entra en nuestra historia para que nosotros podamos entrar en la historia de Dios; entra en el tiempo, para que nosotros podamos abrirnos a la eternidad. En el rostro del amor de Dios que brilla en el rostro de Jesús, Verbo Encarnado, tenemos el horizonte en el cual nos colocamos y retomamos alegremente nuestro camino.

Junto a las felicitaciones, quisiera agradecer a todos los que han querido comprometerse a seguir el camino de fraternidad, de renovación y de reconciliación que hemos emprendido, dando su contribución positiva para una mayor comprensión, aceptación y construcción de la comunidad; sobre todo a quienes han sabido comprometerse para hacer crecer el clima de fraternidad y de confianza, ofreciendo, allí donde haya sido necesario, el perdón, como hijos de Dios que imitan a su Padre celestial.

En particular, agradezco a todos los que con confianza se han comprometido a contribuir en la renovación del Instituto, enviando sus sugerencias y propuestas. En estos días se ha iniciado —con la constitución de la comisión para la revisión de las Constituciones— **la tarea principal que estamos llamados a realizar**, según las indicaciones del Santo Padre. Se trata de un trabajo de extrema importancia, al cual todos están llamados a participar activamente, según las propias posibilidades y el propio rol.

De esta comisión formarán parte no sólo el Delegado Pontificio, como Presidente, sino también dos de sus consejeros, expertos en vida consagrada (el P. Gianfranco Ghirlanda y el P. Agostino Montan). El resultado depende de la colaboración de todos, y será certificado por un capítulo general extraordinario y luego por la aprobación de la Santa Sede.

Es un trabajo que exige libertad interior y discernimiento, para dar la propia adhesión a la voluntad divina. No son las ideas de uno o de otro las que han de prevalecer o alcanzar el éxito. Se trata de ponerse a escuchar la voluntad divina, en la escuela de la Iglesia, para releer correctamente la historia del Instituto y de la propia vocación, para escoger lo mejor según el designio de Dios. Se nos llama, como a María Santísima, la Madre de Jesús, a ver todo, a recoger todo en el propio corazón, releer todo a la luz del misterio de Dios. El objetivo final es el de ser libres para decir prontamente nuestro sí, como María. El Señor entrará en nosotros para tomar posesión de nuestra vida, en la medida en que encuentre abiertas las puertas de nuestro corazón. Así se instaurará el Reino de Cristo en nuestro corazón y en la vida de la Legión, que será verdaderamente de esa manera la Legión de Cristo. Os deseo todo el bien en el Señor y os bendigo a todos y a cada uno, unidos en la oración junto al altar del Señor.

+ Velasio De Paolis, c.s.

**CONGREGATIO
LEGIONARIORUM CHRISTI**

DELEGATUS PONTIFICIUS

**DECRETO
CON EL QUE SE ERIGE LA COMISIÓN CENTRAL
PARA LA REVISIÓN DE LAS CONSTITUCIONES DE LA
CONGREGACIÓN DE LOS LEGIONARIOS DE CRISTO**

I. Dado el decreto del 9 de julio de 2010, con el cual el Secretario de Estado de Su Santidad estableció la modalidad sobre el cumplimiento del oficio del Delegado Pontificio para la Congregación de los Legionarios de Cristo, que indica (número 9):

- que «la tarea principal del Delegado es la de encaminar, acompañar y realizar la revisión de las Constituciones»;
- que «esto implica un conocimiento profundo de la Congregación de los Legionarios, de su historia y de su desarrollo»;
- que «a la revisión de las Constituciones deben colaborar todos los miembros del Instituto, sea a nivel individual como comunitario, según un proyecto que desde el inicio se tendrá que elaborar y poner en acto»;
- que se deberá constituir «una Comisión para la revisión de las Constituciones, en los diversos niveles del Instituto, con la participación sobre todo de los miembros del mismo Instituto, que se han de sentir responsables de la revisión y reelaboración del propio proyecto de vida evangélica, siempre en armonía con la enseñanza de la Iglesia»;
- y que «de la Comisión central para la revisión de las Constituciones será presidente el mismo Delegado Pontificio»;

II. El Delegado Pontificio, habiendo escuchado a sus Consejeros personales, al director General y a los miembros del Consejo general de la Legión de Cristo, junto con los directores territoriales del Instituto, con el presente Decreto erige la *Comisión central para la revisión de las Constituciones de la congregación de los Legionarios de Cristo* y establece cuanto sigue:

1. Además de su Presidente, el Emmo. Delegado Pontificio Cardenal Velasio De Paolis, C.S., la Comisión estará compuesta por dos miembros elegidos entre sus Consejeros personales y otros cuatro miembros elegidos por un elen-

co de diez candidatos presentados por el director general, los miembros del Consejo general, junto con los directores territoriales de la Congregación de los Legionarios de Cristo.

2. El Delegado Pontificio elige y nombra como **miembros de la Comisión central para la revisión de las Constituciones**:

- entre sus consejeros a: P. Gianfranco Ghirlanda, S.J. y P. Agostino Montan, S.C.I.,

- y, habiendo examinado el elenco de los diez candidatos presentados y habiendo escuchado el parecer de sus Consejeros a: P. Roberto Aspe Hinojosa, L.C., P. Anthony Bannon, L.C., P. José García Sentandreu, L.C., P. Gabriel Sotres, L.C.

Las modificaciones que se puedan dar en la composición de la Comisión son competencia exclusiva del Delegado Pontificio.

3. El Delegado Pontificio, habiendo escuchado a sus Consejeros, nombra como **secretarios de la Comisión central para la revisión de las Constituciones** a: P. Eduardo Aranda Calleja, L.C. y P. Andreas Schögggl, L.C.

4. La Comisión central asiste al Delegado Pontificio en la tarea de encaminar y acompañar el desarrollo de la revisión de las Constituciones en conformidad con las indicaciones del ya citado número 9 del Decreto, sobre las modalidades del cumplimiento del oficio del Delegado Pontificio para la Congregación de los Legionarios de Cristo del 9 de julio de 2010, y de presentar el resultado del trabajo de revisión al Capítulo General Extraordinario del Instituto, que tendrá como tarea principal el examinarlo, aprobarlo y presentarlo a la aprobación definitiva de la Santa Sede.

5. La comisión central desarrollará su actividad en estrecha colaboración con las estructuras existentes del Instituto para garantizar la participación de todos los miembros del mismo en la revisión de las Constituciones.

6. La Comisión central establecerá la propia reglamentación interna y el calendario de trabajo.

Roma, 10 de diciembre de 2010.

+ Velasio Card. De Paolis, C.S.
Delegado Pontificio
para la Congregación de los Legionarios de Cristo

**CONGREGATIO
LEGIONARIORUM CHRISTI**

DELEGATUS PONTIFICIUS

**DECRETO
SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN
PARA EL ESTUDIO Y REVISIÓN DE LA SITUACIÓN
ECONÓMICA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS
LEGIONARIOS DE CRISTO**

Dado el número 7 del Decreto del Secretario de Estado de Su Santidad del 9 de julio de 2010, que establece la posibilidad de establecer comisiones para el estudio y análisis de ciertos temas;

y después de haber escuchado la opinión de los Consejeros personales del Delegado Pontificio para la Congregación de los Legionarios de Cristo, y la opinión del Director General y los miembros del Consejo General,

el Delegado Pontificio, con este Decreto, constituye la Comisión para examinar la situación económica de la Congregación de los Legionarios de Cristo y dispone lo siguiente:

1. La comisión tiene un papel consultivo. En concreto, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas al término de la visita apostólica y las normas canónicas, el derecho civil y las Constituciones de la Congregación, debe:
 - a. Examinar la situación económica de la Congregación,
 - b. examinar la estructura jurídica y de administración,
 - c. ofrecer asesoramiento y sugerencias al Delegado Pontificio y a las autoridades de la Congregación.
2. Durante el mandato de la Comisión, la gestión de la administración de la Congregación continúa normalmente, en virtud del Derecho universal y de las Constituciones de la Congregación, teniendo en cuenta las competencias específicas reservadas al Delegado Pontificio.
3. La comisión se compone de cinco miembros nombrados por el Delegado Pontificio:

S.E.R. Mons. Domenico Calcagno, quien preside el comité
Mons. Mario Marchesi

P. Eduardo Vigneaux, L.C.
P. Alberto Simán, L.C.
Dott. Rosino Antonio Morelli

4. La comisión podrá solicitar, para algunas tareas específicas, los servicios de otros expertos o consultores.

Roma, 4 de enero de 2011

+ Velasio Card. De Paolis, C.S.
Delegado Pontificio
para la Congregación de los Legionarios de Cristo

**CONGREGATIO
LEGIONARIORUM CHRISTI**

DELEGATUS PONTIFICIUS

COMISIÓN DE ACERCAMIENTO

Después de escuchar a los consejeros personales, al Director General y a los miembros del Consejo General de la Legión de Cristo, con el presente

DECRETO

1. instituyo la llamada Comisión de acercamiento.
2. Dicha comisión tiene exclusivamente las siguientes tareas:
 - 1º escuchar a las personas que se dirigen a la congregación con alguna solicitud a causa del P. Marcial Maciel o en relación a él;
 - 2º presentar un informe detallado de los casos tratados al Delegado Pontificio, al cual compete tomar una decisión con el consentimiento de sus propios consejeros, después de haber escuchado al Director General de la Legión de Cristo.
3. La Comisión se compone de cinco miembros, de los cuales uno es presidente:

Mons. Mario Marchesi, Presidente
P. Florencio Sánchez, L.C.
P. Eduardo Robles-Gil, L.C.
D. Silverio Nieto
Jorge Adame Goddard
4. La Comisión no podrá interferir en las causas ya decididas o pendientes ante tribunales civiles o eclesiásticos.
5. La Comisión se dará un reglamento propio para el cumplimiento de sus funciones.

Roma, 15 de enero de 2011

Card. Velasio De Paolis, C.S.
Delegado Pontificio
para la Congregación de los Legionarios de Cristo

**CONGREGATIO
LEGIONARIORUM CHRISTI**

DELEGATUS PONTIFICIUS

El Delegado Pontificio

- tras examinar con sus consejeros y con el Consejo General de las Congregación de los Legionarios de Cristo la petición de suprimir a los Nuncios Ordinarios (es decir, de los Nuncio territoriales y de los Nuncios de los centros de formación),
- tras consultar la adhesión a la petición por parte de los presentes,
- en razón de su autoridad como Delegado

DECRETA

la suspensión de los artículos 553 a 560 de las Constituciones de los Legionarios de Cristo y de los artículos que hacen referencia a los Nuncios Ordinarios, y establece que cesan en su oficio como Nuncios aquellos que actualmente los ejercen.

Roma, 29 de marzo de 2011

Velasio Card. De Paolis, C.S.
Delegado Pontificio

**CONGREGATIO
LEGIONARIORUM CHRISTI**

DELEGATUS PONTIFICIUS

EL DELEGADO PONTIFICIO

- considerando que el derecho de las personas a comunicarse libremente entre sí debe estar regulado por la autoridad competente para el bien de las personas y el bien común, de acuerdo con motivos razonables y proporcionados;
- considerando un bien anticipar una normativa provisoria para regular a correspondencia en papel y el uso del correo electrónico y de Internet;
- tras consultar al director general con su consejo y a mis consejeros personales;
- y ver los cánones 220 y 223 §3 del Código de Derecho Canónico,

DECRETA

la siguiente normativa disciplinar, que se mantendrá en vigor hasta el próximo capítulo general, no obstante cuanto se indica en las Constituciones de la Legión de Cristo.

I. La correspondencia en papel y el correo electrónico

1. En los centros vocacionales, la correspondencia de los alumnos menores de edad puede ser controlada a petición de sus padres; en cambio, la de los mayores de edad puede ser controlada cuando haya una sospecha de uso inapropiado de ella.
2. La correspondencia de los novicios queda sometida a la vigilancia del instructor de novicios. Ordinariamente no revisará la correspondencia de sus padres.
3. Los apostólicos y los novicios no dispondrán de correo electrónico externo. En cada centro debe haber una dirección de correo electrónico común y el rector o el instructor de novicios hará llegar oportunamente los mensajes a los destinatarios.

4. En las demás etapas de formación, hasta la ordenación sacerdotal la revisión de la correspondencia y del correo electrónico puede realizarse cuando haya sospechas fundadas de un uso inapropiado de estos medios.
5. La correspondencia en papel y el correo electrónico de los sacerdotes no está sometida a revisión, a menos que haya motivos graves y fundados.
6. Corresponde al director general con su consejo regular la aplicación práctica de estas normas.

II. Uso de Internet

Conscientes de los límites de una normativa sobre el uso de Internet, ya que la problemática derivada de su uso es muy compleja y solucionable sólo con el compromiso educativo y el sentido de responsabilidad de todos, se ofrecen a este fin las siguientes directivas:

1. Los novicios normalmente no disponen de acceso a Internet.
2. Durante el período de estudios, ordinariamente los religiosos usan ordenadores comunes.
3. El acceso a Internet en la red de la Legión será siempre con filtros que ayuden en el uso apropiado de este importante recurso.
4. En los ordenadores de uso común,
 - a. los alumnos de los centros vocacionales tienen acceso a sitios útiles para los estudios preuniversitarios y de información eclesial;
 - b. en los centros de estudios humanísticos y de estudios superiores y en las casas de apostolado habrá ordenadores comunes con acceso a Internet.
5. Cuando los religiosos tienen permiso del director territorial para disponer de un ordenador de uso personal, tendrán acceso a sitios útiles para los estudios universitarios, excluyendo las redes sociales (*facebook, twitter...*) y sitios de entretenimiento.
6. Los sacerdotes, con permiso del propio superior, pueden tener acceso a Internet en el ordenador de uso personal.

7. El permiso para disponer en el ordenador de uso personal de un acceso a Internet más amplio que el de la propia etapa de formación compete al director territorial, tras oír al superior del religioso. El director territorial puede conceder también permiso para usar las redes sociales (*facebook, twitter...*), teniendo presente el bien espiritual del religioso y del sacerdote.
8. El uso correcto del ordenador, por parte de los religiosos y de los sacerdotes, especialmente de las redes sociales, dada su delicadeza e importancia, es materia de diálogo y valoración con los superiores.
9. Corresponde al director general con su consejo regular la aplicación práctica de estas normas.

III. Vida consagrada en el *Regnum Christi*

Estas normas se aplican de manera análoga a los miembros consagrados del *Regnum Christi*: los alumnos de los centros estudiantiles siguen las normas para los alumnos de los centros vocacionales; los del primer año de formación, las normas de los novicios; sucesivamente, hasta el séptimo año de vida consagrada, las normas de los religiosos en etapas de formación previas al sacerdocio; a partir del séptimo año, las normas para los sacerdotes.

IV. Control

Por motivos legales, la Congregación tiene derecho de controlar el uso de sus ordenadores, redes y sistemas; con este fin, realiza controles aleatorios. Si existe la sospecha fundada que algún religioso o sacerdote hace mal uso del correo electrónico o de Internet, el superior debe hablar con el interesado. Si se comprueba tal uso inapropiado, el director territorial puede retirarle el permiso de usarlo, e, incluso, en caso de violación de la ley, adoptar las prescripciones civiles y canónicas relacionadas con esta materia.

Roma, 19 de mayo de 2011

Velasio Card. De Paolis, C.S.
Delegado Pontificio

Cardinale Velasio De Paolis, c.s.
Piazza del Sant'Uffizio, 11
00120 CITTÀ DEL VATICANO

Roma, 15 de octubre de 2011

Queridos Legionarios, consagrados y consagradas del *Regnum Christi*,

En su visita apostólica, realizada desde enero hasta junio de 2011, Su Excelencia Mons. Ricardo Blázquez, arzobispo de Valladolid, se ha encontrado en los distintos países con casi la totalidad de los miembros consagrados del *Regnum Christi*, sea en reuniones de grupo sea también en coloquios personales; recibió también numerosas comunicaciones escritas. A inicios del mes de septiembre entregó al Delegado Pontificio su informe.

En su momento podremos examinarlo y dedicarle toda la atención necesaria para comprenderlo y para hacer lo que se considere necesario de cara a una revisión de los Estatutos, que regulan la vida consagrada en el *Regnum Christi*, y de la praxis. Yo he hecho, junto con mi Consejo, una primera lectura, necesariamente rápida, del informe. Posteriormente, en un encuentro conjunto con legionarios y personas consagradas en el *Regnum Christi*, hubo también un intercambio de reflexiones, que aún han de profundizarse.

De la visita apostólica se desprende, como dato positivo, que a nivel personal los miembros consagrados están agradecidos por su vocación y viven con alegría su consagración a Dios según los consejos evangélicos, conscientes de que ofrecen un servicio precioso a la Iglesia con su abnegación.

Al mismo tiempo, surgen de la visita múltiples cuestiones a nivel institucional, con consecuencias en la vida personal y comunitaria, que, ya a primera vista, presentan retos exigentes. Las tendremos que tratar con las personas que son las primeras interesadas, es decir, las personas consagradas, pues se trata de su vida. A la vez, no se puede tampoco olvidar su historia, íntimamente ligada a la de la Legión. En general se percibe un juicio positivo sobre la relación entre la Legión y las personas consagradas en el *Regnum Christi* por los buenos frutos que ha dado en el apostolado, por los cuales se agradece al Señor. Al mismo tiempo se observan también no pocos puntos que requieren una clarificación y que quizás deban replantear. En particular, de la visita se desprende que está bastante difundido entre las mismas personas consagradas el deseo de una justa autonomía, de la que las personas consagradas deben gozar y que les corresponde en cuanto forma asociativa en la Iglesia. En el informe del Visitador no se especifica el alcance de esta justa autonomía, pero ciertamente deberá implicar que las consagradas y los consagrados tengan responsabilidad

en la organización y en el gobierno de su vida personal, comunitaria y apostólica. La cuestión de la autonomía aparece unida también a la naturaleza jurídica del grupo mismo de las personas consagradas, y al alcance y relevancia jurídica de la consagración en la profesión de los consejos evangélicos. Por tanto, se trata, por una parte, de mantener un vínculo en la participación, aun cuando sea diferenciada, en el mismo carisma, espiritualidad y apostolado, conservando un tesoro precioso que han heredado; y, por otra parte, de encontrar una configuración adecuada, que corresponda al derecho canónico, para custodiar, promover y desarrollar mejor ese tesoro.

Comienza, pues, un período de gran empeño para estudiar las diversas cuestiones que irán surgiendo, a medida que se reflexione sobre el informe del Visitador Pontificio y se inicie la revisión de los Estatutos. También será necesario encontrar un modo y un camino adecuados, que garanticen una reflexión seria, apropiada y resolutive de algunas cuestiones fundamentales con el empeño de todos los protagonistas, según la responsabilidad de cada uno, tanto a nivel individual como colectivo. Mientras se inicia el estudio sobre la condición de las personas consagradas en el *Regnum Christi*, pueden resultar útiles, ya desde ahora, algunas disposiciones, aunque sean provisionales:

1. Este camino se desarrollará bajo la responsabilidad del Delegado Pontificio para la Congregación de los Legionarios de Cristo, asistido por sus consejeros personales.
2. En espera de nuevas disposiciones, y salvo cuanto se especifica en casos concretos, los Estatutos del *Regnum Christi* aprobados por la Santa Sede el 26 de noviembre de 2004 siguen en vigor. El superior general de los Legionarios conserva para la vida ordinaria la autoridad sobre las personas consagradas según la actual normativa contenida en tales Estatutos. Sin embargo, todas las decisiones de importancia relacionadas con las consagradas y los consagrados del *Regnum Christi*, en particular las admisiones de nuevas personas consagradas, los cambios de destino, los nombramientos y las dimisiones o dispensas de las promesas, requerirán la aprobación del Delegado Pontificio, tras oír el parecer de la asistente general de las consagradas y del asistente general de los consagrados.
3. Se suspende la figura de un sacerdote delegado del director general y [de un sacerdote delegado] de los directores territoriales para las consagradas del *Regnum Christi*. Por ahora, las funciones hasta el presente ejercidas por el delegado del director general pasan a los asistentes generales de las consagradas y de los consagrados, auxiliados por tres consejeros. Las dificultades que pudieran surgir se han de tratar con el Delegado Pontificio.

4. Todo lo que se ha establecido para los Legionarios de Cristo en relación con la dirección espiritual, el sacramento de la penitencia, la correspondencia y el uso de Internet y la protección de la conciencia en el diálogo con los superiores se aplica también a las consagradas y a los consagrados del *Regnum Christi*. En cuanto al sacramento de la penitencia y la dirección espiritual, también a las consagradas y a los consagrados se les reconoce plenamente la libertad en la elección de los confesores y de los directores espirituales, así como el manifestar su conciencia a las directoras, a sus directores y al director general de los Legionarios (cf. canon 630 del Código de Derecho Canónico). Por tanto, las directoras y los directores han de proveer con premura para que las consagradas y los consagrados tengan a disposición suficientes confesores ordinarios y extraordinarios idóneos y que figuren siempre entre ellos también sacerdotes que no pertenezcan a la Legión de Cristo. Además, se ha de tener presente cuanto establece el canon 991: «Todo fiel tiene derecho a confesarse con el confesor legítimamente aprobado que prefiera, aunque sea de otro rito».

Todos —consagradas, consagrados, legionarios de Cristo— están llamados a colaborar, en las modalidades que se explicitarán más adelante. Ya desde ahora se pueden enviar al Delegado las sugerencias y propuestas para el camino de revisión que se presenta.

Les exhorto a iniciar y recorrer el camino de reflexión personal y comunitaria en un ambiente de oración, diálogo y respeto para llevar a cumplimiento la bella realidad de la vida consagrada en el *Regnum Christi* en la Iglesia. A todos les deseo todo bien en el Señor e invoco la bendición de Dios, con la abundancia de sus dones.

Devotísimo,

+ Velasio Card. De Paolis, c.s.
Delegado Pontificio

Cardinale Velasio De Paolis, c.s.
Piazza del Sant'Uffizio, 11
00120 CITTÀ DEL VATICANO

Roma, 21 de noviembre de 2011

Queridos Legionarios, consagrados y consagradas del *Regnum Christi*,

Como decía en mi carta del 15 de octubre hemos iniciado «un período de gran empeño para estudiar las diversas cuestiones que irán surgiendo, a medida que se reflexione sobre el informe del Visitador Pontificio y se inicie la revisión de los Estatutos». Un primer paso en este camino de reflexión ha sido el encuentro con un grupo de consagradas y consagrados residentes en Roma, el pasado 7 de noviembre, en el que he presentado una síntesis del Informe que el Visitador me presentó. Ya he dispuesto que la grabación de la primera parte de ese encuentro, lo que se refiere a mi introducción al encuentro y la síntesis de las conclusiones del Visitador, sea puesta a disposición de todos los consagrados y de todas las consagradas.

Con la presente carta quisiera dar luz sobre algunos puntos:

1. Confirmando cuanto he dicho en la carta del 15 de octubre que «se suspende la figura de un sacerdote delegado del director general y [de un sacerdote delegado] de los directores territoriales para las consagradas del *Regnum Christi*» (n. 3), he dispuesto que el Director General, junto con la Asistente General para las consagradas y con el Asistente General para los consagrados del *Regnum Christi*, cuanto antes me indique cuáles son las competencias del Director General y de los Directores Territoriales en relación con el gobierno de las consagradas y de los consagrados, de modo que pronto yo pueda establecer cuáles deben ser atribuidas respectivamente a la Asistente General para las consagradas y al Asistente General para los consagrados y a las Asistentes y a los Asistentes Territoriales. Mientras que lo que está arriba enunciado no se realice, el Director General y los Directores Territoriales conservarán provisionalmente sus competencias actuales. De todos modos, confirmo cuanto ya he dicho en la carta del 15 de octubre en relación con las competencias del Director General, es decir que «todas las decisiones de importancia relacionadas con las consagradas y los consagrados del *Regnum Christi*, en particular las admisiones de nuevas personas consagradas, los cambios de destino, los nombramientos y las dimisiones o dispensas de las promesas, deberán obtener la aprobación del Delegado Pontificio, tras oír el parecer de la asistente general de las consagradas y del asistente general de los consagrados» (n. 2), entendiendo este elenco de decisiones como ejemplificativo y no exhaustivo.

2. En la carta del 15 de octubre declaraba que «en espera de nuevas disposiciones, y salvo cuanto se especifica en casos concretos, los Estatutos del *Regnum Christi* aprobados por la Santa Sede el 26 de noviembre de 2004 siguen en vigor» (n. 2) y son vinculantes. Los «Estatutos y Reglamentos del Movimiento *Regnum Christi*», a pesar de no tener un valor jurídico en cuanto que no han sido aprobados por un Capítulo General, contienen la praxis que regula la vida del *Regnum Christi*. Por esto, he dispuesto que cuanto antes se active una pequeña comisión formada por la Asistente General para las consagradas, el Asistente General para los consagrados y el P. Roberto Aspe, L.C., para redactar un extracto de los artículos de los «Estatutos y Reglamentos del Movimiento *Regnum Christi*», que contenga sólo los artículos que se consideran aplicación de los Estatutos del 26 de noviembre y estrictamente necesarios para la vida y el gobierno del tercer grado del Movimiento, teniendo en cuenta todo lo establecido arriba en el núm. 1. Este texto, una vez revisado por el P. Gianfranco Ghirlanda, S. J., será presentado a la aprobación del Delegado Pontificio que lo publicará como único Reglamento en vigor durante la fase de revisión de los Estatutos y del Reglamento del *Regnum Christi*.

3. Al término de la misma carta del 15 de octubre decía que «pueden ser enviadas al Delegado eventuales sugerencias y propuestas para el camino de revisión que se proyecta». Les agradezco su activa colaboración y su deseo de participar en el proceso iniciado. He dispuesto que el Director General, la Asistente General para las consagradas y el Asistente General para los consagrados me propongan respectivamente los nombres de un legionario, dos consagradas y dos consagrados que, junto al Delegado Pontificio y a uno de sus consejeros, formen la comisión central para la revisión de los Estatutos y del Reglamento. Tal comisión será ayudada por dos secretarios, un consagrado y una consagrada, indicados por los dos Asistentes Generales. A tal comisión, que será constituida lo antes posible, les pido enviar sus sugerencias, de modo que esa las pueda tomar en consideración. Es evidente que las cuestiones de carácter personal siempre me las podrían presentar a mí y a mis colaboradores.

4. Con base en sus propias sugerencias, enviadas a mí o a mis consejeros, el trabajo de reflexión será puesto en marcha con la profundización en temáticas fundamentales como: la metodología del discernimiento comunitario; la consagración por los consejos evangélicos en la Iglesia y en modo particular en la vida laical seglar; el contenido de los consejos evangélicos y de la vida fraterna en comunidad; los elementos fundamentales para una formación integral a la consagración de vida por la profesión de los consejos evangélicos; la participación de los laicos en el carisma de un instituto religioso; las diversas expresiones asociativas en la Iglesia y su disciplina canónica, espe-

cialmente en relación a los movimientos; los diversos estilos de gobierno en la vida consagrada. Sobre estos temas serán dadas algunas conferencias, por parte del Delegado Pontificio y de algunos de sus consejeros y eventualmente de otros expertos, que alimentarán jornadas de estudio y de reflexión. Las modalidades serán comunicadas lo antes posible.

5. En todo el proceso en acto, no solamente en relación al *Regnum Christi*, sino también en relación a la Legión, hay que distinguir entre lo que es simplemente propuesto y lo que eventualmente sea decidido, que será expresado siempre con un acto formal de decisión personal del Delegado Pontificio o de aprobación de un acto del Director General si se requiere.

Los exhorto nuevamente a iniciar y recorrer este camino de reflexión personal y comunitaria en un clima de oración en la escucha de cuanto el Espíritu sugiere al propio corazón y al de los demás, por tanto de dialogo confiado y de respeto recíproco. Estén agradecidos al Señor por el don de la consagración en la Iglesia y en el *Regnum Christi*, sintiéndose responsables de este talento que Dios ha puesto en sus manos a fin de que produzca siempre más fruto. Les agradezco profundamente, también en nombre de mis consejeros, sus oraciones y las manifestaciones de confianza y de cercanía espiritual. La bendición de Dios los acompañe.

Con mis oraciones, les deseo todo bien en el Señor Jesús.

+ Velasio Card. De Paolis, C.S.

Cardinale Velasio De Paolis, c.s.
Piazza del Sant' Uffizio, 11
00120 CITTÀ DEL VATICANO

Roma, 15 de febrero de 2012

Queridas consagradas y queridos consagrados en el *Regnum Christi*,

El Visitador Apostólico entregó la relación conclusiva de su visita en el mes de septiembre de 2011. Se la agradecemos y nos pusimos a estudiarla. Él subraya muchas cosas buenas; pero con ellas señala también no pocas que corregir o mejorar. En obediencia al encargo recibido de la Santa Sede hemos puesto manos a la obra para emprender el camino de discernimiento. Los comienzos han sido más bien trabajosos. A medida que avanzábamos el camino se ha ido clarificando.

Nos hemos dado cuenta de que era necesaria ante todo una “fase iluminativa” que nos permitiese especificar más claramente la vía por recorrer. Por eso hemos hecho el esfuerzo de reunirnos, ayudarnos y sostenernos en la voluntad de renovar nuestra adhesión a la consagración en el *Regnum Christi*. Los encuentros tenidos con este fin en México y en Brasil bajo la guía del P. Ghirlanda, y aquí en Roma, guiados por mí con la ayuda del P. Agostino Montan, han sido, en boca de todos, sumamente positivos. Los hemos concluido convencidos de que la reflexión sobre la vocación a la vida consagrada en el *Regnum Christi* va por buen camino, que vuestra vocación es auténtica, reavivando así el compromiso de custodiarla y de perseverar en ella.

Al reflexionar sobre la vocación a la vida consagrada laical en el *Regnum Christi* en unión con la Legión de Cristo, hemos encontrado puntos de sustancial consonancia que respondían a la experiencia vivida por tantos de vosotros durante muchos años: hemos estado de acuerdo en la vocación a la vida consagrada laical, hemos convenido que la forma asociativa era el camino que seguir, hemos confirmado que la consagración en el *Regnum Christi* está ligada al carisma de la Legión, en la perspectiva —que debemos ahondar todavía— de una única “familia carismática”, construida sobre un único carisma participado de forma diversa por los legionarios, los consagrados y los miembros laicos no consagrados. Junto a estos elementos ya adquiridos, hemos señalado también los medios para llevar a cabo la cooperación con los padres legionarios, aunque muchos puntos quedan todavía pendientes de mayor clarificación. Nos hemos dado cuenta de que también hacía falta tiempo de reflexión dentro de nuestras comunidades. Se ha manifestado el deseo de no tener prisa y de dar más espacio a la reflexión. A esta conclusión hemos llegado también mis colaboradores y yo. Hemos pensado por tanto en prolongar el

espacio de reflexión y en revisar también algún punto en nuestra planeación del trabajo, con el fin de preparar mejor la constitución interna del gobierno de la asociación de los consagrados y de las consagradas.

Entre tanto hemos debido dar también una respuesta a la asistente general Malén Oriol, que desde hace tiempo había manifestado su voluntad de retirarse del cargo de asistente general, no del tercer grado del *Regnum Christi*. Así volvió a plantearlo en una reunión de consagradas. A pesar de intentar que desistiera, finalmente se ha tenido que tomar constancia de su voluntad y acoger su renuncia. Le agradecemos su servicio y esperamos que pueda continuar su compromiso como consagrada en el *Regnum Christi*, poniendo al servicio de esta obra su larga experiencia y la riqueza de sus cualidades personales.

Estas novedades nos han inducido a mí y a mis colaboradores a actualizar el programa de acción que indicaba en mi última carta. Hemos decidido que la fase iluminativa se prorrogue hasta la Pascua. El P. Gianfranco Ghirlanda y el P. Agostino Montan continuarán siguiendo de cerca esta fase y darán las oportunas instrucciones, de acuerdo conmigo, para que este periodo dé frutos más abundantes.

Mientras continúan los trabajos de la fase iluminativa, y en espera de iniciar la reflexión sobre el estatuto con una comisión apropiada, tenemos que prepararnos a afrontar el problema del gobierno. Es necesario que el grupo de los consagrados y las consagradas tenga su propio gobierno interno. Para llevar a buen puerto este proyecto hemos creído oportuno tomar las decisiones que indico a continuación. En primer lugar, ha parecido conveniente simplificar y unificar el gobierno de las consagradas y consagrados, suspendiendo la figura de la asistente general para las consagradas y del asistente general para los consagrados, que era Diego de Robina. Aprovecho con gusto la ocasión para agradecer a este último su generosidad y el esfuerzo por cumplir su cargo al servicio de los consagrados. Esperamos seguir valiéndonos todavía de su experiencia y dedicación.

Además, para acelerar el proceso, unificar los esfuerzos y ayudar en la común reflexión entre la Legión y las personas consagradas del *Regnum Christi*, reservo al Delegado Pontificio las competencias del Superior General respecto de la vida interna de las consagradas y consagrados. Encargo al P. Gianfranco Ghirlanda que acompañe, con mi autoridad, el grupo de los consagrados, y al P. Agostino Montan el de las consagradas, por lo que se refiere al gobierno de la vida interna. Me refiero al gobierno interno típico de una asociación de fieles. De momento no tenemos intención de entrar en las cuestiones relacionadas con el gobierno en cuanto participación en el

carisma, la espiritualidad y el apostolado en colaboración con la Legión y los demás componentes del Movimiento *Regnum Christi*.

De ahora en adelante, por tanto, para el gobierno general hágase referencia en el caso de los consagrados al P. Ghirlanda, y en el de las consagradas al P. Montan. Para el gobierno territorial, en cambio, mientras no se constituye el gobierno interno propio del grupo de las consagradas y los consagrados, continúan las competencias de los superiores territoriales, llamados a actuar en estrecha unión con el P. Ghirlanda y el P. Montan, los cuales deferirán al Delegado Pontificio las cuestiones más relevantes, especialmente los cambios, nombramientos y dispensas de los compromisos de vida consagrada.

Estas medidas hay que situarlas en el horizonte de los puntos ya definidos, dentro del camino recorrido hasta el día de hoy para examinar la vocación al tercer grado del *Regnum Christi*. Estos puntos son: la confirmación de la vida consagrada laical, la forma de sujeto propio como asociación reconocida para los consagrados y consagradas, y la participación en el carisma, espiritualidad y apostolado de los Legionarios. Me parece importante subrayar que estas decisiones se han tomado después de haber consultado al Superior General y a su Consejo, que las comparten.

Hoy en todos nosotros un total acuerdo acerca del hecho que los consagrados y consagradas deben gozar de una sana autonomía, lo cual implica que se trate de una realidad asociativa con una subjetividad propia. La participación en el carisma, apostolado y espiritualidad, que forma parte de la identidad del grupo, se concreta en la colaboración con los Legionarios de Cristo. La forma de llevar a cabo esta colaboración se debe precisar por medio de la reflexión que se tendrá tanto por parte de las consagradas y consagrados del *Regnum Christi* como por parte de los mismos Legionarios de Cristo.

Mayores detalles se darán próximamente, sobre todo con ocasión de un encuentro de los directores territoriales y de las asistentes territoriales, que se tendrá en Roma lo antes posible, de acuerdo con la dirección general de la Legión.

En estos días, en los que hemos vivido momentos de intensa comunión y renovada alegría al descubrir una vez más la belleza de la consagración, hemos tenido también la tristeza de saber que algunas hermanas han pedido dejar el *Regnum Christi*. Ellas afirman haber llegado a esta decisión después de un prolongado tiempo de reflexión de varios años. Les agradecemos el bien que han hecho y también el que afirman haber recibido.

Ellas merecen que se respete su opción. Me permito expresar la esperanza de que ninguna de las que tiene intención de dejar el *Regnum Christi* se deje arrastrar por la tentación de hacer labor de proselitismo o de persuadir a otras que están firmes y quieren perseverar fieles a los compromisos asumidos. Como justamente se exige el respeto por la opción de quien abandona esta obra, el mismo respeto cabe esperar hacia quienes —y son la grandísima mayoría— han elegido perseverar en la opción ya hecha en el *Regnum Christi*.

Hace falta, sin embargo, tomar conciencia de que las que han decidido salir no pueden ya permanecer en puestos de responsabilidad y guía, como el de asistente territorial o directora.

Pido a los superiores territoriales, una vez consultada la comunidad de las consagradas —si se trata de la directora de un centro— o al menos las directoras de los centros —si se trata de una asistente territorial—, que propongan al Delegado Pontificio el nombre de la persona que se considere idónea para la responsabilidad, de manera que se pueda proceder a su nombramiento provisional, en espera de proceder lo antes posible al nombramiento definitivo.

Vivimos en la alegría los momentos de gracia y de luz; vivimos en la fe en el Señor los momentos oscuros, sabiendo que nuestra vida está siempre, indefectiblemente, en las manos de Dios, que siempre nos ama, nos perdona y nos renueva.

Un cordial saludo con la bendición de Dios. Pido también una oración por mí y por mis colaboradores, que estamos a vuestro servicio.

Afectísimo,

+ Velasio Card. De Paolis, c.s.
Delegado Pontificio

PONTIFICIA
UNIVERSITÀ
GREGORIANA
Piazza della Pilotta, 4 – 00187 ROMA

Gianfranco Ghirlanda SJ
Facoltà di Diritto Canonico

Roma, 22 de febrero de 2012

Queridos amigos en el Señor,

El contenido de la misión del Señor Jesús fue el del anuncio del Reino de Dios: « El tiempo se ha cumplido y el Reino de Dios está cerca; conviértanse y crean en el Evangelio» (Mc 1, J5). Toda la Iglesia ha recibido de su Señor «la misión de anunciar el reino de Cristo y de Dios e instaurarlo en todos los pueblos, y constituye en la tierra el germen y el principio de ese reino» (*Lumen Gentium*, n. 5). Todos los fieles, de cualquiera categoría y estado de vida, son llamados a continuar la misión de Cristo anunciando la buena noticia de la llegada del Reino, pero cada uno según su propia vocación. Ustedes, consagrados en el *Regnum Christi*, son llamados en manera propia y específica a buscar la instauración del Reino de Cristo entre los hombres (cf. *Estatutos del Movimiento Regnum Christi*, n. 1); “gestionando los asuntos temporales y ordenándolos según Dios” en la condición de vida secular laical, es decir “primordialmente mediante el testimonio de su vida, por la irradiación de la fe, la esperanza y la caridad” (cf. *Lumen Gentium*, n. 31). Sobre esto han reflexionado en los recientes encuentros de Roma, Amecameca y de Sao Paulo y ahora están llamados a reflexionarlo en sus comunidades.

Jesús, anunciando el Reino de Dios, llama a la conversión del corazón y a la fe, que en el Evangelio es la salvación. Si no convertimos nuestro corazón a Dios —de manera que sea el único absoluto de nuestra vida— nunca podremos darnos cuenta de la cercanía del Reino de Dios para acogerlo en nosotros y testimoniarlo a los demás.

Los días transcurridos en Roma, Amecameca y Sao Paulo han sido verdaderamente días de gracia. Las convergencias entre los diversos grupos y entre las tres sesiones sobre puntos fundamentales con respecto a su carisma, espiritualidad y misión —y entonces sobre la posible configuración jurídica del *Regnum Christi*— han sido de tal forma que no se puede dudar que haya habido una acción del Espíritu Santo, a la cual los participantes han sabido contestar con docilidad. Todo se ha desarrollado en la más grande libertad de espíritu, sin temor de expresar lo que verdaderamente cada uno pensaba, sea

en los grupos de reflexión sea en las asambleas plenarios; todos buscando unidos —incluso en las diversidades de puntos de vista— la voluntad de Dios y por tanto, lo mejor para el *Regnum Christi*, para la mayor gloria de Dios y para un mayor servicio a la Iglesia y a la sociedad. Es evidente que esto ha implicado una conversión del corazón, una purificación y un desapego de las propias ideas y puntos de vista, los cuales quizá, se habían transformado en algo habitual y al mismo tiempo en un peso que impedía volar más alto. San Juan de la Cruz utiliza una imagen muy hermosa, la de un ave atada a la percha con un hilo de oro; es un hilo precioso, bello, pero ¡le impide volar! Es este el trabajo de discernimiento que les espera a todos —no sólo durante esta Cuaresma— a través de la reflexión en común sobre las conferencias del Delegado Pontificio en Roma, así como las mías y del P. Emilio González Magaña en Amecameca y Sao Paulo, sino también después sobre la revisión de los Estatutos.

Jesús, anunciando el Reino de Dios, llama a la conversión del corazón y a la fe, que en el Evangelio es la salvación. Si no convertimos nuestro corazón a Dios —de manera que sea el único absoluto de nuestra vida —nunca podremos darnos cuenta de la cercanía del Reino de Dios para acogerlo en nosotros y testimoniarlo a los demás.

La revisión de los Estatutos del *Regnum Christi* no puede reducirse sencillamente a una modificación de los artículos y a una reducción de las normas de los reglamentos —que se muestran excesivas en el número y en el detalle de las determinaciones— sino que debe ser expresión de su alma como realidad asociativa. De su reflexión —hecha a base de oración y de escucha del Espíritu que habla, sea en la interioridad personal, sea a través de los demás— brotará todo cuanto de original y auténtico ustedes mismos han custodiado en estos años, incluso si bajo algún aspecto puede haberse oscurecido y hecho pesado por elementos humanos no correspondientes al don originario del Espíritu. Es esto lo que quiere el Santo Padre, tanto para la Legión de Cristo como para ustedes, en este trabajo de la revisión del carisma y de los textos normativos. Son ustedes los depositarios del carisma colectivo de fundación, don de Dios hecho a la Iglesia, que vive independientemente del P. Maciel, fundador histórico de la Legión de Cristo y del *Regnum Christi*.

Como el Delegado Pontificio ha dicho en diversas ocasiones, hace falta que ustedes, los consagrados y las consagradas, se individúen como sujetos en la Iglesia, con su identidad carismática y de misión como laicos asociados, distintos de la Legión de Cristo, pero al mismo tiempo en relación con ella, porque están enraizados en un mismo carisma. Distinguirse no significa dividirse, sino ponerse en una relación madura el uno con el otro; cada uno

bien consciente de la propia identidad. Es en la diversidad que se constituye la unidad y la comunión en cada aspecto de la vida de la Iglesia.

Me ha sido confiado por el Delegado Pontificio el encargo de acompañarles provisionalmente en esta fase de su vida, fase delicada e importante pues de esa depende su futuro. Como el Delegado Pontificio expresaba en su carta del 15 de febrero, lo haré con su misma autoridad, en todo aquello que tiene que ver con su vida interna. Esta autoridad es acumulativa, es decir compartida, con la de los superiores territoriales de la Legión de Cristo, «llamados a actuar en estrecha unión», conmigo, por lo que tiene que ver a ustedes, los consagrados. Eso significa que el Delegado Pontificio se reserva las competencias del Superior General de la Legión de Cristo sobre la vida interna de los consagrados y de las consagradas, —como dispone en la misma carta— y me encarga de acompañar a los consagrados con su autoridad; como consecuencia de tal reserva los directores territoriales y los directores locales de la Legión de Cristo tendrán que responder al Delegado Pontificio, a través mío, en todo lo que tiene que ver con los consagrados. Los consagrados, hasta que no disponga diversamente el Delegado Pontificio, ya no dependen del Director General de los Legionarios, sino del Delegado Pontificio a través mío. Estoy seguro de la sincera colaboración de los Directores territoriales y Directores locales y que pondrán todos los medios y condiciones para que su reflexión se realice según las indicaciones que serán dadas más adelante, por el Delegado Pontificio o por mí, y en el mismo tiempo puedan empezar a experimentar una cierta autonomía en su vida interna. Para cualquier problema más importante pueden acudir a mí, que estaré a su completa disposición.

La decisión del Delegado Pontificio juntamente a su consejo, compartida incluso por el Director General de la Legión y su consejo, como se señala en la carta del 15 de febrero, ha sido dictada por la necesidad de establecer progresivamente un gobierno interno propio y autónomo de los consagrados y consagradas, como es propio de cada forma asociativa en la Iglesia. Por esto han sido suspendidas las funciones institucionales de los asistentes generales para los consagrados y consagradas. Hago mío vuestro agradecimiento a Diego de Rebina, por su entrega al oficio de Asistente General de los consagrados.

Quiero también agradecer al Delegado Pontificio por la confianza que ha puesto en mí. Con el auxilio de Dios, su colaboración y la de los legionarios, espero poder realizar lo mejor posible esta tarea que asumo en espíritu de servicio de la Iglesia para la mayor gloria de Dios.

Como ayuda en cuanto al método para seguir en la reflexión que comenzará en sus equipos, les aconsejo cuanto sigue:

1. Para lograr un buen análisis del tema de cada conferencia, hay que organizarse por grupos. no mayores de 11 personas, de manera que todos tengan tiempo suficiente para poder expresar sus opiniones y llegar a buenas conclusiones.
2. Organicen los encuentros en manera tal que después de escuchar las conferencias puedan dedicar un tiempo a la oración personal antes del intercambio y discusión. Luego escuchen las Asambleas Plenarias de Roma, Amecameca y Sao Paulo.
3. Los grupos de análisis pueden ser por ramas o mezclados, tal como se hizo en Amecameca, Sao Paulo y Roma. Pueden ser por la cercanía de los equipos o bien por localidades, como ustedes mejor lo crean conveniente.
4. Conviene que quienes hayan participado en los cursos, coordinen la metodología de los grupos, para que el análisis y la discusión de la temática sea la misma. Si se unen a grupos con consagradas, entre los que participaron han de definir quién coordina las reuniones.
5. Les propongo a continuación una forma de organizarse, aunque si ustedes encuentran otra forma mejor, pueden seguirla, sabiendo que lo importante es reunirse y profundizar en los temas tratados; quien se proponga como coordinador entrará en conversación con los equipos de consagradas para definir si lo harán con ellas o aparte:
 - a. Centro Estudiantil de México, coordina Fernando Amezcua.
 - b. Centro de formación y apostolado (Medicina), coordina Jesús Torres.
 - c. Centros de apostolado de la Cd. de México, coordina Jorge López.
 - d. Centros de apostolado de Mérida y Cancún, coordina Alejandro Pinelo.
 - e. Centro de apostolado de Xalapa, se une al grupo que más le convenga por fechas.
 - f. Centros del territorio de Monterrey, coordina Fernando Rincón. Diego Reynoso puede tenerlos en Guadalajara con las consagradas.
 - g. Centros de Santiago de Chile, coordina Álvaro Cifuentes.
 - h. Centros de Roma, coordina Manuel Cordero.

- i. Centro de 3G de Nueva York, coordina Matthew Reinhardt.
 - j. Centros de apostolado de Madrid, coordina Érick Caselis.
 - k. Los miembros de las comunidades de Dublín y Viena, podrán unirse a los grupos de consagradas.
6. Como se indicó en los cursos, la persona que sea nombrada secretario(a) del grupo, deberá enviar las conclusiones del grupo, con sus convergencias y sus divergencias, al buzón de correo electrónico de la Comisión central para la revisión de los Estatutos, que será comunicado lo más pronto posible.

Con la esperanza de que estas indicaciones les puedan ser de ayuda para su trabajo de discernimiento, pongo todo en las manos de la Virgen María para que presente nuestras oraciones y deseos a su Hijo y Él los presente al trono del Padre.

Unidos en la misma confianza en la obra del Espíritu, encomendémonos recíprocamente en la oración.

Suyo en Cristo,

<firma manuscrita>
Gianfranco Ghirlanda, S.J.
Consejero del Delegado Pontificio

23 de febrero 2012

Queridas consagradas del *Regnum Christi*:

En la tercera carta que el Cardenal De Paolis os envió (Roma, 15 de febrero de 2012), se establecía que el Delegado Pontificio se reserva las competencias del Superior General [...], mientras que al P. Agostino Montan le ha sido confiada la tarea de acompañar al grupo de las consagradas, en relación con el gobierno de la vida interna.

Al asumir la tarea que me ha sido encomendada, quisiera dar las gracias al Cardenal De Paolis, por la confianza que me manifiesta. También quisiera daros las gracias a todas vosotras por los sentimientos de estima y amistad que se me habéis querido mostrar en cuanto os llegó la noticia. He recibido mensajes de consagradas individuales, de equipos, de directoras, de asistentes de directores territoriales. Al leerlos, me han llamado la atención la serenidad y la confianza con la que habéis acogido las directrices del Cardenal y el deseo de cumplir inmediatamente lo que pide. El espíritu de fe que anima vuestra generosa disponibilidad demuestra el compromiso en el seguimiento del Señor y el deseo de servir a la Iglesia permaneciendo unidas a Ella. Queridas consagradas, seguid cultivando estos sentimientos: ¡son garantía de futuro!

Me gustaría dar las gracias al P. Álvaro Corcuera el servicio que ha desempeñado. Él dice que el haberlos conocido a vosotras, consagradas, ha sido una de las mayores gracias que ha recibido de parte del Señor (Prot. D.G. 321-2012/1). También las consagradas, querido P. Álvaro, dicen que en usted han encontrado un amigo, un hermano, un padre. Seguiremos apreciando su amor a Cristo y realizando juntos los proyectos del Señor.

Queridas consagradas en el *Regnum Christi*: nos encontramos en la fase iluminativa de nuestro programa de trabajo. Os imagino a todas —cada una con su equipo y bajo la supervisión de las asistentes de los directores territoriales— dedicadas a *estudiar* las conferencias impartidas en Roma, México y Brasil, a *evaluarlas* conjuntamente, para llegar a proponer *conclusiones operativas* sobre el futuro desarrollo del *Regnum Christi*. En la carta el cardenal resume con gran participación los puntos de convergencia madurados entre todos los que estuvieron presentes en los encuentros de estudio (cf. pág. 1, párrafo tercero, pág. 3). Os invito a todas a intensificar los trabajos para concluir antes de Pascua, como pide el Cardenal. Las conclusiones deben ser enviadas al grupo de trabajo que tiene su sede en Via della Giustiniana (Roma), y que forma la secretaría del Delegado Pontificio para las consagradas del *Regnum Christi*. En un anexo propongo algunas indicaciones más concretas para esta fase del trabajo.

Al Cardenal De Paolis, que está de visita en México (23/02-01/03), le deseamos un buen trabajo en la gran familia carismática que incluye a los Legionarios de Cristo, a las mujeres y hombres consagrados y a los laicos no consagrados. Antes de mediados de marzo habrá una reunión en Roma, que prevé la participación de los responsables de los Legionarios, de las consagradas y de los consagrados.

Llevemos a la oración personal y comunitaria el camino que estamos recorriendo, para que el Espíritu lo guíe y lo sostenga.

Que el tiempo de Cuaresma oriente nuestros corazones de manera efectiva a conocer y amar el misterio de la Pascua del Señor.

Agostino Montan, C.S.I.

Anexo: Indicaciones para la reflexión en los equipos.

Copias: P. Álvaro Corcuera, L.C.
Directores territoriales

Reflexión en los equipos

1. Cada equipo vaya escuchando las conferencias del Delegado, del P. Ghirlanda y del P. González Magaña, si es posible antes de la reunión para el intercambio de ideas y la discusión, de tal modo que cada uno pueda dedicar tiempo a la oración personal sobre lo que haya escuchado.
2. A la escucha de las conferencias siguen el intercambio de ideas y la discusión entre los presentes. Al final, recójense los puntos de convergencia y de discrepancia (conclusiones).
3. Hecho lo establecido en los nn. 1 y 2, se escuchan las plenarias de los grupos de México, Brasil y Roma. Es oportuno que las asistentes de los directores territoriales sugieran o decidan si escuchar todas las plenarias o sólo alguna de ellas, ampliando, si es necesario, el texto de las conclusiones.
4. Las conclusiones (convergencias y divergencias) de cada argumento se han de enviar a la dirección de e-mail interno: Buzón3GF.
5. Cada equipo organice el tiempo y los días de las reuniones según su horario propio, conforme a los compromisos de apostolado (sustituir la plática dominical; el fin de semana; días entre semana; etc.)
6. Los equipos tienen libertad para organizar los encuentros participando conjuntamente consagrados y consagradas, o por separado.
7. El trabajo debe terminarse antes de Pascua.

¡Venga tu Reino!

**MOVIMIENTO
REGNUM CHRISTI**

DELEGATO PARA LA VIDA CONSAGRADA MASCULINA

Prot. D.V.C.M. 100-2012/1

30 de marzo de 2012

A los miembros consagrados del Movimiento *Regnum Christi*
de la rama masculina

Queridos amigos en el Señor,

Nos encontramos en los últimos días de la Cuaresma, tiempo litúrgico de preparación para las celebraciones pascuales y que conlleva una llamada especial a la conversión, a volver nuestra mirada a Cristo para identificarnos más con Él y vivir más entregados a nuestros hermanos. Tiempo especial de gracia de Dios para avanzar en el camino de la santidad, como nos invita su Santidad Benedicto XVI en su mensaje para la Cuaresma 2012: «Esta expresión de la *Carta a los Hebreos* (10, 24) nos lleva a considerar la llamada universal a la santidad, el camino constante en la vida espiritual, a aspirar a los carismas superiores y a una caridad cada vez más alta y fecunda (cf. *1 Co* 12,31-13,13). La atención recíproca tiene como finalidad animarse mutuamente a un amor efectivo cada vez mayor, “como la luz del alba, que va en aumento hasta llegar a pleno día” (*Pr* 4,18), en espera de vivir el día sin ocaso en Dios. El tiempo que se nos ha dado en nuestra vida es precioso para descubrir y realizar buenas obras en el amor de Dios. Así la Iglesia misma crece y se desarrolla para llegar a la madurez de la plenitud de Cristo (cf. *Ef* 4,13). En esta perspectiva dinámica de crecimiento se sitúa nuestra exhortación a animarnos recíprocamente para alcanzar la plenitud del amor y de las buenas obras».

También como tercer grado del Movimiento *Regnum Christi* estamos recorriendo un camino de iluminación buscando la Voluntad de Dios bajo la guía del Espíritu Santo. En este camino se insertan los intensos y fructíferos días de reflexión e intercambio tenidos en la dirección general, Roma, los pasados 9 y 10 del presente mes de marzo. En estas reuniones estuvieron presentes el Delegado Pontificio y su consejo, el director general de la Legión de Cristo y su consejo, los directores territoriales, las asistentes territoriales de las consagradas y un representativo grupo de consagrados.

Puedo decir que para mí, estas jornadas fueron muy positivas, de gran colaboración, de cambio de opiniones y de conocimiento mutuo. Todos pudimos expresar nuestro parecer en gran libertad de espíritu, lo cual fue muy útil para mí personalmente pues he podido ahondar aún más en el conocimiento de la realidad y carisma del Movimiento *Regnum Christi* y de ustedes, que lo encarnan.

Con el presente protocolo deseo darles a conocer una serie de asuntos que emergieron en las citadas reuniones y que cuentan con la aprobación del Delegado Pontificio y su consejo.

1. El primer asunto es la **institución de dos territorios** para los miembros del tercer grado masculino, cada uno con su respectivo responsable territorial auxiliado por dos consejeros. Estos territorios se han configurado de la siguiente manera: uno estará integrado por México y Sudamérica; el otro, por Europa y Estados Unidos.

Se ha visto oportuno crear estas instancias territoriales para dar mayor libertad a la acción del responsable general. Los responsables territoriales podrán actuar con mayor prontitud y cercanía a nivel local y podrán preparar los documentos y análisis necesarios para el responsable general en los casos en que se requiera su intervención.

Además, el responsable general podrá dedicarse con mayor empeño a su labor de nexo de unión con la Legión de Cristo y a visitar los equipos de consagrados para poderles brindar su apoyo y cercanía.

2. El segundo asunto es el inicio de la **consulta para el nombramiento del responsable general y sus consejeros y de los de los responsables territoriales y sus consejeros** del tercer grado masculino del Movimiento *Regnum Christi*.

De cara a la conformación del propio gobierno, el Delegado Pontificio ha dado su autorización para que se proceda a la consulta para el nombramiento del responsable general y sus cuatro consejeros simultáneamente a la consulta para el nombramiento de los dos responsables territoriales, cada uno con dos consejeros. En los documentos anexos “Normas consulta nombramientos RG y RT Eu-USA.doc” (para el territorio de Europa y Estados Unidos) y “Normas consulta nombramientos RG y RT Mex-Suda.doc” (para el territorio de México y Sudamérica) encontrarán la explicación detallada de cómo se llevará a cabo la votación y el escrutinio de los votos.

El criterio que se ha seguido en cuanto al número de consejeros es que haya cuatro consejeros cuando el territorio cuente con al menos cien miembros y dos consejeros cuando el territorio no supere dicho número. Dado que actualmente ninguno de los dos territorios supera los cien miembros, habrá dos consejeros territoriales para cada territorio.

Próximamente serán enviadas las fichas para la consulta, según lo previsto por las Normas anexas, junto a:

- a) Las listas de miembros con voz pasiva y activa para el nombramiento del responsable general y sus consejeros.
- b) Las listas de miembros con voz pasiva y activa para el nombramiento del responsable territorial del propio territorio y sus consejeros.

Siéntase en completa libertad para expresar su parecer, a través del voto, buscando siempre el mayor bien de la Iglesia, del Movimiento y de las almas, con espíritu de oración y escucha al Espíritu Santo. No obstante esto, creo conveniente comentar algunos criterios a tener en cuenta de cara a la emisión de los votos:

- a) Les invito a leer detenidamente el Capítulo I del Reglamento y el documento con las facultades de los responsables general y territoriales. De esta manera, podrán emitir su parecer con mayor objetividad.
- b) Como práctica recomendada por la Iglesia, procuren no emitir su voto por aquellos miembros consagrados que lleven muchos años en puestos de gobierno.
- c) Al emitir su voto, tomen en consideración las cualidades personales y de gobierno de los miembros votados.
- d) Para los consejeros generales, tomen en cuenta que éstos deberán poder trasladarse con facilidad a Roma para desarrollar sus funciones de consejo. Por tanto, deberán ser personas que puedan cambiar su residencia a Roma o, al menos, que puedan viajar con facilidad a Roma cuando se reúna el consejo general.
- e) Tomen en cuenta lo señalado en el punto anterior también para los consejeros territoriales. Las sedes de los responsables territoriales se definirán con posterioridad al nombramiento de los responsables territoriales.

Los sobres con las papeletas deben ser expedidos a la dirección del Delegado Pontificio (Card. Velasio De Paolis, Piazza del S. Ufficio, n. 11, 00120 Città del Vaticano) **a más tardar el día 20 de abril de 2012**. De esta manera, el Delegado Pontificio podrá proceder al escrutinio de las pa-

peletas a inicios de mayo y al nombramientos de los responsables general y territoriales y sus consejeros en la primera quincena de dicho mes. Sean puntuales en el envío de los sobres pues aquellas papeletas que lleguen con posterioridad al escrutinio no podrán ser tomadas en cuenta.

3. El tercer asunto es la *aprobación* por parte del Delegado Pontificio del *Reglamento para los miembros consagrados del Regnum Christi*.

Este Reglamento, que incluye el documento de Facultades de los responsables general y territoriales señalado anteriormente, si bien ya ha sido aprobado, no está todavía en vigor. Será promulgado por el Delegado Pontificio tras la constitución del gobierno propio del tercer grado del Movimiento *Regnum Christi*, es decir, tras el nombramiento de los responsables y sus consejeros. Se les envía parte del mismo (el Capítulo I y las Facultades) para que los puedan tener en cuenta a la hora de emitir su voto.

Dado que de hecho se pueden considerar canónicamente en vigor sólo los Estatutos del 2004 aprobados por la Santa Sede, se ha visto el peligro de un vacío normativo por lo que se ha pensado en redactar un Reglamento provisional, extracto de los “Estatutos y reglamentos del Movimiento *Regnum Christi*” y de los “Principios y normas de los miembros del tercer grado femenino del Movimiento *Regnum Christi*”. Es provisional puesto que será sustituido por un Reglamento regularmente aprobado por los órganos que serán establecidos en los Estatutos y, por tanto, con posterioridad a la aprobación de los Estatutos.

Algunos criterios que han guiado la redacción del Reglamento.

Se había partido de un simple extracto de números del reglamento, pero el P. Aspe, Diego y Malén me dijeron que cuando iniciaron el trabajo se dieron cuenta (especialmente el P. Aspe, sobre la base de su experiencia en la revisión de las Constituciones de la Legión) que no podían tomar algunos números con el texto tal como era porque era obsoleto, bien en la formulación o también en la aplicación, o porque veían oportuno aportar cambios sea por el hecho de que el contenido era contrario a las normas actualmente en vigor en la Iglesia (por ejemplo nº. 322, §2) o bien porque los nuevos números pudieran ser adoptados ad *experimentum*.

Antes de Navidad me enviaron el texto, que he revisado muy atentamente sugiriendo mantener algunos números que ellos habían propuesto omitir, por cuanto me parecía que expresaban elementos importante no presentes en los Estatutos, y omitir otros, por cuanto resultaban determina-

ciones minuciosas de la vida cotidiana de tipo conventual, que reproducían normas de la Legión, incluso de modo más estrecho.

El jueves doce de enero nos reunimos durante toda la mañana y discutimos sobre algunos puntos un poco neurálgicos, sobre los que estuvimos finalmente de acuerdo, a veces llegando a una posición intermedia.

Finalmente, el sábado 10 de marzo, en reunión del consejo de Delegado Pontificio, del consejo general de la Legión de Cristo, de las asistentes territoriales de las consagradas, de un representativo grupo de consagrados y del P. Aspe, el Reglamento fue revisado, discutido y se hicieron algunas aportaciones de cambio, tras lo cual, el Delegado Pontificio aprobó el Reglamento.

El documento de Facultades de los responsables, fue redactado por mí mismo y el P. Aspe a partir del Reglamento y fue sometido a revisión en reunión con el P. Agostino Montan, las asistentes territoriales de las consagradas y algunos consagrados, tras lo cual, el Delegado Pontificio aprobó las Facultades.

4. El último asunto es la creación de equipos de miembros consagrados con director propio.

En las reuniones del 9 y 10 de marzo se analizó también la necesidad de que los consagrados formen equipos propios con director consagrado, no sólo por la necesidad de mantener la sana autonomía en el gobierno interno sino también para poder desarrollar un estilo de vida más acorde con la propia vocación de consagración laical, de especial importancia en estos momentos de discernimiento e iluminación sobre la vida consagrada en el Movimiento *Regnum Christi*.

Teniendo en cuenta que el parecer de todos los consagrados presentes en las reuniones era positivo, el Delegado Pontificio desea que se constituyan equipos de consagrados con director consagrado en aquellos lugares donde ello sea posible.

Se anexa un documento (Propuesta equipos de consagrados Prot DVCM 100.doc) con una propuesta provisional de equipos con las siguientes consideraciones:

- a) Se trata, como he señalado, de una propuesta provisional, no es algo definitivo.
- b) Los equipos se formarán después de la constitución del gobierno propio de manera que el responsable general y los responsables terri-

- toriales puedan coordinar y apoyar en la formación de los equipos, analizando bien cada caso.
- c) Los directores serán nombrados por el responsable general a propuesta de los responsables territoriales.
 - d) La propuesta se envía para que los consagrados implicados en la formación de los diversos equipos puedan ir disponiéndose a ello y analizando las formas de hacerlo; se puede seguir el esquema vivido en Nueva York, es decir, formar un equipo con propio director en un centro legionario, o bien buscar, si es posible, una casa propia.
 - e) Aquellos consagrados que se encuentran solos en una ciudad o en una comunidad legionaria, podrán proponer continuar así o bien ser transferidos a un equipo de consagrados. Será competencia del responsable general, a propuesta del responsable territorial, resolver estos casos.

Antes de concluir, les comunico que Manuel Cordero me está ayudando como secretario y actúa con mi consentimiento. Se pueden dirigir a él en lo que tenga que ver con la presente comunicación o cualquier otro asunto que deseen tratar en referencia al encargo que el Delegado Apostólico me ha confiado de acompañar, con mi autoridad, al grupo de consagrados.

Les deseo a todos una santa celebración de los misterios pascuales. Unidos en la misma confianza en la obra del Espíritu, encomendémonos recíprocamente en la oración. Suyo en Cristo,

<firma manoscritta>

Gianfranco Ghirlanda S.J.
 Consejero del Delegado Pontificio
 Delegado para la vida consagrada masculina

Anexos:

- Normas para la consulta para el nombramiento del responsable general y sus consejeros y de los de los responsables territoriales y sus consejeros del tercer grado masculino del Movimiento *Regnum Christi*.
- Capítulo I del Reglamento que les permitirá conocer la estructura de gobierno del tercer grado.
- Facultades que tienen el responsable general y los responsables territoriales.
- Propuesta para la creación de equipos de miembros consagrados con director propio.

c.c.p.: Card. Velasio De Paolis, Deleado Pontificio
P. Álvaro Corcuera, L.C., director general de la Legión de Cristo
P. Sylvester Heereman, L.C., director territorial de Europa Central y Occidental
P. Rodolfo Mayagoitia, L.C., director territorial de México
P. Óscar Náder, L.C., director territorial de Estados Unidos
P. Emilio Díaz Torre, L.C., director territorial de Monterrey
P. Jesús María Delgado, L.C., director territorial de España
P. José Gerardo Cárdenas, L.C., director territorial de Chile

¡Venga tu Reino!

**MOVIMIENTO
REGNUM CHRISTI**

ENCARGADO DEL DELEGADO PONTIFICIO

Prot. E.D.P. 157-2012

Roma, 1 de abril de 2012
Domingo de Ramos

A las consagradas del *Regnum Christi*

Muy estimadas consagradas del *Regnum Christi*,

Hoy celebramos el Domingo de Ramos. Hago mías las palabras de saludo y de exhortación con las cuales inicia la Liturgia de este domingo: «*Acompañemos con fe y devoción a nuestro Salvador en su ingreso a la ciudad santa, y pidamos la gracia de seguirlo hasta la cruz, para poder participar de su resurrección*». Estar con el Señor ahí donde Él está por nosotros: sea éste el programa no sólo de esta *semana* llamada *santa*, sino de cada instante de nuestra vida.

Después de haberme encontrado con las consagradas de España e Italia, me alegra saludar a las consagradas que viven en las comunidades esparcidas por el mundo o «*en su casa*». A todas las aliento a continuar teniendo «un corazón y un alma sola» (Hch, 4, 32).

Nos espera un periodo rico en compromisos. Quiero exponerlos especificando los contenidos y las fechas principales. Se trata de cuestiones examinadas y discutidas, el pasado 13 de marzo, por las Asistentes de los Directores territoriales para la vida consagrada. Trabajamos como un consejo general alargado, con un orden del día concerniente a todo el tercer grado femenino. Agradezco a las Asistentes su compromiso. Cuanto sigue ha sido también aprobado por el Cardenal Delegado y su consejo.

1. Ha sido ya expedido, a las Asistentes territoriales, todo el material necesario para la consulta del nombramiento de la responsable general (asistente general) y de sus cuatro consejeras: *las normas para la consulta, listas de las consagradas con derecho al voto, facultades de la responsable general y de su consejo*. Puede ser útil leer, en comunidad, las facultades atribuidas a la responsable general y al consejo. La legislación de la Iglesia, rica en experiencia y realismo, recomienda, en las elecciones, abstenerse de cualquier abuso y, teniendo

presente únicamente a Dios y el bien del instituto, elegir a quienes consideren en el Señor verdaderamente dignas y aptas (can. 626). Estoy seguro de que se respetarán las fechas de vencimiento (los sobres con los nombres deberán llegar al Delegado Pontificio en el mes de abril de 2012). A mediados de mayo deberíamos tener el nuevo gobierno general. Acompañemos con la oración este importante evento. Hasta el nombramiento del nuevo gobierno, cada equipo de consagradas, en los encuentros de oración, de la mañana o de la tarde, reciten un *Pater, Ave y Gloria* por todas las responsables del *Regnum Christi*.

2. A mitad de mayo de 2012 se reunirá el nuevo gobierno general y las asistentes territoriales para la programación del nuevo año pastoral 2012-2013. En el orden del día figurarán argumentos importantes: orientaciones y directivas sobre la formación de las consagradas, organización de los equipos, nombramientos y responsabilidades para los centros de formación y los equipos de apostolado. Son temas que las Asistentes deberán tratar con antelación, en los equipos y territorios.

3. En el mes de mayo de 2012, el gobierno general constituirá la Comisión para los Estatutos, indicando la finalidad y el método de trabajo. Se estudiará el material enviado por los equipos como conclusión de la «fase iluminativa», se programará el trabajo de revisión que involucrará a todos los equipos. Preparemos nuestro corazón e inteligencia: nos espera un trabajo comprometedor, que nos llamará a pronunciarnos en primera persona.

4. Hacia final del año 2012 o, en todo caso, en el mes de enero de 2013, el gobierno central comenzará la consulta para el nombramiento de las responsables territoriales (asistente territorial) y de sus consejos. A partir del 2013, las asistentes tendrán su propio consejo, conforme a lo estipulado en el *Reglamento*, de cuya colaboración deben valerse en el ejercicio de su cargo. Les recuerdo que todos los nombramientos efectuados por el Delegado Pontificio son considerados temporales y todas las consagradas que han sido nombradas en este periodo, e incluso en el precedente, permanecerán en su cargo hasta la constitución de los nuevos gobiernos territoriales. El *Reglamento* incluye y regula el principio de que los superiores deben ser constituidos por un tiempo determinado, sin permanecer largo tiempo en oficios de gobierno sin interrupción (can. 624 § 1).

5. El Delegado Pontificio y su consejo han aprobado el *Reglamento* de los consagrados y de las consagradas del tercer grado del *Regnum Christi*. Una vez promulgado por parte del Cardenal Delegado, será tarea del gobierno general establecer las modalidades de presentación del *Reglamento* a los centros de formación, a las comunidades y a los territorios. El *Reglamento* contiene

las normas de vida y de gobierno de los consagrados y de las consagradas del tercer grado del *Regnum Christi*. Es un texto fundamental que deberá ser conocido por todos y puesto en práctica.

6. Me parece que se está reflexionando de manera más serena, después del primer momento de turbación, sobre la nueva asociación *Totus Tuus*, erigida por el Obispo de Santiago de Chile, Mons. Ricardo Ezzati, y confiada al cuidado pastoral del Cardenal emérito Francisco Javier Errázuriz (febrero 2012). A la nueva asociación le deseamos que pueda realizar las finalidades indicadas en el Estatuto por el bien de quienes se adherirán. En todo caso, *Totus Tuus* no tiene nada que ver con el *Regnum Christi* y con sus consagradas. El tercer grado femenino del *Regnum Christi* tiene su identidad, carisma, espiritualidad y misión definidos en sus Estatutos. Sin deshacer los lazos de oración y amistad, las consagradas del *Regnum Christi*, en este preciso momento histórico, evitarán frecuentar o aceptar invitaciones a encuentros que podrían manifestarse como expresión más de ambigüedad que de identidad. El Señor nos ayudará a encontrar confianza en los medios con los cuales continúa dándonos prueba de su amor y de su fidelidad.

7. Se iniciará el contacto con las consagradas que buscan una más intensa vida de oración y penitencia, con un estilo contemplativo, dentro del *Regnum Christi*.

Queridas consagradas, el *Triduo sacro*, que nos disponemos a celebrar es memoria del paso de la muerte a la vida que el Padre ha realizado en Jesús. Sumerjémonos en este misterio para vivir la vida nueva de la Resurrección y realizar aquella *renovación adecuada* que la Iglesia espera de nosotros.

Al Cardenal Velasio De Paolis, a los miembros de su consejo, a los Legionarios, a los consagrados, a las consagradas y a todos los amigos de la gran familia carismática del *Regnum Christi*, las más cordiales felicitaciones de Pascua.

A todos llegue la bendición del Resucitado.

Montan P. Agostino
Encargado del 3GF di RC

c.c.p. Cardenal Velasio De Paolis, Delegado Pontificio
P. Álvaro Corcuera, L.C., director general
Consejo general de los Legionarios de Cristo
Directores territoriales

**MOVIMIENTO
REGNUM CHRISTI**

DELEGADO PONTIFICIO

Roma, 27 de mayo de 2012

Queridas consagradas del *Regnum Christi*,

con esta carta acompaño la promulgación del “Reglamento para los miembros consagrados del *Regnum Christi*”, que desde el 1º de junio entrará en vigor en el tercer grado, tanto masculino como femenino, del *Regnum Christi*. Se trata de un Reglamento provisional mientras no se tengan los nuevos Estatutos que sustituirán completamente los “Estatutos del Movimiento *Regnum Christi*” actualmente en vigor, aprobados por la Santa Sede el 26 de noviembre de 2004.

Conviene explicar porqué se ha pensado redactar este Reglamento provisional. Nos hemos encontrado, por un lado con los “Estatutos del Movimiento *Regnum Christi*” del 26 de noviembre de 2004, un texto breve (128 artículos) y bajo ciertos aspectos incompleto y, por otra parte, con otros textos normativos muy largos y detallados, como los “Estatutos y Reglamentos del *Regnum Christi*” del mismo 26 de noviembre de 2004, con 1057 artículo y los “Principios y normas de los miembros del tercer grado femenino del Movimiento *Regnum Christi*”, del 7 de junio de 2002, con 810 artículos. Ambos textos fueron entregados por el P. Maciel en su calidad de responsable del 3º grado del *Regnum Christi*.

El c. 587,§3 del Código de Derecho Canónico concerniente a la vida consagrada, pero también aplicable a una asociación, contiene dos importantes directivas: en la primera invita a armonizar los elementos espirituales con los jurídicos y en la segunda establece que no se deben multiplicar las normas sin necesidad. La Comisión que será instituida por los nuevos gobiernos del 3º grado para revisar los Estatutos deberá tener en cuenta estas dos directivas. Mientras tanto presentamos este texto simplificado y provisional, extracto de los dos textos citados: “Estatutos y reglamentos del Movimiento *Regnum Christi*” y de los “Principios y normas de los miembros consagrados del tercer grado femenino del Movimiento *Regnum Christi*”.

Estamos seguros que el texto, aunque reducido, será suficiente para constituir un punto de referencia preciso para regular vuestra vida interna. Si en relación con una determinada materia faltara una expresa disposición normativa, se acudiría a los Responsables generales, quienes a su vez, escuchado al Delegado Pontificio, darán las oportunas indicaciones.

Queremos precisar que provisionalidad del texto significa que éste seguirá en vigor hasta que no sea promulgado un nuevo texto aprobado por los órganos de gobierno competentes. Tal y como se indica en la Introducción del Reglamento, en este periodo continúan en vigor las normas que regulan aspectos importantes de vuestra vida: el gobierno del *Regnum Christi*, las obras de apostolado y la administración. Para estos asuntos se deberá hacer referencia a las normas vigentes. Esto vale también para los Responsables y las Responsables territoriales. Por lo que se refiere a la vida interna se aplicará el Reglamento.

Os invito a acoger este Reglamento con espíritu de fe. Quiere ser una guía para actuar el Evangelio. La observancia de las normas deberá brotar de vuestra consagración, es decir, del amor que el Espíritu Santo infunde en vuestro corazón y que os empuja a seguir más de cerca a Cristo pobre, casto y obediente, y a comprometer vuestra vida en la realización de su Reino.

María, Madre de la Iglesia, os ayude a emprender la nueva etapa de la historia del *Regnum Christi*. A las normas renovadas acompañe realmente la renovación de la vida consagrada.

Por tanto, promulgo el Reglamento para los miembros consagrados del *Regnum Christi*, al mismo tiempo que envío, por utilidad, el elenco de las Facultades de los Responsables de los consagrados.

Roma, Domingo de Pentecostés, 27 de mayo de 2012

+ Card. Velasio De Paolis, C.S.
Delegado Pontificio

P. Agostino Montan, C.S.I.

**MOVIMIENTO
REGNUM CHRISTI**

DELEGADO PONTIFICIO

Roma, 27 de mayo de 2012

Queridos consagrados del *Regnum Christi*,

Con esta carta acompaño la promulgación del “Reglamento para los miembros consagrados del *Regnum Christi*”, que desde el 1º de junio entrará en vigor en el tercer grado, tanto masculino como femenino, del *Regnum Christi*. Se trata de un Reglamento provisorio hasta que se no se tengan los nuevos Estatutos que sustituirán completamente los “Estatutos del Movimiento *Regnum Christi*” actualmente en vigor, aprobados por la Santa Sede el 26 de noviembre de 2004.

Conviene explicar porqué se ha pensado redactar este Reglamento provisorio. Nos hemos encontrado, por un lado ante los “Estatutos del Movimiento *Regnum Christi*” del 26 de noviembre de 2004, un texto bastante breve (128 artículos) y bajo ciertos aspectos incompleto y, por otra parte, con otros textos normativos muy largos y detallados, como los “Estatutos y Reglamentos del *Regnum Christi*” del mismo 26 de noviembre de 2004, con 1057 artículo y los “Principios y normas de los miembros del tercer grado femenino del Movimiento *Regnum Christi*”, del 7 de junio de 2002, con 810 artículos. Ambos textos fueron entregados por el P. Maciel en su calidad de responsable del 3º grado del *Regnum Christi*.

El c. 587, §3 del Código de Derecho Canónico concerniente a la vida consagrada, pero también aplicable a una asociación, contiene dos importantes directivas: en la primera invita a armonizar los elementos espirituales con los jurídicos y en la segunda establece que no se deben multiplicar las normas sin necesidad. La Comisión que será instituida por los nuevos gobiernos del 3º grado para revisar los Estatutos deberá tener en cuenta estas dos directivas. Mientras tanto presentamos este texto simplificado y provisorio, extracto de los dos textos citados: “Estatutos y reglamentos del Movimiento *Regnum Christi*” y de los “Principios y normas de los miembros consagrados del tercer grado femenino del Movimiento *Regnum Christi*”.

Estamos seguros que el texto, aunque reducido, será suficiente para constituir un punto de referencia preciso para regular vuestra vida interna. Si en relación con una determinada materia faltara una expresa disposición normativa, se acudiría a los Responsables generales, quienes a su vez, escuchado al Delegado Pontificio, darán las oportunas indicaciones.

Queremos precisar que provisionalidad del texto significa que éste seguirá en vigor hasta que no sea promulgado un nuevo texto aprobado por los competentes órganos de gobierno. Como viene indicado en la Introducción del Reglamento, en este periodo continúan en vigor las normas que regulan importantes aspectos de vuestra vida: el gobierno del *Regnum Christi*, las obras de apostolado y la administración. Para estas materias se deberá hacer referencia a las normas vigentes. Esto vale también para los Responsables y las Responsables territoriales. Por lo que se refiere a la vida interna se aplicará el Reglamento.

Os invito a acoger este Reglamento con espíritu de fe. Quiere ser una guía para actuar el Evangelio. La observancia de las normas deberá brotar de vuestra consagración, es decir, del amor que el Espíritu Santo infunde en vuestro corazón y que os empuja a seguir más de cerca a Cristo pobre, casto y obediente, y a comprometer vuestra vida en la realización de su Reino.

María, Madre de la Iglesia, os ayude a emprender la nueva etapa de la historia del *Regnum Christi*. A las normas renovadas acompañe realmente la renovación de la vida consagrada.

Por tanto, promulgo el Reglamento para los miembros consagrados del *Regnum Christi*, al mismo tiempo que envío, por utilidad, el elenco de las Facultades de los Responsables de los consagrados.

Roma, Domingo de Pentecostés, 27 de mayo de 2012

+ Card. Velasio De Paolis, C.S.
Delegado Pontificio

P. Gianfranco Ghirlanda, S.I.

Roma, 1 de junio de 2012

Estimados amigos en Cristo,

Hoy inicia para vosotros una nueva etapa del proceso de renovación pedido por el Santo Padre bajo la dirección de su Delegado personal, el Cardenal Velasio de Paolis.

Habéis vivido con empeño la etapa considerada de “iluminación”. que ha tenido su primer desarrollo en los encuentros de Amecameca, de Sao Paulo y de Roma, seguidos de la reflexión llevada a cabo en vuestros equipos.

Sin duda se ha tratado de un periodo de enriquecimiento por la reflexión personal que habéis hecho en la oración y por el intercambio que, con apertura y sinceridad, habéis tenido entre vosotros en la búsqueda de la voluntad de Dios en todo aquello que tiene que ver con vuestra vida en el *Regnum Christi* para mejor servir a la Iglesia, según vuestro carisma de laicos consagrados al Señor mediante la profesión de los consejos evangélicos para la extensión del Reino de Cristo en la sociedad en que vivís.

Se abre hoy una nueva etapa en este proceso puesto que hoy entra en función a título pleno el gobierno del Responsable General y de los Responsables Territoriales, junto a sus respectivos consejos. En breve. los Directores de los centros y sus Consejos serán nombrados por el Responsable General, con el consentimiento de su Consejo, según la propuesta de los Responsables Territoriales oído su Consejo. Un gobierno, para todo lo referente a la vida interna del 3er grado del *Regnum Christi*, plenamente autónomo respecto a los Superiores de la Legión de Cristo. Para todo lo que tiene que ver con el apostolado y la administración, la forma conjunta de interactuar los Superiores de los Legionarios de Cristo con los Responsables del 3er grado masculino y femenino del *Regnum Christi* continuara según la práctica existente, poniéndose todos en plano de igualdad y de recíproco respeto en la unidad del carisma apostólico y también en la búsqueda de nuevos organismos de enlace eficientes y que fomenten la colaboración.

La responsabilidad de la vida y de la obra del *Regnum Christi* recae sobre todos vosotros, no sólo sobre el Responsable General, los Responsables Territoriales o en los Directores de los centros, porque todos sois depositarios del carisma del *Regnum Christi*, todos lo mantenéis vivo y activo para cumplir, cada uno según la propia función, la misión que nace de él. En efecto, los Responsables no podrán gobernar eficazmente sin vuestra leal y confiada colaboración, que se expresa a través de una obediencia no pasiva sino propositiva, fruto del discernimiento de la voluntad de Dios, vivido siempre en la

disposición al sacrificio del propio juicio y de la propia voluntad, si ello fuera necesario.

Entra en vigor también el *Reglamento* provisional promulgado por el Delegado Pontificio el 27 de mayo de 2012, punto de referencia en vuestra vida cotidiana, junto a aquellos números de los *Estatutos del Movimiento Regnum Christi* que no han sido derogados o modificados por dicho *Reglamento*, indicados puntualmente en la introducción de éste último.

El Delegado Pontificio, en cuanto responsable de la Legión de Cristo y del Movimiento *Regnum Christi*, ha querido confirmarme como su delegado para ayudarle en el acompañamiento de todos vosotros, pero especialmente del Responsable General en esta fase que se caracterizará por la entrada en funciones de la nueva estructura de gobierno y por la reflexión sobre los esquemas de los nuevos *Estatutos*, para cuya redacción será formada una comisión específica en breve.

Todas las cuestiones deberán ser tratadas directamente por los Directores de los centros, los Responsables Territoriales y el Responsable General, ayudados activamente por sus respectivos Consejos, según las competencias de cada uno establecidas en el *Reglamento*. El Responsable General deberá referirme sólo las cuestiones que, de acuerdo con el mismo *Reglamento*, requieren la aprobación del Delegado Pontificio. Según lo considere oportuno y útil, el Delegado Pontificio podría eventualmente establecer para mí otras competencias.

Sed conscientes de que, si bien no sois muy numerosos, en vosotros hay un potencial apostólico muy grande manifestado en una entrega total para que el Reino de Cristo pueda penetrar en una sociedad sometida a un proceso de una secularización cada vez más profunda. Esto lo podéis hacer precisamente vosotros, laicos que consagrais vuestra vida específicamente a este fin, de acuerdo a las enseñanzas del Concilio Vaticano II.

Jesús ha vivido todas las dimensiones que ahora se viven en la Iglesia por diversas vocaciones. Jesús ha sido laico, religioso y sacerdote, pero en la Iglesia cada aspecto singular del único misterio de Cristo es vivido por cada uno según la propia vocación. Como laicos consagrados que viven los consejos evangélicos, vosotros estáis llamados a vivir el aspecto del misterio de Cristo que lo contempla como trabajador en Nazaret pero no todavía en la actuación de su único sacerdocio en el misterio pascual.

Vuestra vocación es necesaria a la Iglesia tanto como la vocación religiosa o la vocación sacerdotal, sed conscientes y agradeced a Dios, seguros de que,

si vivís según las indicaciones de la Iglesia, jamás os faltara la gracia del Señor para cumplir la misión que la Iglesia os confía.

Invocando la intercesión de Maria para que el Señor Jesús bendiga esta fase de vuestra vida y la sostenga con la fuerza del Espíritu Santo, os saludo pidiendo vuestras oraciones.

<firma manuscrita>
Gianfranco Ghirlanda, S.J.

Roma, 1 de junio de 2012

Queridas consagradas del 3ºGF del *Regnum Christi*,

Hoy, 1 de junio de 2012, el gobierno general del 3ºGF del *Regnum Christi* inicia oficialmente su servicio. Vosotras ya conocéis sus nombres:

- Responsable general: Rodríguez Díaz, Gloria
- 1ª Consejera: Fernández González, Luly
- 2ª Consejera: Ávila Diaz-Rubín, Mari Carmen
- 3ª Consejera: Errázuriz Sotomayor, Paula
- 4ª Consejera: Pirie, Mary Patt

No sólo para las consagradas, sino para cuantos tienen en su corazón la hermosa realidad del movimiento *Regnum Christi*, es este un día en el que, con alegría, debemos agradecer al Señor y renovar en Él nuestra confianza.

Después de un período incierto y no exento de sufrimiento, el 3ºGF comienza una nueva e importante etapa de su camino.

Por primera vez tiene un gobierno general, el cual, más allá de ser signo de unidad del grupo de las consagradas, está llamado a promover la fidelidad del 3ºGF al carisma del *Regnum Christi*, a animar su vida espiritual y su compromiso apostólico.

En continuidad con la normativa precedente, el 3ºGF dispone de un *Reglamento*, promulgado el domingo de Pentecostés, 27 de mayo de 2012, que, aún con su carácter provisorio, constituye un punto de referencia para regular su vida interna.

El 3ºGF tiene clara conciencia de formar parte de la familia carismática *Regnum Christi*, pero también sabe que le es reconocida una justa autonomía de vida, especialmente de gobierno interno, de manera que goza de una especificidad propia en la Iglesia.

Debemos agradecer al Delegado Pontificio, el Card. Velasio De Paolis, por el amor, la inteligencia y la prudencia con que está guiando el camino de renovación del *Regnum Christi* y de sus diferentes ramas.

Deseo repetir un sincero gracias a la Responsable general, Gloria Rodríguez, y a su consejo, Luly, Mary Patt, Ma. Carmen y Paula, por haber aceptado este encargo. Aseguro que sostendremos con la oración su importante servicio.

El agradecimiento va también a todas vosotras, consagradas del 3ºGF. Habéis vivido este periodo en espíritu de oración, de purificación interior, de verificación del proyecto de Dios sobre vosotras mismas y sobre el 3ºGF. No os ha dejado indiferente la petición de dispensa de las promesas de compañeras con las cuales habéis recorrido conjuntamente el camino. El nuevo gobierno y las Responsables territoriales han empezado una atenta reflexión sobre lo acontecido. El discernimiento que vendrá de la participación de todas contribuirá a renovar los itinerarios formativos y a configurar el estilo de vida consagrada que deberá caracterizaros dentro del *Regnum Christi*.

Queridas consagradas, habéis expresado en forma coral, puedo decir casi unánime, vuestra beneplácito sobre las personas llamadas por el Cardenal a formar el nuevo gobierno. En la asignación de cargos, se ha procedido como ya se había hecho con los nombramientos para los Legionarios. En primer lugar se ha tenido en cuenta la consulta. Posteriormente se han tenido presentes las directivas del *Código de Derecho canónico* (cann. 626; 624 § 2) y las indicaciones del documento *El servicio de la autoridad y obediencia* (2008), donde enumera las responsabilidades consideradas importantes en el servicio de la autoridad (n. 25). Repito: vuestra aceptación fue casi unánime. Si se tiene en cuenta que un gobierno debe ser evaluado por como gobierna y por lo que consigue a realizar, creo que podemos mirar adelante con una confianza bien fundada.

El nuevo gobierno dará a conocer los compromisos que os esperan. Mencionará también las etapas y los plazos de las diversas cuestiones que serán tratadas. Es inevitable que el complejo trabajo que os espera exija paciencia y una progresiva maduración. Por mi parte señalo que pronto se constituirá la comisión para la revisión de los Estatutos. El trabajo que será solicitado es importante e involucrará a todas y cada una de vosotras. Se intentará dar una identidad coral a una vivencia que es don del Espíritu a su Iglesia. El *Regnum Christi* es una realidad a un tiempo una y múltiple. *Una* por la identidad de espiritualidad, de misión y de llamada a la perfección, *múltiple* porque incluye diversidad de vocaciones, de servicios y de ministerios todos orientados a la realización del Reino del Señor.

Renovemos la confianza recíproca. Superemos las lecturas monocromáticas de las personas y de la realidad en la que estamos inmersos. Detengámonos sobre el exigente texto de San Pablo a los Gálatas: «Las

obras de la carne son... enemistades, discordia, envidia, cólera, ambiciones, divisiones, disensiones, rivalidades [...]; el fruto del Espíritu es: amor, alegría, paz, paciencia, afabilidad, bondad, lealtad, modestia, dominio de sí» (5,19-22).

El Papa espera un camino positivo de purificación y de conversión, que tiene como meta la conformación con nuestro Señor Jesucristo.

Deseo asegurar que, según las indicaciones dadas por el Papa, el Cardenal De Paolis seguirá acompañándoos en vuestro camino.

La Madre del Salvador, nos acompañe y nos sostenga.

P. Agostino Montan
Josefino del Murialdo

P.D. Durante el mes de junio tengan un encuentro comunitario de oración con el tema: *“Damos gracias a Dios por el don del Regnum Christi. El Señor dirija su mirada paterna al 3ºGF y conceda a las responsables sabiduría y caridad”*.

A los miembros del Movimiento *Regnum Christi*
y a los miembros de la Congregación de los Legionarios.

Queridos hermanos y hermanas en el Señor,

Con el nombramiento de Delegado Pontificio de la Congregación de los Legionarios de Cristo en julio de 2010, me he dedicado, con la ayuda de mis consejeros, precisamente a la Legión y a sus varios problemas, poniendo en marcha de manera particular el encargo principal que me confió el Santo Padre, a saber, la revisión de las Constituciones como momento relevante del camino de renovación de la misma Congregación. Durante este recorrido han surgido otros problemas que han sido afrontados en la medida en que se han ido presentando.

Después de la visita apostólica realizada por Su Excelencia Mons. Ricardo Blázquez, arzobispo de Valladolid, España, he dedicado, siempre junto con mis consejeros, el tiempo y la atención particularmente a las personas consagradas que constituyen el tercer grado del Movimiento *Regnum Christi*. Ha sido un sector, particularmente la rama femenina, que nos ha exigido una atención que podríamos considerar relevante y nos ha distraído, quizás no poco, de los problemas de la misma Legión. Ha sido un camino fatigoso y complejo, que ha tenido también sus momentos de laceración. Hoy podemos mirar las cosas con mayor serenidad. Evidentemente el trabajo no está concluido. Pero ha puesto ya algunas buenas premisas que nos permiten mirar al futuro con confianza. El Señor que nos ha acompañado y nos ha hecho superar momentos difíciles no dejará de estar cerca de nosotros en las etapas sucesivas. De momento ha sido preparado un Reglamento provisional para las personas consagradas de las ramas masculina y femenina. Después de una amplia consulta se han nombrado las personas para el gobierno interno de las mismas personas consagradas. Después de una larga fase iluminativa, para la reflexión y verificación de la vocación en el *Regnum Christi*, que ha sido muy positiva por el compromiso de todas las personas consagradas, se está trabajando en la recolección de las conclusiones que brotan de la misma fase iluminativa y de este modo empezar la revisión del Estatuto que rige a las personas consagradas en el *Regnum Christi*. Para ayudar a las personas consagradas en su camino, me ha parecido oportuno confiar la responsabilidad de guiar el grupo masculino al P. Gianfranco Ghirlanda y el grupo femenino al P. Agostino Montan.

Durante este trabajo, nos hemos dado cuenta de otra bella realidad de gran relevancia y significado, la realidad del primer y segundo grados del *Regnum Christi*, a la cual se había prestado hasta este momento poca e insuficiente atención. Las visitas a México, España, Brasil y Chile, así como a Italia hechas

por mí y mis consejeros nos han hecho constatar con nuestros ojos esta bella realidad, abierta a la esperanza.

Así, finalmente, los hechos mismos nos han llevado a confrontarnos con la realidad completa, comprometida en el anuncio y en el apostolado del *Regnum Christi*: la Congregación de los Legionarios, el Movimiento *Regnum Christi* con su componente laical y con su componente de consagrados (rama femenina y rama masculina). Se trata evidentemente de realidades emparentadas en el mismo compromiso apostólico y en la espiritualidad; se trata de realidades que participan de un mismo carisma vivido por cada grupo según una identidad propia: la identidad laical fundada en el bautismo, la identidad de personas consagradas que viven de manera asociativa los consejos evangélicos en el mundo y la de sacerdotes religiosos.

En el camino que estamos recorriendo, cada grupo está avanzando por su propia vía, con miras a una identidad más clara y más precisa. Los Legionarios están comprometidos en la revisión de las Constituciones, como instituto de sacerdotes y religiosos; las consagradas y los consagrados, aceptado y realizado, al menos en parte, el principio de una autonomía propia, se preparan para revisar el propio Estatuto de asociación de fieles consagrados en el *Regnum Christi*. Al mismo tiempo, en diversos territorios se han organizado algunas actividades similares entre los miembros de primer y segundo grado para reflexionar sobre la misión y el espíritu del Movimiento.

De hecho, también los laicos de primer y segundo grado sienten la necesidad de revisar el propio estatuto o de reformularlo en modo más preciso y actualizado. Pero se trata de realidades que están llamadas a colaborar juntas, en cuanto que participan de un mismo carisma común. Mientras cada grupo está realizando el camino de la propia identidad, parece imponerse también la exigencia de formular una plataforma común sobre el carisma y algunas normas que regulen las relaciones recíprocas en la vida de la Iglesia y en el apostolado según la identidad propia de cada grupo. Ha resultado evidente que se trata un argumento importante que debe ser profundizado por todas las partes interesadas bajo la guía del Delegado Pontificio y de sus consejeros. Es más, nos hemos dado cuenta de que el tema se presenta en el momento justo del camino que cada grupo está ya recorriendo.

En particular, la relación general de la Comisión Central de los Legionarios para la revisión de las Constituciones menciona, entre otras cosas, que algunas comunidades y territorios desean continuar la profundización de los contenidos del primer tema de reflexión, relativo a la naturaleza y fin de la Congregación, a su "carisma". La misma Comisión Central, además, ha elaborado ya las líneas guía para la reflexión sobre los temas del año 2012 y se

están enviando a las comunidades legionarias. En estos últimos dos meses esta Comisión ha buscado identificar el modo más idóneo para afrontar la reflexión sobre la cuarta y quinta partes del texto constitucional que trata del gobierno y la administración de la Congregación. Por diversos motivos de tipo histórico y canónico, el texto actual hace referencia exclusivamente a la Congregación religiosa. Se ha tomado conciencia de que no es posible pensar de modo apropiado y completo sobre el gobierno, sobre el apostolado y sobre la administración de la Legión de Cristo sin tener presente también la realidad más amplia del *Regnum Christi*. Como, por otra parte, tampoco es posible pensar la realidad del *Regnum Christi* sin referencia a la Legión. Este hecho es evidente considerando el apostolado y la administración de las obras y de las iniciativas apostólicas.

Por tanto, se creyó oportuno tratar específicamente el tema en una reunión convocada para este propósito en la cual participasen también el director general de la Legión con sus consejeros y los responsables recién nombrados de los consagrados y las consagradas, presidiendo el Delegado Pontificio y con la presencia de sus consejeros en Roma. La reunión tuvo lugar el 19 de junio. Acerca del argumento principal se dio una amplia convergencia.

Analizando los resultados de las reflexiones comunitarias sobre las Constituciones, apareció con claridad que la casi totalidad de los Legionarios de Cristo reconoce y aprecia la profunda unidad que existe entre la Congregación y el Movimiento *Regnum Christi*. Consideran, de hecho, que se trata de una misma realidad carismática que incluye religiosos, consagrados y laicos de primer y segundo grado. Todos reconocen un origen común y el hecho de compartir una misma finalidad y misión, viviendo la misma espiritualidad, cada uno según el propio estado y condición de vida a la cual Dios lo ha llamado.

También se ha reconocido claramente que la vida consagrada en el *Regnum Christi* es un don para la Iglesia y para cada uno de los que han consagrado la vida al Señor y al servicio de los hermanos. Se trata de una realidad buena que debemos apreciar y proteger, con el fin de que se purifique y se desarrolle para bien de la Iglesia y del mundo.

Además, los miembros de primer y segundo grado enriquecen su propia vida cristiana participando en el espíritu y actividades del Movimiento y, al mismo tiempo, se entregan con generosidad a múltiples esfuerzos apostólicos y de evangelización, entre los cuales hay algunos que son de gran envergadura. Ellos llegan a dedicarse a tiempo completo a la difusión de la Buena Nueva.

Se ha concluido que todos están de acuerdo en la necesidad de desarrollar una reflexión común acerca de la identidad del *Regnum Christi*, sobre los elementos comunes a todo el Movimiento y sobre aquellos específicos de cada uno de los grupos que lo componen.

Será necesario seguir adelante en la reflexión de las Constituciones y de los Estatutos con la debida coordinación entre las diversas partes, juntos, sin prisas. Se ha constatado que los miembros consagrados tienen necesidad de tiempo y que podría ser nocivo no respetar los ritmos que la reflexión impone.

Sólo partiendo de la reflexión sobre la identidad y sobre la misión propia de todo el cuerpo y de la única familia se podrán individualizar mejor las características propias de cada una de las partes y de las mutuas relaciones. Se podrá, finalmente, reflexionar con propiedad sobre los órganos de gobierno y de administración que mejor respondan a la unidad de todo el *Regnum Christi*, así como también sobre la necesaria autonomía de las diversas partes.

Hemos considerado que el camino de los legionarios y del resto de los miembros del *Regnum Christi* debe partir de la reflexión sobre la realidad carismática común de la cual participan en el seno de la Iglesia. Hasta hoy esta realidad común no ha sido todavía objeto de una reflexión explícita en el camino recorrido hasta el momento.

Por lo tanto, hemos tomado conciencia de que es necesario reflexionar sobre los diversos componentes del *Regnum Christi* partiendo de la historia, de la identidad, del espíritu y de la misión comunes y según el papel particular que corresponde a cada parte en el conjunto.

No se está creando algo nuevo, más bien se busca interpretar y renovar lo que ya existe según el reconocimiento que la Iglesia ha dado al aprobar la Congregación de los Legionarios de Cristo y sus Constituciones (1983) y, posteriormente, el movimiento *Regnum Christi* y sus Estatutos (2004).

Reflexionando sobre todo esto, se ha llegado a la decisión de organizar un breve pero intenso período de reflexión común entre los Legionarios de Cristo y los demás miembros del *Regnum Christi*. Para tal reflexión será necesario preparar el borrador de un texto y después reflexionar sobre él todos juntos. Se podría decir que se trata de elaborar un “estatuto general” o “norma fundamental”, o una “regla” común a todos los miembros del *Regnum Christi*, incluidos los Legionarios. El texto en cuestión guiará la reflexión de todos.

Me ha parecido oportuno confiar a la Comisión Central para la revisión de las Constituciones la elaboración de una primera propuesta de texto que nos guiará en estas reflexiones comunes. Este primer borrador ya deberá ser elaborado con la participación de miembros del *Regnum Christi* de los diversos componentes y teniendo en consideración el material de la “fase iluminativa” de los consagrados con sus encuentros de Roma, México y Brasil y otras propuestas que ya nos han enviado miembros del Movimiento. Dentro de lo posible, esta propuesta se presentará en septiembre al Delegado Pontificio para que se someta a examen por parte del gobierno general de la Legión y de los responsables de los miembros consagrados, siguiendo las indicaciones que para entonces serán dadas. El camino ulterior será también indicado una vez que se haga la primera evaluación del borrador.

Mientras tanto, cada componente podrá seguir adelante con su propio trabajo según la componente de la que forma parte: los Legionarios según el derecho para los religiosos, los consagrados y los demás miembros según sus propias reglas, cuidando al mismo tiempo la relación entre las diversas partes. Debemos subrayar los principios de la unidad mientras se define lo específico de cada uno de los componentes.

En la medida en que pueda contribuir a la reflexión, se iniciará también una investigación histórica sobre los orígenes del Movimiento *Regnum Christi*.

Mientras trabajamos en la revisión, continúa la vida de la Legión de Cristo y del Movimiento *Regnum Christi*. Nos encontramos ahora en una fase intermedia, necesariamente provisional, que requiere mucha paciencia, colaboración y disponibilidad por parte de todos. No se trata de un período sin ley. Donde no se haya provisto diversamente, continúan en vigor las normas existentes, como también las Constituciones de la Legión de Cristo.

Los problemas concretos que puedan surgir deben ser afrontados por las autoridades competentes según el espíritu que caracteriza la etapa presente, con el eventual recurso a quienes los acompañan.

No puedo concluir esta carta sin dar gracias a Dios por la luz y la fuerza con la cual está acompañando nuestro camino. Mi misión y la de mis consejeros es ayudarles, no sustituirlos. Corresponde a ustedes recorrer este camino buscando con docilidad y responsabilidad la voluntad de Dios sobre su vida. Que Dios conceda a todos la gracia de la perseverancia en la vocación y en la misión recibida.

Confío a María todas las personas, las obras y las iniciativas del *Regnum Christi*. Unámonos más intensamente en la oración para colaborar intensa y dócilmente con el Espíritu Santo en este tiempo de gracia que Dios nos permite vivir. Estoy a disposición de todos. Los bendigo a todos, mientras me confirmo afectísimo en Cristo,

+ Velasio De Paolis, c.s.

Roma, 11 de julio de 2012. Fiesta de san Benito.

Velasio Cardinale De Paolis
Piazza S. Uffizio, 11
00120 CITTÀ del VATICANO

Roma, 10 de octubre de 2012

Queridos hermanos y hermanas de la Legión de Cristo
y del *Regnum Christi*

Acompaño con estas líneas la carta del padre Álvaro Corcuera, Director general de la Legión de Cristo y responsable del *Regnum Christi*. Todos vosotros habéis tenido ocasión de conocerlo, estimarlo y amarlo por aquello que él ha sido para la Legión y para el *Regnum Christi*, especialmente en los últimos siete años por el servicio que ha prestado como Director general. Han sido años muy difíciles y pesados. Cuando asumió el encargo, él sabía que este oficio debería haber durado doce años, una duración que hoy sentimos demasiado larga y que habrá de revisarse en el próximo Capítulo general que se prevé tendrá lugar a fines del 2013 o inicio del 2014. En este Capítulo se deberán elegir los nuevos superiores del Instituto y aprobar también las nuevas Constituciones que, por voluntad del Santo Padre, están en proceso de revisión. En estos siete años el P. Álvaro, como director general, se ha prodigado generosamente, poniendo toda su energía al servicio de la renovación que la Legión está realizando. Su servicio ha sido precioso, ya porque él conocía bien su Instituto y al *Regnum Christi* con las personas y situaciones que pertenecen a ellos, ya por su inteligencia y amabilidad, al punto de gozar de la general confianza de sus hermanos y del *Regnum Christi*. Pero su esfuerzo, realizado con frecuencia en un clima de sufrimiento y de incomprensión, ha debilitado sus energías hasta el punto de hacernos temer que, de continuar así, especialmente en este último año que precede al Capítulo general, podríamos comprometer su salud. Él mismo se ha dado cuenta de esta situación y, en su humildad y dedicación, ha acogido la recomendación que le hice después de haberlo consultado con mis colaboradores. Después, él mismo me ha hecho la petición de ser exonerado temporalmente del ejercicio de las funciones de director general. Ante esta petición, y tras haber consultado al consejo general de la Congregación, lo he aprobado y aceptado.

Como se puede notar, no se trata de la dimisión de un oficio ni del nombramiento de un director general sustituto, sino simplemente de una especie de “año sabático” o tiempo de descanso solicitado y concedido al director general, que permanece con su cargo pero cesa en sus funciones hasta que sea convocado el próximo Capítulo general. Para este período, que inicia el 15 de octubre de 2012 hasta el día en que se convoque el Capítulo general, ejercerá las facultades de Director general el Vicario general, P. Sylvester Heereman.

Es ésta una decisión dolorosa que nos ha traído sufrimiento a todos, pero ha parecido necesaria para el bien de la Legión y del mismo P. Álvaro. Mientras renovamos nuestra gratitud hacia él por su dedicación, le aseguramos un recuerdo en nuestra oración y esperamos con alegría el día en que, recuperadas plenamente sus fuerzas, podrá reemprender el gobierno de la Legión y de la responsabilidad del *Regnum Christi*. Que el Señor lo bendiga y nos ayude a continuar el camino de renovación de la Congregación y del *Regnum Christi* en armonía y concordia de intenciones y propósitos. A todos pido su colaboración y el renovado compromiso en el servicio, según la condición y el papel que cada uno está llamado a desarrollar. A todos envío mi bendición y pido a todos un recuerdo en sus oraciones.

+ Velasio Card. De Paolis, c.s.
Delegado Pontificio

¡Venga tu Reino!

Roma, 9 de octubre de 2012

A mis hermanos legionarios de Cristo
A todos los miembros del *Regnum Christi*

Muy estimados en Cristo:

Les envío un saludo a cada uno de ustedes en este inicio del Año de la Fe, manifestándoles toda mi estima y gratitud. Jesucristo nos ha unido en esta barca y nos llena con la fuerza de su amor.

El próximo mes de enero se cumplirán 8 años de la celebración del Capítulo General. Mirando atrás, desde que me incorporé al ECYD hasta el día hoy, lo que más experimento es una profunda gratitud por todo lo que Dios ha permitido en su Providencia divina. Hoy hace 30 años tu-ve la gracia de hacer la profesión perpetua, después de unos años de vida religiosa, tras una experiencia muy feliz en la vida consagrada.

Cuando me preguntaron en enero del año 2005 si aceptaba el puesto de director general, lo hice con temor y con cierta turbación, aunque con la confianza de que en nuestra debilidad está la fuerza de Dios. Sabía que cualquiera de nosotros habría respondido con un "sí", como María el día de la Anunciación. Desde entonces las palabras de San Pablo en su carta a los Romanos, han sido motivo de mucha confianza: «para el que ama, todo contribuye al bien» (Rm 8,28). «¿Quién nos separará del amor de Cristo?» (Rm 8,35). Si actuamos buscando revestirnos de los mismos sentimientos de Cristo, Camino, Verdad y Vida, tendremos siempre la paz.

Sólo Dios sabe cuánto les aprecio y cuánto les agradezco. Sincera-mente, cada día quiero más a la Legión y al Movimiento, porque son la barca a la que Jesucristo nos ha invitado. Dentro de ella navegamos juntos en el mar, a veces sereno y a veces encrespado, al servicio de la Iglesia a la que tanto amamos.

Dios ha sido y es infinitamente bueno. Es puro amor. Es el Padre de la misericordia que nos acompaña hacia la meta, que es el cielo. A todos nos ayuda renovar nuestra respuesta personal a Cristo, que llamándonos amigos (cf. Jn 15,14), nos invita a seguirle de modo incondicional, sin importar el precio. Sabemos que la cruz será siempre el camino de la santidad y de la fecundidad apostólica en el servicio a nuestros hermanos.

Veo que la Legión y el *Regnum Christi* se van encauzando en el camino de la renovación, un camino de cruz, todavía arduo y complejo, pero lleno de esperanza. En los meses pasados he experimentado el gran apoyo del consejo general que ha comenzado a tomar un papel cada vez más activo. El Cardenal De Paolis nos ha guiado muy de cerca, con mucha sabiduría y donándonos su energía y su tiempo.

En este último período he tenido diversas conversaciones con nuestro delegado pontificio sobre la etapa en la que nos encontramos. Hemos visto que preparar la Legión de Cristo al capítulo general y llevar adelante el gobierno ordinario es una tarea que requiere todas las energías y facultades. También he leído y meditado los diversos números de las Constituciones sobre las cualidades que ha de poseer el director general. En concreto hay un número que pide que el director general sea un sacerdote de salud vigorosa (cf. Constituciones de la Legión de Cristo n. 469,10). No me es fácil reconocerlo, pero por lo mucho que quiero a cada uno de ustedes, a la Legión y al Movimiento, he visto delante de Dios que no cuento con la salud y energías necesarias para enfrentar de manera responsable las exigencias del gobierno general en el momento histórico actual de la Legión y del *Regnum Christi*. Aunque no tengo una enfermedad grave, hace falta alguien que esté en plenas facultades de salud.

Por este motivo he decidido delante de Dios, después de haber consultado a algunos sacerdotes y sobre todo al consejo general, y tras haber obtenido la aprobación del delegado pontificio, que el ejercicio de las funciones del director general pase al vicario general hasta la convocatoria del próximo capítulo general a norma del n. 509 de las Constituciones.

En esta etapa, al Delegado Pontificio «está reservada la aprobación de las decisiones del mismo gobierno general: sea para cuanto tenga relación con las personas (admisión al noviciado, a la profesión, al sacerdocio, nombramientos y traslados de personal) como de las elecciones apostólicas y formativas (seminarios, institutos académicos, escuelas) y las cuestiones de administración extraordinaria o los actos de enajenación de bienes» (Decreto del Secretario de Estado, 9 de julio de 2010).

En esta nueva etapa, como director general que no ejercerá facultades de gobierno, deseo vivamente seguir ofreciéndoles mi cercanía y compañía, con todo mi corazón, para promover con ustedes y avanzar juntos por el camino de renovación que estamos recorriendo. Creo en la Legión y en el Movimiento con todo mi ser y la amo con todo mi corazón, porque así amo a la Iglesia. Ustedes saben que daría mi vida por cada uno de ustedes.

Les pido a todos que sigan apoyando con su entrega y adhesión al Cardenal Velasio De Paolis. Les pido también que apoyemos con nuestra obediencia y cercanía al P. Sylvester. Es un sacerdote joven que ama mucho a la Legión y al Movimiento y confío plenamente en que podrá cumplir muy bien la responsabilidad que se le confía.

Lo único que quisiera decirles es que tengo mucha gratitud hacia ustedes y que quisiera que todos demos la vida por vivir el mandato de Cristo. La caridad es nuestro distintivo como seguidores de Cristo. Tenemos una oportunidad maravillosa de vivir el lema de nuestras vidas: ¡Venga Tu Reino! Es Cristo el que reina en nuestra mente, corazón y en cada uno de nuestros actos.

Recordando la profesión religiosa, invocamos a María. Su "sí" fue para siempre, en el silencio del amor, sin condiciones, en el misterio de la fe. Con la oración, todo es posible.

Con un abrazo de su hermano en Jesucristo,

Álvaro Corcuera, L.C.

Velasio Cardinale De Paolis
Piazza S. Uffizio, 11
00120 CITTÀ del VATICANO

Roma, 19 ottobre 2012

A los Legionarios de Cristo y a los miembros del *Regnum Christi*,

En mi carta del 11 de julio a los miembros del *Regnum Christi* y de los Legionarios de Cristo anuncié que habíamos “llegado a la decisión de organizar un breve pero intenso período de reflexión común entre los Legionarios de Cristo y los demás miembros del *Regnum Christi*” tomando como punto de partida un texto que podría ser algo como “un “estatuto general” o “norma fundamental”, o una “regla” común a todos los miembros del *Regnum Christi*, incluidos los Legionarios”. Esta exigencia brotaba del hecho que se había tomado conciencia de que “es necesario reflexionar sobre los diversos componentes del *Regnum Christi* partiendo de la historia, de la identidad, del espíritu y de la misión comunes y según el papel particular que corresponde a cada parte en el conjunto”.

Encargué entonces la redacción de un primero borrador del texto a una comisión especial dentro de la Comisión Central para la revisión de las Constituciones. Éste debería ser elaborado con la participación de representantes de todos los componentes [del *Regnum Christi*] y teniendo en consideración las aportaciones de la “fase iluminativa” de los miembros consagrados y otras propuestas que nos hicieron llegar miembros del *Regnum Christi* de diversas partes del mundo.

Durante el mes de septiembre tuvo lugar un importante encuentro en Roma en el que se reunieron representantes de la Legión, de las consagradas y los consagrados del *Regnum Christi*. Quisimos escuchar el testimonio personal de quienes han vivido el carisma del *Regnum Christi*. Fue una experiencia enriquecedora para todos poder escuchar los corazones abiertos que narraban su propio encuentro personal con Jesús que ha cambiado sus vidas en el *Regnum Christi*. Nos ha confirmado en la conciencia de que el carisma existe y lo viven quienes participan de él.

Después de esta reunión he encargado al padre Ghirlanda la tarea de completar la redacción final del texto, basándose en el trabajo de la Comisión y de lo que salió a la luz durante el encuentro que acabo de referir. Colaboraron en él el responsable general de los consagrados, la responsable general de las consagradas, el Padre Vicario de los Legionarios, P. Sylvester Heereman, el P. Roberto Aspe y el Secretario general de los Legionarios para elaborar un texto

en pocas páginas. El resultado ha sido un texto que he examinado con mis consejeros y, después de alguna leve modificación más bien marginal, me ha parecido adecuado al fin que buscamos y lo he aprobado.

Con esta carta acompaño la entrega de la redacción final del texto, que no tiene necesidad de una larga explicación. Este documento se forma parte del proyecto de revisión de las Constituciones de los Legionarios y de los Estatutos de los diversos componentes del *Regnum Christi* (tercer grado —personas consagradas y primer y segundo grado). Se trata de un texto no definitivo; pero sí contiene los lineamientos esenciales para configurar el carisma común del *Regnum Christi*. Se comprende fácilmente que cualquier formulación hecha con palabras humanas de un don de Dios, como es un carisma, será siempre limitada y podrá ser siempre perfeccionada. Se puede esperar que un día una asamblea representativa de todas las componentes del *Regnum Christi* podrá aprobar un texto definitivo y oficial sobre el carisma. Mientras tanto, la reflexión sobre este texto será útil y enriquecedora para los diversos componentes del *Regnum Christi* que podrán así comprender mejor la plataforma común que los une.

El texto no pretende hacer innovaciones al carisma mismo del *Regnum Christi* ni de las partes que lo componen. Más bien busca esclarecerlo, asimilarlo y profundizar en él, según lo que el mismo Sumo Pontífice nos pide cuando habla de la necesidad de “una profunda revisión del carisma del Instituto” y de la revisión de las Constituciones como nuestra “tarea principal”.

Nos encontramos ahora en la segunda fase del proceso de revisión y reflexión al que todos están llamados. A partir de estos Lineamientos esenciales, cada componente del Movimiento (Legionarios, personas consagradas, fieles casados o célibes) revisará la normativa que los rige, según su propia condición en la Iglesia: las Constituciones para los Legionarios, los Estatutos para las demás componentes.

Es necesario comprender y organizar mejor la componente del *Regnum Christi* que conforma el primer y segundo grado. Les aseguramos que estamos trabajando en esta línea y esperamos poder ofrecerles pronto una propuesta precisa. El texto de los Lineamientos es el punto de partida, constituye la base común de todas las categorías, y hay que tenerlo presente y partir desde ahí para la revisión de la normativa propia.

Un tercer momento de la revisión deberá delinear también la colaboración entre las distintas componentes, especialmente en lo que ve a la espiritualidad y al compromiso apostólico del *Regnum Christi*, según el carisma común. Por lo tanto, el camino parte de una base común (los Lineamientos), pasa después

a la revisión de la propia normativa, precisando la identidad y, por lo mismo, la distinción de cada grupo, y regresa a la unidad al precisar la colaboración en la actividad apostólica dentro del único Movimiento *Regnum Christi*, en el cual se deben reconocer las diferentes componentes según la identidad propia de cada una.

Puede ser útil recordar que forma parte del carisma sólo lo que es aprobado por la Iglesia. Conviene tener presente que el carisma es considerado un don extraordinario del Espíritu Santo a la Iglesia para que Ella pueda construirse en las diversas circunstancias de la historia en que vive. Es llamada una gracia gratis data, a través de la mediación de una persona llamada fundador. Pero el carisma no se identifica con la persona del fundador, y mucho menos con su santidad o con su pecado. Un carisma es un don hecho a la Iglesia y Ella, mediante la legítima autoridad, lo reconoce como propio. Son elementos constitutivos del carisma sólo aquellos reconocidos como tales por la misma autoridad eclesiástica. El Papa, mientras reconoce este carisma [del *Regnum Christi*], pide también su revisión por las circunstancias históricas en las que se ha desarrollado. Ésta es nuestra tarea. No crear cosas nuevas, sino revisar lo que se ha recibido para una mejor comprensión y una mayor profundización y también, si fuera necesario, una purificación. Por lo demás, el carisma, por su propia naturaleza, está ligado a la historia y a sus contingencias; contiene una riqueza que está llamada a desarrollarse y adaptarse a las diversas situaciones de la historia sin perder su esencia, sin disolverse. En esta profundización, el papel principal corresponde a las Instituciones que brotan y se inspiran de este carisma.

Agradezco a todos por la colaboración y el esfuerzo y les deseo todo bien en el Señor.

Que su gracia nos ilumine y sostenga. Mantengámonos unidos en la oración,

Devotísimo en el Señor,

+ Velasio Card. De Paolis, c.s.

LINEAMIENTOS DEL CARISMA
DEL MOVIMIENTO *REGNUM CHRISTI*

Esta carta busca expresar las líneas esenciales del carisma del Movimiento *Regnum Christi*.

1. Carisma

El *Regnum Christi* es un movimiento eclesial de apostolado cuyos miembros, según su condición y estado de vida en la Iglesia, buscan vivir su vida cristiana a la luz del misterio de Cristo Rey. Por esta razón, la celebración de la Pascua y la Solemnidad litúrgica de Cristo Rey del Universo adquieren un especial significado en la vida de todo miembro del Movimiento.

El Movimiento *Regnum Christi* se inspira en el misterio de Cristo que vino a instaurar el Reino de su Padre¹, haciéndose carne y asumiendo todo el peso de la existencia humana para llegar a través de la muerte en la cruz hasta la resurrección², que es la victoria definitiva del Reino de Dios sobre el reino del pecado y de la muerte³. La frase “¡Venga tu Reino!”⁴ resume esta experiencia espiritual, pues expresa la esperanza teologal de la venida definitiva del Reino de Cristo, la primacía de la gracia en el trabajo apostólico, y al mismo tiempo el deseo ardiente y la urgencia de trabajar para instaurar ya ahora el Reino de Dios⁵, plenitud y sentido de toda la historia de salvación.

Por esta razón, el Movimiento *Regnum Christi* promueve la experiencia fuerte y personal del amor de Cristo «que me amó y se entregó a sí mismo por mí»⁶ y busca que Él reine en el corazón de los hombres y en la sociedad, de acuerdo con las exigencias de la justicia y caridad cristianas. De esta manera, la actualidad del carisma del *Regnum Christi* se sitúa en el contexto de la nueva evangelización que tanto han promovido los últimos Sumos Pontífices, especialmente en la sociedad fuertemente secularizada de hoy.

¹ *Mc* 1, 15.

² *Flp* 2, 6-11.

³ Cf. *Ap* 21, 5.

⁴ *Lc* 11, 2.

⁵ Cf. *Ef* 1, 10.

⁶ *Ga* 2, 20.

2. Espiritualidad

El *Regnum Christi* funda su espiritualidad en la contemplación de Cristo, que con su Encarnación vino al mundo para anunciar y realizar el Reino de Dios⁷, que vive en comunión con el Padre⁸, glorificándolo y salvando a los hombres con su vida, muerte y resurrección⁹.

Por esto, para cada miembro del Movimiento, Jesucristo es el centro, criterio y modelo de toda su vida. Busca conocerlo y experimentarlo íntimamente por la oración personal y comunitaria, especialmente en el Evangelio, en el sagrario y en la cruz; se esfuerza por amarlo con un amor personal, real, fiel y apasionado; aspira a vivir en comunión con Cristo, para que reine en su propio corazón, buscando conformar todo su ser con Él, imitándolo en pensamientos, palabras y obras, sobre todo con la caridad fraterna universal y delicada. El miembro del *Regnum Christi* toma su cruz cada día¹⁰, porque es consciente de que el itinerario que siguió Cristo para llegar a la resurrección vale también para él.

En su vida personal, el miembro del *Regnum Christi* se propone hacer presente el Reino de Dios en la vida de las personas y de la sociedad allí donde desarrolla su actividad, buscando «que Dios sea todo en todos»¹¹. Por esta razón podemos decir que el *Regnum Christi* se presenta como un estilo de vida profundamente contemplativo y a la vez decididamente apostólico, en el que los miembros viven con caridad, alegría y autenticidad, con sentido del tiempo y de eternidad. Es un modo de vivir su condición de bautizados, cumplir los deberes de estado y ser levadura en el propio entorno familiar, eclesial, profesional y social, entre otros caminos existentes en la Iglesia. En este marco, la espiritualidad del *Regnum Christi* propone a sus miembros que cultiven, de modo particular, cinco amores sobrenaturales: amor a Jesucristo, amor a la Iglesia y al Papa, amor a la Santísima Virgen María, amor a las almas y amor al *Regnum Christi*.

3. Naturaleza

El Movimiento *Regnum Christi* es un movimiento eclesial de apostolado al servicio de la Iglesia que busca establecer el Reino de Cristo por la santificación de sus miembros en el estado y condición de vida en el que Dios

⁷ *Mc* 1, 15.

⁸ *Jn* 17, 22.

⁹ Cf. *Ef* 2, 6-11.

¹⁰ Cf. *Lc* 9, 22-25.

¹¹ *1Co* 15, 28.

los llama y por una acción apostólica personal y organizada que se esfuerza para que Cristo reine en el corazón de los hombres y de las sociedades.

En cuanto «movimiento eclesial», el *Regnum Christi* es una organización de hombres y mujeres que, correspondiendo a un llamado particular de Dios, se reúnen libremente para responder mejor, con plenitud, a su común condición de seguidores de Cristo y miembros de la Iglesia, según su vocación personal y su propio estado de vida.

Como «movimiento de apostolado», el *Regnum Christi* hace suya la misión evangelizadora de la Iglesia, buscando trabajar arduamente, según su espíritu y metodología apostólica, por el establecimiento del Reino de Cristo en sus miembros y en la sociedad.

En el Movimiento *Regnum Christi* se reconocen distintas categorías de miembros: laicos casados y solteros, laicos consagrados por la asunción y la práctica de los consejos evangélicos, religiosos y sacerdotes legionarios de Cristo, cada uno viviendo según su propia vocación y estado de vida, con una función en bien del único cuerpo¹² como miembros de una sola familia carismática y apostólica.

Sobre la base del carisma común, cada rama del *Regnum Christi*, tendrá normas propias para la vida interna según su estado y condición de vida, y se determinará cómo todas se relacionan y colaboran entre sí.

Así mismo todos se complementan y edifican mutuamente con su oración, su testimonio de vida y su acción apostólica según el compromiso de cada miembro, que alcanza la plenitud de su vocación al acoger con sencillez y gratitud el grado de compromiso al que Dios le llama.

4. Apostolado

El carisma del Movimiento *Regnum Christi* es propiamente apostólico porque la experiencia del amor de Cristo genera en cada miembro la urgencia interior de corresponder al mandato de evangelizar y ser así un apóstol apasionado del Señor que trabaja por instaurar el Reino de Cristo. Esta respuesta se caracteriza por la iniciativa, celo y pasión, y lleva a poner todos los medios lícitos y buenos para lograr que Cristo reine en todos los corazones y en la sociedad. La misión de anunciar a Cristo y de recapitular en Cristo todas las cosas, superando la brecha entre fe y cultura, nos apremia.

¹² Cf. *1Co* 12, 12-29.

El *Regnum Christi* es consciente que las acciones apostólicas más eficaces pasan ordinariamente a través de la formación profundamente cristiana y de la proyección apostólica de aquellos grupos de personas de mayor influjo evangelizador en la sociedad. Ellos pueden dar una contribución considerable a la tarea de difundir el espíritu cristiano en la vida personal, familiar y social de los hombres, de imbuir de espíritu evangélico las realidades humanas y temporales de la ciudad terrena, y de crear obras de apostolado que permitan hacer llegar el mensaje de Cristo al mayor número de personas.

Las líneas que dirigen el discernimiento para la acción apostólica son:

1.º salir al encuentro de las necesidades más apremiantes de la Iglesia universal y particular, en comunión con sus Pastores;

2.º emprender aquellas acciones que más contribuyan, en profundidad y en extensión, al establecimiento del Reino de Cristo en la sociedad;

3.º promover una formación profundamente cristiana y la proyección apostólica de hombres y mujeres de los diversos sectores de la sociedad, sobre todo de aquellos con mayor influjo evangelizador que, de modo personal y organizado, trabajen esforzadamente por lograr que Cristo reine en su vida personal, familiar, profesional y social.

Cardinale Velasio De Paolis, c.s.
Piazza del Sant' Uffizio, 11
00120 CITTÀ DEL VATICANO

Roma, 22 de febrero de 2013

A los legionarios de Cristo

Muy queridos hermanos,

Estamos a punto de concluir la primera fase del proceso de revisión del texto de las Constituciones que iniciamos hace casi ya tres años en obediencia a la voluntad del Santo Padre.

En estos meses, los miembros del Comisión Central para la revisión de las Constituciones están realizando el examen de las propuestas y sugerencias sobre los últimos cuatro temas.

Terminada esta fase, iniciará la segunda, que nos llevará a la redacción del borrador del texto de las Constituciones. La Comisión se prepara para redactar, durante los meses de mayo y junio, un borrador del texto completo de las Constituciones. Este borrador será enviado de nuevo a todos los religiosos de la Congregación para que puedan hacer sugerencias y propuestas, que todos podrán enviar. Quedando a salvo esta libertad de parte de todos, la Comisión, consciente de la limitación del tiempo, organiza una consulta a través de asambleas territoriales. Estas asambleas se deberán celebrar entre los meses de junio y julio.

Se llevarán a cabo según las modalidades y los procedimientos contenidos en el Reglamento propio, que envió con esta carta. Ha sido preparado por la Comisión Central y aprobado por el Consejo General de la Legión y por mí. Estas asambleas se tendrán bajo la responsabilidad de los directores territoriales. Se les pide que respeten rigurosamente los tiempos establecidos para ellas.

La Comisión Central, durante los meses de agosto y septiembre, recogerá y ordenará las propuestas y pareceres que se deban presentar a los capitulares, además del texto constitucional, para que se puedan preparar para el análisis y aprobación del texto en el Capítulo General. Al Capítulo General le corresponde la aprobación definitiva de las Constituciones que se presentarán a la autoridad competente de la Iglesia. Si la Comisión Central considerara oportuno, en algún caso especial, intervenir en la corrección del borrador antes de presentarlo al Capítulo General, el Capítulo deberá ser advertido del cambio realizado para que pueda tenerlo en cuenta.

Agradezco a todos el compromiso serio y compartido que todos han querido y sabido ofrecer para la revisión de un texto que está llamado a ser, junto al Santo Evangelio, la Regla del camino de santidad de los Legionarios. Les deseo todo bien en el Señor y les aseguro mi recuerdo en la oración. Que la Virgen Santísima los bendiga y los conserve a todos bajo su protección para que puedan trabajar activamente en la extensión del Reino de Cristo.

+ Velasio Card. De Paolis, c.s.

Al venerado hermano
Cardenal VELASIO DE PAOLIS

Durante la audiencia del pasado 27 de mayo, Ud. me habló sobre el desarrollo de su ministerio como Delegado para la Congregación de los Legionarios de Cristo, que le confió mi amado predecesor, Benedicto XVI, el 16 de junio de 2010.

Deseo agradecerle que me haya puesto al corriente del trabajo realizado en cumplimiento de esta delicada encomienda. También le hago saber que he estudiado con atención cuanto me expone en la Relación que me adjuntó a la carta del pasado 10 de mayo, en las Relaciones precedentes y en el material relativo a la Visita apostólica que tuvo lugar entre 2009 y 2010.

Le confirmo que su mandato concluirá con la celebración del Capítulo extraordinario de la Congregación de los Legionarios de Cristo, presidido por Ud., que se celebrará a inicios de 2014.

Este Capítulo tendrá como tareas principales la elección de un nuevo gobierno del Instituto y la aprobación de las nuevas Constituciones, que Ud. luego me remitirá para el correspondiente examen. Estos son pasos imprescindibles para el camino de una renovación auténtica y profunda de la Congregación de los Legionarios de Cristo e, indirectamente, también para la actividad de todo el Movimiento *Regnum Christi*.

Por tanto le ruego me mantenga informado acerca del proceso de preparación del Capítulo, sobre el cual invoco la asistencia del Espíritu Santo para que inspire en todos los religiosos una completa dedicación a la tarea del discernimiento sobre su propia vocación en la Iglesia y en el mundo.

Le expreso también mi vivo reconocimiento por la entrega con que se prodiga a esta tarea. Deseo dirigir, a través de Ud., una palabra de aliento a todos los Legionarios de Cristo, a los consagrados y a las consagradas del Movimiento *Regnum Christi* y a los laicos comprometidos en él. A todos ellos les aseguro mi oración y de corazón les envío una especial Bendición Apostólica, confiándolos a todos a la materna protección de María, Madre de la Iglesia.

Desde el Vaticano, 19 de junio de 2013.

FRANCISCO

Cardinale Velasio De Paolis, c.s.
Piazza del Sant'Uffizio, 11
00120 CITTÀ DEL VATICANO

Roma, 20 de junio de 2013

A los legionarios de Cristo

Muy queridos hermanos,

Al nombrarme Delegado Pontificio el 16 de junio de 2010, el Santo Padre me confirió el encargo de gobernar en su nombre la Legión de Cristo «durante el tiempo que sea necesario para completar el camino de renovación y conducirlo a la celebración de un Capítulo General Extraordinario, que tendrá como fin principal llevar a término la revisión de las Constituciones».

En el Decreto aplicativo del 9 de julio de 2010 se precisaba que «en la revisión de las Constituciones deben colaborar todos los miembros del Instituto, sea a nivel individual como comunitario, [...] que se han de sentir responsables de la revisión y reelaboración del propio proyecto de vida evangélica, siempre en armonía con la enseñanza de la Iglesia».

Durante esos tres años, todos habéis tenido la oportunidad de participar en la revisión del texto constitucional. Este ejercicio de diálogo e intercambio fraterno ha demostrado ser especialmente fecundo para profundizar en el don recibido de Dios para el bien de la Iglesia. Más que un camino técnico para la redacción de un texto constitucional, hemos vivido un gran examen de conciencia, y un proceso de purificación y de renovación.

La Comisión central para la revisión de las Constituciones ha tomado en consideración todas las propuestas de los territorios, de las comunidades y las aportaciones individuales. Ha hecho una selección y una síntesis de las mismas cuyo fruto es el borrador del nuevo texto constitucional que ha sido redactado según los criterios que han guiado todo nuestro trabajo y se establecen de modo particular en los cc. 578 y 587 del Código de Derecho Canónico:

578 Todos han de observar con fidelidad la mente y propósitos de los fundadores, corroborados por la autoridad eclesial competente, acerca de la naturaleza, fin, espíritu y carácter de cada instituto, así como también sus sanas tradiciones, todo lo cual constituye el patrimonio del instituto.

587 § 1. Para defender con mayor fidelidad la vocación y la identidad de cada instituto, en el código fundamental o constituciones de cada uno de ellos deben contenerse, además de lo que se ordena observar

en el c. 578, las normas fundamentales sobre el gobierno del instituto y la disciplina de sus miembros, la incorporación y formación de éstos, así como el objeto propio de los vínculos sagrados.

§ 2. Ese código es aprobado por la autoridad competente de la Iglesia, y sólo con su consentimiento puede modificarse.

§ 3. En ese código se han de armonizar convenientemente los elementos espirituales y jurídicos; pero no deben multiplicarse las normas sin necesidad.

§ 4. Las demás normas establecidas por la autoridad competente del instituto se recogerán convenientemente en otros códigos, normas que pueden revisarse y acomodarse cuando sea oportuno, según las exigencias de los lugares y tiempos.

Hoy tengo finalmente la alegría de enviaros el borrador del texto constitucional para que podáis ofrecer una ulterior contribución. Este borrador será presentado al Capítulo General junto con las propuestas y sugerencias que hagan las asambleas territoriales. Este texto ha sido estudiado en las reuniones plenarias de la Comisión, que yo presido y de la que forman parte dos de mis consejeros, los padres Gianfranco Ghirlanda y Agostino Montan. Ahí han sido aprobadas después de una madura reflexión realizada junto a ellos y a los legionarios miembros de la Comisión.

Para cumplir el mandato del Santo Padre que hacía notar «además del celo sincero y de la fervorosa vida religiosa de un gran número de miembros de la Congregación, la necesidad y urgencia de un camino de profunda revisión del carisma del Instituto», el borrador del texto constitucional define la naturaleza, fin, espíritu y apostolado del Instituto que constituyen su patrimonio y deben ser custodiados y en los que se debe profundizar permanentemente (cf. c. 578).

También hay novedades y cambios. En primer lugar se ha hecho el esfuerzo para distinguir lo que pertenece a las Constituciones y que da estabilidad al Instituto de lo que, en cambio, debería formar parte de los códigos secundarios para darle así, al mismo tiempo, flexibilidad. El estilo del lenguaje es más sobrio y menos exhortativo, más conciso y claro, como es costumbre en los textos constitucionales. También se busca armonizar las normas con los principios teológicos y espirituales que les dan sentido. Es importante tener presente que las Constituciones no pretenden ser un tratado completo de espiritualidad o de vida religiosa; su función es evidenciar algunos elementos esenciales de la espiritualidad del Instituto y remiten a otros textos adecuados para su ulterior desarrollo y profundización (cf. c. 587 §3).

El Directorio, que forma parte del derecho propio del Instituto y, por ello, tiene un valor normativo, completa lo que se dice en las Constituciones. Todavía está pendiente su redacción, pero contendrá elementos más aplica-

tivos que la autoridad competente de la Congregación (el Capítulo General o la dirección general) podrá adaptar a las situaciones de tiempos y lugares.

En los números sobre el ejercicio de la autoridad se subraya la necesidad de los consejeros y de las consultas para que ésta sea más participativa. Se subraya al mismo tiempo la responsabilidad irrenunciable del gobierno personal de los superiores para evitar así el peligro de una cierta dispersión o que se dé una autoridad difusa. El gobierno se articula en tres niveles: general, territorial y local. Se busca que haya una equilibrada descentralización y una relación más armoniosa entre ellos, dando especial relieve y autonomía a los directores territoriales según el derecho puesto que son Superiores mayores y Ordinarios (cf. c. 134 §1).

Por lo que ve a la formación y disciplina religiosa, la nueva redacción hace más explícitos los principios de la responsabilidad personal, la importancia del discernimiento, el ámbito para la libertad de conciencia, el primado de la gracia y la vida fraterna. El texto también se ha enriquecido con el magisterio más reciente y, además, hace una referencia explícita al Movimiento *Regnum Christi*. Reconocemos que sobre este último punto todavía necesitamos una reflexión ulterior que nos ayude a profundizar más.

Ahora, quedando a salvo el derecho de cada uno de enviar sus opiniones y sugerencias al Capítulo General (cf. c. 631 §3), las asambleas territoriales tienen la tarea de estudiar este borrador y, sobre todo, expresar si refleja, custodia y promueve adecuadamente el patrimonio del Instituto en el sentido del c. 587 §1. Se pide, de manera especial, la reflexión temática sobre algunos puntos que propone la Comisión Central según lo que establece el n. 39 del Reglamento para las Asambleas Territoriales.

Quiero agradeceros por vuestra colaboración en esta revisión y, de manera particular, deseo manifestar mi gratitud a los miembros de las comisiones territoriales y de la Comisión Central por el arduo trabajo realizado.

Confiamos a la Madre Dios, Reina de los apóstoles, los pasos que debemos dar en los próximos meses para que ella nos obtenga del Espíritu Santo la luz y la gracia para llegar a la meta de nuestro camino.

En el Señor Jesús,

+ Velasio Card. De Paolis, C.S.

¡Venga tu Reino!

**MOVIMIENTO
REGNUM CHRISTI**

ENCARGADO PARA EL TERCER GRADO MASCULINO

Prot. 3.G.M. 053-2013
Clas. II.2

Roma, 25 de septiembre de 2013

A los miembros de tercer grado masculino del *Regnum Christi*.

Queridos amigos en el Señor,

Tras año y medio de un gran esfuerzo de oración y reflexión en vuestra realidad eclesial y en el borrador de los Estatutos del tercer grado del *Regnum Christi*, nos acercamos a la Asamblea General que convoco oficialmente mediante la presente carta.

La Asamblea General es el órgano supremo de las asociaciones de fieles: “... es el órgano colegial y representativo de la asociación. Mientras está reunida, posee la autoridad suprema en la asociación de acuerdo con el derecho común y el derecho propio” (borrador de Estatutos del tercer grado masculino 54. § 1). En esta ocasión tiene la misión de aprobar los textos fundamentales de la asociación por lo que reviste una importancia especial dentro de la historia de vuestra realidad eclesial. A continuación os doy a conocer algunas indicaciones sobre esta primera Asamblea General, que tiene algunas peculiaridades respecto a las asambleas futuras.

1. Fecha y lugar. La Asamblea General tendrá lugar en Roma, en la Sede del Responsable general del tercer grado masculino, del lunes 25 de noviembre al domingo 1 de diciembre, ambos inclusive. Será precedida de ocho días de ejercicios espirituales, del viernes 15 en la noche al sábado 23 de noviembre. Será presidida por el Delegado pontificio o quien él designe.

2. Participantes. Participarán en la Asamblea General las siguientes personas:

a) Por oficio asistirán 8 consagrados:

1) el responsable general, Jorge López;

- 2) los consejeros generales, Bernardo Pérez, Alberto García, Cristian Nazer y Diego de Robina;
 - 3) el secretario general, Manuel Cordero;
 - 4) los responsables territoriales, Héctor Bracho y Matthew Reinhardt.
- b) Por elección asistirán 16 delegados para completar un número de participantes en la asamblea de una tercera parte del total de consagrados. Dichos delegados, elegidos por todos los consagrados de acuerdo con el Prot. 3.G.M. 048-2013 del pasado 26 de agosto y cuyo escrutinio se llevó a cabo el 13 del presente mes, son:
- 1) Del territorio de Europa y Estados Unidos, cuatro consagrados: Erick Caselis von Raesfeld, John Anthony MacDonnell, Emilio Martínez Albesa y Mario Olivieri Sangiacomo.
 - 2) Del territorio de México y Sudamérica, doce consagrados: Fernando Amezcua Peña-Alfaro, Guillermo Campillo Téllez, Abraham Cárdenas González, José Antonio Dávila Ortiz, Félix Gómez Rueda, José Mateos Brito, Abraham Monroy Zermeño, Jaime Pérez Guajardo, Fernando Rincón Gallardo, Jesús Torres Cervantes, Javier Vargas Díez Barroso y Óscar Velasco Flores.
- c) Serán invitados a participar, con voz pero sin voto, representantes de la Legión de Cristo, del tercer grado femenino y del primer y segundo grado del Movimiento *Regnum Christi*. Posteriormente se definirá qué personas concretas de dichos grupos participarán.
- d) Por último, los miembros del Consejo del Delegado pontificio pueden participar libremente en las reuniones de la Asamblea.

3. Elecciones. En la Asamblea se elegirá el nuevo gobierno general (responsable general, consejeros generales y ecónomo general).

4. Asuntos a tratar. Entre los asuntos más importantes que se han de tratar en la asamblea general se enumeran los siguientes:

- a) Examen de la situación del tercer grado masculino del Movimiento *Regnum Christi*, a la luz del informe de gobierno del responsable general saliente y de las relaciones de los responsables territoriales;

- b) Análisis y aprobación del borrador de Estatutos preparado por la Comisión central de Estatutos con las aportaciones de los consagrados y enviado el pasado 20 de septiembre mediante el Prot. 3.G.M. 052-2013.
- c) Análisis y aprobación del borrador del Reglamento para los miembros consagrados del *Regnum Christi* que está preparando la Comisión central de Estatutos.
- d) Sobre la *Ratio formationis* para el tercer grado masculino del *Regnum Christi*:
 - a. se analizarán y someterán a aprobación los elementos fundamentales para la elaboración de la *Ratio formationis*;
 - b. se analizará y aprobará la forma de elaborar y aprobar la *Ratio formationis* provisional tras la asamblea general.
- e) Revisión y aprobación de un documento sobre el modo de organización del gobierno y apostolado común entre las ramas (legionarios, consagrados y consagradas, miembros de primer y segundo grado).
- f) Eventualmente, si el tiempo lo permite, análisis de las sugerencias y proposiciones que los delegados —a nombre propio o a nombre de algunos consagrados— consideren necesario presentar a la asamblea general.
- g) Eventualmente, si el tiempo lo permite, análisis de los asuntos, consultas y sugerencias enviados por los consagrados.

5. Envío de temas que desean sean tratados en la Asamblea. Todos los consagrados pueden enviar observaciones, consultas o sugerencias a la Asamblea General tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Deben enviarlas a más tardar el 21 de octubre del presente año.
- b) Deben indicar claramente que se trata de una consulta o sugerencia para la Asamblea General.
- c) Las consultas no deben ser anónimas pues se necesita la certeza de que provienen de un consagrado del tercer grado masculino del Movimiento *Regnum Christi*.

- d) Pueden enviarse directamente, ya sea mediante carta escrita a la Sede del responsable general en Roma o a la dirección de Outlook “Buzón Asamblea 3GM” (ba3gm@arcol.org).
- e) Pueden enviarse también por medio de algún delegado.

Os invito a intensificar la oración pidiendo al Señor por el desarrollo y fruto de la Asamblea General para bien de la Iglesia, del Movimiento y de las almas en la escucha dócil del Espíritu Santo.

Unidos en la oración, encomendémonos recíprocamente. Suyo en Cristo,

<firma manoscritta>

Gianfranco Ghirlanda, S.J.
Consejero del Delegado Pontificio
Encargado para el tercer grado masculino

c.c.p.: Card. Velasio De Paolis, C.S., Delegado pontificio.
Jorge López, responsable general para la vida consagrada masculina.
Gloria Rodríguez, responsable general para la vida consagrada femenina.

MOVIMIENTO REGNUM CHRISTI

DELEGADO PONTIFICIO

D.P. 215-2013
Clas. II.4 / I.4

Fiesta de san Francisco de Asís, 4 de octubre de 2013

Queridas consagradas del *Regnum Christi*:

El Santo Padre, al conferirme el encargo de gobernar en su nombre la Congregación de los Legionarios de Cristo y el Movimiento *Regnum Christi*, indicó una meta por alcanzar sin establecer un tiempo determinado para ello. A este propósito escribía lo siguiente: durante el tiempo que sea necesario realizar el camino de renovación y conducirlo a la celebración de un Capítulo General Extraordinario, que tendrá como finalidad principal llevar a término la revisión de las Constituciones (Cf. Carta del Papa Benedicto XVI, 16 de junio de 2010). Desde un inicio se preveía que el tiempo necesario no podía ser menor a tres años. En el desarrollo del encargo he descubierto poco a poco que, ligados a la Legión existían dos grupos de personas consagradas que formaban parte del Movimiento *Regnum Christi*, junto a numerosos laicos no consagrados, todos partícipes de una misma espiritualidad y de un mismo apostolado. Tanta vitalidad fue para mí un motivo de gozo y de gratitud al Señor. Así, puse manos a la obra para dar una identidad jurídica a todos los componentes del *Regnum Christi* revisando los Estatutos. Han pasado ya tres años y medio desde la carta de Benedicto XVI. Ahora ha llegado el momento de convocar la primera Asamblea General de las Consagradas del *Regnum Christi* que deberá realizarse antes del Capítulo General Extraordinario de la Legión de Cristo. Me ha parecido conveniente convocar la Asamblea el día en que la Iglesia celebra la memoria de san Francisco de Asís. Queremos poner bajo la protección del Pobre de Asís este importante evento que marca la conclusión de un largo camino de renovación espiritual y de esfuerzo en la revisión de los Estatutos. La Asamblea que convoco hoy, 4 de octubre de 2013, y que yo mismo presidiré, tendrá lugar en Roma, en vía Corrado Barbagallo 20, e iniciará el día 2 de diciembre de 2013. La previsión de su conclusión es el día 15 de diciembre de 2013. Será precedida por una semana de ejercicios espirituales que se tendrán del 23 al 30 de noviembre de 2013.

La Asamblea General debe representar a toda la asociación y, de manera análoga a lo que el Código de Derecho Canónico dispone para los capítulos generales de los institutos religiosos, debe ser «un verdadero signo de su uni-

dad en la caridad» (CIC can. 631 §1). Teniendo en cuenta que esta Asamblea se sitúa al final de un largo camino renovación espiritual y que es la primera en la historia de las consagradas del *Regnum Christi*; considerando también que esta tendrá como finalidad principal la conclusión de la revisión de los Estatutos y respondiendo al deseo de muchas de ustedes, se ha visto oportuno ampliar la representatividad de los miembros que participan por elección. Quedando firme el número de miembros que participan por oficio, como se ha indicado en el borrador del Estatuto en el número 92.

Para la elección de las delegadas, han de observarse las siguientes normas:

- 1) Tendrán voz activa en la elección de las delegadas todas las consagradas de promesas definitivas, incluidas aquellas que viven con permiso en sus propias casas a la fecha de la presente carta.
- 2) Tienen voz pasiva todas las consagradas que, a la fecha de la presente carta, han hecho las promesas definitivas.
- 3) No tienen ni voz activa ni voz pasiva para las elecciones de las delegadas a la Asamblea quienes ya son miembros por oficio.
- 4) Cada territorio constituye un colegio electoral que elige una delegada por cada veinticinco consagradas o fracción. Se pueden elegir solamente las consagradas del propio territorio. Las consagradas que dependen de la sede general forman parte del colegio electoral de Italia.
- 5) La elección se realizará en dos vueltas: resultarán delegadas aquellas que en la primera vuelta superen la mitad más uno de los votos. En la segunda vuelta será suficiente la mayoría relativa. Aquellas que siguen en el número de los votos serán delegadas sustitutas.
- 6) Cada votante dispone de tantos votos cuantas sean las delegadas de cada colegio electoral.
- 7) Las responsables territoriales son garantes de la regularidad del escrutinio de los votos en sus territorios, con la ayuda de sus consejeras presentes y de otros miembros de la comunidad local que así lo deseen. Las responsables territoriales comunicarán los resultados del primer escrutinio el 19 de octubre y los resultados del segundo escrutinio el 30 de octubre.
- 8) Las responsables territoriales distribuirán las listas de las consagradas de promesas definitivas, las papeletas electorales, el calendario y las indicaciones prácticas para realizar el voto y enviarlo a las responsables territoriales.

N.B.: Si bien las consagradas de promesas temporales no son miembros de la Asamblea, estarán presentes, sin derecho a voto, según las siguientes modalidades: las consagradas de promesas temporales votarán sobre una única lista por una representante por cada 25 consagradas y fracción. Será efectuada una sola votación y las fichas serán enviadas a la Sede General. Resultarán elegidas quienes han reportado mayor número de votos. Las que les siguen serán sustitutas.

Es útil recordar que esta Asamblea tiene como tareas principales la elección de un nuevo Gobierno de la Asociación y la aprobación de los Estatutos (cf. carta del Papa Francisco, 19 de junio de 2013), que luego se presentarán al Santo Padre. Se considerarán otros asuntos según un índice de temas aprobado por las mismas delegadas y en la medida del tiempo a disposición.

Análogamente a lo que establece el Código de Derecho Canónico para los institutos religiosos, no solamente los territorios y las comunidades locales, sino también cada consagrada puede hacer llegar libremente a la Asamblea General los propios deseos y propuestas (cf. can. 631 §3).

Preparémonos espiritualmente para este momento de gracia suplicando la asistencia del Espíritu Santo y la intercesión de la Santísima Virgen María. Les deseo todo bien en el Señor y les aseguro mi recuerdo en la oración.

+ Velasio Card. De Paolis, c.s.
Delegado Pontificio

**CONGREGATIO
LEGIONARIORUM CHRISTI**

DELEGATUS PONTIFICIUS

Fiesta de San Francisco de Asís, 4 de octubre de 2013

Queridos Legionarios de Cristo,

Cuando el Santo Padre me confirió el encargo de gobernar en su nombre la congregación de los Legionarios de Cristo indicó una meta por alcanzar sin establecer un tiempo determinado para ello. A este propósito, escribía lo siguiente: «durante el tiempo que sea necesario para completar el camino de renovación y conducirlo a la celebración de un Capítulo General Extraordinario, que tendrá como fin principal llevar a término la revisión de las Constituciones» (carta de S.S. Benedicto XVI, 16 de junio de 2010). Desde el inicio preveíamos que el tiempo necesario no podía ser menor a tres años. Han pasado desde entonces tres años y medio. Ha llegado el momento de convocar el Capítulo General Extraordinario pedido por el Santo Padre. Me ha parecido conveniente anunciarlo en el día en que la Iglesia celebra la memoria de San Francisco de Asís. Queremos poner bajo la protección del Pobrecillo de Asís este evento importante que marca la conclusión de un largo camino de renovación espiritual y de esfuerzo en la revisión de las Constituciones. El Capítulo que convoco hoy, 4 de octubre de 2013, tendrá lugar en Roma, en la vía Aurelia 677 e iniciará el 8 de enero de 2014. Se prevé que concluya a finales de febrero. Sin embargo, será el Capítulo mismo quien establecerá los tiempos, según la marcha de los trabajos y las exigencias de afrontar todos los temas del orden del día.

El Capítulo General ha de representar a todo el instituto y ser «un verdadero signo de su unidad en la caridad» (CIC c. 631 §1). Teniendo en cuenta que el próximo Capítulo Extraordinario es el fin de un largo camino de renovación espiritual y que también tendrá como fin principal la conclusión de la revisión de las Constituciones, y también en respuesta al deseo de muchos, ha parecido conveniente ampliar la representatividad de los miembros que participan por elección, quedando firme el número de los miembros que asisten por oficio según establece el borrador de las Constituciones en el número 149 §1.

Para la elección de los delegados se seguirán las siguientes normas:

- 1) Tendrán voz activa en la elección de los delegados todos los legionarios de votos perpetuos, incluidos quienes han recibido el indulto de extra

domum¹ (cf. CIC c. 665 §1). En cambio los religiosos exclaustros no gozan de voz activa ni pasiva (cf. CIC c. 687).

- 2) Tienen voz pasiva solamente los religiosos que son sacerdotes en la fecha de esta carta. Evidentemente no se puede votar por quienes ya son miembros del Capítulo ex officio.
- 3) Cada territorio constituye un colegio electoral que elige un delegado por cada 25 religiosos de votos perpetuos o fracción.
- 4) La elección se realizará en dos vueltas: resultarán elegidos aquellos que en la primera vuelta superen la mitad más uno. En la segunda vuelta será suficiente la mayoría relativa. Los siguientes en el número de votos serán delegados sustitutos.
- 5) Cada votante dispone de tantos votos cuantos delegados de cada colegio electoral.
- 6) Además de los colegios territoriales, habrá también un colegio especial compuesto por los religiosos de votos perpetuos que dependen directamente de la Dirección General. Quedando salvo el principio que los religiosos de votos perpetuos gozan sólo de voz activa y que los sacerdotes de voz activa y pasiva, para este colegio se establece una configuración especial de representatividad: el número es de un candidato por cada 25 miembros o fracción, pero no partiendo del número de religiosos, sino sólo de los sacerdotes que gozan de voz pasiva.
- 7) Los directores territoriales son los responsables de realizar el escrutinio de los votos de sus territorios con ayuda de al menos uno de sus consejeros y en presencia de dos o más testigos. Comunicarán los resultados del primer escrutinio el día 25 de octubre y los resultados del segundo escrutinio el día 10 de noviembre.
- 8) Quedando establecido que los miembros ex officio no tienen ni voz activa ni voz pasiva, las autoridades territoriales distribuirán las listas de religiosos con voz activa, la lista de sacerdotes con voz activa y pasiva, las papeletas electorales, el calendario y las indicaciones prácticas para efectuar el voto y enviarlo a las direcciones territoriales.

¹ Ha recibido un indulto de extra domum el religioso que se encuentra legítimamente ausente de su centro de residencia.

Es útil recordar que este Capítulo tiene «como tareas principales la elección de un nuevo gobierno del Instituto y la aprobación de las nuevas Constituciones» (carta de S.S. Francisco, 19 de junio de 2013), que se presentarán al Santo Padre. Se considerarán otros asuntos según un índice de temas, aprobado por los mismos padres capitulares y en la medida del tiempo disponible.

Según establece el Código de Derecho Canónico, no sólo los territorios y las comunidades locales, «sino también cada miembro puede enviar libremente sus deseos y sugerencias al Capítulo General» (can. 631 §3).

Les invito a prepararnos espiritualmente para este momento de gracia pidiendo la asistencia del Espíritu Santo y la intercesión de la Santísima Virgen María. Augurando todo bien en el Señor y asegurando el recuerdo en mi oración, quedo de ustedes,

+ Velasio Card. De Paolis, c.s.

¡Venga tu Reino!

**MOVIMIENTO
REGNUM CHRISTI**

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

14 de noviembre de 2013

A los participantes en el Capítulo General
de la Congregación de los Legionarios de Cristo
A los miembros consagrados que participan en las Asambleas Generales
de la vida consagrada en el *Regnum Christi*

Muy estimados en Jesucristo:

Ahora que nos acercamos a la celebración de las Asambleas Generales de los miembros consagrados y del Capítulo General de la Legión de Cristo nos dirigimos a ustedes para asegurarles nuestras oraciones en las que suplicamos a Dios la gracia de descubrir y acoger su voluntad.

Queremos también presentarles el borrador del convenio que proponemos establecer entre los diversos componentes del Movimiento *Regnum Christi* y que esperamos nos ayude a recorrer juntos el camino de los próximos años. Es un resultado provisional y transitorio en el recorrido que estamos haciendo bajo la autoridad y dirección del Delegado Pontificio.

1. Los pasos que hemos dado en estos años

a. En las ramas de vida consagrada

Este paso que proponemos es parte del camino que inició con la Visita Apostólica a la Legión de Cristo y, de modo más directo, con la Visita Apostólica al Movimiento *Regnum Christi*, realizada por el Arzobispo de Valladolid, Mons. Ricardo Blázquez, según había determinado la Santa Sede (cf. *comunicado*, 1 de mayo de 2010, n. 6). Como recordamos, esta Visita tuvo lugar de enero a junio de 2011.

Entre los meses de marzo y mayo de 2012, para promover la legítima autonomía en su gobierno interno y desarrollar un estilo de vida más acorde con la consagración laical, el Delegado Pontificio reorganizó el gobierno de las ramas de vida consagrada nombrando a los responsables generales y territoriales, y sus correspondientes consejos, asignando además a los PP. Gianfranco

Ghirlanda y Agostino Montan como encargados de una y otra rama de la vida consagrada seglar del *Regnum Christi*.

El 1 de junio de ese mismo año el Delegado Pontificio promulgó, de modo provisional, el *Reglamento para los miembros consagrados del Regnum Christi*, en sustitución de los números que trataban de la vida consagrada en los *Estatutos del Regnum Christi* aprobados por la Santa Sede en 2004. En octubre de 2012, según las indicaciones del Delegado Pontificio, se inició el proceso de elaboración de los *Estatutos de vida consagrada* que concluirá en las asambleas que se celebrarán en las próximas semanas.

b. Del primero y segundo grado

En abril del año en curso se invitó a los miembros del primero y segundo grado a participar más directamente en este proceso de renovación del Movimiento. Se les pidió elaborar un texto que reflejase, en pocas páginas, su identidad, su manera propia de comprender y vivir el carisma del *Regnum Christi*, las diversas formas de pertenencia, su comprensión de los compromisos adquiridos al formar parte del Movimiento y de las relaciones de colaboración con los demás componentes del *Regnum Christi*.

Como siguiente paso, en junio, se celebró en Roma un encuentro con representantes del primero y segundo grado de los diversos territorios. Antes de concluir esta reunión se constituyó una comisión compuesta por cuatro miembros, para que represente a los miembros de primero y segundo grado en el diálogo con el Delegado Pontificio y los gobiernos generales de la Legión de Cristo y de las ramas de vida consagrada en el *Regnum Christi*. Además, en septiembre se tuvo en México una reunión con miembros del segundo grado, tercer matiz, provenientes de diversos países, añadiendo un miembro a la comisión de representantes.

Tras este recorrido, a juicio de la comisión de los miembros de primero y segundo grado, aún se requiere más tiempo y una participación más amplia para continuar la reflexión sobre su particular vocación dentro de la familia del *Regnum Christi*. El Delegado Pontificio ha aprobado esta propuesta. Por ello los miembros de primero y segundo grado seguirán rigiéndose por los Estatutos del *Regnum Christi* aprobados en 2004, mientras no se establezca diversamente.

c. Del trabajo conjunto entre las ramas

Como fruto de varias etapas de redacción, según se explicó en su momento, en octubre de 2012, el Delegado Pontificio aprobó y publicó los

Lineamenta del carisma del Movimiento *Regnum Christi*, ahora incorporados como párrafos de introducción al borrador del convenio.

En julio y septiembre de este año se han celebrado reuniones entre los tres gobiernos generales y la comisión de primero y segundo grado para intentar elaborar un borrador de lo que podrían llegar a ser los *Estatutos Generales del Regnum Christi*. Tras atento estudio, bajo la dirección del Delegado Pontificio, se ha determinado que no ha llegado aún el momento para proponer este texto a aprobación, debido a las diversas cuestiones abiertas que requieren mayor reflexión y también mayor experiencia.

Ante esta circunstancia, los miembros de los tres consejos generales, junto con la comisión de los miembros de primero y segundo grado, han propuesto y elaborado un convenio que, en las circunstancias presentes, norme la relación y los modos de colaboración entre los diversos componentes del *Regnum Christi* durante los próximos años. El Delegado Pontificio ha aprobado que se continúe el estudio y la elaboración de este documento, según se menciona a continuación.

2. *Puntos y principios asentados*

Al recorrer este camino hemos renovado y profundizado nuestro amor por el Movimiento y el compromiso de llevarlo a plenitud, de la mano de la Iglesia. Hemos confirmado nuestra convicción acerca de la unidad del carisma, espiritualidad y misión de los diversos componentes del *Regnum Christi*. Este carisma se vive de diversos modos, según las diversas vocaciones y estados de vida de los miembros.

Hemos progresado también en la comprensión de la necesidad de la suficiente y legítima autonomía de gobierno de las ramas consagradas. A la vez estamos convencidos de la importancia, para poder cumplir la misión, de una organización común para el apostolado.

Estos resultados, obtenidos bajo la dirección del Delegado Pontificio, apuntan necesariamente hacia un cambio estructural – en comparación con el pasado – que se ha realizado ya, parcialmente, pero que está aún en proceso de llegar a una forma definitiva.

3. *Dificultades para encontrar una solución canónica*

Como sabemos, algunas de las nuevas realidades eclesiales surgidas en el siglo XX y en años más recientes no han encontrado fácilmente una colocación dentro de las instituciones o estructuras previstas por el Derecho Canónico vi-

gente, y recorren o han recorrido un camino semejante al nuestro. Mientras tanto, continúan su vida y desarrollo dando frutos en la Iglesia. Algunas de estas realidades eclesiales incluyen en su seno diversos estados de vida que comparten un mismo carisma, siendo así testimonio visible del misterio de comunión característico de la Iglesia en su conjunto.

En estos años de reflexión, con la ayuda del Delegado Pontificio, de sus consejeros y de otros expertos, hemos profundizado en nuestra realidad, tan hermosa y providencial, así como en la problemática canónica que conlleva. Reconocemos que no hemos llegado aún a una propuesta canónica plenamente satisfactoria. Es una cuestión que requiere ulterior estudio antes de que podamos llegar a una solución completa que se pueda presentar a la Santa Sede.

4. El convenio: razones de la propuesta y contenido

Dadas todas estas premisas hemos llegado unánimemente a la conclusión de que necesitamos más tiempo para completar este camino con la colaboración de todos. En el fondo se trata de seguir descubriendo el plan de Dios para encontrar el mejor modo de custodiar la unidad del *Regnum Christi* a la vez que se tutela la legítima y necesaria autonomía de las ramas de vida consagrada y se define mejor la colocación en el conjunto de los miembros de primero y segundo grado.

Ahora bien, dado que la vida y el apostolado continúan, consideramos necesaria la definición de ulteriores criterios que nos guíen durante los próximos años. Es éste el contenido del convenio que ahora les presentamos.

Proponemos optar por una gestión compartida del gobierno del apostolado y de la administración, tutelando, a la vez, la legítima autonomía en la vida interna de las ramas de vida consagrada. No se continúa exactamente como hasta el presente sino que se da un paso más, con una modalidad establecida provisionalmente por un periodo máximo de seis años. La novedad que proponemos consiste principalmente en la participación de todas las vocaciones del *Regnum Christi* en el gobierno general y territorial del apostolado común, según las modalidades especificadas en el convenio.

De este modo podremos adquirir una valiosa experiencia que nos ayude a encontrar una solución definitiva sobre la estructura y organización de todo el *Regnum Christi*. Este tiempo permitirá la necesaria evaluación de modelos y resultados antes de establecer estructuras canónicas definitivas.

En línea de principio proponemos que en los primeros años de este período estemos principalmente dedicados a profundizar en la espiritualidad, a vivir y actuar apostólicamente según el esquema propuesto en el convenio, para luego reiniciar con mayor intensidad, en un segundo momento, la reflexión que nos lleve a retocar, afinar, reformular o reemplazar lo que sea necesario. Esta propuesta refleja nuestra convicción de que el foco de nuestra atención no ha de estar principalmente en la organización de las estructuras sino en hacer fecundos los dones recibidos de Dios y en llevar a cumplimiento nuestra misión apostólica.

Consideramos que estos pasos nos colocan en una línea de continuidad con el *Regnum Christi* según se ha desarrollado hasta el día de hoy, pero incorporan también las indicaciones y consignas del Delegado Pontificio y los resultados de las principales etapas del camino recorrido en estos años. Este proceso requerirá de todos nosotros oración, confianza en el plan de Dios, humildad y paciencia.

En el convenio se expresan los principios y convicciones de fondo (introducción y n. 1), se especifican las instancias de coordinación y competencias a nivel general (nn. 2 - 7), territorial (nn. 8 - 12) y local (n. 13), y las disposiciones generales adoptadas durante este tiempo (nn. 14 - 19).

5. *Los siguientes pasos*

El texto del borrador del convenio será examinado por cada una de las asambleas de los miembros consagrados y por el Capítulo General de la Legión. El Delegado Pontificio determinará cuáles serán los siguientes pasos para concluir y firmar el convenio.

Posteriormente continuaremos nuestra reflexión sobre el *Regnum Christi*, sobre su espíritu, misión, gobierno y administración. Parte de este camino será la elaboración definitiva de lo que hoy son los *Lineamenta*, que ofrecen un esbozo de la identidad, misión y espiritualidad del *Regnum Christi* y que ahora han quedado incorporados en el borrador del convenio. Además, requieren particular reflexión las cuestiones sobre la presidencia general y territorial del *Regnum Christi*, así como la propiedad y administración de los bienes.

Por su parte, los miembros del primero y segundo grado continuarán sus reflexiones, según una modalidad aún por determinar, que incluya una más amplia participación de los propios miembros y de una amplia representación de los legionarios y miembros consagrados.

Está previsto que, tras la elección de los nuevos gobiernos generales de la Legión de Cristo y de las ramas de vida consagrada, se establezca en 2014 una comisión, con representantes de los diversos componentes del Movimiento, que se encargue de llevar a cabo los pasos mencionados arriba hasta la elaboración de un Estatuto General. En el convenio se propone dejar pasar un tiempo antes de proceder a un análisis detallado de los frutos positivos y negativos de su aplicación, a la revisión de nuevas propuestas de organización estructural y a la definición de ulteriores pasos que nos lleven hacia la configuración canónica del conjunto del *Regnum Christi*, en estrecha comunicación con la Santa Sede.

Miramos con gratitud el camino recorrido en estos años pasados. En medio de las dificultades encontradas hemos descubierto la presencia de Cristo y la acción de su Espíritu Santificador. Hemos visto nacer en muchos corazones un amor renovado al *Regnum Christi* y a las diversas vocaciones que lo componen. Hemos crecido en el conocimiento y la estima mutuas y en el compromiso de caminar juntos en la misión de anunciar y testimoniar la victoria del amor de Dios. De esta experiencia y de la seguridad de que Dios es fiel, nace en nosotros la confianza de que los años venideros serán fecundos para nuestro Movimiento y su misión en el mundo.

Agradecemos a todos su colaboración y les pedimos que sigan encomendando mucho este camino del *Regnum Christi*.

<firma manuscrita>
Jorge López

<firma manuscrita>
Gloria Rodríguez

<firma manuscrita>
Silvester Heereman, L.C.

Cristo nos envía a colaborar decididamente en la Nueva Evangelización
Carta al concluir el Capítulo general extraordinario

Roma, 25 de febrero de 2014

A los legionarios de Cristo,

A los consagrados y consagradas del *Regnum Christi*,

A los miembros del *Regnum Christi*

Muy queridos padres y hermanos, queridos miembros del Movimiento *Regnum Christi*,

Al concluir los trabajos del Capítulo general extraordinario de la Legión de Cristo los padres capitulares queremos agradecerles sus oraciones y apoyo y compartirles algunas noticias y experiencias de estos días de gracia que hoy concluyen.

La tarea a la que más nos ha ocupado ha sido la revisión de las Constituciones. Queremos agradecer a todos los legionarios por su participación en este largo proceso y, en modo particular a los miembros y secretarios de la Comisión Central para la Revisión de las Constituciones. Su buen trabajo nos entregó un texto maduro que ha servido de base para nuestras reflexiones. Las recomendaciones de las asambleas territoriales y las aportaciones comunitarias e individuales han ayudado a la discusión en el aula capitular. Esta mañana hemos aprobado el nuevo texto de las Constituciones que expresa, protege y promueve el carisma recibido de Dios y reconocido por la Iglesia. Las entregaremos al Santo Padre en espera de recibir su aprobación.

Hemos elegido un nuevo gobierno general para la Congregación y agradecemos al Papa Francisco, que haya querido confirmar las elecciones hechas por el Capítulo y nombrar a dos miembros del consejo.

Finalmente hemos reflexionado sobre algunos temas importantes para nuestra vida, como nuestra identidad y carisma, nuestra colocación en el Movimiento *Regnum Christi*, la formación, el gobierno, la administración y la vida fraterna, entre otros. En los próximos días se darán a conocer los comunicados del Capítulo sobre estos temas.

El Capítulo general ha sido un paso importante en el camino de renovación que emprendimos de la mano del Delegado Pontificio por mandato del Papa Benedicto XVI y que hemos hecho nuestro. Hicimos un examen

de conciencia sobre nuestra historia y hemos querido pronunciarlos de manera conclusiva sobre el fundador. Hemos pedido perdón a Dios y a quienes han sufrido por estos hechos y renovamos nuestro compromiso de poner los medios para que no se repitan en el futuro. Esto se recoge especialmente en el mensaje publicado el pasado 6 de febrero.

Concluido el Capítulo, prosigue nuestro camino de servicio al Reino de Cristo con renovado entusiasmo evangelizador. El nuevo texto constitucional y los comunicados del Capítulo ofrecen pautas y principios que nos orienten para vivir nuestra vocación. Invitamos a todos los legionarios a leerlos y meditarlos en su conjunto, delante de Dios. Los exhortamos a buscar hacerlos vida en sus circunstancias concretas para bien de los hombres y de la Iglesia, con mucho realismo y confianza en la gracia de Dios, con un corazón y mente renovados.

Al final de una etapa e inicio de una nueva, nuestro espíritu desborda gratitud en primer lugar a Jesucristo, que nos llamó a seguirle más de cerca en la Legión y el Movimiento *Regnum Christi*, a experimentar su amor y buscar que otros puedan encontrarse con él y que de ahí brote un compromiso evangelizador.

Agradecemos al Papa Benedicto XVI y al Papa Francisco por su cercanía y apoyo, pues a través de ellos hemos experimentado el amor maternal de la Iglesia que ha creído en la belleza de nuestro carisma y misión y nos ha ayudado a purificarlo y redescubrirlo. Extendemos esta gratitud a los obispos, sacerdotes, religiosos, almas consagradas y seculares que nos han aconsejado y alentado en estos años porque nos han ayudado a experimentar en primera persona el misterio de la Iglesia comunión.

Nuestro reconocimiento se dirige de manera especialmente sentida al Card. Velasio De Paolis y a sus consejeros personales, P. Gianfranco Ghirlanda, S.J., P. Agostino Montan, C.S.I., Mons. Mario Marchesi y Mons. Brian Farrell, L.C., por su entrega generosa a lo largo de estos años.

Agradecemos también a todos los legionarios de Cristo: a los primeros en formar y construir nuestra congregación, por su perseverancia y fidelidad; a los sacerdotes que ejercen su ministerio, por su entrega cotidiana y deseo de anunciar el Reino de Cristo; a los novicios y religiosos en formación, que merecen nuestro testimonio de vida y que son motivo de esperanza. Queremos hacer particular mención de los legionarios enfermos o ancianos que han desgastado su vida por la misión. Recordamos con afecto

a quienes han dejado la Legión y agradecemos el bien que han hecho entre nosotros.

A los padres y hermanos de la Sede de la dirección general que han hecho posible el funcionamiento y organización práctica del Capítulo, con alegría y servicialidad, queremos también manifestarles nuestra gratitud.

Nos sentimos especialmente cercanos a los consagrados y consagradas del *Regnum Christi*. Valoramos y apreciamos el camino que han recorrido en los últimos años. Nos alegramos por sus nuevos estatutos y su gobierno propio. Reiteramos nuestro deseo de seguir caminando juntos y servirles como sacerdotes de Jesucristo y seguir aprendiendo de la riqueza específica que aportan al Movimiento.

Los miembros seculares del *Regnum Christi* han sido verdaderos hermanos y sostén en estos años. Con su deseo de vivir su bautismo en plenitud y su compromiso apostólico nos han ayudado a no perder de vista el servicio que Dios nos llama a hacer como sacerdotes y religiosos. Reconocemos su capacidad para asumir responsabilidades en el Movimiento y en la Iglesia. Queremos pedirles que no dejen de ayudarnos a buscar la santidad y a servirles entregándoles a Jesucristo. Deseamos también confirmarles en nuestro compromiso de continuar con ellos el proceso de profundización y discernimiento sobre su vocación y misión dentro del *Regnum Christi*.

Queremos pedir a todos que nos sigan acompañando con su oración en este camino de renovación continua. Invitamos a nuestros hermanos legionarios a no perder de vista a Jesucristo, que es la norma suprema de nuestra vida como religiosos y sacerdotes. Él hoy nos envía a colaborar decididamente en la nueva evangelización junto al Papa, los obispos y demás miembros de la Iglesia, para ayudar a despertar el anhelo de la santidad en los laicos e invitarlos a seguir al Señor de manera más estrecha. Nos invita a anunciar la misericordia de la que hemos sido objeto.

A Cristo y a la Virgen de los Dolores confiamos el futuro de la Legión y del *Regnum Christi*, para que sintamos todos el gozo de haber sido llamados a esta familia en la Iglesia y para que se renueve en nosotros el aprecio por nuestro carisma y vocación y el deseo de anunciar el Evangelio e instaurar el Reino de Cristo en la sociedad.

Con nuestra gratitud y afecto en Cristo,

Los padres capitulares

SEGUNDA PARTE

Homilías, conferencias y entrevista del
Card. Velasio De Paolis, C.S.

HOMILÍA

Centro de estudios superiores. Roma, 10 de julio de 2010

En estas semanas he vivido en un estado de agitación, desde que el Secretario de Estado, primero, y luego el Santo Padre, me han hablado de esta misión de ser Delegado Pontificio para la Congregación de los Legionarios de Cristo.

Ayer se ha hecho la comunicación oficial, y en este momento, mi emoción interior ha crecido todavía más, sintiendo a tantos decirme: «Bien, felicidades por tu encargo, pero será un encargo difícil», y al mismo tiempo, me han asegurado todos su oración, porque este encargo, al menos se puede intuir la dificultad desde la oración, es un encargo que con la gracia del Señor se puede y se debe realizar.

Yo, al hablar aquí hoy, estoy todavía un poco emocionado. Pero, viendo este espectáculo de todos estos sacerdotes y estudiantes que llenan hoy esta capilla, me siento más tranquilo conmigo mismo y con el encargo que debo cumplir. He hablado ya con sus superiores, aquellos que están en el vértice de la Congregación. Les he presentado la carta con la cual el Santo Padre me ha dado este mandato, y les he entregado también una carta mía, para que comuniquen mis sentimientos y también mis exhortaciones para ustedes al inicio de este encargo.

No creo que sea necesario y oportuno repetir estas cosas, porque sus superiores tendrán modo de transmitirlo mejor y también de ayudarles a entenderlas. Se trata del encargo del Delegado Pontificio. El Papa dice que —frente a la situación—, ha creído, por una parte, urgente iniciar un camino de reflexión que él mismo, el Santo Padre, quiere acompañar. La Iglesia que, en un primer momento, les ha ayudado al enviar sus Visitadores para hacer un primer discernimiento, la misma Iglesia, en la misma persona del Santo Padre, hoy les envía su Delegado. Un Delegado que —como el Papa dice en la carta— tiene la tarea de testimoniar la cercanía del Papa a todos ustedes. Y es todavía en el gozo de que estamos en la Iglesia y tenemos la tarea de realizar el proyecto de Dios, que tenemos esta misión nuestra, esta tarea.

Ustedes mismos, con su presencia, son un testimonio que invita a la esperanza y que nos infunde ánimo. El Papa manda a su Delegado para decirles que él los ama y que está cercano a ustedes. Él, al mismo tiempo, constata —lo dice él en la carta— un gran número de miembros de esta Congregación que tienen un gran celo y viven con gran fervor.

La presencia de ustedes es testimonio de una realidad que nos supera: es su vocación, con la cual hoy celebran esta Eucaristía. Ustedes han recibido la vocación de parte del Señor de ser miembros de esta Congregación. El Señor ha suscitado esta vocación dentro de ustedes, les ha acompañado hasta hoy, y las obras del Señor —se sabe— no se quedan nunca sin cumplir. San Pablo nos dice: «Aquel que ha iniciado en vosotros su obra, la llevará a cumplimiento».

Es el misterio de Cristo que nosotros celebramos en este momento con la presencia de ustedes. Es el misterio de su amor, de su misericordia, de su gracia que nunca nos abandona. Y es todavía el momento del adiós, de un examen de conciencia, porque tenemos necesidad de vez en cuando de hacer un alto para realizar un examen de conciencia. Pero no para reflexionar continuamente sobre un pasado, sino para constatar nuestro presente, darnos cuenta de nuestra situación, dando, primero que todo, gracias al Señor. La primera palabra que debería nacer de la profundidad de nuestro corazón es la palabra de «gracias». Gracias a Dios que nos ha llamado, los ha llamado a la vocación sacerdotal y religiosa en este instituto. Gracias a Dios que les ha acompañado. Gracias a Dios que puede llevar a cumplimiento su obra. Gracias a Dios y gracias a la Iglesia, porque el Señor resucitado vive en su Iglesia y cumple su obra a través del ministerio de la Iglesia. Y esta Iglesia que ha cumplido una primera obra de discernimiento, hoy quiere cumplir la obra —a través del Delegado Pontificio— de reconstrucción, de restructuración, o mejor, de un nuevo compromiso en nuestro camino espiritual.

Se sabe que en los momentos críticos tantos pensamientos pasan por nuestra mente; algunas veces anidan incluso en nuestro corazón. Y en la confusión que algunas veces nos sucede, estamos tentados a tomar decisiones aceleradas, a tomar decisiones sin consultar en el momento de oscuridad. En el momento de la confusión, sólo necesitamos serenarnos, necesitamos descubrir la presencia de Dios, de creer de un modo nuevo en su amor y de entonces retomar el camino de la fidelidad. Nosotros, con nuestra presencia, celebramos la eterna fidelidad del amor de Dios. Dios nunca falla a su amor. Aquel que les ha llamado, continúa aún llamándoles y espera una respuesta nueva, pero profunda en el camino de la fidelidad. A la fidelidad eterna del Señor, debe responder nuestro «Sí», nuestra fidelidad.

Estamos llamados a recorrer un camino, nos dice el Papa, un camino de renovación particularmente de las normas con las que regimos nuestra vida para llegar después renovados y con nuevo entendimiento, con nueva conciencia y con nuevas fuerzas, a la celebración de un capítulo extraordinario, en el cual reconfirmaremos nuestra fidelidad al Señor, donde reconfirmaremos nuestro compromiso de seguir a Cristo en la profesión de los consejos evangélicos; donde reconfirmaremos que el Señor es nuestro todo. Por Él hemos entregado

nuestra vida, y queremos que esta vida le pertenezca a Él totalmente y para siempre a Él; es éste mi deseo al inicio de este camino que queremos recorrer. Nos encontraremos más seguros, más serenos, más llenos de confianza, si renovamos nuestro pacto de alianza con el Señor; y dado que el Señor es siempre fiel, y nunca falla, así también nosotros encontraremos la valentía de nuestra fidelidad, de nuestra entrega y de nuestra total dedicación al Señor.

Queremos recordar hoy sábado, día dedicado a la Bienaventurada Virgen María, la misma presencia de María junto al misterio de Jesús. El domingo recordamos el misterio de la gloriosa Resurrección del Señor y la nueva creación. El Viernes Santo recordamos el día de la pasión y muerte de nuestro Señor Jesucristo. Y el sábado es el día del silencio, es el día siempre de las tinieblas, es el día en el cual la tierra entera calla ante el misterio de la muerte y de la sepultura de nuestro Señor Jesucristo. Pero también aquel sábado había aún un corazón, al menos uno en el cual el creyente, la tradición cristiana, ha querido representarnos la imagen de María que en el silencio del sábado conserva intacta su fe y su amor hacia Cristo, su Hijo. Ella sabe que la muerte no puede ser la última palabra, ella sabe que su Hijo vive, ella sabe que su Hijo ha triunfado sobre las tinieblas, y ha triunfado sobre la muerte; y la tradición cristiana quiere representarnos a Jesús que, después de resucitar, se aparece primero que nada a la Santísima Virgen María.

Para celebrar bien el Domingo, debemos pasar no sólo a través del Viernes, sino también a través del silencio del Sábado Santo, conservando intacta la fe en la presencia de Jesús entre nosotros y en medio de cualquier circunstancia de la vida, pero con la certeza de que la última palabra es el triunfo de nuestro Señor Jesucristo, que la última palabra es el triunfo de la vida sobre la muerte, que la última palabra es el misterio del amor de Dios que transforma nuestro corazón, y con su gracia lo hace capaz de responder con el mismo amor a nuestro Señor Jesucristo. Superemos las tinieblas que a veces pueden oprimirnos; superemos las dificultades también de nuestra fragilidad y debilidad humana, porque el misterio de Dios es mayor que toda debilidad humana.

Es el misterio de Dios que, cuando entra en nuestra vida, nos hace capaces de lo imposible: la vocación de Isaías, cuya narración hemos escuchado. Todo hombre es una vocación, nos lo dice el Papa en la encíclica *Caritas in veritate*; tiene una vocación. ¿Por qué? Porque el hombre es por naturaleza un ser que escucha, un ser donado; antes de él hay otro que da sentido a su vida. Venimos al mundo porque hay alguno que nos ha amado primero: al inicio está siempre el amor, está el don, y cuando nosotros nos consideramos a nosotros mismos, nos damos cuenta de que sentimos la necesidad de rehacernos hacia la fuente de la cual venimos. Venimos del eterno amor de Dios.

Y cuando entramos en el misterio del amor de Dios, sentimos casi un miedo, un estremecimiento, como el profeta Isaías. Contemplando el misterio de Dios, nos parece casi que morimos, porque sentimos toda nuestra fragilidad y toda nuestra debilidad; pero cuando el misterio de Dios entra incluso en nuestra fragilidad, en nuestra debilidad, nos purifica. No entra Dios en nuestras vidas para aniquilarnos, sino que entra para liberarnos y para permitir que la vida se manifieste en su plenitud. Y purificados por Dios, descubrimos dentro de nosotros energías insospechables, y entonces si el hombre solo no puede hacer nada, el hombre con Dios puede hacerlo todo. Para Dios nada es imposible y nosotros estamos llamados cada día, nosotros seres creados, nosotros que tenemos una vocación, estamos llamados cada día a redescubrir el eterno misterio de Dios; a constatar nuestra debilidad y fragilidad y, al mismo tiempo, a hacer la experiencia de la gracia misericordiosa y renovadora de Dios. Y al lado de Dios, bajo la protección de la Bienaventurada Virgen María, con Jesús que ha resucitado y nos ha llamado sus amigos y sus hermanos, podemos realizar grandes cosas, estar al servicio de su Reino, y hacer triunfar el Reino de Dios primero en nosotros mismos y luego por el testimonio de vida que queremos dar.

Con la gracia todo es posible, y la gracia de Dios ha triunfado en nosotros, en vosotros hasta hoy, y triunfará de nuevo hoy y también mañana hasta que sea revelado plenamente el misterio de Dios. Con esta confianza, queremos comprometernos en la oración, en la humildad, en la conciencia de nuestros límites, pero sobretodo en la certeza del amor infinito y misericordioso de Dios. El Señor tiene grandes proyectos para cada uno de nosotros, el Señor tiene una misión para cada uno de nosotros. No abandonemos al Señor, Él siempre es fiel; que también nosotros permanezcamos fieles en el encuentro con el Señor en este momento, particularmente en esta Eucaristía. Él nos nutre con su palabra, Él se vuelve nuestro cuerpo y sangre, Él se vuelve nuestra vida y con la vida del Señor en nosotros, nos volvemos personas transfiguradas, capaces de dar siempre testimonio del misterio del amor de Dios que camina en el tiempo.

HOMILÍA

Misa de inauguración del año académico.

Ateneo Pontificio Regina Apostolorum. Roma, 7 de octubre de 2010

Me alegra estar aquí con ustedes hoy, para presidir esta celebración eucarística que da inicio al nuevo año académico.

Se siente la necesidad de invocar al Espíritu Santo, siempre en nuestra vida. Pero esta invocación es particularmente urgente y necesaria al inicio de un curso académico durante el cual se afrontarán los grandes temas de la fe cristiana, de la teología. Necesitamos la luz para penetrar en profundizar la verdad de Dios. Necesitamos la fuerza para poder adherirnos a esta verdad. Necesitamos al Espíritu Santo para alegrarnos con el fruto de la verdad, para alegrarnos con el don de la verdad, que es Cristo Señor.

Agradezco de modo especial al Padre Rector, que me ha invitado a esta Eucaristía.

Una oración que hoy la liturgia nos hace dirigir al Espíritu Santo y al inicio de nuestras acciones dice: «*Emitte Spiritum tuum et creabuntur, et renovabis faciem terrae*». Envía, oh Señor, tu Espíritu Creador, y las cosas serán renovadas, y se volverán nuevas. La presencia del Espíritu trae la novedad, la novedad de Dios que nos lleva siempre más allá de lo que esperamos o imaginamos. Dios es tan grande que nos sorprende continuamente, regalándonos cosas más grandes de lo que pedimos o que podemos imaginar.

«*Emitte Spiritum tuum et creabuntur, et renovabis faciem terrae*». La creación, como se nos presenta en el libro del Génesis, es un acto del Espíritu de Dios. El Espíritu Santo, nos dice este libro, en el primer versículo de la Sagrada Escritura, aleteaba sobre las aguas cuando Dios dio inicio a la creación. La creación es un acto de amor de Dios, que se realiza en el Espíritu Santo, quien transforma la realidad caótica, la nada, en una obra maravillosa del amor eterno de Dios.

Especialmente podemos pensar que el Espíritu Santo aleteaba sobre esta tierra cuando Dios, en el sexto día, dio vida al hombre: «hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza». El hombre, imagen y semejanza de Dios, encuentra en el Espíritu Santo su verdad, cuando inicia a reflexionar sobre sí mismo, a mirarse y a buscar una explicación del sentido de su vida.

Lamentablemente, desde el inicio hubo un momento de oscuridad en el hombre: el momento de la rebelión, el momento que, en lugar de hacernos

agradecer al Señor, quien nos ha creado a su imagen y semejanza, ha hecho que el hombre pensara que era grande, simplemente porque era el único en el universo. Se rebeló contra Dios, rechazó a Dios, y la oscuridad entró en el hombre. También el Espíritu Santo se alejó del hombre. Dice san Ireneo que el Espíritu Santo, que estaba el inicio de la creación y habitaba en el corazón del hombre, con el pecado se retiró del mundo. Se retiró del mundo, dice este Padre de la Iglesia, porque no había ya un lugar donde pudiera reposar. El Espíritu Santo, cuando se aleja del mundo, lo deja caer en las tinieblas. De ahí vienen todas las vicisitudes de la historia humana, que el hombre comienza a balbucear, pero no alcanza a dar razón del mundo, no alcanza a entender el sentido de su presencia en el mundo.

La Sagrada Escritura nos dice que el hombre —que podía subir, a través de su inteligencia, hacia su Creador—, oscurecido, entenebrecido su propio corazón, ha confundido las obras de la creación con el Creador, y se ha creado ídolos —el politeísmo—; ha renegado de Dios y se ha hecho esclavo de sí mismo y de los ídolos.

Comienza entonces la gran aventura de hacer volver al Espíritu Santo a la tierra, y con el Espíritu, también la salvación del hombre: el inicio del nuevo pueblo de Dios. Pero también este inicio debe tener un camino, casi hacernos desear, por nuestra propia experiencia, el deseo del Espíritu Santo, el deseo de Dios.

La primera alianza, lo sabemos, se constituyó con el don de la ley escrita sobre tablas de piedra, y mediante este don, el hombre tuvo que comprender, a través de un largo camino, que es el corazón el que debe ser renovado. Había sido liberado de la esclavitud. Pensaba que una vez atravesado el Mar Rojo y libre de la esclavitud egipcia encontraría la plenitud de la alegría. Celebra este evento; pero, celebrándolo, se da cuenta de que existe otra esclavitud, otra esclavitud todavía más profunda, que tiene su raíz en la dureza del corazón del hombre. Es esto lo que lo entenebrece y oscurece. Y, no obstante la primera alianza, la alianza a través del don de la ley, el pueblo de Dios, bajo la guía de los profetas, tuvo que soñar en una nueva alianza. Porque es el corazón del hombre el que debe ser liberado y debe ser salvado. Y hasta que el corazón del hombre no es liberado, el hombre estará siempre en las tinieblas y en la oscuridad.

Escuchamos entonces a los grandes profetas que todos conocemos. Conocemos al profeta Jeremías, que anuncia tiempos nuevos, una nueva alianza, que Dios escribirá ya no en tablas de piedra, sino que la escribirá en el corazón de cada hombre, a tal grado que el hombre tendrá a Dios como su realidad más profunda, su aspiración más alta; lo considerará el sentido de su

vida. Y entonces, en el encuentro entre Dios y el hombre, mediante el don del Espíritu nuevo, sí se tendrá este lenguaje de amor: «tú eres mi Dios, —y Dios dirá— tú eres mi pueblo».

El profeta Ezequiel cantará estos tiempos futuros en que los huesos del hombre recobrarán el vigor y volverán a vivir; y anuncia el agua que purificará: el don del Espíritu Santo. Ya en la vigilia del Nuevo Testamento nos damos cuenta de la venida del Espíritu Santo de Dios: el hijo de la nueva creación, el primogénito de la creación, que será concebido por obra del Espíritu Santo en el seno de una criatura que Dios ha preparado desde toda la eternidad, en el seno de la Santísima Virgen María. Este Espíritu se revelará en plenitud, corporaliter, es decir, en la plenitud de la persona de nuestro Señor Jesucristo.

Cuando, al bajar a las aguas bautismales, los cielos se abrirán y se escuchará la voz: «éste es mi Hijo amado en quien me complazco». Y sobre este Hijo amado aparece la paloma, como plenitud del Espíritu Santo. El Espíritu Santo será el guía de la vida del Señor durante todo el camino de su predicación, en su vida de dar testimonio del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, y será el Espíritu Santo quien llevará a Jesús a ofrecer su propia vida. Por eso, más tarde, el Espíritu Santo será dado a los hombres, y entonces tendremos la nueva creación mediante el don del Espíritu Santo.

El Espíritu que Jesús anuncia es necesario, nos dice Jesús, porque aquello que Él nos revela no podemos comprenderlo o llevarlo, porque nuestra inteligencia es demasiado mezquina, porque somos demasiado pequeños para recoger el mensaje de Jesús y adherirnos a él. Hemos escuchado en el santo Evangelio: «es necesario que me vaya; porque sólo si me voy, os lo enviaré. Ahora no podéis llevar el peso, la grandeza, la belleza de la verdad que yo os he anunciado. Pero cuando Él venga, entonces seréis nuevos por dentro, y la novedad interior os dará una nueva fuerza, una nueva capacidad de comprender el mensaje que os he anunciado, la nueva creación que os he donado y del mundo nuevo que ha nacido con mi sacrificio, con mi venida, con mi pasión y gloriosa resurrección».

Y asistimos a la historia de los discípulos del Señor: hasta no haber recibido el don del Espíritu, no eran capaces de entender, no eran capaces de entender la novedad que Jesús nos ha traído. ¿Cuál es la gran novedad que nos ha traído el Señor? Nos ha traído la novedad sobre Dios: Padre, Hijo y Espíritu Santo. Nos ha traído la novedad sobre el hombre, porque el hombre es el primogénito, es el hijo de Dios hecho hombre, y esta novedad repercute en todos aquellos que han nacido no de la carne ni de la sangre, sino mediante el don del Espíritu Santo; la novedad sobre el destino del hombre, porque el hombre está llamado a ser glorificado en Cristo Jesús. A aquél que

ha conocido desde toda la eternidad, Dios finalmente lo ha llevado a la luz, le ha concedido el don de la fe, lo ha justificado y le ha confiado el destino eterno de ser conforme a la imagen del Hijo de Dios, el primogénito resucitado de entre los muertos. Los discípulos comprenderán, serán capaces de llevar esta novedad —antes de todo, en sí mismos— el día de Pentecostés. Hemos escuchado la historia: el fuego de Dios entra en la historia, el fuego de Dios disipa las tinieblas, el fuego de Dios renueva los corazones y, desde Jerusalén, parte el gran anuncio de novedad de la salvación para todos los hombres, del destino eterno que cada hombre espera. Y es esta novedad la que el Espíritu Santo quiere renovar en el mundo cada día.

«Emitte Spiritum tuum et creabuntur, et renovabis faciem terrae». Vivimos hoy en una cultura donde parece que regresamos, bajo ciertos aspectos, a las tinieblas. No porque no tengamos inteligencia. No porque no tengamos capacidad, sino porque queremos encerrarnos en nosotros mismos. El hombre que se cierra en su dimensión meramente humana, es el hombre que no es capaz de entender su grandeza. Y entonces el hombre secularizado se convierte en el hombre que no sabe decir nada sobre la grandeza de sí mismo. La grandeza del hombre —se ha dicho hoy— es tan poco conocida que no se sabe de otro siglo en la historia —al menos del cristianismo— en que el hombre que sabe tantas cosas, sabe decir tan poco sobre el hombre mismo. Sabe decir tanto sobre tantas cosas. La ciencia progresa enormemente, pero la desgracia es que la ciencia pretende ser la única palabra que el hombre puede decir sobre el mundo, sobre sí mismo; y así, el hombre se limita sólo a su experimentación. La ciencia sí, es conocimiento, es un conocimiento importante, progresa, nos lleva a adelantos importantes; pero tiene un límite inmenso, pues se detiene en la superficie de las cosas. Estudia la verdad que emerge de la experiencia. Quiere erigir como única verdad la que constata con sus experimentos meramente técnicos y, entonces, el hombre se convierte en una máquina solamente.

Precisamente ayer escuchaba que, de frente al premio Nobel, concedido a quien que ha llevado a la fecundación asistida, se reprocha a la Iglesia que se oponga a esta visión, porque piensa que el hombre tiene una realidad sustancialmente diversa de las cosas y de los animales. Es la gran novedad que quieren hacernos creer: que el hombre es simplemente una cosa, como los demás animales, y que no se distingue de ellos.

Hemos perdido el conocimiento profundo y, sobre todo, el conocimiento de la razón, que no es sólo ciencia experimental. El conocimiento del hombre que sabe reflexionar, sabe estudiar, sabe ir a la profundidad de las cosas. Los antiguos, al menos, nos han dejado este patrimonio. Hoy corremos el riesgo de perder también este patrimonio. Pero incluso el conocimiento que busca ir a la profundidad de las cosas, de hecho, nos ha dado muy poco, pues la

inteligencia del hombre, aunque es grande y noble, lleva un gran peso: el peso del pecado de toda la historia de la humanidad. Necesita luz.

Por eso, es que el Señor ha venido en el tiempo precisamente para darnos el don de la gran luz, la luz de la verdad, del Espíritu Santo. Con el cristianismo hemos tenido las dos grandes luces, las dos grandes alas, como dice el Papa en la encíclica *Fides et ratio*, la razón y la fe. Pablo VI se lamentaba y consideraba como la mayor desgracia la fractura que en el tiempo actual se ha dado entre fe y razón. La razón, por sí sola, una razón meramente positivista y cientifista, sabe hacer grandes cosas, nos conduce progresos maravillosos, pero destruye al hombre, porque quita el futuro al hombre. El hombre, objeto de mera experimentación, no sabe decir nada sobre su propio origen, no sabe decir nada sobre su propio destino, no sabe decir nada sobre el sentido de su vida. Entonces, ¿qué grandeza de conocimiento es ésta? Hemos apagado una luz, la luz de la fe. Pero apagando las luces ya no se alcanza más a ver. Debemos encender las luces que tenemos, y la luz de la fe, unida a la luz de la razón, puede realizar grandes cosas.

Este es el momento que estamos llamados a vivir, particularmente en nuestras universidades pontificias. Ahí estamos llamados a reflexionar científicamente, sensatamente, en profundidad. Queremos conocer la verdad, la verdad entera, la verdad en su máxima profundidad y en el más grande horizonte posible para nosotros; aunque esta verdad es accesible a nosotros en la medida en que sabemos iluminar nuestra razón con la luz de la fe mediante la luz del Espíritu Santo.

Vivimos en un tiempo que lamentamos como secularizado. Y, ¿qué es el tiempo secularizado, si no la visión antropológica meramente inmanentista, donde no hay un pasado lejano ni tampoco ningún futuro, donde la verdad se niega por principio, porque no puede haber verdad en una visión meramente secularizada del mundo?

Pero hay que preguntarse cómo el mundo de hoy se ha secularizado, cómo hemos tenido una cultura secularizada, cómo la voz de la fe, la voz de la enseñanza cristiana, la voz del Espíritu no parece resonar en nuestra realidad, y no parece ser escuchado. Quizá también nosotros somos responsables, quizá también nuestros Ateneos, nuestras universidades son responsables. Aun así, debemos preguntarnos cómo es que vivimos en este tipo de secularización, donde parece que Dios no tenga un sitio, donde parece que el Espíritu Santo no tenga sentido y con gusto se le deja de lado. Parecería que deberíamos contentarnos simplemente con los pocos hechos superficiales de la vida y rechazar las grandes preguntas sobre el sentido de la historia, sobre el sentido de la vida del hombre.

Nuestras universidades deben tomar nuevo vigor. Están llamadas a insertarse en la historia, están llamadas a interpretar el mundo, están llamadas a dar una interpretación según la visión antropológica cristiana, a la luz del Espíritu Santo, de la doctrina que viene de nuestro Señor Jesucristo y que se ha conservado en la Iglesia. Hay tantas cosas por hacer, pero es imprescindible la acción evangelizadora de la Iglesia, la acción científica de nuestras universidades pontificias que presenten la visión cristiana, la antropología cristiana, que encuentra, en la luz del Espíritu Santo, su vértice.

Se ha dicho que nuestra realidad de cada día, vista sólo a la luz de la ciencia física, vista sólo con la razón, no tiene un gran horizonte y no fascina. Pero donde entra la luz del Espíritu Santo de Dios e ilumina cada cosa, entonces se da el nuevo Pentecostés, entonces el mundo nuevo que sólo el Espíritu de Dios puede hacer.

«Emitte Spiritum tuum et creabuntur, et renovabis faciem terrae». Que esta oración sea para nosotros también un compromiso, un compromiso para hacer que nuestra fe, que continuamente se nutre del Espíritu Santo, pueda encontrar también los caminos adecuados y el compromiso necesario para ser comunicada a los demás. No para dominar al mundo, sino simplemente para que el mundo descubra la verdad y, el mundo, descubriendo la verdad, encuentre el misterio de Dios, en el cual todo hombre y toda comunidad puede encontrar también su sentido. Descubrir a Dios es descubrir al hombre. Descubrir al hombre en Dios es también alegrarse por el destino eterno para el cual el hombre ha sido llamado.

HOMILÍA

Ordenación sacerdotal de los Legionarios de Cristo
Basílica de San Pablo Extramuros. Roma, 24 de diciembre de 2010

Queridísimos diáconos: dentro de poco recibiréis el sacramento del orden del presbiterado. Seréis conformados al sacerdocio de Cristo, para poder ser sus ministros, ministros de Jesús para el pueblo cristiano; y, por lo tanto, ministros del pueblo de Dios, ministros de la Iglesia.

Os habéis preparado a esta tarea con largos años de formación. Os han acompañado vuestros formadores. Y hoy, en esta bella iglesia, que toma su nombre del apóstol Pablo, recibís el presbiterado. Os convertís en sacerdotes de Cristo. Lo hacéis durante la celebración de la Eucaristía, precisamente mientras recordamos el sacerdocio de nuestro Señor Jesucristo; porque precisamente en el sacerdocio de nuestro Señor Jesucristo es donde toma su sentido vuestro sacerdocio.

Estáis rodeados de vuestros hermanos, de vuestros superiores, porque sois un don, ante todo, para vuestra familia religiosa, que también es ella un don de Dios para la Iglesia. Estáis rodeados de vuestros familiares —muchos tienen aquí a sus padres—, que han rezado por vosotros, que os han educado, y que hoy están aquí presentes para participar de la alegría común.

Venís de todas partes del mundo y, en cierto modo, con vuestra presencia hacéis evidente el sentido mismo de la Iglesia como familia de Dios, la Iglesia católica, que a todos abraza y a todos dirige su palabra. La familia de Dios, a la cual están llamados todos los hombres para realizar el gran proyecto de salvación escondido, como dice el apóstol san Pablo, «desde siglos y generaciones», revelado últimamente a los santos apóstoles, especialmente a Pablo. Es decir, el designio de Dios de llamar a todos los hombres, en Cristo Jesús, a la salvación, en la gran familia de Dios.

Sois una asamblea numerosa. Y hoy suscita no poca maravilla, cuando miramos a nuestro alrededor y vemos la escasez de vocaciones sacerdotales, como también sucede con las vocaciones religiosas. Pero el Señor continúa estando presente en su Iglesia, en su comunidad, y todavía quiere dar a los hombres el don de la salvación que nos ha ofrecido en la entrega de su Hijo Jesucristo.

Estamos en un período que se caracteriza por la secularización, es decir, por la pérdida del sentido de lo sagrado —en un mundo que se cierra en su inmanencia—, y por el casi rechazo de la trascendencia y de la dimensión

religiosa del hombre. Más que nunca necesitamos este don, el don del sacerdocio, porque el sacerdocio abre nuevamente nuestro horizonte. Nos libra de la visión estrecha de la secularización y nos abre a la visión de la vida eterna. El sacerdocio católico es el sacerdocio que representa el amor eterno con el cual Dios ha creado al hombre, lo ha acompañado en la historia de la salvación y continuamente se hace presente en el don de su Hijo Jesucristo, que ha subido gloriosamente al cielo, pero presente en nuestra humanidad. Presente en un modo particular, en este momento, en esta iglesia, durante esta celebración eucarística.

Queremos reflexionar en el sentido del sacerdocio, porque lo necesitamos y lo debemos redescubrir continuamente, pues es una realidad que se remonta al inicio de la historia de la humanidad. Es una realidad, por otra parte, tan común, que muchas veces no falta la ambigüedad y se lo malinterpreta. Todos sabemos que los sacerdotes han existido siempre en la historia de la humanidad, en un mundo politeísta. Es tanta y tan profunda la exigencia de lo sagrado en el corazón del hombre que se ha sentido la necesidad de tener representantes de nuestra humanidad que estuvieran en contacto con Dios, y que de algún modo nos pusieran en comunión con la divinidad. Pero sabemos cuán pobre fue este sacerdocio pagano. Un sacerdocio que se agotaba en un rito, pero que no ponía en contacto con la divinidad; sobre todo porque no se tenía una visión correcta de la divinidad. ¿Qué idea de Dios ha tenido el mundo pagano en el curso de la historia? Incluso en el mundo del Antiguo Testamento ya había un sacerdocio. El sacerdote de la antigua alianza tenía una gran dignidad. Pero aún así, se sentía la necesidad de una nueva alianza, y por eso, de un nuevo sacerdocio, porque también el sacerdocio del Antiguo Testamento era un sacerdocio que buscaba exaltar, a través de los ritos, a través de la purificación, a través de los honores, pero finalmente era un sacerdocio de hombres, representantes de nuestra humanidad, también ellos marcados por el mal, por el pecado, y necesitados de salvación y de gracia.

Entonces el pueblo de Dios deseaba una nueva alianza, para tener un nuevo sacerdocio. La antigua alianza ha demostrado su límite, porque era simplemente una alianza que se basaba en el esfuerzo humano. Presentaba la ley como una ley que tenía que observarse. Pero, ¿quién podía renovar el corazón? ¿Quién podía hacer nuevo al hombre y presentarlo delante de Dios, hacerlo capaz de superar los límites humanos y entrar en el ámbito del misterio de la sacralidad de Dios mismo, para superar el tiempo y entrar en la eternidad?

Cuando el pueblo cristiano comenzó a reflexionar sobre el sacerdocio de Jesús, ha sido el momento culmen de una reflexión profunda sobre el senti-

do del sacerdocio. Jesús mismo no era un sacerdote según la antigua alianza, ni Jesús ha pretendido ser sacerdote, ni Jesús ha sido llamado sacerdote por sus discípulos. Entonces, ¿por qué consideramos a Jesús, como dice la carta a los hebreos, nuestro sacerdote, el sumo sacerdote de la alianza nueva y eterna? ¿Qué quiere decir precisamente ser sacerdote? ¿Qué significa tener la función sacerdotal? ¿Ser simplemente representantes delante de Dios de nuestras miserias, de nuestra debilidad, pero sin ninguna capacidad de hacernos nuevos, o es algo mucho más grande?

Efectivamente, el sacerdote cristiano es una realidad que va más allá de toda imaginación humana, porque entra en el misterio de Dios y se cumple en el misterio de Dios.

¿Quién es Jesús, Cristo? Estamos en el tiempo de Navidad, en las vísperas. Esta noche celebraremos el nacimiento del Salvador. Escucharemos a los ángeles que dicen a los pastores: «no tengáis miedo. Hoy os anunciamos una gran alegría, porque ha nacido el Salvador, Cristo Señor». Y también a los ángeles en la cueva de Belén: «gloria a Dios en el cielo y en la tierra paz a los hombres de buena voluntad». Es la novedad del misterio de la Encarnación. El Hijo de Dios, eterno como el Padre, como el Espíritu Santo, en la Trinidad eterna, entra en el tiempo, se hace hombre, asume nuestra naturaleza humana. Ese niño, cuyo nacimiento celebramos la noche de Navidad, se convierte en la gran novedad de la historia humana. Se convierte en la gran esperanza, porque Él, como Hijo de Dios que entra en el tiempo y asume nuestra naturaleza humana, se convierte en el primogénito de una nueva humanidad. Se convierte en la fuente, en el manantial de una vida nueva. Se convierte en el principio de eternidad que es introducido en el corazón del hombre y lo renueva desde dentro, lo diviniza y le permite dirigirse a Dios llamándolo «Padre».

Aquí está la fuente, la raíz del sacerdocio cristiano. Cristo Jesús es el sumo sacerdote de la alianza nueva y eterna. Él ha podido ser el artífice de la alianza nueva y eterna porque no es simplemente un hombre, sino porque es Dios; pero un Dios que entra en la historia, un Dios que permanece en unión íntima con el Padre, en el Espíritu Santo, es íntimamente solidario con todos nosotros. Él es también nuestro hermano.

Así, para comprender también el misterio del sacerdocio católico, no queda otra opción que contemplar la figura de Jesús. Él, Verbo eterno de Dios, entra en el tiempo. ¿Cuál es su misión? La misión es entrar en nuestra realidad, inclinarse hacia nosotros, anunciarnos el misterio de Dios, curar nuestras enfermedades y dolencias, perdonar nuestros pecados, abrir nuestro horizonte revelándonos que nuestra existencia no tiene solamente una di-

mención que se agota en el tiempo, sino que viene de la eternidad, desde el corazón de Dios, y llega a su cumplimiento y se perfecciona en la eternidad. Y toda la vida de Jesús, lo sabemos, es una vida que tuvo como objetivo revelarnos el gran amor que Dios tiene por los hombres: tanto amó Dios al mundo que dio a su Hijo Jesucristo.

Y, ¿cómo conocemos el amor que Dios nos tiene? Contemplando el rostro de Jesús. Porque Él ha hecho de su vida un servicio absoluto al misterio de Dios. «No tengo nada que decir a los hombres, sino aquello que he oído a mi Padre. Mi doctrina no es mía, sino que la he aprendido del Padre. Mi doctrina es doctrina de vida eterna».

No sólo, sino que Él revela el don de sí mismo de modo particular en el momento supremo de su existencia: «habiendo amado a los suyos que estaban en el mundo, los amó hasta el extremo». Murió en la cruz por nosotros, se entregó a sí mismo y, al mismo tiempo, nos dio al Espíritu Santo. Del costado abierto de Cristo Jesús nació la Iglesia, nacieron los sacramentos de la Iglesia. Y Cristo ha entrado por amor en el camino de la muerte. Entonces es acogido en los brazos del Padre y exaltado en la gloria de la resurrección. Fue exaltado en el cielo, y se sentó a la derecha del Padre, para que, ya glorioso en el cielo, pueda continuar en el tiempo su misión con respecto a toda la humanidad.

No sólo, sino que mientras subía al cielo, dijo a sus discípulos: «no os dejaré huérfanos. Me quedaré con vosotros para siempre». Y de modo particular ha querido quedarse con nosotros en el sacramento llamado el sacramento del amor: «haced esto en conmemoración mía. Esto es mi cuerpo, entregado por vosotros. Esta es mi sangre derramada por vosotros». Cuerpo y sangre de la alianza nueva y eterna, que no consiste simplemente en la ofrenda y en el sacrificio de animales y de su sangre, sino que consiste en la manifestación suprema del amor del Hijo de Dios por nosotros. Éste es el gran misterio del que ha nacido la nueva humanidad.

Ha dado al Espíritu Santo, y en este misterio, nosotros nos convertimos en hijos de Dios. Así, podemos gritar al Padre: «Padre nuestro, que estás en el cielo, santificado sea tu nombre. Perdona nuestras ofensas. Líbranos del mal». Y en el camino de la vida somos nutridos por la Sangre preciosa de nuestro Señor Jesucristo en la Eucaristía. Participamos de su misma vida divina. Mediante el bautismo hemos sido insertados y participamos del misterio de Jesús sacerdote, rey y profeta. En el misterio de Jesús tenemos la profecía de Jesús, la palabra de Jesús. En el misterio de Jesús tenemos su santidad. Somos santificados. Somos sacerdotes que pueden dirigirse a Dios de modo familiar y llamarlo Padre, rezarle, estar seguros de ser amados.

Tienen la realeza, han adquirido la libertad interior. Somos un pueblo sacerdotal en el misterio de Jesús.

La nueva alianza no consiste, como la antigua, en el don sólo de la ley, de las piedras, sino que consiste sobre todo en el hombre nuevo hecho a imagen y semejanza de Dios y recreado bajo la acción poderosa del Espíritu. Una acción que Dios continúa en la historia. Jesús resucitado está en el cielo. Pero también ha dicho: «estoy con vosotros todos los días hasta el fin del mundo». Él está con nosotros, para que podamos vivir como hijos de Dios: «no sólo de pan vive el hombre, sino de toda palabra que sale de la boca de Dios». Hemos nacido de la sangre del Señor, tenemos fe en su palabra, somos gobernados por su amor. Necesitamos continuamente esta presencia de Jesús. Somos un pueblo sacerdotal. Somos sacerdotes, reyes y profetas. Jesús se hace presente en medio de nosotros gracias al sacerdocio.

El sacerdote, nos dice la doctrina de la Iglesia, está configurado con Cristo y, cuando actúa, actúa en la Persona de Cristo. Cuando celebramos la Eucaristía y, de modo particular, en el momento de la consagración, no decimos: «Jesús ha dicho esto es mi cuerpo, Jesús ha dicho esta es mi sangre». Decimos más bien: «Esto es mi Cuerpo. Esta es mi Sangre». Porque el sacerdote, en ese momento, configurado con Cristo en el sacramento, representa a Cristo mismo, y su acción es la acción de Cristo. Lo que se realiza es un don que Cristo nos hace de sí mismo por nosotros. Se convierte en nuestro alimento y nuestra bebida. Y cuando el sacerdote nos anuncia la Palabra, no anuncia su palabra y sus opiniones, sino anuncia la Palabra de nuestro Señor Jesucristo. Y cuando se convierte en nuestro guía en la comunidad, no lo hace para dominar, sino para hacer presente una vez más el servicio sacerdotal de nuestro Señor Jesucristo.

Necesitamos sacerdotes, porque necesitamos a Jesús. Necesitamos sacerdotes, porque sin su Palabra, estaríamos en las tinieblas. Necesitamos sacerdotes, porque necesitamos que Jesús nos santifique, que Jesús nos perdone, que Jesús cure nuestras heridas, que Jesús nos nutra con su Cuerpo y su Sangre. Necesitamos sacerdotes que sean pastores auténticos, que hagan de su vida un don para los demás, para que podamos encontrar cada día, en el camino de nuestra existencia, la Persona de nuestro Señor Jesucristo.

Los sacerdotes representan a Jesús en la existencia cotidiana. Una dignidad que nunca puede ser suficientemente exaltada. Pero al mismo tiempo, una dignidad que se apoya sobre las espaldas frágiles que son aquellas de nuestra naturaleza humana.

Jesús nos ha garantizado que, cuando el sacerdote habla en su nombre, su Palabra tiene eficacia. Cuando nos santifica en su nombre, nos santifica porque el poder de Dios llega hasta nosotros. Ha dicho también que el sacerdote es su amigo. Y el sacerdote debe vivir en comunión con Él. Debe honrarlo. No debe presentarse a sí mismo. Debe ser representante de la santidad, de la doctrina, del don de amor que es Jesús mismo para nosotros.

Queridos diáconos: dentro de poco recibiréis el orden del presbiterado. Damos gracias al Señor por este don. Pedimos también al Señor que estos sacerdotes dejen transparentar el misterio de Jesús, puedan ser no representantes de sí mismos, sino representantes de nuestro Señor Jesucristo. Necesitan la gracia, necesitan amor. Hoy queremos encomendarles especialmente, para que el don que Jesús concede a la Iglesia a través de estos sacerdotes sea un don incesante y que perdure en el tiempo, de manera que nosotros, la comunidad cristiana, podamos encontrar al Señor. Sobre todo necesitamos el testimonio de los sacerdotes para mirar hacia la eternidad. Vivimos en una cultura secularizada, inmanentista. Necesitamos redescubrir el misterio de Dios y nuestro misterio. Porque la vida sin Dios no puede existir. Sólo Dios la puede llenar. Los sacerdotes, como mensajeros de Dios, representantes de nuestro Señor Jesucristo, tienen esta gran tarea: que seamos aquello en lo que nos hemos convertido por el sacramento del orden: *imitamini quod tractatis*.

Queridos diáconos: como sacerdotes, no busquéis otra cosa que anunciar a Jesús. No busquéis otra cosa que la gracia del Señor. No busquéis otra cosa que ser testigos del amor eterno con el que Dios nos ama a todos.

CONFERENCIA

Conferencia introductoria para los miembros consagrados del *Regnum Christi*
Sede de la Asistente del Director General para el 3ºG femenino
Castel di Guido, 24 de enero de 2012

I. Introducción

1. El movimiento *Regnum Christi* es una hermosa realidad nacida y crecida a la sombra de la Congregación de los Legionarios de Cristo. Es natural, y no podría ser de manera diversa, que las turbulencias que han caracterizado la historia de la Legión, particularmente en estos últimos años, se reflejasen también sobre el mismo movimiento, aunque de forma menos grave y con características diversas. Por lo mismo, es comprensible que la Iglesia, después de haberse dedicado a la Congregación de los Legionarios, dirija su atención pastoral también al *Regnum Christi*.

Este movimiento contiene un número muy relevante de adeptos. Se trata de algunas decenas de miles de personas que, en diversos modos y grados de participación, trabajan en conexión con el carisma de los Legionarios: la espiritualidad y el apostolado, con vínculos jurídicos precisos. De hecho, el Movimiento se articula en su interior según diversos grados de participación. Tiene una relevancia particular la pertenencia al tercer grado, constituido por personas que se caracterizan por la profesión de los consejos evangélicos, con dos sectores: masculino y femenino. Estos dos sectores a su vez, están organizados de modo diverso en su relación con la Legión. Mientras las personas consagradas del sector masculino viven dentro de las mismas comunidades de los Legionarios, las del sector femenino viven en comunidades propias, aunque también en dependencia del gobierno de los Legionarios. Se trata de una realidad, la de los Legionarios y la del *Regnum Christi* que merecería una visión unitaria antes de ser examinada en sus diversos componentes. Pero los hechos han llevado a tomar los diversos aspectos de modo separado. Las circunstancias nos han llevado a poner la atención sobre todo en la Congregación, por lo cual, después de los sucesos del Fundador y de la visita apostólica a la Legión, el Santo Padre constituyó, aproximadamente hace un año y medio, un Delegado Pontificio para ellos, con tareas, finalidad, instrumentos y medios bien determinados y precisos, y con un recorrido ya suficientemente adelantado, con vistas a la meta final. Ésta será un Capítulo General Extraordinario con la tarea de elegir a los nuevos superiores y de aprobar las nuevas Constituciones.

2. Los visitadores apostólicos, en su labor de reconocimiento de la situación de la Legión, han tenido también algún contacto con los miembros del

Regnum Christi, pero el movimiento en cuanto tal no ha sido objeto de una visita. Iniciado el camino de acompañamiento de la Legión, nos dimos cuenta que era necesario también un examen detallado especialmente del tercer grado del *Regnum Christi*, es decir, de las personas que profesan los consejos evangélicos, llamadas simplemente consagradas, de modo que también ellas pudiesen entrar en el camino que están recorriendo los mismos Legionarios, principalmente por lo que se refiere a sus estatutos y reglamentos de vida. La visita estuvo a cargo de S. E. Mons. Blázquez, arzobispo de Valladolid, que había sido ya uno de los visitantes apostólicos de la Legión. El Visitador cumplió cuidadosamente su tarea y entregó su informe en el mes de septiembre de 2011 al Delegado Pontificio, encargado ya, según el mandato pontificio, de acompañar también a las personas consagradas en el camino de revisión.

3. El Delegado Pontificio, junto con sus consejeros, conociendo el Informe han comenzado a proyectar el camino que se podría y debería recorrer. Evidentemente, este camino requería que, además de las personas consagradas, estuviesen involucrados también los Legionarios. Más aún, surgió inmediatamente que sería necesaria una reflexión en la que también estuviesen comprendidos los demás miembros del *Regnum Christi*, particularmente en su componente laical. Sin embargo, de hecho la atención debía dirigirse, al menos directamente, sólo a las personas consagradas, de modo particular al sector femenino, ya sea por el número de miembros, ya sea por la peculiar estructura de relación que tienen con la Legión. En el camino que se desarrollará, casi necesariamente deberá tomarse en consideración el mismo Movimiento *Regnum Christi* en su realidad total.

II. El camino ya recorrido y el que queda por recorrer

4. Hemos iniciado nuestro camino escuchando, a modo de resumen, las observaciones del visitador apostólico. Desgraciadamente, de la escucha y de la divulgación de las observaciones han nacido malos entendidos que hemos tratado de aclarar, de palabra y también después por escrito: no se trataba de un juicio negativo sobre las personas consagradas en la Legión; es más, se reconocía que han sido un don precioso del Señor. Se individuaban algunas lagunas, evidenciadas no en vista de una destrucción, sino de una edificación; también se ofrecían al mismo tiempo, aunque de modo provisional, algunas líneas de reflexión.

5. Esto sucedió particularmente con la cmia del 15 de octubre de 2011. En ella se daban algunas orientaciones, se tomaban decisiones, de modo provisional y ligadas a otros cumplimientos. De modo particular se afirmaba que se consideraba obsoleto el oficio de asistente o delegado del superior general

para las personas consagradas; se precisaba que la competencia recaía en el superior general, el cual, sin embargo, para actos de mayor importancia, debía tener la aprobación del Delegado Pontificio, mientras continuaba ejerciendo la competencia general ordinaria sobre las personas consagradas. Sin embargo, se preveía ya que la competencia ordinaria pasase a la asistente general una vez que se hubiesen cumplido algunas condiciones; se preveían a continuación ulteriores disposiciones y precisiones.

De esta carta me gustaría retomar algunos pasajes:

1) Juicio general sobre las personas consagradas: *"De la visita apostólica, como dato positivo, emerge que a nivel personal los miembros consagrados están agradecidos por su vocación y viven con alegría su consagración a Dios según los consejos evangélicos, conscientes de que ofrecen a la Iglesia un servicio precioso con su abnegación.*

Sin embargo, de la misma visita las cuestiones que surgen, a nivel institucional, rejlejándose sobre la vida personal y comunitaria, aparecen ya en una primera consideración, múltiples y comprometedoras. Debemos tratarlas con las mismas personas que son las interesadas, es decir, las personas consagradas. Se trata, de hecho, de su vida. Sin embargo, no se puede tampoco olvidar su historia, íntimamente ligada a la de la Legión.

Si en general se escucha un juicio positivo sobre la relación entre la Legión y las personas consagradas en el Regnum Christi por los frutos buenos que ha producido en el apostolado, por los cuales se agradece al Sello, al mismo tiempo se relevan también no pocos puntos que tienen necesidad de ser esclarecidos y quizás reconsiderados. De modo particular, de la visita emerge el deseo, bastante difinido entre las personas consagradas, de una justa autonomía de la que las personas consagradas deben gozar, y que les corresponde en cuanto forma de asociación en la Iglesia".

2) Precisiones sobre la autonomía: *"En el informe del Visitador no se precisa el alcance de ésta (justa autonomía), pero ciertamente deberá comportar una responsabilidad por parte de las consagradas y de los consagrados en la organización y en el gobierno de su vida personal, comunitaria y apostólica. La cuestión de la autonomía aparece ligada también a la naturaleza jurídica del grupo mismo de las personas consagradas y al alcance y relevancia jurídica de la misma consagración en la profesión de los consejos evangélicos. Se trata por tanto, por una parte, de mantener un vínculo en la participación, aunque diferenciada, en el mismo carisma, en la misma espiritualidad y en el apostolado, salvando un tesoro precioso heredado, y por otra parte, encontrar una configuración que corresponda al derecho canónico, adecuada para custodiarlo mejor, promoverlo y desarrollarlo".*

3) Compromiso de todos: *"Se inicia, por lo tanto, un periodo de gran compromiso para estudiar las diversas cuestiones que se presentarán, a medida que se reflexiona en el informe del Visitador Pontificio y se inicia la revisión de los mismos Estatutos. También se tendrá que individuar un modo y un camino adecuados, que garanticen una reflexión seria, apropiada y resolutive de algunas cuestiones fundamentales con el compromiso de todos los protagonistas, según las responsabilidades de cada uno, tanto a nivel individual como colectivo. En espera de dar inicio al examen de la condición de las personas consagradas en el Regnum Christi, pueden ser útiles ya algunas disposiciones, aunque provisionales".*

4) La peculiar responsabilidad del Delegado Pontificio: *"Este camino se desarrollará bajo la responsabilidad del Delegado Pontificio para la congregación de los Legionarios de Cristo".*

5) Invitación a colaborar todos y cada uno: *"Todos —consagradas, consagrados, Legionarios de Cristo— están llamados a colaborar, según la modalidad que se precisa a continuación".*

6) Actitud espiritual: *"Exhorto a comenzar y recorrer el camino de reflexión personal y comunitaria en un ambiente de oración, de diálogo, de respeto para llevar a cumplimiento la hermosa realidad de la vida consagrada en el Regnum Christi, en la Iglesia".*

III. La carta del 21 de noviembre del 2011.

6. Con la mía del 21 de noviembre de 2011, llegaron ulteriores aclaraciones. En ella, después de haber ofrecido un primer cuadro sobre el camino a recorrer y precisiones sobre algunos aspectos para seguir o preparar la realización de las disposiciones dadas en la carta del 15 de octubre, mencionaba algunos puntos precisos. Vuelvo a recordar los puntos esenciales:

1) La necesidad de una reflexión previa antes de iniciar la revisión de los Estatutos: *"Basándome en vuestras mismas sugerencias, llegadas a mí o a mis consejeros, el trabajo de reflexión comenzará por la profundización de temáticas fundamentales como: metodología del discernimiento comunitario; la consagración por los consejos evangélicos en la Iglesia y en particular en la vida laical secular; contenido de los consejos evangélicos y de la vida fraterna en comunidad; elementos fundamentales para una formación integral en la consagración de vida por la profesión de los consejos evangélicos; participación de los laicos en el carisma de un Instituto religioso; las diversas expresiones asociativas en la Iglesia y su disciplina canónica, especialmente respecto a los movimientos; diferentes estilos de gobierno en la vida consagrada. Sobre estas materias se impartirán conferencias*

por parte del Delegado pontificio y de algunos de sus consejeros y, eventualmente, también por otros expertos, que alimentarán las jornadas de estudio y reflexión. Las modalidades se comunicarán lo antes posible".

2) Esclarecía después un punto importante para no incurrir en malos entendidos: *"En todo el proceso en acto, no sólo respecto al Regnum Christi, sino también respecto a la Legión, hay que distinguir lo que simplemente se propone de lo que eventualmente se decide, que siempre se expresará con un acto formal de decisión personal del Delegado Pontificio o de su aprobación de un acto del Director General en caso de que ésta fuese requerida".*

3) Finalmente, insistía todavía sobre el comportamiento a cultivar, particularmente en esta fase: *"Os exhorto nuevamente a iniciar y recorrer el camino de reflexión personal y comunitaria en un clima de oración en la escucha de cuanto el Espíritu sugiere al propio corazón y al de los demás, por tanto, en el diálogo confiado y de respeto recíproco. Agradeced al Señor por el don de la consagración en la Iglesia y en el Regnum Christi, sintiéndooos responsables de este talento que Dios ha puesto en vuestras manos a fin de que lleve siempre más fruto. Os agradezco profundamente, también a nombre de mis consejeros, por vuestras oraciones y por las demostraciones de confianza y de cercanía espiritual. La bendición de Dios os acompañe".*

IV. Algunos temas específicos

7. La preparación previa: fase iluminativa

Mientras tanto se ha pensado también que, antes de abordar el tema sobre la revisión de los Estatutos que regulan a las personas consagradas, habría sido necesaria una preparación adecuada de las mismas personas consagradas, para que pudieran darse cuenta de las eventuales elecciones que en la revisión de los Estatutos están llamadas a hacer. Los puntos principales sobre tal preparación han sido los siguientes:

1) Los puntos fundamentales que deben servir de guía: 1) el juicio sustancialmente positivo de la acción desarrollada hasta hoy por parte de las consagradas y de los consagrados; 2) colaboración con la congregación de los Legionarios; 3) espacio de autonomía apropiada; 4) colocación dentro del cuadro del *Regnum Christi*.

2) Se pensó que, para tal preparación, era oportuno organizar encuentros con las personas consagradas en algunos lugares, principalmente sobre los temas fundamentales que se refieren a la revisión de los Estatutos. El P. Ghirlanda

se ofreció generosamente a tener estos encuentros, sea en Norteamérica que en Sudamérica, primordialmente en el mes de febrero. El Delegado Pontificio explicará antes, en una conferencia introductoria, el sentido de este camino; y es precisamente lo que estamos haciendo en este momento. Se podría llamar *fase iluminativa*, precisamente por el objetivo específico que ésta tiene: ofrecer los elementos indispensables para que los miembros se den cuenta de la problemática que subyace a la revisión de los Estatutos y, por lo tanto, sean iluminados sobre algunos puntos esenciales.

3) De la organización de estos encuentros se ha hablado en los consejos conjuntos de la Congregación de los Legionarios y del Delegado Pontificio. Después de una atenta reflexión sobre el argumento, se convino que los encuentros habrían sido muy opoportunos, pero no se involucraría a todos los miembros consagrados, sino sólo a grupos representativos; se precisó entonces que no era posible organizar encuentros en los cuales habrían podido o debido participar todas las personas consagradas, sea por motivos de orden económico, sea de orden pedagógico o bien por la posibilidad que los medios de comunicación nos ofrecen hoy. De este modo los encuentros habrían sido solamente el inicio de un camino que después todos deberían reconocer con la reflexión común en cada comunidad.

4) Para aplicar posteriormente estas directivas, se tuvo el encuentro de un pequeño grupo (Delegado Pontificio, P. Superior General con su secretario, Malén Oriol con su secretaria, P. Gianfranco Ghirlanda) que dio las determinaciones posteriores que fueron comunicadas y a las cuales se deben atener rigurosamente.

8. *El contenido y el significado de es/las conferencias*

1) En cuanto al contenido, se aprobó la propuesta del P. Ghirlanda, el cual ha indicado cuatro temas: a) la naturaleza de la vida consagrada, b) la vida fraterna en comunidad; c) las asociaciones de fieles en la Iglesia, d) la participación en el carisma de un instituto religioso. Él mismo ha preparado los textos para cada tema, los hará traducir en lengua española y los expondrá en los encuentros programados ya sea en América del Norte como en América del Sur. Las conferencias serán grabadas y comunicadas a las personas interesadas, de modo que éstas puedan servir para proseguir con la reflexión en las comunidades individuales o en los grupos, según como se estime oportuno hacer.

Para Europa, se tratarán los mismos temas en los tiempos que serán precisados y determinados en Roma por el Delegado Pontificio. Estos tendrán lugar en la sede de las mujeres consagradas en la Via della Giustiniana. En

dichos encuentros participarán las personas consagradas presentes en Roma. Pero también estas conferencias se grabarán y se entregará el texto escrito: para evitar malentendidos e interpretaciones fuera de lugar serán las mismas conferencias con los mismos textos del P. Ghirlanda.

2) El significado de dichos encuentros debería estar por lo tanto claro. Es una fase iluminativa: las personas tienen necesidad de ser iluminadas de cara a las elecciones que ellas mismas deberán hacer cuando se tratará de revisar los Estatutos. Las posibilidades de elección según el derecho, la praxis y el magisterio de la Iglesia son múltiples. Los conferenciantes no tienen la tarea de indicar las elecciones que hay que hacer y mucho menos de imponerlas. Tienen una tarea de iluminación, aunque sea dentro del cuadro de la doctrina y de la disciplina de la Iglesia. Su exposición será iluminativa, no impositiva. Las elecciones prácticas no serán indicadas por los conferenciantes, sino que deberán ser fruto de la elección de personas directamente involucradas, es decir, las personas consagradas, aunque sea dentro de aquellos criterios que han sido indicados y requeridos; esencialmente en la armonía y equilibrio entre autonomía y cooperación o participación en el carisma de la Congregación de los Legionarios y dentro del *Regnum Christi*.

De cualquier modo, es obvio que los conferenciantes podrán responder a preguntas precisas, expresando su pensamiento. Es también obvio que los conferenciantes son personas expertas, fieles al magisterio de la Iglesia y personas autorizadas en su campo. Por lo tanto, son personas confiables y dignas de la confianza de quienes los escuchen.

9. *El gobierno de las personas consagradas:*

Un problema de particular importancia es el del gobierno de las personas consagradas. De hecho, los Estatutos actuales confían el gobierno, tanto de los consagrados como de las consagradas, a los superiores de la Legión, aunque de modo diverso, en cuanto que los consagrados de hecho viven dentro de las comunidades de Legionarios, mientras que las consagradas tienen comunidades propias, siempre bajo la responsabilidad del gobierno de los Legionarios en niveles diversos. Para afrontar el problema de la revisión de los Estatutos, con vistas también a una cierta justa autonomía, se ha creído necesario prever ya desde la fase de reflexión un gobierno con superiores internos, que se precisará posteriormente. El principio general ha sido ya enunciado: pasar a la asistente general las facultades ordinarias del superior general de los Legionarios sobre las consagradas y sobre los consagrados. Pero antes de seguir y hacer efectiva esta transferencia, se han considerado necesarios estos pasos: 1) individuación de dichas facultades; 2) nombramiento de consejeros para los asistentes generales.

Mientras tanto, se deberán individualizar también algunas normas que, extraídas de la exuberancia de normas reglamentarias actuales, regulen la vida cotidiana de las personas consagradas. Se trata de una labor que ya se está realizando.

1) Una pequeña comisión ha sido encargada de individualizar las competencias ordinarias del Superior General, y ha hecho una selección; ha ofrecido el texto al P. Ghirlanda, quien, después de una adecuada revisión previa, realizada por él mismo, lo ha presentado al Delegado Pontificio. Este se reserva el examinarlo, someterlo al examen del consejo y proceder después a la aprobación.

2) Será necesario después constituir también un consejo para el gobierno interno de las personas consagradas. A esto todavía no se ha proveído; es más, deberá pensarse cómo proveer. Se hará ciertamente una consulta adecuada a las personas consagradas.

3) Por lo que se refiere al extracto de las normas reglamentarias, una comisión apropiada está procediendo activamente en esta tarea, que esperamos poder aprobar cuanto antes.

4) Por lo tanto, hasta que no sean aprobadas las competencias específicas que se pasarán, y hasta que no sean nombrados los consejeros de los asistentes generales, la situación queda según lo indicado en la primera carta del 15 de octubre: es decir, el superior general de los Legionarios conservará sus competencias sobre los consagrados y consagradas, con la puntualización de que para los actos de gobierno de relevancia él deberá tener la aprobación del Delegado Pontificio. Entre los actos de particular relevancia han sido especificados los actos que se refieren particularmente a las personas y a sus movimientos, como son los nombramientos de oficios, los cambios, las remociones y la constitución o restructuración de las comunidades. En este periodo de reflexión son particularmente delicados los movimientos de personal, especialmente con puestos de responsabilidad. Son cosas que hay que evitar; si de verdad fuesen necesarios y urgentes, se exige siempre la aprobación del Delegado Pontificio.

5) A la luz de cuanto he expuesto, va también examinado el tema de la restructuración de la comunidad de la Giustiniana. Estoy convencido de que tiene que hacerse, pero con precaución y después de un estudio atento y una profunda reflexión. No soy contrario a una restructuración; de hecho me parece necesaria y por lo tanto estoy a favor. Por otra parte, estoy también convencido que es algo importante y que va ponderado especialmente en la situación actual. Este es el pensamiento que he expresado, y muchas veces.

A propósito de esta restructuración, les pido no proceder hasta que las cosas hayan sido bien meditadas, decididas y aprobadas por mí como Delegado Pontificio. Por mi parte pretendo presentar cuanto antes la cuestión a mi Consejo, para examinarla en el contexto más amplio de la situación actual que estamos viviendo y particularmente en previsión a la formación de un consejo que tendrá que ayudar a la asistente general en el examen y en la decisión de cuestiones que tocan la vida de las personas consagradas, en colaboración, si fuese necesario, también de los responsables de la Legión, particularmente cuando están relacionadas cuestiones económicas. La Iglesia, aunque reconoce la autoridad propia de los superiores, quiere que estos actúen en el respeto de las normas y con la colaboración de aquellos que son llamados a compartir la responsabilidad. Estamos llamados a no actuar en solitario o sólo con el consejo de personas amigas. El consejo tiene un valor insustituible para realizar elecciones sabias y ponderadas. He pretendido y pretendo seguir este camino.

VI. Camino posterior

Puede ser útil indicar también el camino posterior que se prevé cumplir, después de la fase iluminativa que hemos iniciado.

1) Antes que nada continuaremos con las prácticas necesarias para la constitución del nuevo gobierno de las personas consagradas. Particularmente: a) Especificación de las competencias; b) convocatoria de la consulta y nombramiento de los consejeros de la asistente general; c) precisión de las normas reglamentarias.

2) Estudiar el procedimiento para la revisión de los Estatutos y constitución de la comisión apropiada y su funcionamiento.

Conclusiones

1. La meta final es la revisión de los Estatutos que rigen a las personas consagradas del movimiento *Regnum Christi*, particularmente en relación con la Legión de Cristo. Estamos en la primera etapa, la iluminativa. Quizás es la más importante. A ella debemos dedicar nuestra atención. Dicha etapa parte de las conferencias para iluminar. Éstas son importantes, pero no bastan solas, es necesaria una profundización interna en las comunidades particulares, con la colaboración y la responsabilidad de todos.

2. Sabemos que la verdad no se impone desde el exterior; sino que se impone por sí misma, en cuanto que todos están llamados a buscar la verdad

y, una vez descubierta, tenemos el deber, por derecho divino natural, de adherirnos a ella. En nuestro caso se trata de verdades que pueden recoger también los dogmas de la Iglesia, pero, en general, no se trata de dogmas, sino de elecciones dentro de un cuadro de posibilidades que la doctrina y la disciplina de la Iglesia proponen. Queda el problema fundamental de la elección que se tendrá que hacer entre las diversas posibilidades que resultarán. De éstas, sois responsables sobre todo vosotros. Pero no de modo arbitrario, sino con base en una vocación que ya, de algún modo, os ha precedido, y que se trata de sancionar y de disciplinar de un modo más preciso, sea en sí misma, como elección de vida en la profesión de los consejos evangélicos, sea individual que comunitario, sea como disciplina que regula dicha elección; sea como disciplina que regula la cooperación con la Legión.

3. Estamos llamados a buscar la verdad a la luz de la palabra de Dios y en la libertad interior, en comunión con la Iglesia y entre nosotros. Permítaseme tocar un tema al que se recurre demasiado fácil y superficialmente: la llamada a la propia conciencia. Es verdad que la conciencia es la norma última próxima de nuestro obrar. Pero la conciencia no debe confundirse con el propio parecer o mi propio modo de ver. La conciencia, precisamente porque es la voz de Dios que resuena en lo profundo de nuestro corazón, supone que nosotros nos informamos correctamente para adherirnos no a nuestras opiniones, sino para conformar nuestras opiniones a la verdad, que va buscada, perseguida y abrazada. La conciencia es una realidad demasiado seria para confundirse con nuestras opiniones, existe el deber de formar la recta conciencia y de seguirla.

4. Percibo que se ha difundido una ciebla agitación y una ciebla sospecha de unos contra otros. Diría que es casi normal por la situación que estamos viviendo. Pero al mismo tiempo debo añadir que, si de algún modo dicha actitud existiese realmente, debemos superarla. No se puede obrar eficazmente para el bien de la comunidad con este sentimiento. Es un sentimiento que oscurece el alma, no nos permite captar la realidad y hacer elecciones según la moción del Espíritu y, por lo tanto, según el querer de Dios. Es más, este sentimiento genera también división, inestabilidad y sufrimiento. Es el sentimiento que, de algún modo, percibí particularmente al inicio de mi compromiso con los Legionarios. Lo he percibido y, desearía equivocarme, también ahora, que estamos al inicio de un nuevo camino, respecto a las personas consagradas en el *Regnum Christi*. Si existiese, liberémonos lo antes posible y busquemos en cambio abrir el ánimo a aquello que el Señor quiere sugerirnos para nuestro bien, para el bien de la Iglesia, de la Legión, de las almas consagradas, del *Regnum Christi*.

5. Esta actitud la recomiendo a todos. Pero diría que deben cultivarla particularmente aquellos que tienen institucionalmente, es decir, por oficio,

una responsabilidad específica; éstos deben cultivar una peculiar sensibilidad hacia sí mismos y hacia los demás. Se trata de una sensibilidad hacia el respeto de las personas y de la verdad; una atención por favorecer un clima de serenidad y de confianza; esfuerzo por crear y alimentar un espíritu sobrenatural, de oración y de fraternidad; de búsqueda de la voluntad de Dios y de su proyecto de amor, de docilidad y de humildad. Son ellos los primeros que deben dar ejemplo de una actitud humilde, de escucha, de confianza, de libelad y de oración. Sobre todo, deben recordar que deben proceder al servicio de la verdad y del bien de la comunidad; su autoridad está al servicio del proyecto de Dios que se quiere individuar bien y precisar después también en las normas de los Estatutos. A propósito de esto, quisiera recordar el can. 617 del Código de Derecho Canónico, que con una formulación simple dice cosas muy importantes. A propósito de los superiores religiosos afirma que los superiores ejercen su tarea propia y ejercitan su propia potestad según la norma del derecho universal y propio. La potestad que han recibido de Dios a través de la mediación de la Iglesia está al servicio del don que el Espíritu Santo ha hecho a la Iglesia, al servicio del carisma.

6. Antes de concluir querría recordar también el contexto en el cual el camino de las personas consagradas se está desarrollando: es en el contexto del camino que la Legión está recorriendo. El Papa ha indicado el sentido de este camino: un camino positivo de purificación y de conversión, al igual que todo camino de la vida cristiana; la conversión continua para conformarnos con la voluntad de Dios sobre el modelo de Nuestro Señor Jesucristo, que ha comenzado su predicación con la invitación: "convertíos y creed en el Evangelio". Es un camino posible y necesario; posible porque se funda sobre la gracia del Señor; necesario porque nuestro compromiso y nuestra meta es la conformación con Nuestro Señor Jesucristo.

Sabemos que este camino puede ser, por desgracia, falsificado. Se comprende cómo el Concilio Vaticano II haya insistido muchas veces en la necesidad de no confundir el camino de renovación con un camino de indulgencia hacia nosotros mismos y de relajación en los compromisos de nuestra vida de personas consagradas. El Papa, desde el inicio, en mi primer encuentro con él, en ocasión de la concesión del mandato para acompañar la Legión y el Movimiento *Regnum Christi*, me ha puesto en guardia explícitamente contra este peligro. Por desgracia, los síntomas se notan en la Legión; y por desgracia me parecen que están ya presentes en algunas actitudes y comportamientos que se entrevén entre las personas consagradas. Es necesario el discernimiento; es posible sólo bajo la luz de la palabra de Dios y en la capacidad para saber interpretar las propias mociones, los propios sentimientos, y también las propias emociones. Un criterio válido para siempre es el que ofrece San Pablo en la Carta a los Gálatas, 5,19-22: "las obras de la carne son... enemistades,

discordias, celos, disensiones, envidias"; "En cambio, el fruto del Espíritu es amor, gozo, paz, paciencia, afabilidad, bondad, fidelidad, mansedumbre, dominio de sí". El Espíritu Santo quiere llevarnos hacia la libertad interior, para que seamos nosotros capaces de hacer don nuestra vida en el amor y con gozo; nuestra debilidad humana, por el contrario, nos entrega a las exigencias de la carne, nos empuja a cenarnos en nosotros mismos, en nuestro egoísmo; a ponernos al centro a nosotros mismos y nuestro interés; nos lleva inevitablemente a las divisiones y a las rencillas.

Os ruego que prosigáis en armonía, en el respeto recíproco, con miras no en una u otra opinión, ni en el triunfo o no de las propias ideas, sino en ser iluminados sobre el proyecto de Dios y tener la gracia de poder cumplirlo. Es muy hermosa la oración colecta que la Iglesia nos propone en la primera semana del tiempo ordinario del año litúrgico: "Oh Señor, inspira en tu paternal bondad los pensamientos y propósitos de tu pueblo en oración, para que vea lo que debe hacer y tenga la fuerza para cumplir aquello que ha visto".

SALUDO

Encuentro de Juventud y Familia del *Regnum Christi*
México, Guanajuato, León, 25 de febrero de 2012

Queridos hermanos y hermanas que se han reunido aquí para el Encuentro de Juventud y Familia del *Regnum Christi*. Me da mucho gusto verlos precisamente reunidos en familia. Me da gusto ver jóvenes. Me da gusto ver niños y niñas. Me da gusto ver a tantos padres y madres de familia. Les agradezco su presencia y, sobre todo, su afecto y cercanía. Quiero saludar, de un modo especial, al P. Álvaro Corcuera, director general de los legionarios de Cristo y del *Regnum Christi*. Me da gusto ver también a tantos legionarios, a tantas consagradas y consagrados del Movimiento.

Todos y cada uno de ustedes están aquí porque se sienten una familia y quieren compartir lo hermoso de sentirse unidos, como dice el salmo: «qué hermoso es y qué agradable el que los hermanos habiten juntos». Ustedes se han reunido en este fin de semana bajo el lema «he aquí que hago nuevas todas las cosas». Un lema que habla del futuro, de lo que viene. Un lema que invita a mirar con esperanza al horizonte donde está naciendo un sol nuevo, una mañana nueva. Me han dicho que una de las cosas más bonitas de México son sus amaneceres, cuando a todos los hombres y mujeres se les entrega una mañana nueva para poder trabajar para construir con esperanza el día que tienen entre las manos.

Es bonito construir. Es bonito hacer cosas. Cuando un niño empieza a desarrollarse, quiere ser él quien hace las cosas: “Lo faccio io”, dicen en italiano. «Yo, yo, yo», dicen en español. El ser humano quiere construir, hacer las cosas por sí mismo.

Pero, muchas veces, cuando somos nosotros los que hacemos las cosas, corremos el riesgo de repetir los errores del pasado, volver a los mismos fallos, reciclar las mismas faltas. Por eso, necesitamos que llegue Dios a nuestra vida y nos diga que Él hace nuevas todas las cosas. Las cosas que hace Dios son buenas, muy buenas, nos dice el Libro del Génesis. No sólo son nuevas, también son buenas.

Las cosas nuevas que hacemos los seres humanos no siempre son tan buenas. Más aún, por desgracia, a veces la búsqueda de la novedad no siempre va de la mano de la búsqueda de la bondad. Pensemos en el fascinante mundo de la tecnología, con sus múltiples aparatos. Son todos nuevos, pero no siempre son buenos, pues el ser humano los desfigura con su propia miseria.

Dios no es así. Dios hace todo nuevo y lo hace bien. Por eso, nunca tenemos que tener miedo de la forma en la que Dios hace amanecer en nuestras vidas. Por eso, tenemos que confiar en que Dios sabrá cómo hacer nuevo lo que los seres humanos habíamos desfigurado.

Por ello, queridas hermanas y hermanos, en estas breves palabras, quiero dejarles la seguridad de que, si hacemos referencia a Cristo, a Aquel que está en el origen de todas las cosas, a Aquel que guía todas las cosas dirigiéndolas hacia un sentido, una plenitud y un cumplimiento, tendremos la certeza de que vamos bien, de que vamos hacia la belleza nueva que Dios nos tiene prometida.

A veces, la novedad implica el desprendimiento del pasado. Tampoco de eso debemos que tener miedo, porque Dios nos enseña que la estabilidad no viene de nuestras fuerzas, sino de la confianza en Él. La confianza en Dios nos regala la certeza de que las cosas nuevas son también cosas buenas.

Cada uno puede pensar a qué le tiene miedo y pedirle a Dios que en la propia vida haga un mundo nuevo: hacer nuevas las relaciones de la familia, sin egoísmos, sin divisiones; hacer nueva la vida de los jóvenes, esa vida que se abre al futuro, con la seguridad de que el mal no vencerá en sus vidas; hacer nuevo el compromiso con la Iglesia, a través de la vocación seglar en el Movimiento *Regnum Christi*, con ilusión y con entusiasmo, con la seguridad de que los talentos de cada uno pueden multiplicarse en manos de la Iglesia.

No olvidemos que Dios nos ha prometido la belleza de su amor, la plenitud de la vida. Por eso, al participar del amor de Cristo, tenemos la seguridad de que, en verdad, Él hace nuevas todas las cosas. Que Dios los bendiga.

Muchas gracias.

DISCURSO

Palabras al final de la misa de clausura del Encuentro de Juventud y Familia del *Regnum Christi*
México, Guanajuato, León, 25 de febrero de 2012

Antes de concluir la celebración, me permito dirigirles algunas palabras en italiano. Me gustaría conocer con perfección el español para poder hablar su bello idioma. Es en primer lugar una palabra de gratitud al P. Director General de los legionarios y del Movimiento *Regnum Christi*.

Una segunda palabra, como Delegado Pontificio para los legionarios y para el *Regnum Christi*, quiere ser una palabra de ánimo y de esperanza. Mi presencia aquí manifiesta una palabra de confianza de parte del Santo Padre. Él nombró a su Delegado para la Legión y para el *Regnum Christi* porque tenía confianza, sea en la Legión, sea en el Movimiento *Regnum Christi*. Y ha nombrado a su Delegado no para destruir, sino para vivificar, descubrir, renovar, las grandes energías que existen sea en la Legión, sea en el Movimiento *Regnum Christi*.

No para animarlos a cambiar de vocación, sino para permanecer en la vocación sea la vocación del sacerdocio religioso para los legionarios, sea la de la consagración y la entrega por el Reino de Cristo, tanto por parte de los consagrados como de los demás miembros del Movimiento.

El Papa tiene confianza. Tiene confianza en la capacidad del hombre. Tiene confianza, sobre todo, en la gracia. Nosotros, como cristianos, podemos ver el futuro con gran esperanza porque creemos en la bondad de Dios que continuamente renueva y regenera nuestros corazones, y nos hace capaces de hacer nuestro trabajo en modo siempre más grande y más bello. La gracia, a pesar de nuestras debilidades, nos permite perseverar, no escandalizarnos ni siquiera del pecado porque la gracia del Señor es más grande que nuestra miseria, que nuestra debilidad e incluso que nuestro pecado.

El futuro es de quien persevera, tiene confianza y continúa en la propia vocación. Recemos para que todos nosotros podamos perseverar en nuestra vocación cristiana; por los legionarios para que sean perseverantes en su vocación; por las almas consagradas en el Movimiento *Regnum Christi*; y por todos los fieles que se comprometen a difundir, a entregar sus energías para hacer que los demás conozcan y amen al Señor.

Gracias por su acogida y por su amabilidad.

HOMILÍA

Santa María de Términi. *Massalubrense*, 15 agosto 2012

«Cristo ha resucitado», nos dice san Pablo en la lectura que apenas hemos escuchado. Él era la primicia de todos los que resucitarán en Él. Por eso, la Iglesia celebra con gran solemnidad la fiesta de Pascua, que formalmente dura 50 días. «Haec dies quam fecit Dominus». «Éste es el día que ha hecho el Señor». Y lo ha hecho como un día eterno, porque la creación, en la Resurrección de nuestro Señor Jesucristo, alcanza su cumplimiento. Tenemos la nueva creación, tenemos el don del Espíritu Santo, tenemos los cielos que se abren; Cristo Jesús, que entra en la gloria como primogénito de muchos hermanos. Y se convierte en nuestro punto de referencia. Nos llamamos cristianos porque Cristo es el sentido de nuestra vida. «Para mí», como decía san Pablo, «vivir es Cristo». Jesús, el Verbo eterno del Padre, venido en el tiempo a revelarnos el misterio de Dios y el misterio que llevamos también escondido en nuestro corazón: Cristo es nuestra vida.

Y se convierte en el sentido de nuestra existencia. El hombre verdadero, el hombre auténtico, el hombre según el proyecto de Dios, el hombre que todos nosotros estamos llamados a realizar. Nosotros tenemos como meta alcanzar la estatura de Cristo, la perfección del misterio de Jesús. Cristo ha resucitado, y ha querido que resucitase con Él también su Madre. En la medida en que participamos del misterio de Cristo, participamos también de su gloria, de su gloria eterna a la derecha del Padre. María ha sido la criatura más estrechamente unida al misterio de Jesús. Se ha convertido en su Madre, Ella que lo ha concebido y luego lo ha entregado al mundo. Fue preparada para ello por Dios mismo. Dios te salve María, llena de gracia, preservada de toda mancha de pecado, enriquecida con todos los dones. Después, partícipe de su camino en el misterio de la redención, de la salvación, ha sido dada a la Iglesia para que continuara realizando la función de Madre como la había realizado con Jesús en la tierra. Era inevitable entonces que, como Madre asociada al misterio de Jesús, fuese también la primera criatura que participara de la gloria de su resurrección. Desde el inicio, los Padres de la Iglesia han presentado a María como aquella que con Jesús ha vencido a la muerte. En el nombre de Jesús y por los méritos de su pasión y muerte, ha participado también con su cuerpo mortal de la gloriosa transfiguración y ascensión al cielo. Nosotros contemplamos en el misterio de Jesús la gloria a aquella que ha participado íntimamente en su vida. Entonces, María y Jesús son los dos nombres que se asocian estrechamente cada vez que nosotros celebramos, sea el misterio de Jesús, sea el misterio de María.

Celebramos hoy la gloriosa ascensión al cielo. El paso de este mundo al Padre, en María, ha sido transmitido como dormitio, un momento de sueño, sueño del que fue despertada por su Hijo Unigénito y llevada en cuerpo y alma en su gloriosa resurrección. Nosotros contemplamos aquello que también nosotros seremos, porque si Jesús es la primicia y, si la Virgen ha sido la primera criatura que ha participado de su gloria, de hecho, todos nosotros, creados a imagen y semejanza de Jesús por el amor de Dios, estamos llamados a su misma gloria. Entonces el horizonte de nuestra vida se amplía, se vuelve casi infinito. Un horizonte cuyos confines son difíciles de imaginar para nuestros ojos y nuestra inteligencia. Porque la vida de Jesús, la vida de María, la vida de cada uno de nosotros, se vuelven íntimamente unidas entre sí.

Jesús, precisamente para enseñarnos el sentido de la vida, ha entrado en el tiempo. Pero ha entrado y ha vivido en él de un modo muy diverso de aquel con el que la mayoría de los hombres, podemos decir todos los hombres, viven. Ha entrado en la pobreza, en la debilidad, en la fragilidad de la carne humana. Ha entrado con el objetivo preciso de realizar el proyecto de amor del Padre en la obediencia. Ha entrado y se ha quedado con su característica típica que lo hace Hijo Unigénito del Padre, permaneciendo en esta realidad también durante su vida terrena. Nosotros hemos calificado este estilo de Jesús: vida pobre, casta y obediente. Jesús ha vivido en el tiempo de vida de Hijo de Dios, de obediencia total al Padre, de total pertenencia a Él, no poniendo su confianza en los poderes o riquezas humanas, sino confiando en el poder del Espíritu Santo. Es la vida que Jesús ha proclamado dichosa en su discurso de las bienaventuranzas, porque es la única vida que puede expresar verdaderamente el misterio de la eternidad.

Jesús, durante su vida terrena, dijo: «Quien quiera salvar su vida, la perderá; pero quien pierda su vida por mí y por el Evangelio, la salvará». A veces leemos casi de carrera este pasaje, pero es ciertísimo. «Quien quiera salvar su vida, la perderá». Los hombres, ¿cómo piensan salvar la propia vida? ¿Qué buscan los hombres? Buscan —bajo ciertos aspectos, también injustamente, y en una perspectiva solamente humana— tener el sustento necesario para tener asegurada la propia vida. La realidad humana asegura la vida con los medios humanos: medios de sustento, la riqueza. ¿Cómo viven los hombres? Quieren tener la libertad, tener el propio proyecto, quieren realizar un proyecto grande; en general, un proyecto de éxito. Y, ¿después? Después quieren hacerse grandes, quieren también su mundo de afectos. Quieren tener su familia, quieren que su nombre permanezca a lo largo de la historia. ¿Han salvado su vida?

«Quien quiera salvar su vida, la perderá». El hombre que se cierre en sí mismo y que tenga la confianza en sí mismo y en sus capacidades no es capaz de salvar la propia vida. Ya la ha perdido. La ha perdido porque se ha puesto

un horizonte limitado en el tiempo y un horizonte efímero. El hombre que parte de sí mismo, que tiene confianza sólo en sí mismo y que se asegura sólo a sí mismo es un hombre que ya ha perdido la propia vida, cuyo recuerdo debería desaparecer en la nada. En cambio, «quien la pierda por mí y por el Evangelio, la encontrará». El misterio de Jesús entra en el tiempo. Cuando Jesús entra en el tiempo como Hijo de Dios, hecho obediente hasta la muerte, a la muerte de cruz, en la pobreza, en el designio de obedecer al Padre en todo, permaneciendo siempre el Hijo Unigénito del Padre, para decirnos cómo Dios es el todo de su vida.

Así ha entrado en el mundo la eternidad, y en la eternidad, el hombre se supera a sí mismo y descubre que cualquier proyecto de vida será siempre inadecuado para hacer vivir en este mundo. En cambio, se descubre el sentido de la existencia plena y de la verdadera felicidad. «Quien la pierda por mí y por el Evangelio, la encontrará». Es así que, estos jóvenes, que hoy, mientras en una mentalidad secularizada tantos buscan garantizar la propia vida con los recursos humanos, ellos toman estos recursos humanos y los confían a Dios, y a Él confían la propia existencia. Vivimos en el mundo porque tenemos los recursos humanos, porque tenemos las cualidades humanas de la libertad y la obediencia, porque tenemos también relaciones familiares con las cuales nos insertamos en la historia. Pero esto indica nuestra existencia terrena. Si nos confiáramos sólo a esto, no tendríamos futuro. En cambio, tomamos justamente estos bienes preciosos, como escribe el Concilio, estos bienes preciosos según la dimensión humana y los ofrecemos a Dios, para que Él los transforme y dé a estos bienes una capacidad más grande de amar.

Lo demás es la forma de vida que vivió nuestro Señor Jesucristo, que quiso también para su Madre, y que indicó a sus discípulos. Esa forma de vida que fue transmitida por la Tradición cristiana como imitación de nuestro Señor Jesucristo, como seguimiento de nuestro Señor Jesucristo. La forma de vida, en su mera dimensión humana, parece sin salida; pero adquiere una dimensión más profunda, más elevada, a la luz del ejemplo y las palabras de nuestro Señor Jesucristo, y se convierte en la forma más elevada de vivir en el tiempo la dimensión de la eternidad. La exhortación apostólica postsinodal *Vita consecrata* dice que la forma de vida de Jesús, pobre, casta y obediente, es la forma más elevada de vivir el Evangelio, la buena noticia de que Dios ha entrado en el mundo; el Verbo eterno de Dios que nos lleva a la salvación. ¿Cómo se puede vivir? Se puede vivir como la ha vivido nuestro Señor Jesucristo. No hay otra forma más elevada. A veces, se discute sobre qué es esta forma de vida. Si es una vocación específica o no específica. Y con esto se busca desacreditarla. En realidad, en la forma de vida de nuestro Señor Jesucristo, ¿qué más queremos? Si el Hijo de Dios, el Verbo eterno del Padre,

entra en el tiempo, y entra de este modo, es ciertamente la forma más elevada en que se puede vivir el santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.

Y es la forma más elevada porque la ha vivido Jesús, el Verbo eterno de Dios, que ha venido en el tiempo y ha vivido como Hijo del Padre. Cuando se busca escrutar más hondamente en el sentido de la vida consagrada es necesario ir al misterio de la Santísima Trinidad. El Concilio, cuando quiso hablar de la vida consagrada y de la vida de los religiosos, quiso hacerlo a través de Jesús. Porque a través de Jesús debemos pasar si queremos comprender el sentido de la existencia cristiana. Pero no se ha quedado ahí. Ha pasado a la Iglesia, porque la Iglesia es la continuación del misterio de Jesús, es la prolongación de Jesús en el tiempo. Entonces, si el misterio de Jesús ha sido así, este misterio debe estar siempre presente en la Iglesia, porque la Iglesia no puede no representar a Jesús, incluso en su forma de vida.

Es una forma de vida que, aunque no pertenezca a la estructura jerárquica de la Iglesia, sin embargo pertenece más hondamente a su misterio, a su vida, a su santidad y es la realidad más grande de la misma Iglesia. Cuando más tarde, en una ulterior reflexión, ha querido profundizar, hablando de Jesús, se habla con relación a nosotros, y entonces, con relación a la Iglesia. Pero Jesús es el Hijo de Dios. Debemos hablar de esto para descubrir el secreto de su vida, volviendo a la fuente, al Padre. Él es el Hijo unigénito del Padre. Y como ha venido a la tierra, ha venido a revelarnos precisamente su ser Hijo, para afirmar también nuestra filiación, como filiación adoptiva, como el don más alto. Jesús no ha sido como todos los otros hombres que nacen de sus padres y luego quieren crecer, ser padres también ellos, casi cansados de ser hijos.

Jesús es el Hijo unigénito del Padre, la segunda Persona de la Santísima Trinidad. Él es el Hijo, feliz de ser Hijo. Es su todo: el estar en relación con el Padre. Y cuando vivió en el tiempo, ¿qué vino a revelarnos? Vino a revelarnos al Padre. Y, ¿cómo lo revelará al Padre? Lo revelará precisamente con su vida concreta. Llevará un estilo de vida que revelará cada día, cada momento, cada instante de su historia, que Él es el Hijo amado del Padre, y que siempre está en obediente escucha al Padre; que está contento de ser Hijo, y que quiere que el Padre sea glorificado; toda su vida está al servicio del Padre. Y el cristiano, ¿quién es? No es el Hijo, sino en el Hijo. ¿Qué cosa de la existencia del mundo permanecerá al final del tiempo? Pasa la apariencia de este mundo. San Juan, en su primera carta, nos dice que nosotros nos llamamos y somos realmente hijos de Dios, ya desde ahora. Esta realidad permanece ahora un poco escondida. Pero llegará el tiempo en que se revelará en plenitud. Lo que permanece para siempre es nuestra realidad filial. La vida consagrada en la profesión de los consejos evangélicos es precisamente esta realidad admirable. La realidad que quiere vivir en el tiempo como hijos de Dios. Estar contentos de ser

hijos de Dios. No necesitamos nada más. Ser hermanos de nuestro Señor Jesucristo. Estar identificados con Él. Revelar a Dios con nuestra vida, con nuestro testimonio, con todo nuestro ser. Ahí está la gran tarea de la vida consagrada. Dichosos quienes acogen este mensaje y lo hacen propio en su vida, y se alegran de ser como Jesús: pobre, casto y obediente, la forma más elevada de vivir el Evangelio.

En la misma exhortación apostólica postsinodal, se ha tenido la feliz idea, la feliz intuición, por la primera vez —al menos por lo que sé— de que la vida consagrada en la profesión de los consejos evangélicos es llamada «memoria viviente» de nuestro Señor Jesucristo. Estamos acostumbrados a hablar de «memoria» en la liturgia, la memoria de los santos, la memoria de Jesucristo, de su vida; la memoria particularmente de su sacrificio redentor en la Eucaristía; la memoria en el pan y en el vino. Pero Jesús está vivo en medio de nosotros, precisamente a través de las personas consagradas. Estas personas consagradas son memoria viviente de nuestro Señor Jesucristo. A través de quienes se donan a Jesús, Jesús continúa viviendo su vida filial, dando testimonio de su total pertenencia a Dios y de su entrega total a los hombres. A través de las personas consagradas Jesús continúa expresando a los hombres el amor hacia todos. A través de las personas consagradas Jesús sigue diciendo su pobreza, que significa la riqueza del poder del Espíritu Santo. Jesús continúa expresando su obediencia y su total sumisión al Padre. Son realidades grandiosas, realidades maravillosas. Dichosos quienes acogen este mensaje, pero también que lo tienen siempre vivo y encendido. Lamentablemente, como hemos indicado en estos días, la vida consagrada está hoy un poco en dificultad. Pero está en dificultad precisamente por la secularización continua, progresiva, que nos hace pensar que la vida es vida sólo en el tiempo.

Se pierde la memoria de la eternidad. En la medida en que nos secularizamos y pensamos según los hombres y queremos estar seguros nosotros mismos...; también nosotros muchas veces, pensamos en nuestro futuro, y pensando en nuestro futuro abandonamos nuestra vocación. Es una realidad en la que debemos pensar. Jesús nos ha llamado, Jesús nos llama a comprometer toda nuestra vida. Y a Jesús le debemos decir siempre «sí», decirle siempre nuestro «sí». Es un «sí» que nos enriquece, no que nos empobrece; es un «sí» que nos hace partícipes de su vida. Nos hace memoria viviente de nuestro Señor Jesucristo. Yo diría que la vida consagrada, particularmente hoy, es necesaria para la Iglesia, porque la secularización puede ser superada sólo a través del testimonio viviente de personas consagradas que viven en la dimensión de la eternidad, aunque estén en el tiempo, la realidad más hermosa, de ser hermanos de nuestro Señor Jesucristo, hijos el Padre, animados por su Espíritu Santo.

Encuentro con los directores territoriales
Roma, 17 de septiembre de 2012

Sobre el camino de renovación

¿En qué consiste exactamente la renovación que la Iglesia espera de nosotros?

Card. Velasio De Paolis

Estamos recorriendo un camino particular que nos ha delineado el Santo Padre con la carta en la que ha nombrado al Delegado Pontificio. En la carta de nombramiento del Delegado, el Papa parte de una premisa general de gran importancia: «La reciente visita apostólica a la congregación de los legionarios de Cristo ha puesto en evidencia, junto al celo sincero y la vida religiosa fervorosa de un gran número de miembros de la congregación, la necesidad y la urgencia de un camino de profunda revisión del carisma del Instituto». En estos días estamos reflexionando en el carisma. La palabra *Regnum Christi* resume el carisma, pero cuando queremos describirlo o concretarlo resulta complejo. Si es un carisma que pertenece a todos, no pertenece a todos de la misma manera. Cada uno lo vive según su vocación propia como laicos, como consagrados o consagradas, como religiosos legionarios que son una congregación religiosa de derecho pontificio. Estamos llamados a «un camino de profunda revisión del carisma del Instituto».

El nombramiento del Delegado se ha hecho con el deseo de «acompañar de cerca, sostener y orientar tal camino». Se trata de un Delegado personal del Papa que está llamado a dar testimonio concretamente de la cercanía del Santo Padre y actuar en su nombre en esta familia religiosa.

Las tareas del Delegado son: gobernar en nombre del Papa el instituto durante el tiempo necesario para realizar el camino de renovación y conducirlo a la celebración de un Capítulo, que tendrá como fin llevar a término la revisión de las Constituciones. La previsión sería celebrarlo a finales de 2013 o inicios de 2014.

Renovación no significa propiamente *aggiornamento*. Mientras que el *aggiornamento* es algo más bien cultural, la renovación es algo más bien espiritual. *Aggiornamento* es de las estructuras. Renovación es de las personas.

En este capítulo general extraordinario se prevé llevar a término la revisión de las Constituciones. Si se hubiera tratado solo de revisar un texto, podríamos haberlo hecho en dos o tres semanas. Pero se trata de renovarnos. Las leyes no son el fin del comportamiento, sino un instrumento mediante el cual cumplimos un fin. Las normas están al servicio del carisma. Hay que adecuarlas. La revisión de las Constituciones no es sólo técnica, sino que es una revisión de las personas. Al revisar las normas tienen que reflexionar si estas normas reflejan adecuadamente su carisma y su espiritualidad. Todo religioso, todo cristiano, está llamado a la santidad. Cada uno está llamado a la santidad según su camino. El fin es el crecimiento de la persona. Estamos llamados a hacer un examen de conciencia para ver si el camino que hemos recorrido es adecuado y si la identidad – que sustancialmente ha de permanecer – puede ser purificada y renovada para ser en la Iglesia lo que el Señor desea. El Papa nos confía a la Virgen y nos asegura que reza por nosotros.

Hubo un tiempo en que bastaba el Catecismo para vivir la vocación religiosa. Muchas religiosas se santificaron siendo analfabetas porque la comunidad les sostenía. Pero hoy vivimos en un mundo secularizado y necesitamos que la fe sea poseída, que la vocación sea motivada y personalizada. Esto implica una mayor instrucción y formación.

Sobre el carisma

Todavía hay muchos cuestionamientos internos sobre nuestro carisma. Algunos piden un tiempo mayor de reflexión, incluso hay quienes piden que en esta etapa detengamos el impulso apostólico para dedicarnos totalmente a la revisión y purificación.

Cuando san Agustín hablaba del tiempo, decía que él sabía lo que es el tiempo, pero no sabía cómo definirlo. Lo mismo nos sucede cuando hablamos del carisma. Es una realidad del Espíritu Santo tan profunda, que no podemos reducirla a una fórmula matemática.

Se trata, por poner un ejemplo, como cuando la primera comunidad cristiana comprendía la Trinidad, pero no podía expresar el misterio, por falta de un lenguaje adecuado. El instrumento que tenemos para entrar en comunicación es el lenguaje.

Tenéis un carisma. Habéis dado la vida. No creo que ninguno de los presentes no lo conozca. Algunos han dicho que este carisma no existe, y nosotros podemos responder con la experiencia que aquí está nuestro carisma. El Papa habla de “revisar el carisma”, luego el carisma existe. Nosotros no estamos

poniendo en discusión el carisma, como si no existiera. Es como la fe, tenemos que estar preparados para dar cuenta de aquello en lo que creemos, «dar razones de la esperanza» (1Pe 3, 15).

El carisma no es nuestro. Es un don especial del Espíritu Santo hecho a algunos, pero que tiene como destinatario a toda la Iglesia. ¿Cuándo da el Espíritu Santo este don? Cuando lo cree oportuno. Por eso el carisma tiene una dimensión histórica. Es un don del Espíritu a la Iglesia en un momento determinado para que haya personas que puedan testimoniar el misterio de Cristo, anunciarlo y hacerlo presente en el mundo con un matiz particular.

Hay que descubrir y agradecer esta belleza con la que Dios adorna a su Iglesia. Es algo maravilloso. Durará mientras el Espíritu lo desee. Si el carisma cesa, es porque ya no es necesario. Si permanece en el tiempo, es porque es necesario. Si miramos la historia, vemos que surgen nuevos carismas, pero normalmente continúan los antiguos. Los nuevos no suplen a los antiguos, por lo general. Esto es expresión de la belleza y variedad de la iglesia. Hay sitio para todos.

Sed vosotros mismos, vivid vuestro carisma. Es un don del Espíritu para la Iglesia en estos tiempos de nueva evangelización. Vivid con entusiasmo.

La fase actual de renovación no debe llevarnos a perder la dimensión del compromiso apostólico. En este período el mundo sigue adelante. La Iglesia tiene necesidad de vosotros. Necesita anuncio. Seguid trabajando. No perdáis todo el tiempo discutiendo en estas cosas. Hay que reflexionar, discutir... pero desde la operatividad, desde la vivencia intensa. Trabajad por anunciar el Reino. Reflexionad en estos temas uniendo el compromiso por el Reino.

Sobre la espiritualidad

¿Qué trabajo se está haciendo en la producción de espiritualidad del *Regnum Christi* y cómo hemos de abrirnos a otras espiritualidades?

Card. Velasio De Paolis

Esta mañana hacía alusión al misterio de Cristo. ¿Cuál es el misterio de Cristo que vosotros queréis que sea referencia en vuestra vida? Damos por descontado que es el Reino de Cristo, instaurar su Reino en el mundo. Creo que debemos partir de aquí para dar unidad a la vida. Esta mañana decíamos que tenemos que individualizar cada vez mejor este carisma común y desde ahí delinear las prácticas de piedad y los apostolados propios.

Es un trabajo que en parte ya habéis hecho, pero todavía sois jóvenes. Habéis tenido un desarrollo muy veloz. Quizá habéis tenido prisa y posiblemente no habéis cuidado suficientemente la espiritualidad. Hay muchas cosas buenas que hacéis, quizá con mucha eficacia, pero tenéis que buscar más tiempo para descubrir la fuente.

En Venecia está el Santuario de Nuestra Señora de la Salud, con una inscripción que dice: «*ubi origo ibi salus*». La salvación de la propia vida está en permanecer anclado en las propias raíces. Si no tenemos esta fuente, corremos el peligro de carecer de espiritualidad y de no tener un punto de referencia que nos ayude a saber si estamos en el camino justo en nuestra vocación.

Estoy convencido de que tenéis una espiritualidad, de que está elaborada de algún modo, pero os falta profundizarla. El misterio de Cristo Rey es un misterio grande, es el término de la historia. Tenemos que asimilar lo que significa que todo tiende a la plena realización del misterio de Cristo. La realeza es la realidad que nos conforma a Cristo Rey.

El Reino de Cristo pertenece a todo cristiano. El carisma no inventa realidades nuevas, sino que asume un rasgo de la vida de Jesús y unifica en torno a él una espiritualidad y un modo de vida. Los contemplativos en torno a Jesús que ora de noche en el monte; los que enseñan en las escuelas o los itinerantes, también asumen un rasgo de la vida de Jesús. Así ustedes parten de la idea del Reino de Cristo. Es una idea que hay que elaborar, para que se convierta en un carisma. El carisma es una realidad teológico-espiritual, que comprende elementos jurídicos y de organización, pero en este momento no nos interesan los elementos jurídicos, sino la realidad doctrinal y espiritual. Esto implica que reflexionemos en el Reino de Cristo desde un punto de vista doctrinal. ¿Qué es el Reino de Cristo en el misterio de Jesús? Nos da una respuesta la fiesta litúrgica de Cristo Rey. Jesús anuncia el Reino de Dios. El pueblo de la Alianza es destinatario de este Reino.

Hoy hablamos de consagración a Cristo Sacerdote, Rey y Profeta. El *Regnum Christi*, ¿dónde lo insertamos? En la conformación a Cristo Rey. La realeza, ¿qué significa en el misterio de Cristo? La respuesta de Jesús a Pilato: mi reino no es de este mundo. El Reino de Cristo es el término final de la historia. ¿Qué significa lo que rezamos en el Padre Nuestro? La realeza es que Dios habite completamente en nuestros corazones. ¿Cuándo sucede esto? Cuando nos liberamos de nosotros y nos convertimos en dueños de nosotros mismos para servir al Señor. Esto sucede con los laicos, consagrados y los sacerdotes. Esta realidad, asumida por la vocación cristiana, tiene connotaciones diversas. La realeza tenemos que comprenderla en su aspecto genérico y su aspecto específico.

P. Gianfranco Ghirlanda

En la exhortación apostólica *Vita Consecrata*, Juan Pablo II ofrece los elementos de una espiritualidad que luego cada instituto tiene que concretar. Cuando Dios suscita un carisma quiere que represente un aspecto del misterio de Cristo. Nadie puede tener la pretensión de agotar el misterio de Cristo. Cada uno presenta un aspecto y toda la Iglesia es la riqueza del misterio de Cristo. Cada instituto debe preguntarse qué aspecto del misterio de Cristo expresa en la Iglesia y en el mundo. Esto se concretará después en su manera de relacionarse con Dios, con la Iglesia y con el mundo.

El Santo Padre distingue espiritualidad y «vida espiritual». La «vida espiritual» son los medios para tener viva la espiritualidad y, evidentemente, estos medios están informados por la espiritualidad. Pero no se identifican con la espiritualidad. Podemos hacer muchas prácticas espirituales y no tener una espiritualidad sólida de base. Esto es lo que ha pasado con algunas congregaciones femeninas fundadas para necesidades inmediatas en el siglo pasado, que tenían muchas prácticas de vida espiritual, pero que carecían de espiritualidad propia. Por eso la crisis tan fuerte que han tenido muchas de muchas congregaciones.

Por eso, ir a la espiritualidad, que tiene su raíz en el carisma, es fundamental. Una cosa es la espiritualidad de quien se da a los enfermos y otra la espiritualidad de quien está en las escuelas. Siempre tiene su origen en Cristo, Cristo que enseña o Cristo que practica las obras de misericordia. Pero son modos diversos de vivir el misterio de Cristo. Si un instituto cambia radicalmente su apostolado, se queda con un vacío de espiritualidad, pues cambia de identidad espiritual. Por eso, ir a la raíz, ir al carisma, es fundamental.

Sobre la naturaleza

En su carta del 11 de julio anunció la elaboración de una Regla cuyo borrador está por publicarse. ¿Cuáles serán los siguientes pasos una vez que la recibamos?

Card. Velasio De Paolis

Pronto se publicará el borrador de esta Regla o plataforma común. Se busca una base para que, a partir de la misma, cada grupo revise su propia normativa: los legionarios continuarán su reflexión de las Constituciones; los consagrados empezarán la revisión del Estatutos; en cuanto a los miembros laicos, todavía tenemos que analizar cómo proceder en la elaboración del

Estatuto del grupo de laicos del *Regnum Christi*, en el que se distingue el primer y el segundo grado.

Cuando se haya concluido el análisis de las partes, se compondrá la unidad. Será entonces el momento de buscar una solución que dé la necesaria y querida unidad a todos los que participan del carisma del *Regnum Christi*. No sabemos qué solución daremos. Son ustedes quienes la darán. La única condición que se os pone es que lo que se propongáis sea factible según la ley de la Iglesia.

Partimos del presupuesto de que los legionarios son una congregación; las otras partes son una realidad asociativa. ¿Cómo pueden formar una unidad? Esto es lo que hay que estudiar. El Código nos presenta diversas soluciones.

El can. 303 ofrece la opción de una tercera orden; el can 311 habla de la posibilidad de que a un instituto religioso se le unan asociaciones de fieles; hay que estudiar cómo componer una unidad con estas asociaciones, de manera que cada una tenga su autonomía y al mismo tiempo, se comprometan a formar una unidad.

Las asociaciones de fieles, públicas o privadas, deben tener sus estatutos para definir cuál es su fin, su sede, su gobierno, las condiciones para formar parte y su modo de actuar. Queremos que operen con la máxima libertad. Lo importante es que se tengan presentes estos objetivos. Las Constituciones son propias de los institutos religiosos. Los Estatutos, propios de las formas asociativas.

Si he entendido bien, primero se formarán tres sujetos y luego se unirán. Muchos tenemos miedo de que se pierda la unidad que ha querido el Espíritu Santo al suscitar este carisma en la Iglesia.

Card. Velasio De Paolis

No queremos poner frenos al Espíritu Santo. Cuando el Espíritu Santo entra en la historia, entra también en los cauces de la historia y asume sus límites. El tiempo, el movimiento, la condición humana... son algo que el Verbo ha asumido. El Espíritu Santo habita en la Iglesia, como dice san Ireneo. La Iglesia es una realidad institucional y hay criterios para individuar la presencia del Espíritu Santo en ella.

Tenemos que tener presente que un carisma que viene del Espíritu Santo, al inscribirse en la realidad humana, queda limitado. Pero la institucionalización del carisma es necesaria. No hacerlo, sería un fracaso para la misma obra.

El Espíritu sabe de dónde viene y dónde va. El carisma florece, se expande. No queremos poner frenos.

De lo que se trata es de proceder por análisis. La síntesis es posible después de haber hecho el análisis. La realidad humana se basa en el principio de la unidad, alteridad y comunión. Si quiero entrar en comunión con el otro, primero tengo que conocer mi identidad. Donde hay dos, hay que individuar a los dos que existen, uno es diverso del otro. Estos dos se dan cuenta de que están en comunión entre sí. Dos creaturas humanas pueden entrar en comunión, pero cada sujeto posee su naturaleza propia.

Tenemos mucho en común, el carisma es común a legionarios, consagrados y consagradas, miembros de primer y segundo grado. Pero cada grupo tiene su identidad propia y esto está quizá por descubrir. Está previsto que en la base esté el carisma común. Según la realidad actual, ¿qué son el primer y segundo grado? ¿Qué son los miembros del tercer grado? ¿Qué son respecto a la Legión? ¿Y la Legión respecto a ellos? A nivel jurídico, hoy falta todavía claridad.

Están por una parte los legionarios. Están por otra parte los consagrados. Están finalmente los miembros de primer y segundo grado. Esto es un dato de hecho. Si necesitamos un interlocutor, tiene que ser alguien distinto. El aspecto subjetivo existe. Hay tres realidades: laicos, consagrados, religiosos.

Reconocemos que es difícil lograr la claridad, pero no es imposible. Mientras salvemos los puntos comunes y la identidad, podemos ir adelante. Los sujetos son distintos y entran en comunión. ¿Hasta dónde se puede institucionalizar esto? Dependerá de ustedes.

En la Trinidad hay tres personas que se relacionan en cuanto se distinguen. La realidad personal es misteriosa. El ser es propio de cada uno y no se puede ceder. Dos gemelos, dos personas que puedan ser clonadas... no son idénticos, cada uno tiene su propio ser. Este es el punto de partida que tenemos que acoger: somos por lo menos tres realidades: laicos, consagrados, religiosos. Cada uno tiene una subjetividad. Estas tres realidades tienen en común el carisma, como en la Trinidad cada Persona tiene en común la naturaleza divina. Esto no depende de nosotros, es un dato de hecho. ¿Cómo se traduce a nivel jurídico? Con una unión lo más estrecha posible, de entre las que prevé el Derecho.

Si creemos que verdaderamente hay un carisma del Espíritu y que actúa en nosotros para llevarnos a la unidad, la conservaremos. En la vida hay que liberarse de todo para que el misterio de Dios pueda realizarse en nosotros. El

designio de Dios no se realiza con nuestros esfuerzos, sino con la liberación interior. Estamos en un misterio de gracia también aquí.

A la subjetividad del conjunto se llegará, y será la cuarta. Esto no destruye las partes. Si ahora queremos dar la solución y resolver el problema de la organización, nos estamos adelantando. El momento reflexivo que vivimos es creativo y fecundo, porque nos lleva a salir de uno mismo para encontrarse con el otro.

Tengamos paciencia. Percibo que queréis llegar rápido a la meta. A la meta se llega caminando y reflexionando. Caminen. Reflexionen con vistas a una unidad lo más grande posible, pero sin destruir la identidad de las partes.

P. Agostino Montan

Hoy celebramos la fiesta de san Mateo. En la lectura de la Misa, san Pablo enumera los elementos que hacen unidad: un solo Señor, un solo Bautismo, un solo Dios. La unidad es compatible con la diversidad. Está por ejemplo la liturgia. Hay muchas formas litúrgicas compatibles con la unidad de la fe. En la lectura de hoy vemos la base eclesiológica para que se dé la unidad y esta unidad sea compatible con la variedad.

P. Gianfranco Ghirlanda

La metafísica está en la base del discurso teológico. Pero no lo resuelve todo. El P. Ladaria, profesor de antropología teológica en la Gregoriana, decía que la novedad de la Revelación de Cristo respecto a Dios es que la unicidad de Dios se define a través de la Trinidad. Esta es la novedad. Comprender la unidad en el carisma, es comprender la unidad de un sujeto. El sujeto existe, desde un punto de vista metafísico. Este sujeto se encarna y se expresa de maneras distintas. La forma canónica para expresar esta relación entre la unidad y la pluriformidad, hay que encontrarla.

No podemos negar que haya un sujeto por encima de las partes. Si no, no habría un carisma, una espiritualidad, una finalidad apostólica.

Card. Velasio De Paolis

El tema de la unidad ha estado muy presente. Admiro vuestra insistencia en este punto y la comprendo. Pero nadie tenemos la respuesta definitiva todavía. El *Regnum Christi* es una realidad bella. Queremos conservarla aclarándola y queremos ayudarlos para que este tesoro no se pierda.

No debemos tener miedo de buscar nuevos caminos para la unidad. A veces se ha podido usar de manera equivocada, porque en nombre de la unidad se quería lograr una univocidad. Si encontramos estas relaciones y son relaciones sólidas, podremos vivir una unidad duradera con una estructura canónica justa que garantice que las relaciones interpersonales estén seguras.

A vosotros Dios os llama es a ser portadores de un nuevo modo de comprender lo que ya sois. Antes erais como una semilla. Ahora ha crecido y hay que darle forma. Después de recorrer el camino, encontraréis la respuesta justa en la verdad de lo que sois y de lo que queréis ser.

A las personas consagradas, ¿cómo se las llama? ¿son laicos? ¿o laicos consagrados?

Card. Velasio De Paolis

La palabra laico tiene muchos significados. En el lenguaje común se divide laico de cristiano. En el ámbito eclesial, la categoría fundamental es el fiel (*christifideles*). La vida cristiana inicia con el bautismo. El concepto de fiel incluye desde el recién bautizado hasta el Santo Padre. Los sacerdotes son también fieles.

Cuando los fieles profesan los consejos evangélicos, la categoría de los fieles se especifica y se da mucha variedad. Santa Catalina de Siena o san Luis Gonzaga se habían consagrado desde pequeños, pero no cambiaron su estatuto en la Iglesia porque su consagración era privada. Por el hecho de consagrarse al Señor, no significa que adquieren particulares compromisos jurídicos. Sin embargo, esta profesión puede adquirir un compromiso tal que la Iglesia la protege: es el caso de los fieles **religiosos**. Los fieles que adquieren un compromiso con la Iglesia por medio de un voto se obligan a vivir los consejos evangélicos y a vivir en comunidad, con bienes comunes. Dan todo al Instituto y reciben del Instituto el sostén para la vida. Esto es un estilo de vida que la Iglesia protege. Este estilo de vida existe en la Iglesia desde hace siglos. La última regulación ha tenido lugar con el Código.

Hay también personas consagradas en **institutos seculares**, que tienen una regla diversa de los religiosos. La peculiaridad es la secularidad. Se comprometen a vivir en el mundo, ejercitar funciones mundanas, pero conservan su estado de clérigo o de laico. Este estilo de vida está regulado por la Iglesia. Debe tener la característica de la secularidad: compromiso en el mundo, sin vida de comunidad.

Hay también **sociedades de vida apostólica**, que no son institutos religiosos. En ellos se vive en comunidad para el apostolado.

Hay finalmente **asociaciones de fieles**, en las que los miembros pueden vivir los consejos evangélicos con un compromiso privado. De alguna manera, es un regreso a la forma original: observan los consejos evangélicos sin una particular regulación. Aquí tenemos a los consagrados y a las consagradas que están dentro de una asociación de fieles, como es el caso de los consagrados y consagradas del *Regnum Christi*. Por carisma quieren consagrarse y lo hacen asumiendo los consejos evangélicos por medio de una promesa, no de un voto. Se trata de un compromiso menos público y solemne. Estas personas son laicos, en cuanto que no han adoptado las reglas que regulan la vida religiosa.

Desde una perspectiva, como estado de vida ante la Iglesia, son laicos. Pero también es verdad que son consagrados. Técnicamente son laicos consagrados o consagrados laicos.

El lenguaje tiene sus límites. Pueden llamarse fieles (*christifideles*) consagrados por la profesión de los consejos evangélicos. Son fieles libres que pueden organizarse como deseen. Si consideran que la vida común es un gran valor, la pueden exigir en sus estatutos.

Sobre el apostolado

En el Año de la Fe y cerca del Sínodo de la Nueva Evangelización, ¿cómo debe participar el *Regnum Christi* de estos retos, según su carisma propio?

Card. Velasio De Paolis

Tenemos que aprender a contemplar el misterio de Jesús. Así adquiriremos más racionalidad, más luz, más humanidad. Hemos de descubrir el misterio de Cristo y ahí redescubrir la jerarquía de los valores, poniendo en el vértice a la persona de Cristo. Esto se aplica particularmente en el campo educativo. Las ciencias humanas deben ser estudiadas a la luz del evangelio.

El camino de la nueva evangelización es muy actual. Dejémonos evangelizar para ser mejores cristianos, mejores religiosos, para encontrar la seguridad no en nuestras fuerzas, sino en la gracia del Señor. Yo creo que no creemos suficientemente en la gracia. El hombre que no cree en la gracia está

condenado, porque caerá en el desánimo. Necesitamos ponernos en el camino de la verdad y aceptar que Dios es Creador, Redentor, Amor.

Somos imagen de Dios. Si eliminamos a Dios, no sabemos lo que somos. La divinización de la que hablan los Padres de Oriente es importante. Participamos de la vida divina por la gracia y ahí se encuentran nuestras facultades y nuestro ser. Tenemos que recordárnoslo a nosotros mismos.

La persona de Jesús es la motivación más fuerte, es la única que garantiza la perseverancia. Esta motivación fuerte de la persona de Jesús se apaga cuando entran en juego otros factores, como la vanidad personal, la fama o la gloria. Bajo esta perspectiva, el Año de la fe es también para nosotros, para dar el primado a Cristo en nuestras vidas.

El motivo fundamental por el que hemos caído en la secularización es haber hablado más de la cultura que de la fe. El cristianismo no es una doctrina, es la persona de Jesucristo. El anuncio de la persona de Cristo es vuestro carisma. Estar dentro del misterio de Cristo.

Trabajad sin perderos demasiado en los propios problemas. Hay que tener presente a la Iglesia y entregarnos a la misión. Siempre hay que tener confianza. Un criterio de discernimiento de los espíritus es que el diablo nos divide, nos distrae, nos hace desanimarnos. El Espíritu Santo nos lleva a la verdad y a la luz. Siempre nos anima. Incluso ante el mal, no hemos de desanimarnos. El desánimo es una reacción diabólica. Dios nos lleva siempre a la confianza. Con Dios, todo es posible. Encontrad la confianza en vosotros mismos, en la Legión, en el *Regnum Christi*, en la misión que tienen. Esta es vuestra fuerza. La presencia del Señor es nuestra fuerza.

Esta evangelización debe llegar también al campo educativo. conocimos que la formación en los años previos al Concilio era defectuosa desde el punto de vista humanístico, científico, psicológico... y llegamos a la conclusión de que no se podía evangelizar el mundo sin conocerlo. Entonces los elementos humanos, que hasta entonces eran marginales, pasaron al primer lugar. El resultado es que ahora conocemos el mundo, pero no conocemos la fe. Ahora hay religiosos que se dedican a conocer el mundo, pero no conocen los principios fundamentales de la fe. Estamos todos secularizados.

Si la fe no es racional, se cae en el fideísmo. Pero si la razón no se abre a la fe, tiene un horizonte limitado. No capta la inmortalidad del alma, la idea de la creación. La fe ilumina la inteligencia, la refuerza y consolida. El mundo moderno se desarrolla rompiendo esta armonía entre la fe y la razón. La ruptura del mundo y la Iglesia se ha verificado en el modernismo. El Concilio

Vaticano II se puso el objetivo del diálogo con el mundo. A fuerza de actualizarlos, corremos el riesgo de hacernos modernistas. Hemos olvidado la fe y nos hemos dedicado a la cultura. Es necesario que nos demos cuenta de estas cosas para encontrar de nuevo el equilibrio.

La noción de hombre integral se ha comprendido mal. La Iglesia debe interesarse por el hombre integral. Pero desde el misterio de Jesús que ve en el pobre la presencia de Cristo. La secularización nos lleva a revisar nuestras categorías.

El Evangelio es una escuela de humanidad. Sin el Evangelio, perdemos la humanidad. Hay tantos libros de sabios que hablan sólo de sabiduría humana. A nosotros no nos basta. San Pablo dice que Jesús es la sabiduría de Dios. No tenemos que admirar a los personajes que poseen valores humanos, pero carecen de la fe. Si los valores no se fundan en realidades sólidas, no duran.

Sobre el futuro

En este camino de renovación que iniciamos con gran interés, corremos el peligro de cansarnos... ¿Qué nos aconseja?

Estamos en el tercer año del camino y es el último, por lo que se prevé. Es particularmente comprometedor. Como en el Éxodo, lo primero de lo que tenemos que liberarnos es de las cosas externas. El pueblo de Dios era un pueblo esclavo y sentía el peso de la esclavitud. Queda liberado de la esclavitud externa y canta con alegría himnos, hace el pacto de la Alianza, dicen sí al Señor... y empiezan a tener tribulaciones cuando se aleja Moisés, cuando llegan a la Tierra Prometida, cuando adoran a los ídolos... y abandonan el camino. Los profetas intervienen y así aprenden que en el camino de la vida tenemos que aprender a aprender mejor a nosotros mismos.

Tenemos que seguir un camino de profundización. Los profetas hicieron ver a Israel que tenían el corazón endurecido. Después de haber sido liberados de la esclavitud externa, eran incapaces de vivir la Alianza porque tenían un corazón de piedra. Necesitaban la conversión del corazón. El Señor nos pide esto. Todos hemos iniciado un camino de conversión y hemos dedicado mucho tiempo a cosas marginales, aunque necesarias. Ahora, en este último año, tendríamos que dedicarlo no demasiado a estas cuestiones marginales, sino a aprender a nosotros mismos y reflexionar en nosotros mismos.

Es cierto que el Papa dice que hay un gran número de personas fervorosas y llenas de celo. Pero... es un gran número, no son todas. Y también ellas

necesitan crecer. Las perplejidades que se han dado en todos nosotros y que forman parte de la propia vida tienen que quedar disipadas. Tenemos que encontrar la alegría y la plenitud de la propia vocación. Tenemos que descubrir de manera más profunda la propia vocación.

Siempre necesitamos reformas porque nos cansamos y tenemos la mirada corta. Tenemos que renovarnos. Para eso existen los concilios, los capítulos, las asambleas... algunos funcionan, otros no. Los que no funcionan son los que se agotan en hablar de la renovación, porque la gnosis es una tentación continua. La vida no se construye sobre emociones, sobre pequeñas experiencias, sobre novedades continuas. La vida se construye sobre un proyecto que tiene sus raíces en el amor de Dios y que se nutre de eternidad.

Este camino lo hacemos en la Iglesia. También la Iglesia está en dificultades. No hay que asustarse. La Iglesia está en dificultades porque toma conciencia de su situación y nos quiere trazar un camino, el camino de la nueva evangelización y del Año de la fe. Nuestra misión es ponernos al paso de la Iglesia. Hemos de cooperar con la misión de la nueva evangelización, partiendo de nosotros mismos, renovando nuestro compromiso de fe.

¿En qué consiste? En encontrar a Jesús nuestro Señor. Él es el centro y el todo de nuestra vida. Dice el Papa en la carta *Porta Fidei* que hay que analizar las causas de la situación en la que nos encontramos. Tenemos que descubrir las causas verdaderas si queremos sanar. Juan Pablo II en su exhortación apostólica sobre la penitencia dice que podemos eliminar el mal sólo si conocemos sus causas. Nosotros, con el activismo, corremos siempre. Pero tenemos que pararnos y ponernos delante del Señor.

Reflexión sobre el carisma del *Regnum Christi* Roma, 21 de septiembre de 2012

San Juan Pablo II en la Exhortación apostólica Vita Consacrata subrayaba que un carisma es un don para la Iglesia y que éste siempre alimenta una espiritualidad peculiar, es decir, un proyecto preciso de relación con Dios y con los demás que lleva también a expresiones apostólicas y espirituales concretas que resaltan y representan algún aspecto del único misterio de Cristo (cf. n. 93). A esta luz, el Cardenal De Paolis ha querido contribuir a la mejor comprensión de nuestro carisma con algunas reflexiones personales sobre el misterio de Jesucristo Rey y el anuncio y la instauración del Reino de Jesucristo. Su intención fue que estas líneas sirvieran como materia para la oración y la reflexión personal y una creciente interiorización del don que Dios ha hecho a la Iglesia a través del Regnum Christi.

El documento tiene como hilo conductor la realeza de Cristo, Rey del universo y afronta aspectos del apostolado y el reto de la instauración del Reino de Cristo en el momento actual; el único carisma y las diversas vocaciones y estados de vida en la Iglesia que participan de él; algunas líneas de la espiritualidad que él ha descubierto presentes en la vida de los miembros; y finalmente algunas fuentes y expresiones de la espiritualidad del Regnum Christi. Como parte del proceso de renovación recuerda que cada vocación y estado de vida que comporta el Movimiento deberá determinar las normas que la ayuden a vivir y realizar en plenitud el carisma común y a colaborar en la misión como parte de un mismo cuerpo.

El carisma del *Regnum Christi*

El *Regnum Christi* es un Movimiento en el cual los fieles que lo integran, cualquiera que sea su condición y estado de vida en la Iglesia, se comprometen a vivir su fe y su vida cristiana, y a testimoniarla en el apostolado, particularmente a la luz del misterio de la realeza de Cristo.

Por lo tanto, el Movimiento se inspira en el misterio de Cristo, que ha venido al mundo encarnándose y asumiendo todo el peso de la existencia humana para anunciar y realizar el Reino de Dios, cumplimiento y sentido de toda la historia de la salvación; recibe su espiritualidad de la contemplación del espíritu de Cristo que, viviendo en comunión con el Padre, particularmente en la oración, y, conducido por el Espíritu Santo, se dedica totalmente a la instauración del reino de su Padre, hace una ofrenda de la propia vida, muere y resucita, glorificando en grado supremo a su Padre y salvando así a los hombres. La palabra bíblica que inspira al Movimiento es el lema paulino «Instaurare omnia in Christo», renovar todas las cosas en Cristo mediante el cual se realiza la plenitud del Reino de Dios, según cuanto dice el apóstol

Pablo, que ve todo el sentido de la historia en el obrar «para que Dios sea todo en todos» (1Co 15, 28).

Apostolado del *Regnum Christi*

Pertenece al carisma del *Regnum Christi* el compromiso apostólico de anunciar y trabajar por la instauración del Reino de Dios en el mundo. Tal compromiso es más actual que nunca; es un signo de la acción del Espíritu que enriquece a la Iglesia con sus dones según las exigencias de los tiempos, para que ella esté provista para cumplir su misión de anunciar a Cristo y de instaurar y recapitular todas las cosas en Cristo, Rey del universo.

Aunque la doctrina de la realeza de Cristo no es una novedad, de hecho la Iglesia ha instituido solo recientemente la fiesta litúrgica universal de la Realeza de Cristo, con el Papa Pío XI, y significativamente la ha colocado al final del año litúrgico, para indicarnos que ella es el cumplimiento y la plenitud última y definitiva del tiempo. Ha sido preparada por el período de ruptura en la cristiandad y con el inicio de aquel fenómeno que se manifestaría como la secularización de la sociedad, con el cual se ha tratado de encaminar y llevar a cabo el proceso de descristianización y de alejar la presencia de Dios y de la Iglesia en la sociedad. Se trata de una situación que se podía ya intuir mucho antes y ver más recientemente en el programa del Sumo Pontífice san Pío X, quien tenía precisamente como lema «Instaurare omnia in Christo». Hoy la secularización se ha extendido enormemente y los espacios para la evangelización y la realeza de Dios parecen hacerse cada vez más estrechos. La fe languidece; se necesita una nueva evangelización. Los últimos Sumos Pontífices no han cesado de hablar de ella. El actual Papa Benedicto XVI, después de hacer referencia al compromiso de sus predecesores por la nueva evangelización, particularmente de Pablo VI y Juan Pablo II, ha instituido el Pontificio Consejo para la [promoción de la] nueva evangelización; ha convocado la celebración del Sínodo de los Obispos sobre el tema de la nueva evangelización y ha convocado también el Año de la fe, recordando el compromiso del Concilio Vaticano II y ha señalado el instrumento apto (idóneo), es decir, el Catecismo de la Iglesia Católica. Se trata de afrontar los diversos escenarios de la sociedad moderna en los cuales es necesario hacer presente el misterio de Cristo y su realeza a través del anuncio evangélico y el compromiso apostólico.

Se trata de los escenarios del mundo de la cultura, de los medios de comunicación, de las escuelas y de universidades, de las poblaciones cada vez más numerosas que sufren por la falta del anuncio y de la predicación evangélica, del mundo de la economía, de la técnica, de las migraciones, que parecen sufrir particularmente esta ausencia; de las poblaciones de cristianos

bautizados, que no saben ya nada de su bautismo, no practican ya la religión o son absolutamente ignorantes; se trata de nuevas poblaciones que se asoman al escenario de la historia, que saben nada o poco del nombre cristiano. Son los escenarios que se abren al trabajo apostólico de los miembros al *Regnum Christi*, quienes deberán sentirse comprometidos a formar sobre todo personas plenamente convencidas del misterio del *Regnum Christi*, listas para dedicarse, según las propias posibilidades, a él y a formar a otros que puedan transformar la sociedad y abrirla al misterio cristiano. Debe darse una atención especial a la formación de los líderes de la sociedad. También se atribuye una gran importancia a la catequesis, valorando particularmente el Catecismo de la Iglesia Católica.

Quiénes pertenecen del carisma del *Regnum Christi*

En el Movimiento *Regnum Christi* se reconocen, cada uno, según la propia identidad específica, sobre la base de las Constituciones y Estatutos, aprobados por la Santa Sede,

- la congregación de la Legión de Cristo, instituto religioso clerical y apostólico,
- las mujeres consagradas y los hombres consagrados, mediante promesas de compromiso de vida en los consejos evangélicos,
- y los laicos cristianos quienes, aunque sin vínculos peculiares y viviendo en el mundo, buscan comprometerse a vivir su vida cristiana según la espiritualidad y apostolado del *Regnum Christi*, ofreciendo una aportación propia, según un reglamento apropiado, también éste aprobado por la Santa Sede.

Cuantos se reconocen como parte del *Regnum Christi* están llamados a vivir una vida de comunión con Cristo, con quien están llamados a conformarse en todo su ser, en el pensar, en las palabras y en los actos, de modo que sea Él quien reine en sus corazones, en su mente y en sus obras, y lleguen a ser morada del Espíritu Santo, para gloria de Dios Padre, según la espiritualidad propia del Movimiento al que pertenecen.

Espiritualidad del *Regnum Christi*

Para liberar al hombre del pecado, destruir el poder de las tinieblas y de la muerte, del diablo, e instaurar el reino de Dios, el Verbo eterno de Dios entró en la historia del hombre; asumió la naturaleza humana; tomó el pecado del mundo, y se sometió a la muerte, por amor al Padre y a los hombres. El camino de la realeza de Cristo al servicio de la realeza del Padre está bien trazado

en el himno que encontramos en la carta a los filipenses: Cristo Jesús, «siendo de condición divina, no retuvo ávidamente el ser igual a Dios. Sino que se despojó de sí mismo tomando condición de siervo haciéndose semejante a los hombres y apareciendo en su porte como hombre; y se humilló a sí mismo, obedeciendo hasta la muerte y muerte de cruz. Por lo cual Dios le exaltó y le otorgó el Nombre, que está sobre todo nombre. Para que al nombre de Jesús toda rodilla se doble en los cielos, en la tierra y en los abismos, y toda lengua confiese que Cristo Jesús es Señor para gloria de Dios Padre» (2, 6-11). Es el camino también del prólogo del [Evangelio de] san Juan, pero que se repite en tantos escritos del Nuevo Testamento: partiendo de la realeza divina a la realeza de la resurrección a través del misterio de la encarnación, el ocultamiento en la pobreza de la naturaleza humana, el compartir en todo la historia humana, haciéndose incluso pecado, aun siendo inocente, llegando hasta la muerte y muerte de cruz. Sólo después de este itinerario se instaura en plenitud el mundo nuevo de la realeza divina, con la resurrección gloriosa. Es el itinerario que corresponde a quien quiere seguir a Cristo en la espiritualidad del *Regnum Christi*. Resuenan aquí las palabras de Cristo dirigidas a quien quiere seguirle por el camino donde se revela su realeza: «Si alguno quiere venir en pos de mí, niéguese a sí mismo, tome su cruz cada día, y sígame. Porque quien quiera salvar su vida, la perderá; pero quien pierda su vida por mí, ése la salvará» (Lc 9, 23-24). Es una realeza que se distingue radicalmente de los rasgos de la realeza buscada y ejercida por los hombres. El Señor, a Pilato que le pregunta si era rey, responde afirmativamente, pero precisa a continuación: «Mi reino no es de este mundo» (Jn 18, 36). Y en otro lugar advierte cuán diverso es el modo humano de reinar con respecto al divino (cf. Mc 10, 45). Si la espiritualidad de la realeza pasa a través del camino de la cruz, ciertamente no termina en la cruz: se abre a la resurrección, a la plenitud de la vida y de la alegría, como de modo particular lo canta el libro del Apocalipsis.

Mientras estamos en camino, en el tiempo, la espiritualidad del *Regnum Christi* dirige la mirada de modo privilegiado a la cruz, aunque ya está envuelta en la gloria de la victoria. La espiritualidad de la realeza de la cruz es, como afirma santo Tomás, la escuela de toda virtud cristiana. Es la espiritualidad del amor auténtico, que encuentra precisamente en el sufrimiento su autenticidad; es la espiritualidad de la libertad interior, que nos conforma a Cristo rey, libra el corazón y refuerza nuestra capacidad de amar; es la espiritualidad de la libertad interior, que permite disponer plenamente de sí mismos como don en el amor a Cristo y a los hermanos. Quien quiere vivir el misterio de la realeza de Cristo está llamado a entrar en este camino. El Señor ha reinado desde la cruz (*Regnavit a ligno Deus*).

La otra cara de la realeza de Cristo al servicio del Reino del Padre es la respuesta que el Padre mismo ha dado a su don: la resurrección de los muertos,

la glorificación y la realeza divina. Se trata del triunfo de Cristo proclamado Rey de Reyes, Señor de los Señores y del pueblo de los salvados y redimidos que participa de su realeza.

Las dimensiones del sufrimiento y de la alegría aparecen desde el inicio, cuando Jesús comienza su ministerio público. Jesús comenzó su vida pública anunciando la gozosa noticia de la llegada de Dios y de la posibilidad de la conversión por parte del hombre: «el tiempo se ha cumplido y el Reino de Dios está cerca; convertíos y creed en el Evangelio» (Mc 1, 15). Es la gozosa noticia de la gran posibilidad de ser liberados del poder de las tinieblas, y de dejar espacio a la realeza divina en el corazón del hombre. Ser testigos del *Regnum Dei* según el corazón de Cristo significa hacer que los hombres tomen conciencia de que son pecadores, que son amados y buscados por Dios que los quiere salvar; hacerles comprender que el sentido de la vida está precisamente en permitir a Dios reinar en el corazón del hombre, porque sólo su realeza es verdaderamente liberadora y lleva a la plenitud de la vida. La realeza divina llena al hombre de la novedad divina; lo diviniza y lo hace su hijo. Es el sentido de la historia. Por esto, Jesús invita a sus discípulos, en la oración que les ha dejado, a rezar por la venida del Reino de Dios.

Fuentes y expresiones de la espiritualidad del *Regnum Christi*

Esta espiritualidad se nutre particularmente en la Eucaristía, que es la escuela donde los miembros del *Regnum Christi* encuentran a Cristo cada día, obtienen luz y fuerza para continuar trabajando por el reino de Dios sin escatimar esfuerzos y sin cansarse. Por eso, los miembros del *Regnum Christi* encontrarán siempre el tiempo necesario para estar en presencia de Cristo en la Eucaristía.

La misma espiritualidad se profundiza en la escuela de María, que en la escuela de Jesús ha aprendido siempre más a ponerse a la escucha de la palabra de Dios y a obedecerla, para ser siempre totalmente libre interiormente y totalmente disponible, siempre lista para responder sin titubeos o retrasos con su fiat. En la escuela de María, ellos amarán estar con Ella al recitar el Santo Rosario, deteniéndose a reflexionar en la historia de la salvación y entrando siempre más íntimamente en el pensamiento de Dios.

Los miembros del *Regnum Christi* vivirán en el corazón de la Iglesia en la comunión de los Santos, invocando la protección de los santos que han dado la vida por la dilatación del Reino de Dios. Entre ellos, sobresale el apóstol de las Gentes, san Pablo; pero ellos prestarán una atención particular a la historia de la Iglesia de sus orígenes.

El *Regnum Christi* tiene como potente protector a san Miguel Arcángel, quien fue el primero en derrotar al poder diabólico, enemigo de la realeza de Dios.

Relación entre los componentes y colaboración en el carisma, espiritualidad y apostolado

Sobre la base y en continuidad con esta carta, cada rama del *Regnum Christi* tendrá normas apropiadas para vivir según el carisma del *Regnum Christi*, según su condición eclesial y en relación y colaboración y acuerdo con las demás ramas.

Tras escuchar la experiencia personal del carisma vivida por algunos de los participantes en las reuniones, entre quienes se encontraban sacerdotes legionarios, miembros consagrados y laicos no consagrados del Regnum Christi, el Delegado Pontificio concluyó con la siguiente reflexión.

Creo que ha sido un momento muy hermoso el que hemos vivido en este par de horas. Cada uno ha podido expresarse y se ha tratado siempre de una expresión vivida que ha abierto el corazón y ha comunicado no ideas, sino a sí mismo. Ha sido una riqueza para todos. Oír hablar a alguien de su enamoramiento de Jesús es algo que nos alegra porque él es nuestro motivo y nuestra razón de ser. Nos conforta porque no estamos solos. Es algo significativo para vosotros. Cuando el Papa decía que en la realidad de la Legión y el Movimiento hay un «gran número de personas fieles a la vocación, fervorosas y comprometidas generosamente con la Iglesia», constatamos que es verdad. No es verdad que estamos acabados. Está el Señor dentro de nosotros. Esto es un consuelo grande. Hablar de Jesús de esta manera significa que no son nuestros sentimientos, sino que es él mismo quien habla en nosotros y da sentido a la vida. No estamos solos ni abandonados.

Es un momento para que florezca la esperanza y la confianza mutua. Cuando nos sentimos frágiles y débiles, pero tenemos fe, creamos las condiciones para un renacimiento. Si esto fuera todo, habríamos logrado ya una buena meta. Hablar de nosotros mismos juntos, de lo que constituye nuestra vida, no es perder tiempo. Creo que hemos ganado mucho dedicando el tiempo de hoy a este tipo de discurso.

Se puede hacer alguna observación provisional. Por lo que he podido comprender, existe un carisma común. Lo que han dicho los laicos, los consagrados y las consagradas, los legionarios... puede servir para todos. Luego hay especificaciones. Pero la experiencia apostólica es común para todos. Vale para

todos. Existe un carisma común del *Regnum Christi*. Este era el objetivo que nos habíamos fijado. Hablando cada uno desde su experiencia ha confirmado esta realidad.

Luego se tratará de concretar cuál es el apostolado concreto del sacerdote, del consagrado, del laico... Es siempre un modo de transmitir la experiencia de Cristo, que es la experiencia fundamental a la que habéis hecho referencia. Esto funda el camino que estamos recorriendo. Esto es necesario antes de llegar a todas las especificaciones que vienen después.

Otra observación marginal, al escuchar a muchos, hablan de un acercamiento gradual al *Regnum Christi*. Algunos no lo conocían, otros no eran conscientes, otros proceden de familias que eran del *Regnum Christi*... esto es normal. Al inicio hemos encontrado algo o a alguien que nos ha acercado al *Regnum Christi*. Pero pronto o tarde, hemos hecho la experiencia de que eso es para nosotros. Incluso si no sabíamos lo que era el *Regnum Christi*, entraron en el *Regnum Christi*. No porque conocieran el carisma o tuvieran las ideas claras. Sino que entraron y viviendo en la comunidad han descubierto que eso era lo que buscaban. Ahí está un designio de Dios.

Es una experiencia común. Cuando yo era niño quería ser sacerdote. Se fueron abriendo las condiciones. Los deseos al inicio eran vagos. La historia se fue encargando de ponerme delante una realidad, hacérmela conocer y aquí descubrí mi propia vocación.

En estas experiencias no todos han tenido los mismos elementos. Pero en todos ha resonado el tema de que Cristo nos ha amado y es el motivo de la elección radical para comunicarla a los demás. Cristo expresa su amor por mí. Me siento amado y comprometido a dar testimonio en el apostolado. Esta es una experiencia común, pero luego hay matices particulares. Hubo uno que habló de la Virgen; otro que habló de la vida eterna; estas diversificaciones son realidades que no pueden permanecer en lo implícito. Alguien habló de la distinción entre el carisma institucional y el carisma personal. Participar de un carisma común no significa que son todos iguales. Cada uno conserva sus características, su personalidad, su carácter, sus emociones... También dentro de un instituto religioso es posible una variedad de personas y una riqueza personal. No debe asustarnos la diversidad.

Normalmente, el Papa lo recuerda en la *Verbum Domini*, cuando surge un carisma éste tiene un fundamento bíblico, que se expresa en alguna frase bíblica. «*Christus Vita Vestra*», «*instaurare omnia in Christo*» (Pablo VI), «*vivere Christus est*» (San Pablo). Es un aspecto que adquiere resonancia. Cuántas veces había escuchado san Francisco la necesidad de venderlo todo y darlo a

los pobres. Pero hubo un día en el que esta frase resonó de manera particular. Los carismas no son invención de los hombres, sino inspiración de Dios para la Iglesia en un tiempo histórico.

La realeza es un tema bíblico. Cuando Israel tuvo el primer rey, fue un escándalo porque Yahvé era su Dios. Cuando se presenta Jesús inicia su predicación invitando a la conversión porque está presente el Reino de Dios. Es su oración: «¡Venga tu Reino!» La realeza es una síntesis de la vida de Jesús. Jesús vino para anunciar el Reino de Dios. Murió para realizar el Reino de Dios. Ante Pilato responde que es rey, pero no de este mundo. Cristo Rey es un Cristo que triunfa. El misterio de Cristo que instauro el Reino de Dios cuando Dios será todo en todos y el mundo gozará de su presencia real. ¿Dónde se demuestra la realeza? Para san Juan, en la cruz, en el ofrecimiento de la vida. Así empezamos a entrar en la realeza. Hablando del misterio de Cristo habéis subrayado su don de amor – murió por mí – y por eso debo amarlo con todas mis fuerzas.

Hay un espacio amplio para acentuar un aspecto u otro. La vida de Jesús ha sido totalmente dada en el amor del Padre y de los hermanos, en el mandamiento nuevo, la pobreza, el sufrimiento, el dolor, la paciencia. Así enumeraremos las virtudes que nacen del carisma, y también la espiritualidad. En el misterio de Jesús encontraremos algunos aspectos que nos caracterizan.

Tenemos que recuperar lo que la Iglesia exige de todo cristiano. Pero vivirlo con una dimensión de la realeza, como Jesús que ha hecho de su vida un ofrecimiento para la gloria del Padre: «*regnavit a ligno Deus. Christus Vita Vestra*».

El proyecto de Dios desde toda la eternidad es crearnos para hacernos conformes a Cristo Resucitado. En Cristo Rey subrayamos la dimensión humana que lleva a la nueva creación, los nuevos cielos y la nueva tierra. Aquí tenemos un espacio para meditación ulterior.

La espiritualidad del Reino de Cristo surge cuando en 1925 Pío XI instituye la fiesta de Cristo Rey porque ya se hablaba de la secularización. La cultura que quiere eliminar a Cristo del mundo. Y por eso concluye el año litúrgico porque el sentido de la historia llega a plenitud con el triunfo de Cristo.

La espiritualidad del *Regnum Christi* la vivimos en el contexto de la nueva evangelización, que se produce en un mundo sin Dios. ¿Cómo insertar el misterio de Cristo y el misterio de Dios dentro de este espacio? Necesitamos la espiritualidad de Cristo Rey, que el mundo deje espacio a Dios porque el mundo sin Dios no tiene dirección ni sentido. Se trata de una espiritualidad

muy actual. Hay que formularla. Cuando los sentimientos se formulan se empobrecen, pero es necesario si queremos que los sentimientos permanezcan. Permanecerán si los podemos codificar o formular.

HOMILÍA

Solemnidad de Cristo Rey

Santuario de la Dolorosa. Milán, 11 de noviembre de 2012

Estoy muy contento de encontrarme con ustedes en la celebración de la fiesta de Jesucristo, Rey del universo, y conclusión del año litúrgico según el rito ambrosiano. Celebrar esta fiesta en este hermoso santuario dedicado a la Virgen de los Dolores, Reina del cielo y de la tierra junto con su Hijo. Son muchos los pensamientos que quisiera evocar en esta ocasión y partiendo, precisamente, de este lugar.

Cuando yo era un jovencito en el seminario, vivía en Brianza, no lejos de este santuario. Los superiores nos llevaban frecuentemente a visitar diversos santuarios. Italia, y particularmente Lombardía, es muy rica en santuarios marianos. Una meta frecuente era precisamente este santuario, donde se encontraban los Oblatos de San Carlos, a quienes se había confiado este santuario y desde entonces hasta hoy custodian la fe de los fieles y la devoción a la Virgen Santísima.

La fiesta de Cristo Rey es una fiesta que instituyó cuando yo era niño el Papa de entonces, Pío XI, como conclusión del año litúrgico. Es verdad, nosotros la celebramos hoy aquí porque, en el rito ambrosiano, hoy concluye el año litúrgico. En el rito romano, en cambio, el año litúrgico concluye en dos semanas y, en ese rito, celebraremos esta solemnidad precisamente el 25 de noviembre.

Se trata de pequeñas fechas, pero que hacen pensar en un evento extraordinario para aquellos tiempos. Recuerdo que nosotros, jóvenes, cuando encontrábamos a los sacerdotes los saludábamos con la expresión: “¡Que Cristo reine!”; y se respondía: “¡Siempre!” ¡Que Cristo reine! Los jóvenes de la Acción católica y los fieles estaban profundamente penetrados por el sentido de esta fiesta. Pío XI la instituyó porque percibía que en la sociedad de entonces iba dilatándose el secularismo, es decir, una sociedad que pretendía construirse eliminando a Dios, borrando el nombre de nuestro Señor Jesucristo. Desde entonces han pasado más de 70 años y esta deriva de la sociedad hacia la secularización no ha cambiado de dirección, más bien todo lo contrario. Hoy escuchamos que se nos recuerda, y lo repite particularmente el Sumo Pontífice, que en este momento de secularización tenemos necesidad de renovar nuestra fe, de reencontrar el misterio de Cristo, de Jesucristo Rey del universo, para que Él reine en nuestros corazones y devuelva a nuestra humanidad, con su presencia, la alegría de vivir con la fe, el encuentro y la comunión con Dios y redescubrir así el sentido de nuestra fraternidad.

Un motivo particular para esta fiesta es también que hoy ustedes están aquí presentes, miembros del Movimiento Regnum Christi, y que sean tan numerosos. Nos encontramos juntos también en medio de una reflexión que estamos haciendo con los Legionarios para que el misterio de Cristo Rey y del Regnum Christi pueda ser renovado de una manera cada vez más profunda en nuestra vida de manera que, animados por este misterio y renovados desde dentro, redescubramos a Cristo como rey de nuestra existencia. Así, nos podemos convertir en apóstoles y testigos para que Cristo reine en el mundo y pueda instaurar el Reino del Padre, un Reino que, como diremos en el prefacio de la misa, es reino de justicia y de santidad, de amor y de fraternidad. Este Reino es lo que celebramos cuando recordamos la fiesta de Jesucristo Rey del Universo.

Es de conocimiento común que los reyes están casi todos fuera de circulación. También la historia de los reyes, por desgracia, no siempre ha sido gloriosa. Incluso la historia de los reyes del pueblo de Dios tiene poco de hermoso: leemos en la Sagrada Escritura, casi como conclusión de la realeza de los reinos del norte y del sur, en Palestina, del pueblo de Dios, que merecen un juicio muy severo. El Señor había puesto reyes para que guiaran y protegieran al pueblo. Los había constituido pastores de su propio rebaño y, sin embargo, fallaron. Jesús mismo, Él que es el buen pastor, a quien nosotros reconocemos como nuestro verdadero rey, hablando de los reyes de la tierra dice que dominan y luego exigen nuestro servicio y nuestra gratitud. En cambio Jesús nos dice que quien quiere ser el primero en el reino de los cielos debe ser el último, debe ser el servidor de todos. El modelo que debemos contemplar y que debe estar delante de nuestros ojos es Jesús mismo. Él no ha venido a ser servido, sino a servir y dar la vida en rescate por todos nosotros. Nos sorprende que las palabras de la Sagrada Escritura que hoy hemos escuchado en la liturgia sean palabras en las que resuene poco el triunfo cuando se habla de realeza.

Se habla, como hemos escuchado en la primera lectura, del misterio del siervo sufriente, de este personaje del cual la Sagrada Escritura perfila en pocos trazos su imagen: el hombre justo, el hombre inocente, el hombre santo que carga sobre sí todo el pecado de su pueblo y se expone a la muerte para que el pueblo pueda volver a la vida y Él será exaltado en la gloria.

La Iglesia descubre en este personaje la figura de Aquél que realizará con toda verdad esta misión, la figura de nuestro Señor Jesucristo. Pero, ¿cómo ha realizado Jesús este proyecto de salvación, de redención, de nueva creación del mundo?

Nos ha salvado, como dice San Pablo en la segunda lectura de la carta a los Filipenses, viniendo al mundo. Él, que era Dios, asumió nuestra naturaleza

humana. Él que estaba revestido de la divinidad, asumió la forma de nuestra pobre existencia humana. No sólo: se hizo obediente hasta la muerte y una muerte de cruz. ¡Ésta es la verdadera realeza! Es la realeza de Jesús que San Pablo nos describe como Aquél que se encarna, bajando del cielo, entrando en nuestra historia, redimiendo y salvando la nueva humanidad, para llevarla a su punto más alto, a su vértice, a Dios mismo en la gloria. Y esto se realiza plenamente en el misterio de Cristo crucificado. Cristo, desde lo alto de la cruz, ejercita su condición de rey. *Regnavit a ligno Deus* (Dios reina desde el madero, n.d.t.).

Dios ha demostrado que es rey entregándonos a su Hijo Jesús en lo alto de la cruz, con los brazos extendidos, con el don de su propia vida. Precisamente es en la cruz en donde ha nacido el mundo nuevo, en donde ha nacido la Iglesia, en donde ha nacido el Reino de Dios, en donde hemos nacido todos nosotros con el don el Espíritu Santo, con el don de la vida divina, con la divinización, que nos hace participar de todo y nos hace hijos de Dios.

Ésta es la realeza que celebramos hoy: la realeza de nuestro Señor Jesucristo. Y es su condición de rey lo que forma parte de nuestra vida, que abraza toda la historia de la salvación. El Reino de Dios lo podemos contemplar desde el inicio de la historia de la salvación. Cuando hablamos de Dios, no podemos no hablar de belleza, de esplendor, de luz, de paz, de todo lo que es bello, bueno y santo. He ahí nuestro Dios.

Dios se revela en el misterio, cuando pronuncia la primera palabra: “Que se haga la luz”, “Sea creado el mundo”, y este mundo debió ser un mundo hermosísimo porque nació del corazón de Dios que quería participarse a sí mismo.

El misterio de la creación llega a su culmen en la creación del hombre, el sexto día, es decir, cuando Dios ya había preparado todo lo que sería necesario para la vida del hombre y había creado todas las cosas bellas. Cada momento, cada día de la creación, la Sagrada Escritura comenta: “Y Dios vio que las cosas eran buenas”. El mundo surgido del corazón de Dios era bello, pero no tenía una voz, no tenía un corazón, no tenía un sentimiento, una libertad para poder responder a Dios.

Dios ha puesto al hombre al vértice de la creación el sexto día, para que reinara sobre el mundo. El mundo le es confiado al hombre para que el hombre pueda vivir en él y pudiera ser colaborador de Dios, para que pudiera llevar la creación a su plena realización. Y cuando Dios creó al hombre dijo “hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza”, es decir, un ser

que puede hablar con Dios, que puede entrar en diálogo con él, que puede contemplar la belleza del universo, admirarla, descubrir la presencia de Dios en esta belleza y en sí mismo, y que puede responder a Dios y glorificarlo el séptimo día. Se ha hecho notar que el sexto día Dios pone al hombre en la cima de la creación. Pero la creación termina el séptimo día, cuando Dios descansa.

El hombre no encuentra su fin en sí mismo, sino en la gloria de Dios, en su búsqueda de Dios.

Debió haber sido maravilloso el proyecto original de Dios. Pero pronto llegaron las tinieblas al mundo, y aparecen las tinieblas porque el hombre, cayendo en la tentación de ponerse en el lugar de Dios, ha trastocado el orden de las cosas. En lugar de encontrarse en el mundo maravilloso de Dios, se enfrenta ahora a sus problemas, se encuentra con dificultades en las relaciones con los demás, experimenta su incapacidad de dominar a la misma creación y ha sentido dentro de sí el frío, incluso, ha llegado a temer a Dios. El hombre, creado por Dios para que participara de su amor, ha llegado a temer a Dios, a ese Dios de amor que lo ha creado a su imagen y semejanza. Y Dios ha tenido que retirar su mirada del hombre que no ha querido exaltarlo ni honrarlo y que incluso ha intentado ponerse en el lugar de Dios diciendo “yo soy juez de lo que es bueno y de lo que es malo”. De eso resulta un mundo a la deriva. Pero Dios vuelve al mundo a través de la historia de su pueblo, para preparar un mundo nuevo en el que su presencia sea motivo de alegría, de gozo, de paz y de fraternidad.

Y envió, en la plenitud de los tiempos, a su Hijo Jesucristo. Envía al Verbo eterno, su Hijo unigénito, que se hace nuestro hermano y nos revela de nuevo el misterio de Dios. ¿Queremos conocer quién es Dios? Contemplemos el rostro de nuestro Señor Jesucristo.

El evangelista Juan, que fue el discípulo amado de manera particular por Jesús y tuvo la alegría de recostarse sobre el pecho de Jesús, de escuchar su palabra, de verlo en la última cena y clavado en el madero, cuando habla de Dios nos dice que “Dios es amor”. ¿Dónde aprendió que Dios es amor? En la escuela de Jesús.

Éste es el primer don que Jesús nos ha hecho: nos ha revelado el rostro de Dios, nos ha hablado del Reino de Dios, es más, ha iniciado su predicación precisamente con esta invitación: “ha llegado la hora, el tiempo se ha cumplido, el Reino de Dios está en medio de ustedes. Conviértanse y crean en el Evangelio”. Es la gran posibilidad de volver a entrar en el plan de Dios, de convertirnos, de dejar entrar a Dios de nuevo en nuestras vidas.

Nos ha hablado de Dios y de su Reino y nos ha hablado también de nuestra dignidad: nos ha hecho hijos de Dios, hemos sido hechos hijos en el Hijo. Hemos recibido el don Espíritu Santo y nos han sido abiertas las puertas de la eternidad. Nos ha sido dada la gran revelación de Jesús quien nos anuncia que estamos hechos para la vida eterna, que somos hijos de Dios, que somos sus hermanos, que existe una nueva familia divina, una nueva comunidad, que encuentra su sentido en la presencia de Dios en cada persona. Ésta es la realeza de Dios, la condición de rey de nuestro Señor Jesucristo.

Nosotros celebramos hoy esta realeza. Y es este señorío de Cristo que nosotros queremos restablecer en el mundo. El mundo sufre. El mundo camina en la oscuridad. El mundo se encuentra en tinieblas. ¿Por qué? Porque ya no sabe de dónde viene ni a dónde va. Está lleno de temores. ¿Qué dirección, cuál meta, qué seguridad puede encontrar en el mundo el hombre abandonado a sus propias fuerzas? Hemos querido tomar nuestra vida en nuestras manos, como el primer Adán. Hemos querido ponernos en lugar de Dios y las tinieblas han invadido el mundo. La muerte se cierne sobre el destino final de nuestra existencia. Jesús quiere reinar en nuestro corazón, no para dominar, sino para reabrir los ojos por medio de la fe, para ayudarnos a redescubrir el gran misterio de Dios, el misterio de nuestra vida, de nuestra verdadera dignidad, que no consiste en ponerse en el lugar de Dios, sino en reconocer la dignidad de los hijos de Dios y encontrar en Dios el sentido último y la plenitud de nuestra vida. La fiesta de Cristo Rey, instituida por Pío XI para afrontar la secularización que amenazaba ya en su día.

Hoy tenemos tantos motivos para celebrar esta fiesta. Y en modo particular me dirijo a ustedes que pertenecen al Movimiento Regnum Christi: es el Reino de Dios, que poseen ustedes en el corazón, es el Reino de Dios que ustedes quieren custodiar y redescubrir. Es de este Reino del que quieren ser testigos y apóstoles.

¡Sí, es nuestro carisma! Es nuestro compromiso y quiere ser nuestra vida. Hagamos a Cristo reinar en nosotros, en el mundo y entonces encontraremos el paraíso.

Regnavit a ligno Deus. “¿Tú eres rey?”, decía Pilato a Jesús. “Sí, lo soy, pero no como piensas tú. Mi reino no es de este mundo. Si mi reino fuera de este mundo tendría todas las fuerzas y la potencia para hacerlo prevalecer, pero mi reino no es de este mundo”.

Tenemos necesidad de morir a nuestra ambición. Tenemos necesidad de morir a nuestro orgullo. Tenemos necesidad de morir a nuestro egoísmo.

Tenemos necesidad de morir al pecado para poder vivir y vivir en plenitud la realeza de Cristo Rey.

Que el Señor nos conceda a todos el don de su realeza. Que Él reine de verdad en nuestros pensamientos, nuestros corazones, nuestra alma. Que Él dé nueva vida a nuestra vocación y nos haga testigos del Reino que Él ha venido a instaurar en el mundo.

HOMILÍA

Ordenación sacerdotal de los Legionarios de Cristo

Basilica de San Juan de Letrán. Roma, 15 de diciembre de 2012

¡Estamos de fiesta! Hoy es un día importante para todos nosotros. El Señor hace un gran don a la Iglesia a través de la Congregación de los Legionarios de Cristo. Hoy es la ordenación sacerdotal de un buen grupo de jóvenes. Tenemos necesidad de los sacerdotes porque tenemos necesidad de Cristo, el sumo y eterno sacerdote que Dios nos ha dado para nuestra redención y nuestra salvación.

Cristo, sumo y eterno sacerdote

Es precisamente de este sacerdocio del que la humanidad tenía necesidad según el plan salvífico de Dios. No es sólo un sacerdocio ritual, fruto de la invención humana, que nos recuerde simplemente nuestra necesidad de Dios. Tampoco el simple sacerdocio de Aarón, que, según el Antiguo Testamento, ofrecía sacrificios de animales para recordarnos nuestra condición de pecadores y nuestra necesidad de salvación, pero que era incapaz de renovarnos y de ayudarnos a encontrar a Dios, en quien está el sentido de nuestra vida.

El sacerdocio que Dios nos ha regalado es el de su Hijo Jesucristo, que ha hecho una vez y para siempre la ofrenda de sí mismo en el amor perfecto a Dios y a los hombres. Él ha vencido la muerte y destruido el pecado. Él ha dado origen a una nueva creación y a una nueva humanidad que ha convertido en familia de Dios, recapitulando en sí mismo toda la historia de la salvación. Él ha sido constituido sumo, eterno y único sacerdote para siempre y para todos los hombres. Él es el único mediador y el único salvador. Él es el único Nombre en el cual Dios ha puesto la salvación de toda la humanidad y la de cada uno de nosotros. Él es el verdadero hombre a quien todo hombre debe mirar para ser iluminado y recibir la vida en plenitud; para ser transformado y divinizado y dar así cumplimiento al designio de Dios sobre la historia de la humanidad.

La necesidad que el hombre tiene de Cristo, sumo y eterno sacerdote

Jesucristo es el hombre que todo ser humano de cualquier tiempo y lugar debe encontrar para llegar a la verdad sobre Dios y sobre sí mismo, a la meta de la felicidad y del sentido de la propia vida. Lo ha dicho Jesús mismo: “Yo soy el camino, la verdad y la vida”. “Yo soy la luz del mundo”. “Quien me sigue, no camina en tinieblas, sino que tiene la luz de la

vida”. Todo hombre debe renacer mediante el agua y el Espíritu Santo en el bautismo. En Cristo todo hombre debe ser confirmado por la fuerza del Espíritu Santo para que pueda vivir como hijo de Dios bajo su guía. Todo hombre debe alimentarse de Cristo, pan de vida eterna, para que pueda ser transformado por Él al comerlo a Él, y así vivir en Dios y para Dios. Todo hombre tiene necesidad del pan de la vida eterna que es Cristo mismo que ofrece su propia vida a cada uno de nosotros porque nos llama a cada uno de nosotros a vivir de Él, con Él y para Él. Todo hombre debe encontrarse con Cristo para ser perdonado, renovado y recreado por Él, para vivir según su dignidad de hijo de Dios, dispuesto a manifestar en plenitud lo que es en realidad: hijo de Dios. Cada hombre debe encontrarse con Cristo para escuchar y vivir de su palabra, que es palabra de vida eterna. ¡Todo hombre tiene necesidad de Cristo, sumo y eterno sacerdote, para tener la vida eterna!

El sacerdote católico, ministro de Cristo y del hombre

El sacerdocio es el don de Cristo para hacerse presente en la historia de cada hombre y mujer. Mediante la ordenación, el hombre es configurado con Cristo para que, a través de él, Cristo pueda acompañar a cada ser humano por el camino de la salvación. El sacerdote, dice la doctrina de la Iglesia, actúa en la persona de Cristo (*in persona Christi*).

A través de la persona del sacerdote, Jesús resucitado está presente en la Iglesia y en la historia de la humanidad, hacer resonar su palabra, ofrece su propia vida, renueva a cada hombre, le comunica su Espíritu Santo y lo lleva a la plenitud de la vida eterna. El sacerdote es un servidor, un ministro, en primer lugar de Cristo. Por ello, debe ponerse a la escucha de su palabra, vivir en comunión con Él, dejarse transformar en Él, para que incluso en su estilo de vida se revele el misterio interior del que el sacerdote es portador. Es también ministro de la comunidad, de los hermanos, a quienes está obligado a llevar el misterio de Cristo, el servicio de su palabra, de su santificación: el misterio mismo de Jesucristo.

El sacerdote se puede comprender sólo en el misterio de Cristo mismo: en el misterio de su amor y de su gracia. Las palabras del santo Evangelio que acabamos de escuchar tienen un sentido pleno precisamente en la vida del sacerdote: ha sido amado por Jesús; es llamado cada día a permanecer en su amor, como el sarmiento y la vid, siendo fiel a su voluntad; a encontrar en Jesús su alegría; a ser testigo del amor de Dios con el don de la propia vida, precisamente según el ejemplo de Jesús; a vivir como amigos de Jesús, en la escucha atenta de todo lo que Él quiere decirle y comunicarle... Así, el sacerdote dará mucho fruto.

Se trata de una vocación sobrehumana. Y, efectivamente, lo es. Precisamente porque se trata de una realidad divina, supera al hombre. Pero es precisamente la gracia del sacramento la que transforma al hombre y lo hace capaz de realizar actos divinos. ¡Nada es imposible para Dios! El sacerdote, como el profeta Jeremías, y quizás más que él, experimenta su propia debilidad y su fragilidad. Esta experiencia es positiva, si lo lleva al Único que puede darle la gracia de la fidelidad, del amor y de la donación plena. También en esto el sacerdote es un testigo de Dios: él debe ser testigo del poder de la gracia divina que quiere llevar al hombre más allá de una dimensión puramente humana y terrena. El sacerdote es testigo de la gracia divina que envuelve la vida del hombre y la transforma. Sin la gracia el hombre camina en las tinieblas, no tiene una meta, no tiene esperanza. El hombre moderno, que parece estar a gusto en una mentalidad secularizada y en una dimensión puramente terrena y efímera de la vida, tiene necesidad de este testimonio. La visión cristiana de la vida es mucho más alta y el sacerdote está llamado a anunciarla y reavivarla en donde haga falta.

El momento que vive la Legión

Ustedes, queridos jóvenes, son miembros de la Legión de Cristo, una congregación religiosa que ha tenido que enfrentar un momento muy difícil de su propia historia. Esta historia ha sido marcada por el pecado, el desaliento, incluso por el desánimo y la humillación. Como dice san Pablo, han sido atribulados por todas partes. Pero han caminado y seguido adelante. No han perdido el ánimo. Han perseverado en su vocación. Han creído en Aquél que los ha llamado. Han creído en la gracia. Para la gracia, todo es posible. Su vida, su consagración sacerdotal hoy se convierten en un testimonio de la gracia que perdona, renueva, crea un corazón nuevo, conforta, da esperanza y los llena de la seguridad que da la certeza del amor divino.

Que el sumo y eterno sacerdote los acompañe en su camino y que puedan representarlo dignamente delante de los hombres y en todas las circunstancias de la vida.

HOMILÍA

Misa de acción de gracias en el 72º aniversario de la fundación de la Legión de Cristo y el *Regnum Christi*
Centro de estudios superiores. Roma, 3 de enero de 2013

Mis felicitaciones a la Legión y también a quienes hoy celebran el aniversario de su ordenación sacerdotal. Celebramos la misa de acción de gracias y esto es un gran don. Nosotros, pobres creaturas, ¿qué podemos hacer? Somos realidades efímeras. Pero es Dios mismo quien teje los hilos de la historia, tiene en sus manos su inicio, su continuación y la dirige hacia la meta. Cuando reconocemos que Dios está en el origen, el corazón se abre, y lo hace precisamente porque ahí está Dios. Si nos detuviésemos a mirarnos sólo a nosotros mismos, si leyésemos la historia sólo a partir de nosotros mismos, tendríamos motivos para la tristeza. Pero la historia —lo sabemos— es historia sagrada: es la historia de la colaboración entre Dios y el hombre. Dios es el inicio, es nuestro guía, nuestra fuerza. Y Dios dirige al hombre a participar en su aventura, en su historia y nunca deja de sorprendernos.

Nos encontramos en el período navideño, el tiempo de la gran sorpresa que Dios ha dado al hombre. Quienes esperaban que viniese un salvador, más bien se quedaban en el ámbito de un salvador que nos liberase de nuestras situaciones mortales, de las situaciones que suceden en nuestra historia. Pero cuando Dios vino, sorprendió al mundo y continúa sorprendiéndolo hoy: no ha venido un simple hombre enviado por Dios, sino que es Él mismo quien ha venido a habitar entre nosotros. Ésta es la grande sorpresa de la historia que nos revela cada vez más el misterio de Dios y también el misterio de nuestra vida.

Hoy vivimos en una cultura secularizada en donde el hombre se considera el único artífice de la historia. Por desgracia, el hombre [sin fe] no es capaz de dar una explicación satisfactoria de su historia, no logra ver el gran horizonte de su vida, y así, desaparece en él el sentido de la gratitud. El mundo va perdiendo de manera extraña el sentido de la gratitud porque para ser agradecidos hace falta reconocer que el mundo es más grande que aquello que nosotros logramos imaginar. Nosotros, en cambio, agradecemos al Señor porque nos ha dado la fe, porque nos ha dado los ojos que la gracia ha hecho capaces de contemplar el mundo y la historia en una visión grandiosa, que trasciende el tiempo y confía todos los sucesos al misterio de Dios, que nos acompaña en el tiempo.

Los hombres esperaban un salvador. Pero un salvador que permaneciese en la dimensión y el ámbito de la historia. Nuestro Salvador se presentó

en el escenario del mundo y se reveló como el Verbo eterno de Dios: Dios mismo que entra en nuestra historia. Los hombres han reaccionado con la incredulidad diciendo: «¡esto es demasiado!» Hay una novela que trata de la resurrección gloriosa del Señor que tiene como protagonista al mismo Lázaro, hermano de Marta y María, el que el Señor resucitó. En esta novela se cuenta que cuando Lázaro escucha la noticia de que Cristo había resucitado de entre los muertos exclama: «¡No puede ser! ¡Esto es demasiado, es imposible!»

Los hombres que esperan una ayuda para salir de sus tinieblas, de su confusión, de la tristeza y de la muerte, sólo esperan un salvador que esté dentro de los límites de lo humano. El hombre que, como se dice, se ha liberado de Dios, no sabe de dónde viene ni a dónde va. No sabe qué puede esperar porque en su historia, alejada del misterio de Dios y de su ley, no ve más que desolación y muerte. La esperanza se apaga en el corazón. Nosotros, en cambio, agradecemos al Señor porque creemos en Aquél que, como dice san Pablo, «ha iniciado la obra buena y Él mismo la llevará a cumplimiento». Él es nuestra fuerza. Él es nuestra esperanza. En el misterio de Dios revelado en Jesucristo Él nos ha regalado su presencia continua en el tiempo, su gracia que siempre nos busca, su perdón que continuamente nos renueva, la inmortalidad que abre los horizontes de nuestra vida y existencia y nos llena de confianza.

¿Quién es Dios? Nos lo ha dicho Jesús: es Aquel que ha amado tanto al mundo que le entregó a su Hijo unigénito. Es el Dios que supera toda imaginación y toda expectativa que los hombres podían tener de Dios. Ni el mismo pueblo elegido, el pueblo del Antiguo Testamento había podido imaginar algo tan grande.

¿Y quién es el hombre? Lo hemos escuchado precisamente en la lectura de hoy: «Mirad que no sólo nos llamamos hijos de Dios, sino que lo somos». Dios entra en el tiempo, nos da la vida inmortal, nos diviniza, nos hace hijos en el Hijo, en el misterio del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo. Sí, agradezcamos al Señor por el don grandioso de la fe, de su Hijo y de su gracia con la que nos renueva cada día.

La gratitud expresa la esperanza siempre renovada de que Dios lleva su obra a cumplimiento. Dios lleva también a su cumplimiento la obra de la Legión porque ha nacido de Dios para realizar una tarea en la historia y el Señor la acompaña en su camino. Es verdad que los hombres que Él llama a colaborar con Él pueden fallar, pueden no estar siempre a la altura de las expectativas. Pero la historia está en las manos de Dios y es Él quien la lleva a plenitud.

Mientras nosotros agradecemos a Dios, miramos también nuestras faltas, nuestras acciones que quizás no siempre corresponden a lo que Dios espera de nosotros. Pero Él nos llama a no perder la confianza y más bien a renovarla y rencontrarlo a Él que es la fuente de nuestra vida. Debemos ver nuestras debilidades en el contexto del gran proyecto de Dios que Él mismo llevará a su cumplimiento.

Es Él quien nos guía, quien nos dirige en cada momento. En Él debemos fijar nuestra mirada. El hombre tiene la mirada fija sobre Dios y sobre sí mismo. Esta doble dimensión es necesaria: hay que mirarnos a nosotros mismos para caer en la cuenta de quiénes somos delante de Dios, pero inmediatamente debemos alzar los ojos hacia Dios. Si estamos solos no podemos hacer nada, pero en el misterio de Dios todo es posible. La omnipotencia de Dios nos es así comunicada y nos convierte en colaboradores del mismo Dios en su misión para la salvación del mundo.

Hoy es un día de acción de gracias. Día de alegría porque el Señor nos ha amado, nos ha dado una vocación, nos ha llamado a colaborar con Él en el misterio de la Iglesia, que es misterio de la salvación del mundo. ¿Acaso podía darnos un don más grande que habernos llamado a colaborar con Él? En nuestra pequeñez, necesitamos contemplar nuestras faltas y debilidades, no para desanimarnos, sino para enderezar nuestro camino y levantar siempre la mirada.

Cuando nos encontramos en un estado de desánimo estamos llamados a verificar nuestra capacidad de colaborar con Dios, no a poner en entredicho la obra de Dios. La obra de Dios no se discute. La obra de Dios nace de un acto de amor, continúa en su amor y llegará a la meta que Él quiere alcanzar. En los momentos difíciles, lo único que hemos de hacer es verificar nuestra fidelidad para renovarla y para disponer nuestras energías para ser totalmente del Señor. Si la obra no va como debiera, es simplemente porque quizás nosotros queremos introducirnos con nuestros propósitos, con nuestros criterios humanos, con nuestras debilidades y casi ponernos en el lugar del Señor. Es como si fuéramos incapaces de creer en su gracia y su amor.

Agradezcamos. La acción de gracias es un acto de fe, de renovada esperanza en el amor de Dios, de confianza en el Señor que nos acompaña continuamente en nuestro caminar. «*Scio cui credidi*», decía San Pablo. Nosotros queremos renovar este acto de fe. Sabemos en quién hemos creído: hemos creído en nuestro Señor Jesucristo, sabemos que Él es el Hijo de Dios hecho hombre; sabemos que nosotros somos pobres creaturas, pero que el Señor nos ha llamado a ser colaboradores de su misión y de su gracia.

A la luz de esta realidad de fe, mientras agradecemos por el don recibido, queremos también renovar nuestros compromisos, nuestros propósitos de ser totalmente del Señor y de permanecer siempre fieles a la misión que nos ha dado. Queremos crecer en el don de nosotros mismos para que Él pueda servirse de nosotros en el mejor modo posible. «*Scio cui credidi*». Estoy feliz con Dios. Estoy feliz con nuestro Señor Jesucristo. Soy feliz porque el Señor me ha llamado y quiero responderle siempre con un «sí» como la Santísima Virgen María cuando le fue propuesta su misión: «*Ecce ancilla Domini, fiat mihi secundum verbum tuum*». Nosotros ofrecemos nuestro sí al don de Dios, confiados en su gracia y en su amor, pues hemos escuchado en la gruta de Belén: «Gloria a Dios en lo alto del cielo y en la tierra paz a los hombres que Él ama». Aquí está la certeza que nos debe invadir hoy: gloria a Dios, paz en la tierra. Paz a todos nosotros porque Dios nos ama, porque es su amor el que nos renueva y nos guía. Es su amor que lleva a plenitud su obra.

CONFERENCIA

Intervención al Congreso "La Primavera nella Chiesa"
Ateneo Pontificio Regina Apostolorum. Roma, 17 de mayo de 2013.

El carisma apostólico y la espiritualidad del *Regnum Christi*

El tema que se me propuso fue “El carisma apostólico y la espiritualidad del *Regnum Christi*”. Pero, ¿en qué pensamos cuando escuchamos estas cosas? Creo que nos viene a la mente la realidad que se ha hecho presente durante toda esta mañana. Pensamos en la Legión de Cristo, en el *Regnum Christi*. Pero el *Regnum Christi* ha demostrado ser una realidad en la que hay un número muy elevado de personas que lo conforman. Aun haciéndolo con un modo o grado de pertenencia diverso, todos se sienten parte de él. Tenemos también las personas consagradas de la rama masculina y de la rama femenina. Y todas estas realidades las he conocido gracias a un mandato pontificio que recibí hace poco más de tres años, en 2009.

El primer encuentro lo tuve con la Legión de Cristo. ¿Por qué? Porque así ocurrió históricamente. De suyo, los legionarios recibieron mucha atención también en la Iglesia. Sabemos que los problemas fueron suscitados sobre todo por los legionarios y la Iglesia se ha interesado de tal manera que envió cinco obispos por todo el mundo para conocer de primera mano lo que sucedía. De hecho, entre nosotros tenemos a uno de ellos: Su excelencia Mons. Ricardo Blázquez. Él también continuó su tarea pues el Papa le confió la visita a los consagrados y a las consagradas.

No hubo —y ahí hay una laguna— una visita en forma a la realidad más amplia que es el *Regnum Christi*. Con el andar del tiempo nos dimos cuenta que la realidad más grande es el *Regnum Christi* y que la Legión pertenece al *Regnum Christi*, como también las personas consagradas.

Cuando contemplamos esta realidad en su conjunto, podemos percibir que se trata de una realidad hermosa, grande, que hace palidecer todas los “dimes y diretes” e incluso los pecados que pudieran haberse dado. Por desgracia, también en el Reino de Dios en este mundo se pueden encontrar también pecados; pero el Reino de Dios no se detiene para considerar el mal que hay, sino la grande riqueza del amor de Dios que nos perdona, nos acoge y nos permite reemprender el camino una y otra vez. Ésta es la experiencia que he podido hacer, junto con mis colaboradores, en mi papel de Delegado Pontificio.

Hoy nos encontramos delante de una enorme riqueza. Encontramos al *Regnum Christi*, un movimiento católico de apostolado que tiene más de 30

mil miembros de primero y segundo grado, que incluye un instituto religioso clerical —la Legión de Cristo—, que tiene 120 obras de evangelización, universidades, escuelas, obras de apostolado. Hay también en él personas consagradas, sacerdotes y religiosos. Encontramos presente a todo el pueblo de Dios que pertenece a él y es ésta la realidad que admiramos y en la que podemos percibir la presencia de Dios. Aquí encontramos los motivos de esplendor, de plenitud y de alegría que hemos escuchado en los testimonios hace unos minutos.

Pero también debemos confrontarnos con la vida. Y es la vida misma la que nos impone que no inventemos cosas nuevas, que no suprimamos cosas hermosas, pero sí que las organicemos un poco mejor. Es necesario verificar si en algún punto del camino no hemos sido iluminados de manera adecuada y tenemos necesidad de reordenarla.

Esta realidad tan unitaria y, por decirlo de alguna manera, tan compacta, hemos tenido que reorganizarla para obedecer al mandato pontificio de revisar el carisma y acompañarlos en la revisión de las Constituciones. Éste fue nuestro punto de partida. Pero, mientras recorríamos el camino de revisión de las Constituciones tomamos conciencia de la realidad del *Regnum Christi*, de la presencia de las personas consagradas y de todos los miembros y simpatizantes de este movimiento. Después de haber descompaginado un poco las cosas, hemos tenido que hacer el esfuerzo por volver a reagruparlas y darles así una nueva unidad. Éste es el camino recorrido hasta ahora.

Ya desde el inicio nos dimos cuenta de una cosa mu hermosa: no existen realidades diversificadas, sino que existe una realidad unitaria que está a la base de todo: el carisma común del *Regnum Christi*. Es desde aquí que hemos iniciado nuestro camino. Casi con sorpresa nos dimos cuenta que la Legión de Cristo, los hombres y mujeres consagrados y los demás miembros y simpatizantes del *Regnum Christi* actúan animados por una común inspiración que es la instauración del Reino de Cristo en el mundo. Es el gran descubrimiento de una realidad que ya existía y que hemos querido profundizar y que seguimos estudiando para que brille cada vez más de una manera ordenada y plenamente armonizada dentro de la Iglesia.

Hubo un día en que, mientras buscábamos este carisma, los representantes de los diferentes grupos hablaron con total libertad. Fue una jornada espléndida. Cada uno compartió su propio testimonio y hemos visto que las cosas están no sólo en los escritos, no sólo las reuniones que se hacen, sino en el corazón de todos los que pertenecen al *Regnum Christi*. Mientras cada uno compartía la propia experiencia era cada vez más evidente que lo que cada uno había vivido de manera personalísima era también la experiencia común de los demás.

Fue entonces que nos encaminamos a encontrar esta unidad profunda y, como resultado, redactamos un texto que hemos titulado "Elementos esenciales del carisma del *Regnum Christi*". Es al interno de esta unidad que hemos identificado los diferentes componentes o sujetos: si hay un Reino de Cristo, una espiritualidad y un carisma común a tantas personas, también es verdad que este carisma se vive de diversas maneras. Dentro de este carisma hemos encontrado que hay sacerdotes religiosos, que hay personas consagradas que viven los consejos evangélicos y en modo asociativo, que hay fieles laicos que viven su dignidad de bautizados dando testimonio del misterio de Cristo presente en cada corazón.

Podemos decir que toda la Iglesia está presente en el *Regnum Christi* y que esta Iglesia está unida en el carisma del *Regnum Christi* que cada uno vive según su propia identidad de fieles laicos, de fieles que encuentran su vocación en la profesión de los consejos evangélicos e incluso de sacerdotes y de religiosos. Cada uno recorre su propio camino pues la variedad no daña la unidad, y la unidad es mucho más bella cuando es fruto de una variedad de dones armonizados por una meta y una vocación comunes.

Hemos recorrido esta ruta y estamos todavía en camino. Quiero aclarar que el camino no ha sido fácil y que hemos encontrado algunas dificultades, precisamente en el carisma. Se refleja en el tema que me han propuesto para mi relación: carisma apostólico y espiritualidad del *Regnum Christi*. ¿Qué quiere decir "carisma apostólico"? ¿Acaso la espiritualidad no forma parte del carisma?

Para mí, la palabra carisma, que es muy bella, hay que tomarla con cierta reserva o, por lo menos, buscando especificarla ulteriormente. Sabemos que la palabra carisma no es tan extraña, que es de origen griego y que significa don, don de Dios. Pero, ¿hay algo que no sea un don de Dios? Entonces, ¿es todo un carisma? El sentido de esta palabra ha sido usurpado de lo que decía Pablo en a primera carta a los corintios en donde habla de la Iglesia que tiene variedad de dones y en la que hay una manifestación especial del Espíritu Santo para utilidad de la Iglesia. Si es una manifestación especial del Espíritu, eso no significa que no haya también una manifestación general ni que la manifestación "especial" sea mejor que la "general". Es más, la manifestación especial es para la utilidad de la comunidad de cara a una necesidad. Por eso, yo diría que una manifestación especial no es del todo necesaria a la Iglesia, pues lo que es necesario, como pueden ser el don de la vocación, de la vida cristiana, del sacerdocio, de la santidad, son carismas —dones del Espíritu Santo—, pero no son "especiales" porque están siempre presentes en la Iglesia. Los dones "especiales", en cambio, los regala el Espíritu para afrontar exigencias particulares dentro de la Iglesia.

Utilizar la palabra carisma dentro de un proyecto tan grande como el del *Regnum Christi* nos puede traer algunas dificultades. Sobre todo, si dentro de este proyecto hay una congregación religiosa de sacerdotes o personas consagradas, entonces la realidad se complica un poco. El Código de Derecho Canónico utiliza la palabra con mucha parsimonia: no aparece en absoluto. Cuando habla de la realidad de la vida consagrada y de la profesión de los consejos evangélicos, el Código usa la expresión de patrimonio, identidad, vocación... Usa un lenguaje más amplio porque estamos hablando de un proyecto de vida que comprende toda esta realidad compleja.

¿Es un carisma general o especial? No podemos decir que sea ni lo uno ni lo otro. Y por eso, por lo que ve al camino que estamos recorriendo, precisamente porque se trata de una realidad muy rica, es mejor usar el lenguaje de la Iglesia que nos invita a valorar esta realidad compleja como un patrimonio espiritual: un conjunto de dones que Dios ha hecho a la Iglesia a través del *Regnum Christi*. Y este conjunto tiene diversos componentes.

Tiene en primer lugar el componente de la inspiración, que es un don del Espíritu Santo. ¿A qué nos lleva el Espíritu? ¿Con cuál espiritualidad? ¿En qué misterio de la vida de Cristo se inspira, de manera que éste se convierta en el elemento unificador de toda la realidad? Entonces hablamos de un carisma, de un don, de una identidad, de un patrimonio que es confiado a la Iglesia, se convierte en algo propio de la Iglesia y quienes lo poseen deben protegerlo a través de normas fundamentales que tienen que ver con la identidad misma del carisma, su naturaleza, su promoción, su finalidad, su misma espiritualidad, etc.

Es un camino que estamos recorriendo, pero no es un camino de novedad absoluta. Diría que es más bien un camino en el que hay que hacer retoques, de una mejor organización, de una mejor identificación. Pienso, y así lo espero, que el fruto de este camino será un profundo redescubrimiento de esta realidad que unifica todos los elementos y los componentes que participan de este carisma.

Cuando pensamos en el carisma del *Regnum Christi* pensamos en grande. Pensamos en la persona de nuestro Señor Jesucristo. Pensamos en la unidad del designio divino sobre la historia de la salvación. Cuando hablamos de la realeza de Cristo, hablamos de la realeza de Dios, el Rey del universo, y comprendemos mejor el significado de este misterio. Estamos habituados a pensar en la realeza como dominio. Debemos mirar más alto para llegar a la realeza de Dios que es sumo amor y que se entrega sin me-

didada. No es rey porque quiere dominar, sino que es rey porque es el amor supremo, la libertad suprema, y quiere hacer partícipe de su amor a toda creatura para llenarla con su gracia y con su amor.

Desgraciadamente ha intervenido el pecado que ha trastocado el proyecto de Dios. Pero ha venido Jesús. ¿Y qué nos ha anunciado? "El Reino está cerca; conviértanse y crean en el Evangelio". Nos ha enseñado la oración: "¡Venga tu Reino! Hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo; santificado sea tu Nombre." La realeza de Dios es la única grandeza, la única belleza, la única realidad que llena el mundo. La realeza de Jesús consistió precisamente en ponerse enteramente al servicio del misterio de Dios: "Yo no tengo nada que sea mío. Mi doctrina no es mía. No tengo otro alimento que hacer la voluntad de mi Padre". Esta realeza se manifestó en el don supremo de su propia vida. Así ha nacido un mundo nuevo, un mundo que queremos poseer y al que nos sentimos llamados para entregarle nuestra adhesión y nuestra participación.

Termino, porque el tiempo pasa... ha pasado. Pero el horizonte que se abre delante de nuestros ojos es grandioso, bellissimo.

Profundicemos en el misterio de Dios, en el misterio que quiere habitar en medio a nosotros, que quiere llenarnos de sus dones. Quiere transformar el mundo que gime de tristeza cada vez que se aleja de Dios —es la tristeza que nosotros experimentamos también—, para que pueda encontrar la alegría y la paz. Trabajamos por el Reino de Dios porque al hacerlo trabajamos para el amor de Dios y así trabajamos a favor de la felicidad del hombre. Trabajando para el amor de Dios, trabajamos para la vida eterna, para la plenitud y el cumplimiento de todas las cosas. ¡Felicidades por todo esto!

ENCUENTRO

Encuentro con representantes del primer y segundo grado del Movimiento *Regnum Christi*.
Roma 6 de junio de 2013.

Quiero expresar mi agradecimiento y alegría.

Yo conocí primero a los legionarios en 1980. Estaba en los Estados Unidos, Connecticut, y me dijeron que ahí tenían un noviciado los legionarios de Cristo. La curiosidad me llevó al lugar y me maravilló que hubiera novicios americanos que hablaran español. Era una experiencia interesante. ¿Qué les llevaba a hablar español? Yo conocía muchos americanos que no hablaban otra lengua más que la suya. Era algo extraño que suscitaba la curiosidad. Luego tuve contacto con los legionarios en la escuela, en la Gregoriana. Había estudiantes legionarios que aparecían y desaparecían. Eran buenos estudiantes. Pero casi no había manera de contactarlos.

Luego vinieron los hechos que conocéis y el Papa me llamó para darme esta responsabilidad. Debería casi pedir disculpas a los miembros de primer y segundo grado, porque en mi perspectiva inicial vosotros no existíais. Como suele suceder, nos enfocamos en los problemas y perdemos de vista el resto.

Cuando el Papa me nombró su Delegado, él ya había recorrido un largo camino: habían tenido lugar los escándalos, había tenido lugar una visita con cinco obispos, se había hecho un informe., se había hecho un juicio global. En esos tiempos muchos veían solo el mal. Pero si vemos solo el mal, mejor destruimos. He aquí un aspecto hermoso en la vida de la Iglesia: constata que hay mal, pero que la palabra última no es el mal, sino el bien. La lucha entre el bien y el mal siempre ha existido: «pondré enemistad entre tú y la mujer»... En esta lucha hay una luz y una esperanza. La esperanza y nuestra certeza es la victoria del bien sobre el mal. Las tinieblas y la muerte no son lo que da sentido a la vida. Es el bien, es la vida, es la plenitud.

Esto es lo que la Iglesia ha sabido hacer. Mientras el mundo ve el mal para escandalizarse y decir que todo está mal... nosotros tenemos que tener los ojos abiertos para ver la verdad y darnos cuenta de la verdad de las cosas, con los ojos bien abiertos que saben leer en profundidad. Es lo que el Santo Padre Benedicto XVI supo hacer cuando me llamó. En la carta decía que una gran parte son personas llenas de celo, fieles a su vocación, comprometidas con el servicio de la Iglesia. Hay que tener confianza. El bien existe. Hay que confiar en el bien para emprender continuamente el camino. No

permitamos que el mal paralice nuestras energías... cuando subrayamos el mal queremos llegar a la conclusión de que no vale la pena trabajar. La parálisis que nos lleva a la muerte. El Papa ha hecho un juicio positivo. A pesar de la situación difícil, ha visto el bien.

Cuando el Papa me dio este nombramiento se refería principalmente a la Legión. En las últimas dos líneas se hablaba del Regnum Christi, pero parecía algo marginal. Así explico cómo os hemos olvidado. Pero trabajando hemos descubierto otra realidad. El Regnum Christi lo hemos conocido primero por los más cercanos a los legionarios, que eran los consagrados y consagradas. El Papa encargó una visita a Mons. Blázquez. Se visitó el tercer grado, pero ustedes se quedaron fuera.

El primer y segundo grado lo hemos descubierto después, es quizá la realidad más bella. Nos ha iluminado la mente y la inteligencia. En la visión global, al menos yo, pero también mis colaboradores, hemos tenido una impresión de luz que nos ha permitido ver con fe y esperanza el futuro. Hay tanto bien en esta realidad. Teniendo en consideración cada parte en el conjunto, hemos decidido tomar en consideración el primer y segundo grado. Por eso hemos puesto en marcha este encuentro. Vosotros erais la parte menos herida, la parte más numerosa.

Hemos descubierto que el Regnum Christi es una realidad que supera a los legionarios, a los consagrados y da luz al conjunto. Ahora que os habéis presentado cada uno de vosotros, he gozado escuchándoos. Es una realidad de la que la Iglesia tiene necesidad. Corremos el peligro de ser un ejército sin soldados... Nuestra mirada generalmente se fija en la jerarquía, que es una parte importante de la Iglesia. Si nos limitáramos a la jerarquía, de la que forman parte los legionarios... no comprenderíamos tampoco la jerarquía. El sacerdocio, los consagrados... están al servicio del Pueblo de Dios. El Pueblo de Dios, los bautizados laicos, son quienes dan sentido a la Iglesia. Este pueblo de Dios da sentido a la Iglesia y al sacerdocio y a la vida consagrada. Este Pueblo de Dios es el Pueblo que debe continuamente dar testimonio de la realidad de la Iglesia como proyecto de Dios de unificar a todos los hombres como su familia.

En la historia de la Iglesia hemos tenido tantas glorias, los mártires, los santos... la Iglesia también hace experiencia de su debilidad y fragilidad. A veces la fragilidad se difunde. Se habla de la necesidad de una reforma, de un nuevo compromiso. Son los momentos de la gracia. Cuando tomamos conciencia de que tenemos que renovar la vocación. Esto es lo que he escuchado al oír vuestros testimonios.

He revivido esta mañana una experiencia análoga a la que viví en septiembre. Estábamos buscando el sentido profundo de la existencia de la Legión y el Regnum Christi. Hubo una exposición de experiencias y sustancialmente era idéntica a lo que hemos oído ahora. Es común a los legionarios, al tercer grado, a vosotros: la experiencia del amor de Dios, la experiencia más grande que alguien puede hacer. ¿Cuál es el drama de la existencia humana? Que vivimos sin Dios, vivimos sin esperanza. El Papa Benedicto escribió la Encíclica *Spes Salvi*, que es maravillosa y espléndida. Pensar qué era el mundo antes de que viniera Jesús, el mundo pagano era un mundo sin esperanza. Hay poesías y cantos paganos que subrayan que venimos de la nada, vamos a la nada, somos nada. Cuando no está Dios, no hay nada. No hay esperanza, no hay Esperanza que da sentido a la vida. Jesús vino a abrir el horizonte de la esperanza. Cuando leemos los textos del Nuevo Testamento vemos que los cristianos tienen esperanza: no estéis tristes como quienes no tienen esperanza. Tenemos esperanza porque venimos de Dios y porque caminamos hacia el corazón de Dios, y nuestra existencia no es un camino que no tiene punto de salida o punto de llegada. Viene del corazón de Dios, termina en el corazón de Dios, Jesús es nuestra esperanza. Es el hijo de Dios hecho hombre.

Vosotros, al hablar de vosotros mismos, habéis expresado el encuentro con Cristo que ha transformado vuestra vida y os ha hecho apóstoles, testimonio, anuncio del evangelio: amados para amar. Si nos sentimos fruto de una experiencia de amor, pasamos a ser amor nosotros mismos luz que ilumina el mundo. Esta experiencia hay que despertarla continuamente en el Pueblo de Dios. Esta experiencia es común a todo el Regnum Christi, cada uno en su lugar. En la raíz está el Bautismo, la fe, el Espíritu Santo que nos ha hecho hijos de Dios. Hacer esta experiencia es algo grande y extraordinario que puede llenar el mundo. Los laicos deben hacer esto. Pensar en una iglesia con la jerarquía solamente es una pobreza, es no comprender el sentido de la Iglesia. La Iglesia con la doctrina, los sacramentos... es para el Pueblo de Dios.

Históricamente cada vez que hemos tenido una crisis en la Iglesia ha sido golpeado particularmente el clero. Si el clero no hace su deber, sufre todo el Pueblo de Dios, como en una familia cuando los padres no cumplen sus obligaciones. Cuando la Iglesia no anuncia la Palabra, la gente se vuelve ignorante. Si no se anuncia la Palabra, no se hace la experiencia de Dios. ¿Quién nos puede renovar hoy en la Iglesia? En este momento difícil y de crisis. Se habla de la nueva evangelización, del año de la fe. Esto es fruto de que hay muchos bautizados que no practican y que han olvidado su fe. Quieren volver al mundo pagano. Las doctrinas que enseñan los medios de comunicación: venimos de la nada, la vida termina, no tiene sentido. Esto

es la secularización. ¿Cómo es posible este fenómeno que apaga a Dios y apaga al hombre? La muerte de Dios es la muerte del hombre. Sólo si reconocemos que Dios es la fuente, tenemos el agua para quitarnos la sed. Sólo así tenemos la vida.

Ante este fenómeno, nos preguntamos por qué ha sucedido todo esto. Hay muchas respuestas, pero la raíz es el *mysterium iniquitatis*, la lucha entre el bien y el mal. El mal amenaza con apagar el bien, pero no tendrá éxito, puede hacernos sufrir, puede atrasar el Reino de Dios, pero no triunfará. En la historia de la Iglesia ¿quién ha sido quien la ha renovado? Normalmente ha sido el Pueblo de Dios, han sido los laicos. Francisco era un laico. Fue el gran movimiento que renovó la Iglesia en aquel tiempo. Es el Pueblo de Dios que debe moverse.

Me ha gustado cómo habéis subrayado la responsabilidad apostólica. Ante la Iglesia debemos proclamar lo que creemos, el evangelio y la palabra. Pensemos en Filipinas, cómo es un pueblo en el que los laicos forman comunidades hermosas de cristianos. No quedarse mirando lo que hacen los sacerdotes. Son pueblo de Dios: Aquila, Priscila, Apolo, eran laicos, gente que se dedicaba a la evangelización. La predicación sobrevive con la acción de todo el Pueblo de Dios. El Regnum Christi es esta gran realidad. El fin de la historia es instaurar el Reino de Dios. Jesús ha venido al mundo para decir que el Reino está cerca, convertíos y creed en el evangelio, nos ha dado la oración hermosa ¡Venga tu Reino!

San Pablo nos dice que toda la historia se cumplirá cuando Dios sea todo en todos, cuando se instaure de modo pleno y definitivo el Reino. Entonces, sí que será hermoso, cuando Dios reine en todos los corazones, cuando sea reconocido como el camino, la verdad y la vida. Entonces se realizará el mundo maravilloso que todos esperamos, pero en el que creemos poco, por falta de fe.

De este Reino queremos ser los testigos. Regnum Christi: laicos, consagrados, sacerdotes... cada uno según su vocación y según su condición, en cooperación con los demás. Cada uno con su identidad, pero con la vocación común de ser bautizados e hijos de Dios. Estamos operando lo que vosotros haréis en estos días, revisar cómo este común carisma se vive en el primer y segundo grado. La vocación al Regnum Christi para obrar junto con los demás. ¿Cómo armonizar todo esto? Es el trabajo que estamos haciendo. Creemos que es posible porque hemos sido llamados por Dios para operar por el Reino de Cristo. Es el augurio que os hago. Esta experiencia que habéis compartido ha de encontrar un aspecto institucional adecuado para que pueda continuar. No queremos apagar el Espíritu, no queremos

suprimir nada, queremos que encuentre canales de desarrollo para lograr la eficacia y el progreso. Es una realidad espléndida. Lo que Dios hace lo llevará a cumplimiento si nosotros no fallamos.

HOMILÍA

Ordenación sacerdotal de los Legionarios de Cristo
Basilica de San Juan de Letrán. Roma, 14 de diciembre de 2013

Dentro de poco 31 diáconos de la congregación de los Legionarios de Cristo serán ordenados sacerdotes. Con el sacerdocio, ellos alcanzan una meta; culminan la respuesta a la vocación por la cual se han esforzado durante el largo camino de preparación. Es el logro de un ideal. Desde el punto de vista humano, ya es un motivo de alegría y satisfacción. Pero el sacerdocio es un ideal mucho más alto que cualquier ideal humano. No es una elección que nace en el hombre; es una respuesta a un llamado que viene de lejos: viene de Dios mismo. Hemos escuchado las palabras de Jesús a sus discípulos: "No me habéis elegido vosotros a mí, sino que yo os he elegido a vosotros, y os he destinado para que vayáis y deis fruto, y que vuestro fruto permanezca" (Jn 15, 16).

La palabra de Dios que hemos escuchado en esta primera parte de la misa, llamada liturgia de la palabra, ilustra bien la grandeza y la responsabilidad de tal vocación. El primer sentimiento que brota del corazón humano ante tal llamado es casi de miedo e inseguridad; de debilidad y fragilidad. Darían ganas casi de retirarse ante una tarea tan sublime. Esa es la reacción del profeta Jeremías: se siente joven y no preparado. Por otra parte, ¿quién puede sentirse preparado para anunciar el mensaje que viene de Dios mismo? Pero es precisamente la consciencia de que se trata de un llamado que viene de lo alto para llevar un mensaje que no es propio, sino de Dios, lo que se convierte en la fuerza para tomar valor y dar una respuesta: aquel que llama y envía es también quien protege, da la fuerza y asegura la eficacia. "A donde quiera que yo te envíe irás, y todo lo que te mande dirás. No les tengas miedo, que contigo estoy yo para salvarte" (Jer 1,7-8).

Quien es enviado no es dejado solo en el camino. Él, llamado a ser pastor del pueblo de Dios está bajo la guía del gran pastor que es el mismo Cristo. Siente el eco de las palabras del salmo y las canta en el propio corazón: "El Señor es mi pastor, nada me falta... conforta mi alma... Aunque pase por valle tenebroso, ningún mal temeré" (Sal 23, 1.3.4). Así, quien ha sido llamado contempla sereno el futuro y su misión. En la amistad con el Señor Jesús, que lo llama y envía, él encuentra el amigo fiel que lo confirma y lo sostiene. Es la palabra de Jesús la que hace su paso seguro y su corazón firme y decidido. La palabra se vuelve maravillosa cuando resuena en los mismos labios de Jesús. "Como el Padre me amó, yo también os he amado a vosotros; permaneced en mi amor" (Jn 15, 9); "Os he dicho esto, para que mi gozo esté en vosotros, y vuestro gozo sea colmado" (Jn 15, 11); "Os he llamado amigos, porque todo

lo que he oído os lo he dado a conocer" (Jn 15, 15). Y por los amigos el Señor ha dado la muestra más grande, el don de la propia vida: "Nadie tiene mayor amor que el que da su vida por sus amigos" (Jn 15, 13). Y el Señor quiere que esta amistad entre Él y los que consagra sacerdotes crezca siempre más hasta la plena identificación: "*Amicitia vel parem invenit vel parem facit*". La amistad se da entre personas iguales o hace a las personas iguales. Es lo que se realiza de modo maravilloso en el sacerdocio. A todos los niveles: en el plano del ser, de la misión y de la función. En toda la persona y en toda la vida.

Mediante el sacramento del orden sagrado estos jóvenes recibirán una especial configuración con Cristo Sumo y Eterno Sacerdote para continuar en la Iglesia su obra de salvación. Una vez recibido el sello del orden sagrado, ellos podrán, con su autoridad y en su nombre, anunciar la palabra del Evangelio y santificar a los hombres mediante los sacramentos a través de los cuales Jesús lleva a cumplimiento su obra de salvación. El sacerdote se configura con Cristo al grado que él obra, como dice el lenguaje teológico, "*in persona Christi*"; las acciones son efectuadas por el sacerdote, pero son acciones de Cristo y por lo tanto tienen la eficacia de la acción divina y producen eficazmente lo que dicen: producen la gracia santificante en el bautismo, confieren la plenitud del Espíritu Santo en la confirmación, transforman en pan y el vino en el cuerpo y la sangre del Señor, perdonan los pecados en la absolución sacramental, dan la fuerza para superar el paso de la enfermedad y sobretodo de la muerte.

De modo más profundo, las acciones de Cristo encuentran su plenitud en el misterio de su Pascua, de su pasión y muerte, y de su gloriosa resurrección. Es este el acto sacerdotal que da cumplimiento, sentido y plenitud a toda la vida de Jesús, que celebramos en la Eucaristía, que contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, Cristo nuestra Pascua. Nos lo recuerda bien la carta a los Hebreos: "Pero Cristo...penetró en el santuario una vez para siempre, no con sangre de machos cabríos ni de novillos, sino con su propia sangre, consiguiendo una redención eterna" (Hb 9, 11.12). Jesús ha obrado la salvación del mundo y santificado a los hombres cuando "por el Espíritu Eterno se ofreció a sí mismo sin tacha a Dios" (Hb 9, 14). Es el acto supremo de su sacerdocio.

En el misterio de la Pascua y de la Eucaristía, que lo celebra y renueva, halla todo su sentido el sacerdocio cristiano. Para poderlo celebrar dignamente el sacerdote debe estar dispuesto a responder al amor de Cristo con el amor más grande, con la donación de la propia vida. He aquí el gran don que con el sacerdocio el Señor os hace y os pide: el don de la vida, una vida vivida en el amor generoso, total y gozoso.

Estoy seguro que en este momento todos vosotros sois conscientes de todo esto. Lo sois porque os habéis preparado y habéis sido bien formados. Lo sois

también en modo particular porque los últimos años de preparación al sacerdocio han coincidido con los años en los cuales la Legión ha sido llamada a recorrer, bajo la guía de la Iglesia, un camino de purificación y de renovación, en vista del Capítulo Extraordinario, que deberá elegir a los nuevos superiores para el futuro y aprobar las nuevas constituciones que os daréis. El Capítulo, después de más de tres años de preparación, ha sido convocado e iniciará dentro de poco, el 8 de enero próximo. Será el mismo Capítulo quien se pronunciará sobre los eventos que ha vivido la congregación. En este momento nos limitaremos a hacer una reflexión muy general.

Vosotros habéis perseverado en vuestra congregación y hoy recibiréis en ella el sacerdocio, después de haber vivido las pruebas a las cuales la Legión ha sido sometida en este tiempo. Si vosotros hoy estáis aquí, significa que vosotros las habéis superado y habéis podido superarlas solo porque habéis conservado en vuestro corazón la certeza de un amor, el amor de Cristo.

En la Legión de Cristo hubo un momento en el cual el pecado, que había encontrado un lugar en ella y la oprimía, se hizo muy visible y abierto hasta tomar proporciones enormes y alcanzar una publicidad que llenó por largo tiempo periódicos y medios de comunicación mundiales. Se tuvo temor por su supervivencia. Sobre ella se posaron miradas sin piedad que pusieron al descubierto la pobreza y la vergüenza. Fue un momento verdaderamente muy difícil. Para los Legionarios fue ciertamente un momento feo y difícil. Puso a dura prueba su fidelidad a la vocación o por lo menos la pertenencia a la misma Legión. Algunos titubeaban para creer lo que se decía. Otros ante los hechos relatados se dejaron llenar de amargura, se sentían extraviados y sin fuerzas para confiar. De una situación así, se pensaba y se decía, no puede nacer nada nuevo. Algunos, pocos afortunadamente, se han ido. Decían que habían dejado la Legión porque habían sido traicionados por el Fundador y por los superiores que lo había encubierto o no habían revelado la verdad de manera adecuada.

Otros se quedaron, porque pensaron que su opción fue por Cristo, que no les había traicionado y no podía traicionarles. Se confiaron al Dios de la bondad y de la misericordia, capaz de renovar el corazón de los hombres y de sacar hijos de Abraham incluso de las piedras. se quedaron. Son los más. Son la gran mayoría. Entre estos estáis vosotros y los hermanos que hoy se reúnen alrededor de vosotros para este día de fiesta, junto con vuestros familiares y amigos.

Vosotros que os quedasteis no sois ciertamente responsables personalmente de los hechos dolorosos revividos en este camino de más de tres años. Con vuestro comportamiento y con vuestra fidelidad, con vuestro sufrimiento

y el someteros al peso del oprobio por el pecado de los legionarios, habéis permitido el camino de la purificación y de la renovación de la misma congregación, y la habéis devuelto más bella al servicio del *Regnum Christi* y de la Iglesia. Habéis así confirmado con vuestro comportamiento la verdad de que el mundo se renueva no por quien se limita o se pierde en los escándalos, o en la desconfianza o se pone en la ventana a curiosear o a expresar la propia insatisfacción, sino de quien asume el pecado, llevando las consecuencias al ofrecimiento de su propia vida, y permaneciendo fiel a la propia vocación. Son estos los Legionarios de los cuales la Iglesia y la Legión tienen necesidad.

Han sido tres años de un camino penitencial y de purificación en vista de una renovación. Habéis sabido escuchar tantas acusaciones que de tantas partes os han llegado. Las habéis examinado. Las habéis verificado. Lo que había de reconocerse, lo habéis admitido y os habéis esforzado en corregirlo. Habéis sufrido y os habéis dado cuenta también del sufrimiento que la Legión ha causado a otros por el comportamiento de sus miembros, empezando por el Fundador. El sufrimiento de los demás os ha ayudado a entender y a llevar también el vuestro. Habéis hecho la experiencia de una paz obtenida precisamente a través del sufrimiento y de una reconciliación fruto del perdón, del cual todos necesitamos. Deseo que de ello nazca una nueva Legión reconciliada consigo misma y con los demás, capaz de perdonar y de pedir perdón. Las nuevas Constituciones no son el fruto de una técnica jurídica, sino el fruto de un largo examen de conciencia de toda la congregación.

Estos hechos han ciertamente marcado también vuestro sacerdocio, en modo positivo. El Sumo y Eterno Sacerdote, que es Cristo Jesús vino para revelarnos el rostro misericordioso del Padre, a perdonarnos y adoptarnos como hijos. Este sea también el rostro de vuestro sacerdocio. La salvación está colgada del perdón que pende del árbol de la cruz y de él ilumina el mundo y se vuelve esperanza de salvación

HOMILÍA

Misa de apertura del Capítulo general extraordinario de la Legión de Cristo
Centro de Estudios Superiores. Roma, 8 de enero de 2014

Celebramos esta misa del Espíritu Santo en la apertura del Capítulo General Extraordinario para el que nos hemos estado preparando ya durante casi tres años y medio para cumplir un mandato preciso del Santo Padre Benedicto XVI. Se trata de un evento de fe que sólo podemos celebrar bajo la guía del Espíritu Santo. El Capítulo se coloca al final de un largo camino trazado por el mismo Santo Padre y sólo se puede comprender a la luz del itinerario recorrido. Los dos eventos están íntimamente unidos. La preparación tenía como meta el Capítulo, y éste tiene a su vez dos objetivos específicos que le han sido marcados: el nombramiento de un nuevo gobierno de la congregación y la aprobación de las constituciones que la congregación de los Legionarios ha revisado profundamente con la participación y compromiso de todos.

He subrayado muchas veces que la revisión de las constituciones no podía considerarse simplemente como un trabajo técnico, sino que debía ser acompañada por un camino de examen de la propia vida, de revisión y de renovación espiritual del Instituto. Éste ha sido, dicho simplemente, el camino de preparación que hemos llevado a cumplimiento.

Esta celebración eucarística se coloca delante del Capítulo que ahora inicia. Es una invocación al Espíritu de Dios para que ilumine los corazones, infunda confianza, gracia y fuerza; para que nos conceda la reconciliación de nuestros corazones con Dios y entre nosotros, y nos una en el amor a Dios, a la Iglesia y a la congregación. Esperamos que se renueve el milagro de pentecostés, el milagro de las lenguas como de fuego. Mientras cada uno de nosotros habla su propia lengua, expresa sus propias ideas y sus propias convicciones, también está llamado —en virtud de la luz y la fuerza del Espíritu— a comprender la lengua del otro, que también se deja guiar por el mismo amor, por el Espíritu Santo. El milagro de la unidad de las lenguas y del amor dentro de la riqueza de la pluralidad de las lenguas y de las ideas nos acompaña.

Por esto, las constituciones que se darán, no serán simplemente un código de leyes que les una sólo externamente en la disciplina. Serán más bien un texto que es expresión de una común vocación, de un común ideal, de una común visión y de un común camino de santidad. Serán un impulso de una común tensión hacia la realización del proyecto de Dios sobre la congregación y sobre cada uno de ustedes, para la gloria de Dios y el servicio a la Iglesia y a la misma Legión.

El corazón de las constituciones es el carisma o el patrimonio espiritual del Instituto. El Papa, al indicarnos que la tarea principal del camino recorrido y del Capítulo tenía que ser la aprobación de las constituciones, ha subrayado también que en este trabajo era necesario profundizar en el carisma mismo del Instituto. De hecho, las constituciones deben contener la vocación e identidad mismas del instituto (carisma o patrimonio espiritual), así como las normas fundamentales para su protección, promoción y desarrollo. Éste ha sido el punto de atención más importante que se ha tenido en cuenta en la redacción del texto y que el Capítulo deberá tener presente al aprobar el nuevo texto que se someterá a la aprobación del Santo Padre.

Aun cuando la tarea principal del Capítulo es la aprobación de las constituciones, no es menos importante el nombramiento del nuevo gobierno del Instituto. El deber primario de los superiores es custodiar y promover el carisma del Instituto y el carisma no se puede garantizar sino en el servicio de la autoridad ejercida según el espíritu del evangelio y en fidelidad a las normas de la Iglesia. Este es un punto al que se debe dar una especial atención. De modo particular lo tienen que tener ustedes presente, pues han tenido una historia de sufrimiento que es importante no olvidar. Sobre este tema el nuevo texto constitucional pone especial atención y cuidado.

Sin embargo, sabemos que aunque unas leyes bien elaboradas son importantes, no bastan si no las acompaña un espíritu nuevo. Y es este espíritu nuevo que están ustedes llamados a cultivar y a hacer crecer en su interior cuando sean llamados a elegir a sus nuevos superiores. Es necesario tener un corazón verdaderamente nuevo, y esto tanto los electores como quienes resulten elegidos. En lo que dependa de ustedes, tengan sólo presente a Dios, el bien de la Iglesia y de la Legión, y elijan sólo a quienes consideren más dignos e idóneos para el servicio de la autoridad. Para esto es necesario liberar el corazón de resentimientos y envidias, y liberar la memoria para no dejarse apesadumbrar por recuerdos que hacen sufrir y pueden cegarnos.

Ustedes llegan a este evento después de un camino largo, no exento de dificultades, pero que hoy se nos presenta sereno y bajo el signo de la confianza. Debemos agradecer al Señor por esto. El mismo Señor que ha realizado en ustedes esta obra es el garante que los acompañará también en el camino ulterior que están llamados a recorrer. Lo que el Señor ha hecho durante este período de preparación debe ser el recuerdo y la memoria a la que están llamados a volver para reencontrar la confianza, la serenidad y la esperanza. Esperanza en el Señor que ha preservado su vocación; en la Legión que en ustedes se presenta a este Capítulo con nuevas fuerzas y nuevos horizontes; en la Iglesia que los ha acompañado, particularmente a través del Papa Benedicto XVI quien, en el momento más trágico de su historia, ha confiado en ustedes,

creyendo en su capacidad de renovación y de fidelidad al Señor; y también los ha acompañado a través del actual Sumo Pontífice Francisco, que ha querido estar presente en este momento importante de su historia.

Es éste también un momento oportuno para agradecer a todos los que han llevado conmigo el peso del acompañamiento en nombre de la Iglesia y de modo particular a mis consejeros: S.E. Brian Farrell, P. Gianfranco Ghirlanda, P. Agostino Montan y Mons. Mario Marchesi.

A modo de conclusión, quiero recordar lo que tuve ocasión de decirles al inicio de mi mandato. En mi primera homilía, dirigiéndome a todos precisamente desde este altar, les expresé la conciencia que tenía de la dificultad vocacional en la que podían encontrarse. Los invitaba a la confianza y a la fidelidad, a esperar a que volvieran la luz y la paz antes de tomar una decisión. En la primera carta que les dirigí, expresaba también mi confianza en el resultado positivo del camino que habíamos sido llamados a recorrer juntos, subrayando particularmente que su fidelidad y obediencia a la Iglesia serían la garantía para llegar a buen puerto. La gran mayoría ha permanecido fiel a la propia vocación de legionario. En modo particular lo han sido ustedes que hoy se reúnen para el Capítulo y quieren marcar la primera etapa de la nueva Legión con el nombramiento de nuevos superiores y la aprobación de un nuevo texto constitucional con el cual están llamados a conformar su vida.

Creo que están contentos de haber confirmado su sí al Señor. Han sufrido mucho, dentro de ustedes y también fuera. Han sufrido la vergüenza de ser acusados, de ser mirados con sospecha, de ser expuestos a la opinión pública, incluso al interno de la Iglesia. Han sabido aceptar este sufrimiento por amor a su vocación, por amor a la Iglesia y a la Legión. El sufrimiento los ha purificado, los ha hecho madurar. Los ha hecho experimentar la gracia del Señor y de su amor, que los ha llamado a participar en el misterio de la redención por medio de la cruz y del dolor. Han participado también en el dolor de aquellos que han sufrido a causa de algunos miembros de la Legión. Han escogido el único modo que el Evangelio conoce para la redención del mal: no la fuga, no el rechazo, no la condena a los demás, sino la participación, la solidaridad y el amor que entra en el pecado y en el dolor mismos para redimirlos desde dentro. Hoy están contentos de participar en esta liturgia eucarística, asociados al misterio de Cristo que, por amor, ofrece la propia vida. Y quieren renovar con Él la ofrenda de sus vidas.

Podemos concluir con un texto de la carta a los Hebreos a propósito del sacrificio redentor de nuestro Señor Jesucristo, quien ha ofrecido el único y perfecto sacrificio: «¿cuánto más la sangre de Cristo, el cual por el Espíritu eterno se ofreció a sí mismo sin mancha a Dios, purificará vuestra conciencia

de obras muertas para servir al Dios vivo?» (Heb. 9, 14). El mismo Espíritu eterno ha movido sus corazones a ofrecer la propia vida y así cooperar en el sacrificio redentor de Cristo para la salvación de su Congregación. Que el mismo Espíritu Eterno obre siempre en sus corazones. El mismo Espíritu está siempre ahí para secar las lágrimas de su corazón y transformarlas en perlas preciosas ante los ojos de Dios.

ENTREVISTA

El Capítulo extraordinario de los Legionarios de Cristo: un camino de profunda renovación.

Ciudad del Vaticano, 9 de enero de 2014

Entrevista del P. Federico Lombardi al Card. Velasio De Paolis, C.S.

Con ocasión de la apertura del Capítulo Extraordinario de los Legionarios de Cristo, el Cardenal Velasio De Paolis, Delegado Pontificio, aceptó conceder una amplia entrevista al P. Federico Lombardi para la Radio Vaticana. La finalidad de la entrevista ha sido presentar el camino recorrido en el transcurso de tres años y medio de mandato del Delegado y de sus colaboradores, de manera que se pueda comprender bien cuál ha sido la preparación del Capítulo, cuáles son sus objetivos y las expectativas.

Ante todo, el card. De Paolis recuerda que su mandato fue precedido por la Visita Apostólica, que había afrontado el asunto del Fundador y había concluido con un severo juicio sobre sus acciones. La tarea del Delegado, nombrado por el Papa Benedicto XVI, ha sido más bien guiar la renovación de la Legión de Cristo, contando con el genuino compromiso religioso de la mayor parte de sus miembros.

La renovación requería principalmente la revisión de las Constituciones y la alternancia de los Superiores, pero para que fuera profunda y duradera ha tenido que involucrar en el modo más amplio posible a los miembros de la Legión en las diversas Provincias y comunidades.

Por lo que ve a las Constituciones, los puntos centrales de la revisión trataron sobre la autoridad y su ejercicio en el gobierno y en la vida de la Congregación religiosa.

También ha sido muy importante la reflexión sobre el "patrimonio del Instituto", es decir, sobre los elementos institucionales que lo caracterizan e identifican en su realidad espiritual y eclesial. Así se perfila una vocación a vivir el Misterio de Jesús que anuncia el Reino, con la espiritualidad típica de la realeza de Cristo que reina desde la Cruz, acompañada por una viva piedad eucarística y mariana y por una orientación apostólica. Esta vocación se articula en formas específicas para los religiosos sacerdotes, los laicos consagrados y los laicos. En esta perspectiva es muy importante ver la Legión (compuesta de sacerdotes religiosos) no como una realidad aislada, sino insertada —según unas modalidades aún por definir posteriormente— en el contexto más amplio del gran "Movimiento" del *Regnum Christi*.

El Capítulo que apenas se ha inaugurado se articulará en tres momentos principales. Ante todo, un "examen de conciencia" sobre el pasado, con la verificación del camino recorrido, no sin una dimensión penitencial; después el nombramiento de los nuevos Superiores, y finalmente el trabajo sobre la revisión de las Constituciones. Es necesario tener presente que de todos modos el nuevo texto de las Constituciones tendrá que ser aún presentado al Papa para una aprobación definitiva.

La transición del Pontificado acaecida en el transcurso de este año no ha retrasado el camino iniciado, porque el Papa Francisco ha sido puntualmente informado y ha aprobado su continuación, incluida la convocación del Capítulo, al cual se puede mirar con la confianza de que aporte los frutos deseados.

Texto completo de la entrevista concedida por el cardenal Velasio de Paolis al padre Federico Lombardi

Eminencia, el próximo 8 de enero inicia el Capítulo de los Legionarios di Cristo; representa un paso ulterior y fundamental del largo camino de renovación que usted ha guiado por encargo del Santo Padre. Quiere resumirnos brevemente los pasos y los eventos principales de este camino de preparación, de su nombramiento hasta el Capítulo...

Quisiera ante todo especificar que este camino no es el inicio del asunto de la Legión y del *Regnum Christi*, sino una etapa. La primera etapa es el asunto del Fundador; la segunda la visita de los cinco obispos enviados por el Santo Padre para darse cuenta de esta realidad; y la tercera etapa, precisamente, el nombramiento del Delegado Pontificio.

Es importante subrayar esto, ¿por qué? Porque la visita de los cinco Visitadores aportó un resultado de reflexión, de evaluación y también de ponderación sobre el futuro. Cuando el Santo Padre nombró al Delegado Pontificio había ya emitido en el Boletín oficial un juicio severo sobre las acciones del Fundador de la Legión, pero no de tal modo que destruyera la realidad misma de la Legión: si el Papa nombra un Delegado, implícitamente niega que se deba dar un juicio sustancialmente negativo sobre la Legión misma. Él, al inicio de la Bula de nombramiento, dice: "Hay un gran número de sacerdotes con celo y comprometidos en el camino de santidad". Precisamente porque estaba esta premisa de confianza, esta etapa —que comenzó con el nombramiento del Delegado Pontificio— era más un nombramiento positivo, es decir, quería volver a trazar el camino junto a los Legionarios para llevarlos, a través de un periodo de reflexión, de renovación, también penitencial, a revisar el propio carisma, a reescribir las propias Constituciones y por

tanto a retomar el propio lugar positivo en el seno de la Iglesia. Es necesario decir esto porque se consideraba cerrado, de algún modo, el examen sobre el Fundador; se consideraban también cerradas las visitas en los distintos lugares. Era necesario entonces actuar en el interior del Instituto para hacer reflexionar a las personas y ayudarlas a superar las dificultades. Esta ha sido precisamente nuestra tarea. El Papa dice que, entre tantas tareas, la principal es la revisión de las Constituciones. Tenían unas Constituciones que no habían sido redactadas según los criterios del post-Concilio, sino que tenían aún los criterios tradicionales: un texto muy largo, pesado, también farragoso, donde no se distinguían las normas constitucionales de las otras y se reflejaba también una mentalidad que —a nivel disciplinar— no distinguía tampoco la gradualidad de las leyes, la importancia de las leyes y por lo tanto, tampoco la sustancia de la disciplina, de otras leyes que son útiles, quizás también necesarias, pero no características. Un mar de normas dentro del cual el mismo carisma se diluía, o se hacía al menos difuso y era difícil concentrarlo. Esta era la tarea principal.

¿Y cómo procedió con sus colaboradores para afrontar la situación?

Se comenzó precisamente recordando a los mismos Legionarios lo que dijeron los Visitadores, porque debíamos empezar desde ahí. De hecho presentamos en varias conferencias a todos los que se encontraban en Roma —en Roma había 400-500, entre estudiantes y sacerdotes— las observaciones que habían hecho los Visitadores. Ellos grababan estas conferencias, que luego eran enviadas a toda la Legión. Cuando empezamos, hubo —podemos decir una división en dos grupos: uno que acentuaba el hecho de que se había contaminado el gobierno del Instituto, por lo cual —de algún modo—, no se podía esperar nada nuevo; y otro grupo, en cambio, que no lograba captar la novedad porque veían casi todo positivamente, es más, pensaban que su característica que les había impedido caer en los defectos de otros Institutos religiosos, era precisamente la de ser un realidad bien unida. En realidad ellos habían caído en una trampa mucho más peligrosa, que era la del Fundador mismo. Recorrimos este camino encontrando los problemas relativos a las consecuencias del comportamiento del Fundador respecto a las víctimas. Encontramos problemas de orden económico, porque los Legionarios no son tan ricos como se piensa: la situación económica había empeorado, tanto a nivel mundial por la crisis financiera como a nivel institucional para ellos, porque la fama perdida había disminuido los estudiantes en sus colegios y por tanto sus ingresos económicos. Después hubo, sobre todo, el problema de las Constituciones, sobre el cual se trabajó más. La cuestión principal era revisarlas, principalmente en algunos puntos centrales. ¿Cuáles eran? La distinción clara, más clara y precisa, del fuero interno y fuero externo, fuero sacramental y fuero, —digamos— disciplinar, externo. Era necesario, en modo particular, reafirmar que la autoridad no es arbitraria, sino que debe actuar en el marco

de un Consejo; tenían una cierta constitución de autoridad muy difusa y fraccionada, con muchos elementos de incertidumbre. En suma, recondujimos todo el problema a la elaboración de las Constituciones según las indicaciones del Concilio, del post-Concilio y del Código de Derecho Canónico. Y el trabajo más grande fue precisamente en torno a este tema. Después hubo todo el trabajo para renovar a los superiores, que era muy importante: al inicio dejamos que los superiores permanecieran en su puesto. Esta era una exigencia necesaria, porque nosotros que entrábamos no podíamos actuar ni gobernar sin conocer la realidad. Nos pareció más útil y más eficaz dejar a los superiores, pero bajo el seguimiento de nuestra presencia; por ello nos esforzamos por estar siempre presentes en las reuniones del Consejo general. Ellos podían disponer de su gobierno, pero no podían decidir nada sin nuestra presencia. Por lo tanto, se dio esta ósmosis de diálogo continuo; teníamos al menos una vez a la semana la reunión de los dos Consejos; yo tenía mi Consejo y ellos tenían su Consejo. Así iniciamos este diálogo, en el que tratamos todos los grandes problemas: los problemas del Fundador, los problemas de la formación, los problemas del *Regnum Christi* y también los problemas disciplinares, porque si bien no eran muy numerosos los casos de sacerdotes que se habían manchado con delitos en la Iglesia, también los había en la Legión, como los hay también en otros Institutos. Este es el cuadro general de cómo actuamos.

Creo que el Capítulo ahora tiene fundamentalmente dos tareas: renovar el gobierno con elecciones y la aprobación de las Constituciones. Pero si el trabajo de las Constituciones se ha ya llevado a cabo, ¿en qué cosa debe aún intervenir el Capítulo en lo que a ellas se refiere?

Hemos distinguido tres grandes etapas en el Capítulo. La primera etapa es una verificación del camino recorrido; un examen de conciencia —lo hemos llamado así— hecho ante las acusaciones que han sido dirigidas, cómo las hemos verificado y cuál es el compromiso que tenemos que asumir para superar estas dificultades. Se reconoció también un compromiso penitencial, que debería llevarnos a reconocer, también públicamente, estas responsabilidades, pero como compromiso de cada uno a saber asumir el sufrimiento que deriva de esta situación, como expiación para renovar la Legión y por lo tanto encontrar el lugar adecuado dentro de la Iglesia. El segundo momento debería ser el nombramiento de nuevos superiores que deberán después gobernar el Instituto. El tercer momento es la revisión de las Constituciones, que debería ser sencillo, precisamente porque hemos trabajado en ello durante estos tres años y medio. Fue consultada toda la Congregación y presentamos a los capitulares un texto de las Constituciones, con el auxilio de las fuentes y del camino recorrido. Es de esperar que ahora no lleve mucho tiempo, aun si el camino —conociendo las situaciones— podría presentar también obstáculos

porque todos tienen un poco el deseo de hacer propuestas adicionales. Pero también es cierto que el texto emanado por el Capítulo no será el texto definitivo, porque deberá después presentarse al Santo Padre para la revisión y por tanto, también para la ulterior aprobación definitiva.

Un punto que es muy importante en este asunto es la relación entre el Fundador y el carisma. Normalmente en los institutos religiosos el carisma está vinculado estrechamente a la experiencia y a la figura del Fundador; en cambio en este caso, se necesitaba separarlos radicalmente. A su modo de ver, ¿se ha logrado esto, de tal modo que se pueda identificar un carisma autónomo, distinto respecto a la figura del Fundador?

Este tema en sí nos tocaba solo en parte, porque implícitamente ya había sido juzgado a partir de las conclusiones de los Visitadores y de los actos efectuados sucesivamente. Si hubieran identificado una inseparabilidad entre Fundador e Instituto, el tema se habría concluido; en cambio, el prever que la Congregación continuara adelante su camino con el carisma, admitía implícitamente que tal vez hubiera ya un carisma válido. Pero también es cierto que el Santo Padre en la Bula de nombramiento habla de revisar en profundidad el carisma, cosa que nosotros intentamos hacer. Insertamos este carisma dentro de una realidad más grande que existía en torno al Fundador: el *Regnum Christi*. Se identificó un carisma del *Regnum Christi*, vivido de modo diferente según cada vocación: como laicos, como laicos consagrados y como religiosos sacerdotes. Y nos parece que la identificación sea bastante precisa. Solo que nosotros hemos preferido —yo principalmente— que más que hablar de "carisma", que es una palabra un poco problemática, se siga el Código que habla de "patrimonio2, del "patrimonio del Instituto", es decir, de los elementos institucionales, porque si nos detenemos en el carisma en cuanto momento fontal y espiritual, nos encontramos con dificultades. Pero si nosotros pensamos en los aspectos institucionales, es decir, a un carisma entregado a la Iglesia y aprobado por la Iglesia, se puede identificar: son los religiosos sacerdotes, los laicos, los laicos consagrados quienes quieren vivir el Misterio de Jesús que anuncia el Reino con la espiritualidad típica de la realeza de Cristo - realeza de Cristo no bajo el aspecto triunfalista, sino bajo el aspecto de Jesús que triunfa desde la Cruz —y con la piedad eucarística muy acentuada, con la piedad mariana y con el apostolado— es decir, con el anuncio del Reino de Cristo, particularmente a través de la inserción en las universidades y estudios superiores. Si pensamos en todo esto, nos pareció que la fisonomía, la espiritualidad de este Instituto es bastante clara y precisa.

En todo este camino, su evaluación es que el cuerpo de la Legión y del Movimiento *Regnum Christi* en sus aspectos esenciales haya reaccionado positivamente, con disponibilidad para este camino de renovación, de

modo que ahora se pueda tener confianza verdaderamente, o estamos aún un poco en camino.

Quisiera dar como premisa que nuestro trabajo ha sido preponderantemente sobre los superiores, porque este era el tema principal y sobre el cual se había articulado toda la discusión sobre la Legión misma, que se centró en su Fundador, que era superior y ¡superior absoluto! Baste pensar que él —así afirman— que él hacía y deshacía y que ¡ni siquiera se auxiliaba con el Consejo! Por lo tanto el problema era precisamente educarlos en una forma de gobierno donde los superiores fueran transparentes y los superiores fueran observantes del ordenamiento de la Iglesia y respetuosos de las reglas. Bajo esta perspectiva, no pudiendo nosotros tampoco estar en tan poco tiempo presentes en todos los territorios de la Legión y estando ocupados en tantas cuestiones por afrontar, seguimos el camino de cooperar con los superiores, o mejor, de buscar que los superiores cooperaran con nosotros para la renovación, particularmente acerca del ejercicio de la autoridad. Convencidos de que el camino estaría en marcha una vez que la Legión estuviera dotada de superiores idóneos, y por lo tanto se podría proseguir. Me parece que esto dice también lo que ha sucedido. Se superaron también tensiones internas, que las hubo; ciertamente no han desaparecido, pero la gran mayoría es compacta. Me parece que el Capítulo inicia bajo buenos auspicios, porque habrá aún tendencias de apertura y de cerrazón de algunos, pero la tendencia fundamental es de aceptación del esquema de las Constituciones que se presenta. La característica que hay que subrayar es la de la absoluta obediencia a la Iglesia. Yo recuerdo, desde el inicio, que escribí en una carta que si ellos conservaban esta fidelidad y obediencia a la Iglesia, el camino no podía ser no positivo. A mí me parece que efectivamente ha habido obediencia a la Iglesia: no les he escuchado jamás quejarse contra la autoridad de la Iglesia ni contra nosotros que fuimos puestos ahí. Ciertamente, alguno, pero es normal... Bajo este aspecto podemos esperar que efectivamente estas Constituciones puedan ser adecuadas a su objetivo, sigan la renovación y den buen fruto. Constituciones que, por otro lado, deberán ser aprobadas por la Santa Sede cuando serán emanadas por el Capítulo general.

¿Con este Capítulo se afrontan los problemas de la renovación de la Legión o también del más amplio conjunto *Regnum Christi*, que es una muy grande realidad?

Pienso que nuestro camino, bajo este aspecto, haya sido un camino nuevo porque antes el *Regnum Christi* era como un apéndice de la Legión: en cambio ha crecido la conciencia de que cada grupo tiene su autonomía, su identidad y también su disciplina, pero todos juntos forman —llamémoslo así porque hoy se habla de "movimiento"— un Movimiento, aun cuando es difícil definirlo

con la palabra "movimiento", porque se trata de un conjunto de personas que quieren dedicarse al *Regnum Christi* en la Iglesia según la propia vocación. Por lo tanto esta gran unidad entre laicos, laicos consagrados y religiosos sacerdotes comprometidos en estrecha colaboración son cosas que hay que definir ulteriormente. Es importante, sin embargo, subrayar que aquello que ha abrumado en cierto modo a la Legión por los escándalos acaecidos no ha tocado a este gran Movimiento del *Regnum Christi*. Por lo cual hay una gran porción, una gran realidad eclesial que queda intacta y que está sirviendo a la Iglesia, particularmente en el campo de la cultura religiosa, de las universidades católicas y pontificias y que es prometedor.

Una última pregunta. Este asunto dio inicio con un mandato del Pontífice Benedicto XVI; ahora bien, durante este tiempo, aconteció también un cambio de Pontificado y ahora tenemos al Papa Francisco. El Papa Francisco ha entrado en pleno conocimiento de este asunto: ¿os sentís acompañados por él? ¿está bien informado de los que sucede?

En estos tres años y medio me referí varias veces al Santo Padre Benedicto XVI e hice informes puntuales. El último informe, sin embargo, nos tomó fuera de lugar porque el Papa renunció poco después de que yo lo entregara. Cuando fue nombrado el nuevo Papa, sentí el deber de presentarle este informe a él, quien me llamó inmediatamente y después de algunos días me escribió también una carta, en la cual me confirmaba en mi trabajo, aprobaba el programa que le presentaba, que era precisamente el programa del Capítulo General, y me pedía que lo informara sobre el camino de preparación del Capítulo. Al final del mes de noviembre, a inicios de diciembre, entregué al Santo Padre el material de preparación. El Papa estuvo muy atento, muy cercano y quiere justamente seguir el camino que estamos recorriendo, porque —estas son sus palabras— "siente la gran responsabilidad, como Sucesor de Pedro, de dar seguimiento a la vida religiosa y consagrada".

Con el Capítulo se prevé que se elija un nuevo gobierno del Instituto. ¿Se puede ya prever que si todo se desarrolla como se desea, se concluya después el mandato del Delegado, o es posible que el Delegado deba acompañar ulteriormente el camino?

El mandato del Delegado, dado por Benedicto XVI, no tenía tiempos, pero el término estaba vinculado a la celebración del Capítulo extraordinario. Celebrado el Capítulo extraordinario, el mandato habría terminado.

HOMILÍA

Misa conclusiva del Capítulo general extraordinario de la Legión de Cristo
Centro de estudios superiores. Roma, 25 de febrero de 2014

Gracias por las palabras que el Director General ha querido dirigirme hace unos momentos.

El pasado 8 de enero iniciamos el Capítulo General Extraordinario. Han pasado casi dos meses. Hemos cumplido el programa que nos habíamos propuesto en los dos puntos principales: dar a la congregación una nueva dirección general y la revisión de las Constituciones. Estos han sido los dos puntos más relevantes.

La revisión de las Constituciones fue también nuestra ocupación principal y la que ha requerido más tiempo, tanto en la preparación del Capítulo como durante la celebración del mismo. Esto no debería sorprendernos si se considera el significado que unas constituciones tienen para la vida de los institutos religiosos. En el texto constitucional encontramos el carisma y la espiritualidad, el patrimonio espiritual y la identidad de la Congregación, y las normas necesarias para su conservación y su promoción. Las Constituciones son la regla con la cual el Legionario debe conformar la propia vida. El último número de las constituciones, partiendo del derecho canónico (can. 662) afirma la primera obligación fundamental de todo religioso: «Los religiosos han de tener como regla suprema de vida el seguimiento de Cristo tal y como se propone en el Evangelio y se expresa en el derecho propio». Las constituciones, junto al Evangelio, marcan el camino de santidad de los religiosos. En ellas los religiosos encuentran la fuente de la propia espiritualidad.

Dentro de estos dos temas principales, tuvimos ocasión de afrontar otros asuntos muy importantes. En particular, desde el inicio del Capítulo, después de escuchar los informes sobre el trabajo de preparación del Capítulo mismo y sobre la situación actual de la Congregación, surgió enseguida la conciencia de tantas preguntas que los padres capitulares de todo el mundo traían de parte de sus hermanos y sobre las que esperaban una respuesta. Una vez identificadas, precisadas y discutidas, debían tener una respuesta.

Se abrió camino especialmente, por un lado, la pregunta sobre la relación del fundador y su vida personal y, por otro, la valoración de la congregación que se reconocía fundada por él. Se puede afirmar que todas las demás preguntas estaban relacionados con ésta. El Capítulo ha afrontado el problema desde el inicio. La reflexión sobre ella y la búsqueda de la respuesta adecuada han permeado los trabajos capitulares de inicio a fin.

Se dio una primera respuesta con el documento que desde el primer momento el Capítulo consideró urgente preparar y publicar. Se trató de un valoración amplia, objetiva y serena, casi tomando distancia, sobre la figura de Maciel en relación con la misma Congregación. Se reconocen las responsabilidades de Maciel, se aprueba la intervención de la Iglesia respecto al fundador, y se agradece a la misma Iglesia por su acción a favor de la Congregación para sanar las heridas producidas y, después de un camino de revisión, de penitencia y de purificación, animarla y sostenerla para que reemprenda de manera renovada su misión dentro del movimiento *Regnum Christi* y de la vida de la Iglesia. Al mismo tiempo, se invoca la misericordia de Dios sobre Maciel.

Las hechos personales de Maciel, se afirma, no pueden ser vistos como culpas personales de los Legionarios hasta el punto de que éstos puedan ser considerados responsables de los actos de Maciel. Es más, la misma Legión se puede considerar una víctima del actuar equivocado del Fundador. No obstante, identifica también algunas responsabilidades de los mismos superiores, particularmente por los retrasos que se dieron en su actuación. El Capítulo, mientras pide perdón a las víctimas de Maciel, toma conciencia de que los Legionarios están llamados a asumir sobre sí las consecuencias de las culpas de Maciel a imagen de nuestro Señor Jesucristo, que ha tomado sobre sí el pecado del mundo, y a expiarlas en cuanto sea posible. Se descubre así un camino penitencial de purificación y de renovación y se acepta el recorrerlo.

Así los Legionarios se han reconciliado consigo mismos, con la historia, con el mundo y con la Iglesia. Con ojos nuevos y purificados han mirado su interior para examinar su presente y descubrir eventuales huellas de contaminación dejadas por su fundador en la Legión: en su ser, en su actuar, en su legislación y en su modo de obrar.

Se trataba de proyectar el futuro de la Congregación a partir de su historia y de su presente. Por eso, los padres capitulares se han sentido comprometidos a marcar el camino futuro de la Legión partiendo de la reflexión sobre el sacerdocio y la vida religiosa, pasando por la reflexión sobre el carisma, el apostolado, la espiritualidad y los diversos sectores de la vida: como, en modo particular, sobre la formación, el gobierno, la administración, la pobreza, la obediencia y el celibato; la oración litúrgica y personal. Han nacido así otros tantos documentos entregados a la Dirección General para indicar un camino preciso que hay que recorrer particularmente durante el próximo sexenio. Ha sido un amplio examen de conciencia que ha recorrido profundamente la vida de la Legión, comprometiéndola para un futuro lleno de esperanza.

Todo esto ha requerido que los padres capitulares hicieran un saludable camino espiritual profundo. En los documentos han vertido su experiencia espi-

ritual que han querido comunicar a todos sus hermanos legionarios esparcidos por el mundo. Se han colocado delante del misterio de Cristo en sus vidas de una manera nueva, generosa y valiente. Si ante los hechos de la vida de Maciel han vivido un momento de oscuridad y de sufrimiento, quizás de confusión. Si la turbación ante eventos tan graves ha entrado en sus corazones, ellos, durante el largo camino recorrido en los últimos años y, particularmente, durante este Capítulo, se han sentido iluminados y renovados interiormente; han experimentado de nuevo el gozo de su vocación misionera y apostólica; han redescubierto su «sí» a la vocación legionaria; han rehecho y experimentado en modo nuevo la alegría de pertenecer a Cristo y de anunciarlo con todas sus fuerzas y con toda su vida al mundo. En Cristo Jesús se han reencontrado consigo mismos y con la alegría de trabajar para el *Regnum Christi*.

En el redescubrimiento de la propia vocación, del don de sí a Cristo y a sí mismos, se han liberado del peso que cargaban sobre sus espaldas, han salido de sí mismos y se han encontrado en el grande movimiento del *Regnum Christi*, partícipes de una vocación común en un movimiento de laicos que viven su bautismo y dan testimonio de su fe con la vida, en su propia profesión, particularmente en el mundo de la familia y de la cultura; en un movimiento de laicos y laicas que refuerzan su actividad en el *Regnum Christi* en el mundo también con el testimonio de la profesión de los consejos evangélicos. El camino de los Legionarios también lo han recorrido los hermanos y hermanas del *Regnum Christi*.

Los legionarios se reencuentran así en el corazón del mundo y de la Iglesia para instaurar todas las cosas en Cristo, para trabajar junto a los hermanos laicos y a los hermanos consagrados y consagradas en el *Regnum Christi*.

Recorriendo con la mirada este camino espiritual en toda su amplitud, nos podemos maravillar y puede surgir espontánea la pregunta: ¿Quién ha hecho todo esto? La respuesta está ya en sus labios, porque la han madurado desde hace tiempo en el corazón. Es el momento de decir gracias al Señor con los sentimientos y el corazón de María. Pueden cantar su Magnificat. Entonen un himno de acción de gracias a la misericordia de Dios que los ha curado, los ha sanado, que los ha tomado otra vez con afecto renovando el amor de antes. No se cansen de obrar el bien por el Reino de Cristo. Con San Agustín les digo: caminen y canten; canten y caminen. El camino puede fatigar. El canto da nuevas fuerzas. Y se vuelve a caminar y a cantar. Caminen y canten.

Cristo esta con ustedes en el camino que tiene por delante en la esperanza de su futuro.

HOMILÍA

Misa en memoria del P. Álvaro Corcuera, L.C.
Centro de estudios superiores, Roma, 5 de julio de 2014

Nos hemos reunido en la celebración eucarística que ofrecemos por el querido P. Álvaro Corcuera quien, después de un largo período de sufrimiento vivido santamente, nos ha dejado el pasado 30 de junio para regresar a la casa del Padre.

Nació en 1957, precisamente hace 57 años. Y se han cumplido así el camino terrenal y la misión de un sacerdote religioso que dedicó toda su vida al servicio del Reino. Ya desde muy joven, se consagró en el *Regnum Christi*. Después, como sacerdote religioso en la Congregación de los Legionarios de Cristo en la que ocupó, desde muy joven, encargos de grande responsabilidad, especialmente en el campo formativo, hasta llegar a ocupar el oficio supremo de superior general, que en la Legión se llama director general, desde el 2005 hasta el mes de febrero de este año en que el Capítulo General nombró un nuevo superior general en la persona del P. Eduardo Robles (sic). En realidad, había sido temporalmente dispensado del ejercicio del cargo de superior general desde octubre de 2012 al aparecer los síntomas de la enfermedad que lo llevó a la muerte. Fue ejemplar en el reconocimiento y aceptación de su situación. Supo confiarse a las manos de Dios y y ofrecer su vida al Señor por amor de su Congregación. Apenas le fue diagnosticada la enfermedad, al inicio del año 2013, escribió a los legionarios y miembros del *Regnum Christi*:

«lo ofrezco, con tanto amor, a Dios nuestro Señor por cada uno de ustedes y por su perseverancia final en la vocación que hemos recibido» (Jacksonville, 8 de enero de 2013).

Murió unas horas después de haber celebrado la Eucaristía con algunos de sus hermanos legionarios, acompañado por ellos y por algunos de sus familiares más cercanos, como las hermanas Francisca, Guadalupe y Susana. El Padre General, P. Robles-Gil, anunciando la muerte del P. Álvaro a los miembros del *Regnum Christi* y a los legionarios escribió:

«Los invito a todos —comentó el P. Eduardo Robles Gil en su carta del 30 de junio— a ofrecer misas y oraciones para encomendar su alma a Dios y agradecer por la vida de este padre, hermano y amigo que ha sido nuestro Director General durante los nueve años más difíciles de nuestra historia. En estos momentos de dolor, podemos decir que ha combatido bien su combate, ha corrido hasta la meta y ha conservado la fe. Como a san Pablo, ahora le aguarda la corona merecida (cf. 2Tm 4,8)».

Es precisamente esto lo que estamos haciendo al celebrar la Santa Misa. Lo confiamos al Corazón Misericordioso de Jesús, a quien él había entregado su vida, lleno de confianza, con serenidad y disponibilidad plena. En el encuentro con Jesús, el P. Álvaro ha hallado finalmente la paz.

La Palabra de Dios que ha resonado en esta liturgia nos permite ahora añadir alguna reflexión que nos ayude a entrar más profundamente en el corazón del P. Corcuera y a custodiar en la paz su memoria.

Para nosotros, el P. Álvaro es el hombre justo que describe el libro de la Sabiduría. Es el hombre justo cuya vida, más allá de los juicios de condena, sumarios y precipitados, que frecuentemente hacen los hombres, está en las manos de Dios y en su paz. El Corazón de Dios es siempre más grande y generoso que el corazón de los hombres.

El P. Álvaro era un hombre bueno, sencillo y humilde, que encontró con el deber de enfrentar una situación de extrema gravedad como cabeza de su instituto, aislado por muchos al interior de su comunidad religiosa y objeto de agresiones cotidianas desde fuera, que hacían recaer en él responsabilidades de todo género. Él no perdió su paz ni su serenidad, convencido de su buena conciencia y, sobre todo, fuerte en la certeza del amor misericordioso de Jesús. Él se confió al Señor. Este peso, cargado en comunión con Jesús, se hizo más ligero, pues creía con firmeza en la Palabra del Señor que hemos escuchado en el Evangelio de hoy: «Venid a mí los que estáis cansados y agobiados, y yo los aliviaré». La confianza en la gracia de Dios y su oración constante le permitieron atravesar este largo período de su vida. Su fibra espiritual se mantuvo intacta, mas no así su salud, que se deterioró notablemente.

Se encontró al margen de la vida de la Congregación, sometido a tratamientos médicos dolorosos, y supo siempre decir sí al Señor y ofrecer sus sufrimientos y su vida por el bien de la Legión. Se mantuvo en contacto continuamente con sus hermanos y también conmigo. Se percibía su sufrimiento, pero al mismo tiempo de respiraba su paz y adhesión a la voluntad de Dios.

Era un hombre manso, humilde y sencillo. Le resultaba muy difícil adoptar tonos rígidos y severos. Alguno incluso se aprovechó de ello, particularmente en los momentos más turbulentos. Pero permaneció siempre fiel al Señor y a la certeza de su amor. Solía repetir con frecuencia el texto paulino: «*diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum*» (Todo coopera para el bien de quienes aman a Dios). Y sabía insertarse dentro de este misterioso designio de Dios que reconduce todas las cosas al misterio de Cristo, muerto y resucitado por nosotros. No podía haber lugar para el temor ahí en donde había amor. Podía repetir con las palabras de San Pablo, proclamadas en la segunda

lectura, que nada podrá separarnos del amor de Cristo, ni la tribulación, ni el sufrimiento, ni la muerte.

El P. Álvaro trabajó para plasmar su corazón según el Corazón de Dios, convencido de que las cosas sólo pueden ser renovadas por el amor de Dios que habita en el corazón del hombre. El P. Álvaro no era un intelectual, pero tenía una gran inteligencia. En el tiempo más oscuro incluso escribió un pequeño libro con un título significativo: «Nos amó primero». Sí Dios nos ha amado primero, debemos amarnos los unos a los otros. ¡Amémonos! Pienso que éste es el mensaje que nos deja a todos nosotros. Si la Legión ha salido del túnel en el que se encontraba, se debe al hecho que ha sabido renovarse, reconociendo el mal que había en ella y reconciliándose consigo misma, hacia dentro y hacia afuera. Los Legionarios han sido capaces de perdonar y amar, de perdonarse y amarse con el Corazón de Dios. ¡Ésta es la herencia que les deja el P. Corcuera!

Tercera Parte

Conferencias del
P. Gianfranco Ghirlanda, S.J.

Dirección espiritual y discernimiento

Centro de estudios superiores, Roma, 17 de marzo de 2011

Problemática general

En general podemos decir que para un cristiano —que no se conforme simplemente con no obrar mal, sino que, convertido al amor de la observancia pura de la “ley”, quiera actuar mejor— es fundamental buscar la voluntad de Dios y querer realizarla, en el sentido de querer descubrir cuál es el proyecto de salvación que Dios tiene sobre él, dentro del proyecto universal de la salvación. En una palabra, es la búsqueda del propio camino concreto de santidad, al que Dios nos llama a todos.

En este sentido la dirección espiritual es el “lugar” privilegiado del itinerario de búsqueda de la voluntad de Dios, y como tal, se pone al servicio del discernimiento espiritual, que es digamos, el modo privilegiado para descubrir la voluntad de Dios en nosotros mismos. La dirección espiritual presupone que las personas que la piden quieren vivir una auténtica vida espiritual, teniendo presente que la vida espiritual no consiste ni en especulaciones ni en la ejecución de normas de comportamiento, sino en la libre decisión de la voluntad de darse a Dios y a los demás. Esto significa que en las circunstancias concretas la persona elige y cumple la voluntad de Dios y, por tanto, busca conformarse siempre más con el plan salvífico que Dios tiene sobre ella. Puesto que una vida espiritual auténtica es la respuesta concreta a la vocación a la santidad, a esta vida están llamados todos los bautizados, pero de modo particular quien ha sido llamado a consagrar toda su vida al servicio del prójimo para mayor gloria de Dios, asumiendo los consejos evangélicos. Y esto en todos los estados de su vida, pero de modo particular durante la formación. Basta leer las Directivas sobre la formación en los Institutos Religiosos dadas por la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica el 2 de febrero de 1990 en los números 30, 50 y 63.

Es importante en ese momento que esté claro, ya sea para al director espiritual que para la persona que pide la dirección espiritual lo que debe entenderse por “hacer la voluntad de Dios”, a la cual se dirige la búsqueda de la voluntad de Dios y por lo tanto el discernimiento espiritual dentro de la dirección espiritual.

Qué significa “hacer la voluntad de Dios”

Puede caerse en una visión exclusivamente subjetiva, en el sentido de que “hacer la voluntad de Dios” significa “construir la voluntad de Dios”, redu-

ciéndola a coherencia con el dictamen de la propia conciencia totalmente autónoma, por lo tanto a aquello que se siente interiormente, independientemente de cualquier verdad que trascienda la propia conciencia. Detrás de este modo de ver las cosas existe una no aceptación de la propia identidad de criatura y del hecho de que la propia libertad se construye como autonomía dependiente. Este modo de concebir el hacer la voluntad de Dios, encierra en un plano puramente horizontal y de hecho anula una verdadera relación con Dios. “Hacer la voluntad de Dios” en cambio, no puede más que comportar para el hombre un recibir, un depender de una verdad trascendente, de un Dios que lo precede, y de un proyecto universal en el que insertarse personal y responsablemente, con docilidad al Espíritu Santo.

La visión opuesta toma en consideración sólo los datos objetivos exteriores al sujeto, por lo que “hacer la voluntad de Dios” queda reducido a “ejecutar la voluntad de Dios”. La verdad externa se concibe como normativa sin que sea filtrada a través de la conciencia del sujeto. De hecho, este modo de ver las cosas olvida que el hombre, incluso dependiendo de Dios como su criatura, ha sido sin embargo creado por Dios a su imagen y semejanza, por tanto, libre y dotado de una verdadera autonomía. Según este modo de ver el “hacer” la voluntad de Dios no nace de una verdadera interioridad de un sujeto que está delante de Dios como un “tú”, como una verdadera “persona”, que ejerce su libertad, sino como un ser que sobrelleva un plano preestablecido sin hacerse responsable de su obrar.

Una u otra visión pueden estar presentes sea en el director espiritual que en el dirigido.

Un buen director espiritual es el resultado de una buena dirección espiritual, que le ha llevado a equilibrar los elementos válidos de una y otra visión. Si no ha llegado a este equilibrio, no será nunca un buen director espiritual: o dejará todo en las manos de la subjetividad del dirigido sin ofrecer puntos de referencia objetivos o impondrá reglas abstractas e impersonales, anulando la libertad y la responsabilidad de la persona, adoctrinándola. Un buen director espiritual sabe darse cuenta de si su dirigido se encuentra en una u otra visión de las cosas, y por tanto le ayudará a entrar en la pedagogía de Dios.

Cuál es la pedagogía de Dios. Dios quiere llevarnos a nuestra verdad de seres libres y a no tener miedo de nuestra libertad, sino aceptarla, al mismo tiempo, como autonomía dependiente; es decir a vivir el “hacer” la voluntad de Dios como un acto de amor que acoge el proyecto de salvación y santidad que Dios ha diseñado para cada uno de nosotros. De hecho, se puede amar sólo si se tiene la posibilidad de no amar. Se ejercita la propia responsabilidad si se sabe asumir el riesgo de equivocarse. El esfuerzo del discernimiento espi-

ritual está en el análisis de los datos objetivos como se filtran en la propia interioridad, en una relación interpersonal con Dios, en la docilidad al Espíritu Santo.

Hay que aceptar que “hacer” la voluntad de Dios permanece siempre como algo misterioso, ya sea porque uno de los términos es Dios, ya sea porque nuestra misma persona no puede ser plenamente objetivada y acogida en su integridad. A la búsqueda de la voluntad de Dios nos debemos acercar con mucha humildad, esa humildad que lleva a aceptar que se puede errar en la búsqueda y que por lo tanto lleva a confiarse totalmente al amor infinitamente misericordioso de Dios.

Qué es la dirección espiritual

Si la dirección espiritual es una pedagogía para la libertad, ésta se pone como medio de aprendizaje del método para la búsqueda de la voluntad de Dios que hay que amar y que abrazar en lo concreto de la propia existencia. La dirección espiritual debe tender a desarrollar la capacidad de discernimiento del dirigido, tan importante para quien desee progresar en una vida según el Espíritu, y por tanto, llegar a una madurez espiritual y a la libertad interior de hijo de Dios, teniendo en cuenta que principalmente la vida espiritual se juega en la cotidianidad.

Conviene ahora que aclaremos que la dirección espiritual no se confunde con el sacramento de la reconciliación, aunque con frecuencia está en estrecha conexión con el mismo. Primeramente, porque no necesariamente el director espiritual debe ser el confesor del dirigido; después porque la dirección espiritual, de por sí, no está necesariamente ligada al sacerdocio, y finalmente porque, incluso cuando el director es un sacerdote, su relación con el dirigido es diversa de la que existe entre confesor y penitente. El confesor es verdadera autoridad, en cuanto que tiene una verdadera potestad conferida por Cristo a través de la Iglesia de juzgar el pecado, de absolver o de no absolver, y de imponer una penitencia, mientras el director espiritual no es una autoridad, no juzga ni impone nada, sino que sólo aconseja, acompaña, instruye. En general decimos que alguna vez, con ocasión del sacramento de la penitencia se desarrolla también una dirección espiritual, pero esto depende del lugar en que viene impartido el sacramento. De hecho, si se encuentran en el confesonario y hay gente que espera para recibir el sacramento, el confesor simplemente se limita a algunas palabras de consuelo, de ánimo y a dar algún consejo, pero ésta no puede ser considerada una verdadera y propia dirección espiritual. Si en cambio la confesión se realiza fuera del confesonario, por ejemplo en una sala de locutorio, más fácilmente puede desarrollarse una dirección espiritual. Si a la dirección espiritual se une la confesión es conveniente que sean dos

momentos diversos, el de la confesión y el de la dirección espiritual. Puede iniciarse con la dirección espiritual y concluir con el sacramento de la reconciliación o al contrario, lo importante es que sean distintos. De hecho, aunque las personas sean las mismas, es diferente su actitud y su relación en los dos momentos. En el sacramento de la penitencia la actitud de quien acude es la de penitente, que somete sus pecados al juicio misericordioso de Dios y del ministro de la Iglesia, mientras que la actitud del sacerdote es la de ser un instrumento de tal juicio misericordioso (c. 978, §1). En la dirección espiritual la actitud del dirigido no es la de un penitente, sino la del que quiere ser ayudado en su camino de aprendizaje de un método de oración y de discernimiento de la voluntad de Dios, mientras que la del director espiritual, aunque sea sacerdote, no es la de juzgar los pecados, sino de prestar la ayuda espiritual que el dirigido requiere. Además, es importante distinguir los dos momentos, porque todo lo que se dice en orden a la absolución en el sacramento de la penitencia cae bajo el sigilo sacramental y la violación directa del mismo cae bajo la excomunión reservada a la Santa Sede. No es ni siquiera conveniente que el mismo confesor mencione al mismo penitente pecados confesados anteriormente; puede hacerlo si lo considera necesario para el bien del penitente y pidiéndole el permiso. El director espiritual está ligado al secreto de oficio por cuanto si lo viola peca gravemente faltando gravemente al deber de respetar el derecho natural a la protección de la intimidad que tiene la persona dirigida por él espiritualmente y que es tutelado por el canon 220. Sin embargo, por el carácter de continuidad propio de la ayuda espiritual de la que el dirigido tiene necesidad, el director puede legítimamente retomar con él cosas que han sido objeto de encuentros precedentes. Por eso, si durante la confesión el dirigido se alargase en cuestiones que son más bien relativas a la dirección espiritual, el sacerdote debe pedir que se concluya la confesión y entonces retomar el discurso en la dirección espiritual.

Conviene aclarar también la distinción y la relación entre dirección espiritual y psicología. No se puede negar que los dos campos están estrechamente ligados, en cuanto que el director espiritual ejerce siempre algún influjo, que resultará positivo o negativo para la maduración psicológica del dirigido, como también cada intervención del psicólogo puede tener un influjo positivo o negativo sobre la vida espiritual del paciente. Por tanto, debemos darnos cuenta que si es verdad que no es necesario que un buen director espiritual sea psicólogo, es más, quizás es mejor que no lo sea, sin embargo, un director espiritual debe tener un conocimiento suficiente de las leyes fundamentales de la psicología humana y tener él mismo un sano equilibrio psicológico. Si el director espiritual es también psicólogo, debe poner mucha atención en no confundir los dos campos, en cuanto que el método de la investigación psicológica y el de la dirección espiritual son diversos, aunque se apliquen a la misma persona. Por esto, si se da cuenta que su dirigido tiene problemas

psicológicos que impiden su madurez humana y espiritual, en mi opinión no debe él emprender, en la misma dirección espiritual, la terapia psicológica, sino que, como cualquier otro director espiritual debe dirigir al sujeto a un buen psicólogo, que pertenezca a una escuela psicológica que no esté en contraste con la antropología cristiana y que posiblemente tenga también nociones de teología espiritual. Ésta es la indicación que dio la Congregación para la Educación Católica el 28 de junio de 2008 (n. 6) respecto al uso de la psicología en los seminarios. Dado que lo que surge en la investigación y en la terapia psicológica debe ser profundizado e integrado en la fe, es importante la dirección espiritual como lugar en el que pueda realizarse tal integración.

En síntesis podemos definir la dirección espiritual como *la ayuda que una persona, a través de una comunicación de fe, da a otra para que sea cada vez más ella misma en plena verdad y pueda libremente emprender un camino espiritual hacia la santidad, aprendiendo a discernir la voluntad de Dios en lo concreto y cotidiano, a través del ejercicio del discernimiento espiritual.*

Se habla sobre todo de dirección “espiritual” porque se realiza la importancia y la primacía del Espíritu Santo, a cuya escucha deben ponerse sea el director que el dirigido. Ambos deben ponerse a la escucha del Espíritu a través del otro. Esto evita la tentación de dominio por parte del director o de dejarse dominar por parte del dirigido. El director debe vivir su acción no como algo suyo, sino como algo que, a través del mismo dirigido, recibe de Dios, de quien es administrador; así el dirigido no debe colocarse en una actitud de pasiva obediencia al director, sino en la de docilidad en la escucha del Espíritu en el recibir los consejos y las direcciones que el director le da. Un voto de obediencia al director espiritual —cosa que alguna vez sucede— revela por una parte la voluntad de dominio por parte de este último y por otra, la inmadurez del dirigido. Así si el director no sabe escuchar al dirigido y a través de él al Espíritu, la dirección espiritual se transforma fácilmente en un adoctrinamiento, revelando por su parte una actitud de dominio.

Esto no significa que el director no esté llamado a desarrollar un papel activo hacia el dirigido. De hecho, la misma palabra “dirección” indica la idea de la línea de un camino a seguir. La vida cristiana, y por tanto la vida religiosa, es un camino en el que podemos equivocarnos de dirección, por lo cual debemos ser ayudados para ir en la dirección correcta. Hay que tener presente, sin embargo, que los términos “dirección”, “director” y “dirigido” pueden suscitar la idea de que en la relación de la dirección espiritual haya una parte activa, el director, y una parte pasiva, el dirigido, estableciéndose así una relación basada sobre la autoridad del director sobre el dirigido. Si se entendiera así, la relación sería totalmente falsa. Incluso durante la formación el director espiritual no puede ser considerado como un superior, sino como

una ayuda puesta por los superiores para discernir la autenticidad de la vocación, suscitando y respetando la responsabilidad del dirigido sobre la opción definitiva que debe madurar.

La actividad del director consiste, de hecho, en ayudar al dirigido a objetivar lo vivido y a reelaborarlo a la luz de la fe para poder discernir sobre ello y descubrir eso que Dios quiere, es decir, concientizar al dirigido sobre la mayor o menor lejanía o cercanía de lo que vive y siente respecto a las exigencias del Evangelio y de la llamada al Reino. La tarea del director es la de facilitar el encuentro del dirigido con el Espíritu Santo para que haga la experiencia de Dios y, dentro de ella, encuentre la voluntad de Dios y se decida por ella, con un acto libre y responsable.

El hombre llega espiritualmente a la adultez conforme se va convirtiendo de su independencia a la dependencia de Cristo en la docilidad al Espíritu, por tanto, si la dirección espiritual se vive como una ayuda para alcanzar esta madurez espiritual en la dependencia de Cristo, no crea una dependencia psicológica, en cuanto que el dirigido libremente se somete a la ayuda que el director le ofrece en los términos y en los límites arriba descritos, y ejercita su independencia en el discernimiento que conduce responsablemente, aunque con ayuda del director espiritual. La propia seguridad, de hecho, no la debemos buscar en la dirección espiritual, sino que a través de ella debemos buscarla y encontrarle en Dios. Esto es especialmente fundamental durante la formación, para ayudar a la maduración humana y religiosa del formando, pero vale para toda la vida.

Debemos observar que todos los términos, si no son bien comprendidos y vividos, pueden ser ambiguos y causar desvíos, por lo mismo, pueden ser también instrumentalizados. Esto vale no sólo para los términos “dirección espiritual”, “director espiritual” y “dirigido”, sino también para otros términos que se usan para indicar la misma realidad. Los términos “paternidad espiritual”, “padre espiritual” e “hijo espiritual”, que expresan de modo positivo la relación de confianza que debe establecerse, pueden provocar el caer en una relación afectiva paternalista basándose en un deber de obediencia. Los términos “acompañamiento espiritual”, “acompañante” y “acompañado”, que expresan de modo positivo que la vida cristiana, y por tanto la vida espiritual, es un camino, podrían llevar a la idea de que la ayuda espiritual se acaba cuando se ha alcanzado la meta que a través de ella se ha fijado, como sucede por ejemplo en la elección del estado de vida, limitada al tiempo del mes ignaciano de los ejercicios espirituales. Los términos “consulta espiritual” y “consejero espiritual”, que expresan de modo positivo una relación de confianza y libertad, podrían hacerlo aparecer como algo esporádico y, por lo tanto, sin características de continuidad.

El discernimiento espiritual

Durante todo el tiempo hemos unido la dirección espiritual con el discernimiento espiritual. Debemos profundizar un poco más esta realidad.

El discernimiento espiritual se coloca como clave de interpretación para lo que el Señor quiere decirnos en las circunstancias concretas de la vida en las que nos encontramos, es decir, su llamada a la cual debemos dar una respuesta. El discernimiento espiritual es entonces la clave para interpretar la Palabra de Dios dirigida personalmente a nosotros en esas circunstancias concretas, distinguiéndola de lo que no es verdadera palabra de Dios o que sólo tiene apariencia de serlo.

El término “discernimiento” asume diversos significados. A menudo, en casos concretos, tiende a identificarse el discernimiento con el puro y simple análisis sociológico o psicológico de la realidad, o también con la simple formación o gobierno de la conciencia moral para hacerla capaz de distinguir el bien del mal, el pecado de la tentación, pero sin referirse más o menos explícitamente a la voluntad de Dios que hay que descubrir o cumplir. Por esto es importante añadir “espiritual”, porque se trata de un modo específico de relacionarse con la voluntad de Dios, que comporta una atención al mundo de los sentimientos y de la afectividad entendidos en toda su amplitud, con el fin de alcanzar no sólo una justa comprensión y un justo actuar, sino también un justo sentir. De hecho, el discernimiento espiritual involucra la memoria, el intelecto, la afectividad y la voluntad. Están comprometidas todas las facultades del hombre, que encuentran su unidad en ese centro de la persona que bíblicamente llamamos “corazón”, allí donde el hombre se juega la libertad y su afectividad más profunda. El discernimiento espiritual tiene un fundamento religioso, en cuanto que se sitúa dentro del discernimiento de Dios sobre la historia, es decir, en la perspectiva del juicio escatológico. Por eso debe ser vivido en toda su positividad, porque el juicio de Dios es un juicio de salvación.

Dios obra este juicio-discernimiento salvífico en el discernimiento que cada hombre, anticipando así el juicio definitivo de Dios y haciéndose partícipe de él, debe obrar dentro de la Iglesia para entrar en el plan de Dios, es decir, para descubrir, conocer, amar y hacer la voluntad de Dios. El discernimiento espiritual entonces comporta un entrar en la visión misma que Dios tiene de la historia de la humanidad y en el dinamismo que El le imprime con la colaboración del hombre; de la visión que Dios tiene de nuestra historia personal y del dinamismo que quiere imprimirle con nuestra colaboración. Basta pensar en los tres tiempos de elección de los ejercicios espirituales de San Ignacio, y de modo particular en el segundo modo del tercer tiempo (nn. 1186, 187; nn. 340, 341).

Se trata sobre todo de aprender a ver la historia de la humanidad y nuestra misma historia con los ojos de Dios. Cada discernimiento espiritual comporta una fase más pasiva, la de dejarse iluminar y atraer por el Espíritu Santo para aprender, y una fase más activa, la de buscar, ponderar, examinar y dar el propio juicio prudente sobre las cosas, los acontecimientos y las circunstancias que directamente o indirectamente nos afectan. La voluntad de Dios no se recibe por revelación directa, como quisiera quien está siempre buscando palabras místicas o revelaciones extraordinarias porque no quiere someterse al esfuerzo de pensar y de responsabilizarse.

Discernir es un acto divino y al mismo tiempo humano, un acto religioso y un acto moral, en cuanto que implica la libertad de Dios y la libertad del hombre que se encuentran. Este acto se realiza en lo concreto de las situaciones en las que se encuentra quien debe discernir. De hecho, el punto de partida del discernimiento es el objeto que se pone ante la conciencia y sobre el que se debe discernir. Esto implica recoger datos sobre ese mismo objeto, por tanto está implicada la memoria; estos datos deben ser comprendidos y valorados por la inteligencia a la luz del Evangelio, a la luz de lo que Jesucristo ha dicho y hecho; la elección y la decisión es obra de la libre voluntad de la persona. El director espiritual entra de modo más directo en el ayudar a recoger los datos y en el evaluarlos a la luz del Evangelio, pero no en la elección. Ésta debe hacerla en plena libertad quien discierne. Es evidente que también el director espiritual discierne, pero sobre los datos y sobre los criterios de interpretación de los mismos, y en el indicar al dirigido las posibles resistencias a asumir la responsabilidad personal de derivar una decisión conforme al discernimiento realizado sobre los datos, según la aplicación recta de los criterios del Evangelio.

El discernimiento es “espiritual” porque aunque éste tome los movimientos de la experiencia, de lo vivido, de los acontecimientos de la propia vida presentes y pasados, no puede ser realizado sin la intervención del Espíritu.

La dirección espiritual es el medio o lugar de actuación del discernimiento espiritual con la ayuda del director espiritual que pone a disposición su experiencia ayudando al dirigido en los momentos en que debe comprometerse en un discernimiento sobre un objeto específico, pero, sobre todo, ayudándole a vivir el discernimiento espiritual como un estilo de vida cotidiano, como espiritualidad vivida concretamente, un *habitus*, como modo de estar continuamente delante de Dios. Es este *habitus* el que, de un modo concreto, debe asumir un religioso.

Dentro de esta actitud espiritual fundamental y continua se inserta el discernimiento espiritual como tiempo fuerte, es decir, como tiempo en el que

se nos pone un objeto de discernimiento particular que sale de lo cotidiano, en cuanto que supone una decisión de cierta relevancia, con las fases concretas descritas anteriormente de recogida de datos, comprensión y valoración de los mismos y decisión.

La experiencia de un momento fuerte de discernimiento espiritual, de hecho, comporta la puesta en práctica de un método, no como fin en sí mismo, sino dirigido a hacer madurar el arte, el don y la capacidad de discernir siempre con mayor prontitud la voluntad de Dios. El discernimiento espiritual, de hecho, no es una teoría, no se aprende en los libros, sino que es un arte que se aprende en la práctica. Como cualquier arte, también el discernimiento espiritual requiere una técnica, un método. Para pintar se requiere una técnica, pero el pintar no se reduce a la técnica, se tendría un cuadro sin alma; así, para cumplir el discernimiento espiritual se aplica una técnica, un método, pero éste no se realiza automáticamente porque se ha aplicado bien el método, es necesaria la acción del Espíritu, que es esencial, aunque pase a través del método. Aquí entra la acción del director espiritual, que ayuda al dirigido a aprender la técnica, el método, y a abrirse a la acción del Espíritu Santo. Dios pide siempre nuestra colaboración humana para que sus dones den fruto. De hecho, el discernimiento es un carisma, un don del Espíritu Santo, pero que es ejercitado por hombres, por tanto, a través de sus estructuras naturales.

Podemos preguntarnos por qué algunos tienen una mayor capacidad de discernimiento que otros. Es evidente que Dios distribuye sus dones como quiere y a quien quiere, pero dado que “la gracia supone la naturaleza”, la diferencia depende también ya sea de la configuración psicológica de la persona que de su esfuerzo ascético que la lleva a desarrollar el don del Espíritu. Esto vale tanto para el director espiritual como para el dirigido.

¿Cuáles son las ayudas eficaces para este desarrollo del don del discernimiento? Sobre todo una regularidad en la experiencia de ejercicios auténticamente espirituales que estén dirigidos al discernimiento espiritual, es decir, que no sean simplemente días de retiro basados a lo largo de la jornada, sobre largas y repetidas predicaciones o instrucciones por parte de un predicador, sin dejar espacios personales para la reflexión, la contemplación de los misterios de Dios y la oración, presupuestos para el discernimiento, en cuanto que son espacios de acción del Espíritu en el alma.

El examen de conciencia cotidiano es un ejercicio continuo de discernimiento espiritual, como vigilante reflexión y valoración, a la luz del Evangelio y en la docilidad a la acción de la gracia, sobre las experiencias de la jornada. El examen de conciencia bien hecho, por un tiempo suficientemente largo, implica las fases constitutivas del discernimiento espiritual: la memoria, que

recoge como datos los acontecimientos de la jornada y los propios comportamientos, también aquellos que aparentemente podrían parecer poco relevantes; la inteligencia, que evalúa, discierne y juzga los hechos a la luz del Evangelio; la voluntad, que, dócil a la gracia, se esfuerza por actuar conforme al Evangelio. Esto vale sea para el director espiritual que para el dirigido.

Otra ayuda eficaz para el desarrollo del don del discernimiento es la experiencia misma de la dirección espiritual, de impartir auténticos ejercicios espirituales, de operador pastoral, de confesor, si se es sacerdote. Esto vale de modo particular para el director espiritual, pero también para quien es dirigido conforme él mismo empieza a ayudar a otros en el camino del discernimiento. Por otra parte cada director espiritual es un dirigido, porque es ayudado en su vida por su director espiritual.

Se debe además distinguir entre el discernimiento espiritual como proceso total de maduración de una decisión concreta, en el que están involucradas en diversas fases todas las facultades de la persona, y aquella fase particular de este mismo proceso que se distingue por la acción del intelecto que examina los datos recogidos acerca del objeto sobre el que se debe decidir, distinguiendo, examinando, discerniendo el sentido y el valor de los datos individuales. Esta fase es el discernimiento acerca de las mociones interiores, es decir, la repercusión afectiva y espiritual que los distintos hechos tienen sobre la persona. A través de ellas se aprende a comprender el lenguaje de Dios en el alma y por tanto a discernir si vienen de Dios o no vienen de Dios, si deben ser acogidas o rechazadas; es fundamental para tomar una decisión que sea conforme a la voluntad de Dios.

De modo sintético podemos entonces definir el discernimiento espiritual de la siguiente manera: *Un proceso espiritual a través del cual la persona, basándose en un juicio prudente sobre su propia afectividad religiosa, sostenida por la acción de la gracia invisible, llega a una decisión que, con certeza moral, retiene conforme a la voluntad de Dios.*

Se trata entonces de un juicio de la conciencia iluminada por la virtud cardinal de la prudencia, ordenada por tanto a la acción libre del sujeto.

Es un juicio sobre nuestra afectividad religiosa, por tanto se trata de una valoración que comporta sobre todo un “sentir interno” en relación con Dios, una percepción interior que se refiere a la relación con Dios. Se trata de la percepción de las auténticas mociones espirituales sobrenaturales de consolación y desolación, como reacciones ante un agente externo —por ejemplo, un acontecimiento o la lectura de un pasaje bíblico relacionado con la propia vida—, por tanto, de su significado en orden al fin último sobrenatural para

el que hemos sido creados o a un fin parcial que se desea alcanzar, pero que se considera siempre en relación al fin último. Esta percepción se obtiene mediante el discernimiento, con la ayuda del método del discernimiento, método que está configurado por un conjunto de reglas. Aquí se inserta la acción del director espiritual que, sobre todo, ilustra las reglas del discernimiento, no de forma teórica, sino mostrando al dirigido cómo éstas encuentran aplicación en su caso concreto, en la situación espiritual concreta y en el camino de discernimiento que está haciendo para encontrar y realizar la voluntad de Dios, tomando una decisión. Pero su acción no se queda en esto, en cuanto que ayuda al dirigido a objetivar las mociones interiores y a valorarlas aplicando las reglas del discernimiento. Tales mociones espirituales de consolación o desolación son, sin embargo, útiles para discernir la voluntad de Dios en la medida en que vienen acogidas interiormente como instrumento en la manos de Dios y como lugar concreto en el que Dios hace resonar su voz y su llamada personal. Las mociones son, de hecho, signo sensible a través del cual Dios traduce en un lenguaje adaptado a nosotros, personas humanas, la palabra divina que nos dirige. Entonces, la afectividad religiosa, las mociones interiores, como auténticas consolaciones y desolaciones espirituales, se convierten en signos sensibles, mediaciones de la gracia invisible. Como mencionaba, hay un lenguaje de Dios que va más allá del usado en la Escritura y en la historia. Un lenguaje que se expresa a través de signos espirituales. Las consonantes y las vocales del lenguaje de Dios al hombre son estos signos sensibles interiores de la consolación y de la desolación. El discernimiento espiritual es una especie de gramática y de sintaxis de tal lenguaje de Dios; es la clave para interpretar el significado. El director espiritual es una ayuda en este trabajo.

El hecho de que tal juicio prudencial sobre nuestra afectividad religiosa suponga una primera fase del discernimiento, la de la recogida de los datos en la que está involucrada la actividad de la memoria, muestra que el discernimiento no procede por vía deductiva, sino inductiva de la experiencia. Rechaza cualquier tipo de adoctrinamiento abstracto. La recogida de los datos revela la complejidad de lo real, la ambivalencia de los acontecimientos y también de los estados de ánimo, de las diversas mociones interiores. El director espiritual debe ayudar a descubrir dicha complejidad y ambivalencia. Mientras que es más fácil recoger los datos externos a la persona y también darse cuenta de la ambivalencia, más complejo y difícil resulta recoger los datos internos, es decir, las mociones interiores, y descubrir la ambivalencia, reconocer si vienen de Dios o de Satanás, que nos tienta, o si vienen de nuestra voluntad y libertad.

De aquí la necesidad del discernimiento de los espíritus o de las mociones interiores, que comprende lo que he descrito antes, pero que se completa con el hecho de que, una vez evaluados y ordenados los datos recogidos, a la luz de los criterios ofrecidos por el Evangelio y por las reglas del discernimiento

de los espíritus, se hacen hipótesis de posibles soluciones, sometiéndolas a análisis a la luz del Evangelio y de las mociones interiores para lograr un encuentro entre la razón y los principios de la fe, entre lo que viene de abajo, es decir, de nuestra experiencia y de nuestra capacidad natural de valoración de ésta, y de aquello que viene de lo alto, como inspiración del Espíritu, que nos dirige hacia la adhesión a la voluntad de Dios. Esta fase implica una educación del control de nuestra afectividad para no ser sometidos por ella, pero también una objetiva valoración y evaluación de la misma como realidad a través de la cual Dios indica su voluntad. Es la fase más costosa del proceso de discernimiento, porque conlleva la purificación de la inteligencia, que debe dejarse iluminar por la fe y guiar por el Espíritu Santo, a través de los dones de discernimiento de los espíritus, la sabiduría, la prudencia y el amor que desciende de lo Alto.

La tercera fase, a la que tienden las otras dos ya descritas, es la de la decisión, es decir, de la elección de la voluntad de Dios bajo la acción del Espíritu Santo; fase en la cual intervienen la voluntad y la libertad. Es la fase de la integración de la propia historia particular en la historia universal de la salvación; es la fase en la que la palabra de Dios es interiorizada y hecha propia en su objetividad; es la fase en la cual la libertad del hombre es de algún modo divinizada, en cuanto que a través de la decisión libre que el hombre toma, encuentra su lugar personal en el plan de salvación. Es decisiva la intervención del Espíritu Santo que es luz. Por esto el director espiritual se debe retirar al máximo en esta fase, debe ayudar al dirigido sobre todo con su oración y vigilando que el dirigido se deje guiar por el Espíritu Santo con docilidad. Especialmente si se trata de la decisión del estado de vida, el director espiritual debe mantenerse, como dice san Ignacio en los ejercicios espirituales, como la aguja de la balanza, y dejar que sea el Espíritu quien abraza al alma y la guie hacia la elección de su voluntad (San Ignacio, Ejercicios Espirituales, anotación 15). Esto es particularmente importante durante la formación.

De lo dicho anteriormente se desprende que el primer y principal sujeto del discernimiento espiritual es el Espíritu Santo, el cual actúa a través de la actividad sea del director espiritual que del dirigido. Se trata del encuentro entre el amor de Dios y el amor del hombre. El amor que desciende de lo Alto pone el corazón del hombre en sintonía con el mundo divino, y le permite percibir y conocer lo que Dios ama y quiere. Sólo así la persona toma la decisión asumiendo toda la responsabilidad ante Dios y ante la Iglesia.

Cuando se habla de “*discreta caritas*”, puede entenderse sea en el sentido de que, como cualquier otra virtud, también la caridad, para ser auténtica y constructiva, debe ser regulada por la discreción, sea en el sentido de que es aquel principio que hace ayuda a discernir. De hecho la ley interna del amor

que el Espíritu Santo inscribe en los corazones es, y debe ser, fundamento de todo el obrar del hombre dirigido al cumplimiento de la voluntad de Dios, que así no es sufrida pasivamente sino activamente amada (Ez 36, 25-27; Jer 31, 31-34; Gal 5, 13-26; Rm 13, 8-10). Qué lejos está de esto, para un religioso, la simple conformidad externa a la regla o a las constituciones y las diversas normas.

Qué puede o no ser objeto de discernimiento:

Sobre todo lo que es bueno objetivamente, por ejemplo: recibir las órdenes sagradas o casarse, o lo que es indiferente, es decir, lo que por sí mismo no es ni bueno ni malo, como aceptar un trabajo. Se debe tratar de una cosa que no ayude a alcanzar el fin último para el que hemos sido creados. Se trata siempre de una elección de los medios para alcanzar este fin. Nunca debe cambiarse el medio por el fin. Nos debemos fijar primero el fin y luego elegir los medios para alcanzarlo, no elegir el medio y después querer alcanzar el fin adaptándolo al medio. De hecho es un error elegir qué hacer antes de haber elegido cómo vivir, y esto antes de elegir a quién amar, por ejemplo, elegir el estado de vida antes de haber elegido un estilo de vida evangélico y esto antes de haber elegido la persona de Jesucristo. El director espiritual es muy importante en esta fase de individuación del objeto sobre el que se quiere discernir y de los varios niveles de discernimiento, ordenando el uno al otro en una jerarquía. Además, hay que tener presente que cada uno debe discernir lo que es un bien para él en este momento para alcanzar el fin para el que ha sido creado, no simplemente lo que es un bien en sí. Por ejemplo: el sacerdocio es un bien en sí, pero podría no ser un bien en concreto para uno, si el Señor no le llama al sacerdocio. Es más, podría ser una ocasión de pecado para él, si no tiene las cualidades para vivir el celibato o la obediencia o el sentido de servicio incondicional.

De cualquier modo, nunca puede ser objeto de discernimiento el contenido de elecciones inmutables ya hechas, como las que corresponden al estado de vida. Esto porque el estado de vida es el modo concreto en el que hemos sido llamados a realizar nuestra salvación personal dentro del plan universal de salvación. No se puede discernir si dejar al propio cónyuge para unirse a otra persona, en cuanto que el matrimonio es un sacramento que no puede ser cancelado con un acto de la voluntad humana, y que desde el punto de vista moral es una elección de vida estable e inmutable; así pues, no puede someterse a discernimiento si dejar el sacerdocio o la vida consagrada después de haber emitido los votos perpetuos, considerando como un derecho personal el retirarme de tales estados de vida, porque se es ordenado sacerdote para siempre y se asume para siempre el celibato sacerdotal, y los votos son un compromiso con Dios y con la Iglesia hasta la muerte. Lo que en estos

casos puede someterse a discernimiento es si, siendo consciente de la propia incapacidad moral de vivir conforme a las exigencias de la vida sacerdotal o de la vida consagrada, permanecer en esos estados de vida comportaría un peligro para la propia alma y un escándalo más grande en la Iglesia. Entonces el discernimiento tiene como objeto si la voluntad de Dios en esas circunstancias es la de pedir la dispensa del ejercicio del ministerio y del celibato y la dispensa de los votos, como manifestación de su misericordia mediante el ministerio de la Iglesia. Pero esto debería ser una “*extrema ratio*”, en cuanto que Dios no hace faltar jamás su gracia para ser fieles a los compromisos adquiridos. El director espiritual debe iluminar claramente al dirigido en estos puntos. O también podría darse la situación de que la vida en el instituto resultase un impedimento en la consecución de la santidad. En este caso, el objeto de discernimiento será el cambio de instituto, o si se trata de un sacerdote, pedir la incardinación en una diócesis.

Aquí, lo importante en el camino del discernimiento es la aclaración de las motivaciones por las que se hace una determinada elección. De hecho, la motivación fundamental y que fundamenta la elección debe ser conforme al fin para el que fuimos creados, querer amar y servir a Dios y querer amar y servir a los hermanos. Ciertamente, a esta motivación fundamental a menudo se unen otras motivaciones, no plenamente sobrenaturales. De ellas debemos purificarnos porque podrían tomar su lugar y ofuscar o manchar la motivación fundamental. Por ejemplo: se elige el sacerdocio porque se quiere sinceramente servir a Dios y a la Iglesia, pero a esto se mezcla también la perspectiva o el deseo de asumir un puesto de relevancia en la Iglesia y en la sociedad.

También aquí es importante la acción del director espiritual para ayudar al dirigido a distinguir las motivaciones que lo empujan a una elección y por tanto a aclarar cuál es la motivación fundamental y cuáles las secundarias, y a purificar su corazón de éstas si no corresponden al fin, es más, podrían ser un impedimento para conseguirlo. Si las motivaciones de la elección han sido honestamente aclaradas a través de un discernimiento bien hecho, se puede tener la certeza moral de que tal elección es conforme a la voluntad de Dios.

Conclusión

La dirección espiritual y el discernimiento espiritual, sea como actitud habitual de la persona que vive en la presencia de Dios y quiere hacer su voluntad en su esfuerzo cotidiano sea como el momento fuerte dirigido a una elección importante o determinante de la propia vida, se implican mutuamente. Es impensable una dirección espiritual que no comprenda un

discernimiento espiritual, en cuanto que sería sin contenido, como es impensable un discernimiento espiritual en los dos sentidos indicados antes, sin el sostén de alguien que ayude a quien quiere discernir a no cerrarse en un puro subjetivismo. Cada cristiano que quiera progresar en su vida espiritual para buscar siempre un mayor servicio a Dios y a la Iglesia, y de modo especial una persona consagrada, no puede prescindir de la búsqueda de los medios para lograr dicho progreso; no puede prescindir del discernimiento espiritual y por tanto de la dirección espiritual, porque el discernimiento espiritual no puede no estar en la base de la respuesta libre y responsable a la vocación de Dios.

Preguntas sobre la dirección espiritual y el discernimiento

1. Tengo una pregunta sobre el discernimiento vocacional. Muchos de nosotros vamos a ser directores espirituales, y como ha dicho en la tercera fase, ha hablado sobre la decisión, es el momento en que el director espiritual debe hacerse a un lado un poco para dejar su espacio al dirigido, ¿es justo o no es justo que en este momento el director espiritual le diga al dirigido que según su opinión tiene vocación? ¿Cuál es el espacio de distancia del director espiritual?

Es una buena pregunta. Evidentemente si el director espiritual llega a la convicción de que el dirigido no tiene las cualidades para ser sacerdote, y en cambio el dirigido, (y entonces aquí hay algo que no ha funcionado en la relación entre el director espiritual y el dirigido), sigue diciendo que la voluntad de Dios para él es la de continuar, el director espiritual tiene la obligación de decir las razones y por tanto dar al dirigido los elementos para un ulterior discernimiento; dar los elementos objetivos que deben ser objeto de discernimiento para el dirigido, valorándolos seriamente porque vienen del director espiritual. Podría ser la situación contraria: el dirigido podría decir que no se considera llamado al sacerdocio porque no siente la suficiente certeza moral. Aquí será el director quien deba discernir si se trata de un miedo desproporcionado al sacerdocio, que a veces puede venir este miedo, o de un equilibrado sentido de responsabilidad. Si es un miedo desproporcionado, quiere decir que simplemente podría haber una cierta inmadurez psicológica por parte del dirigido, y ahí el director espiritual podría aconsejar una ayuda en el plano psicológico para alcanzar una madurez humana de modo que pueda lograr ese equilibrio psicológico y así continuar el camino de discernimiento. No es que el director no sea activo, sino que el director está allí para dar el impulso justo y los consejos necesarios al dirigido para que continúe su discernimiento. Otra cosa es cuando el director espiritual se da cuenta de defectos que llevan también a pecados, y a pecados graves, y entonces ahí tiene el deber moral de invitar a la persona a dejar el seminario o la vida religiosa, o bien evaluar la cosa junto con los directores.

Me sucedió hace muchos años el caso de un religioso que venía conmigo para la dirección espiritual, y también se confesaba conmigo. Después de la ordenación diaconal, surgió una cuestión de homosexualidad y de homosexualidad practicada. Continuó practicándola durante el año que seguía entre la ordenación diaconal y la presbiteral. Yo me impuse negándole la absolución, porque en él había una intención perversa de querer llegar a la ordenación a cualquier costo; por tanto le negué la absolución, porque no había un verdadero arrepentimiento, y le dije que debía dejar el orden antes de llegar al presbiterado. El no volvió más, se hizo ordenar y me mandó la invitación a la ordenación, a la que respondí diciendo que no asistiría y que él sabía bien por qué, pero que habría rezado por él. Por tanto, está claro que el director espiritual tiene una responsabilidad de frente a la Iglesia, que depende en diversos grados según la situación, y que él mismo debe cumplir un discernimiento de cómo comportarse. Lo que he descrito es una situación extrema, porque ahí, frente al pecado, no hay nada que discernir, el pecado es pecado y no hay nada que discernir, si hacerlo o no hacerlo, simplemente no se debe hacer. Situaciones de este tipo manifiestan una falta de idoneidad para la vida sacerdotal o religiosa, por tanto está claro que hay que tomar una posición muy fuerte frente a estas cosas. Pero sin tener que llegar a estas situaciones extremas, ciertamente es necesario ofrecer esta ayuda, que sirve para ofrecer ulteriormente elementos a la persona para que continúe o retome su discernimiento hasta llegar a una decisión. Es verdad que a veces se verifican casos de personas que se ve que no logran llegar a una decisión. Entonces, en este caso, no en el caso de una persona que tiene una cierta inmadurez y siente un miedo excesivo, como un escrúpulo, de dejarse ordenar por sentirse demasiado indigno de ser sacerdote, teniendo una vida espiritual sana, buena; pero hay personas que tienen una cierta debilidad psicológica y no tienen la capacidad de llegar a una opción definitiva claramente responsable, y estas personas no están hechas para una vida religiosa o para el sacerdocio, porque siempre dudarán de si estaban hechos o no para la vida religiosa, porque les queda la duda al no haber llegado a una certeza moral de si es o no voluntad de Dios la vida religiosa; como tampoco son aptos, desgraciadamente, para una vida en el matrimonio, porque el matrimonio supone también una opción definitiva y vemos tantos jóvenes que llegan a los 40 años y todavía no saben si deben o no casarse, o incluso que conviven porque no quieren tomar la decisión definitiva de casarse, y esto se refleja también en la vida religiosa. Por tanto es peligroso aceptar al orden sacerdotal a una persona que no es capaz de llegar a una decisión suya, porque tiene tal inseguridad que no es capaz de asumir hasta el fondo la responsabilidad de su decisión. Después vienen fuera los problemas, porque obviamente vienen las dudas, las inquietudes, porque no vive en paz y serenamente su vida religiosa o sacerdotal. No sé si he respondido a la pregunta.

2. Para asegurar que entiendo bien, en este caso, si un director espiritual ofrece su juicio, puede darse el peligro de que el dirigido lo tome como la decisión, y sustituya su propia elección por el juicio del director espiritual.

Claro, existe siempre este peligro; pero dependerá del modo en que se ha planteado la relación entre el director espiritual y el dirigido el que no lo tome como una decisión que sustituya la suya. Yo mencionaba casos que son, digamos, límites. La normalidad de la dirección espiritual cuando se ha planteado bien, no como una relación de dominio y de sumisión irresponsable; si se ha planteado bien, se lleva adelante juntos y la persona madura en el discernimiento espiritual, el director se va retirando cada vez más y toma la decisión el dirigido. Según mi experiencia como predicador del mes de ejercicios ignacianos, al inicio los ejercitantes tienen necesidad de más tiempo en el coloquio diario, porque al inicio deben abrirse, deben valorar, y también el director debe ayudar, debe explicar más las reglas, etc. Pero a medida que se van haciendo bien los ejercicios, para llegar a la decisión basta un cuarto de hora o veinte minutos, incluso menos, porque la persona ha aprendido a discernir y poco a poco va madurando. Si a lo largo del mes de ejercicios se ve que la persona no logra esto, o no ha hecho bien los ejercicios o realmente existe un problema en su capacidad de llegar a la decisión. Yo veo que algunos se angustian, les entra pánico, pero si en la formación de los años precedentes, en la realización de los ejercicios se va madurando, no se debe tener miedo, porque se está bajo la acción del Espíritu. Por tanto, la formación de un director a lo largo de los años, primero será el maestro de novicios, luego el director espiritual durante el tiempo de los votos temporales, es cómo educar a la persona poco a poco en esta maduración. El director espiritual recibe la acción del Espíritu Santo incluso del mismo dirigido, porque él sobre todo debe escuchar, no hablar, sino escuchar; después, dar indicaciones, pero sobre todo escuchar, y para mí, impartiendo un mes de ejercicios, la gracia más grande es ver cómo la gracia trabaja en el alma del ejercitante, es maravilloso ver cómo hay una maduración hacia una opción responsable.

3. En la segunda parte, donde hablaba de qué es la dirección espiritual usted decía: “Si la dirección espiritual es una pedagogía para la libertad, ésta se pone como medio de aprendizaje del método de la búsqueda de la voluntad de Dios para amarla y abrazarla en lo concreto de la propia existencia. La dirección espiritual debe tender a desarrollar la capacidad de discernimiento del director”. Después dice: “Mientras el director espiritual no es una autoridad, no juzga, sino que sólo aconseja, acompaña e instruye”. Quisiera preguntar quién puede decir que un director espiritual habla en nombre de Dios, en el sentido de que él dice de algún

modo cuál es la voluntad de Dios para su dirigido, para un religioso, para un seminarista.

Es ya tan difícil saber cuál es la voluntad de Dios para uno mismo, y yo diría que es una pretensión creer que se sabe cuál es la voluntad de Dios para los otros. He dicho que en el discernimiento espiritual se debe entrar con una grandísima humildad, y el director espiritual tiene que ser una persona profundamente humilde. Él no sabe cuál es la voluntad de Dios para el dirigido, la va descubriendo junto con él, ayudando al dirigido a descubrir la voluntad de Dios y por tanto a escuchar cuál es la acción del Espíritu a través de lo que el dirigido le dice. Pero no puede saber con certeza cuál es la voluntad de Dios cuando el dirigido le dice “yo no creo estar preparado para acceder a las órdenes sagradas”. Puede ser una situación de inmadurez psicológica y entonces el director espiritual puede darse cuenta de esto y pide una ayuda psicológica para que pueda salir de esta especie de escrúpulo excesivo. Pero si no es esto, si el dirigido no llega a una certeza moral sobre él, ¿cómo puede decir el director espiritual “ésta es la voluntad de Dios”? Yo no sería capaz de hacerlo, porque si la persona misma no me indica los elementos para decir que ésta es la voluntad de Dios, yo no puedo sustituirle en esto, porque Dios no me habla directamente, no me llama por teléfono y me dice: “Carlos, ésta es mi voluntad”; sino que el director la descubre conforme la descubre el dirigido, y aquí está la humildad del director, ayudar ofreciendo todos los elementos, un elemento puede ser también ese de decir, “Mira, esto me parece un escrúpulo excesivo de tu parte, me parece que aquí hay una inmadurez psicológica de tu parte para tomar una decisión definitiva, entonces déjate ayudar en el plano psicológico y yo te ayudaré en el plano espiritual”. Pero si la persona a pesar de esto no logra llegar a una decisión, porque después en la vida religiosa y sacerdotal existen las dificultades, de todo tipo, y si uno no es consciente de su opción personal, entonces viene la duda: “Entonces no era lo mío, he obedecido al director espiritual, he obedecido al otro, pero no era verdad”, y entonces, la decisión no se transforma en un apoyo para confirmarse en la fidelidad, sino que entra la duda. Y el maligno puede apoyarse en estas dudas, ¿por qué?, porque la duda tiene raíces quizás objetivas, mientras que una decisión tomada con toda la responsabilidad personal delante de Dios sabiendo que me juego la vida eterna en la decisión que tomo, y si se llega a la certeza moral y la Iglesia me lo confirma —porque no basta sólo la certeza moral, lo debe confirmar la Iglesia a través de los superiores— y si la Iglesia lo confirma, yo tengo una certeza moral confirmada y ante las dificultades será más fácil superarlas, porque me refiero a una base sólida. Yo digo que una decisión bien hecha sobre el estado de vida es una roca firme en la cual apoyarse cada vez que se tiene alguna dificultad en la vida sacerdotal o en la vida religiosa. Las dificultades no faltarán nunca, pero si este es un punto firme, Dios da la gracia para volver a empezar y tener una base sólida. Pero si me lo ha dicho el direc-

tor espiritual y yo me ordeno porque él me lo ha dicho, podría equivocarse también él, y yo no tengo ninguna certeza moral personal. Es verdad que el director espiritual tiene una cierta autoridad, porque es sobre esta autoridad sobre la que se establece la relación de confianza, si falta autoridad, no hay ni siquiera confianza; pero una cosa es tener una cierta autoridad y otra ser autoridad, yo me refiero por ejemplo a la relación de autoridad que tenemos con el confesor. El confesor es una verdadera autoridad, porque juzga e impone una penitencia, da la absolución o no la da, pero el director espiritual hace esto, ayuda, estimula, sugiere, ora sobre todo. No sé si he respondido.

4. Una pregunta sobre la periodicidad de la dirección espiritual. ¿Cada cuánto en nuestro caso debemos acudir a la dirección espiritual?, si hay una cierta periodicidad o qué nos aconseja.

Esto en los institutos lo establece el derecho propio. Ciertamente durante la formación, especialmente en el noviciado, diría que es aconsejable una periodicidad de una vez a la semana. Después, en las fases sucesivas de la formación, puede ser cada dos o tres semanas; pero generalmente con personas ya formadas o sacerdotes, diría que una vez al mes, porque son personas ya formadas, sin embargo, durante la formación es conveniente que sea frecuente.

5. Gracias por su exposición tan clara. Quisiera hacer una pregunta: ¿cuál es la diferencia entre la dirección espiritual y el diálogo con el rector?

Bien, esto será objeto de otro encuentro. Tenemos previsto otro encuentro justo sobre el ámbito de la conciencia, fuero externo y fuero interno. Pero el superior no se pone como director espiritual, ni en la iniciación a la oración, ni en la ayuda del método de discernimiento, etc. El diálogo con el superior debe ser abierto, y abierto lo más posible, y aquí es importante la confianza que debe establecerse entre superior y súbdito, y por otra parte la confianza no es algo que se impone, es algo que existe o no existe. Se conquista, y el superior debe conquistar la confianza del súbdito. “Mutuae relaciones” pone al superior como aquél que dirige espiritualmente la comunidad, pero en un sentido diverso del director espiritual; es decir, en el sentido de que es a quien se le reconoce la autoridad de interpretar el carisma del instituto, y por tanto de valorar, junto con el religioso, si efectivamente el religioso asimila en su vida el carisma, la espiritualidad del instituto, y lo vive en la misión y en la actividad apostólica que le ha sido asignada. Así pues, es un sector de ayuda que se le da al religioso para poder valorarse en este aspecto con una persona que tiene autoridad sobre él y que, por tanto, puede decir: “mira, por lo que yo veo, no vives la misión que te ha sido asignada según el espíritu del instituto por esta o por esta razón. Es evidente que la apertura del religioso con el

superior será mayor cuanto más en esta relación de confianza se sentirá libre de abrir el propio ánimo. El canon 630 §5 impide que los superiores impongan la manifestación de la conciencia y la apertura del ánimo en cualquier forma, pero esto no significa que no sea esperable que haya una apertura por parte del religioso al superior, pero esta apertura será mayor cuanto mayor sea la confianza que se desarrolla libremente entre el superior y el súbdito. Por esto decía que el superior debe conquistarse la confianza de los súbditos, ¿cómo? Viviendo una vida santa. Es la única manera con la que los superiores se conquistan la confianza de los súbditos, pero esto lo veremos mejor en otro encuentro. Ahora bien, la diferencia fundamental es que la relación con el superior es la relación de un súbdito con un superior, y la verifica es en relación al carisma y a cómo vivir el carisma en relación a la misión específica al instituto y a la misión confiada a la persona.

6. Quisiera pedirle un consejo sobre cómo aprovechar nuestro tiempo de formación, que me parece un período muy especial para hacer este discernimiento. Porque a veces podemos, quizás, seguir adelante en nuestra vida pensando en seguir hasta que me digan que no y si me lo dicen, entonces me voy; pero sin tomar la responsabilidad de discernir si Dios me ha llamado, y por otra parte, no tener una actitud de duda, como usted ha dicho, en la cual yo diga “debo dudar siempre hasta que haya una señal especial y entonces pueda tener la confianza o la certeza de que Dios me llama”. También pienso que quizás nosotros formamos parte de una sociedad en la que hay un poco más de ruido, y hay muchas cosas que a veces nos pueden distraer o podemos pasar de una actividad a otra, y no tenemos ese tiempo de paz, de ponernos delante del Señor y hacer este ejercicio. No sé si puede darnos algunos consejos para este período de nuestra formación, para hacer este discernimiento sobre la voluntad de Dios.

Yo no estaría de acuerdo en decir que mientras no me digan que me vaya, quiere decir que yo sigo adelante. Y, ¿cómo voy adelante?, ¿con qué conciencia?, ¿cuáles son mis progresos, mis dificultades, mis retrocesos?, etc. Ciertamente también forma parte del discernimiento lo que el superior, más allá del director espiritual, también lo que el superior me dice: “Mira, lo que yo noto es esto, es un defecto que puede incidir en tu vida futura o en la actual, y que debes intentar superarlo”. Esto también debe formar parte del discernimiento de la persona, es decir, tener en cuenta también estas sollicitaciones o elementos que el superior da. Pero el discernimiento es el encuentro de la libertad de la persona con la libertad de Dios, pero es también el encuentro de la persona, porque este discernimiento se da, hablando del discernimiento en la formación, dentro de la Iglesia o de un instituto; es decir, eso que yo he decidido debe encontrar una confirmación. Si no encuentro

la confirmación, bien, yo, en la docilidad al Espíritu, debo darme cuenta de que, efectivamente, o me he equivocado o no he hecho un discernimiento profundo, y se me juzga no apto; pero no es un juicio sobre la persona, sino que es un juicio sobre una falta de cualidades. Por esto yo siempre aconsejo que los superiores digan a los súbditos por qué no son admitidos, cuáles son las razones y los defectos, porque aunque la persona deje el instituto, ayudará para su bien espiritual conocer las razones, ya que ciertos elementos que han surgido durante su formación podrían ser también un impedimento para un progreso espiritual en la vida laical. Por tanto, es honesto por parte de los superiores decir las razones. No es simplemente decir: “no eres apto”, sino por qué, ¿qué hay en mí que yo pueda mejorar?, y no porque quiera permanecer en la orden a cualquier precio, sino para que yo pueda mejorar en mi vida espiritual, ya que después lo importante es que cada uno encuentre su camino de santidad, también fuera de la vida religiosa. Por tanto, la confirmación es lo que me da una mayor certeza moral. Si no hay confirmación debo aceptar esto. Pero a mí no me parece justo decir, tampoco psicológicamente, que yo voy adelante mientras no me digan lo contrario. ¿Y tú? ¿No eres una persona? Tú te juegas tu vida; como decía, te la juegas en el lecho de muerte y frente al juicio final. Como también el director espiritual en su discernimiento se juega lo que él dice al dirigido, en su lecho de muerte y en el juicio final. Es una persona la que tiene delante y ahí se juega su vida y más en concreto su salvación, su santidad. Una elección de vida fundamental como es la ordenación sacerdotal, la vida consagrada o también el matrimonio, es algo que implica el modo concreto de realización de nuestra salvación, y por tanto la persona está involucrada en primera persona. Debe tener todas las ayudas posibles y, luego, la confirmación de la Iglesia.

7. Una pregunta más bien técnica, canónica, porque entre nosotros hay algo de discusión y quisiera saber su opinión. Es sobre el canon 246 §4, que habla de las diferentes figuras que colaboran en la formación de los seminaristas, y también de nosotros, a lo largo de la vida, como religiosos. Se hace esta distinción entre el director espiritual, el confesor y el moderador de la vida espiritual. Esto porque leyendo un libro de nuestra congregación, escrito por el P. Aspe, L.C. que está aquí, sobre la “Dirección espiritual, confesión y libertad de conciencia en la Legión de Cristo”, editado en el 2005, en la página 79, dice que el moderador de la vida espiritual es el mismo que el confesor, son la misma persona, la misma misión. Cito, y así evitamos el subjetivismo. Hablando de la relación entre los cánones 246 §4 y 239 §2, que es el que habla de los formadores de los seminarios, afirman los autores que estas diferencias se deben a que el moderador de la vida espiritual no es el director espiritual —lo que me parece justo— de quien se habla en el 239 §2, sino el confesor; es decir, habría una identidad entre el moderador y el confesor, del que habla el

canon 240 §1. ¿Son dos figuras, dos misiones, la misma persona?, ¿cómo sería?

Este es un canon de no clara interpretación, sé cuál es la interpretación del P. Aspe, y bajo algunos aspectos puede aceptarse. Yo tengo otras interpretaciones, porque por una parte, en las actas de la comisión de reforma se dice que son dos figuras distintas el “*director spiritus*” y por tanto los sacerdotes que están en el seminario y el “*moderator spirituali*” que viene libremente elegido por el candidato a las órdenes sagradas. Pero, efectivamente, después, en otro punto de las actas de la comisión, parece también confundirse con el confesor, porque se dice cuando se habla del moderador de vida espiritual, en el mismo contexto, porque dice “cada seminarista tenga un moderador de vida espiritual al que abra plenamente, libremente elegida, la propia conciencia”, pero se dice también en el mismo canon que se confiesen frecuentemente. Entonces se ha creado esta dificultad. Yo personalmente considero que es distinto al confesor, pero podría ser también el confesor; es distinto del director espiritual. Mientras que el director espiritual es nombrado por el obispo, por tanto es una figura institucional en el seminario y también los demás sacerdotes, según el canon 239, también los demás sacerdotes son nombrados por el obispo, el moderador de la vida espiritual no es nombrado por nadie, pero si se elige una persona externa o dentro del seminario, quien lo elige debe tener el permiso del rector, porque el rector es el responsable de la formación espiritual de los seminaristas. ¿Cómo aplicar esto a la vida religiosa? Porque la vida religiosa tiene dinámicas propias. Ciertamente considero que quienes están en formación deben tener un director espiritual del mismo instituto religioso, porque deben ser formados en el espíritu y en la espiritualidad de la orden religiosa, y diría también que el confesor estable debe ser del instituto religioso; otra cosa es una confesión ocasional. En cambio diría que un religioso formado no veo por qué no podría tener como director espiritual un buen director espiritual externo al instituto, u otro religioso, porque ya está consolidado en su vocación, en la espiritualidad, etc. Pero durante la formación yo diría que debe ser del mismo instituto. Personalmente me encuentro mejor con un jesuita; de hecho mi confesor y consejero espiritual es un jesuita, pero no veo... uno después, en su diálogo con el superior, puede decirle “tengo como consejero espiritual el padre tal, que lo conozco desde hace muchos años, me parece una persona profundamente espiritual, y me ayuda mucho en los coloquios que tengo con él”. Yo no encontraría ninguna dificultad, a no ser que haya razones objetivas por las que el superior diga: “No, tú no puedes ir”. Pero, ¿por qué? Mi alma no está en peligro. Porque si efectivamente es un sacerdote aprobado y es conocido como buen religioso que puede ayudar, no tiene sentido que el superior a un religioso ya formado le diga que no puede ir. Es normal que uno tenga un padre espiritual, director espiritual o acompañante espiritual, como quieran

llamarlo, y un confesor dentro del mismo instituto, porque hay una mayor comprensión, sintonía, etc., pero no veo después de la formación por qué no, si no hay razones objetivas y claras.

8. Padre, una cosa muy simple, creo que se puede completar un poco la conferencia. Creo que es importante distinguir entre “discernir en el espíritu”, “discernimiento espiritual” y “discernimiento de los espíritus”. Creo que si no se hace esta distinción, quizás queda un poco confuso el término “discernimiento espiritual”. No sé si quiera aclararlo. Y después, no sé por caridad hacia todos, también tenemos muchas cosas, no sé si hay otra pregunta, pero y caridad con usted, dejamos aquí las preguntas.

Yo he hecho la diferencia entre “discernimiento espiritual” y “discernimiento de los espíritus”, cuando he dicho que el discernimiento espiritual es todo el camino hacia una determinada opción en la que está implicada la memoria, la inteligencia y la voluntad, y por tanto, la decisión. Después he dicho que dentro de esto se da el discernimiento sobre las mociones espirituales, que es precisamente el discernimiento de los espíritus, es decir, el espíritu bueno y el espíritu malo. El espíritu bueno y el espíritu malo se presentan a través de las mociones interiores, que son la consolación o la desolación, pero la consolación no siempre es sólo de Dios, sino que puede ser también una falsa consolación que viene del maligno, y ahí se debe discernir de dónde viene esa consolación; como puede ser también una desolación aparente, porque Dios, estimulando hacia la conversión, puede poner el ánimo en agitación, o como puede ser una desolación que en cambio aleja de Dios.

Pero esta distinción la he hecho en la conferencia, entre el discernimiento como proceso y el momento, dentro del discernimiento, de la valoración de los datos a la luz del Evangelio de las mociones, y de las mociones interiores. Es verdad, esto es importante, porque el discernimiento de los espíritus es una fase dentro de un proceso que es mucho más complejo. Es evidente que en la dirección espiritual ordinaria estará el momento de ayuda que el director espiritual da para el discernimiento de los espíritus, porque ayuda a valorar qué se mueve en el ánimo, pero esto está dentro de todo el gran proceso de discernimiento que se hace en la formación para llegar a una decisión definitiva. El examen de conciencia es también la valoración, durante el día, de qué mociones espirituales he vivido, y por tanto, a qué he sido empujado por ciertas mociones o por qué he reaccionado así o por qué mi ánimo ha estado, hablando sólo naturalmente, deprimido. ¿Era una depresión simplemente psicológica o hay algo en mí que viene del espíritu malo y que me crea una visión negativa? Esto es el discernimiento de los espíritus que debe hacerse cada día, porque evaluo mi comportamiento, y basado en esta evaluación veré entonces cómo actuar contra eso que se mueve porque es moción del espíri-

tu malo y me sacaría del camino, entonces reacciono contra ello, corrijo mi comportamiento o bien pongo atención en el futuro para que no se repita de nuevo esa reacción frente a las situaciones; y eso es el discernimiento de los espíritus, pero que está dentro de un proceso más amplio como es el discernimiento espiritual de un objeto concreto. San Ignacio, —es interesante su diario espiritual—, cuando debía decidir si aceptar que la Compañía tuviera parroquias o no, encontramos en el diario espiritual que éste fue el objeto de su discernimiento espiritual que duró un mes; y el discernimiento de los espíritus dentro de este discernimiento eran todas las mociones de desolación o de consolación que sentía, especialmente durante la celebración de la misa, tanto que no podía celebrar la misa en público. Así pues, éste es el discernimiento de los espíritus, pero dentro de un objeto, de un proceso para llegar a decidir sobre un objeto concreto. El discernimiento espiritual tiene siempre un objeto muy concreto. Decía que si el padre general debe abrir o cerrar una casa, debe hacer un discernimiento espiritual, con las mociones espirituales de consolación o desolación, y la ayuda válida de sus consejeros generales.

9. Padre, quisiera hacer una pregunta sobre algo que usted simplemente ha mencionado, pero antes que nada quiero agradecerle su ayuda no sólo en estas conferencias, sino en cómo se ha involucrado en todo este periodo para ayudarnos. Creo que usted con su consejo y su guía ha sido muy valioso en todo este proceso. Usted ha hablado de la confianza entre el súbdito y el superior, la confianza entre todos nosotros como personas que somos, la confianza en el instituto. Como sabe hemos sufrido diversas situaciones, las cuales han hecho que algunos pierdan la confianza. Mi primera pregunta sería si usted tiene algún consejo para ayudar a que renazca esta confianza entre nosotros, quizás es una pregunta muy amplia, pero quizás, siendo una persona externa, pueda darnos algunos puntos para poner en práctica en este proceso. Pero quisiera sobre todo poner la atención en la confianza no como sentimiento sino como la seguridad de que estamos en el camino justo, que Dios quiere verdaderamente esta obra, que quiere que hagamos juntos este proceso de purificación, de revisión de las cosas que estamos haciendo, para arreglar lo que se debe arreglar, para profundizar en lo que se debe profundizar, mejorar las cosas, pero en cierto modo, hacer renacer dentro de nosotros esta grande pasión, amor por nuestro instituto y por las obras en las que estamos trabajando. Por tanto, primero un consejo general, pero sobre todo, en esta perspectiva de cómo comprender que ésta es una obra de Dios en la que nosotros entregamos nuestra vida de un modo fructífero para el bien de la Iglesia.

Yo diría que podemos comenzar por la confianza en los directores, la confianza en el instituto. La confianza antes que nada en nuestra vida hay que

ponerla evidentemente en Dios, nuestro Señor, que nos guía en nuestra vida a través de caminos digamos inesperados. Sobre todo diría esto. Es verdad que la confianza en Dios se manifiesta después en la confianza que nosotros ponemos en las personas que están a nuestro alrededor, porque de otro modo la confianza en Dios queda como una palabra vacía. Como mencionaba, la confianza no es un sentimiento, es decir, la base de la confianza, para que no sea sólo un sentimiento es sobre todo esto: me fío de Dios porque me está conduciendo a través de mi historia, de la historia, en vuestro caso, de vuestro instituto, y me conduce adelante. Ciertamente no sé dónde me conduce, porque es Él quien lo sabe, y mi docilidad es justamente en el discernir dónde me está conduciendo y fiarme, pero esto da la base para después concretar dónde se debe verificar esta confianza. Por tanto en lo concreto de los superiores que tengo y en lo concreto del instituto.

Ahora bien, como decía antes, la confianza es algo que surge dentro de nuestro ánimo y que no podemos imponer a nuestro ánimo simplemente con un acto de la voluntad. Yo no puedo simplemente decir “yo quiero tener confianza en esta persona”, porque somos seres humanos, estamos hechos de sentimientos, de sensibilidad, de acciones y reacciones. Es verdad, debemos discernir, debemos someter todas estas acciones y reacciones a un análisis evangélico, a un valio sobrenatural, someterlo a la gracia que transforma el corazón, pero yo diría que la confianza o se da o no se da. Debe haber circunstancias que favorecen la confianza, pero esto en cualquier relación interpersonal, digamos que entre dos amigos sucede algo que les hace perder la confianza recíproca o uno pierde la confianza en el otro. El otro debe encontrar el modo y dar las señales para recuperar la confianza del otro, debe dar signos contrarios a aquello que le ha hecho perder la confianza para que pueda reconquistar dicha confianza, no de forma ficticia, sino con su comportamiento, porque estamos en el ámbito de las relaciones interpersonales. Es evidente que en la situación concreta del instituto el punto de referencia, repito, debe ser un punto de referencia espiritual, evangélico, de la acción de la gracia, de la oración, del esfuerzo personal, pero la gracia presupone siempre la naturaleza y perfecciona la naturaleza, entonces, debe darse también este esfuerzo mutuo de, por una parte reconquistar la confianza, y por otra, de superar la desconfianza, los prejuicios, y por tanto tirar los muros allí donde ya no hay confianza, tirar los muros de una parte y de la otra. Es un trabajo largo, de buena voluntad, de disponibilidad, pero los pasos, como en una relación interpersonal, deben ser dados por ambas partes.

El otro gran tema que has tocado es el de la confianza en el instituto mismo y la voluntad de Dios. El Santo Padre tiene por una parte el juicio que la Iglesia ha dado con toda su autoridad sobre el P. Maciel, y por otra, el juicio sobre la Legión en cuanto instituto religioso e institución en la Iglesia

que ha realizado determinadas obras, que son obras eclesiales y, por tanto, esto es signo de que ha habido una acción del Espíritu a pesar del P. Maciel. Entonces, cómo tener confianza en eso que de auténtico de hecho se ha dado en la historia pueda continuar y continuar de hecho mejor, purificado de aquellos elementos que 64 años de gobierno del P. Maciel -aquí no quiero juzgar la persona, porque no me toca juzgarla, él está ante nuestro Señor-, pero sí ciertamente un comportamiento que ha expresado una personalidad contradictoria y retorcida, esto no se puede objetivamente negar y creo que la Legión debe tomar conciencia de ello para poder sobrevivir en su genuinidad. Si no, cubre las cosas y no se rescata de esta sombra que puede ofuscar. Entonces, la confianza de que Dios ha querido dar a la Iglesia algo, y si Dios dona cualquier cosa en su originalidad, es válido y es puro, pero por las circunstancias concretas y por la vida del P. Maciel, este don puro de Dios o en la praxis o en la legislación o en diversos elementos puede haber sido afectado y entonces ahí está el esfuerzo de rescatar lo que de más auténtico y genuino hay y tener la confianza de que si Dios ha hecho este don a la Iglesia, este don seguirá adelante. Pero este don está en vuestras manos. No es solamente un don que entonces hacemos que Dios haga todo; no, está en vuestras manos y la responsabilidad es vuestra de lo que queráis hacer con este don, como cada uno es responsable de su propia vida: qué quiero hacer yo de mi vida, puedo recibir grandes dones de Dios pero usarlos mal. Y me permito decir que el P. Maciel ha recibido dones de Dios, pero los ha usado mal en su vida personal; porque él no ha encarnado el don, el carisma que ha recibido. Pero este don y carisma está depositado en todo el instituto, no sólo en el P. Maciel; y es esto lo que vosotros debéis vivir con gran libertad de espíritu y descubrir, ver, y discernir qué cosas, después de 64 años de este gobierno, pueden haber tocado. Y este trabajo sólo lo podéis hacer vosotros, nadie os puede sustituir en vuestro trabajo. Y esto es lo que el Papa pide. Nosotros estamos aquí simplemente para ayudaros en vuestro trabajo con todos nuestros límites, con todas nuestras fragilidades, pero el Papa lo ha pedido, y por tanto, lo hacemos. Habría hecho otra cosa, pero el Papa lo ha pedido, estoy contento de hacerlo, digo que me estoy encariñando con vosotros, pero después el trabajo debéis de hacerlo vosotros. Nadie os puede sustituir. No puedo decir más.

10. Le agradezco mucho. Quisiera, quizás, pedir sólo una precisión muy pequeña. Cuando el Papa Benedicto XVI ha hablado de la hermenéutica del concilio, ha hablado de que ha habido esta tentación de hacer una hermenéutica de ruptura, de abandonar el pasado y hacer todo nuevo, y él ha propuesto una hermenéutica de continuidad. Sé que aplicar esto analógicamente a nuestra situación no es del todo correcto, pero, ¿cómo podemos nosotros, en nuestra situación actual, vivir toda nuestra normativa, porque todavía es válida y al mismo tiempo vivir como hermanos, como verdaderos hermanos, habiendo vivido o experimentado cosas que

quizás nos dañan, y seguir adelante con mucha confianza en Dios, porque lo mejor todavía tenemos que descubrirlo? Si nosotros hemos tenido estos dones, quizás manchados por esta historia que usted ha mencionado, es evidente que si logramos hacerlo más puro, más bello, será todavía mejor. Así, en este momento, ¿cuál sería su consejo para todos nosotros, de evitar estos extremos, y andar por ese camino más justo, más cristiano, más eclesial, de comprender que también en los otros está la presencia del Señor, la presencia del Espíritu, que todos, incluso con nuestras debilidades, queremos esta visión de futuro, esta cosa bella a la cual la Iglesia nos invita y evitar un poco las perspectivas que después pueden dañarnos o no ser constructivas sino destructivas? No sé si usted tiene alguna sugerencia. Y con esto termino para no hacer otra conferencia.

Sí, porque después habrá otra conferencia sobre las constituciones, etc. Pero de todos modos, los problemas están todos relacionados. Es como en un proceso de maduración espiritual de una persona o de conversión de una persona. El camino es siempre progresivo. Diría que cada uno de nosotros experimenta que el pecado deja en nosotros escorias, y aunque en nosotros está el salirnos del camino en que nos ha podido meter el pecado, experimentamos, incluso caminando en ese camino, experimentamos en nosotros el peso; pero conforme caminamos nos liberamos y vivimos en la esperanza teológica de que el Señor nos lleva adelante y nos libera cada vez más del peso del pecado. Es una analogía [...] al Espíritu que quiere convertir cada vez más vuestros corazones, y perdonad que diga vuestros corazones, no porque no deba convertir el mío, sino porque en el camino de la Legión esta confianza teológica debe sostener todo el camino que el Señor quiere llevar adelante en esto. Es natural que, siguiendo adelante y buscando por lo tanto cuáles son los puntos de purificación y los puntos a mejorar, encontremos los pesos que poco a poco deben ser quitados. También el camino de las constituciones será un camino largo, pero mientras tanto, hay una praxis de vida que puede ya, efectivamente, —en la reflexión común que lleváis adelante—, hay una praxis de vida que puede comenzar en las comunidades, pero estando atentos a no caer en desconsideraciones, porque éstas no son fruto del Espíritu, no son fruto del discernimiento. El discernimiento lleva siempre al equilibrio, es decir, a ese camino verdadero que viene del Evangelio. Por lo tanto, ya la práctica en algunas cosas de las que os podéis dar cuenta, incluso antes de que comience el capítulo, puede comenzar quizás a cambiar, siempre en el respeto recíproco, en la escucha, etc., para ir creando un espíritu de confianza en este camino, que, sin embargo, encontrará escollos, porque lo mismo que cada uno de nosotros en el camino espiritual para quitar cada vez más esas escorias de nuestro pecado que todos tenemos, y en nuestro camino de santidad, sentimos esto y nos disturba, sin embargo, tenemos la confianza para seguir adelante. Así, diría, ya en la práctica en esta reflexión, hay quizás una

revisión, etc., pero sin caer en esa discontinuidad, porque en la Iglesia jamás sucede nada por ruptura. Hay siempre una novedad, que es la del Espíritu; pero el Espíritu está siempre en continuidad, como en nuestra persona, que no es que seguimos adelante por rupturas. Lo que somos hoy es porque hay una continuidad, aunque nos renovamos siempre en nuestra vida. Por tanto, para usar una frase muy usada: “No se debe tirar nunca el agua junto con el niño”. Tener ese equilibrio, para eso está precisamente el discernimiento, para ver qué es auténtico, y qué de auténtico debe conservarse y qué de auténtico debe ser tomado como nuevo, -pero que es verdaderamente auténtico-, como explicitación que está ya dentro del carisma pero que quizás no ha tenido cómo expresarse, o quitar lo que puede haberlo sofocado o podría sofocarlo. Éste es un camino que el Señor quiere llevar adelante y que debe recorrerse en la esperanza teologal. De otro modo, si no hubiera estado esto, el Papa habría suprimido la Legión. No lo ha hecho, pero sí ha dicho que hay que hacer una revisión del carisma y de las constituciones. Esto comporta todo un trabajo que debe realizarse con la confianza que se debe tener en la acción de Dios y del Espíritu, y con la confianza en la Iglesia que os acompaña en esto.

Gianfranco Ghirlanda, S.J.

Palabras del P. Álvaro:

Antes de que se vaya quiero agradecerle a nombre de toda la congregación y del Movimiento. Sabemos que usted es una persona muy ocupada, ha sido el rector de la Gregoriana, y además otras muchas cosas, no sólo como profesor, sino también colaborando con la Santa Sede en muchos dicasterios y congregaciones, además de ser director espiritual, y tantas otras cosas.

Usted nos da mucho de su tiempo y sabemos que es tiempo de la Iglesia, y siempre que le agradezco me responde: es para la Iglesia, nosotros estamos aquí por la Iglesia, ¡ah! Y siempre me pide un Ave María por la gasolina que gasta y todas estas cosas. Y cuando habla, siempre habla como un sacerdote, un hombre de Dios, y como un religioso; y siempre habla de Jesucristo y de san Ignacio. Nuestra realidad, en este sentido, es muy diversa. Y hablando de la confianza, ahora nos toca a nosotros y a las futuras generaciones. Tenemos un deber hacia las futuras generaciones. Nosotros no podemos hablar como usted habla en este sentido, pero hablaremos siempre de Cristo, y en este sentido nosotros no somos huérfanos, y tenemos esta responsabilidad frente a las futuras generaciones. Quizás no vemos cómo será de todo esto, y esto es un don porque estamos en las manos de Dios, y podemos saber que nuestro fin es caminar con Él, con esta diversidad y unidad, porque debe ser la caridad el sentido de nuestra vida. Muchos de nosotros hemos estudiado en la

Gregoriana, también en el *Angelicum*, para hacer un poco de competencia... pero competencia lejana. Si fuera en el *Regina Apostolorum* no habría esa competencia. Quería agradecerle de parte de todos nosotros, y de la congregación, porque nosotros hemos recibido de parte de la Compañía de Jesús una formación extraordinaria, padres, sacerdotes santos de quienes hemos recibido un testimonio de vida santa y religiosa. Gracias.

CONFERENCIA

Carisma del instituto y derecho propio
Centro de estudios superiores, Roma, 31 de marzo de 2011

Introducción

Las constituciones son para cada instituto religioso un punto de referencia estable para su ser y su obrar y para el ser y el obrar de cada uno de sus miembros. Evidentemente las constituciones no deben quedar como un libro muerto, sino que cada vez más deben ser una fuente de vida para una respuesta eficaz que dar a las exigencias actuales de la Iglesia y de la sociedad.

De las diversas relaciones hechas por los Visitadores Apostólicos surge que algunos piden una “refundación” de la Legión de Cristo. Esto de “refundación” es un término que ha sido aplicado en algunas ocasiones a la vida consagrada en general. Este puede resultar ambiguo, en cuanto que puede ser comprendido en el sentido, que yo considero errado, de que la vida consagrada hoy debe ser repensada de un modo totalmente nuevo respecto al pasado, o también en el sentido, que considero recto, de que hay que ir de nuevo y continuamente a los fundamentos perennes de la vida consagrada, es decir, al Evangelio, por tanto a lo que Jesús mismo ha revelado con sus palabras y su vida y ha querido que se perpetuase en la Iglesia como forma de vida radicalmente evangélica que fuera para todos los bautizados signo de los valores evangélicos trascendentes y escatológicos (Es. Ap. Postsinodal *Vita consecrata* 1; 26). Por tanto, aplicado a un instituto religioso, el término “refundación” sólo puede significar ir a los fundamentos carismáticos y de gracia que han dado origen al mismo y que a lo largo de su historia, por varias razones, podrían haber sido oscurecidos.

Claramente Juan Pablo II cuando en la VC n. 37, habla de “fidelidad creativa” o de “fidelidad dinámica a la propia misión” por parte de los institutos, en coherencia con la renovación deseada por la PC 2, entiende tal fidelidad en el sentido de regresar a los fundamentos evangélicos de la vida consagrada y concretamente a los fundamentos carismáticos de la forma de consagración propia de cada instituto, para encarnarla en los diversos tiempos y lugares con nuevas iniciativas apostólicas y nuevas estructuras de apoyo, pero en armonía continua con el don que el Espíritu ha hecho desde el inicio. Es de esos fundamentos de donde brota el carisma con toda su fuerza dinámica de respuesta a las necesidades actuales.

Por otra parte, la fidelidad dinámica al propio carisma es una cosa esencial para la vida de un instituto religioso. Se trata de la fidelidad al Espíritu que

ha actuado en la Iglesia suscitando un carisma particular, y que empuja a la actuación del mismo en modos aptos a las diversas exigencias de tiempos y lugares.

Para que las Constituciones puedan ser una ayuda eficaz en orden a la revitalización de un instituto, es necesario que, en todos los miembros del mismo y sobre todo en los superiores, haya claridad acerca de su naturaleza y su finalidad, sobre el origen y su género literario y en consecuencia sobre su uso y aplicación.

Antes de hablar de estos aspectos enunciados, debemos aclarar qué significa el término "Constituciones".

El término "Constituciones"

El c. 587§1 dice:

Para defender con mayor fidelidad la vocación y la identidad de cada instituto, en el código fundamental o constituciones de cada uno de ellos deben contenerse, además de lo que se ordena observar en el c. 578, las normas fundamentales sobre el gobierno del instituto y la disciplina de sus miembros, la incorporación y formación de éstos, así como el objeto propio de los vínculos sagrados.

En el c. 578, al que el c. 587,§1 hace referencia, encontramos:

Todos han de observar con fidelidad la mente y propósitos de los fundadores, corroborados por la autoridad eclesiástica competente, acerca de la naturaleza, fin, espíritu y carácter de cada instituto, así como también sus sanas tradiciones, todo lo cual constituye el patrimonio del instituto.

Como la mente y los proyectos de los fundadores, relativos a la naturaleza, al fin, al espíritu y a la índole de los institutos, han sido aprobados por la autoridad competente de la Iglesia, el c. 587, §2 ratifica:

Ese código es aprobado por la autoridad competente de la Iglesia, y sólo con su consentimiento puede modificarse.

Como consecuencia de todo lo afirmado en los cc. 587,§1 y 578, el c. 587, §3 establece:

En ese código se han de armonizar convenientemente los elementos espirituales y jurídicos; pero no deben multiplicarse las normas sin necesidad.

Por último, el § 4 del mismo c. 587 prevé:

Las demás normas establecidas por la autoridad competente del instituto se recogerán convenientemente en otros códigos, normas que pueden revisarse y acomodarse cuando sea oportuno, según las exigencias de los lugares y tiempos.

Si bien en la práctica, por diversas tradiciones históricas, los diversos institutos religiosos usan el término “Constituciones” de modos muy diferentes, el Código hace una opción. Llama “Constituciones” al código fundamental que debe tutelar el carisma de fundación y disciplinar los aspectos fundamentales de la vida y del apostolado del instituto. Armonizando los elementos espirituales, es decir, los carismáticos y los jurídicos, las normas contenidas en las Constituciones deben ser las fundamentales, necesarias para el cuidado del carisma —que define la naturaleza, el fin, el espíritu y la índole del instituto— en la expresión de los aspectos mencionados en el canon mismo: el gobierno, la disciplina de los miembros, su incorporación y formación, el objeto propio de los vínculos sagrados.

Sin embargo, el c. 587, §4 manda a otros “códigos” de carácter accesorio —que pueden ser indicados con el nombre de “Reglamento” o “Directorio” o “Reglas” o “Estatutos” u otro similar— todas las demás normas que regulan los mismos ámbitos de manera más detallada, como aplicación de las normas fundamentales que se encuentran en las Constituciones, adaptándolas a las diversas exigencias de los lugares y los tiempos. Por esto, las constituciones deben ser purificadas de todos los elementos ligados, de manera contingente, a circunstancias particulares de tiempo y de lugar o bien excesivamente detalladas.

Además hay que decir que las constituciones, aún debiendo contener elementos espirituales, en su conjunto, sin embargo, son consideradas un texto jurídico, como texto fundamental del derecho propio de un instituto.

Podemos decir que las Constituciones, como se consideran en el Código, expresan la Voluntad de Dios, que nos pide que nos valgamos de ellas para encontrar, en el hoy que estamos viviendo, la forma concreta de nuestro actuar según el Espíritu, para hacer la Voluntad de Dios. Por una parte son algo jurídico, porque obligan a cumplir todo lo que en ellas se dispone, y por otra, son algo espiritual en cuanto son portadoras del carisma, por tanto obligan a ponerse a la escucha del Espíritu para discernir la mejor forma de actuar según lo dispuesto para salir al paso de las diversas situaciones que se presentan en la vida personal y en la vida del instituto como tal. Podemos decir que son un documento de “derecho espiritual”, en el cual se integra el carismático y el jurídico, para sostener el discernimiento que cada miembro del instituto y el

instituto en su conjunto están llamados a hacer continuamente para encontrar y realizar la voluntad de Dios.

La dificultad de integración entre los elementos espirituales carismáticos y los elementos jurídicos puede depender de una carencia intelectual de lo que es un “derecho espiritual”, es decir, de una falta de doctrina espiritual por parte del instituto o también del fundador, que sepa encontrar un equilibrio entre tales elementos, consciente de que la norma externa es instrumental respecto a la actuación de la ley interna del amor, que, en cuanto ley de cada cristiano, los religiosos deben vivirla de modo que sean un signo para todos los demás.

Santo Tomás, basándose en la doctrina paulina, nos enseña que el Evangelio, ley del amor, es la ley de la perfecta libertad, en cuanto ley interna del Espíritu, no sólo porque —a diferencia de la ley del Antiguo Testamento, que determinaba muchas cosas particulares y dejaba poco a la libertad del hombre— no nos obliga a hacer y a evitar nada sino lo que es necesario para la salvación o contrario a ella, sino porque incluso en el caso de los mandamientos o prohibiciones a seguir, los cumplamos por un impulso interno de la gracia [1]. Aplicado a nosotros, eso quiere decir que la multiplicación de normas muy detalladas sobre todo en las Constituciones, pero también en el “Directorio”, puede inducir a caer en la práctica veterotestamentaria, porque extingue la acción interior del Espíritu. La multiplicación excesiva de normas, en la Iglesia en general y en un instituto religioso en particular, a menudo es señal de la carencia de una auténtica espiritualidad y de vida espiritual. Por eso el c. 587, §3, dice que no debemos multiplicar las normas sin necesidad.

Además Santo Tomás en la I-II, q. 107, ad 2um, de modo general dice que puesto que cada ley es dada para realizar actos virtuosos, quien ha adquirido el *habitus* de la virtud al que la ley quiere llevarlo, no tiene necesidad de tantas prescripciones de la ley, mientras que tiene necesidad quien todavía no ha asumido tal *habitus* [2]. Aplicando esto a la vida religiosa, podemos decir que un religioso profeso, si se ha formado bien, debe haber asumido el *habitus* de las virtudes propias de un religioso en general y de su instituto, por tanto para ejercitar tales virtudes no debe tener necesidad de tantas normas detalladas y minuciosas, si no quiere decir que la formación no ha sabido infundir las virtudes en su ánimo y se podría poner en duda que el instituto sepa infundir el espíritu de las mismas, por falta de una auténtica espiritualidad. Diversa es la situación de quien está en formación, en cuanto que es formado progresivamente, también a través de las normas, en las virtudes, pero progresivamente las normas deben dejar paso al *habitus* que se va adquiriendo. La ley debe ser pedagogo de Cristo, también en la Iglesia y en un instituto religioso.

En conclusión, lo que caracteriza las Constituciones es el hecho de que éstas expresan lo esencial del instituto desde el punto de vista carismático, espiritual e institucional, como fundamento estable del instituto mismo, texto base a partir del cual el gobierno —sea el extraordinario de los capítulos sea el ordinario de los superiores, con la colaboración de todos los miembros a través de los consejos, órganos de representación, y las varias formas de consulta— puede y debe encontrar la forma de vida concreta personal y comunitaria, que será expresada en los otros códigos accesorios o complementarios.

Un defecto fundamental de vuestras constituciones, puesto de relieve inmediatamente, es el de no haber aplicado, por la dispensa obtenida por el P. Maciel del Papa Juan Pablo II, la distinción que el c. 587 hace entre el código fundamental o Constituciones y los códigos secundarios o Reglamentos, no distinguiendo así entre normas constitucionales y normas aplicativas y no operando una diferenciación de estabilidad y de obligatoriedad de las normas. La multiplicidad de las normas tan detalladas y a veces minuciosas que se encuentran en vuestras Constituciones, puede ofuscar el carisma y lo genuino de la espiritualidad de la Legión.

Otro defecto en el origen de las Constituciones ha sido que, también por dispensa obtenida por el P. Maciel del Papa Juan Pablo II, el Capítulo General en el que fueron presentadas no fue preparado por una consulta o referéndum de toda la Legión, yendo contra un principio fundamental del derecho canónico que dice: “lo que afecta a todos y a cada uno, debe ser aprobado por todos”. (c. 119, 3°). Es normal que cuando un instituto de vuelve numeroso, las decisiones que son de todos —y las Constituciones son de todos— no pueden ser tomadas con la aprobación de todos los miembros en individual, por tanto la decisión última le corresponde al Capítulo General, que, sin embargo, por una parte representa a todo el instituto, porque al menos la mitad de sus miembros deben ser elegidos, y por otra, debe ser preparado por una consulta de todo el instituto y a éste deben llegar las instancias y las peticiones de todos a través de los capítulos provinciales o también directamente de los miembros. Por esta razón se ha iniciado el trabajo de consulta a todos los miembros, a través de reuniones comunitarias realizadas en toda la Legión.

Carisma colectivo del instituto

Benedicto XVI, en su carta del 16 de junio de 2010, en la que nombraba a su Delegado para el gobierno de vuestra congregación, basándose en las conclusiones evidenciadas por los cinco Visitadores Apostólicos, disponía “la necesidad y la urgencia de un camino de profunda revisión del carisma del instituto”, sobre cuya base un Capítulo General extraordinario deberá “llevar a término la revisión de las Constituciones”. Basándose en esta voluntad del

Santo Padre, la Secretaría de Estado emitió el 19 de julio de 2010 un Decreto de actuación.

Para todo el trabajo que la Legión deberá hacer para realizar la voluntad del Santo Padre de revisar su carisma y por tanto las Constituciones, es de fundamental importancia la individuación de su carisma de fundación. Negarse a participar en este trabajo de revisión del carisma y de las constituciones o participar sin apertura a la acción renovadora del Espíritu, sería una grave falta en relación con la voluntad del Santo Padre y en relación con la Legión misma. Sería también una grave falta partir del presupuesto que, dada la vida inmoral del P. Maciel, en la Legión no existe ningún carisma.

Toda la doctrina conciliar sobre los institutos de vida consagrada y por tanto la del nuevo código, gira en torno al hecho de que cada instituto debe clarificar y mantener bien claro su carisma, es decir, su naturaleza, índole, fin y sanas tradiciones, realidades que constituyen el patrimonio espiritual del instituto mismo. Esto constituye la identidad del instituto, que da plena conciencia del papel que debe realizar en la Iglesia. Es el carisma el que funda la unidad de vida, de intenciones y de acciones de los miembros de un instituto.

El problema concreto que se presenta en relación a la Legión, de ahí la petición del Santo Padre, es la figura del P. Maciel, que se considera como el fundador histórico de la Legión. El comunicado de la Santa Sede del 1 de mayo del 2010 afirma: “la Visita Apostólica ha podido verificar que la conducta del P. Marcial Maciel Degollado ha causado serias consecuencias en la vida y en la estructura de la Legión, tales como para requerir un camino de profunda revisión”. Benedicto XVI con mucha delicadeza se refiere a esto en el libro entrevista “Luz del mundo”, donde dice:

“Para mí, Marcial Maciel permanece como una figura misteriosa. Por un lado hay un tipo de vida que, como sabemos, está más allá de lo moral: una existencia aventurera, desperdiciada, extraña. Por otro vemos la dinámica y la fuerza con la que ha construido la comunidad de los Legionarios. Mientras hemos dirigido una visita apostólica y nombrado un delegado que, junto con un grupo de colaboradores, preparará las reformas necesarias. Hay que aportar correcciones, ciertamente, pero en su conjunto la comunidad está sana. Hay tantos jóvenes que con entusiasmo quieren servir a la fe. Y no es necesario destruir este entusiasmo. En definitiva muchos de ellos han sido llamados a lo bueno por una figura equivocada. Esto es algo singular, contradicción por la que un falso profeta haya producido un efecto positivo. A todos estos jóvenes, y son muchos, es necesario infundirles coraje. Es necesaria una estructura nueva para que no caigan en el vacío, sino que guiados correctamente, puedan rendir un servicio a la Iglesia y a los hombres”.

El misterio está en el hecho de que Dios pueda usar también instrumentos indignos para alcanzar sus fines. En Mt 7, 21-23 Jesús dice: *“no todo el que dice Señor, Señor, entrará en el Reino de los cielos, sino quien hace la voluntad de mi Padre que está en los cielos. Muchos dirán aquel día: Señor, Señor, ¿no hemos profetizado en tu nombre y expulsado demonios en tu nombre y realizado muchos milagros en tu nombre? Yo les diré: no os he conocido nunca; alejaos de mí, vosotros obradores de iniquidad”*. El Espíritu da los carismas, pero quien los recibe los puede instrumentalizar para su ventaja y no ejercitarlos según la voluntad de Dios, pero esto no significa que el don del Espíritu en sus orígenes no haya sido auténtico. A fin de cuentas el Santo Padre pide que surja el don originario que el Espíritu ha hecho a la Iglesia a través del P. Maciel, purificado de todo lo que como sugiere de modo más explícito el Comunicado de la Santa Sede del 1 de mayo del 2010, el mismo P. Maciel, a causa del desequilibrio debido a su vida inmoral, puede haber infundido en las Constituciones y en la práctica de vida de la Legión. Por ello, el trabajo al que toda la Legión está llamado, con la ayuda del Delegado Pontificio, es un trabajo de discernimiento espiritual, es decir, de escucha del Espíritu, para que el Espíritu haga comprender, a través de la voz de todos los miembros de la Legión, cuál es el carisma que debe revivir de modo genuino en cada uno de vosotros como individuos y como comunidad, purificado de todo lo que puede haberlo manchado.

En esto encuentra su fundamento el “Decreto sobre criterios y disposiciones relacionados con la persona del P. Marcial Maciel, L.C.”, promulgado por el Director General el 6 de diciembre de 2010, dado que, incluso debiéndolo considerar fundador en sentido histórico de la Legión, dice el Decreto “no podemos mirar su persona como modelo de vida cristiana o sacerdotal”, en cuanto que no ha encarnado en su vida el don recibido del Espíritu, es más, con su vida inmoral lo ha contradicho e instrumentalizado para sí mismo.

El comunicado de la Santa Sede indicando, sobre la base de las conclusiones de la Visita Apostólica, la “necesidad de redefinir el carisma” de la Legión, individualiza un punto de partida positivo importante, el de preservar “el núcleo verdadero, el de la “militia Christi”, que distingue la acción apostólica y misionera de la Iglesia” pero “que —precisa el comunicado— no se identifica con el eficientismo a cualquier costo”. El comunicado hace también referencia a la revisión del ejercicio de la autoridad y a una adecuada formación de los miembros de la Legión. Estos aspectos no nos interesan de forma inmediata. Serán afrontados en el momento oportuno.

Surge aquí una cuestión doctrinal. Cómo es posible que un hombre de vida inmoral como el P. Maciel pueda haber sido el instrumento para hacer surgir el carisma de un instituto religioso. Nos puede ayudar Santo Tomás.

En la distinción entre *gratia gratis data* y *gratia gratum faciens*, Santo Tomás define la segunda como la que une el hombre a Dios o le permite adquirir la perfección personal, y la primera como la que contribuye a la perfección de otros, dada “*ad utilitatem, scilicet aliorum*” (cfr 1Cor 12,7) [3], o “*ad aedificationem Ecclesiae*” (cfr 1Cor 12,7 e 14,12) [4] o “*ad bonum commune totius Ecclesiae*” [5]. La *gratia gratum faciens* es la común a todos los miembros de la Iglesia, y ordena al hombre inmediatamente al logro del fin último, en cambio, la *gratia gratis data*, lo hace sólo en el orden de los medios o disposiciones para el fin último [6].

La *gratia gratis data*, excediendo las facultades naturales y yendo más allá de los méritos personales, no exige las disposiciones preliminares [7], y también un pecador la puede recibir y no perderla por sus culpas: así incluso se confirma su carácter de gratuidad [8]. Las *gratiae gratis datae*, como por ejemplo la profecía, pueden existir sin la caridad (cf. 1 Cor 13,1-2), por tanto puede estar en una persona también sin la gracia santificante es decir, sin buenas costumbres, y ser de utilidad a la Iglesia, no habiendo sido dadas directamente a la persona por su unión con Dios [9]. Así puede existir la profecía, por ejemplo, en aquellos que no pertenecen a Dios por medio de la gracia [10]. Santo Tomás diferencia cuando una gracia gratuita viene dada junto con la gracia santificante, para el beneficio propio de quien la recibe junto con el de los otros, produciendo amigos de Dios y profetas al mismo tiempo; y cuando una gracia viene dada para el bien de otros, por lo que la persona es sólo instrumento de Dios [11].

Caifás, diciendo que era mejor que sólo un hombre muriese por el pueblo y no que pereciera la nación, profetizó porque era sumo sacerdote, como hace notar San Juan, si bien era una persona inicua (Jn 11, 49-50).

Santo Tomás hace referencia a las gracias o carismas personales —como la profecía, las curaciones, el discernimiento de espíritus [12]— pero lo que dice puede aplicarse también al carisma colectivo que una persona recibe para ser instrumento de Dios en el hacer nacer un instituto religioso en la Iglesia.

Conviene ahora tener bien claro qué se entiende por “carisma de un instituto”.

Sea el Vaticano II que el Código no usan el término “carisma”, sino que usan los términos conceptuales correspondientes. El Vaticano II habla de espíritu primitivo de los institutos; fisonomía propia, función propia; espíritu y finalidad propias de los fundadores; sanas tradiciones; patrimonio de cada instituto (LG 45a; PC 2a.b; 3a); y el Código habla de entendimiento de los

fundadores; sus proyectos; naturaleza, índole, fin, espíritu del instituto; sanas tradiciones; patrimonio del instituto; programa de vida (cc.578; 588,§3; 598,§1; 631,§1; 708; 717,§3; 722,§2). (Cf. *Evangelica testificatio*, n.11; Notas Dir. *Mutuae relationes*, nn.11 e 12).

En el origen de cada instituto está *el carisma colectivo de fundador*, que si bien a veces se configura bajo el influjo de los carismas personales del fundador, sin embargo, por su naturaleza es participado por otros. Los carismas personales del fundador evidentemente no son participados por otros. Tenemos después el carisma colectivo de fundación (el mismo que en VC 36 es llamado también “carisma fundacional”), que es el carisma colectivo del fundador enriquecido por el carisma del primer núcleo de personas que lo comparten, el cual en un sentido se podría llamar también “núcleo cofundador”. Es importante considerar el carisma colectivo de fundación porque, manifestando el carisma de fundador como carisma colectivo, lo enriquece y lo lleva a una mayor claridad. Así se manifiesta el aspecto de comunión del carisma. De hecho, en este carisma colectivo de fundación, se encierra justamente el origen del instituto, por tanto, su forma peculiar de vida, el estilo propio de vivir los consejos evangélicos y la vida fraterna, su naturaleza, su índole, su fin, su espíritu o espiritualidad. Todo esto está ya presente en los orígenes del instituto, aunque después, en la continuidad, se desarrollará en el tiempo. Aquí hay que individuar el núcleo verdadero del carisma de la Legión, al cual se refiere el Comunicado de la Santa Sede, acción originaria del Espíritu, todavía exento del influjo negativo que más de 60 años de gobierno tan personalizado por el P. Maciel —gobierno personalizado al que hace explícitamente referencia el mismo Comunicado de la Santa Sede— pueden haber tenido sobre el mismo carisma y la praxis de vida de la Legión.

Por último hay que considerar *el carisma de los miembros individuales del Instituto*, sea como participación al carisma colectivo, sea como carisma personal, donado por Dios para actuar la propia vocación en el instituto. Los carismas personales de los miembros, siempre que estén en coherencia con el carisma colectivo de fundación, son un enriquecimiento, en cuanto que en general un carisma se va aclarando y explicando en la historia, en continuidad con sus orígenes. La personalización de un carisma colectivo es auténtica si se vive en comunión con todos aquellos que participan del mismo carisma.

En conexión con este están las *sanas tradiciones*, que se viven o en todo el instituto o en alguna parte del mismo y que pueden remontarse muy atrás en el tiempo, como concretización del carisma del instituto según modalidades diferentes en varios lugares a través del tiempo (c. 576). Las *tradiciones*, dadas por la práctica de vida del instituto, son *sanas* si están en coherencia

con el carisma colectivo de los orígenes. De hecho se puede introducir en el instituto una práctica que contradice el núcleo originario del carisma y por tanto lo va ofuscando o incluso cambiando. La revisión del carisma y de las Constituciones pedida por el Papa consiste en la individuación de ese núcleo verdaderamente originario y cuáles tradiciones no sanas han sido introducidas en la práctica del gobierno personal del P. Maciel.

El *carisma colectivo* o *patrimonio del instituto*, como manifestación del Espíritu que hace presente en la Iglesia un aspecto particular del misterio de Cristo, comprende: El carisma colectivo del fundador, el carisma colectivo de fundación, los carismas personales de cada uno y las sanas tradiciones (c. 578).

Es el carisma colectivo de fundación que en los orígenes se ha institucionalizado en la Iglesia a través de su reconocimiento y aprobación por parte de la autoridad eclesiástica competente, que puede ser el obispo diocesano o la Santa Sede (cc. 576; 593; 594), y que ha encontrado legítimas adaptaciones a través del tiempo desarrollando las sanas tradiciones.

El c. 578 dice que el patrimonio del instituto, por tanto el carisma colectivo, es individuado por la naturaleza, fin, espíritu e índole del instituto mismo, y también por las sanas tradiciones. Ya hemos hablado de las sanas tradiciones.

La *naturaleza* del instituto indica el género al que pertenece: religioso o secular.

La *índole* es la especie dentro del género: monástico, contemplativo, estrictamente claustral, apostólico (canónico, conventual, integralmente dedicado a las obras de apostolado, misionero): laical o clerical.

El fin define la finalidad por la que ha surgido el instituto: contemplación, obras apostólicas particulares, ejercicio del ministerio sagrado, etc (PC 7-11; VC 8-11; c. 588).

Al carisma está estrechamente ligado el espíritu o espiritualidad de un instituto. Respecto a esto, un texto verdaderamente sugestivo lo encontramos en VC 93:

Podemos decir que la vida espiritual, entendida como vida en Cristo, vida según el Espíritu, se configura como un itinerario de progresiva fidelidad, en el que la persona consagrada es guiada por el Espíritu y conformada por Él a Cristo, en total comunión de amor y de servicio en la Iglesia.

Todos estos elementos, calando hondo en las varias formas de vida consagrada, generan una espiritualidad peculiar, esto es, un proyecto preciso de relación con Dios y con el ambiente circundante, caracterizado por peculiares dinámismos espirituales y por opciones operativas que resaltan y representan uno u otro aspecto del único misterio de Cristo. Cuando la Iglesia reconoce una forma de vida consagrada o un Instituto, garantiza que en su carisma espiritual y apostólico se dan todos los requisitos objetivos para alcanzar la perfección evangélica personal y comunitaria.

La Exhortación distingue entre “vida espiritual” y “espiritualidad”. Por espiritualidad se entiende el modo concreto con el que una persona o un grupo, a la luz del Evangelio, se relaciona con Dios, consigo mismo y con la realidad que le circunda, reproduciendo así en cierto modo un aspecto del único misterio de Jesús. La vida espiritual, como itinerario de vida, consiste en actuaciones concretas que al mismo tiempo son expresión de una espiritualidad y la sostienen.

La multiplicidad y minuciosidad en la determinación de las prácticas propias de la vida espiritual pueden ofuscar una genuina espiritualidad y también deformarla, como han puesto de relieve los Visitadores Apostólicos, por tanto hay que discernir si tantas y tan minuciosas prescripciones de prácticas de piedad que se encuentran en las Constituciones no revelan una falta de equilibrio y de discernimiento por parte del P. Maciel, presumiblemente fruto de su personalidad al menos contradictoria.

Revisión del carisma y de las Constituciones y discernimiento espiritual

Toda la Legión está llamada a discernir sobre el propio carisma y sobre las Constituciones. En una conferencia precedente he hablado del discernimiento espiritual personal, en el contexto de la dirección espiritual, por tanto como búsqueda de la voluntad de Dios a nivel individual, siempre sin embargo dentro de la Iglesia y del instituto. Ahora debemos hablar del discernimiento espiritual comunitario.

En la Legión ya se ha puesto en movimiento un procedimiento de reflexión comunitaria a nivel local como preparación del Capítulo General extraordinario que deberá aprobar las Constituciones renovadas.

Como ya decía en la conferencia precedente, en cada discernimiento hay que aclarar bien el objeto. En vuestro trabajo se pueden individuar diversos niveles.

Un primer nivel de carácter más global es sobre el carisma mismo de la Legión. Volviendo a lo que he dicho anteriormente, a este nivel el objeto de discernimiento es la individuación de aquel don originario que el Espíritu ha hecho a la Iglesia a través del P. Maciel, lo que el Comunicado de la Santa Sede llama “núcleo verdadero”, purificado de lo que el mismo P. Maciel, a causa del desequilibrio debido a su vida inmoral, puede haber infundido en las Constituciones y en la práctica de vida de la Legión. Es aquello a lo que el Espíritu atrajo a cada uno de vosotros cuando sentisteis interiormente el deseo de seguir al Señor en la forma de vida de la Legión, de otro modo no estaríais aquí hoy.

Un segundo nivel: objeto de discernimiento son las diversas partes o artículos de las Constituciones. Este nivel comprende también un discernimiento sobre la praxis que en ciertos aspectos de vuestra vida se ha introducido y que ha manchado, al menos en parte, el don original del Espíritu. A este nivel deben entrar como objeto de discernimiento, junto a vuestra experiencia, las indicaciones ofrecidas en las conclusiones de las Visitas Apostólicas, que el Cardenal Delegado resumió en la conferencia del 24 de marzo.

Como decía en mi conferencia sobre el discernimiento espiritual, es importante la fase de la recogida de datos. En vuestro caso los datos son: las Constituciones actuales; la praxis de la Legión sobre diversos puntos; las conclusiones de las Visitas Apostólicas; vuestra experiencia personal de vida en la Legión.

Cada uno debe dar su aportación y cada uno debe valorar la aportación del otro. El texto de las Constituciones, la práctica y las conclusiones de los Visitadores son datos objetivos que no se pueden negar, y mucho menos manipular. El punto delicado es la comunicación de vuestra experiencia de vida en la Legión bajo uno u otro aspecto. Tal experiencia subjetiva va mutuamente escuchada y acogida con respeto. Aquí se pondrán de relieve experiencias diversas y contrastantes. Para poder escuchar, se debe estar en la disposición de ánimo que presupone la buena fe y honestidad del otro. Para esto, todo debe realizarse en un clima de oración. Es el Espíritu quien nos pone en disposición de escuchar al otro, que tiene una experiencia diversa y una valoración de la realidad diversa de la propia y la comunica para buscar juntos la voluntad de Dios. La contraposición áspera o preconcebida no es obra del Espíritu. Sería un error partir del presupuesto de que sólo la propia posición o la del grupo que piensa del mismo modo que yo sea la única absolutamente justa, considerándose a sí mismos como los únicos posibles salvadores de la Legión. Esto cerraría la posibilidad de confrontación y la búsqueda sincera de la voluntad de Dios, búsqueda que es querida por el

Santo Padre. Es todavía más evidente que crear grupos de presión moviendo la opinión pública sería un engaño todavía mayor.

Si el ánimo de cada uno está abierto y bien dispuesto hacia los otros para alcanzar juntos la actuación de la voluntad de la Iglesia expresada por el Santo Padre, la de realizar una revisión del carisma y de las Constituciones para vivir una vida evangélica más genuina al servicio de Dios y de la Iglesia, se podrá hacer un trabajo constructivo; si por el contrario cada uno, solo o como grupo, considera de entrada que ya sabe lo que se debe hacer, el todo naufragará con grave daño para la Legión y también para la Iglesia.

Se nos puede preguntar legítimamente si, cuando es una comunidad la que hace este trabajo, especialmente si es numerosa, si se puede realizar un verdadero discernimiento espiritual. No es imposible y debemos tender hacia ello, sin embargo, a menudo la dificultad es el tiempo a disposición, que en general es limitado por parte de personas que se encuentran comprometidas en una actividad apostólica. Teniendo en cuenta esto, tiene un gran valor la realización de reuniones apoyadas sobre la base de un material bien preparado precedentemente y comunicado con mucha anticipación a todos los interesados y precedida de una profunda oración personal.

De hecho, a la reunión comunitaria se debe ir después de haber rezado largo tiempo personalmente sobre lo que será objeto de discusión y de evaluación y haber asumido una disposición interior de indiferencia, de modo que la comunicación será sobre la base de lo que he escuchado en la oración y sobre el fruto del propio discernimiento espiritual en la paz interior. Sólo si se ha encontrado esta paz interior se puede tener la disponibilidad de escuchar al otro, que debo considerar como un instrumento de la acción y de las sugerencias del Espíritu. La reunión, después, puede ser oportunamente iniciada con una oración litúrgica común, como la celebración de la Eucaristía, la adoración y la bendición del Santísimo, recitar una parte de la Liturgia de las Horas, etc.

Al final de vuestras reuniones, serán recogidos los frutos de la confrontación y de la evaluación de las realidades que vivís y que habéis vivido, y serán formuladas propuestas sobre los bocetos de los textos de las Constituciones, enviadas a vosotros por la comisión central y que serán considerados como *instrumenta laboris*.

La comisión central elaborará un borrador posterior basándose en las sugerencias recibidas de todos los territorios. Todavía debe estudiarse el modo en que este segundo borrador deberá ser discutido y evaluado a nivel territorial, dado que en vuestras Constituciones no están previstos capítulos o asambleas territoriales.

El verdadero discernimiento final, lo deberá hacer el Capítulo General, que es el órgano deliberativo al que compete las modificaciones de las Constituciones.

Mientras tanto, las Constituciones necesariamente siguen teniendo vigor, en cuanto que no puede haber un vacío legislativo, a menos que alguno de sus apartados no venga derogado por el Delegado Pontificio por los poderes que el mismo Pontífice le ha conferido. Como sabéis, la Santa Sede ha abrogado las normas sobre el voto de caridad.

Tutela del carisma

Hay que tener bien presente que los elementos estructurales fundamentales contenidos en el carisma de un instituto son:

- El estilo de vida que da el modo concreto de vivir los consejos evangélicos y la vida fraterna (cc.587,§1; 598; 602);
- El apostolado y las obras propias cc.577; 578; 677,§1; 674; 675,§1), que están estrechamente ligados a la espiritualidad del instituto y la alimentan continuamente;
- La incorporación y la formación de los miembros;
- La estructura fundamental de gobierno, que está ligada a la naturaleza, a la índole y al fin del instituto.

El carisma y los elementos estructurales del instituto son tutelados sobre todo por su cuerpo legislativo o derecho propio, es decir, las Constituciones y el Reglamento y otros códigos eventuales accesorios. En el derecho propio, como dice la Exhortación apostólica VC n.36, se encarna y se desarrolla el carisma colectivo de fundación.

De modo particular, las Constituciones no deber ser vistas sólo como un conjunto de normas a seguir, sino principalmente como un texto que ofrece los criterios de discernimiento espiritual para progresar en el camino de la santidad y un medio de comunión entre todos los miembros del instituto en la participación y puesta en práctica del mismo carisma y en la realización de la misma misión.

Las constituciones, por el hecho de que expresan el carisma del instituto y son un punto de referencia fundamental por su unidad, necesitan de una garantía de particular estabilidad tanto interna como externa.

La estabilidad interna la da sobre todo el cómo se han formado las Constituciones y el modo de concebirlas.

Si las Constituciones han nacido de una experiencia, acompañada de un verdadero discernimiento espiritual, ofrecerán los criterios de discernimiento para el recto uso que se debe hacer de ellas en los diversos lugares y a lo largo del tiempo, y para su aplicación y actualización.

Así, mientras el Reglamento indica la acción a seguir como punto de llegada de un discernimiento, las Constituciones hay que cumplirlas porque hay que cumplir los criterios, realidades más interiores, que presiden y ritman el camino de discernimiento que el instituto está llamado a seguir a lo largo del tiempo. Podríamos decir que mientras el Reglamento y otros códigos accesorios eventuales, incluso presuponiendo un discernimiento por parte de quien los ha hecho (Capítulos Generales, superiores mayores, etc.), se espera sólo que sean seguidos fielmente, las Constituciones exigen un discernimiento por parte de los miembros individuales de un instituto y del instituto como tal, precisamente porque los criterios que las Constituciones aportan empujan continuamente a mantenerse en un constante discernimiento y búsqueda de la voluntad de Dios aquí y ahora.

Las Constituciones no son la inmediata verbalización de la voluntad de Dios para realizar aquí y ahora, sino que son la expresión del carisma y de la identidad del propio instituto, queridos por Dios, por tanto instrumento, medio y criterio, para encontrar, según el Espíritu, la forma concreta de obrar del instituto en su conjunto y de cada uno de los miembros de modo que cada uno de sus miembros, de modo que la voluntad de Dios se cumpla aquí y ahora.

Las Constituciones se colocan entre el plano carismático-espiritual y el institucional-jurídico, por lo que no son sólo un libro que contiene una doctrina que aprender de modo teórico sobre temas inherentes a la vida consagrada, como los tres consejos evangélicos, el gobierno, la formación, etc., ni sólo una colección de buenos consejos espirituales, y ni siquiera sólo un código legislativo que aplicar rigurosa y directamente a la realidad, sino más bien un texto que quiere suscitar, orientar y guiar una experiencia espiritual, la común del instituto y la personal de cada miembro. Los temas, las normas, las verdades doctrinales, los criterios contenidos en las Constituciones son funcionales a la experiencia espiritual que cada miembro del instituto debe hacer y a las decisiones que el instituto debe tomar, a través de un proceso de discernimiento espiritual personal y común. Por tanto, también en la fase operativa, en el paso de la letra de las Constituciones a la experiencia vivida aquí y ahora, debe haber la mediación de un proceso de discernimiento espiritual y de elección,

en el que el texto de las Constituciones no ofrece el término último de la elección, sino los criterios de discernimiento para llegar a la elección de lo que se deberá realizar. Este modo de concebir las Constituciones podrá garantizar la fidelidad creativa expresada por la Exhortación apostólica VC en el n. 37 y podrá sostener en el afrontar de modo constructivo y fructuoso toda la serie de tensiones a las cuales la vida religiosa, especialmente apostólica, está sometida hoy, como la tensión entre universalismo e inculturación, entre centro y periferia, entre exigencias del instituto y peticiones de los obispos, entre individuo y comunidad, etc. Todo esto distingue claramente las Constituciones del Reglamento y de los otros eventuales códigos accesorios, que forman junto con estos, el derecho propio del instituto.

Así, antes que nada, el individuo que se pone frente a las Constituciones debe estar dispuesto a dejarse involucrar por estas. Las Constituciones no se leen simplemente para conocerlas, sino que se leen para discernir cómo actuar en la propia vida, situada en la Iglesia y en la sociedad pero dentro del instituto, el don del Espíritu que está expresado en las Constituciones y del que se participa. Por tanto, el Superior, cuya tarea no es simplemente la de cumplir y hacer observar a la letra las Constituciones, sino la de asumir los criterios de discernimiento para actuarlas concretamente en la vida de la comunidad ya sea de la local que la de un nivel más alto. Esto, con la ayuda y apoyo de su Consejo y de las otras formas de consulta. De hecho, depositarios del carisma no son sólo los superiores, sino todos los miembros del instituto.

La estabilidad externa de las Constituciones se da por el hecho de que deben ser aprobadas, además de por el Capítulo general, también por la autoridad eclesiástica competente, ya sea en la primera redacción como en las modificaciones (c.587,§2); el Reglamento no necesita la misma estabilidad y por tanto sólo es aprobado por el Capítulo General (c.587,§4). Otros eventuales códigos accesorios están constituidos por las disposiciones del Superior general o del Superior provincial, por tanto, para su vigencia basta su promulgación según las normas del derecho. De por sí estas tienen validez mientras está a cargo el Superior que los ha promulgado.

De lo que hemos dicho hasta ahora aparece claro que la custodia y el desarrollo del carisma y de los elementos estructurales fundamentales en los que se expresa, es el primer deber de todos los miembros del instituto en cuanto que todos participan del mismo carisma, pero de modo específico de los superiores y de los capítulos generales por su función específica (cc. 578; 631, §1; 677, §1). Y esto para mantener viva la comunión entre todos los miembros.

Tal deber de custodia y desarrollo del carisma, el instituto lo realiza sobre todo cuando se reúne el Capítulo general, supremo órgano normativo, que

debe ser momento de actuación de la comunión del Instituto (c.631,§1). Dice VC 42 *En esta perspectiva tienen particular importancia los «Capítulos» (o reuniones análogas), sean particulares o generales, en los que cada Instituto debe elegir los Superiores o Superiores según las normas establecidas en las propias Constituciones, y discernir a la luz del Espíritu el modo adecuado de mantener y actualizar el propio carisma y el propio patrimonio espiritual en las diversas situaciones históricas y culturales.*

Para Juan Pablo II, un carisma asume un carácter de objetividad, que proviene del don del Espíritu y de la autenticación que de este ha hecho la Iglesia. Tal objetividad del carisma se traduce en la estabilidad de las normas fundamentales que de modo inmediato expresan el carisma del Instituto, pero se debe tener en cuenta que no todas las normas que están contenidas en las Constituciones, incluso distinguiendo las contenidas en el Reglamento, tienen la misma obligatoriedad y estabilidad.

Por lo que se refiere a vuestras Constituciones, poner la obligación de conciencia en la observancia de las Constituciones en materia que no corresponde a la ley divina (por ejemplo las determinaciones particulares de la estructura de gobierno y la metodología de formación y apostolado) significa que también las violaciones en tal materia pueden constituir pecado grave (n. 407,§3). Esto no puede ser. Así no se puede considerar un pecado en el caso de violación también de las más pequeñas prescripciones disciplinares y ascéticas, incluso si tal violación fuese por causa de un desprecio formal o por un fin no recto (n.407,§4), en cuanto que la gravedad del acto de desprecio o de la acción por un fin no recto, debe configurarse en relación con la materia. Si se trata de prescripciones “más pequeñas” no se pueden considerar materia grave.

Lo previsto en los nn. 411-412 acerca de la modificación de las Constituciones y de su interpretación va contra toda la tradición religiosa de la Iglesia. Intérprete del carisma, por tanto de las Constituciones, es el mismo instituto, es decir, el Capítulo general, que puede también modificar las Constituciones, aunque no en las partes esenciales que expresan el carisma de modo inmediato. No puede mantenerse la disposición de que el Capítulo general no se separe ni siquiera de las cosas más pequeñas de las Constituciones. Además, la Santa Sede no puede ser considerada como la única intérprete auténtica de las Constituciones, en cuanto que ella aprueba o rechaza las modificaciones aprobadas por el Capítulo general, juzgando si éstas no van contra o van contra elementos que configuran inmediatamente el carisma. La Santa Sede no desautoriza al Capítulo general, a menos que el Instituto no se encuentre en una situación excepcional que requiera tal intervención extraordinaria de la Santa Sede. Es exagerada la interpreta-

ción del n. 411, dada por el P. Maciel según la cual la interpretación de las Constituciones dada por él es “para siempre auténtica”.

Además, es excesivo establecer, sin hacer distinción entre los diversos tipos de normas, que si alguien directa o indirectamente intenta discutir o cambiar el modo de vivir las Constituciones y decretos de la Congregación o cosas similares, debe ser severamente advertido y castigado, y si no se corrige debe ser dimitido (n. 269).

En la revisión de las Constituciones, trabajo al que todos estáis llamados a participar con la consulta actual, hay que tener presentes los siguientes criterios:

1. Individuar cuáles normas constitutivas de la Congregación de los Legionarios de Cristo, en cuanto expresión y protección directa o indirecta del carisma, deben estar en las Constituciones.
2. Considerar las normas que deben estar en el Directorio, porque son aplicaciones particulares de lo que está contenido en las Constituciones y sometido a más fáciles modificaciones y adaptaciones.
3. Disminuir el texto constitucional, eliminando repeticiones y dando a los artículos un orden más orgánico y lógico.

A estos criterios fundamentales, se podría añadir un cuarto: el de no mezclar la normativa del Regnum Christi con la de la Legión. Deberá quedar bien clara la diversa obligatoriedad de observancia de las normas, también al interno de las Constituciones, en armonía con la tradición religiosa de la Iglesia. En la tradición de la Iglesia las Constituciones no obligan bajo pena de pecado, a menos que no se trate de la materia de los votos.

[1] cf. S.Th. I-II, q. 107, a. 1 corp, ad 1um e ad 2um ; q. 108, a. 1 corp., ad 1um e ad 2um ; cf. q. 106, a.1 corp., ad 2um; a. 2, ad 2um.

[2] cf. S.Th. I-II, q. 107, ad 2um.

[3] cf. S.Th. I-II, q. 111, a. 1, corp.; cf. *ibid.*, a. 4 corp; a. 5, 2 e 3 praet.

[4] cf. S.Th. II-II, q. 171, a. 1, corp.

[5] cf. S.Th. I-II, q. 111, a. 5, ad 1um.

[6] cf. S.Th. I-II, q. 111, a. 5, praet. 2 e 3. 11

[7] cf. S.Th. II-II, q. 172, a. 3 corp.; q. 177, a. 1, ad 3um; q. 178, a. 2, ad 3um.

[8] cf. S.Th. I-II, q. 111, a. 4 corp.

[9] cf. S.Th. II-II, q. 172, a. 4 corp.

[10] cf. S.Th. II-II, q. 172, a. 4, *sed contra*.

[11] cf. S.Th. II-II, q. 172, a. 4 corp.

[12] cf. S.Th. I-II, q. 111, a. 4 corp.

Sesión de preguntas sobre carisma y derecho propio

1. Gracias por la conferencia padre. Usted nos ha dicho refiriéndose al carisma que debe ser una cosa espiritual en nuestra experiencia personal y en la oración. Dado que no somos de un convento de clausura, sino dedicados al apostolado mi pregunta es ¿cuánto nos podemos dirigir en lo exterior a personas externas del instituto para saber no cosas del carisma mismo, sino de algunos puntos que puedan ayudarnos a reflexionar sobre nuestro carisma, puesto que usted ha dicho que hay mucha información que viene de fuera. Así pues, cuánto podemos ayudarnos de expertos de fuera?

Bien, doy una primera serie de respuestas. La primera pregunta sobre si podemos referirnos a otros institutos para descubrir nuestro propio carisma, yo diría que ciertamente leer las constituciones de otros institutos apostólicos, puede ser útil para ver cómo es la estructura, cuáles son las normas que contiene, pero cada uno tiene su carisma y por tanto no hay que hacer un trabajo de copia porque son bonitas las constituciones de los salesianos. Puede ser útil ciertamente tener una referencia, tener ideas, etc.; por otra parte el esfuerzo que está haciendo el cardenal, yo mismo y el P. Montan es efectivamente tratar estos problemas sobre la vida consagrada, las constituciones etc., en base a la propia experiencia. Son 25 años que soy consultor de la congregación de institutos de vida consagrada, por tanto de constituciones he visto muchas, sea de antiguos institutos, que de nuevos. Hace 20 años soy consultor del consejo para los laicos y por tanto de asociaciones laicales, etc. Entonces uno pone a disposición la propia experiencia. He sido experto en el sínodo sobre la vida consagrada y por tanto he trabajado por doce años, antes y después del sínodo, con la secretaría del sínodo. Entonces ponemos a disposición la experiencia. Ciertamente muchos otros la pueden poner a disposición y cuanto más se amplía el horizonte de los contactos, es siempre un mayor enriquecimiento.

2. Gracias padre, sin que sea sólo una cuestión de palabras, quisiera preguntarle por qué el documento que nos han entregado usa mejor el término reflexión comunitaria y no discernimiento comunitario. Recuerdo un texto dirigido a los directores, donde dice que se abusa mucho del término discernimiento comunitario porque supone lo que usted indicaba que se trata de un asunto de gran relevancia, donde una comunidad se pone a rezar durante largo tiempo, busca escuchar si elegir un tipo de apostolado, como el caso de la Compañía para ver si trabajaban en las parroquias, si esto es de Dios o no es de Dios. Yo siguiendo ese texto me

gustaría que se usara más el término que ha usado la comisión que usted preside hablando de reflexión comunitaria para no usar una palabra fuerte para una actividad que quizás no la merece, aunque sea importantísima. Una segunda pregunta que quisiera hacer respecto al punto más delicado de nuestro momento que es nuestra relación interior con el fundador, uso también dos expresiones: “*damnatio memoriae*” y “*purificatio memoriae*”. Tenemos un documento estupendo de la comisión teológica internacional en la que la Iglesia nos invitaba a hacer una “*purificatio memoriae*” de los pecados cometidos por los hombres de frente al gran evento de gracia que ha sido el año 2.000; una “*damnatio memoriae*” que viene a veces propuesta no sólo por los periodistas en los grandes titulares sino un modo de expresar donde se cancela la memoria del fundador, puede hacer mucho daño a una institución. Es un poco lo que se propone en psicología con la negación de las culpas, se puede hacer mucho daño no reconociendo las faltas del P. Maciel, como se puede hacer mucho daño no reconociendo lo que usted ha llamado el fundador histórico. En la experiencia de muchos que estábamos al oscuro de muchas cosas, en realidad la experiencia ha sido un canal de gracia, sea lo que sea, usted lo ha explicado muy bien con Santo Tomás, pero quisiera ver si usted puede explicar este término de “*damnatio memoriae*” que lo veo no sólo no justa, sino también dañina para la congregación, para la salud espiritual de los miembros. No sé si las preguntas son claras, padre.

El problema que se presenta sobre la reflexión comunitaria o discernimiento comunitario, estoy de acuerdo, de hecho señalaba el hecho de la dificultad cuando una comunidad lleva adelante digamos, el discernimiento, porque siempre es algo de discernimiento, que significa elección, se elige una cosa en vez de otra, elijo proponer una cosa en vez de otra. Una comunidad llega a un consenso de elegir una propuesta al capítulo general en vez de otra, por tanto siempre al final hay un resultado de discernimiento; pero efectivamente hay una dificultad cuando una comunidad sobre todo si es numerosa de realizar un discernimiento comunitario en un sentido técnico y estrecho, podríamos decir, ¿por qué? porque falta el tiempo para que ese grupo que pueden ser diez o doce lleguen a una misma actitud de indiferencia, digamos, porque para poder discernir, para poder decidir es necesario tener una actitud de indiferencia respecto a mis ideas, a mi forma de ver las cosas, porque estoy buscando la voluntad de Dios y si el recipiente no está vacío, no puede ser llenado de Dios. Esto no significa que uno no tenga ideas, pero no está apegado a sus ideas como las únicas válidas, las únicas verdaderas, mis experiencias son las únicas válidas, las únicas verdaderas. Para hacer este camino de indiferencia, de purificación, donde no todos están en la misma consonancia. Pero de todos modos, si queremos hablar de una reflexión comunitaria, espiritual, ésta presupone el discernimiento espiritual personal. Es decir, cada

uno en la oración, sobre los temas propuestos, y ahora se entra en una fase no sólo de reflexionar sobre el carisma, sino también sobre cosas concretas, como pueden ser algunas partes de las constituciones, yo debo sobre todo en la oración, para esto se necesita tiempo, es decir, los textos deben ser dados con anticipación de modo que cada uno los lee, los reflexiona, reza sobre ellos, pide ayuda al Espíritu Santo, y llega a la reunión en una actitud espiritual de paz interior, de apertura a la experiencia del otro, vivida espiritualmente, no solamente como memoria de las cosas, sino esta memoria de las cosas como la he vivido en la oración, en la consolación o en la desolación, en la paz o en la agitación. Este es el discernimiento, discernimiento de los espíritus, que me debe llevar a decir: yo veo las cosas de esta manera, porque creo que aquí está lo mejor para la Legión y para la Iglesia. Después vendrá la verificación con los otros, quizás no se llegará hasta el fondo a un discernimiento pero si están todos en esta pacificación del ánimo, a un cierto consenso se llegará, y será expresado después a la comisión central, el consenso al que se ha llegado sobre los diversos puntos. Por tanto yo estoy de acuerdo, se puede llamar mejor, más honestamente, reflexión comunitaria espiritual, que requiere sin embargo, un discernimiento personal, si no, no es una reflexión comunitaria espiritual. No sé si esto responde a su pregunta.

La otra sobre la “*damnatio memoriae*” y la “*purificatio memoriae*”, ciertamente no es aquí donde debemos hacer una “*damnatio memoriae*”; de hecho, digo, P. Maciel se debe considerar el fundador histórico y como tal permanece, porque de hecho históricamente el Espíritu se ha servido del P. Maciel para transmitir a la Iglesia, la Legión, de aquí ha surgido la Legión que se ha desarrollado, ha realizado obras y obras meritorias, obras buenas y por tanto esto quiere decir que aquí hay una acción del Espíritu. Pero lo que me parece que se puede decir interpretando incluso los documentos que vienen de la Santa Sede, interpretando en el sentido que el P. Maciel no puede ser tomado como modelo de vida del carisma del que ha sido portador, porque en su vida personal no lo ha vivido, y no lo ha vivido en cuestiones muy graves, no simplemente una debilidad, y de esto, como usted decía en la Psicología, uno solamente debe integrar una realidad incluso oscura de sí mismo, y así el instituto debe integrar esa realidad oscura del instituto, no negándola, pero tampoco demonizando, sino que debe asumirla en su realidad y en su gravedad, que entonces él es el fundador, desde el punto de vista histórico (es cierto que la Providencia podría haber usado otra persona, pero no estamos hablando de los diseños de la Providencia), porque a través de él ha surgido algo en la Iglesia que ha realizado obras que lleva adelante, y las lleva adelante con un bien para la Iglesia. Esto es un hecho, pero ha sido también en el documento del Director General donde se ha dicho que no puede ser tomado como ejemplo de vida, porque en su vida no lo ha vivido. Sobre la base de la misma doctrina de Santo Tomás, a fin de cuentas, sí, hablando con él muchos de vosotros que

no sabíais habéis sacado mucho bien, porque el bien Nuestro Señor también lo dice: haced lo que os dicen pero no hagáis lo que ellos hacen. Por tanto, también una persona que no se comporta bien puede ser instrumento de exhortación a hacer el bien. Esto es misterioso, pero es una realidad, porque la acción misma de un sacerdote indigno es también vehículo de gracia, sea en los sacramentos como también si anunciara el evangelio, que está bien, él no lo vive, pero dice cosas justas. Pero esto no significa que debo imitar su vida, especialmente cuando sé cómo ha sido su vida. En este sentido digo que no es una “*damnatio memoriae*”, sino un tomar en cuenta la realidad y entonces sí hacer una “*purificatio memoriae*” en el sentido de que entonces lo que de esta vida turbulenta puede haber sido proyectado al inverso en la Legión, entonces ahí hay que hacer una purificación, pero una purificación que no significa que no haya el bien que la Legión ha seguido haciendo, porque para mí lo que es importante es que los legionarios participan de un carisma, que como en todas las demás congregaciones, no es propiedad de un fundador, sino de aquellos que poco a poco participan, y es ese el núcleo verdadero a que hace referencia el comunicado de la Santa Sede y que esto que yo digo es lo que os ha atraído a venir. Hablaba con uno de vosotros, que expresaba toda su desilusión, pero digo: Usted, ¿por qué se ha hecho legionario si ve esto, y esto y esto? Porque he visto el entusiasmo apostólico, el empuje apostólico por el Reino de Dios, etc. Esto es lo que debe verse como el núcleo verdadero y ver si no hay elementos que hayan podido ofuscar esto. Pero si no hubiera habido la atracción de este núcleo verdadero, no estaríais aquí. ¿Por qué estar aquí?, no tendría sentido. Pero si seguís aquí quiere decir que está esto, que es verdadero, del que ha sido instrumento misteriosamente el P. Maciel y que sigue adelante por obra del Espíritu y por obra vuestra. Pero no se puede identificar vuestra vida sobre el modelo de vida del P. Maciel, porque esto no se puede hacer. Pero no significa que él no haya sido instrumento en manos de la Providencia en el momento de la fundación. Al menos yo creo que yo lo tengo que decir así, y que para mí esto salva, pero no salva porque se quiera salvar, sino porque me parece que es la realidad, el carisma de la Legión, que hay que revisar en este sentido, de reencontrar y valorar, incluso tomando acto de la figura histórica del P. Maciel. Es más, puede ser que me equivoque, esto lo debéis evaluar vosotros mismos, en vuestra reflexión, etc., pero, por otra parte, es la Iglesia misma la que distingue, porque si hubiese identificado la conducta del P. Maciel con la Legión, la habría suprimido. No la ha identificado, pero al mismo tiempo hay una condena oficial por parte de la Congregación para la doctrina de la fe, por los delitos graves que han sido cometidos y probados, y se ha abierto un proceso administrativo para no abrir un proceso penal que era demasiado largo dada la edad del P. Maciel. Pero, efectivamente hay una condena pública por parte de la Iglesia, meditada y llevada adelante la documentación a lo largo de al menos diez años. Entonces, ¿cómo poner juntas las dos cosas? Desde mi punto de vista, retomando la doctrina de Santo Tomás, se puede ver que

la Providencia puede actuar también a través de una persona indigna. Pero el carisma no pertenece al fundador, porque es un carisma colectivo; el carisma es del instituto. Y el instituto está formado por los miembros del instituto.

3. Buenas tardes padre. Sobre el tema de la obligación de la observancia de las normas, estoy de acuerdo en que si se multiplican en las constituciones las normas demasiado pequeñas o detalladas, cuesta más hacer un discernimiento sobre la obligatoriedad del cumplimiento de las mismas en distintas circunstancias. Sin embargo, pensando en unas constituciones más centradas en lo esencial, podríamos decir, creo que el legado de algunos santos religiosos nos insiste, en sus textos, sobre la importancia de la observancia delicada y exacta de las normas e incluso con obligatoriedad. Una cita de San Alfonso María de Ligorio dice: “aunque la regla no obligue bajo pecado, la violación de una regla por pequeña que sea, siempre que no medie una razón suficiente que la justifique, será por lo menos pecado venial. Así lo enseñan comúnmente los teólogos siguiendo a Santo Tomás, quien al hablar de las reglas de su orden que no obligan bajo pecado mortal, no excusan de pecado venial a quienes las quebrantan por negligencia o en un arrebato de pasión”. Y otra de San Francisco de Sales que no viene al caso repetirla, porque dice más o menos lo mismo, no es que me haya puesto a investigar sobre el tema, sino que las saqué de un libro sobre la vida religiosa, porque últimamente como estamos profundizando sobre estos temas pues creo que nos ayuda las lecturas sobre lo que es la vida religiosa en general, sobre todo de los santos, de los santos religiosos que nos dan un testimonio en su vida persona y en su doctrina sobre cómo alcanzar la santidad por medio de la vida religiosa.

Por lo que se refiere a la obligación de las constituciones, ciertamente el no querer observar las constituciones a menos que no sea materia de voto, evidentemente es un pecado venial. Porque quiere decir que la persona no está buscando la perfección evangélica y tratando de vivir, también en las disposiciones menos fundamentales, el carisma del instituto. Y para mí la malicia está en esto, no en la inobservancia en cuanto tal de la norma, sino en que quiere decir que la persona no está ya en esa tensión, en el buen sentido, espiritual de buscar el “más”, de buscar una caridad siempre mayor; no está en el hecho de violar la norma en cuanto tal, porque la norma no me asegura, la norma en cuanto tal, la perfección, ni la caridad. Pero si yo he dejado de tender a esto y por tanto también en la observancia, quiere decir que aquí está el mal. Entonces la persona tendrá que verificar esto con su padre espiritual, y el superior, si se da cuenta de dichas violaciones, si es un verdadero padre que busca ayudar a la persona en el ponerse en camino en su camino espiritual de tender siempre a más amor, porque es esto lo que nos lleva a la perfección, no la observancia de las normas en cuanto tal. Pero si las normas están todas

puestas sobre el mismo plano, y las constituciones no se interpretan como criterios de discernimiento para vivir siempre más y mejor la vocación y siempre más el amor en el servicio a los demás, hoy y ahora, sea en la comunidad que en el trabajo apostólico, si no hay esto, no hay ningún progreso espiritual en la observancia de las constituciones, porque entonces es simplemente una observancia externa, y la multiplicidad de las normas, detalladas y minuciosas, lleva a una observancia veterotestamentaria, es decir, yo estoy seguro de que estoy en el camino de perfección porque observo las normas en su mínima determinación. Las debo observar, pero no son ellas las que me hacen santo. Me hace santo la tensión de mi espíritu para perseguir cada vez más la caridad, el amor a través de la observancia de las normas, pero hay también una gradualidad en las normas, también los superiores deben saber valorar cuál es la gravedad de la infracción de una norma fundamental que realmente turba la vida de la comunidad, del instituto, y puede ser la ruina del alma de la persona, y de las prescripciones que no generan tal daño y de las cuales puede incluso más fácilmente dispensar eventualmente. Pero forma parte del derecho canónico y de la moral la *epiqueya* (interpretación de una ley, según las circunstancias), es decir, que cuando yo en una circunstancia concreta no puedo acudir al superior para obtener la dispensa de una norma, me asumo la responsabilidad, en conciencia, de no aplicar esa norma, ciertamente norma de derecho humano, no de derecho divino, porque el derecho divino es siempre bueno y justo en cualquier situación, en cualquier tiempo, porque lo ha dado Dios. Pero si en una situación no puedo acudir al superior para obtener la dispensa, debo asumir la responsabilidad y ésta es la persona verdaderamente obediente a las constituciones y a la voluntad de Dios, de no aplicar la norma de las constituciones, es decir, de ponerla entre paréntesis, esto no significa que yo no tengo en cuenta esa norma. Sino que intento buscar las razones por las que existe esa norma, y si esa norma en esa situación concreta no produce el bien que intenta producir, sino que más bien procura un daño, no la debo observar, porque si no, soy un niño, y debo asumir esta responsabilidad, porque después deberé tener que rendir cuentas al superior de por qué no he aplicado esa norma. Y el superior debe ser lo suficientemente inteligente para saber evaluar si ha sido un abuso, y si es un abuso debe hacer notar al súbdito que es un abuso, pero debe tener la inteligencia para comprender también si no ha sido un abuso, sino un discernimiento responsable, partiendo de las constituciones y cómo vivirlas en la situación concreta. Y esta es la vida de un apóstol. La obediencia de un apóstol recibe la misión, pero después el apóstol, en la medida en que se encuentra en la situación concreta, debe discernir cómo vivir esa misión. San Ignacio cuando escribía a los misioneros que estaban lejanos, a San Francisco Javier, decía: bien esto es lo que es, pero usted se regule según lo que el Espíritu del Señor le sugiere. Claro porque S. Ignacio no estaba en la India, y San Francisco Javier debía asumir la responsabilidad de lo que hacía, y esto vale para cada apóstol. En un instituto apostólico no se está pidiendo

permisos cada cinco minutos, en un monasterio sí, porque la vida está toda circunscrita al monasterio, pero en la vida apostólica se recibe una misión y cada uno asume la responsabilidad de cómo organizar la misión, y después rendirá cuentas al superior cuando lo encuentre en el coloquio anual o semestral, lo que pueda ser, en el encuentro que deba tener precisamente para ver cómo ha realizado la misión. Y si ha actuado mal, el superior le regañará, y le dará las indicaciones para hacerlo mejor. Si lo ha hecho bien, asumiendo la responsabilidad, le felicitará, aunque alguna vez haya aplicado la *epiqueya* en leyes y normas humanas, evidentemente no constitutivas del carisma y del fin apostólico, de la espiritualidad, de la índole del instituto, porque estas forman el carisma, sino las otras normas que pueden encontrarse en las constituciones o en el reglamento. Por lo que la libertad de los hijos de Dios no significa el arbitrio de hago lo que quiero, significa que con ánimo libre soy dócil al Espíritu en la situación concreta de cómo aplicar las constituciones y eventualmente en algunas situaciones también no aplicarlas. Esto por el bien mayor que aquí encuentro, no simplemente porque no quiero y prefiero optar por mi comodidad, porque esto no es evangélico y no es nada, es abuso y nada más, quiere decir que se ha perdido la tensión hacia el “más” de siempre mayor caridad y amor que me debe empujar a una acción siempre de mayor servicio a Dios y a los otros en las situaciones concretas. No creo que esto sea simplemente idealismo de la vida y de la acción que desarrolla. No sé si esto responde.

4. Yo no soy Legionario de Cristo, soy consagrado del Regnum Christi. Las dos líneas que usted ha puesto en su conferencia las comparto absolutamente. Me parecen pocas líneas, en el sentido de que creo que la realidad del Regnum Christi y de la Legión forman parte de una misma familia, de un mismo carisma (me puedo equivocar), y por tanto, en el proceso que va a dos velocidades, el de la Legión que está haciendo esta reflexión y revisión sobre todo del carisma, no tanto de las normas, ¿cómo no dejar a un lado el Regnum Christi en general y la vida consagrada en particular? Porque si hay una velocidad diversa y sobre todo una separación, no estoy seguro que el Espíritu Santo quiera una división a nivel del carisma. Usted que seguramente sabe, nos puede iluminar y buscar si es necesario inserirnos, a nosotros miembros del Regnum Christi y consagrados, en cualquier modo, en lo que nosotros tenemos en común como parte de esta familia, de este carisma.

Esta pregunta responde a una seria situación que deberá ser estudiada. No sé si la visita apostólica ya ha terminado o no, por tanto, evidentemente se debe esperar también a la conclusión de la visita para ver qué se dice en ella. Desde un punto de vista institucional, puede ser la participación a un único carisma, pero en formas de vida efectivamente diferentes. Una cosa es la vida laical secular y otra cosa es la vida religiosa. Hacer los votos en la vida secular

laical, no cambia la condición secular laical, y la vocación secular laical que es la plena inserción en las estructuras del mundo para llevar allí el Evangelio, ser fermento, etc., que es un poco la inspiración sea del laicado en cuanto tal, sea de los institutos seculares, pero también de las asociaciones laicales que mantienen su característica secular de inserción en las estructuras, en la política, en el arte; pero el Regnum Christi no son sólo los consagrados, es todo el Movimiento tan amplio y tan precioso para las obras apostólicas que la Legión tiene, es decir, los diversos ámbitos de las estructuras temporales. Es el mismo carisma, pero que tiene dos tonalidades y que son diversas, si no, no se entiende por qué los consagrados no son miembros de la Legión, y de hecho no son miembros de la Legión. Ahora bien, es verdad que institucionalmente el superior general de la Legión es también moderador general del Regnum Christi. Será un hecho institucional que se deberá estudiar, porque la vida laical secular requiere una autonomía de acción, pero existen muchas formas jurídicas que se pueden encontrar de agregación de una asociación a un instituto religioso. Sé bien que hay también diferentes visiones en la misma Legión respecto a esto, porque algunos dicen que el Regnum Christi participan del carisma de los Legionarios, porque históricamente surgieron primero los Legionarios y después el Regnum Christi. Otros dicen que en la idea del fundador era un único Movimiento del que forman parte los consagrados laicos seculares, las consagradas, el instituto religioso y todos los demás que no asumen los votos. Bien esto lo debéis ver vosotros en profundidad, en la conciencia que tenéis de esto. Ciertamente lo que puedo decir, al menos desde fuera, es que esto da la vuelta al desarrollo histórico de las cosas, porque, por ejemplo, en el Movimiento de Comunión y Liberación, surgió primero el movimiento, de modo general, después se creó la asociación “*Memores Domini*” de los consagrados, de quienes asumen los votos y hacen vida común, los consejos evangélicos y hacen vida común, y después la “Sociedad de San Carlos” que es una sociedad de vida apostólica para los sacerdotes. Pero ahí, históricamente, ha surgido primero el movimiento como tal y después se ha individuado, porque han surgido vocaciones sacerdotales y luego vocaciones a emitir los consejos evangélicos y por tanto se ha configurado históricamente en este modo, por lo que existe un gobierno central de todo el movimiento en el que participan también “*Memores Domini*”, y la “Sociedad San Carlos”, pero luego los dos tienen también una autonomía. Por tanto, entrar en este esquema para los Legionarios y el Regnum Christi, digo que es sólo una impresión estando fuera, que da la vuelta a los acontecimientos históricos, porque históricamente surgió primero la Legión y luego el Regnum Christi; pero, ciertamente, estoy de acuerdo con que esto es una cosa que debe profundizarse y ver cuáles pueden ser las relaciones y vínculos institucionales entre las dos realidades. Que también una relación de agregación no quita nada a la participación de un mismo carisma, a una misma inspiración; pero esto diría requiere tiempo y no le quita nada a la reflexión que está haciendo la Legión. La Legión está ha-

ciendo la reflexión sobre su carisma como instituto religioso y después cómo este carisma del instituto religioso tiene elementos en común con el carisma de los consagrados del Regnum Christi; pero no quita nada a la reflexión que ahora está haciendo, porque lo está haciendo con la conciencia de que existe la realidad del Regnum Christi, no es que dice que no existe, pero mientras tanto reflexiona sobre su vida y su realidad concreta, que tiene una peculiaridad propia, la tonalidad del carisma de los Legionarios respecto al carisma del Regnum Christi, me parece, pero podría equivocarme.

5. En cuanto a la minuciosidad de algunas de las normas creo que puedo distinguir dos cosas en cuanto a lo que nos ha dicho: por un lado está el hecho de que hay normas en las Constituciones que son demasiado minuciosas, y creo que tenemos claro que por el hecho de ser las Constituciones y debe haber allí normas que son esenciales, que no cambien con el tiempo, que no sean contingentes, sino, hay que sacarlas de ahí, hasta aquí creo que está claro. Ahora bien, usted también mencionó el punto de que está el peligro de que algunas normas sean muy minuciosas por, digamos, el desequilibrio moral que hubo en la vida del fundador. En este sentido el problema que veo es que nuestras normas, en general, no son sólo las Constituciones, sino que tenemos también otros reglamentos que también fueron o redactados directamente o bajo el cuidado bastante cercano del fundador y son bastante más minuciosas que las Constituciones, los “Principios y normas”, etc. En este sentido tengo dos preguntas: la primera es si usted considera que esta reflexión crítica que estamos haciendo debe, de manera personal, ampliarse también a estas normas, y la segunda es si no ve también el peligro de caer en un querer cuestionarlo todo, hasta las normas más sencillas que tenemos porque puede haber ese presunto influjo del desequilibrio de la vida del fundador, etc.

6. Le agradezco su claridad y su punto de vista. Tengo dos cosas que decir: la primera es que verdaderamente crea tanta incomodidad el hecho de que haya hermanos que siguen esta estrategia de decir fuera lo que se dice aquí, y espero que esta vez no se diga en internet lo que se dice aquí, espero. La segunda es que este enfoque veterotestamentario de nuestras normas, yo hablo de mi experiencia, diciendo que si ciertamente este influjo de la vida del fundador saca a la luz muchos puntos concretos para proteger, para evitar peligros o caídas o riesgos, esto verdaderamente, por lo menos a mí, me ha ayudado a comprender que hay riesgos serios en nuestra vida, y también pienso que nunca he vivido esto como una camisa de fuerza y tampoco la mentalidad de que esto no se hace porque es pecado, pienso que todo esto, sobre todo para los que son más jóvenes, pero cuando yo he venido a la Legión, esa fisonomía, esa personalidad

del religioso que he encontrado en la Legión, me parecía tan bien definida que más que ahogar mi personalidad, la ha enriquecido, porque he descubierto tantos detalles que he podido ir incorporando con el paso del tiempo hasta formar libremente un modo de ser y de comportarme, de actuar, que es precisamente el que la Legión me ha ofrecido. Yo no me he sentido jamás oprimido por muchas normas: si me dicen que se come así, una vez que he aprendido a comer así, como así, pero no tengo frente a mi 50 normas de urbanidad o de galateo para comer, porque a veces parece que quizás es la impresión que usted tiene desde el exterior o al menos la intención que algunos han podido manifestar, pero yo no la comparto, no creo que señalar bien un camino sea opresivo. Y después, porque en este trabajo yo siempre me he sentido empujado a vivir con delicadeza estas pequeñas cosas para manifestar mi amor al Señor, no por miedo, no obstante, si alguna cosa no me parecía bien o no me encontraba a gusto, el ofrecer este sacrificio me ha ayudado a crecer en muchos otros aspectos de mi vida consagrada, porque al final renuncio a algo para incorporar otra cosa que viene del Señor; sin fe, verdaderamente, este peligro me parece real, quitamos esas cosas que son detalles, y después cada uno obra como piensa, así, nuestra identidad religiosa como Legionarios podría ser dañada. Ciertamente sin amor, sin fe, sin este espíritu uno llega aquí y puede decir que esto es la Torá, pero la Torá no la vivimos en la Legión.

Las dos preguntas están, diría, relacionadas. La suya es una comunicación más que una pregunta. Evidentemente nadie pone en duda el modo en que cada uno ha buscado vivir las Constituciones también con tanta meticulosidad y los muchos méritos espirituales que ha adquirido; sería tonto ponerlo en duda. Por otra parte, lo que se dice es, a fin de cuentas, expresado por voluntad general de la Iglesia cuando se dice que no se deben multiplicar inútilmente las normas, y las Constituciones con más de 800 artículos, donde efectivamente, objetivamente, se debe reconocer que hay tantas normas pequeñas, y que no significa que estas normas sean totalmente inútiles, algunas, quizás, han sido superadas, otras se ponen en el reglamento, pero es la Iglesia misma la que hace esta distinción. Por otra parte, esto de las Constituciones y de la minuciosidad de las Constituciones es algo que ha sido relevado por los visitantes y puesto a la luz por los mismos miembros de la Legión. Y no creo que todos los que lo han sacado a la luz sean personas intolerantes o que no quieren vivir la vida religiosa, no sé, yo no los conozco porque no he sido el visitante, pero no creo que sea sólo esto; quizás es un darse cuenta y ver las cosas de un modo que no contrasta totalmente con lo que la Iglesia misma establece en esta distinción, etc.; porque yo he leído también los “Principios y normas de la Legión de Cristo”, donde hay incluso una mayor particularización y además de esto, es, debería ser un reglamento que me parece que no ha

sido aprobado nunca por un capítulo general. Un reglamento debe aprobarse en un capítulo general, no ser dado simplemente por un fundador; este es un hecho institucional, es lo que la Iglesia pide, no es una invención ni mía ni del cardenal delegado, entonces os toca a vosotros el trabajo de evaluación de cuál es la jerarquía de las normas, no significa que estableciendo una jerarquía las normas se tiran a la basura, sino que es una jerarquía de las normas, y si algunas normas se han superado o algunas normas reflejan el código del 1917 y por tanto no nos damos cuenta que ha habido un código del año 1983 con una parte que se refiere a la vida consagrada. Algunas normas reflejan el código del 1917 y esas, al menos, deberían ser cambiadas, porque no corresponden al código, a no ser que haya un privilegio, es decir, que la Santa Sede no apruebe alguna cosa contra el derecho común por privilegio, porque ello efectivamente corresponde y manifiesta de forma específica el carisma de dicho instituto. El hecho efectivamente de dar una fijeza a las normas que sólo la Santa Sede interpreta las Constituciones, esto va contra toda la tradición de la Iglesia, porque siempre ha sido el capítulo general y los capítulos que han interpretado el carisma, después la Iglesia tutela, si efectivamente la decisión de un capítulo va a cambiar el carisma en sus elementos, entonces la Santa Sede dice: “¡No! Esto no lo apruebo”; pero quien juzga e interpreta el carisma y las Constituciones, y puede modificarlas, es el capítulo. Luego está la garantía de la Iglesia; pero establecer que las Constituciones sólo puede cambiarlas la Santa Sede y que el capítulo no puede cambiar ni la más pequeña prescripción de las Constituciones y dar firmeza a las Constituciones, no ha existido nunca en la Iglesia. Esto es una realidad, no es una opinión. Padre, ¿quiere rebatir?

No quiero rebatir, ciertamente, sólo que yo no he puesto en discusión lo del capítulo; sólo decía que eso que dicen de que la multiplicidad de las normas es algo que nos ha quitado la libertad, no discuto que esto será discutido entre nosotros, pero el hecho es que esas normas cuando se han vivido con esa libertad interior que hemos querido, quienes la hemos tenido, ha sido un bien en muchos aspectos. Que esto no deba hacerse así, pues bien, lo que digo es que la idea de tener normas concretas, particularizadas, ha sido una gran ayuda, porque nos ha definido un camino, una fisonomía, una identidad que es aquella que por lo menos yo gozo y es lo que he buscado cuando he entrado a la Legión. Este segundo paso de discutir la gradualidad, la jerarquía, está muy bien, pero el hecho de haber tenido tantas normas así de específicas y detalladas, pienso que en mi formación me ha sido muy útil, y yo doy gracias al Señor porque me ha ayudado a comprender también lo esencial de todo, que es amar al Señor en las pequeñas cosas. No contradigo nada de lo que nos ha dicho, es más le agradezco de verdad porque es muy claro y justo lo que dice.

Estoy de acuerdo con usted que es el espíritu con que se viven las cosas el que da el valor y por tanto también si las normas se observan así; esto no lo pongo en discusión.

7. Yo sólo quiero decir que lo que voy a decir se asemeja mucho a la manifestación de un pensamiento. Dentro lleva una pregunta pero es más la manifestación de un pensamiento. Observando a todos los hermanos aquí presentes, pienso una cosa muy real, que cada uno de los presentes es un resultado de la vivencia de las Constituciones, cada uno que lo vea consigo mismo. Todos nosotros somos el resultado de la vivencia de las Constituciones. Y todos nosotros somos el resultado de la vivencia de los “Principios y normas”, etc. Debemos hacer la distinción de lo pequeño y de lo constitutivo, muy bien, y se hará; pero dado que lo que debemos hacer es la revisión de las Constituciones, es decir, la revisión de lo que nos ha constituido legionarios, viendo nuestra constitución personal, es bueno que adquiramos un espíritu de observación de estas Constituciones que no es ajeno a nosotros. Estamos revisando lo que ha calcado una personalidad en nosotros, diferente en cada uno, porque somos diferentes, y al mismo tiempo semejante, porque nos da la unidad, por esto somos Legionarios todos. Por esto, radicalmente tomar conciencia de que todos tenemos la predisposición de pronunciarnos en un solo sentido, se sabe que ninguno de nosotros tiene una predisposición a observar reglas, se sabe que nosotros llevamos con nosotros la insubordinación heredada de Adán y Eva, esto es obvio, y esto no lo quita el estado de naturaleza caída y redimida; lo llevamos en nosotros. Por tanto, que no suceda que dentro de un siglo salgan fuera diez santos legionarios que rehagan el instituto según la primitiva regla, como los carmelitas, como Santa Teresa de Ávila y como San Juan de la Cruz debieron regresar a la regla primitiva del Carmelo. ¿Por qué? Porque hubo un momento en que la gente no lo soportó sobre sí. Sí, hay también tres familias franciscanas, que han mitigado un poco aquí y allá las cosas, muy bien, esto es historia. Pero dado que estamos a tiempo, es bueno que tomemos conciencia de esto, porque lo que estamos haciendo es un trabajo de espíritu, no de fórmulas. Después a propósito de las minucias, [...] comprendo que ni lo mínimo, ni lo máximo vale un higo seco si no se ha vivido por amor, esto es obvio, y es por esto que el centro de nuestra espiritualidad, el centro de nuestro carisma es amar, amar a Cristo sobre todas las cosas, y es el amor de Cristo el que me dice tú ves la figura de Cristo así, hasta en tus modos; el mejor rostro no es para ti, sino para los otros; cuida tu forma de vestir, ¿por qué?, porque es un modo de ofrecer a los demás lo que se merecen, respeto, etc. Todo esto en nosotros tiene el sentido del amor, sólo esto y eso de las cosas mínimas es una cosa interesante.

Mire padre, lo único que puedo decirle es que es la Santa Sede la que pide este trabajo; es decir, no es que viene de fuera o algo así, y no es la relajación de algunos que lleva a una escisión de la Legión. Es la Santa Sede que después de una visita de cinco obispos, personas responsables, que han coincidido sobre algunos puntos, y uno de los puntos es este, sin que se hubieran comunicado entre ellos; entonces algo quiere decir que han evidenciado, y de la visita a los propios legionarios, no de otros. Y luego permítame decir que yo no me atrevería a confrontar la observancia de los preceptos de Dios, el texto que usted ha citado de la Escritura y que hemos leído recientemente, con las Constituciones. El Evangelio es el Evangelio, los mandamientos de Dios son los mandamientos de Dios, las Constituciones son otra cosa, y no podemos tomar de esta manera fundamentalista la Escritura y aplicarla a otra categoría de cosas. Esto no es posible, porque son dos cosas distintas. Es cierto que si en las Constituciones existe reproducida una ley divina o la observancia de los votos es por ley divina, entonces sí porque por ley divina la observancia de los votos, estos deben ser observados hasta el fondo porque es por ley divina. Pero no se pueden comparar las Constituciones con las palabras en las que Jesús hace referencia a toda la ley y que El viene a cumplir, y Jesús cumpliendo también abroga, por ejemplo, todas las leyes sobre la pureza y la impureza. De hecho toda la polémica en la Iglesia primitiva era si para ser cristiano se debía continuar observando la ley antigua o si no se debía observar la ley antigua, y entonces, ¿la Iglesia primitiva ha ido en contra de lo que Jesucristo ha dicho en aquel “elogio”? No creo, lo ha sabido interpretar.

Padre lejos de mí esa comparación, no es para mí. Yo no he hecho una identidad entre una y otra. Tanto es así que puedo decir: “Karl Barth dice que la Sagrada Escritura no es lo que pensamos nosotros católicos; la Sagrada Escritura no es la Palabra de Dios, es la ocasión de la Palabra de Dios”. Yo quisiera hacer esta analogía, estoy hablando de analogía, analogía teológica; por tanto no comparo paralelamente la Sagrada Escritura y nuestras Constituciones. Es una analogía. Yo, religioso, leo las constituciones y digo: “es voluntad de Dios”. Esto seguramente. No estoy diciendo que es Sagrada Escritura. Ahora bien, si es la voluntad de Dios, me dice lo que debo hacer, porque es voluntad de Dios. Cuando yo digo así, en la Sagrada Escritura, yo veo la voluntad de Dios y el pensamiento de Dios sobre muchas cosas. La Sagrada Escritura es verdaderamente la Palabra de Dios; no puedo decir exactamente lo mismo de las Constituciones, pero no obstante todo por analogía, cada religioso dice, las Constituciones son y expresan para mí la voluntad de Dios. Pues bien, para que no se comprenda que las Constituciones son, según el pensamiento de Karl Barth, sólo una inspiración, es decir, algo que leyéndolo yo puedo adivinar la voluntad de Dios, porque yo lo debo interpretar y así cada religioso tiene la misma Constitución, pero al final hace lo que le parece porque según

él cada uno hace lo que entiende o comprende según el espíritu de la Constitución. ¿Hasta qué punto la Constitución es obligatoria o es sólo una inspiración?

Bien, son las seis y veinte y ahora tengo otra reunión con la comisión de la Universidad Europea, por lo que lo que debemos terminar aquí. Os agradezco mucho. Naturalmente que lo que yo digo no es dogma de fe, por tanto cada uno que lo tome como le parezca mejor; quiere ser simplemente una ayuda, puntos de reflexión que debéis evaluar vosotros mismos y entre vosotros, y nada más. Gracias.

Gianfranco Ghirlanda, S.J.

CONFERENCIA

Fuero interno y fuero externo. Ámbito de la conciencia e intimidad de la persona

Centro de estudios superiores, Roma, 7 de abril de 2011

Fuero interno y fuero externo

El tema que trataré hoy, muy delicado y de grandísima importancia, puesto particularmente de relieve por los Visitadores Apostólicos, presenta aspectos técnicos que buscaré simplificar al máximo, pero que no podré eliminar.

El c. 596 §2, respecto a los superiores religiosos, dice:

En los institutos religiosos clericales de derecho pontificio tienen además potestad eclesiástica de régimen, tanto para el fuero externo como para el interno.

Para aclarar qué significa fuero externo y fuero interno, tenemos que referirnos al c. 130:

La potestad de régimen, de suyo, se ejerce en el fuero externo; sin embargo, algunas veces se ejerce sólo en el fuero interno, de manera que los efectos que su ejercicio debe tener en el fuero externo no se reconozcan en este fuero, salvo que el derecho lo establezca en algún caso concreto.

Este canon determina un doble modo de ejercicio de la potestad de gobierno o de jurisdicción en la Iglesia, y, por tanto, el ámbito o extensión de su eficacia para uno u otro modo de tal ejercicio.

La potestad de gobierno es una y viene ejercitada en dos modalidades diversas, por el fuero externo y por el fuero interno. Esta es la primera innovación importante del CIC de 1983 respecto al CIC de 1917, donde el c. 196 disponía dos tipos de potestad de jurisdicción y de gobierno, una de fuero externo y la otra de fuero interno o de la conciencia, ya sea sacramental que extrasacramental.

Es además importante notar que el c. 130 omite una expresión contenida en el c. 196 del CIC de 1917, que calificaba el fuero interno como fuero de la conciencia, por lo cual la potestad de fuero interno no era considerada propiamente una potestad debida al orden jurídico, sino sólo moral, de cara a Dios. Por esto, de hecho, el CIC de 1917 había excluido la noción de fuero interno.

Si tomamos la definición de conciencia que da la Const. *Gaudium et Spes*, n. 16, como “*el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que éste se siente a solas con Dios, cuya voz resuena en el recinto más íntimo de aquélla*”, ciertamente el fuero interno canónico, como expresamente decía la Comisión de reforma del Código, no puede ser simplemente identificado con el foro de la conciencia (cf. *Communicationes* 9, 1977, 235), por lo cual un superior no tiene autoridad sobre la conciencia de un súbdito y, por tanto, no puede intervenir en tal ámbito con la potestad de gobierno que tiene.

Los primeros en hablar de foro de la conciencia en oposición a foro judicial, que hoy se comprende como fuero externo, han sido los escolásticos, calificando como fuero de la conciencia el penitencial, es decir, el fuero sacramental. Después del Concilio de Trento, los canonistas retomaron el término “fuero de la conciencia”, pero sin identificarlo ya con el fuero penitencial-sacramental, sino con el fuero interno como ámbito de las obligaciones y de las decisiones morales.

Varios comentaristas del CIC de 1917, como criterio de distinción entre fuero externo y fuero interno, introdujeron la distinción entre utilidad pública y utilidad privada de los individuos, por lo cual se consideraba como jurisdicción del fuero externo aquella que se refería en primer lugar y directamente al bien público, mientras que se consideraba jurisdicción del fuero interno la que se ejercitaba en primer lugar y directamente para el bien privado de los fieles y para su relación con Dios en la esfera moral.

En el CIC de 1983, el criterio que emerge es el del ejercicio público u oculto de la misma y única potestad de jurisdicción o de gobierno, que recupera la antigua concepción entre juicio manifiesto, en los tribunales, y juicio oculto, fuera de los tribunales. De ese modo, el ejercicio de la jurisdicción del que la comunidad tiene legítimo conocimiento, porque existen pruebas legítimas de éste, es el ejercicio de la jurisdicción para el fuero externo o en el fuero externo; así pues, los efectos de tal ejercicio, públicamente conocidos, pertenecen al fuero externo. En cambio, cuando el ejercicio de la misma jurisdicción permanece oculto a la comunidad, es ejercicio en y para el fuero interno, por lo cual los efectos producidos permanecen igualmente ocultos, ya que no existen pruebas legítimas. Además, debemos precisar que “público” no es lo mismo que “externo”, en cuanto que el ejercicio externo de la jurisdicción puede permanecer oculto; en cambio, el ejercicio público es siempre externo. Por ejemplo, cuando basándose en el c. 1196, 2º un Superior religioso de un Instituto clerical de derecho pontificio dispensa a un súbdito de un voto, esto es un acto de jurisdicción externo, pero oculto, por lo tanto, no público. En cambio, una dispensa de la observancia de una

norma disciplinar contenida en las Constituciones o en el Reglamento, dada a toda la comunidad, es siempre un acto de jurisdicción externo, porque es público.

El c. 130, al que nos referimos arriba, determina también, además del doble modo de ejercicio de la potestad de gobierno, el ámbito o extensión de la eficacia de ésta.

Dice que, de por sí, la potestad de gobierno es ejercitada para el fuero externo, es decir, para regular la vida de la comunidad, por tanto, en modo público, ósea, de modo que tal ejercicio sea conocido por todos; por ejemplo, una ley tiene que ser promulgada para ser conocida por todos.

Sin embargo, la Iglesia es una sociedad peculiar, natural y sobrenatural al mismo tiempo, por lo que el ejercicio de la potestad de gobierno en la Iglesia no puede limitarse a regular sólo los aspectos sociales, sino también los aspectos de la vida de los individuos particulares para conducirlos a la salvación. La ley suprema de la Iglesia, dice el c. 1752, es la salvación de las almas. Por eso en la Iglesia la potestad de gobierno, en casos particulares, se ejercita también en el fuero interno.

Cuando la potestad viene ejercitada sólo para el fuero interno, dispone el c. 130, puede tener efecto también para el fuero externo; estos efectos, sin embargo, no son reconocidos en el fuero externo sino en cuanto ello esté determinado por el derecho.

Espero poder aclarar la doctrina expuesta con ejemplos. La Penitenciaría Apostólica, basándose en el c. 1047 §3, dispensa en el fuero interno, es decir, de modo oculto, a un sacerdote de las irregularidades en el ejercicio del orden recibido que nacen de la cooperación positiva en un aborto (c. 1044 §1, 3º; cf. 1041, 4º), cooperación que es oculta. Aunque la irregularidad haya sido quitada en el fuero interno, el sacerdote puede ejercitar en el fuero externo, públicamente, el orden recibido. Podría suceder, sin embargo, que la comunidad llegue a conocer la cooperación positiva en el aborto, por ejemplo, se revela públicamente que tal sacerdote ha impulsado a una chica a abortar, entregándole también dinero. La irregularidad, aunque en realidad ya no exista, existe todavía, aparentemente, para la comunidad, porque la cooperación en el aborto se ha convertido en fuero externo, es decir, conocida, pública. Por eso, aunque la comunidad reconozca el efecto producido por la dispensa en el fuero interno, debe elaborarse el documento de la dispensa de la Penitenciaría Apostólica, conservado en el archivo secreto de ésta. Eso bastará para que el sacerdote pueda ejercitar las órdenes sagradas en la comunidad, sin necesidad de una nueva dispensa.

Ciertamente, el ejercicio de la potestad en el fuero interno se toma en consideración según la situación concreta en la que se encuentra una persona en particular y, por tanto, para salir al paso en tal situación, para conseguir su bien espiritual, protegiendo su buena fama, la autoridad actúa en el fuero interno, manteniendo la cosa oculta a la comunidad.

El c. 130 del CIC de 1983, a diferencia del c. 196 del CIC de 1917, no menciona la distinción entre fuero interno sacramental y no sacramental, precisamente porque en el sacramento de la penitencia no se ejercita la jurisdicción, sino la potestad de orden, aunque para la validez de la absolución el sacerdote tenga que haber recibido la facultad —no se habla ya de jurisdicción— de escuchar las confesiones. La terminología puede mantenerse sólo en el sentido de que un acto de jurisdicción oculto, como la remisión de una excomunión, puede darse en el ámbito de la confesión sacramental, entonces es protegida por el sigilo sacramental, o bien fuera de ella, pero siempre ocultamente, por lo tanto, protegida por el secreto.

Definición de conciencia e intimidad

Retomo completamente la definición de conciencia que da la Const. *Gaudium et Spes* en el n. 16:

En lo más profundo de su conciencia descubre el hombre la existencia de una ley que él no se dicta a sí mismo, pero a la cual debe obedecer, y cuya voz resuena, cuando es necesario, en los oídos de su corazón, advirtiéndole que debe amar y practicar el bien y que debe evitar el mal: haz esto, evita aquello. Porque el hombre tiene una ley escrita por Dios en su corazón, en cuya obediencia consiste la dignidad humana y por la cual será juzgado personalmente. La conciencia es el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que éste se siente a solas con Dios, cuya voz resuena en el recinto más íntimo de aquélla.

Esto quiere decir que no por el hecho de que un superior religioso tenga potestad de gobierno en el fuero externo o en el fuero interno, tiene autoridad sobre la conciencia de un súbdito, por lo tanto, no puede intervenir en tal ámbito con la potestad de gobierno que tiene, sino que debe someterse a lo que el derecho establece sobre la protección de la conciencia y de la intimidad del religioso.

Esto no vale sólo para un superior religioso, sino para cualquier autoridad humana, también la jerárquica. De hecho, si la conciencia es el lugar de las elecciones morales que el hombre realiza en aquel ámbito en el que se encuentra a solas con Dios y en el cual se juega su salvación, ninguna autoridad humana puede entrar en ella. En la cuestión del tributo al César, Jesús dice que

hay que dar a César lo que es de César porque sobre la moneda está impresa la imagen de César, y que hay que dar a Dios lo que es de Dios, es decir, el hombre, porque sólo sobre el hombre está impresa la imagen de Dios.

El hombre lleva en sí la imagen de Dios porque es un ser inteligente y libre, por esto es la única creatura que Dios ha querido por sí misma (GS 24c). La libertad del hombre se explica en las elecciones morales que realiza en su conciencia, delante de Dios, por esto ninguna autoridad humana, ni siquiera la de la Iglesia, puede poseer la conciencia del hombre. Sería un acto contra el señorío de Dios.

Desde el punto de vista antropológico tenemos que admitir que existe en el hombre una zona profunda y oculta de su corazón que está reservada sólo a él, como lo suyo más propio, profundo, secreto y sagrado; como constitutivo de él mismo. La interioridad es antropológicamente el lugar de la creatividad subjetiva en la que el individuo se hace preguntas y decide sobre ellas autónomamente, pero, al mismo tiempo, es el lugar en el que la persona escucha la voz de un interlocutor interior a sí mismo. La intimidad está de hecho relacionada estrechamente con la conciencia. La intimidad es el ámbito en el cual Dios habla al hombre, por eso en ella hay secretos que forman parte de su ser más profundo y que constituyen el misterio de su persona, por lo cual deben ser preservados de cualquier intromisión.

Como ser social, el hombre se comunica necesariamente con los demás, por tanto, en las relaciones que establece, siente la exigencia de darse a conocer, de manifestarse, pero, al mismo tiempo, siente la necesidad de mantener una esfera reservada y una intimidad que tiene que preservar. En una humanidad libre de pecado, las personas podrían comunicarse los pensamientos, deseos, proyectos, con total confianza, pero dada la situación de pecado, necesitan protegerse del pecado de los otros y, por ello, del uso instrumental que los demás puedan hacer de la revelación de su propia intimidad. Esto provoca que la persona pueda revelar su intimidad, su alma, sólo cuando encuentra en el otro la condición convincente para recibirla.

Sobre la base de lo dicho, podemos decir que hay una *intimidad subjetiva*, que se refiere a lo personal, lo íntimo que cada uno protege de las intrusiones indiscretas del prójimo. Una persona sana tiene la capacidad de reservar su intimidad para sí mismo si lo desea y, por tanto, puede presentar a los demás sólo una parte de sí, teniendo el resto para él, para proteger su mundo interior. Hay, al mismo tiempo, una *intimidad intersubjetiva*, que se refiere a lo interpersonal, a la atmósfera que se crea entre personas ligadas por la amistad, la apertura, la familiaridad, que permite a cada uno ser él mismo, quitarse... la máscara. En este caso se habla de ambiente íntimo. El 10 de abril de 1958, Pío

XII, dirigiéndose a los participantes en el XIII Congreso Internacional de psicología aplicada, les decía que la persona descubre esta parte de su mundo interior sólo a pocos confidentes y la defiende contra la intrusión ajena (cfr. AAS 50, 1958, 276). Esta atmósfera no puede crearse artificialmente con la imposición de una ley. Lo que se comunica es confidencial, es decir, está sostenido por la confianza de que la información que se da no será mal usada por quien la recibe, ni será conocida por otros. La confianza protege el secreto que se comunica. Cuando un extraño llega a conocer lo que se ha dicho confidencialmente a otro, la sensación es la de una profanación de este ámbito tan estrecha y profundamente personal y, por lo tanto, de traición del propio pudor psicológico. De hecho, el pudor psicológico protege la propia intimidad de las intromisiones ajenas, por lo cual nos impide abrir nuestra intimidad en ausencia de una atmósfera de respeto del misterio de la propia persona. La renuncia del pudor psicológico va contra nuestra más profunda dignidad, porque nos convierte en objetos para otros. Podemos decir que el pudor psicológico modula el ritmo de apertura y de cierre de la intimidad de la persona, de modo que su misterio se desvela sólo en una determinada atmósfera de confianza.

Protección de la conciencia

Libertad respecto al sacramento de la penitencia

La cuestión de la libertad de conciencia en los institutos religiosos está regulada por el c. 630. El §1 del canon, retomando a la letra PC 14c, se expresa así:

Los Superiores reconozcan a los miembros la debida libertad por lo que se refiere al sacramento de la penitencia y a la dirección espiritual, sin perjuicio de la disciplina del instituto.

En la conciencia puede entrar el confesor, pero en cuanto ministro de Dios, como dice el c. 978 §1; es decir, cumpliendo una acción instrumental respecto a la acción salvífica de Cristo. Como sugiere la estructura del c. 978, que en el §2 hace referencia al confesor como ministro de la Iglesia, éste es ministro de la Iglesia porque es ministro de Dios. El confesor mismo debe ser consciente de la sacralidad del ámbito de la conciencia en la que el penitente, libremente, le permite entrar en orden a la absolución de los pecados.

Históricamente vemos una evolución en la Iglesia respecto a la libertad de elección del confesor por parte de los fieles, en general, y de los religiosos en particular.

El capítulo 21 del Concilio Lateranense IV (1215), establecía que, por regla, los fieles debían confesarse con el propio párroco; para confesarse con otro sacerdote, por una causa justa, debían tener la licencia del párroco.

El c. 905 del CIC de 1917, permite que el fiel pueda confesar sus pecados a cualquier confesor, legítimamente aprobado, que le agrade; en cambio, pone restricciones en lo que se refiere a los religiosos y religiosas, y también a los seminaristas.

Respecto al sacramento de la penitencia, el CIC de 1917 imponía límites a la libertad de los religiosos, especialmente a las religiosas. El c. 520, después de haber dispuesto en el §1 que cada casa religiosa debía tener un confesor ordinario que escuchase las confesiones de todos los miembros de la comunidad, o más de uno por el gran número de miembros o por cualquier otra causa justa, en el §2 preveía que si una religiosa, para la paz de su alma o para su progreso espiritual, pedía un confesor o director espiritual especial, el ordinario se lo debía conceder, vigilando que si de tal concesión se derivasen abusos, se eliminase, manteniendo a salvo la libertad de la conciencia. El c. 521 §1 estipulaba que en las comunidades hubiese un confesor extraordinario que estuviese disponible al menos cuatro veces al año; en el §2, que los ordinarios del lugar podían designar algunos sacerdotes a los cuales, en casos particulares, podían acudir las religiosas para confesión sin que se requiriese cada vez el permiso del ordinario; en el §3, prohibía que la superiora indagase, por sí misma o por otro medio, directa o indirectamente, la razón por la cual la religiosa se dirigía a uno de estos sacerdotes y que se opusiese con palabras o con hechos a esta exigencia de la religiosa, o por cualquier razón manifestase que soportaba la cosa de malagana. Finalmente, el c. 522 tranquilizaba sobre la licitud y la validez de las confesiones hechas por las religiosas en cualquier iglesia u oratorio, público o semi público, con un confesor aprobado por el ordinario, confesiones de las que no debían dar cuenta a las superiores, y vetaba a las superiores el prohibir tales confesiones y el indagar directa o indirectamente sobre ellas.

Con respecto a los institutos clericales, el c. 518 en el §1 disponía que se designase para sus casas más confesores, según el número de miembros de la comunidad; en el §2 permitía a los superiores escuchar las confesiones de los propios súbditos sólo si estos lo pedían por voluntad propia y prohibía que lo hiciesen habitualmente sin causa grave. El c. 519 tranquilizaba también a los religiosos varones sobre la validez y la licitud de las confesiones hechas con cualquier sacerdote aprobado por el ordinario aunque no se encontrase entre los designados.

Al comparar los dos códigos, puede verse un cambio radical en la Iglesia en esta materia. De hecho, en el nuevo Código encontramos sólo el c. 630, que en el §1 afirma simplemente que los superiores deben reconocer a los religiosos la debida libertad en lo que respecta al sacramento de la penitencia, manteniendo a salvo, naturalmente, la disciplina del instituto; de hecho, será diversa la libertad de los religiosos en formación de la de los religiosos ya formados. En el §2 dice que los superiores deben proveer que los religiosos tengan a su disposición confesores idóneos con los cuales puedan confesarse frecuentemente; en el §3 dice que en los monasterios de monjas, en las casas de formación y en las comunidades más numerosas de institutos laicos, haya confesores ordinarios aprobados por el ordinario del lugar, de acuerdo con la comunidad, sin la obligación de presentarse a ellos; en el §4 permite a los superiores escuchar las confesiones de sus súbditos sólo si estos lo piden espontáneamente, sin prever la posibilidad de que esto sea habitual por causa grave. A este canon se añade el c. 985, que prohíbe al maestro de novicios y a su ayudante escuchar las confesiones de los novicios.

A pesar de que la disciplina del CIC de 1917 era muy restrictiva, especialmente con respecto a las religiosas, sin embargo debe reconocerse que buscaba lo más posible tutelar una cierta libertad de conciencia. El cambio de disciplina en el CIC de 1983, refleja un cambio de actitud: de la actitud protectora y de desconfianza, a una actitud de confianza y de respeto de la capacidad de actuación responsable por parte de las religiosas y de los religiosos. El c. 618 sobre el ejercicio de la potestad de los superiores, dice que estos deben respetar a los súbditos como a personas humanas.

En vuestras Constituciones, la disciplina respecto a las confesiones es contraria no sólo al CIC de 1983, sino también al de 1917. El n. 333 §1 que establece la facultad que tiene el Director General de dar a cualquier sacerdote autorizado por el Ordinario o por un superior mayor la facultad de confesar a los Legionarios, se inspira en el c. 875 §1 del CIC de 1917, pero erróneamente, porque tal potestad era reconocida sólo para los Institutos clericales exentos, en los cuales no entra la Legión, y va netamente contra el c. 967 §2 del CIC de 1917, que no prevé esto ni siquiera para tales institutos. El n. 333 §§2 y 3 sobre los confesores ordinarios y extraordinarios, está escrito siguiendo la pauta marcada por los cc. 518 §1 y 521 §1 del CIC de 1917 (el segundo se refería a las religiosas y no a los religiosos); el n. 336 sobre la validez y la licitud de la confesión hecha con cualquier sacerdote no comprendido entre los confesores designados está escrito basándose en el c. 519 del CIC de 1917. Finalmente, el n. 335, que prohíbe sólo a los rectores y superiores de los centros escuchar las confesiones de los propios súbditos, sin tomar en cuenta a los demás superiores, va sea contra el c. 518 §2 del CIC de 1917, que contra el c. 630 §4 del CIC de 1983.

Libertad respecto a la dirección de conciencia

Respecto a la dirección de conciencia, retomamos el c. 630 §1, que da una disposición muy general: “*Los superiores reconozcan a los miembros la debida libertad por lo que se refiere al sacramento de la penitencia y a la dirección espiritual, sin perjuicio de la disciplina del instituto*”.

La instrucción *Potissimum institutioni*, dada el 2 de febrero de 1990 por la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, aunque tiene como objeto la formación en los Institutos Religiosos, en el n. 63 da las indicaciones sobre la dirección espiritual de religiosos en general, también de los que ya están formados. Sobre todo, se distingue la función del superior de la del director espiritual. Los superiores, basándose en las Notas Orientativas *Mutuae relationes* dadas conjuntamente el 14 de mayo de 1978 por la entonces Sagrada Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares y por la Sagrada Congregación para los Obispos (n. 13), son maestros del espíritu respecto al proyecto evangélico del instituto, pero en relación a todo el instituto y a las comunidades en particular; en cambio, el director espiritual tiene la función de acompañar a los religiosos en su camino espiritual a nivel individual. Recordando PC 14, el documento reitera la necesidad de una justa libertad en cuanto a la dirección espiritual. Respecto a los religiosos y a las religiosas formadas, no se dice nada más, por tanto, a estos religiosos debe reconocérseles la libertad y la madurez de elegir el propio director espiritual, incluso que no pertenezca al propio instituto. Eventualmente, el superior podrá advertir al religioso acerca de la fiabilidad del director elegido, podrá aconsejarle otros, pero no podrá imponerle un director determinado. Es evidente que la libertad de elección será más limitada para los religiosos de clausura que para los demás.

La cuestión de la dirección espiritual se pone con más fuerza respecto a la formación.

Por lo que se refiere a los novicios, el c. 620 §2 dispone: “*La dirección de los novicios, bajo la autoridad de los superiores mayores, está reservada únicamente al maestro*”. El n. 52 de las Notas Orientativas *Potissimum institutioni*, especifica que el maestro de novicios es el acompañante espiritual de los novicios, que deben mostrar hacia él una apertura libre y completa, aunque él no pueda recibir sus confesiones (cf. C. 985). Puede parecer perplejo el hecho de que el n. 30 del mismo documento afirme que los responsables de la formación deben vigilar que los novicios y los jóvenes profesos, y profesas, sean efectivamente guiados por un director espiritual. De hecho, si el maestro de novicios no es el director espiritual de los novicios, ¿a qué se reduce su función? Probablemente esta disposición se dio para salir al encuentro de la situación, especialmente de

los pequeños institutos religiosos femeninos, que a menudo no tienen maestras de novicias a la altura de su misión. Fuera de estos casos no tiene sentido que los novicios tengan un director espiritual distinto del maestro, incluso aunque sea miembro del mismo instituto, en cuanto que en esta primera fase la formación espiritual, en cuanto asimilación del carisma y de la espiritualidad del instituto, debe ser lo más uniforme posible.

En el mismo n. 30 la tarea de los educadores durante el tiempo de formación es la propia de los directores espirituales, es decir, la de acompañar al religioso por los caminos del Señor y en el discernimiento sobre la autenticidad de la llamada del Señor, en el diálogo directo y regular; sin embargo, deben respetar no sólo la competencia del confesor, sino también la del director espiritual. Es decir, aquí los educadores son, sobre todo, los superiores responsables de la formación, de cuya función se distingue la del director espiritual, y cuya relación con los religiosos está regulada por el c. 630 §5, que luego veremos. El n. 63 dice que por lo menos un religioso sea destinado oficialmente como guía y consejero espiritual de los hermanos en formación. Presupone que sea miembro del mismo instituto. Esto es lógico, en cuanto que debe formar en el carisma y en la espiritualidad del instituto. Por esta razón, también en un instituto femenino el encargo de la dirección espiritual debería ser confiado a una religiosa con la debida preparación.

Para los religiosos que se preparan al sacerdocio, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Código sobre la dirección espiritual y las confesiones en los seminarios. De hecho, la *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis* dada el 13 de marzo de 1985 por la Congregación para la Educación Católica, establece en el n. 2 que también los planes de formación de los institutos religiosos deben conformarse con las normas contenidas en ésta, con las debidas adaptaciones. El valor que tienen para nosotros los cánones que se refieren a los seminarios, está sobre todo en ayudarnos a coger el espíritu y los principios que han guiado la reforma del Código y, por tanto, *servatis servandis*, su validez también para la vida religiosa.

Antes que nada hay que decir que ha sido notable el cambio respecto al Código de 1917, el cual con el c. 1358 aseguraba en el seminario la presencia de un *director spiritus* y al menos de dos *confessarii ordinarii*. Mientras no se hacía mención alguna a la libertad de los alumnos respecto a la dirección espiritual, el c. 1316 §1 permitía una cierta elección, además de entre los confesores ordinarios, también entre los confesores designados u otros sacerdotes que viviesen en el seminario; el §2, pedía que si un seminarista quería confesarse con otro sacerdote no designado, debía pedir al rector que lo llamase, y éste no debía indagar sobre la razón de la petición ni mostrar que la secundaba de malagana. Desde el inicio de los trabajos de reforma del Código, entre el grupo

de estudio y el de los consultores, se hizo la propuesta de tener más *directores spiritus* en el seminario, y, por lo tanto, su modo colegial de proceder, teniendo presentes dos exigencias: por una parte, la unicidad de la dirección espiritual, y, por otra, la libertad de conciencia de los seminaristas en la elección del director espiritual. Fue aceptada la pluralidad de *directores spiritus* para dar libertad también en la elección respecto a la dirección espiritual, y no sólo para el sacramento de la penitencia; pero fue rechazado el modo colegial de proceder, evidentemente por el hecho de que habría podido ser fácilmente violado el secreto del ámbito de la conciencia. Además, se añadió la posibilidad de tener en el seminario otros sacerdotes que, incluso no habiendo recibido el encargo de *directores spiritus*, eran delegados por el obispo, de modo que los alumnos pudiesen dirigirse a ellos libremente para la dirección de su conciencia (cf. *Communicationes* 8, 1976, 115; 131-132). Todo esto lo encontramos en el c. 239 §2, con el cual, por una parte se ha querido evitar una posible anarquía en la formación espiritual, pero, al mismo tiempo, se ha querido tutelar lo más posible la libertad de los alumnos de elegir quien mejor pueda ayudarles en la propia vida espiritual. De hecho, se ha comprendido que es de importancia vital para una buena formación el que los alumnos tengan un padre espiritual con el que puedan abrir toda su alma con confianza y sinceridad.

Para satisfacer de modo más completo esta última exigencia, ha sido introducido en el c. 246 §4 la figura del *moderator vitae spiritualis*, que fue declarada por la *Relación* de la Congregación Plenaria de la Comisión de reforma del 20-29 de octubre de 1981 como jurídicamente diferente de la figura del *director spiritus* presente en el seminario, si bien en la misma *Relación* permanece una cierta confusión con la figura del confesor (cfr. *Ibid.* 8, 1976, 143; 14, 1982, 48; 163-164).

Finalmente, la libertad en la elección del confesor, también fuera del seminario, es tutelada por el c. 240 §1, que desde el inicio fue formulado en su extensión definitiva (cfr. *Ibid.* 8, 1976, 133; 14, 1982, 42; 161-162). La libertad de conciencia es tutelada también por el c. 985 que prohíbe la escucha de confesiones por parte del rector del seminario, a menos que en casos particulares los alumnos no lo pidan espontáneamente.

Si bien las tres figuras pueden unificarse en una sola persona, de hecho así sucede generalmente y es bueno que así sea, cuando el *director spiritus* del seminario es elegido por el alumno como *moderator suae vitae spiritualis* y como *confessarius*, no cabe duda que desde el punto de vista jurídico se debe distinguir claramente entre ellas. De hecho, si la figura jurídica del *moderador de la vida espiritual* fuese la misma que la del *director espiritual*, la disposición contenida en el c. 246 §4 no se comprende porque no haya sido introducida también en el c. 239 §2; de igual modo, si tal figura se identificase jurídi-

camente con la del *confesor*, lo contenido en la segunda parte del c. 246 §4 debería haberse colocado en el c. 240 §1.

Entonces, se trata de determinar bien especialmente las figuras jurídicas del *director spiritus*, de la que habla el c. 239 §2, y del *moderator vitae spiritualis*, de la cual habla el c. 246 §4, incluso quedando claro que en la generalidad de los casos éstas se unifican en una sola persona, la del *director spiritus*.

La función del *director spiritus* (o de los directores) del seminario es doble, en cuanto que se define en relación ya sea a la comunidad, ya sea a los alumnos personalmente.

Lo propio del director espiritual es, sobre todo, animar toda la vida espiritual del seminario, es decir, dar los ejercicios espirituales a los alumnos o procurar quien los dé, dar instrucciones acerca de la doctrina sobre la vida espiritual, organizar la oración litúrgica y común, etc. Todo esto corresponde sólo al director espiritual o a los varios directores espirituales si los hubiese, pero no a los demás sacerdotes que fuesen delegados por el obispo a tenor del c. 239 §2, en cuanto que es propio de éstos cuidar de la vida espiritual de los individuos que se dirigen a ellos y no a la comunidad en cuanto tal. Bajo el aspecto comunitario, la tarea del *director spiritus* pertenece al ámbito del fuero externo. Por eso, en el caso en que, a norma del c. 239 §2 se nombrasen más *directores spiritus* —como en el caso de que la comunidad del seminario fuese muy numerosa o estuviese dividida en varios grupos, por ejemplo, según el año del curso—, nada impide, es más, resulta necesario que en este ámbito, manteniendo a salvo el secreto respecto al ámbito de la conciencia, actúen en estrecha colaboración entre ellos para seguir los mismos criterios de discernimiento sobre la vocación de los alumnos.

Otro aspecto de la función del *director spiritus* es el de consejero espiritual; es decir, ayudar a los alumnos que lo escogiesen en el discernir la acción de Dios, acompañarlos en los caminos del Señor, concretamente en la oración y en la formación de la conciencia, para que lleguen a un discernimiento responsable sobre la autenticidad de la propia vocación para poder hacer una elección consciente y libre. Para ayudar mejor al alumno, el *director spiritus*, puede, en determinados casos, aconsejar la ayuda de un psicólogo, salvando el derecho del alumno de proteger la propia intimidad, determinado por el c. 220. Es evidente que el *director spiritus* puede fungir también como confesor, si el alumno lo pide libremente. Los alumnos deben tener libre acceso a la dirección de conciencia con uno de los *directores spiritus* que estén en el seminario. La libertad de elección de los alumnos viene después tutelada, según la norma del mismo c. 239 §2, con la delegación, por parte del obispo diocesano o de los obispos interesados, de otros sacerdotes que desempeñen

la función de consejeros espirituales. El alumno tiene el deber de informar al Rector sobre el sacerdote que ha elegido como su padre espiritual. Es tarea de aquel que el alumno elige —ya sea que se trate del *director spiritus* ya sea que se trate de uno de los otros sacerdotes a los que se refiere el c. 239 §2— el dar al alumno mismo su parecer sobre su idoneidad para las sagradas órdenes, en cuanto que sólo él tiene un verdadero conocimiento del alumno.

El *moderator vitae spiritualis* al que se refiere el c. 246 §4, es, como hemos dicho, una figura jurídicamente distinta de la del director espiritual. Se trata de un sacerdote, elegido libremente por el alumno, incluso de fuera del seminario, que no recibe ninguna delegación oficial, y al cual puede abrirle el alumno, con mayor confianza, la propia conciencia. El alumno debe informar de su elección y de sus razones al rector del seminario, como responsable de su formación espiritual; este último, por motivos válidos que puede no revelar, especialmente si tocan la buena fama de la persona, puede prohibir al alumno que acceda al *moderator vitae spiritualis* elegido y aconsejarle otro. Esto vale también por lo que se refiere al confesor que el alumno hubiese elegido libremente de modo estable al externo del seminario, según el c. 240 §1, no entre los ordinarios o extraordinarios. Recibida la aprobación del rector, el alumno puede no acudir más al *director spiritus* del seminario como a su consejero espiritual. La función del *moderator vitae spiritualis* es la de dirigir la conciencia del alumno, escuchar eventualmente las confesiones, y expresar su parecer sobre la idoneidad para recibir las órdenes sagradas.

El c. 240 §2 prohíbe pedir al *director spiritus* y a los confesores su parecer sobre la admisión de los alumnos a las órdenes sagradas o a la dimisión del seminario. Sin embargo, el alumno está obligado moralmente a comunicar a los superiores de fuero externo (rector, obispo o superior religioso) el parecer expresado por aquel que ha elegido como consejero espiritual, ya sea el mismo *director spiritus* del seminario, ya sea uno de los otros sacerdotes a los que se refiere el c. 239 §2, ya sea otro *moderator vitae spiritualis*, elegido según la norma del c. 246 §4. Esta obligación surge sea por el hecho mismo de que los superiores del seminario son los responsables de la formación espiritual de los alumnos, por lo cual deben dar la información necesaria en orden al escrutinio sobre las cualidades del ordenando (c. 1051), sea por la responsabilidad del mismo alumno respecto a su ordenación. Toda la formación debe estar dirigida a reforzar el sentido de responsabilidad personal de los alumnos y de apertura sincera del alma con los superiores, para mayor aprovechamiento en su misma formación. Si entre los superiores y el alumno se ha establecido una verdadera y sincera relación de apertura confiada, relación expresamente pedida a los religiosos en el n. 30 de las Notas Directivas Potissimum Institutioni y regulada por el c. 630 §5, se considera legítima la pregunta que los superiores de fuero externo dirigen al mismo alumno sobre el parecer positivo o negativo

del director espiritual, sin preguntar nada, sin embargo, sobre las motivaciones dadas por este. La apertura dependerá del grado de confianza que se ha establecido. Los superiores están estrecha y gravemente obligados a mantener el secreto de lo que con plena confianza les ha confiado el alumno. El rector o el superior mayor, como sugiere claramente la Ratio fundamentalis en el n. 29, no puede comunicar nada de lo que conoce de este modo ni siquiera a los miembros del equipo de formación. Es evidente que, por una parte, los superiores deben saber ganarse la confianza de los alumnos con su sabiduría, discreción y santidad de vida; éstos, por otra parte, conforme maduren deberán superar las barreras psicológicas que los alejan de los superiores.

Libertad en la apertura de alma a los superiores y protección de la conciencia

El c. 630 §5 establece lo siguiente:

Los miembros deben acudir con confianza a sus superiores, a quienes pueden abrir su corazón libre y espontáneamente. Sin embargo, se prohíbe a los superiores inducir de cualquier modo a los miembros para que les manifiesten su conciencia.

Este párrafo del c. 630 trata también de la libertad de conciencia, pero fuera de la dirección espiritual y de la confesión.

Dispone dos cosas. Una positiva: Exhorta a los religiosos a dirigirse con confianza a los superiores a quienes pueden abrir su alma; una negativa: prohíbe perentoriamente que los superiores induzcan a los religiosos, de cualquier modo, a manifestar su conciencia. Es importante notar una cosa: el orden de la disposición está invertido respecto al c. 530 §5 del CIC de 1917, donde en el §1 se ponía la prohibición a los superiores de inducir a los súbditos, en cualquier modo, a la apertura de conciencia, mientras que en el §2 se afirmaba que no estaba prohibido que los súbditos libremente pudieran abrir el alma a los superiores, por lo que se les invitaba a dirigirse a ellos con confianza, y si los superiores fuesen sacerdotes, también a exponerles las dudas y ansiedades de su conciencia. El c. 630 §5 del CIC de 1983, evidentemente quiere promover, ante todo, una relación espiritual de confianza entre superiores y súbditos. Esto no significa que el superior se deba confundir con el director espiritual.

Mientras que el director espiritual, como hemos visto, tiene la función de acompañar a los religiosos en su camino espiritual a nivel individual, los superiores, como dicen las Notas Directivas *Mutuae relationes* (n. 13), son maestros de espíritu respecto al proyecto evangélico del instituto, pero en relación a todo el instituto y a las comunidades en particular. La guía espiritual de los superiores de comunidad a nivel local o de la provincia o de todo el

instituto por parte de los superiores mayores, se relaciona con el modo de vivir el carisma propio del instituto en la comunidad y en la actividad apostólica. Es evidente que su función se concretiza en una relación espiritual, de mutua confianza, que debe establecerse entre los superiores y los súbditos, de otro modo, el gobierno en los institutos religiosos se reduciría a un gobierno puramente burocrático. Esto comporta que el gobierno en los institutos religiosos sea un gobierno personal, en el sentido de que el superior puede tomar decisiones de gobierno sobre los religiosos con base en el conocimiento personal que tiene de estos.

Por esta razón el canon invita a los religiosos a dirigirse con confianza a los superiores, con quienes pueden abrir su alma con libertad espontánea. La apertura de alma se distingue de la manifestación de la conciencia, de la que se ocupa la segunda parte del c. 630 §5. La apertura de alma consiste en una sinceridad de expresión y de comunicación confiada que se refiere a las realizaciones experimentadas o a las dificultades encontradas en la vida de comunidad o en el apostolado, dudas e incertidumbres sobre la doctrina de la vida consagrada en general o sobre la espiritualidad del instituto y su modo de concretarse en la vida comunitaria o en las obras apostólicas, los obstáculos para una entrega más generosa que provienen de una organización de la vida comunitaria o para el desarrollo de una auténtica vida espiritual, etc. Todo ello encuentra una concretización en la visita canónica que según el c. 628 §1 los superiores deben hacer a las casas y a los religiosos según el derecho propio. El §3 del mismo canon establece:

Los miembros han de tratar confiadamente con el visitador, y responder según verdad y con caridad cuando les pregunte algo legítimamente; y a nadie se permite obstaculizar de cualquier modo que los miembros cumplan con esta obligación o impedir de otra manera la finalidad de la visita.

Se insiste en la confianza. La confianza es algo que debe conquistarse ya sea por los superiores ya sea por los súbditos; no puede darse simplemente porque lo imponga una ley. Los superiores pueden ganarse la confianza de los súbditos sólo si, respetándolos como personas, saben escucharlos voluntariamente en sus exigencias y también en sus quejas, si están disponibles para el encuentro y el diálogo con su actitud acogedora y la dedicación de tiempo, si muestran confianza en ellos, si dan verdadero ejemplo de vida religiosa, si son personas de oración y de discernimiento, si saben tomar las decisiones asumiendo la responsabilidad, si son verdaderamente sinceros, de modo que los súbditos sepan verdaderamente qué piensan y qué quieren hacer, si no siguen “tácticas políticas”, etc. Los súbditos deben vencer las resistencias psicológicas y vencerse, desde el inicio de su vida en el instituto, que los superiores, incluso con todas sus limitaciones, están dispuestos a procurar el bien de los individuos, de la comunidad en su conjunto y de las obras apostólicas; deben con-

quistar la confianza de los superiores con su respetuosa sinceridad, su lealtad y su compromiso de vida religiosa. Como los superiores deben ser benévolo e indulgentes para comprender las debilidades de los súbditos y poder ayudarles en su vida de consagración, así también los súbditos deben ser benévolo e indulgentes con respecto a los defectos, las limitaciones y las debilidades de los superiores. La relación entre superiores y súbditos requiere una buena dosis de ascesis por ambas partes. Si esta falta, nunca podrá establecerse una confianza mutua y, por tanto, una apertura de alma por parte de los súbditos, con daño grave para el gobierno, que se reduciría a una pura acción burocrática.

La segunda parte del c. 630 §5 dispone que se prohíbe a los superiores inducir de cualquier modo a los súbditos a manifestarles la propia conciencia.

La manifestación de la conciencia tiene un ámbito mucho más amplio que la apertura de alma. Comprende, no sólo con respecto al presente, sino también respecto a la vida pasada del religioso, los dones espirituales, las luces interiores, las inspiraciones en la oración, los deseos apostólicos, las tentaciones particulares, los pecados, los fallos, las dificultades en la oración, en la vida de relación con los demás, dificultades y tentaciones en el apostolado, las dudas, ansiedades, etc.

En los inicios de la vida religiosa (Regla de San Basilio, San Benito o Casiano), la manifestación de conciencia asume un aspecto espiritual: la apertura de la propia conciencia al abad se hace para obtener de él la ayuda espiritual necesaria contra las tentaciones para el progreso espiritual. A partir del siglo VIII, la práctica de la manifestación de conciencia comienza a decaer. Se vuelve a retomar con la Compañía de Jesús, y asume un carácter no sólo espiritual, sino, sobre todo, apostólico, dada la naturaleza apostólica de la orden: se manifiesta la propia conciencia en todos sus aspectos para que el superior mayor que da la misión apostólica, conociendo en profundidad a los súbditos, pueda confiarles la misión más conforme con sus aptitudes y capacidades para el mayor servicio de la Iglesia. Se da también con el superior local cuando la pide porque tiene la responsabilidad de sostener a los religiosos en su actuar en la misión apostólica recibida de los superiores mayores. La Compañía de Jesús tuvo una gran influencia en muchas congregaciones religiosas masculinas y femeninas del s. XIX en adelante, que adoptaron la manifestación de conciencia, pero que luego decayó en su significado espiritual y apostólico, asumiendo un significado meramente ascético, en el sentido de una práctica de humildad y de mortificación de frente a los superiores. Esto trajo consigo no pocos abusos, especialmente en los institutos femeninos por parte de las superiores, por lo que ya en el 1860, la Santa Sede comenzó a no aprobar más las Constituciones de congregaciones femeninas que prevenían la manifestación de conciencia. El 17 de diciembre de 1890, la Congregación para los

Obispos y el Clero Regular, emitió el Decreto *Quemadmodum* que derogó las disposiciones relativas a la manifestación de conciencia que se encontraban en las Constituciones de las Congregaciones laicas y prohibió a los superiores inducir a los súbditos a manifestar su conciencia, pero admitía que pudiesen hacerla por propia iniciativa libre y espontánea. Las *Normae* del 1901 de la entonces Sagrada Congregación para los religiosos, prohibía que las maestras de novicias pidiesen cuentas a las novicias de su vida pasada. El c. 530 §5 del CIC de 1917 extiende la prohibición también a los institutos religiosos clericales. Después de la promulgación del Código, en 1923, la Compañía de Jesús obtuvo del Papa Pío XI directamente el privilegio de mantener la manifestación de conciencia. Es el único instituto religioso que ha obtenido tal privilegio.

Es evidente que la mayor o menor apertura del alma depende del grado de confianza que se ha establecido con el superior, y nada impide que ésta pueda llegar a la manifestación completa de la conciencia, bien que el religioso no sea inducido a ella en cualquier modo por el superior y, por lo tanto, lo haga con libertad y espontaneidad. Un modo ilegítimo de inducir a los súbditos a la manifestación de su conciencia podría ser alabar esta práctica en las reuniones comunitarias, favorecer a los que la practican con la concesión de permisos o dispensas en la observancia de las Constituciones, etc.

En vuestras Constituciones está previsto en el n. 345 el diálogo personal con los superiores. Si bien esto puede entrar en el c. 630 §5, primera parte, referente a la apertura de alma, sin embargo, hay que reflexionar si no va contra la espontánea libertad requerida por el canon, ya sea la frecuencia de tal diálogo prevista en el §1 ya sea la obligación de los superiores establecida en el §2 de instar el cumplimiento de lo dispuesto en el §1, invitando con solicitud a quien lo descuide o lo olvide, ya sea las sanciones previstas en el §3 con respecto a los superiores que descuiden el cumplimiento de su deber establecido en el §2.

Protección de la intimidad

El c. 220 del CIC de 1983

El secreto es el medio que protege la intimidad. El secreto es el compromiso moral de no manifestar a nadie lo que se ha conocido por vía confidencial. De las circunstancias en las cuales se recibe la revelación de la propia intimidad, dependerá la mayor o menor obligación moral de mantener el secreto, hasta el pecado grave si se trata de secreto de oficio.

Diferente es la noticia reservada, que tiene un número más amplio de destinatarios que los del secreto, que es siempre un único sujeto o al menos

un número muy limitado de sujetos. La noticia reservada, de cualquier modo, está destinada a superar, a un cierto punto, tal número de sujetos destinatarios de la noticia.

El término actual “*privacy*” se refiere a un concepto general de intimidad, que incluye ya sea el aspecto subjetivo que el intersubjetivo de intimidad, por lo cual se habla de derecho a la privacidad y de tutela de ésta por medio del secreto.

Ciertamente el reconocimiento del derecho a la intimidad y su tutela es una adquisición de la edad moderna. Lo encontramos expresado por primera vez en la Constitución de los Estados Unidos de América como Cuarta Enmienda. En el siglo XX este derecho encontrará su impulso en el ámbito del derecho internacional con las varias declaraciones universales de los derechos humanos, como la Declaración Americana de los Derechos del hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención Europea para la Salvaguarda de los Derechos del hombre de 1950, el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos de 1966, la segunda Convención Americana sobre los Derechos del Hombre de 1969 y, finalmente, el documento emitido en 1976 por las Naciones Unidas contra la aplicación abusiva de los métodos psicológico-proyectivos que violaban la intimidad de la persona. El reconocimiento y la tutela de tal derecho han sido integrados explícita o implícitamente en las diversas constituciones nacionales.

En el CIC de 1917 no hay un reconocimiento, a través de una formulación explícita, de los deberes y derechos de los fieles, sean naturales que sobrenaturales, por tanto, tampoco del derecho a la intimidad.

El c. 220 del CIC de 1983 está formulado así:

A nadie le es lícito lesionar ilegítimamente la buena fama de que alguien goza, ni violar el derecho de cada persona a proteger su propia intimidad.

El canon reporta como fuente GS 26b que, reconociendo la dignidad de la persona humana y sus derechos y deberes universales e inviolables, declara el derecho a la “salvaguarda de la vida privada”, y GS 27c que condena “los intentos de coerción del corazón”. Además, la Encíclica *Pacem in terris* de Juan XXIII, en la parte I, reconoce la universalidad, la inviolabilidad y la inalienabilidad de los derechos y de los deberes que brotan inmediata y simultáneamente de la naturaleza del hombre, y, entre ellos menciona expresamente el derecho a la buena reputación y el derecho a la libertad de manifestación y difusión del pensamiento (AAS 55, 1963, 260). Otra fuente es el c. 2355 del CIC de 1917 sobre la protección penal de la buena fama, de la que aquí no hablamos directamente.

La reglamentación conjunta que hace el canon del derecho a la buena fama y de la intimidad se basa sobre el modelo del artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. De hecho, ambos derechos protegen la dignidad de la persona humana.

No podemos tratar aquí el proceso de formación de este canon, dado que ha sido complejo y elaborado. Basta decir que en un primer momento el derecho a la intimidad aparece ligado a algunas de sus manifestaciones concretas como el secreto de la correspondencia o el derecho a la fama (cf. *Communicationes* 12, 1980, 86). La primera mención explícita del derecho a la intimidad se hizo en relación a los exámenes psicológicos previstos para los novicios, mención que se encuentra de nuevo en el c. 642 del CIC de 1983. De esta previsión limitada se pasa a la previsión general del c. 220, que tutela todos los ámbitos particulares de la intimidad del creyente.

El derecho a la intimidad, como el derecho a la buena fama, es un derecho natural que, sin duda, adquiere, como cualquier otro derecho humano, una específica connotación cristiana, en cuanto que la dignidad de la persona se funda en el hecho de que el hombre es creado a imagen y semejanza de Dios, es redimido en y por Cristo y es destinado a la resurrección.

El c. 220 dice que no es lícito a nadie violar el derecho de cualquier persona a defender la propia intimidad. El verbo “violar” se usa en el Código refiriéndose a lo que la Iglesia valora en modo particular, como los sacramentos y los lugares sagrados. De hecho, la intimidad, como decíamos, es el espacio sagrado de la misma conciencia. Es interesante notar que respecto a la buena fama se usa el término “daño”, en cuanto que la fama, como manifestación externa, puede ser herida, lesa, mientras que la intimidad, en cuanto realidad interior es “violada”, porque para acceder a ella hay que ejercer una cierta violencia.

No haciendo el canon ninguna distinción, sujeto activo es cualquier agente del ordenamiento canónico, por tanto, también los superiores jerárquicos y los superiores religiosos. El c. 220 debe leerse junto con el c. 223 §2 que declara: “*Compete a la autoridad eclesiástica regular, en atención al bien común, el ejercicio de los derechos propios de los fieles*”. La reglamentación de los derechos de los fieles, por tanto también del derecho a la intimidad, debe ser expresada, y la intervención limitante de la autoridad eclesiástica y de la autoridad interna de un instituto religioso, debe ser motivada y fundada, de otro modo es ilegítima. Además, hay que tener en cuenta el c. 18 que declara: “*Las leyes que establecen alguna pena, coartan el libre ejercicio de los derechos, o contienen una excepción a la ley, se deben interpretar estrictamente*” (también cfr. canon 36).

Posible víctima de la violación del derecho a la intimidad puede ser “cualquier persona”.

A nosotros, lo que nos interesa aquí es la protección del derecho a la intimidad del religioso, y también los límites que tal derecho puede encontrar. De hecho, asumiendo la vida de los religiosos una cierta relevancia pública en la Iglesia por el hecho mismo de estar llamados a ser signo de los valores evangélicos para todos los creyentes, sus comportamientos, modos de ver, de vivir, de creer, aun siendo cosas íntimas, sin embargo no son indiferentes para los demás creyentes, que tienen el derecho de contar con religiosos que sean verdaderamente testimonios evangélicos. De ahí el derecho-deber de los superiores a una reglamentación del ejercicio de este derecho. Reglamentación que debe, sin embargo, encontrar justificación en el interés de la comunidad eclesial.

Ahora bien, una intromisión en la intimidad del religioso, incluso por parte de la autoridad eclesiástica o de los superiores religiosos, que no estuviese fundada en razones válidas o no fuese suficientemente motivada, sería ilegítima, en cuanto que iría contra la intimidad subjetiva. También una prohibición de comunicar la propia intimidad entre los religiosos, si no estuviese fundada en razones válidas y no fuese suficientemente motivada, sería ilegítima, porque iría contra la intimidad intersubjetiva, de la que hablamos al inicio.

Además, cualquier norma que impusiese incluso legítimamente la comunicación de la propia intimidad a los superiores, sería de por sí insuficiente, en cuanto que, como hemos dicho ya, tal comunicación puede sólo darse en una atmósfera de confianza, lo cual no es codificable, sino que se crea con la instauración de una confianza recíproca.

Control de la correspondencia escrita y electrónica

En la tradición de la Iglesia, entre las renunciaciones que la persona hacía al momento de entrar en un instituto religioso, podía estar la de aceptar la limitación de su derecho natural al secreto de la correspondencia, por tanto, a un aspecto de su intimidad y de la privacidad de la persona. Sin embargo, se observa una preocupación progresiva de la Iglesia por proteger el ámbito de la privacidad respecto al contenido de la correspondencia enviada y recibida por parte de los religiosos.

Esta preocupación se manifiesta sobre todo en la obligación por parte de los superiores de mantener el secreto acerca de los conocimientos que adquieren a través de la inspección de la correspondencia de los súbditos.

A este propósito, la entonces Sagrada Congregación para los Religiosos en las *Normae* del 1901 (art. 179) recomendaba a los superiores inspeccionar la correspondencia con prudencia, caridad y manteniendo el secreto. El superior no puede fácilmente presumir el permiso del súbdito para revelar el contenido de la correspondencia, tratándose de un secreto de oficio, cuya violación comporta un pecado grave.

Respecto al control de la correspondencia por parte de los superiores, ya el c. 611 del CIC de 1917 afirmaba con claridad que todos los religiosos, hombres y mujeres, pueden libremente enviar y recibir cartas, sin que sean sometidas a control, a la Santa Sede o al Legado de su nación, al Cardenal protector, a los propios superiores mayores, al superior de casa ausente, al Ordinario del lugar al que están sujetos y, si se trata de monjas sometidas a la jurisdicción de regulares, también al superior del orden mayor. Por tanto, está claro que indirectamente permitía el control del resto de la correspondencia, pero no lo hacía objeto ni de prescripciones ni de prohibiciones, dejando la cuestión a las constituciones de cada instituto. Junto con esto, había un espacio conquistado por la doctrina y por la praxis, que sustraía al control de los superiores las así llamadas “cartas de conciencia”, es decir, las enviadas al confesor o al director espiritual o las recibidas de éstos. La mayor parte de los autores sostenían que ni siquiera en el caso de que el superior sospechase que el súbdito se aprovechaba indebidamente de esta posibilidad, podían leer esta correspondencia, en cuanto que participaba de algún modo del secreto de la confesión y de la dirección de conciencia.

Después del Concilio Vaticano II, muchas congregaciones religiosas han suprimido la censura de la correspondencia como signo de mayor confianza mutua entre superiores y súbditos.

A lo largo del proceso de reforma del Código, en el Esquema de 1977, se afirmaba expresamente el deber y el derecho de todos los fieles de observar el secreto de la correspondencia, pero el canon fue suprimido, en cuanto que, se dice, la cuestión estaba limitada sólo a la praxis de los religiosos y a ella se proveía en otro canon del mismo esquema, en el cual se afirmaba que también los miembros de los institutos de vida consagrada tienen las mismas obligaciones y gozan de los mismos derechos que los demás fieles, a menos que no renuncien al ejercicio de algunos derechos por disposición del derecho común o de las constituciones, o bien estén exentos del cumplimiento de algunas obligaciones (cf. *Communicationes* 12, 1980, 86). Desaparecerá también este canon del Esquema de 1977, por lo cual el CIC de 1983, en la parte sobre los institutos de vida consagrada, no trata más la cuestión. Es indicativo el hecho de que el CIC de 1983 no reproduce ni siquiera el c. 611 del CIC de 1917 antes citado, que garantizaba expresamente un

ámbito de libertad a los religiosos en este campo, en cuanto que presupone la praxis de la censura de la correspondencia según lo determinado en las constituciones. El hecho de que desaparezca completamente tal c. 611, nos dice que el CIC de 1983 presupone que tal praxis sea abandonada por los institutos. Hay que tener presente además, que el art. 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 declara como derecho humano la privacidad de la correspondencia. De cualquier modo, en el derecho a defender la propia intimidad, declarado en el c. 220, está comprendido sin duda alguna el derecho, sin ninguna limitación en el CIC, a la intimidad en la correspondencia, lo que equivale a una prohibición del control de la misma por parte de los superiores, a menos que no se requiera por razones válidas y suficientemente fundadas, con base en el c. 223.

El CIC de 1983 no toma en consideración el correo electrónico, ya que el desarrollo de este medio se dio posteriormente, pero lo que se ha dicho para la correspondencia escrita sirve también para el correo electrónico.

Las disposiciones que sobre este punto tenéis en vuestras Constituciones son conformes con el CIC de 1917, pero no, al menos, con el espíritu del CIC de 1983. De hecho, el n. 373 de éstas ha sido tomado casi a la letra del c. 611 del CIC de 1917; el n. 375 es consecuencia del presupuesto, del mismo canon, de que los superiores pueden controlar la correspondencia. El n. 376 va contra la doctrina prevalente y la praxis instaurada después del CIC de 1917, que sustraía a los superiores el control de las así llamadas “cartas de conciencia”. El n. 377 reproduce las Normae de la entonces Sagrada Congregación para los Religiosos.

Tutela de la libertad y de la intimidad respecto a las consultas psicológicas

La Congregación para la Educación Católica hizo público, con fecha del 29 de junio de 2008, el documento *Ogni vocazione cristiana*, “Orientaciones para la utilización de las competencias psicológicas en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio” (= *Orientamenti*). Este documento se refiere a los candidatos a las órdenes sagradas, ya sea en el clero secular que en el religioso.

Los *Orientamenti*, en el n. 11, recuerdan que la Iglesia tiene el derecho/deber de verificar la presencia de las cualidades requeridas en aquellos que admite al ministerio sagrado. Por tanto, hacen referencia al c. 1051, 1º que prevé que para el escrutinio sobre las cualidades requeridas con miras a la ordenación, se provea también a la investigación sobre el estado de salud física y psíquica del candidato.

Hay que decir que la consulta psicológica es postulada también por el c. 241 §1, que pide que se compruebe también la salud psíquica para la admisión en el seminario; por el c. 1029, que exige que sean promovidos a las órdenes sólo aquellos que, entre los requisitos, tengan cualidades psíquicas congruentes con las órdenes que recibirá; por el c. 1031 §1, que pide que el presbiterado sea conferido sólo a quienes poseen una suficiente madurez. Además, se menciona expresamente en el c. 642 con referencia a la admisión al noviciado. En referencia al c. 1051, 1º, la *Carta circular* del 10 de noviembre de 1997 (Prot. N. 589/97), de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, en el Alegado I.8, pide que en el expediente del candidato se conserve el informe psicológico por si fuese requerido por una razón fundada. Por lo tanto, este informe psicológico de la Carta circular, no se les pide a todos. Finalmente, la consulta psicológica viene postulada por la Instrucción *In continuità* dada el 4 de noviembre de 2005 por la Congregación para la Educación Católica, que en el n. 2 dispone que no pueden ser admitidos al seminario ni a las órdenes sagradas quienes practican la homosexualidad, presentan tendencias homosexuales profundamente enraizadas o apoyan la así llamada “cultura *gay*”; mientras que si se trata de tendencias homosexuales que son sólo expresión de un problema transitorio, deben ser superadas claramente al menos tres años antes de la ordenación diaconal.

Los *Orientamenti*, en el n. 5, confirman lo ya dispuesto por los documentos precedentes que tratan la materia, precisan que puede recurrirse a expertos en ciencias psicológicas sólo en casos excepcionales que presenten dificultades particulares, sea antes de la admisión al seminario sea durante el camino formativo (cf. N. 11). El Card. Zenon Grocholewski, en la rueda de prensa de presentación del documento, que se tuvo el 30 de octubre de 2008, confirmaba que debe dejarse bien claro que “la utilización de las competencias psicológicas no debe ser una práctica obligatoria ni ordinaria en la admisión o en la formación de los candidatos al sacerdocio... su papel es de integración, no de sustitución, sea en el discernimiento inicial, sea en la formación sucesiva”.

Es evidente que para que se dé una colaboración responsable por parte del candidato a las órdenes sagradas, reafirman varias veces los *Orientamenti*, se requiere su previo, explícito, informado y libre consentimiento (nn. 5; 12). Esto significa que el candidato debe ser claramente informado sobre el tipo de investigación que se le propone y por qué motivo. Si la sugerencia de un apoyo psicológico, advierte el documento en el n. 12, se percibe como un prelude inevitable de dimisión, el candidato no sería verdaderamente libre para aceptarlo.

Para una correcta valoración de la personalidad del candidato, los *Orientamenti*, en el n. 6, hacen referencia al recurso ya sea a entrevistas ya

sea a test psicológicos que busquen descubrir los trazos caracterológicos de la persona, es decir, lo que en ella hay de escondido, de más íntimo. No se trata simplemente de test para determinar el grado de inteligencia o de los test de aptitud.

Los test de personalidad deben tutelar lo más posible la libertad de la persona, ya sea que se trate de test estructurados, que consisten en preguntas a las cuales el individuo debe responder, ya sea que se trate de test no estructurados, que consisten en técnicas proyectivas. Ambos tipos de test, de hecho, buscan revelar las tendencias y las motivaciones más profundas del sujeto.

No son aceptables los métodos de tipo fisiológico, como el *lie-detector* o polígrafo (detector de mentiras) y el narcoanálisis, que hacen que la persona, oportunamente interrogada, haga revelaciones que no haría nunca o no podría hacerlas en condiciones normales; no son aceptables por el hecho de que dejan un amplio margen de incertidumbre en los resultados y privan a la persona del control personal.

El candidato debe sentirse plenamente libre, por lo que si rechazase la petición motivada de los formadores de acceder a una consulta psicológica, no debería ser presionado, evitando especialmente cualquier sensación por parte del candidato de estar sometido a una especie de chantaje. Los formadores procederán con prudencia en el discernimiento con los conocimientos que tienen a su disposición, teniendo presente el c. 1052, que en el §1 dispone que el obispo puede proceder a la ordenación sólo en el caso de que “la idoneidad del candidato resulte probada con argumentos positivos” y en el §3 que si “el obispo, por motivos precisos, duda que el candidato sea idóneo para recibir las órdenes, no lo promueva” (cf. *Orientamenti*, n. 12). Se apela aquí a la responsabilidad del obispo: si admite a las órdenes en presencia de dudas fundadas, comete un acto ilícito. Esto se extiende, evidentemente, al superior mayor que presenta el candidato al obispo con las cartas dimisorias.

El derecho/deber de la institución formativa de adquirir los conocimientos necesarios para formular un juicio prudencialmente cierto sobre la idoneidad del candidato, está en relación con la obligación de respetar la tutela de la buena fama y de la intimidad de este último, requerida por el c. 220, por el cual, en ningún caso, como ya decía, puede procederse a la consulta psicológica de un candidato sin su previo, explícito, informado y libre consentimiento (*Orientamenti*, n. 11; 12).

Incluso cuando la persona, bien informada, consiente libremente en consultar un psicólogo, éste tiene el deber del secreto natural profesional, por lo que no puede por ningún motivo revelar nada que se refiera a la intimidad de

la persona. Los resultados de la consulta, con espíritu de colaboración por parte del candidato, los comunicará él mismo o bien el psicólogo, sólo con el permiso por escrito del interesado, al moderador de la vida espiritual, a los demás formadores e incluso a los superiores de fuero externo. Los formadores y los superiores deben tener cuidado de que las informaciones recibidas sean accesibles sólo a ellos y no pueden hacer un uso diverso del propio del discernimiento vocacional y de la formación del candidato (cf. *Orientamenti*, nn. 13; 14).

Considero que sin el permiso por escrito del interesado, sólo en caso de un serio y fundado temor de que la persona pueda dañarse gravemente a sí mismo o a otros, el psicólogo puede informar de modo general a los superiores, para que ayuden a la persona desde otro nivel. En este caso la caridad cristiana va más allá de la tutela del derecho a la intimidad.

Para una mayor tutela de la intimidad del individuo, según mi parecer, cualquier información debería ser dada por el psicólogo siempre y sólo verbalmente, y permanecer reservada a los fines concretos del discernimiento y de la formación, sin que pueda ser comunicada a terceras personas. La *Carta circular* del 1997 en el n. 8 del Alegado I, refiriéndose al c. 1051, 1º, dispone, en cambio, que en el expediente personal del candidato debe conservarse el informe psicológico, por si fuese requerido por una razón fundada.

Hemos dicho que el derecho a la tutela de la propia buena fama e intimidad debe ejercitarse en relación con el c. 223 que dice así:

§ 1. En el ejercicio de sus derechos, tanto individualmente como unidos en asociaciones, los fieles han de tener en cuenta el bien común de la Iglesia, así como también los derechos ajenos y sus deberes respecto a otros.

§ 2. Compete a la autoridad eclesiástica regular, en atención al bien común, el ejercicio de los derechos propios de los fieles.

La autoridad eclesiástica tiene el derecho/deber de regular el ejercicio del derecho a la buena fama y a la intimidad, en lo que se refiere al bien común; los derechos de los otros y los deberes del candidato a las órdenes, por lo que se refiere a la formación para el ministerio sagrado y el ejercicio de éste. Es evidente que aquí, por “autoridad eclesiástica” se entiende el legislador.

La plena conformación con Cristo, que sólo puede obtener una persona suficientemente madura desde el punto de vista humano y espiritual (cf. cc. 244; 642), es el bien, tanto para el individuo llamado al sacerdocio, que inicia o está llevando a cabo un camino formativo, como para la comuni-

dad cristiana que espera el ejercicio del ministerio sagrado y el testimonio de los valores evangélicos por parte de personas bien formadas, es decir, conformadas lo más posible con Cristo, de tal modo que a ella misma, cuerpo de Cristo, se le ayude a conformarse siempre más con su Cabeza. Esto es posible sólo si el sacerdote ha interiorizado los valores evangélicos en el trascenderse a sí mismo en la persona de Cristo, porque sólo así podrá mantenerlos vivos en la comunidad.

Es errónea la perspectiva que establece una especie de competencia entre el derecho a la protección de la intimidad del candidato a las órdenes y los derechos/deberes de la institución formativa de conocer en el modo más pleno y real posible al candidato, también en sus aspectos psicológicos, cuando se viese necesario, para poder discernir sobre su idoneidad para el ministerio o para los consejos evangélicos, y para poder predisponer los medios más adecuados para una equilibrada maduración humana y vocacional. La institución que entre sus diversos métodos formativos deja también a la libre elección de todos los candidatos el del apoyo o la ayuda psicológica, cumple con su deber, con sentido de responsabilidad, de cara ya sea a los sujetos particulares en formación ya sea de cara a la Iglesia que se los confía. Todavía más si los formadores estiman que, en algunos casos particulares, es necesaria la consulta psicológica.

Se corresponde con esto la colaboración responsable del individuo, que por su naturaleza no puede sino ser libre, en cuanto que si el sujeto fuese obligado no sólo sería privado de la responsabilidad de tomar posición ante el proyecto formativo que se le propone, sino que no colaboraría con el mismo psicólogo, haciendo fracasar el fin para el cual se pedía el apoyo o la ayuda psicológica.

El documento del que tratamos era muy esperado, por el hecho de haber sido invadidos aquí y allá por diversas praxis, algunas de las cuales no tenían suficientemente en cuenta la libertad de la persona, violando, algunas veces, su intimidad.

El documento, incluso mostrando un aprecio positivo por las consultas psicológicas, establece oportunamente los límites dentro de los cuales debe desarrollarse el papel del psicólogo para que pueda ser una verdadera ayuda en la formación.

El documento, de hecho, da luz sobre diversos puntos:

- la investigación psicológica no puede ser generalizada indiscriminadamente, para evitar el peligro de que prevalezca la idea de que el dis-

cernimiento vocacional sea competencia del psicólogo y, por lo tanto, su opinión sea de cualquier modo determinante para la admisión al seminario o al noviciado y para la admisión a las órdenes sagradas o para la exclusión de éstas;

- el que la investigación no sea obligatoria tutela la libertad de la persona y favorece el buen éxito de la ayuda que el psicólogo puede dar en casos particulares en los que se necesite o sea oportuna;
- debe haber una distinción entre psicólogo y moderador de la vida espiritual por la diversidad de los dos papeles, en cuanto que, incluso refiriéndose a dos dimensiones de la persona que se entrecruzan, no pueden confundirse, por lo que el psicólogo no puede formar parte del equipo de formadores, y el moderador de la vida espiritual, aun siendo un perito en ciencias psicológicas, no debe aplicar el método propio de tal ciencia en la dirección espiritual (*Orientamenti*, nn. 4; 5; 6).
- el discernimiento sobre la motivación evangélica para la elección del sacerdocio, la pureza de intención, debe ser el centro de todo el camino formativo de conformación con Cristo, y compete a los formadores, al obispo y al mismo candidato, la responsabilidad de ello, teniendo en cuenta también los resultados de la investigación psicológica, si hubo;
- los cc. 220 y 223 armonizan entre ellos el recurrir a expertos psicológicos.

Finalmente, los principios afirmados por el documento, evidentemente, son válidos también en el caso de un examen psicológico o una terapia psicoanalítica en un religioso ya formado.

Archivo secreto

A lo largo de la historia, la Iglesia ha estado siempre muy atenta a tener fuera del acceso público todas las informaciones documentales que tocan la intimidad de la persona; por ello en la Iglesia existen los archivos secretos, junto con otros archivos generales.

Pío V, en 1571, con la Bula *Muneris nostri* establecía que cuando un obispo se encontraba a punto de morir, debía encargar a su confesor o a cualquier monasterio la custodia de su archivo. Benedicto XIV, en 1741, con la Encíclica *Satis bobis* y Pío X en 1912 con la Constitución apostólica *Etsi nos*, aluden a los archivos secretos, estableciendo que en cada departamento de la curia haya un archivo general y uno secreto. Esta disposición viene expresada en el c. 379 §1 del CIC de 1917. Este canon establecía que cada año se debía revisar el archivo secreto, quemando los documentos referentes a las causas criminales cuyos acusados habían fallecido y pasados diez años de la condena, aunque se debiese conservar un resumen de tales causas. El archivo, según el c.

379 §3 del CIC de 1917, debía abrirse con dos llaves diferentes, de las cuales una la tenía el obispo o el administrador apostólico y la otra el vicario general o el canciller de la curia.

El CIC de 1983 regula el archivo secreto en los cánones 489 §1 y 490 §1, cuya llave la tiene sólo el obispo. Éste debe contener todos los documentos que requieren una custodia particular a causa del material íntimo que contienen, es decir, lo que se refiere a la conciencia, la fama y los resultados de investigaciones psicológicas comunicados por el perito. El c. 489 §2 confirma la disciplina del c. 379 §1 sobre la revisión anual del archivo secreto y la destrucción de los documentos de las causas criminales.

Lo dispuesto por la curia diocesana vale también para la curia general y provincial de un instituto religioso, donde existe un archivo secreto cuya llave la posee sólo el superior general o provincial, y al que ningún otro puede acceder. Permitir el acceso a otros es una violación del c. 220.

Por otra parte, en estos últimos años, muchas legislaciones civiles han dado disposiciones muy severas respecto a la custodia de los datos personales, como en Italia con una ley de 1996 y en España con una ley de 1999. La Conferencia Episcopal Italiana, el 20 de octubre de 1999, emitió un decreto general para la tutela del derecho a la buena fama y a la intimidad de la persona, en el que ofrece un cuadro jurídico que garantiza la adquisición, conservación y utilización de los datos relativos a los fieles con total respeto del c. 220.

Sesión de preguntas sobre fuero interno, fuero externo. Ámbito de la conciencia e intimidad de la persona

1. Gracias P. Ghirlanda, me parece que le estamos haciendo hacer horas extraordinarias. Yo soy director espiritual y también profesor de teología moral. Me parece muy importante lo que ha dicho de que es ideal que los religiosos, también los seminaristas, tengan esa confianza, no sólo para abrir el ánimo, sino incluso la conciencia, libremente, también a los superiores. Yo debo ser un director espiritual muy extraño, porque me alegro cuando pasan dos meses y no vienen conmigo, porque me quedo muy tranquilo. Yo animo muchísimo a abrir el ánimo y la conciencia a los superiores, porque si es libre sólo puede ser un bien. Yo digo: “yo te puedo ayudar, pero el último responsable de tu formación ante Dios y ante la Iglesia, no soy yo, sino tu superior. El último responsable también para tu apostolado, no soy yo, sino tu superior”. Por tanto si no vienen en tres

meses yo digo: “¡esto va muy bien!” Además, también los animo que si en algún momento necesitan algo, me tienen aquí o a cualquier otro director espiritual, pero como un ideal. El problema es que el pecado original ha complicado todas las cosas, y este ideal, esta confianza que debería ser libre, espontánea, etc., después se complica; la Iglesia, como buena madre, nos ofrece la posibilidad de poder abrir la propia conciencia a otras personas. Pondría también en la apertura del ánimo con los superiores, también los deseos apostólicos y también aquellas dudas o dificultades, ansiedades que no son temas de conciencia sino de muchos otros tipos. Además, si es posible, me parece una buenísima idea que sean los directores espirituales quienes organicen ejercicios espirituales, conferencias espirituales y la formación de la comunidad, me parece que podrían ser también los superiores. Dependerá del obispo, por ejemplo, o del superior general y local, el considerar que lo organicen unos u otros, el caso es que se haga y se respete siempre esta libertad. Después quizás sería el caso de hacer una distinción entre superior de casa de formación y superior de casa de apostolado, porque en la casa de formación la responsabilidad de los superiores sobre la formación es diversa que en la de apostolado. Después se podría discutir sobre la frecuencia en el acudir, pero el hecho de que se vaya frecuentemente tiene que ser un bien. Una última cosa: como ha salido fuera, a raíz de los visitantes, la necesidad de revisar el ejercicio de la autoridad para que se respete la conciencia, yo quisiera decir que en mis 23 años en la congregación no he tenido jamás un superior que haya violado mi conciencia o intimidad; verdaderamente he tenido siempre la experiencia de padres espirituales, de amigos, de hombres de Dios, incluso, han sido demasiado buenos, al menos conmigo, menos mal, ¿no?

Estoy de acuerdo con lo que usted ha dicho. Para las casas de formación, la misma “*Potissimum institutioni*” dice que el coloquio debe ser frecuente y abierto, y los superiores, evidentemente, deben dar exhortaciones espirituales a la comunidad en lo que es su ámbito de cómo debe vivirse el carisma del instituto en la vida comunitaria y en la actividad apostólica. Indudablemente, el superior, en este sentido, es el guía espiritual de la comunidad, también en la relación individual. Ciertamente también por el hecho mismo de que soy jesuita sólo puedo decir que si viene espontáneamente tal manifestación de la conciencia, es un modo verdadero de establecer un gobierno espiritual. Es un ámbito muy delicado, porque efectivamente también nosotros en la Compañía, si el superior usa mal mi apertura de conciencia, puedo acudir al superior de grado mayor y ser exonerado de la manifestación de mi conciencia a ese superior y hacerla con el superior mayor, porque como decía siendo la manifestación de la conciencia lo más profundo, lo más íntimo, sólo puede realizarse en una relación de confianza y también aunque esté establecido

en las Constituciones que debemos realizarlo, la relación de confianza no se establece por Constitución, sino que el superior, sabiendo que debe pedir la manifestación de la conciencia, debe tener un modo de ser para hacer posible esta manifestación de la conciencia. Pero yo estoy de acuerdo que en la vida religiosa el gobierno no puede ser sólo un gobierno burocrático, donde los superiores no conocen a los súbditos, y los cambios se realizan como si fuera un ajedrez, no teniendo en cuenta también las capacidades o las debilidades del súbdito, porque para San Ignacio la manifestación de la conciencia es para que el superior dé la misión más apta al súbdito, porque así puede servir mejor a Dios y a la Iglesia. Porque si viene dada una misión no apta en la que la persona tiene una fragilidad bajo ciertos aspectos donde se le pone en peligro en ese apostolado, el superior no le debe dar ese apostolado, le dará otro, porque lo pone en peligro. Por esto digo que esto vale para cualquier religioso y cuando un religioso entra en un instituto debe ser en la perspectiva, en la percepción de que los superiores, incluso con todos sus límites, porque también yo he sido superior y conozco mis límites, son puestos por nuestro Señor para el bien de la comunidad y de cada uno. Y esto ciertamente es un acto de fe que se hace, porque si se ven los defectos se hace realmente un acto de fe. Así pues, es este entrar lo que ayuda poco a poco desde el inicio, esta apertura del ánimo hasta la apertura de la conciencia si la persona en tal atmósfera se siente a gusto. La Iglesia ha cambiado la práctica precisamente por los abusos que había, porque es un ámbito muy delicado, que requiere de superiores muy equilibrados, etc.

2. Padre, es que hay dos micrófonos y dado que yo soy un superior que abusa de poder lo he cogido yo. Tres preguntas muy pequeñas: la primera ¿habría límites al fuero interno, porque evidentemente cuando uno habla con el director espiritual es un tema de fuero interno, no debe salir, pero si uno hace un delito que digamos hoy está de moda, el abuso de menores, por ejemplo, o si un padre espiritual oye que esta persona tiene relaciones homosexuales, que no son un delito propiamente, pero que le indisponen para recibir las órdenes, ¿qué debería hacer? La segunda: durante su conferencia, que le agradezco mucho, ha hablado de lagunas o límites en nuestras Constituciones en relación con el Código de Derecho Canónico. Me viene la pregunta, ¿hay cosas que son expresamente contrarias a algún canon, hay otras que quizás nuestra Constitución legisla, pero el código no dice nada, por ejemplo, el abandono del nuevo código en lo que se refiere al tema de la revisión de la correspondencia, entonces, ¿cómo se deben comprender nuestras Constituciones en estos números, son válidos, no lo son? Tercera, no sé si se podría concebir el diálogo con el súbdito por parte del superior no sólo como un diálogo con el que el súbdito religioso viene a hablar de sus cosas, sino más bien como algo que el superior debe decir al religioso para su formación, porque durante

un período de tiempo, pongamos un mes, yo superior he visto que este religioso ha hecho esto, lo otro, ha tenido estas faltas, estas debilidades, y ahí hay un fuero, el fuero propio en el que yo como superior le digo: “mira, esto no está bien, esto muy bien, te aconsejo que vayas por aquí, por tanto, no sólo que él me habla a mí, sino que yo superior le hablo a él, le ayudo en su camino de vida espiritual de formación.

Respecto a la primera pregunta, repito, no debemos usar la terminología fuero interno usada para la conciencia porque son dos ámbitos diversos, eso que decía respecto a una situación muy grave, que el padre espiritual constata, de hecho él no puede decir nada a los superiores, debe guardar el secreto; pero puede actuar sobre el candidato mismo, obligándolo o a renunciar al camino, por tanto dejarlo, si no quiere revelar a los superiores de fuero externo, dejar el seminario o el instituto, o hablar con los superiores, y esto sí, imponérselo en conciencia y diría “*sub gravi*”, y negarle la absolución si se confiesa, porque si quiere perseverar en el camino y está en estado de pecado, pongamos que ha cometido abusos a menores, o practica la homosexualidad y continúa con esto, no cede, no puede continuar, si continua hacia el sacerdocio, recibe el sacramento de forma sacrílega, por tanto se le puede negar la absolución. Yo en un caso lo he hecho; después él no ha dicho nada a los superiores, se ha ordenado y después de dos años fue “exclaustrado” este religioso, claramente, porque el problema lo ha seguido teniendo. Pero el padre espiritual no puede decir nada, no puede revelar nada de esto a los superiores, primero porque va contra el canon, pero efectivamente está ligado al secreto para dejar a quien se dirige a él totalmente la libertad de abrir hasta el fondo la propia conciencia. Si no, no la abriría más y es esta la ayuda que él le puede prestar, ayuda que queda limitada porque está la libertad del otro que podría engañar a los superiores y responderá ante Dios de lo que ha hecho.

De la cuestión de las disposiciones contrarias al Código, las hay, efectivamente. Hay números que son contrarios al Código del 1983, porque están formulados en base al Código del 1917, y el Código del 1983 ha cambiado expresamente la disciplina. Ahora bien, del ejemplo que usted ponía sobre la censura del correo, es verdad que el Código del 1983 ni la prohíbe ni la admite, pero en mi opinión, conociendo el procedimiento de la elaboración de dichos cánones, el hecho de que no reproduzca para nada el canon 611 del Código del 1917 que daba la libertad para comunicarse con la Santa Sede, etc., presuponiendo la censura, si no ha considerado necesario repetir tal canon, quiere decir que presupone que en general la censura ya no existe, si no, lo habría reproducido; y además, en el Código del 1917 no estaba el canon 220 que protege la intimidad de la persona, y el correo forma parte de la intimidad de la persona. Es verdad que el Código expresamente no lo

prohíbe, pero diría que el espíritu del Código no lo permite, a mi parecer; quizás hay un juicio mejor respecto a esto, pero en la lógica del Código es así, de hecho en muchas congregaciones han quitado esta disciplina.

Respecto al diálogo con el superior, estoy totalmente de acuerdo. No es sólo el súbdito que va a hablar, sino que basándose en lo que el súbdito comunica, el superior instruye al súbdito y en ello desarrolla una ayuda espiritual, no en la misma manera que el director espiritual, pero en base a lo que le dice le da directivas de vida muy concretas para que pueda vivir mejor su vida religiosa, en esto estoy totalmente de acuerdo.

Padre, sólo para aclarar sobre la segunda pregunta, cuando usted dice que está contra el Código, ¿por qué la Santa Sede ha aprobado nuestras Constituciones?, porque han sido aprobadas en el 83.

Esto lo deberíais preguntar a la Santa Sede, no a mí.

Usted es el profesor.

Sí, pero no las he aprobado yo.

No, quiero decir, en este sentido ¿uno puede pensar que la Santa Sede las ha aprobado haciendo un privilegio?

El privilegio debe estar expresado: “con aprobación específica de parte del Papa”.

¿Y cuando no viene expresamente negado en el Código, como en el caso de la correspondencia?, ¿el hecho de que haya sido aprobado?

Según el Código del 1917 está muy bien, y ha sido aprobado. Las Constituciones han sido aprobadas por la Santa Sede y por tanto tienen vigor en todos y cada uno de los artículos. Evidentemente si el mismo instituto toma conciencia de que algunos artículos son contrarios al derecho común, yo pienso que es un deber, a menos que dichos artículos no reflejen algo tan particular del Instituto que se pida un privilegio a la Santa Sede. Por ejemplo, el caso del padre Ledóchowski que en 1923 pidió a Pío XI reaprobar las constituciones de San Ignacio sobre el punto de la manifestación de conciencia. ¿Por qué? Porque destruía todo el sistema de gobierno de la Compañía, que se basa sobre la relación personal súbdito-superior, y por eso, todos los consejos superiores de la Compañía no dan nunca su consentimiento, ni tienen voto deliberativo, sino que expresan sólo su parecer, porque es el superior quien asume toda la responsabilidad de las decisiones

que toma sobre la base de lo que conoce en las manifestaciones de conciencia y que no puede revelar, ni siquiera a sus consejeros.

Esto lo comprendo cuando una cosa es contraria, evidentemente contraria, está claro; pero cuando no está expresado en el Código, digamos el modo como nosotros lo hacemos, como es el caso de la correspondencia ¿qué debemos hacer?

Bueno, ahí debéis evaluar efectivamente cuál es el valor que está en juego en la revisión, en la censura de la correspondencia, y cuál valor está en juego en cambio en quitar esto y regularlo de otra forma. Porque, por ejemplo podría ser objeto efectivamente de diálogo con el superior el hecho de cómo hago yo uso de la correspondencia.

Mi pregunta es esta: nosotros que ahora enfrentamos la revisión de nuestras Constituciones y usted nos habla y nos dice estas cosas, después de esta conferencia veremos que hay dos o tres puntos que son contrarios al derecho común, y habrá cuatro o cinco que aún si no dice expresamente el canon lo que nosotros hacemos, el espíritu es diverso. Por eso nosotros ahora tenemos una duda de conciencia sobre qué debemos hacer, ¿debemos quitar la revisión de la correspondencia o debemos seguir adelante mientras se hace esta revisión y mientras son derogados? Porque si no, nos deja un poco así.

Si no hay una prohibición expresa, lo que no está prohibido expresamente, está permitido, se puede hacer, por tanto puede ser regulado por las Constituciones. Lo que yo digo, tomando juntos el canon 220 y el procedimiento del código, que está en el espíritu del nuevo código que no esté la revisión, pero digo el espíritu, no hay una prohibición expresa; por tanto, si los legionarios consideran que la revisión de la correspondencia es un bien y un valor, deben entonces tomar conciencia de cuáles son los valores y confrontarlos con el valor de la protección de la intimidad en base al canon 220, y cuáles son las ventajas de otro tipo de reglamentación. Será la Legión quien deberá reflexionarlo y después el Capítulo lo legislará. Otra cosa es cuando va directamente contra, entonces debe cambiar a no ser que se pida un privilegio.

3. Dos anotaciones y luego una pregunta: la primera es sobre este punto de la correspondencia. Aquí dice que en los institutos ha sido quitada como signo de confianza. Debo decir que para mí ha sido la experiencia opuesta. Yo he autorizado, entrando en este instituto, la revisión de la correspondencia como un signo de confianza, y nunca lo he visto como un signo de desconfianza y de censura, sino como un modo de abrir mi ánimo en este aspecto práctico. En este sentido, quisiera hacer una dis-

tinción entre violar derechos y renunciar a un derecho, porque cuando una persona extraña viene a mí y abre una carta mía, digo: “Esta es una violación gravísima”. Otra cosa es que yo haya renunciado. En este sentido es importante pensar que en la vida religiosa hay tantas “violaciones a los derechos humanos”, no puedo moverme como quiero, no puedo elegir mi lugar de residencia, no recibo un salario por el trabajo que hago, etc., pero son renunciaciones y no una violación de un derecho. Ahora la pregunta: hace algunas semanas participé en un seminario sobre “El abuso de menores. Ambientes seguros”. La instructora, una mujer casada, nos decía que trabajando con decenas de congregaciones religiosas, ella estaba muy asombrada por el grado de privacidad o del no rendir cuentas de lo que uno hace y de no interesarse por el otro, y ver gobiernos muy burocráticos, que no piden nada al otro; por ejemplo decía, un religioso que no regresa durante la noche y nadie tiene el valor de preguntarle “¿dónde estuviste anoche?”, porque sería entrometerse en un ámbito de conciencia. Por tanto la pregunta es si puede hacer una distinción de lo que quiere decir verdaderamente meterse en la conciencia de alguno o mantener la disciplina y hacer preguntas justas.

Yo diría que esta persona no tenía una buena noción de lo que es la conciencia, esta profesora o quien fuera, porque si uno está fuera de casa durante la noche sin permiso, va contra el canon 665, y por tanto, no es un hecho interno, es un hecho externo. Tú no has dormido en casa esta noche, por tanto, tengo todo el derecho de saber dónde has estado en la noche y qué has hecho, porque son actos externos tutelados por el derecho, ya que uno puede ausentarse de la casa sólo con el permiso del superior, es decir, dormir fuera de casa; otra cosa es ir a dar un paseo y volver dentro de una hora. Así pues, en este caso no es entrar en la conciencia, el superior tiene todo el derecho de preguntarle. Es evidente que también yo, cuando he entrado en el noviciado, he renunciado a la intimidad del correo y no lo he sentido como una violación de mi conciencia, pero tampoco me he sentido abandonado a mí mismo cuando esto ha sido abolido al terminar el noviciado; es decir, porque si es una renuncia libre, bien, renuncio a esto y estoy contento con ello, pero efectivamente después de esto el correo no me lo revisaron durante la filosofía y la teología, y creo que salí adelante discretamente. Es decir, es la valoración de poner en un plano o en otro cuáles son las ventajas de una disciplina y cuáles de la otra, y las desventajas. Ciertamente la tentación, y esto no puede negarse, -agradeciendo a Dios que tú has tenido esta sensación tan positiva y quizás todos los demás, yo no lo pongo en duda, como la he tenido también yo en el noviciado-, pero no se puede negar que puede ser tomado simplemente como un instrumento de control, y por tanto de desconfianza hacia la persona, de que sepa regular ella misma su correspondencia, no perder tiempo en la correspondencia, ni con la correspondencia electrónica, etc., y efectivamente

llevar esto al diálogo abierto con los superiores, allí donde, si verdaderamente hay una relación de confianza, objeto de este debe ser también cómo uso tanto la correspondencia electrónica como la correspondencia escrita. Y esto debe ser objeto también de diálogo. Qué relaciones tienes, cuáles son constructivas, apostólicas, no apostólicas. Esto no forma parte de una cuestión de conciencia, forma parte de una cuestión de vida concreta de la vida religiosa; es decir, es el juicio que debe dar el responsable de la congregación o el capítulo general, cuáles son las ventajas o desventajas de una cosa o de la otra. Si la Iglesia lo ha permitido, quiere decir que tal renuncia era buena; pero si la Iglesia misma ha tomado conciencia de esto..., porque a fin de cuentas, en la declaración de la constitución americana hubo una especie de “excomuniación” por parte de la Iglesia, pero la *Gaudium et Spes* asume principios de la constitución americana en el respeto de los derechos humanos, por tanto hay una evolución por parte de la Iglesia en el tomar conciencia de determinados principios, y por lo tanto, también en el regularlos de manera diversa a lo largo de su historia. La Iglesia comprende en manera histórica la ley natural. La ley natural es una; pero el mismo Santo Tomás dice que ésta es conocida por el hombre de forma histórica, por adición, y también por parte de la Iglesia. La Iglesia al inicio admitía la tortura, —porque también ella la practicaba—, pero la *Gaudium et Spes* denuncia la tortura como contra un derecho humano del respeto a la persona humana. Juan Pablo II retomó cuatro veces al tema de la pena de muerte, contraria a la dignidad de la persona, sin embargo, esto no se había hecho antes. Así pues, hay una evolución en la comprensión que la Iglesia tiene del hombre, de la persona humana, y esto se repite también en la vida religiosa. Pero repito, no está prohibido, por lo tanto, depende de vosotros el decidir qué es lo mejor que se debe hacer y qué no.

El padre general...

4. Esto sí es un abuso de poder total. Antes de nada muchas gracias por su esfuerzo, su oración... Sobre la revisión del correo y otros puntos, como usted sabe en este período que durará tres años con la gracia de Dios, nosotros estamos reflexionando, rezando, profundizando sobre nuestras Constituciones. Es muy bello ver cómo la gracia de Dios nos ayuda y nos guía, buscando un equilibrio en todo lo que estamos haciendo. Hay cosas que estamos analizando escuchando también el parecer de la congregación, el de los territorios, el del consejo general, como la reunión pasada con el cardenal, con usted y con los otros consejeros; hemos analizado la revisión del correo y algunos temas. Por esto estamos trabajando buscando sobre todo la gradualidad, en el campo específico de la revisión del correo y otras cosas. Es diverso un novicio de uno que estudia humanidades, un filósofo, un teólogo, un sacerdote, un religioso

que está en una misión apostólica, y por eso estamos trabajando para acompañar a nuestros religiosos con un sentido de convicción, de verdadera libertad interior, de responsabilidad, pero también con la ayuda que podemos ofrecer con nuestro servicio a nuestros religiosos. Por eso algunos de estos puntos los estamos viendo en las reuniones del consejo, y que tampoco tenemos que esperar a que termine todo este periodo; pero esperaremos estos tres años en este trabajo que nos está ayudando tantísimo y que lo veo como una bendición de Dios.

Pienso que lo que decía sobre la gradualidad y la diferencia, evidentemente una cosa es un apostólico, los del seminario menor, donde evidentemente hay una responsabilidad de casi patria potestad, y por tanto, como los buenos padres deben saber qué reciben los hijos en el correo electrónico o qué hacen en el internet, si son menores de edad, esto es algo delegado por los padres al instituto al confiarles a sus hijos. Los novicios, la concentración que está sobre la oración, la asimilación del espíritu, el recogimiento que es necesario también para un primer discernimiento base de si se es llamado al instituto o no, requieren una mayor concentración y menos dispersión, por lo que internet o todas estas cosas, etc., incluso el mismo correo electrónico que a veces te hace perder mucho tiempo, porque luego te llegan mensajes que uno ve que no valen nada; otra cosa es cuando se está en los estudios y es necesario hacer investigaciones, otra cosa diversa cuando se es sacerdote. Una gradualidad, si el acompañamiento es a lo largo de las diversas etapas, por lo que la persona sabe, poco a poco, a qué lleva el uso de estos medios, -los electrónicos, que además ahora poquísima gente escribe a mano porque usa sobre todo el correo electrónico-, después se da cuenta de que al inicio quizás había un entusiasmo, pero al final lo deja pasar porque no construye nada. Pero si el acompañamiento en esta apertura no es sólo con el director espiritual sino también con el director, porque el director le da consejos a lo largo de la formación para que pueda comprender el uso de su vida y de los diversos medios puestos a su disposición, cuando llegue a sacerdote sabrá regularse por su cuenta con madurez, evidentemente, y darse cuenta. Recuerdo un compañero que estaba enamorado de *facebook*, y él decía que era por una cuestión apostólica, y lo creo, porque es una persona excelente; era incluso sobre cuestiones filosóficas de la sociedad, intercambios, etc., pero luego se dio cuenta de que esto le hacía desvelarse y se levantaba cansado por la mañana, así que no lo ha hecho más, porque era un filósofo, y además particularmente inteligente, dejó la cosa. Es decir, el acompañamiento, efectivamente,..., pero también las normas externas sirven para el acompañamiento, por eso las normas que regulan la vida de un novicio cesan a medida que va formando el hábito de esa virtud, porque se ha asumido un hábito. El sacerdote ya es diverso que una persona en formación, al menos a mi me parece así.

5. Padre, creo que la respuesta ya la ha dado después de esta última respuesta, pero también yo he visto, sobre la correspondencia, que se veía un poco como el punto de vista del P. Andreas, yo renuncio a un derecho. Pero también el correo puede verse como que yo, y también los destinatarios de mi correo, tienen derecho a recibir lo mejor de mí como sacerdote o como religioso, y muchas veces yo he experimentado que con una carta un poco emocionada por mi parte por imprudente, el superior ha venido conmigo y me ha dicho “esto es demasiado emotivo, demasiado precipitado”. Yo siempre tengo la confianza de que hay una sabiduría más arriba de mí, y es esta sabiduría que yo veo siempre en los superiores; entonces tener esta seguridad de que siempre hay alguno que ve mi correo, sé que Dios siempre ve mi correo, pero que alguien más sabio que yo, mi superior, me hace más fuerte, me da ánimo para escribir más, porque sé que ellos están ahí. Hace una semana escribí una carta a mi madre, una carta muy emotiva, y tenía necesidad de que mi superior leyera mi carta. Yo pensaba que mis superiores siempre leían mis cartas, pero esta vez me he asegurado que lo hiciera. No lo sé, también se puede ver desde el punto de vista positivo del derecho mío, y de los otros, de dar lo mejor de mí mismo.

Pero también está el derecho de los que me escriben a su intimidad. Y que nadie sepa. Si su madre le escribe a usted, su madre tiene el derecho de que ninguno sepa lo que le escribe a usted. Y así un amigo o cualquier otra persona. Es una cosa muy compleja, no es así un esquema muy claro. Repito, a mí no me ha impresionado nada cuando en el noviciado el maestro de novicios abría mis cartas. A decir verdad, abría sólo una esquina para manifestar que tenía la autoridad para hacerlo. Una vez la abrió toda y debo reconocer que fue un gran bien que lo hiciera, es más él me dio ahí un permiso que era excepcional de ir tres días a casa porque mi padre había muerto hacía poco tiempo y por tanto me dieron permiso de ir tres días a casa, por tanto fue providencial porque yo no habría pedido ir. Por tanto, no digo que sea algo dañino, sino qué puede producir o qué es lo mejor; pero también está el derecho de quien me escribe a la intimidad, no sólo el mío hacia el otro. Son cosas, campos opinables, porque no estamos en la esencia de las cosas. Sí toca la intimidad de la persona, pero si uno libremente renuncia, como decía el P. Andreas, yo renuncio al derecho a casarme, a la propiedad, ¿esto va contra el derecho humano? No, porque yo he sido llamado a esto y lo hago libremente y con alegría. Si notara que esto me pesa, el no casarme, quiere decir que algo funciona mal; lo mismo si algo me pesa en el campo de la obediencia o la pobreza. Se trata de una cuestión sobre la formación de las personas de una capacidad de autodeterminación en qué es lo mejor. Por otra parte, en una vida apostólica se tiene a menudo la necesidad de la autodeterminación, porque los superiores no nos están diciendo cada cinco minutos lo que debemos hacer; se

nos debe formar para esto. Normalmente en un instituto apostólico se recibe una misión que después cada uno llevará adelante en el día a día, y cuando se encuentre con el superior verificará lo que ha hecho apostólicamente, pero también en su vida privada, con el correo, etc.

Gianfranco Ghirlanda, S.J.

Servicio de la autoridad y obediencia en la vida religiosa
Centro de estudios superiores, Roma, 12 de mayo de 2011

Servicio de la autoridad

Aspectos de carácter general

El c. 617 establece que:

“Los superiores han de cumplir su función y ejercer su potestad a tenor del derecho propio y del universal”.

A este canon corresponde el c. 596, §1 que está formulado así:

“Los superiores y capítulos de los institutos tienen sobre los miembros la potestad determinada por el derecho universal y las constituciones”.

Un superior que manda cualquier cosa contra el derecho propio del instituto (Constituciones y Directorio) o el derecho universal, y más aún contra la moral, comete un acto ilícito o inmoral y por tanto debe ser desobedecido (Cf. Instr. *El servicio de la autoridad y la obediencia* [AO], n. 27). De hecho, generalmente según las diversas fórmulas de profesión religiosa, uno se compromete a la observancia de los consejos evangélicos, por tanto también de la obediencia, en relación a las constituciones. Es evidente que se entiende también en relación a la ley moral y al derecho canónico universal, en cuanto que las constituciones están sometidas a la ley divina y al derecho universal. Las constituciones deberían prever los casos en los que un superior, incluso el superior general, debe ser revocado y el procedimiento a seguir. Un caso es sin duda si un superior gobierna sin tener en cuenta la ley moral y el derecho universal o el derecho propio del instituto. Por ejemplo, si abusa de la potestad que ha recibido de Dios mediante el ministerio de la Iglesia. (c.618).

El c. 618, sintetizando PC 14c, dice:

“Los Superiores ejerzan con espíritu de servicio la potestad que han recibido de Dios por ministerio de la Iglesia. Por tanto, mostrándose dóciles a la voluntad de Dios en el cumplimiento de su función, gobiernen a sus súbditos como a hijos de Dios, fomentando su obediencia voluntaria con respeto a la persona humana, escúchenles de buena gana y fomenten sus iniciativas para el bien del instituto y de la Iglesia, quedando sin embargo siempre a salvo su autoridad de decidir y de mandar lo que deba hacerse”.

El c. 624, después de haber establecido en el §1 que los superiores deben ser constituidos por un tiempo determinado, a no ser que las constituciones establezcan otra cosa por lo que se refiere al superior general, en el §2 indica:

“El derecho propio debe proveer mediante adecuadas normas para que los Superiores designados por un período determinado no desempeñen cargos de gobierno durante largo tiempo y sin interrupción”.

Surgen los siguientes elementos.

1. El espíritu de servicio brota del hecho mismo de que los superiores reciben la potestad de lo Alto, por tanto, son instrumentos de la acción de Cristo. Es Cristo quien gobierna la Iglesia por medio de aquellos que son legítimamente puestos en la función de superiores. El servicio es, antes que nada, a Dios, y luego a los hombres. Esta potestad se recibe mediante el ministerio de la Iglesia, por esto deben ejercerla de acuerdo con la ley de la Iglesia. PC 14c afirma expresamente que los superiores "ejerciten su autoridad con espíritu de servicio hacia los hermanos, de modo que expresen la caridad con que Dios los ama". Precisamente para que el ser superior se viva como un servicio, los superiores, después de un período no demasiado largo deben cesar de cualquier encargo de gobierno, de modo que en la sencillez y en la humildad regresen a la condición de todos los demás religiosos, haya una alternancia en la dirección del instituto y se evite que se forme una especie de casta.

2. Precisamente porque desempeñan una acción ministerial respecto a Cristo "teniendo —como afirma PC 14c— que dar cuentas un día a Dios de las almas a ellos confiadas", deben hacerlo con docilidad a la voluntad de Dios, por lo tanto, en obediencia a Dios. Los superiores, en la observancia a la ley de Dios y a las leyes de la Iglesia, deben discernir cuál es la voluntad de Dios en lo concreto de las decisiones que deben tomar respecto al gobierno del instituto. Todo ello lo confirma el número 12 de la Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia*.

3. Sólo en esta obediencia a Dios pueden gobernar a los súbditos como a hijos de Dios, en cuanto que, como afirma también la Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia* en el número 14b, sin caer en el paternalismo y evitando cualquier actitud de dominio, harán presente la paternidad de Dios (cf. Exhortación Apostólica *Vita consecrata* [=VC] 92), que no sofoca la libertad de sus hijos, sino que, respetándolos como personas humanas y mostrando confianza en su responsabilidad, los conducirán a la obediencia voluntaria, es decir, como enseña PC 14c, a una obediencia activa y responsable. Es en este contexto que la PC 14c dispone que los superiores conce-

dan a los religiosos "la debida libertad, especialmente por lo que se refiere al sacramento de la penitencia y a la dirección de la conciencia". De esto ya hemos hablado al tratar el c. 630. La Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia*, en el número 13c, pone como prioridad en el servicio de los Superiores la promoción de la dignidad de la persona, prestando atención a cada miembro de la comunidad e a su camino de crecimiento espiritual y humano, mostrándole la propia estima, consideración y afecto, y además custodiando con discreción las confidencias recibidas.

4. En la relación de confianza, como entre padre e hijo, que se debe establecer, el superior debe escuchar con gusto y promover la colaboración concorde de los religiosos para el bien del instituto y de la Iglesia, pero también debe permanecer firme su autoridad de decidir y de mandar lo que debe hacerse (PC 14c). El superior debe saber asumir la responsabilidad de la decisión última de las cosas por hacer, incluso cuando se hubiese realizado un discernimiento comunitario (AO 20e.f). No puede descargar la responsabilidad sobre los demás, ni sobre la comunidad ni sobre el consejo. De la relación entre los superiores y sus consejos u otras formas de participación hablaremos en otro encuentro.

La Exhortación Apostólica *Vita consecrata* dedica expresamente sólo un número, el 43, a la tarea de la autoridad en la vida consagrada en general, en el contexto de la vida de comunión fraterna. Es este el contexto en el que se desarrolla también toda la exposición de la Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia* dada el 11 de mayo del 2008 por la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica.

En la Exhortación se dice:

"En la vida consagrada la función de los superiores y de las superiores, también locales, ha tenido siempre una gran importancia ya sea para la vida espiritual que para la misión. En estos años de búsqueda y de cambios se ha sentido alguna vez la necesidad de una revisión de este oficio. Pero es necesario reconocer que quien ejercita la autoridad no puede abdicar a su tarea de primer responsable de la comunidad, como guía de los hermanos y de las hermanas en el camino espiritual y apostólico".

El papel de los superiores, también locales, se especifica sobre todo en relación con la vida espiritual, de los individuos y de la comunidad, y con la misión.

Ya en otro encuentro hemos tratado de la relación entre vida espiritual, espiritualidad y carisma de un instituto. Aquí pongo de relieve sólo que, según el número 93 de la Exhortación "la vida espiritual, entendida como vida

en Cristo, vida según el Espíritu, es como un itinerario de progresiva fidelidad, en el que la persona consagrada es guiada por el Espíritu y conformada por Él a Cristo, en total comunión de amor y de servicio en la Iglesia".

Todo esto, -prosigue el mismo número-, genera una espiritualidad peculiar, que, participada y vivida concretamente por los miembros de un instituto, se define como "un proyecto preciso de relación con Dios y con el ambiente circundante, caracterizado por peculiares dinamismos espirituales y por opciones operativas que resaltan y representan uno u otro aspecto del único misterio de Cristo".

Todo esto encuentra su raíz en el carisma del instituto que fundamenta, sea el camino espiritual de los individuos y de las comunidades, sea la misión apostólica del instituto (LG 46a; c. 577).

El papel de los superiores religiosos, a todos los niveles, se define, entonces, en relación a tres aspectos fundamentales de la vida religiosa:

- el carisma colectivo del instituto;
- la realización de la vocación de los individuos como camino espiritual personal y comunitario;
- el cumplimiento del fin apostólico del instituto.

Como veremos, estos tres aspectos están estrechamente unidos entre sí, sin embargo, para mayor claridad los trataremos por separado.

Finalmente hay que recordar que, dada la importancia fundamental del servicio que deben ofrecer los superiores, la autoridad competente al momento del nombramiento, debe ser ayudada y sostenida por el instituto mismo, por eso el c. 625 §3 establece que si éstos "son nombrados por el superior, se anteponga una oportuna consulta".

Triple función de los superiores en relación con el carisma colectivo del instituto

Ante todo examinemos el papel de los superiores en relación a este primer aspecto de la vida religiosa.

El fundamento de la unidad de un instituto es la comunión en Cristo establecida por el único carisma colectivo de fundación (cf. Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, Instrucción *Elementos esenciales de la enseñanza de la Iglesia sobre la vida religiosa* [=EE], 31 de mayo de 1983). Es fundamental para un instituto, por tanto

para todos los miembros del mismo, permanecer fieles al carisma fundacional, no obstante las adaptaciones necesarias para la actualización del mismo en los diversos tiempos y en los diversos lugares (VC 36-37).

Toda la doctrina conciliar sobre los Institutos de Vida Consagrada, y por lo tanto la del nuevo código, gira precisamente en torno al hecho de que cada instituto debe clarificar su carisma, purificándolo de cuanto a lo largo del tiempo pueda haberlo ofuscado o manchado, y mantenerlo bien claro, en cuanto que éste constituye la identidad del instituto, y da total conocimiento del papel que debe desarrollar en la Iglesia.

Ya he tratado ampliamente en otro encuentro la problemática que de manera particular os concierne respecto a vuestro carisma colectivo y la relación con el P. Maciel, fundador histórico de la Legión. No retomo aquí la cuestión.

La custodia y el desarrollo del carisma de un instituto, colectivo por naturaleza, es el primer deber de todos los miembros del instituto, pero de modo específico de los superiores y del capítulo general (cc. 578; 631 §1; 677 §1; AO 13e).

La acción de los superiores respecto a esto es doble:

1. debe tener una función propulsora, de promoción: los gobiernos, en los diversos niveles, deben promover la profundización constante del carisma con iniciativas adecuadas;

2. al mismo tiempo, también una función de garantía, es decir, la renovación debe darse de acuerdo con las directivas del capítulo general.

El superior general debe garantizar la ejecución de las decisiones del capítulo general, que, representando a todo el instituto es la suprema autoridad del instituto y el supremo órgano interno de interpretación y de tutela del carisma. Los superiores provinciales deben seguir las directivas del superior general al dirigir a los superiores locales.

La figura del superior está involucrada a todos los niveles respecto a todas las funciones que debe desarrollar. Tal figura, que se releva en los cánones 617 y 618, que ya hemos explicado, y en el c. 619, emerge todavía con más claridad a la luz de cuanto dicen a este propósito las Notas directivas *Mutuae relationes* (=MR) dadas conjuntamente el 14 de mayo de 1978 por la entonces Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares y por la Congregación para los Obispos.

MR 13 (EE 49; c. 618) afirma ante todo que la autoridad de los superiores religiosos, sin distinción entre clericales o laicales, masculinos o femeninos, procede del Espíritu Santo en conexión con la Sagrada Jerarquía, que ha erigido canónicamente el instituto y ha aprobado con autoridad su especial misión en la Iglesia. Basándose en tal afirmación doctrinal, retomada también en VC 92, establece una analogía entre el ministerio de los superiores religiosos al interno del instituto y el pastoral de enseñar, santificar y gobernar propio de los ministros sagrados y en particular de los obispos.

a. Función o ministerio de enseñar

En MR 13 el superior religioso es definido ante todo como un maestro del espíritu, que ejercita la función o ministerio (*munus*) de enseñar. A menudo se piensa en la función del superior sólo en relación con las decisiones prácticas que deben tomarse, por lo que, empobrecido por esta función de enseñar, se le ve más bien como un administrador y no como un maestro.

Se trata de una enseñanza —que hay que hacer en sincera concordia con el magisterio auténtico de la Jerarquía y conforme al carisma del instituto— no dirigida de por sí a los individuos en cuanto tal, sino a la comunidad o universal o provincial o local. Se trata de una “dirección espiritual”, que, como ya hemos considerado en otros encuentros, no debe ser confundida con la comúnmente entendida como acompañamiento del individuo en las vías del Espíritu para la realización de la propia vocación en la búsqueda de la santidad.

El superior religioso, a todos los niveles, sirve a Dios garantizando, en la obediencia al Espíritu (AO 13a), la autenticidad de la vida de la comunidad, universal, o provincial o local, y la autenticidad del camino espiritual de los individuos, en relación al carisma, en cuanto que éste es un don del Espíritu común a todos los religiosos, para el bien de la Iglesia (c. 574,§2). El superior, de hecho, como dice el c. 619 (AO 13b), debe esforzarse por construir en Cristo una comunidad fraterna en la cual se busque a Dios y se le ame sobre todas las cosas, de modo que cada uno pueda realizar su propia vocación en el instituto (c. 602). Así pues, en el ejercicio de esta función los superiores son, de modo indirecto, guías espirituales de los individuos.

Este servicio a Dios y a los hermanos se traduce también en un servicio eclesial. El carisma del instituto no es un don hecho únicamente a cada individuo como tal o como grupo, sino para el bien de toda la Iglesia (cc. 574,§2; 575). Sólo si un instituto, en los diversos niveles, se mantiene fiel a su carisma, atento a las necesidades cambiantes de la Iglesia y de la sociedad, podrá desarrollar ese servicio que los fieles esperan de él.

Siendo un carisma colectivo lo que el superior debe interpretar con autoridad, en cuanto que es compartido por los demás miembros del instituto, el superior debe escucharlos de buen grado (c. 618; PC 14c; VC 43), por tanto dejarse ayudar e iluminar por su consejo o por otras formas de participación y de consulta. De hecho, hay una corresponsabilidad de todos los miembros del instituto respecto a la realización del carisma. Esta responsabilidad general se expresa, precisamente, a través de los órganos de consulta y de participación, que varían de instituto a instituto, según la índole y el fin propios (cc. 527,§1; 633). Como ya he dicho, de esto trataremos de modo específico en otro encuentro.

b. Función o ministerio de gobierno

Por otra parte, los superiores religiosos desarrollan una función o ministerio de gobierno. MR 13, hablando en general de los superiores, sin más especificaciones, dice que ellos deben ordenar la vida de la comunidad, disponer de los religiosos, hacer que el instituto realice su misión peculiar, de modo que se inserte activamente, según el propio fin y el propio carisma, en la vida pastoral de la Iglesia particular de la que es responsable el obispo (c. 677, §1).

Tal función es diversa si se trata del superior general, de los otros superiores mayores o de los superiores locales (cc 62, 622). Las constituciones deben definir claramente las diversas competencias (c. 596, §1).

De cualquier modo, es a nivel general donde se toman las grandes decisiones de carácter espiritual y apostólico, en conformidad con las directivas capitulares, para dar unidad a todo el instituto y para cuidar que las obras apostólicas que se asumen correspondan al carisma propio.

Compete al superior provincial, cumpliendo las decisiones del capítulo general y las directivas del gobierno general y las líneas dadas por el capítulo provincial con la ayuda de su consejo, tomar las decisiones acerca de la vida religiosa apostólica de su propia jurisdicción, dando unidad a ésta siendo fiel al fin apostólico y al carisma del instituto. El superior provincial es quien, en general, da la misión apostólica a cada miembro de su jurisdicción.

El superior local realiza su ministerio de dirección promoviendo la vida religiosa apostólica en la comunidad y confirmando a los hermanos en su misión y ayudándoles a cumplirla. La función del superior local no es la de dar los destinos apostólicos o la de decidir sobre la dirección de fondo de la acción apostólica que la comunidad realiza. Éstas son competencias del superior mayor. La función del superior local es más bien de ayuda, de animar, de crear un ambiente de comunión fraterna que facilite el progreso espiritual personal y la

realización de la misión apostólica, de modo que se viva cotidianamente el espíritu del instituto y los consejos evangélicos según un estilo propio (cc. 602; 619). El superior local debe dar unidad a la acción apostólica de los miembros de la comunidad, sea que actúen en un sólo sector apostólico o en diversos sectores; debe conducir a la unidad la acción apostólica de todo el instituto, de modo que la comunidad y cada uno se sientan parte de un todo; por último, debe conducir a la unidad de acción pastoral con la Iglesia local, pero en la perspectiva de la universalidad apostólica de toda la Iglesia (VC 47; 48).

El superior local, como enseña la Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia*, en el número 25, debe gestionar las obras, sin descuidar a las personas; debe respetar la justa autonomía de cada uno en el cumplimiento de la misión recibida de los superiores mayores, pero sin permitir la fragmentación individualista de la acción. Debe evitar que se desarrolle tanto una dependencia infantil como una independencia autosuficiente, acompañando a cada uno a esa libertad interior que es fruto de la madurez humana y religiosa.

c. Función o ministerio de santificación

Según MR 13 los superiores religiosos deben realizar también una función o ministerio de santificación en relación con los miembros del instituto y de las comunidades. Esta función la desarrolla con el incremento, según el espíritu del instituto, de la vida de caridad de cada individuo y de las comunidades en la observancia de los consejos evangélicos según las determinaciones del derecho propio (c. 598; VC 37). Rara vez se explicita esta función en los textos constitucionales.

El superior religioso desarrolla esta función de santificación sobre todo con el testimonio de su vida. La santificación consiste sobre todo en la unión con Dios en la caridad. El c. 619 delinea la figura del superior, que testimonia su consagración en el cultivo de las virtudes y en la fidelidad al carisma, a las leyes y a las tradiciones del instituto; manifiesta su caridad en el proveer a todo lo que necesitan sus hermanos, en el visitar a los enfermos y en procurarles todos los cuidados necesarios, en el reprender a los rebeldes, en el confortar a los tímidos y en el ejercitar la paciencia con todos.

El testimonio de una vida santa suscita la emulación; la práctica de las mismas virtudes evangélicas, testimoniadas según el carisma del instituto, suscita la santidad.

Permaneciendo en la lógica de las Notas *Mutuae relationis*, que establecen un paralelismo entre el servicio de los superiores y el de los obispos, podemos aplicar a los superiores religiosos todo lo que sobre el tema de la relación

entre autoridad jurídica y autoridad moral encontramos en la Exhortación Apostólica Postsinodal *Pastores gregis* (= PG) del 16 de octubre del 2003, subsiguiente al Sínodo de los Obispos del 2001 sobre el tema *El obispo ministro del Evangelio de Jesucristo para la salvación del mundo*, y en el Directorio para el ministerio de los obispos *Apostolorum successores* (= ApSucc) dado por la Congregación para los obispos el 22 de febrero de 2004.

Del n. 11 de la *Pastores gregis* y del n. 33 de la *Apostolorum successores* relevamos que la santidad personal del obispo tiene por sí misma un valor apostólico como estímulo para la santidad de los fieles: transformándose en signo de Cristo, el obispo asume la autoridad moral para que el ejercicio de la autoridad jurídica resulte eficaz y el oficio episcopal no se reduzca “a un papel sólo funcional” y pierda credibilidad. El “primado de la gracia”, según la *Pastores gregis* en el n. 12, es “principio esencial para una «programación» del ministerio pastoral”. Vemos aquí un paralelismo con la función o ministerio de santificación del superior. Un superior que no es ejemplo de oración, de celo, de abnegación y santidad de vida, o que incluso lleva una vida inmoral, ¿cómo puede ser creíble cuando exhorta a las virtudes y a la observancia religiosa?

Todo lo que se afirma de modo general en el n. 11 de la *Pastores gregis* se especifica en el n. 31 con relación a la función del anuncio de la palabra de Dios. Ante todo, dice el n. 11 de la *Pastores gregis*, el obispo enseña no sólo anunciando el Evangelio con las palabras, sino “con el testimonio y con el ejemplo de una auténtica vida de fe”, de hecho, dice el Papa, el obispo “daría a la comunidad misma un mensaje contradictorio” si él no viviese lo que “enseña con una autoridad ejercida en el nombre de Jesucristo”; “misión y vida se unen de tal manera que no puede pensarse en ellas como dos cosas distintas”. El c. 619 dice que los superiores deben dar con frecuencia a los religiosos el alimento de la palabra de Dios: sería un signo contradictorio si los religiosos constataran una incoherencia entre la palabra que los superiores anuncian y la vida.

Siempre en el mismo número de la Exhortación, Juan Pablo II, inspirándose en San Hilario de Poitiers, deduce cuanto sigue:

El testimonio de la vida es para un obispo como un nuevo título de autoridad, que se une al título objetivo recibido en la consagración. Así, a la autoridad la acompaña la autoridad. Las dos son necesarias. De hecho, de una surge la exigencia objetiva de la adhesión de los fieles a la enseñanza auténtica del obispo; de la segunda, la facilidad para poner la confianza en el mensaje.

Es evidente que un superior, en virtud de su oficio, tiene una autoridad objetiva en la aplicación del carisma colectivo de la vida concreta de todo el

instituto o de una parte del mismo o de una comunidad, autoridad que debe ser de por sí respetada, pero la autoridad moral del superior cuando proviene de una vida que es ella misma proclamación del Evangelio, hace creíble lo que afirma y, por lo tanto, también la misma interpretación autoritaria del carisma.

En el n. 43 de la Exhortación está todavía más articulado este punto del discurso sobre el ejercicio de la potestad de gobierno. Del hecho de que el obispo, por medio del Evangelio y de la Eucaristía, debe hacer crecer la porción del pueblo de Dios a su cuidado pastoral, deriva para él “la representación y el gobierno de la Iglesia confiados a él, con la potestad necesaria”. La autoridad que el obispo recibe es para la edificación del Pueblo de Dios en la verdad y en la santidad, que, según el modelo de Jesús Buen Pastor, requiere “la ejemplaridad de vida, la capacidad de relación auténtica y constructiva con las personas, la actitud de estimular y desarrollar la cooperación, la bondad de ánimo y la paciencia, la comprensión y la compasión por las miserias del alma y del cuerpo, la indulgencia y el perdón”. Virtudes similares las enumera el c. 619 para el superior religioso.

Por una parte Juan Pablo II afirma:

El obispo, por tanto, está investido, en virtud del oficio recibido, de una potestad jurídica objetiva, destinada a expresarse en actos de potestad mediante los cuales actuar el ministerio de gobierno (munus pastorale) recibido en el sacramento.

Por otra, inspirándose de nuevo en los Santos Padre, esta vez en San Ambrosio, prosigue diciendo:

No obstante, el gobierno del Obispo será pastoralmente eficaz —conviene recordarlo también en este caso— si se apoya en la autoridad moral que le da su santidad de vida. Ésta dispondrá los ánimos para acoger el Evangelio que proclama en su Iglesia, así como las normas que establezca para el bien del Pueblo de Dios.

También el ejercicio de la función del superior religioso de enseñar sobre el carisma del instituto y el de la potestad de gobierno en la aplicación del carisma, están estrechamente ligadas, en cuanto que en última instancia, el ejercicio de la potestad de gobierno está dirigido a garantizar la autenticidad del ejercicio de la potestad de enseñar, y ambas se basan no sólo en la potestad jurídica recibida con el oficio de superior, sino también sobre la autoridad moral que proviene del testimonio de la santidad de vida.

Todo esto se basa, prosigue el n. 43 de la Exhortación, en el siguiente hecho:

El ejercicio de la autoridad en la Iglesia no se puede entender como algo impersonal y burocrático, precisamente porque se trata de una autoridad que nace

del testimonio. Todo lo que dice y hace el obispo —(y podemos parafrasear, del superior religioso)— ha de revelar la autoridad de la palabra y los gestos de Cristo. Si faltara la ascendencia de la santidad de vida del obispo —(del superior religioso)—, es decir, su testimonio de fe, esperanza y caridad, el Pueblo de Dios —(los miembros del instituto)— acogería difícilmente su gobierno como manifestación de la presencia activa de Cristo en su Iglesia —(en el instituto y en la comunidad concreta).

El oficio de superior, entonces, no es un papel. Para que así el ejercicio de la autoridad sea menos fatigoso, es decir, más fácilmente acogido en la obediencia por parte de los religiosos, debe verse como participación en la misión de Cristo, debe vivirse y ejercitarse en humildad, en la dedicación y en el servicio, en una palabra, en la santidad.

El cuidado espiritual de las personas por parte de la autoridad

La misión de los superiores se define también en relación a este segundo aspecto.

Como habíamos dicho, VC 43 trata en un contexto comunitario la función del superior en relación a la vida espiritual de los individuos y a la misión.

Para que un superior pueda realizar rectamente su triple ministerio de enseñar, santificar y gobernar, y en esto, como dice la VC 43, ser guía de los religiosos en su camino espiritual y apostólico, el gobierno en un instituto religioso debe ser un gobierno espiritual. En el mismo número se dice que la autoridad debe ser fraterna y espiritual.

Para que en los institutos se tenga tal gobierno espiritual es necesario un gobierno personal y que entre superiores y súbditos se establezca una relación espiritual. Sólo así los superiores podrán desarrollar una función preciosa en relación a la vida espiritual de los religiosos. Hemos hablado ya en otra conferencia de la relación de confianza que debe establecerse entre los superiores y cada religioso en base al c. 630, §5.

Basta recordar aquí que el gobierno espiritual de cada superior requiere mucho tacto, discreción y capacidad de mantener el secreto. Existe siempre un deber natural de no comunicar a nadie lo que se recibe en confidencia de otros. Sin embargo, un superior inferior puede, sin revelar en qué se basa sus palabras, advertir de modo general a un superior mayor sobre el estado de gran dificultad en el que se encuentra un religioso, para evitar, por ejemplo, actos irreflexivos que puedan provocar un grave escándalo o graves daños

a otros. El secreto comprometido, sin embargo, obliga mucho más. No se puede hacer nada. Se puede actuar sólo si lo que es objeto de tal secreto se ha sabido también por otro camino. Es materia muy delicada ésta, porque si un superior viola el secreto, nadie más le abrirá su alma. El superior no puede decir nada de cuanto se le confía, ni siquiera a sus consejeros.

Además, como ya hemos dicho, el gobierno espiritual personal requiere, a cualquier nivel, superiores disponibles a la escucha, sensibles humanamente, respetuosos de la persona. Por ello el superior local debe estar presente en la comunidad para poder realizar bien su función, en alguna ocasión deberá renunciar a algún otro encargo o incumbencia.

Este gobierno espiritual y personal hace que el superior sea personalmente responsable de frente a Dios, a sus superiores mayores, al instituto y a los súbditos de lo que decide y manda (c. 618; VC 43). Por esto no puede ser admisible un gobierno ordinario colegial a ningún nivel, ni general ni provincial ni local (Congr. Rel./Ist.Sec. , Decr. *Ad Experimenta*, 2 feb. 1972, en AAS 64, 1972, 393; Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, Istr. *La vida fraterna en comunidad*, 2 de febrero de 1994, n. 48), que inevitablemente asumiría los caracteres de un gobierno burocrático impersonal.

Responsabilidad de los superiores respecto a la acción apostólica común

Este es el tercer aspecto del papel de los superiores.

El c. 673 afirma para todos los institutos religiosos, de cualquier índole que sean, que su apostolado “consiste en primer lugar en el testimonio de su vida consagrada, que deben alimentar con la oración y con la penitencia”. Por tanto, cada instituto religioso es, por su naturaleza, apostólico en el orden del ser, también aunque esté dedicado enteramente a la contemplación (c. 674).

En el c. 675, §1, después, retomando al pie de la letra PC 8b, se afirma claramente:

En los institutos dedicados al apostolado, la acción apostólica pertenece a su misma naturaleza. Por ello la vida entera de los miembros debe estar permeada de espíritu apostólico, y por otra parte, toda la acción apostólica debe estar animada del espíritu religioso.

El concilio ha querido superar una dicotomía a menudo presente entre la vida religiosa entendida como vida dentro del instituto hecha de obser-

vancias regulares, en orden especialmente a las prácticas espirituales, y la acción apostólica, que terminaba por ser considerada como algo extrínseco a la consagración y, por lo tanto, accesorio. Por ello PC 8c exhorta a los institutos dedicados al apostolado para que “adapten convenientemente sus observancias y sus costumbres a las exigencias del apostolado al que se dedican”. Según el concilio, entonces, la consagración y la acción apostólica en los institutos dedicados al apostolado constituyen una unidad vital: se trata de una consagración apostólica, o mejor aún, de una consagración en el apostolado. La acción apostólica, en lo concreto, expresa el carisma propio de un instituto. Esto lo confirma el n. 72 de la Exhortación Apostólica *Vita consecrata*, después de haber retomado cuanto el c. 673 afirma sobre el apostolado del ser que debe fundamentar el apostolado del *obrar*. Diversa es la índole de los institutos conventuales, de los que el concilio trata en PC 9.

Forma parte del carisma de un instituto la acción apostólica específica para la que surgió y que la acción del Espíritu Santo mantuvo dentro de la Iglesia. Por esto los superiores y los miembros deben continuar con fidelidad la misión y las obras propias del instituto, definidas en las constituciones, aún cuando deban proceder prudentemente en las adaptaciones requeridas por las necesidades de los tiempos y de los lugares, también con medios nuevos y convenientes (c. 677, §1).

El carisma, definido en las constituciones, ya hemos dicho en otras ocasiones, es patrimonio colectivo: todos los miembros del instituto participan en él por vocación, y respondiendo a la consagración que Dios hace de ellos, se abren a su acción santificadora constituyendo una comunidad, un cuerpo organizado en vida y obras comunes, testimonio público, en la Iglesia y en el mundo, de la caridad divina. Aquí hay una verdadera corresponsabilidad de todos los miembros, aunque después deba vivirse según las diversas funciones que se desempeñan. En los institutos religiosos apostólicos se actúa en la acción apostólica. No se puede separar la vida fraterna en común de la acción apostólica: volvería a caerse en la dicotomía que el concilio ha querido evitar. Así la acción apostólica de los miembros de institutos religiosos apostólicos es esencialmente comunitaria, aunque se realice en solitario.

La dimensión comunitaria de la acción apostólica de dichos institutos, abre a éstos a una dimensión comunitaria y de comunión más vasta, a la de toda la Iglesia (AO 13f). De hecho, la Iglesia, reconociendo un instituto, aprueba el fin apostólico propio y los medios para realizarlo. Con esta aprobación la Iglesia confía a los institutos un ministerio eclesial (PC 8b habla, de un modo muy expresivo, de un “*ministerium sanctum et opus caritatis*”), que debe ejercitarse en su nombre y por su mandato (c. 675, §3).

La fuente, ya sea de la vida fraterna en comunidad que de la misión apostólica, es Cristo, que llama a sí a los que quiere y los envía, insertos en un instituto particular, a prolongar en el mundo su misión bajo un aspecto particular. Por tanto, el fundamento del estar reunidos en una única acción apostólica es el amor de Cristo, que llama y envía en una misión comunitaria.

La misión de cada uno viene de Cristo, pero es mediada por el instituto en el que se encuentran insertos, porque participan de la misión del mismo. Por eso cada miembro tiene una gran responsabilidad en la actuación de la misión del instituto, como constitutiva de su propio carisma, y debe vivir la propia misión específica, recibida de los superiores, como misión de todo el instituto. Así se delinea la distinción entre corresponsabilidad general común y la responsabilidad personal particular.

La misma naturaleza de un instituto dedicado al apostolado exige que se parta de una visión de lo alto hacia lo bajo. La misión apostólica viene de lo Alto, de Dios. Dios manda a Cristo y Cristo manda el grupo de los apóstoles. En esta misión participa también el cuerpo que constituye cada instituto, con la misión confiada a él por Cristo a través del Espíritu, para realizarla en la Iglesia (cf. Istr. *La vida fraterna en comunidad*, n. 59b). Para un instituto dedicado al apostolado desvirtuar esa relación y querer partir de la comunidad local —peor todavía, del individuo— para llegar a través de ella a la comunidad universal, sería perder, en ese instituto, el valor evangélico del apostolado, como misión de Cristo en el Espíritu, mediada por los superiores, para reducirse a una acción puramente humana. Otra consecuencia sería la pérdida de la unidad de la misión del instituto y, por lo tanto, de la unidad del mismo, con pérdida de su identidad carismática específica. El centro de esta unidad es el capítulo general, como primera tutela del carisma, después el superior general, y, de modo subordinado, el superior provincial y el superior local. Es diversa la dinámica de los institutos conventuales.

Lo que hace que todo el cuerpo de un instituto sea una verdadera comunidad apostólica, no es simplemente ni el hecho espacial de su difusión en todo el mundo ni el hecho jurídico del vínculo mutuo y perpetuo que liga a todos al mismo instituto, sino sobre todo el elemento interior y más fundamental de la unión de los ánimos, es decir, la comunión fraterna, radicada y fundada en la caridad de Cristo que los reúne y en la participación al mismo carisma-misión.

Esto vale también a nivel de comunidad local. De por sí, no es el hecho físico de vivir todos en la misma casa o el elemento jurídico de la destinación de un individuo a una determinada casa lo que hace de un grupo de perso-

nas un comunidad apostólica, sino sobre todo es el carisma-misión vivido juntos en una concretización apostólica particular que Cristo, a través de los superiores, asigna a la comunidad local, y a través de ella, a cada uno de los miembros que la componen. Los superiores son la garantía de que la acción apostólica que se desarrolla es según el carisma del instituto y se inserta en el todo de la acción apostólica que éste realiza en la Iglesia.

Un aspecto importante de la vida de un apóstol o de una comunidad apostólica es, como afirma VC 73, el del discernimiento sobrenatural, por tanto en el Espíritu, acerca de su acción apostólica, que debe hacerse en fidelidad a las constituciones y por tanto en plena comunión con la Iglesia. Este discernimiento, hecho en la oración, es una búsqueda de aquello que debe emprenderse y de con qué medios actuarlo; es una revisión de las acciones emprendidas y una confirmación por parte de Dios. En tal discernimiento se debe tener en cuenta el propio insertarse en la acción apostólica de todo el instituto, la acción concreta realizada por personas con quienes se colabora, también los dependientes.

La tentación es la de que por una malentendida inserción en la pastoral de conjunto de las diócesis, se asuman encargos individuales o colectivos que no corresponden para nada al carisma del instituto. Los miembros de un instituto que tengan clara la propia identidad, bajo la luz de un discernimiento en el Espíritu, no caerán en esta ilusión y no aceptarán tales encargos. Si su acción no es útil o apreciada en una diócesis, los superiores deben estar dispuestos a ponerse al servicio de otra que lo requiera. Sobre esto deben decidir los superiores ayudados de los órganos de participación y consulta. Al mismo tiempo, los institutos, incluso manteniendo su naturaleza universal, deben ponerse sinceramente al servicio de las Iglesias particulares y no instrumentalizar las necesidades de éstas simplemente para expandir su propia acción. Se ve claramente cómo la acción apostólica debe brotar de la unión íntima con Dios y al mismo tiempo la acción apostólica alimenta la oración, como discernimiento en el Espíritu (c. 675, §2). Sólo en esta íntima unión con Dios se puede adquirir la pureza de intención y la docilidad al Espíritu, de donde brotan la libertad de corazón y de espíritu y el verdadero sentido eclesial.

A veces se producen situaciones de conflicto allí donde se distingue entre obra apostólica y comunidad. En el caso de que la tarea del director de la obra apostólica supere el ámbito de la comunidad local, él es jurídicamente autónomo del superior local en cuanto concierne a su tarea de dirección, de la que responderá directamente a la autoridad superior competente, mientras que sigue sujeto al superior local para todo lo que concierne a la vida de comunidad.

Además, es necesario afirmar que el director de una obra comparte la función de la autoridad religiosa, en cuanto que él es su expresión concreta en el campo apostólico que se le ha asignado. De hecho, no podría ser de otro modo: se trata de la dirección de una actividad religioso-apostólica. El director de la obra tiene una competencia técnico-profesional, en la cual el superior, ya sea el superior mayor o el local, si no tiene la misma competencia, no puede entrar. En cuanto a esta competencia, los miembros del instituto que trabajan en la obra deben someterse a la autoridad del director de la misma, aunque no fuese un religioso, para que se logre el fin apostólico. Queda íntegra la competencia del superior religioso de vigilar si la obra se conduce según el espíritu del instituto, es decir, según el carisma. A esta vigilancia deben someterse sea el director de la obra que los religiosos que trabajan en ella. Si la obra depende del superior mayor, provincial o general, será sólo de ellos la competencia, si no, también del superior local.

Sin embargo, aunque la obra dependiese del superior mayor, el superior local que en conciencia considerase que los religiosos de su comunidad no llevan la obra según el espíritu del instituto, puede y debe intervenir a nivel personal, en cuanto que permanece siempre un superior cuya autoridad está ordenada a la mejor consecución del fin apostólico del instituto por parte de los religiosos de su comunidad. Eventualmente el conflicto podrá ser resuelto recurriendo al superior mayor competente.

El consejo evangélico de la obediencia

Unidad de los tres consejos evangélicos

En el canon 601 se lee:

El consejo evangélico de la obediencia, acogido con espíritu de fe y de amor para seguir a Cristo obediente hasta la muerte, obliga a someter la voluntad a los superiores legítimos, en cuanto representantes de Dios, cuando mandan según las constituciones.

Fuera del dinamismo evangélico del seguimiento de Cristo en la vía de los consejos y de una comprensión teológica-espiritual de la función de los superiores en la vida religiosa, más allá de sus limitaciones humanas personales, es inútil hablar de obediencia religiosa.

El canon 601, teniendo como fuente PC 14, sitúa inmediatamente en una perspectiva teológica y cristológica: la obediencia es evangélica si está basada en las dos virtudes teologales de la fe y de la caridad y constituye un seguimiento de Jesús, una conformación a Él que se ha hecho obediente hasta la muerte y muerte de cruz. Es clara la referencia a Fil 2, 8.

En esta perspectiva cristológica aparece la unión estrecha de la obediencia con la castidad célibe y virginal y con la pobreza.

En toda la Exhortación Apostólica *Vita consecrata* los consejos evangélicos vienen tratados en una unidad, aun en su distinción individual. Éstos, en su singularidad y unidad, son considerados “expresión del amor que el Hijo tiene al Padre en la unidad del Espíritu Santo” (VC 21), por lo tanto, expresión de la única actitud de amor filial.

El número 16 de la Exhortación presenta de modo sintético el misterio en el cual se introduce la persona que ha sido llamada y consagrada a vivir según los consejos evangélicos:

Abrazando la virginidad, hace suyo el amor virginal de Cristo y lo confiesa al mundo como Hijo unigénito, uno con el Padre (cf. Jn 10, 30; 14, 11); imitando su pobreza, lo confiesa como Hijo que todo lo recibe del Padre y todo lo devuelve en el amor (cf. Jn 17, 7.10); adhiriéndose, con el sacrificio de la propia libertad, al misterio de la obediencia filial, lo confiesa infinitamente amado y amante, como Aquel que se complace sólo en la voluntad del Padre (cf. Jn 4, 34), al que está perfectamente unido y del que depende en todo. Con tal identificación « conformadora » con el misterio de Cristo, la vida consagrada realiza por un título especial aquella confessio Trinitatis que caracteriza toda la vida cristiana...

Podemos deducir que la vida de virginidad, pobreza y obediencia, con la cual está llamada a conformarse la persona consagrada, no ha sido para Jesucristo algo accidental o simplemente funcional en orden a la misión que debía cumplir, sino que ha sido la expresión terrena, visible y reveladora de su relación única e irreplicable con el Padre en el Espíritu Santo, por lo que podemos decir que Jesús no podía sino ser virgen, pobre y obediente.

Ciertamente sería reduccionista considerar la virginidad, la pobreza y la obediencia de Jesús simplemente como el hecho en sí mismo. Estas tres dimensiones de su vida expresan la unidad y la totalidad del ser Hijo completamente vuelto hacia el Padre en el amor sustancial del Espíritu. La vida divina, de hecho, es trinitaria en el don; es amor en el don total, sin reservas. El Padre donándose al Hijo en el amor sustancial del Espíritu, desde la eternidad le dona todo lo que es y todo lo que tiene, en un despojamiento total para que el Hijo sea el reflejo de su gloria y el objeto de todas sus complacencias. El Hijo, en el mismo amor sustancial del Espíritu, desde la eternidad se despoja de todo aquello que es y que ha recibido para devolverlo nuevamente al Padre. Este amor infinito y exclusivo entre el Padre y el Hijo no se traduce sólo en despojamiento, sino también, como dice VC 21, en una “amorosa correspondencia entre las tres Personas divinas”. La vida trinitaria es la fuente del amor casto y exclusivo de Cristo por el Padre y por los hombres, hijos del

único Padre, de su despojamiento en una pobreza radical y de su obediencia como dependencia total de la voluntad del Padre (cf. VC 23; 24).

Con la profesión de los consejos evangélicos, la persona viene insertada más profundamente en el misterio de la vida de Cristo, que es manifestación de la misma vida trinitaria. Dada la unicidad del amor trinitario y del amor de Cristo, los tres consejos son tres aspectos de una única realidad y no pueden ser configurados o vividos separadamente. No se puede ser casto sin ser pobre y obediente; no se puede ser pobre si no se es casto y obediente; no se puede ser obediente si no se es casto y pobre.

Dimensión cristológica y trinitaria de la obediencia

El verdadero amor, por lo mismo que es casto y pobre, es despojamiento y humildad.

La humildad, como despojamiento de sí, es la condición para la obediencia a la voluntad de Dios. Jesús, en su vida terrena, depende en todo de la voluntad del Padre, que se convierte en su alimento, pues por Él ha sido enviado (Jn 4, 34) para dar la vida eterna (Jn 6, 37-40). La obediencia de Jesús es una obediencia apostólica, como su pobreza y su virginidad. Su única referencia es el Padre, porque obtiene todo del Padre y todo lo restituye al Padre en el amor. La obediencia de Cristo alcanza su ápice en el sacrificio de la cruz, ofrecimiento filial por la salvación del mundo (VC 22; 23). Justamente porque en Cristo la obediencia se vuelve oblación, ésta no es algo pasivo, sino expresión de un amor que se dona en la libertad.

La obediencia religiosa sólo puede ser una obediencia al Padre en unión con la oblación de Cristo. El sacrificio de la propia voluntad al Padre es ofrecimiento eucarístico filial del religioso, que así se asimila a Cristo y lleva a su plenitud su filiación divina recibida en el bautismo (c. 607, §1).

La obediencia evangélica, dice el c. 601, “obliga a someter la voluntad a los Superiores legítimos, en cuanto representantes de Dios, cuando mandan según las constituciones”.

Todos los bautizados están llamados a obedecer a Dios, ya sea en el cumplimiento de los preceptos de Dios, ya sea en la fidelidad a la propia vocación. Para liberar el corazón de los apegos personales y, por lo tanto, para actuar con más fidelidad la voluntad de Dios, el religioso libremente somete la voluntad a los Superiores, reconociéndolos como representantes de Dios, en cuanto mediadores visibles de Él (cf. VC 92).

Los superiores representan a Cristo constituido Cabeza de la Iglesia después de la resurrección. De hecho, es Cristo quien gobierna la Iglesia a todos los niveles y en todos los organismos en ella institucionalizados. La mediación humana —como la voluntad de los superiores, las constituciones y las leyes— en el actuar de Dios en la historia forma parte de la economía encarnada de la salvación (cf. Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia*, n. 9). Cristo mismo, en fidelidad al plan de salvación del Padre, por amor hacia Él y hacia sus hermanos, acepta la mediación incluso de hombres sacrílegos e injustos para realizar el plan de salvación del Padre. De este modo, su libre entrega a la muerte es ofrecimiento de toda su persona (Jn 10, 17-18). Jesús afirma su plena libertad y su realización como hombre en la filiación divina precisamente en esta sujeción de su voluntad a la del Padre, no bajo el impulso de un deseo personal, sino en la aceptación de la mediación humana (cf. Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia*, nn. 5; 8). Así puede comprenderse lo que quiere decir la PC 14b cuando dice que “la obediencia religiosa, lejos de disminuir la dignidad de la persona humana, la conduce a su pleno desarrollo, habiendo acrecentado la libertad de los hijos de Dios”. Como dice VC 91, no hay contradicción entre obediencia y libertad si se parte del misterio de Cristo que “desvela el misterio de la libertad humana como camino de obediencia a la voluntad del Padre y el misterio de la obediencia como camino de progresiva conquista de la verdadera libertad”.

Contenido de la obligación de la obediencia

La misma mediación humana de la voluntad divina, requerida por la economía de la salvación, debe ser, sin embargo, según la voluntad de Dios.

Por este motivo los religiosos están obligados a obedecer a los mandatos dados según las constituciones (c. 601). El canon debe ser leído junto con los cc. 617 y 618 que comentamos al inicio, según los cuales los mandatos no deben ir, sobre todo, contra la ley moral y el derecho de la Iglesia.

Se debe precisar que los mandatos deben ser según las constituciones, en cuanto que, en el actuar concreto, una cosa es la obediencia monástica, como dependencia continua del abad (obediencia doméstica); otra cosa es la obediencia en los institutos conventuales, donde es fundamentalmente importante la vida fraterna expresada en el capítulo local (obediencia fraterna), y otra cosa la obediencia en los institutos dedicados al apostolado, donde debe darse espacio a la responsabilidad y a la iniciativa personal (obediencia en la misión).

Como hemos visto, si un superior manda algo ilícito moralmente, contrario no sólo a las leyes de la Iglesia sino también a las leyes civiles, si éstas no

disponen nada contra la ley divina, o también a las constituciones y al espíritu del instituto, el súbdito no sólo tiene la obligación de desobedecer (AO 27), sino también de denunciar al superior a la autoridad mayor, aún cuando se tratase del superior general. De hecho, se atenta contra la integridad moral de la persona o también del carisma del instituto expresado en las constituciones, si bien se debe tener siempre presente la gradualidad de expresión del carisma en las mismas normas contenidas en las constituciones.

Los superiores no pueden disponer arbitrariamente de la potestad de la que han sido investidos. De hecho, ejercitan la potestad de Cristo, recibida de Dios mediante el ministerio de la Iglesia, como dice el c. 618, retomando MR 13 y EE 49. Por esta razón los superiores, como hemos visto, deben ejercerla con espíritu de servicio, de servicio hacia Dios y hacia los hermanos, por lo que los regirán como a hijos de Dios y suscitarán su obediencia voluntaria en el respeto de la persona humana, escuchándolos con gusto y promoviendo su colaboración voluntaria para el bien del instituto y de la Iglesia (cf. VC 43).

En la obediencia a los superiores se dan dos elementos:

1) Por una parte la autoridad que el superior recibe de Dios, por lo tanto, ni de los miembros del instituto, aunque deban elegirlo, ni del voto mismo de obediencia que hacen los religiosos;

2) Por otra parte, el voto hecho a Dios, con el cual los religiosos refuerzan su sumisión al superior; sumisión a la que están llamados independientemente del voto, por el hecho mismo de formar parte del instituto, participando del carisma colectivo.

De hecho, el ejercicio de la autoridad de un superior es requerido por la naturaleza misma de la vida religiosa, que lleva consigo la práctica de los consejos evangélicos en la vida fraterna en comunidad (c. 607, §2). Esto requiere una sumisión a quien en el instituto tiene el carisma de guiar espiritualmente a los demás en el camino de la perfección evangélica de la caridad, interpretando y haciendo aplicar con autoridad las constituciones, que expresan el carisma colectivo, y, por lo tanto, tiene la función de coordinar la actividad de todos para el bien del instituto y de la Iglesia (VC 43). También de aquí se deriva el hecho de que si el superior manda algo contra los preceptos de Dios y de la Iglesia o contras las constituciones, manda sin ninguna autoridad y su mandato viene desoído; y el superior que manda con arbitrariedad, abusando de la autoridad que ha recibido de Dios, aún permaneciendo en los límites de un mandato legítimo, que no contradiga el derecho universal o el derecho propio del instituto, tendrá que responder a Dios de tal comportamiento.

Obediencia madura, obediencia conformista y desobediencia obstinada

¿Con qué obediencia debe responder un religioso a un legítimo mandato del superior? ¿Con una obediencia sólo ejecutiva o conformista, o más bien con una obediencia interiorizada y madura?

La obligación del religioso de obedecer en virtud del voto a una orden del superior, formalmente conforme al derecho y a las constituciones, aún cuando él no la juzgase recta ni oportuna o inútil y dañina, o no de acuerdo a sus expectativas, no anula el hecho de que ese mandato podría también ser fruto, por parte del superior, de un uso no evangélico de la autoridad recibida. De hecho, la obligación de obedecer del religioso no quita los errores o el eventual arbitrio por parte del superior. No porque los religiosos deban obedecer es moralmente legítimo y religiosamente bueno que un superior, aunque se mantenga formalmente dentro de los límites consentidos por el derecho y las constituciones, mande lo que quiera de manera no suficientemente ponderada o incluso arbitraria. De cualquier tipo de uso arbitrario e incluso del abuso de la autoridad que Dios le ha dado para el bien de los religiosos, del instituto y de la Iglesia, tendrá que responder el superior delante de Dios.

Frente a un mandato considerado no recto o inoportuno o inútil y dañino o no de acuerdo con las propias expectativas, se puede siempre recurrir, ante todo, al mismo superior que lo ha dado, presentando las propias razones para que lo modifique. Si el mandato es confirmado, se puede recurrir al superior mayor. Si también éste lo confirma, hay que obedecer (AO 10).

Hay que aclarar, sin embargo, para evitar equívocos, que se trata aquí de un mandato en relación a un juicio concreto y práctico que el superior y el súbdito tienen con respecto a una situación y a los elementos y circunstancias que la componen, en orden a una decisión práctica.

Para comprender mejor la dinámica de la obediencia es necesario considerar los siguientes aspectos:

- a) Tanto el superior como el religioso deben buscar con sinceridad la voluntad de Dios, llevando adelante un serio discernimiento espiritual, aplicando todos los medios para librarse de todo lo que podría falsificar tal búsqueda hasta llegar a un juicio práctico que corresponda a la voluntad de Dios;
- b) Ni el superior ni el religioso pueden alcanzar una certeza metafísica sobre la justicia de su juicio práctico, tan solo una certeza moral, por lo cual deben ser conscientemente humildes de que pueden también equivocarse;

- c) El religioso tiene el deber, en virtud de la misma obediencia y superado cualquier subjetivismo, de presentar al superior las dificultades objetivas, relativas a su persona o a la comunidad o a la obra apostólica, que, en conciencia, ve que surgen del mandato, para que el superior tenga todos los elementos para evaluar la situación y cambiar o confirmar el mandato (AO 27);
- d) El superior, precisamente porque busca la voluntad de Dios y el bien de los individuos y de la comunidad, en la escucha debe estar dispuesto a acoger las razones presentadas por el religioso, como lo sugiere el c. 618 y la Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia* en el número 20;
- e) Si el superior confirma el mandato, el religioso está llamado a obedecer (cc. 601; 618; AO 20d).

La relación entre superior y súbdito se juega sobre la base de la humildad; ambos son interpelados en su responsabilidad.

Una ley o un mandato de la autoridad provocan una reacción por parte del destinatario, porque requieren la obediencia. La obediencia, como acto humano, se refiere al comportamiento de la persona, que se hace responsable; por lo tanto, no toca sólo su comportamiento externo, sino también sus actitudes internas.

¿Qué significa que, según lo establecido por el c. 618 en base a PC 14c, los superiores deben suscitar la obediencia voluntaria de los religiosos? Generalmente se obedece a las leyes y a los mandatos de los superiores porque unas y otros contienen valores que todos pueden captar. A veces surgen dificultades en captar esos valores. En este caso la función de la autoridad es la de intervenir para ayudar a la persona a percibir el valor que se esconde bajo la ley o el mandato, para inducirlo a obedecer voluntariamente.

Partamos de la observancia de una ley, comprendiendo bajo este nombre todas las normas contenidas en las constituciones. Una ley, referente al comportamiento humano, desarrolla una función pedagógica —ya sea para la autoridad que debe hacerla respetar como para el súbdito que debe observarla— correspondiente a los valores que conlleva para los individuos y para la comunidad, valores que deben ser percibidos e interiorizados, precisamente porque la obediencia antes de ser un acto externo, debe ser un acto interno.

La autoridad, por su parte, no tiene una función de pura ejecución mecánica de las disposiciones de una ley. Un superior religioso es interpelado en su responsabilidad, precisamente porque debe cuidar sobre todo el progreso espi-

ritual de aquéllos que Dios le ha confiado. Antes que nada debe ser él mismo quien perciba e interiorice el valor que está en la base de una ley que debe hacer respetar, ya sea que se trate de una ley general de la Iglesia como de una ley propia del instituto. El superior, además, debe considerar el fin que tal ley quiere alcanzar en orden al fin general de la vida religiosa y al fin específico del instituto. Sólo así el superior sabrá interpretar y aplicar rectamente la ley en los casos y circunstancias concretas, de tal manera que el religioso pueda percibir el valor y el fin espiritual y pueda, por lo mismo, obedecer con una adhesión voluntaria a la norma, tal como pide el c. 618 y PC 14c. Se trata de considerar la ley en general y las constituciones en particular, como instrumentos de discernimiento. De esto hablé ya en mi segunda conferencia.

La dinámica es parecida en cuanto al mandato de la autoridad. La autoridad debe saber presentar los valores que conlleva el mandato para el bien de la persona y de la comunidad.

Surge entonces el diálogo espiritual entre los superiores y los súbditos, del que hemos hablado a propósito del c. 630, §5. En este diálogo se podrá suscitar la obediencia voluntaria de los religiosos.

En este contexto se debe tener presente, sin embargo, que si la ley o el mandato no conllevasen un valor, si el superior los impusiese, en general, no podría obtener nada más que una mera obediencia conformista de ejecución, pero con escasos resultados de eficacia para el bien de la comunidad en cuanto tal o para la acción apostólica de ella. En este caso, el defecto sería del superior, que no entra en un proceso de discernimiento para considerar la oportunidad de cambiar la ley o el mandato, o porque no se da cuenta que la ley o el mandato no corresponden al bien de los individuos o de la comunidad, o porque se obstina en su posición por una imposición legalista de su ánimo o por temor de perder el prestigio. Lo cual no es ciertamente evangélico. Sin embargo, si, a pesar de las debidas instancias dirigidas por los súbditos al superior inmediato y a los superiores mayores, la ley o el mandato no se cambian, los súbditos están llamados a obedecer en virtud del voto. El valor fundamental que los súbditos vivirán en este caso, será el enunciado por el c. 601, en línea con PC 14^a.b, el espíritu de fe y de amor para seguir a Cristo obediente hasta la muerte de cruz. Obviamente, si el religioso no ha interiorizado este valor fundamental de la vida religiosa, no logrará nunca obedecer a una norma o a un mandato del superior que sea inoportuno o sin una utilidad o que simplemente no corresponda al propio punto de vista o al propio deseo.

Profundizando ulteriormente en esto, vemos que PC 15b es más explícito que el c. 601, que habla de sumisión de la voluntad a los superiores legítimos,

que mandan según las constituciones, y que el c. 618, que habla de obediencia voluntaria. De hecho, PC 15b afirma:

En consecuencia, los súbditos, en espíritu de fe y de amor a la voluntad de Dios, presten humilde obediencia a los Superiores, en conformidad con la Regla y las Constituciones, poniendo a contribución las fuerzas de inteligencia y voluntad y los dones de naturaleza y gracia en la ejecución de los mandatos y en el desempeño de los oficios que se les encomienden, persuadidos de que así contribuyen, según el designio de Dios, a la edificación del Cuerpo de Cristo.

El concilio menciona no sólo una obediencia de la voluntad, sino también una obediencia de juicio.

La obediencia de la voluntad se produce cuando la fe empuja a la voluntad, como acto interior, a aceptar la ley y a seguir el mandato, como un acto de confianza en Dios. Con un acto de la voluntad, el religioso confía a Dios su propio juicio y, aunque subjetivamente continúe pensando que el mandato o la ley es inoportuna o inútil o dañina en las circunstancias concretas, o que no responde a sus propias expectativas, se adhiere a ellos dejándose interpelar por Dios que lo llama a una conformación más profunda con Cristo.

En cambio, la obediencia de la voluntad y del juicio se producen cuando la voluntad, impulsada por la fe, inclina la mente misma a obedecer a la ley o al mandato, por lo cual el religioso se adhiere con el intelecto al valor superior fundamental de seguir a Cristo obediente hasta la muerte y muerte de cruz; y así, depuesto cualquier juicio propio, cree que, por un bien mayor que actualmente no ve, Dios entra en el juicio mismo del superior para hacerle alcanzar un bien que es acogido sólo en la fe y en el amor. Se produce aquí la inserción más profunda en el dinamismo de la perfección en la caridad, en la adhesión al valor supremo del sentido redentor del ofrecimiento del propio juicio y de la propia voluntad en una plena conformación con Cristo. Dada la unidad de los tres consejos evangélicos, la obediencia de juicio, que es la perfección del consejo evangélico de la obediencia, va de la mano con la búsqueda de la virginidad del corazón, que es la plenitud de la castidad célibe, y de la humildad como pobreza de espíritu, fundamento de la pobreza evangélica material.

Es notorio que, precisamente en estas circunstancias, la obediencia se dirija directamente a Dios, a quien se somete la propia voluntad y el propio juicio, reconociendo que Dios se sirve, misteriosamente, de la mediación de los superiores para cumplir el designio de salvación que tiene sobre cada uno de nosotros personalmente, llamándonos a la vida (AO 29).

En la Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia*, en el n. 11, dice:

Por consiguiente, uno se adhiere al Señor cuando atisba su presencia en las mediaciones humanas [...] cuando tiene el valor de echar las redes en virtud «de su palabra» (cf. Lc 5, 5) y no por motivaciones solamente humanas; cuando elige obedecer no sólo a Dios sino también a los hombres, pero, en cualquier caso, por Dios y no por los hombres. Escribe San Ignacio de Loyola en sus Constituciones: «como la vera obediencia no mire a quién se hace, mas por quién se hace; y si se hace por solo nuestro Criador y Señor, el mismo Señor de todos se obedece».

Sólo en esta referencia directa a Dios pueden los religiosos actuar la “completa renuncia de la propia voluntad como sacrificio de sí mismos, uniéndose de manera más firme y segura a la voluntad salvífica de Dios” (PC 14a).

A propósito de esto, la Instrucción El servicio de la autoridad y la obediencia, afirma claramente en el n. 12:

La veneración por la voluntad de Dios mantiene a la autoridad en un estado de humilde búsqueda, para hacer que su obrar sea lo más conforme posible con la divina voluntad. San Agustín recuerda que el que obedece cumple siempre la voluntad de Dios, no porque la orden de la autoridad sea siempre conforme con la voluntad de Dios, sino porque es voluntad de Dios que se obedezca a quien preside. Ahora bien, la autoridad, por su parte, ha de buscar asiduamente y con ayuda de la oración y la reflexión, junto con el consejo de otros, lo que Dios quiere de verdad. En caso contrario, el superior o la superiora, más que representar a Dios, se arriesga temerariamente a ponerse en lugar de Él.

Vemos que la expresión: “La voluntad de los superiores es siempre la voluntad de Dios”, resulta ambigua. Si no se entiende bien, puede cargarse de una infalibilidad que no tiene y no puede tener en cuanto que es un acto humano, y expondría fácilmente a la posibilidad de instrumentalización y de abuso, por parte de los superiores, de la autoridad que han recibido de Dios.

Por tanto, la obligación que tiene el religioso de obedecer y que se mantiene cuando la ley o el mandato son confirmados, -incluso después de las debidas instancias del mismo religioso hacia los superiores-, no legitima de hecho la eventual arbitrariedad del superior que ha dado la orden, de la cual tendrá que responder sobre todo a Dios.

De cualquier modo, si el religioso no es capaz de obedecer al menos con una obediencia de la voluntad y está dispuesto a obedecer sólo allí donde ve razones naturales, humanas, quiere decir que ha perdido el sentido sobrenatural de la propia vida de consagración religiosa. En este caso, el problema no es sólo de obediencia, sino más general.

Si frente a una ley o un mandato, el religioso reacciona simplemente con una obediencia conformista que consiste en la observancia rígida y mecánica de las leyes y mandatos, bien porque esto le da seguridad, librándolo de cualquier responsabilidad, o bien porque le procura la benevolencia y el favor de los superiores, ciertamente no vive una obediencia evangélica y no se conforma con Cristo.

Sea la desobediencia obstinada que la obediencia conformista, son dañinas para la vida de la Iglesia y son rechazadas por el concilio y por el código, que piden al menos una obediencia de la voluntad y abren la perspectiva a la obediencia de juicio, que es la plenitud del consejo evangélico de obediencia. De hecho, ya sea en la obediencia conformista que en la desobediencia obstinada, hay una situación de inmadurez y de irresponsabilidad de la persona. Tal situación repercute no sólo en el plano personal, sino también en la acción pastoral, donde se dará, al máximo, una eficiencia, pero no una eficacia, puesto que la acción se ha realizado sin espíritu evangélico.

La eficacia pastoral, apostólica, de un religioso nace del vivir y testimoniar auténticamente el valor de la conformación con Cristo en su seguimiento (cf. C. 673). Esta conformación no se produce ni en la obediencia conformista ni en la desobediencia obstinada.

Sólo la obediencia madura y responsable, en cuanto que conlleva al menos un acto interno de adhesión de la voluntad y, eventualmente, del juicio del intelecto en la fe y en el amor, es fruto de la decisión de una personalidad que vive el valor evangélico de la obediencia fruto de su conformación siempre mayor con Cristo.

Como decía, la obediencia madura y responsable se facilita si entre superiores y súbditos existe esa relación espiritual y de confianza que desea promover el c. 630, §5 y viene delineada en la Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia* en el número 20b.

Como decía en mi tercera conferencia, la relación espiritual y de confianza entre superiores y súbditos no puede ser impuesta, sino que deben crearse las condiciones para que pueda instaurarse. Por una parte los superiores deben saber ganarse esa confianza, y, por otra, los súbditos deben superar las barreras, más que nada infantiles, que ponen entre sí y los superiores.

Basándonos en lo que se indica en el número 21 de la Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia*, podemos decir que no es posible que surja la confianza en los religiosos hacia a un superior que no vive un espíritu verdaderamente religioso, que al mandar carga pesos que no asume sobre sí, que

su vida no es evangélica, ordena cosas arbitrarias que dañan a los individuos y a la comunidad, no sabe asumir las propias responsabilidades, y es débil e inseguro, por lo que nunca toma una posición clara y decidida. Los religiosos pueden tener confianza en un superior sólo si ven reflejado en él el amor de Dios; por lo tanto, si se sienten gobernados como a hijos de Dios, respetados como personas, escuchados y comprendidos en sus dificultades tanto materiales como espirituales, a pesar de que algunas veces el superior no podrá proveer concretamente a ellas por motivos que no dependen de su voluntad. Es importante que un superior sea sincero, que diga claramente lo que piensa, cuál es su voluntad y dirección de gobierno. En una palabra, no debe tener posiciones ambiguas, “políticas”.

Hay que decir también que el mismo superior crecerá en todas estas actitudes positivas si los mismos súbditos, superando toda desconfianza, están dispuestos a dar confianza al superior y a establecer con él una relación personal espiritual, es decir, a darse a conocer más profundamente y a hacerse apreciar por lo que son. Se trata de una cuestión de relaciones interpersonales que no se pueden codificar, pero que son de vital importancia para la vida de una comunidad o de todo un instituto. De hecho, como hemos dicho ya anteriormente, la relación superiores-súbditos no puede reducirse a una relación meramente burocrática, entre extraños, ni la obediencia sólo a conformismo.

La obediencia de la voluntad, así como también la del juicio, se facilitan en el interior de esta relación espiritual de confianza entre personas maduras humana y religiosamente. Si se tiene confianza en el superior y en la relación espiritual que se ha establecido con él, entonces se cree que él busca el verdadero bien de cada súbdito, que lo conoce interiormente y, por lo tanto, no manda por capricho, sino adhiriéndose a lo que, en conciencia, considera que es la voluntad de Dios; entonces se puede estar más fácilmente dispuesto a someter no sólo la propia voluntad al mandato del superior, sino también el juicio del propio intelecto, porque, como hemos señalado antes, se llega a considerar que por un bien mayor que quizás no se ve actualmente, Dios entra en el mandato del superior para hacernos alcanzar un bien que se acoge sólo en la fe y en el amor, es decir, en la perfecta caridad, que es la esencia de la consagración religiosa.

La obediencia, un reto de profecía evangélica

Comprendida en su dimensión más profunda y actuada en su radicalidad evangélica, la obediencia religiosa es un testimonio profético en la Iglesia y en el mundo de hoy: es un reto de profecía evangélica. Es ésta la perspectiva en la que se coloca Juan Pablo II en la Exhortación Apostólica post-sinodal *Vita consecrata*.

El profetismo, dice Juan Pablo II, “es inherente a la vida consagrada como tal, por la radicalidad del seguimiento de Cristo y de la consiguiente dedicación a la misión que la caracteriza” (VC 84). Es inherente a la función de signo que la vida consagrada asume en virtud de aquello que es en sí misma. Tal profetismo está implícito en los consejos evangélicos, en cuanto que aquellos que los profesan, aun afirmando el valor de los bienes creados, los relativizan, presentando a Dios como el bien absoluto (VC 87).

De modo particular, la obediencia es una respuesta al individualismo que destruye la comunión entre los hombres (cf. VC 43).

No podemos bajar a detalles de la doctrina contenida en los números 88-92, pero el punto central es que la vida consagrada está sometida a una triple provocación en relación a los tres consejos evangélicos mayores: la de una cultura hedonística, la de un materialismo ávido de poseer y la de una libertad desvinculada de su relación constitutiva con la verdad y la norma moral. La misma profesión de los consejos evangélicos es una respuesta a estas provocaciones, un reto que puede transformar la sociedad: el reto del testimonio del poder del amor de Dios sobre la fragilidad humana (VC 88); el reto de una vida evangélicamente pobre, acompañada de un activo y gratuito compromiso en la promoción de la solidaridad y de la caridad hacia los más pobres y los más humildes (VC 89; 90); el reto de la obediencia en la libertad de los hijos de Dios, que se fían de Dios a pesar de los límites humanos de cuantos lo representan (VC 91; 92).

Dice Juan Pablo II en el número 92 de su Exhortación:

La obediencia, vivificada por la caridad, une a los miembros de un Instituto en un mismo testimonio y en una misma misión, aun respetando la propia individualidad y la diversidad de dones. En la fraternidad animada por el Espíritu, cada uno entabla con el otro un diálogo precioso para descubrir la voluntad del Padre, y todos reconocen en quien preside la expresión de la paternidad de Dios y el ejercicio de la autoridad recibida de Él, al servicio del discernimiento y de la comunión.

De este modo, los religiosos dan testimonio de que la vida de comunión puede realizarse también en el mundo actual. Frente a las divisiones por causa de la raza y de la proveniencia, de la lengua y de la cultura, frente al espíritu de discordia y división que destruyen la convivencia humana en la vida religiosa, dice VC 92:

[...] la autoridad y la obediencia brillan como un signo de la única paternidad que procede de Dios, de la fraternidad nacida del Espíritu, de la libertad interior de quien se fía de Dios a pesar de los límites humanos de los que lo representan. Mediante esta obediencia, asumida por algunos como regla de vida, se

experimenta y anuncia en favor de todos la bienaventuranza prometida por Jesús a « los que oyen la Palabra de Dios y la guardan » (Lc 11, 28).

Esta bienaventuranza la experimenta quien obedece, porque, prosigue el texto:

[...] tiene la garantía de estar en misión, siguiendo al Señor y no buscando los propios deseos o expectativas. Así es posible sentirse guiados por el Espíritu del Señor y sostenidos, incluso en medio de grandes dificultades, por su mano segura (cf. Hch 20, 22s).

Esto mismo se retoma en la Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia* en el número 24.

Conclusión

Como conclusión podemos tomar lo que expresa el número 3 de la introducción en la Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia*:

Considerando algunos elementos del presente influjo cultural, hemos de recordar que el deseo de autorrealizarse puede entrar a veces en colisión con los proyectos comunitarios; y que la búsqueda del bienestar personal, sea éste espiritual o material, puede hacer dificultosa la entrega personal al servicio de la misión común; y, en fin, que las visiones excesivamente subjetivas del carisma y el servicio apostólico pueden debilitar la colaboración y la condisión fraternas.

Pero tampoco hay que excluir que en ciertos ambientes aparezcan problemas opuestos, determinados por una visión de las relaciones más escorada hacia el lado de la colectividad o la excesiva uniformidad, con el peligro de amenazar el crecimiento y la responsabilidad de los individuos. No es fácil el equilibrio entre sujeto y comunidad, y por tanto no lo es entre autoridad y obediencia.

Se trata de un equilibrio que hay que buscar en el discernimiento, dóciles -superiores y súbditos-, a la voluntad de Dios.

Sesión de preguntas sobre el servicio de la autoridad y la obediencia

1. Muchas gracias por su conferencia. Mi pregunta es que comprendo la necesidad de renovar a los superiores, de cambiar a los superiores, que tengan la rotación correspondiente. Pero escuchando todo lo que usted nos ha dicho sobre la persona del superior, pienso que no es fácil encontrar cualquier miembro de la comunidad que pueda realizar esta tarea; por lo tanto, ¿por qué cambiar un superior que realiza bien su misión sólo porque canónicamente ha terminado su tiempo? ¿Cómo encontrar

un equilibrio? Obviamente, hay mecanismos, si un superior no está cumpliendo bien su misión se le puede cambiar, pero un superior que cumple estos requisitos, que tiene la confianza de sus súbditos, que lleva a sus súbditos a la santidad, su comunidad es una comunidad santa, ¿por qué cambiarlo sólo porque ha terminado su tiempo?

No es el código, de hecho no dice después de cuánto tiempo se debe interrumpir la función de los superiores; esto lo establece el derecho propio. Pero, por otra parte, si el código lo pone quiere decir que es una norma de experiencia. Tengamos presente que una ley de la Iglesia tiene dos mil años de experiencia a sus espaldas, por tanto algo querrá decir. Yo estoy muy contento de que la experiencia que tenéis de los superiores que quizás llevan 15 ó 20 años en la misma comunidad sea óptima, es bellissimo; pero os diría también que hace bien. Yo fui superior durante seis años, y me alegró mucho dejar de serlo y volver a ser un miembro de la comunidad como todos los demás, sin ninguna diferencia. Estoy contentísimo y me siento muy bien, porque hace bien después de haber tenido autoridad, regresar a ser súbdito, incluso en la misma casa, con otra autoridad que antes era tu súbdito. Y esto hace mucho bien desde el punto de vista espiritual, sobre todo. Y además, porque lleva a una renovación. En una obra, en una comunidad, en un instituto, es verdad, que si alguna vez el general o el provincial se encuentran en la dificultad de encontrar otro superior, está bien que al que ha sido superior de una comunidad se le haga superior de otra comunidad. Pero después tendrá que encontrar a otro para cambiarlo, porque si uno ha sido superior seis años en una comunidad y seis años en otra, está bien que regrese a ser súbdito, y encontrará quizás a otro que lo podrá sustituir; porque en todos los institutos religiosos puede, efectivamente, suceder que sean siempre los mismos superiores que giran y, por tanto, se sientan que han nacido para hacer esto. Ninguno ha nacido para hacer nada. Ha nacido para aquello que los superiores le encargan. Y el ser superior es también un servicio, pero a veces este servicio puede complacernos. Es prudente, como dice el código que expresa una sabiduría de siglos, que se regrese a ser súbdito como los otros. Diversa es la situación del superior general donde puede haber órdenes que tienen este superior "*ad vitam*" porque tiene otro tipo de visión de llevar adelante el dinamismo de un instituto, esto ya es diverso de un superior local. Por otra parte, en todos los institutos un provincial dura, efectivamente, sólo seis años. Y esto sólo porque algunos súbditos con ese superior no logran establecer una relación realmente espiritual, y es bueno que haya un cambio, con la esperanza de que logre establecer esta relación con el superior que viene después. Si no, se encuentra bloqueado. Por tanto, el cambio de superiores es una riqueza para un instituto, no un empobrecimiento del instituto. Éste no es sólo mi punto de vista, sino la experiencia canónica de la Iglesia y la experiencia de los diversos institutos.

2. En la relación he encontrado unidas dos expresiones que soy *ley y mandato*, que pueden crear algunas veces dificultad al súbdito. No sé si sería bueno hacer alguna distinción por el hecho de que como los superiores deben gobernar según las constituciones, podemos tomar las constituciones en sentido muy amplio, y por tanto incluir todas las leyes; como que es diversa la dificultad frente a un mandato que frente a la ley. Uno puede evidentemente presentar objeciones, pero las objeciones a una ley que ha sido aprobada por la Iglesia o por el capítulo general o las indicaciones del director general es por decir así, el marco de referencia. Ciertamente el superior necesitará mucha prudencia al aplicar estas leyes, pero veo difícil cuestionar las leyes porque me son incómodas, las veo inoportunas, etc. Si se pudiera hacer una distinción.

Es cierto, padre, lo que dice sobre la ley. Yo he tomado los términos *ley y mandato* sobre todo para dar a comprender, sobre todo, la dinámica de los valores, de los que deben ser portadores tanto la ley como el mandato; porque son los valores los que deben ser tomados, porque si yo capto el valor de una orden o de un mandato, los asumo. De hecho, normalmente nos adherimos a la ley o al mandato porque vemos que tiene un sentido, que tiene un valor, son para el bien del individuo y para el bien de la comunidad, etc. Justamente hay que hacer una precisión. Respecto a la ley, la única posibilidad es la de la dispensa, que debe estar prevista, incluso respecto a las leyes universales; por ejemplo, el obispo diocesano puede dispensar de una ley pontificia e incluso de una ley dada por un concilio ecuménico si en un caso particular, —canon 87—, en un caso particular esa ley no procurase el bien que está llamada a hacer, y es él, como autoridad, quien debe asumirse toda la responsabilidad de dispensar en dicho caso particular. Ciertamente no puede dispensar a toda la diócesis, porque eso no tiene sentido, sino en un caso particular; así, un superior religioso. Y eso las constituciones deben preverlo, cuándo un superior puede dispensar, qué superior puede dispensar, en el caso en que una ley, en el caso particular de un grupo o de una persona, efectivamente no lograse ese bien que pretende sino que más bien procurase un daño espiritual. Y ahí el superior, que no es un ejecutor mecánico de la ley, sino que se transforma en un intérprete de la ley, tiene presente cuál es la circunstancia concreta. Es evidente que de la ley divina no puede existir nunca ninguna dispensa, porque la ley divina es siempre buena, en cualquier lugar y para todos; pero las leyes humanas, todas pueden ser sometidas a dispensa. También en las constituciones, evidentemente, hay una gradualidad de las leyes. Hay leyes en las constituciones que expresan inmediatamente el carisma, la espiritualidad y el fin apostólico del instituto. Dispensar de éstas significa dispensar de vivir en el instituto. Pero en las constituciones, incluso haciendo la diferencia entre reglamento y constitución, en las constituciones existen siempre normas que incluso estando dentro de ellas no forman parte de la estructura del instituto

mismo, sino que son unas derivaciones que en algún caso particular podrían no alcanzar el fin espiritual que pretenden y ahí el superior, y las constituciones deben establecer si el superior local, el provincial o el general, —según las constituciones— puede dar una dispensa, de manera que no se dañe a la comunidad o a la persona por la observancia de esa ley. Así pues, es al superior a quien corresponde, con toda su autoridad y responsabilidad, dar una dispensa. Después, las leyes cambian, de hecho, si una ley universal, como el código, ha cambiado del 1917 al del 1983... Las leyes cambian continuamente. Yo estoy en la cuarta edición de mi manual, porque las leyes cambian continuamente, y estoy preparando la quinta, porque la vida va adelante. Así también, en un instituto religioso hay normas que estaban bien hace 40 años, pero que ya no responden a las necesidades de la comunidad, y por lo tanto, es el capítulo general el que debe modificar dichas leyes, -las leyes deben responder a las necesidades que surgen de la vida-, cierto, las debe cambiar pero sin contradecir el carisma. Para ello, no basta que apruebe las nuevas leyes el capítulo general, si cambia las constituciones, sino que es necesaria la aprobación de la Santa Sede, la cual ve si el cambio de esa norma de las constituciones contradice el carisma, si es así, entonces la Santa Sede no da la aprobación; pero si no contradice el carisma, sino que lo actualiza en las circunstancias concretas, la Santa Sede da la aprobación, y ésta es la garantía para todo el instituto de que ese cambio normativo de las constituciones no contradice el carisma, el fin del instituto y su espiritualidad.

En cuanto al mandato, ciertamente se simplifica el argumento; porque en el mandato, si realmente el súbdito o la comunidad hacen ver al superior algunos elementos que el superior no tenía en sus manos, que desconocía, entonces es más fácil que el superior, si no se aferra a una decisión tomada, cambie el mandato. Y yo os digo también, por mi experiencia como superior, que no se pierde la dignidad. Si uno tiene nuevos elementos que no tenía antes y cambia el mandato, esto es apreciado, porque se ve que es una persona que en un cierto momento, habiendo visto otros elementos que no tenía cuando ha dispuesto una cosa, no está apegado a su mandato.

La dinámica es más fácil en el mandato que en la ley, donde hay una norma escrita que para cambiarse requiere una intervención y un proceso diverso.

3. Quería preguntarle, cuando al inicio de nuestra formación, quizás en la escuela apostólica, en el noviciado, los superiores nos han impulsado a seguir adelante, y nos han dicho quizás alguna vez que la voluntad de Dios es que sigamos en la vocación, porque somos cofundadores, y uno quizás puede caer en el fideísmo, diciendo que ésta es la voluntad de Dios porque lo dice el superior, y caigo en el fideísmo. ¿Cómo hacer para no caer en esto?

Sobre la vocación el fideísmo, etc., este tema lo hemos tocado en la primera conferencia sobre el discernimiento espiritual y la relación con el padre espiritual. Respecto a esto, aquí aparece la puntualización sobre la vocación. Es evidente que en la conciencia sobre la propia vocación se dan el elemento subjetivo y también la aprobación objetiva por parte de la Iglesia, es decir, de los superiores. Pero ambos elementos deben estar presentes; es decir, la persona debe llegar a una certeza moral interior, personal, en su oración personal, en su relación personal con Dios, después de su discernimiento personal, ayudado por el padre espiritual, para llegar a esa certeza moral de que Dios lo llama. Es toda la dinámica de los ejercicios espirituales de San Ignacio, que también vosotros hacéis. La elección del estado de vida, la hace la persona, no el predicador de los ejercicios, que según el número 15 debe mantenerse como aguja en la balanza. Pero esto no es suficiente, ciertamente, porque luego es necesaria la autenticación por parte de la Iglesia, ya que la vocación es algo personal, pero en la Iglesia y para la Iglesia. Por lo tanto, en un instituto religioso es la vocación en el instituto religioso, por lo que la autoridad, los formadores, deben decir si la persona está hecha para el instituto o no, pero basándose en el mismo discernimiento de la persona. Porque si la persona, en un determinado momento, dijera que no se considera capaz de seguir adelante, “porque dentro de mí tengo grandes dudas, dificultades, y veo con el Señor que yo me proyecto en una vida laical o matrimonial”, esto no puede cambiarlo ni el superior ni el padre espiritual. Sólo si el padre espiritual ve que se trata de un momento de crisis transitoria, debe ayudarlo a encontrar un equilibrio y a discernir. Pero el primer responsable de la propia vocación es la persona misma, porque ahí se juega su propia salvación delante de Dios. Porque cada uno de nosotros está llamado a salvarse en la vocación en la que Dios nos quiere y la Iglesia nos confirma. Pero si yo no quiero seguir un camino, porque veo que no es el mío, nadie puede obligarme a seguirlo, ni siquiera con su autoridad moral, porque iría contra la voluntad de Dios; porque Dios se manifiesta también a la persona en su discernimiento personal, ya que es su vida, y la elección del estado de vida es una elección personal que después debe ser autenticada por la Iglesia y por los superiores. Así pues, una cosa es la fe y otra el fideísmo, son dos cosas muy distintas. No sé si he respondido a la pregunta.

4. Padre Ghirlanda, buenas tardes. Mi pregunta es un poco delicada, no sobre este argumento directamente, sino por otras conferencias precedentes, pero en la página 4 se ha referido a ello, cuando hacía referencia al tema del carisma y del fundador, hay dos cosas que me dejan perplejo: la primera me parece que no obstante todas las realidades que hemos conocido con el tiempo en estos últimos dos, tres años, yo personalmente creo que nos está faltando un equilibrio en el juicio de la persona del fundador, porque antes todos lo teníamos como un santo prácticamente,

y después de todas las realidades que hemos visto y descubierto ahora vemos todo negro, y no hay un punto medio, antes todo blanco, ahora todo negro, y no creo que sea justo, no me parece que sea oportuno, conveniente, quizás totalmente recto, creo. Tiene que haber un punto medio a fuerzas tenemos que ver las virtudes y cosas buenas que existen y que realmente se ven, y quizás ahora esto lo estamos olvidando. Esta es mi primera perplejidad. La segunda cosa que quisiera comentarle y pedir su parecer: Yo trabajo con laicos del Regnum Christi, y tengo que decir que todo esto ha sido un golpe fuerte para todos los miembros o al menos para la gran mayoría, y todos se sienten, bueno no digo todos, sino muchos, se sienten desanimados, confusos, perplejos, y quizás también algunos de nosotros, y se pone en discusión, después de todo esto, el carisma de la Legión, del Movimiento. Es verdad que debemos revisar las constituciones y estamos haciéndolo, en comunidad, en grupo, a nivel general, y esto se revisa, estamos de acuerdo, pero no veo claro por qué tenemos que poner en discusión el carisma por esto. No sé si es por mi estupidez, mi falta de inteligencia, pero esto me deja perplejo, ¿por qué se pone en discusión el carisma por eso?, si el carisma viene de Dios, no ha sido dado por el fundador; él ha sido sólo un instrumento humano, pero el carisma viene de Dios.

Sobre la situación del fundador ya hemos hablado, y ha sido el Papa quien en la carta al Delegado y junto con la Secretaría de Estado, hablan de la revisión del carisma y de la revisión de las constituciones. No es una invención mía. El Delegado y nosotros debemos obedecer a lo que el Papa dispone, y la carta de nombramiento del Delegado está firmada personalmente por el Papa. El decreto de la Secretaría de Estado como ejecución, está firmado por el Cardenal Bertone, pero ahí está escrito que está en pleno acuerdo con el Santo Padre, por tanto esto no depende de nosotros, sino que ha sido una decisión superior. Yo no me meto en el juicio sobre el P. Maciel, porque yo no lo he conocido, sólo le he visto cuando era experto en los dos sínodos, sobre “la vida consagrada” y sobre “los obispos”, pero no he hablado nunca con él, por tanto no puedo decir ni bien ni mal, porque no lo he conocido. Sólo puedo decir que existe un decreto administrativo de la Congregación para la Doctrina de la Fe, después de años de investigación y de reflexión, —por lo tanto no ha sido nada precipitado—, donde han surgido cosas muy, muy graves, no sólo en el campo sexual, sino también de abuso de autoridad y de abuso en el sacramento de la penitencia, y esto después de años de investigación. No quiere ser un juicio sobre la persona, porque sólo Dios conoce una persona, los méritos de una persona y los pecados de cada uno de nosotros, por tanto nosotros sólo podemos confiar la persona del P. Maciel a la misericordia de Dios y rezar por él. Sobre esto no sé decir nada más.

La cuestión del carisma. La cuestión que se pone es que 64 años de gobierno general han incidido sobre la práctica de la orden, del instituto, lo que no quiere decir que han destruido el carisma, porque como decía en la conferencia, el carisma es algo colectivo dado a todo el instituto, y es éste el núcleo al que hace referencia el comunicado de la Santa Sede, el núcleo de la "*militia Christi*", y que es el don hecho a la Iglesia, el don hecho al instituto del que históricamente el instrumento ha sido el P. Maciel, y a través de él Dios ha hecho un don a la Iglesia. Y revisión del carisma quiere decir, de hecho, cómo tomar en la mano este carisma, este núcleo que vosotros tenéis, porque de otro modo no estaríais aquí después de 60 ó 70 años de fundación, lo que significa que hay un carisma que se ha llevado adelante, pero que tenéis en vuestras manos y que debéis tomar en vuestras manos, y que hay que vivirlo y valorarlo, quizás purificarlo de esos elementos que en estos 64 años de gobierno se han podido añadir, sobre todo en la praxis, revisando las constituciones en conformidad con el carisma. Que revisar las constituciones no quiere decir que la Legión de Cristo no debe ser más la Legión de Cristo, porque vosotros debéis ser eso que sois y lo que el Señor quiere que seáis; no es que debéis ser salesianos, o josefinos o jesuitas o franciscanos o qué se yo, sino tomar en vuestras manos el carisma original y en base a esto reflexionar, -por eso es una reflexión en la que participa todo el instituto-, delinearlo en su originalidad y en sus orígenes, y en base a esto revisar las constituciones conforme al derecho de la Iglesia. Por tanto no es negar. Entiendo el desconcierto, pero este desconcierto es porque no se entiende la diferencia entre el carisma que hay y que ha asumido una vida suya independientemente de la vida de P. Maciel, y que no puede identificarse con la vida del P. Maciel. Y sé que esto genera dolor en vosotros, pero el P. Maciel no ha vivido el carisma que se le ha dado, de otro modo no habría cometido lo que ha cometido. Pero esto no significa que no hay un carisma de la Legión que vive en vosotros, y que vosotros debéis vivir y revitalizar. Por eso puedo comprender el desconcierto, la confusión, la perplejidad, pero debe ser superada. Porque la perplejidad da si se identifica carisma con persona, el P. Maciel y el propio carisma, y de aquí, en mi opinión, no se sale, y lo digo sin pasión porque hablo desde fuera, aunque puedo entender el estado de ánimo en el que vosotros os podéis encontrar, puedo comprenderlo... no sé si puedo comprenderlo totalmente porque sólo quien se encuentra dentro lo vive. Pero el desconcierto, la desconfianza, etc., para mí, si no se distingue la persona del carisma, que ya es depósito vuestro, no se sale, al menos yo no veo una salida y quedaría siempre una nube oscura encima que os dañaría continuamente. Por tanto, no es para que seáis otra cosa, quién sabe qué. Todo lo contrario. Es para ser aquello que Dios originariamente ha querido y que quizás con el paso de los años algo en la praxis o en la construcción de las constituciones... porque el trabajo que estamos haciendo, vosotros mismos lo veis, no es que estemos haciendo nuevas constituciones, porque los textos siguen siendo los mismos, sólo algunas cosas o

algunas líneas vienen cambiadas o quitadas, o se dice “esto va en el directorio” y después veremos, cuando se haga el directorio, si siguen igual o si hay algo que cambiar. Pero fundamentalmente las constituciones, la terminología permanece la misma, porque ésta expresa una experiencia que os han dado y que vosotros habéis recibido y al mismo tiempo vivido. Porque se ha presentado el problema: “¿Hacemos nuevas las constituciones o las constituciones que tenemos se modifican?”. Y hemos dicho: “No. Las constituciones permanecen las que son, se revisan”, porque esto es lo que ha dicho el Papa, la revisión de las constituciones, no hacer nuevas constituciones. El Papa no ha hablado de fundar otro instituto, sino de revisar el carisma y las constituciones, y revisar significa verlas otra vez, no significa anularlas. Por esto yo os animaría a salir del desánimo para iniciar una situación en continuidad, y al mismo tiempo nueva, para salir de este momento de crisis, porque comprendo que estáis en un momento de crisis doloroso, pero que si no se sale de esto, con esta distinción, a mi parecer, y recuperando la confianza en esta distinción, existe el peligro de que en el desánimo y en la división de quien piensa de una manera y quien de otra, quien está animado, quien está desanimado, quien se quiere animar como si nada pasara, o quien quiere cambiar todo..., esto corre el peligro de no llevar a nada. Por eso los tiempos marcados son largos. No es para decir cambiamos cuatro cosas de las constituciones; son largos no porque decimos que hay que rehacer las constituciones, son largos para madurar un camino de continuidad y al mismo tiempo de lanzamiento, de superación de un momento de crisis, de dificultad, que se ha verificado. Es verdad, se ha verificado por el descubrimiento del comportamiento del P. Maciel, pero no es que el comportamiento del P. Maciel se adosa a vuestro comportamiento, porque vosotros no sabíais nada.

5. Buenas tardes padre. Una pregunta muy sencilla. Normalmente cuando nosotros vamos a realizar una misión, el superior general nos da una carta y nos comunica el encargo, y nosotros vamos a realizar esta misión sin que se nos haya preguntado, normalmente, nada. Quisiera preguntarle su opinión sobre este modo nuestro de vivir la obediencia.

La pregunta de la carta... Puede haber diversos estilos. Evidentemente, si se habla de relación de confianza espiritual entre superiores y súbditos, y por tanto de apertura del ánimo, ciertamente antes debería haber un diálogo. Y el diálogo no significa que el superior deba hacer después lo que dice el religioso, no; sin embargo, este conocimiento mutuo, especialmente por parte del superior hacia el súbdito, es para analizar si la misión confiada es conforme a él y a todo lo que él puede dar, porque de hecho en la historia de la manifestación de la conciencia, así como ésta ha cambiado en el sentido apostólico con San Ignacio, es para que el superior en el fuero externo pueda usar el conocimiento interior que tiene de la persona para darle la misión que sea más

adapta para la mayor gloria de Dios y para el servicio de la Iglesia. Entonces, ciertamente hay aquí una valoración de este diálogo en la perspectiva de una misión, y esto no significa que después debe decidir el súbdito, no; el súbdito podrá quizás, porque el superior no tenía todo entre las manos, -y esto San Ignacio, por ejemplo, lo admite-, expresar sus reparos al superior y decir “yo me encuentro en esta situación espiritual”, como aquella religiosa que se encontraba en la situación de que si iba a aquella casa y a aquella obra ponía en peligro su vocación por razones personales que no quiero repetir aquí. Y hacérselo presente al superior para ayudarlo en un discernimiento y cambiar eventualmente el destino, y haría bien. Pero esta religiosa había recibido sólo una carta, y si obedecía, sólo de ejecución, ponía en peligro la propia alma, aunque la superiora no lo sabía; así pues, era su deber hablar con la superiora y hacerle presente esto. “Pero no he tenido nunca una relación de apertura con la superiora”, “pues la tenga ahora”. Está claro, porque ella no puede hacer otra cosa, ¿qué hace? ¿Desobedece? No puede desobedecer. Si obedece pone en serio peligro su alma. Ella debía hablar con su superiora y abrir su alma, y rezar antes al Espíritu Santo para que abriese el ánimo de su superiora. Es lógico, es el único camino.

6. Mi pregunta, padre, es sobre lo que usted ha dicho: “La autoridad debe saber presentar los valores que el mandato contiene para el bien de la persona y de la comunidad”. Yo he aprendido, casi desde el candidato, a obedecer o a tratar de obedecer a mi superior no tanto a que me explicara el por qué obedecer o el por qué muchas veces hacer las cosas. Mi pregunta es un poco en el ámbito espiritual, porque muchas veces, cuando alguna vez recibí explicaciones de por qué debía obedecer, me ayudó, pero después como que perdió el valor espiritual, al menos para mí. Entonces, ¿cuál sería el equilibrio en si el superior tendría que decirnos el porqué de todo lo que nos está pidiendo? Porque yo creo que nosotros como religiosos, consagrados a Dios, podríamos aprovechar ese momento de obediencia para crecer espiritualmente, porque si estamos siguiendo el consejo evangélico de hacer la voluntad del Padre, pues ya hemos dado el paso importantísimo; también creo que en las cartas que nuestros superiores nos dan para un destino, para un encargo, nos ponen las motivaciones al inicio, nos dicen el porqué también. Quisiera que me ayudara a ver un poco más sobre el valor espiritual que tiene el obedecer, en cierto modo, ciegamente o heroicamente.

No es que captar el valor de un mandato y el valor de una ley signifique que yo obedezco simplemente por razones humanas. Por otra parte, el religioso permanece siempre como un ser humano, con una voluntad y una inteligencia. No deja nunca su inteligencia y su voluntad, porque sigue siendo un ser humano que realiza actos humanos, y los actos humanos se realizan con

la voluntad y con la inteligencia; por tanto, el darse cuenta que dicha ley o mandato tiene un sentido, un valor, forma parte de su ser humano, que no lo pierde ni aun siendo religioso. El punto crucial es cuando la persona no logra obedecer, y esto debemos tenerlo en cuenta, porque no significa que porque he hecho un voto religioso ya no razono más, ya no tengo un juicio propio, es decir, lo tengo, pero entonces, ¿qué hacer cuando efectivamente me encuentro en la dificultad de que no logro obedecer porque no veo un valor o porque no corresponde a mi juicio práctico? Entonces es ahí donde debe intervenir la responsabilidad del superior, que debe ayudar a la persona a obedecer, y no simplemente decirle que “debe” obedecer, porque obtendrá, generalmente, quizás no siempre, sólo una obediencia ejecutiva, pero esto no es un ser humano. El superior debe ayudarlo a que se adhiera con su voluntad, porque debe ayudarlo a percibir los valores que una ley o un mandato tienen en sí. Si después de esto la persona no alcanza a ver los valores, se debe obedecer, en base al voto, pero no puede ser en este caso sólo una obediencia de ejecución, porque no tendría ningún valor evangélico, sino al menos una obediencia de la voluntad, porque la persona capta con su voluntad el valor de la conformación con Cristo si somete su voluntad a la voluntad del superior, incluso viendo que ese mandato no es oportuno. Sin embargo, no deja de ver con su juicio que no es oportuno, pero se somete a su voluntad porque capta el valor sobrenatural de la conformación con Cristo, y por tanto, de ofrenda, de holocausto de su voluntad; pero realiza un acto de voluntad y esto es un acto humano. En el juicio se trata de la sumisión del juicio, porque, misteriosamente, yo veo presente en el superior a Dios que me quiere conducir por un camino que yo ahora no conozco y no veo, y en la fe y el amor me fío de esto y cumpro un acto de la voluntad que somete el juicio y lo deja a un lado. Y esto es un acto humano verdaderamente sobrenatural, porque Jesucristo en Getsemaní usa dos fórmulas: “Si es posible que pase de mí este cáliz” —pide al Padre que pase—; pero luego dice: “Si no es posible que pase este cáliz, que se haga tu voluntad”. Pasa de la obediencia de la voluntad a la obediencia del juicio, porque ve el sentido redentor de su muerte, y con su voluntad e inteligencia humanas, —porque Jesús tiene una voluntad libre y una inteligencia humana—, se somete plenamente a la voluntad del Padre. Por esto la obediencia de juicio es sobre todo obediencia a Dios y al misterio de Dios, en el que me sumerjo obedeciendo y sometiéndome a la mediación humana; y someto mi juicio porque tengo claro que Dios, a través del superior, alcanza los fines que tiene para mi vida. Ésta es la verdadera obediencia sobrenatural y la perfección de un acto humano libre que se entrega al misterio de Dios, y no un acto automático. La obediencia de juicio entra cuando estamos en los momentos de crisis; sin embargo, es posible que la vida de un religioso vaya adelante sin ningún momento de crisis, porque obedece naturalmente a las normas, a los mandatos de los superiores, etc., porque comprende el sentido y va adelante, y no le sucede nunca que un superior le dé un mandato sin

sentido. Pero puede suceder también que un día el superior le dé un mandato sin sentido, porque el superior no es infalible, y esto lo dicen los mismos documentos de la Iglesia, pero entonces, ¿qué hacer ahí para realizar al mismo tiempo un acto humano y sobrenatural, la sumisión del juicio, o al menos de la propia voluntad, para que no sea una ejecución?, porque la ejecución es porque yo no quiero asumir la responsabilidad, o porque qué hago si no, o es por benevolencia a los superiores... Esto no es evangélico. El drama de la obediencia es que es el consejo evangélico más difícil, porque toca lo más íntimo de la persona, lo que es constitutivo de la persona, su inteligencia y su voluntad, que es lo que le hace similar a Dios, imagen de Dios; por tanto, es sólo en la fe y en el amor que en los momentos de crisis se entra en otra dimensión y se ofrece en holocausto la propia voluntad y el propio juicio. Pero normalmente no es así todos los días en la vida religiosa, porque uno puede llegar hasta la muerte habiendo obedecido y habiendo ido adelante muy bien, sin haber tenido que llegar a este momento de crisis, y esto no significa que no haya vivido sobrenaturalmente. En la vida normal se obedece pero hay también momentos de crisis, y cuando estarás en el confesonario te darás cuenta del drama que a veces viven algunos religiosos y religiosas. Y, ¿cómo ayudar a estos religiosos y religiosas a vivir en conformidad con Cristo ese drama?, porque no puede resolverse simplemente diciendo “obedece”, sino acompañándoles pedagógicamente a un acto, efectivamente, de holocausto de la propia voluntad y del propio intelecto, si Dios quiere. El de la inteligencia, eso es una gracia; pero al menos el de la voluntad.

Gianfranco Ghirlanda, S.J.

CONFERENCIA

Función de los superiores. Corresponsabilidad y participación
Centro de estudios superiores, Roma, 19 de mayo de 2011

La función de los superiores en la comunión en el carisma, corresponsabilidad y participación

En nuestro encuentro anterior hemos considerado ya el c. 618 que vuelvo a mencionar aquí:

Ejercen los superiores con espíritu de servicio la potestad que han recibido de Dios por ministerio de la Iglesia. Por tanto, mostrándose dóciles a la voluntad de Dios en el cumplimiento de su función, gobiernen a sus súbditos como a hijos de Dios, fomentando su obediencia voluntaria con respeto a la persona humana, escúchenles de buena gana y fomenten sus iniciativas para el bien del instituto y de la Iglesia, quedando sin embargo siempre a salvo su autoridad de decidir y de mandar lo que deba hacerse.

Como ya he dicho, en la relación de confianza que se debe establecer, el superior tiene que escuchar con gusto y promover la colaboración de los súbditos para el bien del instituto y de la Iglesia, pero también debe permanecer firme su autoridad de decidir y de mandar lo que debe hacerse. El superior debe saber asumir la responsabilidad de la decisión última sobre lo que hay que hacer. No puede descargar la responsabilidad sobre los demás, ni sobre la comunidad ni sobre su consejo.

En este sentido, el c. 633 dice:

§ 1. Los órganos de participación o de consulta han de cumplir fielmente la función que les corresponde, de acuerdo con la norma del derecho universal y del propio, y, cada uno a su modo, serán cauce de la solicitud y participación de todos los miembros en lo que se refiere al bien del instituto entero o de la comunidad.

§ 2. Al establecer y hacer uso de estos medios de participación y de consulta, debe observarse una prudente discreción, y el modo de proceder de los mismos ha de ser conforme al carácter y al fin del instituto.

Se habla de órganos de participación o de consulta que deben encauzar la solicitud y la participación de todos los miembros con miras al bien del instituto o de la comunidad. Esto debe ser realizado con prudente discreción y en conformidad con la índole y la finalidad del instituto, es decir, con su carisma.

Ante todo, debemos profundizar en el concepto de participación, que está en relación estrecha con los de corresponsabilidad y comunión. Esto nos

ayudará a comprender si la relación entre los superiores y su consejo y otras formas de participación, normadas por el código de derecho canónico, tiene un fundamento eclesiológico y, por lo mismo, si lleva a la realidad misma de la Iglesia y a la especificidad del ejercicio de la autoridad en ella, de modo particular en los institutos de vida consagrada.

La relación entre el superior y los órganos o las personas que lo ayudan en el gobierno, no se concibe en modo alguno como una relación de contraposición, sino de comunión en el logro del bien común y de cada individuo, aunque sea al mismo tiempo también de distinción, por la diversidad de funciones y de responsabilidades. La corresponsabilidad, con miras al bien que la Iglesia desea obtener, se basa en la comunión; como aplicación práctica de esta corresponsabilidad, en la distinción, pero dentro de la comunión, se basa en la participación, por parte de los diversos sujetos, en la responsabilidad personal del superior.

El documento final del Sínodo Extraordinario para los Obispos de 1985, afirmaba que la eclesiología de comunión es el fundamento del ordenamiento de la Iglesia y, sobre todo, de una correcta relación entre unidad y pluralidad o diversidad dentro de ella¹. La comunión no es sólo una noción, sino la realidad misma de la Iglesia (LG 1; 4b), de ahí que el concepto de comunión, como afirma la Carta *Communio notio* dada por la Congregación para la Doctrina de la Fe el 28 de mayo de 1992, está en la base del autoconocimiento de la Iglesia y, por lo tanto, de la interpretación misma de sus institutos².

Esto conlleva que los órganos de consulta surjan de una exigencia intrínseca a la vida de la Iglesia: que la comunión encuentre una expresión visible.

El documento final del Sínodo Extraordinario de los Obispos de 1985 afirmaba, además: “Puesto que la Iglesia es comunión, debe haber participación y corresponsabilidad en todos sus grados. Este principio general se entiende de modo diverso en los diferentes ámbitos”³. Así pues, es sobre la realidad de la comunión que se basan los conceptos de corresponsabilidad y participación. Tenemos que considerar primero la cosa desde el punto de vista eclesiológico general para insertar nuestra reflexión sobre los institutos de vida consagrada y las sociedades de vida apostólica.

¹ Cf. Rel.fin. Exeunte coetu, 10 dic. 1985, II,C.1, in Enchiridion Vaticanum (= EV) 9/1800; CONGREGAZIONE PER LA DOTTRINA DELLA FEDE, Lett. Communio notio, 28 maggio 1992, nn.1; 3, in AAS 85 (1993) 838-850; EV 13/1774-1807.

² Cf. Ibid, n.3.

³ Rel.fin. Exeunte coetu, C.6, in EV, 9/1806.

Por la comunión que hay entre los fieles en virtud del bautismo, existe entre ellos una verdadera igualdad en la dignidad y en el actuar, con iguales derechos y deberes. De ahí se deriva una corresponsabilidad general y fundamental de todos con respecto a la edificación del Cuerpo de Cristo y al cumplimiento de la misión en la Iglesia (cc. 208; 204 §1). Corresponsabilidad, de hecho, indica que más sujetos tienen la misma capacidad o el mismo poder, por lo tanto los mismos derechos y deberes, respecto a un objeto.

La igualdad, obra del Espíritu, no es, sin embargo, uniformidad, porque el mismo Espíritu, garante de esta igualdad, con su acción produce también la diferenciación entre los miembros de la comunión eclesial: la variedad de los dones del Espíritu, los carismas, determina los distintos ministerios, servicios y funciones que se ejercitan en la Iglesia, de los cuales provienen las diversas condiciones jurídicas de los fieles (AG 4; LG 4^a; 12b; 13c; GS 32d; AA 3d; cc. 204 §1; 208). La comunión, como obra del Espíritu, precisamente porque presupone siempre la unidad y la distinción entre sujetos, es constitutiva y reguladora sea de la igualdad fundamental que existe entre todos los fieles sea de la igualdad entre ellos por la diversidad de carismas, de funciones y de ministerios.

Así pues, sobre la corresponsabilidad general fundamental de todos los fieles respecto a la edificación del Cuerpo de Cristo y al cumplimiento de la misión de la Iglesia, se injertan diferentes responsabilidades personales y varias formas de participación. Los órganos consultivos de representación, que concretamente se configuran como órganos de participación, expresan la igualdad o entre todos los fieles o entre los fieles de una cierta categoría (por ejemplo, obispos o presbíteros o miembros de un instituto de vida consagrada); al mismo tiempo, el oficio de superior (por ejemplo, Romano Pontífice u obispo o superior de un instituto), que comporta una responsabilidad personal —con capacidad, poder, derechos y deberes propios— manifiesta ministerialmente la presencia de la única Cabeza, Cristo, que guía a la Iglesia y la conserva en la unidad.

Participación, desde un punto de vista general, a diferencia de la corresponsabilidad, expresa la relación de la totalidad (participado) con lo parcial (participante). Cada uno de los participantes no abraza y no agota la totalidad del participado según todas las modalidades y posibilidades de éste, precisamente porque participa de ello sólo parcialmente. Esto constituye al mismo tiempo la unidad y la diversidad entre el participante y el participado, por lo tanto, la relación entre ambos, que es de comunión en la diferenciación. Por esto la participación comporta responsabilidades diversas entre los sujetos implicados en la relación: uno está investido de una

plena responsabilidad personal respecto a un objeto, los demás participan parcialmente de esta responsabilidad.

Quien detenta todo poder en la Iglesia es Cristo. Cristo, constituido Cabeza de la Iglesia, continúa gobernándola a través de las mediaciones humanas, es decir, a través de los ministros constituidos por Él, ya sea por lo que respecta a la estructura jerárquica de ésta, ya sea por lo que respecta a los institutos de vida consagrada. En Cristo está la totalidad del poder, que le ha sido conferido por el Padre, en la plenitud del Espíritu. Cristo, a través del ministerio de la Iglesia, hace partícipes de este poder a algunos de sus ministros, no sólo a los ordenados en el sagrado ministerio, sino también a otros, por el oficio que deben desarrollar en la Iglesia, como los superiores de los institutos de vida consagrada y de las sociedades de vida apostólica. Bajo este punto de vista, nadie en la Iglesia detenta la totalidad del poder, sino que sólo se participa de él; sin embargo, en la actual economía histórica del ministerio de la Iglesia —la cual administra los dones de Dios, por lo tanto también el del gobierno, según los diversos ministerios instituidos en ella— hay algunos que, representando a Cristo, son revestidos de una total responsabilidad y poder en relación con el objeto particular de su competencia. Sin embargo, esta totalidad del poder, cada uno en su propio ámbito, se sitúa en relación a los otros miembros de la Iglesia, no ciertamente en relación a Cristo.

Esta relación de participación se configura en cada órgano representativo de consulta, colegial o individual. El superior es asistido en su gobierno personal, según la norma del derecho, por personas constituidas en colegio o en grupo, o bien, consideradas individualmente, las cuales —sobre la base de una corresponsabilidad general común respecto al objeto, diversamente formada según los casos— participan de la responsabilidad personal del superior en la ayuda que están llamados a darle, sobre todo, ofreciendo informaciones y expresando valoraciones sobre la cuestión sobre la que debe decidir el superior, por lo tanto, dando su parecer o su consentimiento. La necesidad del consentimiento está dirigida también a impedir eventuales abusos por parte del superior. Se completa así el proceso de formación de la decisión (decisión *making*), que será tomada personalmente por el superior (decisión *taking*). Esta dinámica la requiere la naturaleza misma de la Iglesia: aquellos que tienen el oficio de superiores comparten con todos los fieles, sin distinción, la comunión de fe, de sacramentos y de gobierno (c. 205), por lo cual todos los fieles, como dice el c. 211 §3, según la LG 27c y 37, tienen el derecho/deber de ser consultados para manifestar a los pastores su pensamiento en lo que respecta al bien de la Iglesia. En los institutos de vida consagrada y en las sociedades de vida apostólica, esto se fundamenta también sobre la participación en el mismo carisma.

Considerada la cosa bajo la perspectiva de la comunión, que fundamenta la dialéctica entre responsabilidad personal del superior, corresponsabilidad general compartida con varios sujetos y participación particular, en orden a los actos que el superior debe realizar, se comprende cómo en la Iglesia el fin de cualquier Consejo, como el de cualquier otra acción sinodal, no es el de conseguir la mayoría de los votos, de tal modo que una facción imponga su voluntad sobre la otra, sino buscar la verdad y el bien de la Iglesia, es decir, llegar a un “*consensus*”, que no se da de por sí con el recuento de los votos, sino por el convergir, por la acción del Espíritu, hacia una unidad de opiniones y de intenciones, que se expresa en la tendencia a la unanimidad: el recuento de los votos es sólo la verificación de esta convergencia. Ahora bien, si en un discernimiento o bien en una reflexión común espiritual se colocan en la perspectiva de la acción del Espíritu, es de vital importancia la búsqueda de este *consensus*.

Teniendo presente esto, se comprende el sentido de la recomendación contenida en el c. 127 §2, 2º, que tomaremos más adelante, que el superior, especialmente en el caso de convergencia de opinión entre quienes deben dársele, sin una razón relevante a su juicio, no se aparte de ésta. Del juicio que dé responderá a Dios, en cuanto que no puede usar arbitrariamente la autoridad que Dios le ha dado para administrar. De hecho, el Espíritu no actúa sólo en el superior que debe tomar la decisión, sino en todos aquellos que la misma Iglesia coloca cerca de él para que lo ayuden a tomar la decisión mejor para el bien de la Iglesia, para cuyo fin le ha sido dada al superior esta potestad⁴. Igualmente adquiere relevancia cuanto dispone el c. 127 §3, que aquellos que dan su consentimiento o su opinión, deben expresar sinceramente la propia posición y que tal deber puede ser solicitado por el superior, también con precepto, a tenor del c. 49. Está claro que la obligación comprende también que la opinión sea expresada: no está consentida la abstención; en el caso de un consenso, la papeleta blanca se considera nula, es decir, negativa. Esto es razonable, en cuanto que, quien en conciencia retiene que no puede expresarse, de hecho no da su consentimiento, por lo que sería mejor que diese un voto negativo. A tal deber corresponde el derecho de ser informados, lo más posible, por el superior respecto a la cuestión sobre la que debe expresarse (AO 20b). Existen sin embargo cosas que afectan a las personas y que el superior no puede comunicar ni siquiera a sus consejeros. Por eso, la decisión personal le corresponde siempre a él, lo menos posible vinculada a la opinión o aprobación de los demás, especialmente si afecta a las personas. El secreto al que están obligadas las personas por el c. 127 §3, se refiere tanto a las infor-

⁴ Cf. CONGREGAZIONE PER GLI ISTITUTI DI VITA CONSACRATA E LE SOCIETÀ DI VITA APOSTOLICA, Istr. Il servizio dell'autorità e l'obbedienza (= AO), 11 maggio 2008, n. 20a, Città del Vaticano 2008; EV 25/349-449.

maciones recibidas como a lo que se ha tratado en la discusión del grupo que se ha reunido, especialmente si se trata de cuestiones relacionadas con las personas.

Éste es el fondo eclesiológico sobre el cual se inserta la relación entre superiores y órganos de consulta en los institutos de vida consagrada y en las sociedades de vida apostólica.

Debemos partir del hecho de que existe una igualdad fundamental entre todos los miembros de un mismo instituto que se basa no sólo en el bautismo, sino también en la participación en el mismo carisma colectivo y en la misma misión, fundamento de la comunión fraterna (cc. 574 §2; 602).

El c. 578 y el c. 677 §1 establecen una corresponsabilidad general fundamental de todos los miembros de un instituto con respecto a la tutela y al desarrollo del carisma colectivo y de la misión del mismo. Como hemos dicho, la corresponsabilidad en general indica que más sujetos tienen la misma capacidad, la misma responsabilidad o el mismo poder, es decir, los mismos deberes y derechos fundamentales, respecto a un objeto. En nuestro caso, respecto al carisma y, por lo tanto, a la misión del instituto.

También la responsabilidad personal particular de los superiores se basa sobre la corresponsabilidad general fundamental que une a todos los miembros. Cada superior participa, según su oficio, del poder de Cristo, que, como decíamos, es quien gobierna el instituto; pero en su ámbito, en relación al instituto, cada superior tiene la plenitud del poder para gobernar, por lo tanto, la plenitud de la decisión (cc. 596; 617-622). El superior, en el instituto, representa de modo personal a Cristo, que es el principio activo de la unidad del mismo en la comunión fraterna y en la misión.

Órganos de corresponsabilidad y participación en los institutos de vida consagrada y en las sociedades de vida apostólica

Previsión general

El canon 633, lo hemos visto, prevé de modo general la existencia de órganos de participación o de consulta como expresión de la solicitud y de la participación de todos los miembros con miras al bien del instituto.

Según el c. 631 §1, el capítulo general es el órgano de máxima expresión de la comunión en el mismo carisma, y, por lo tanto, de corresponsabilidad respecto a la tutela y desarrollo del mismo; justamente por esto debe

ser formado de modo que represente a todo el instituto y así ser signo de su unidad en la caridad. Es un órgano de corresponsabilidad porque todos los miembros que lo forman, como representantes de los miembros de todo el instituto, tienen la misma responsabilidad y, por tanto, el mismo poder respecto a las decisiones que se tomarán para el bien de todo el instituto (cc. 596; 631 §1, 2; cf. cc. 717 §1; 734). Además, éste debe ser preparado con la participación de todos los miembros del instituto a través de formas de consulta que deben ser determinadas por el derecho propio del instituto, especialmente si se trata de revisión de las constituciones o del reglamento, como establecía el *motu proprio Ecclesiae Sanctae* de Pablo VI (II. 4)⁵.

Órgano de corresponsabilidad es también el capítulo provincial, que, sin embargo, debe ser realizado para preparar el capítulo general.

En cambio, participan de la responsabilidad y del poder de los capítulos, todos aquellos que fuesen llamados a éste para expresar su opinión o el voto consultivo, a tenor del derecho propio.

La Instrucción *El servicio de la autoridad y la obediencia*, retomando la Exhortación Apostólica post-sinodal *Vita consecrata*, n. 43, la Instrucción *La vita fraterna in comunità*, n. 50c, del 2 de febrero de 1994⁶, en el número 20c dice:

El que preside es el responsable de la decisión final, pero debe llegar a ella no él solo o ella sola, sino valorando lo más posible la aportación libre de todos los hermanos y hermanas. La comunidad es como la hacen sus miembros; por tanto será fundamental estimular y motivar la contribución de todas las personas para que todas sientan el deber de dar su propia aportación de caridad, competencia y creatividad. Y así todos los recursos humanos deben ser potenciados y hechos converger en el proyecto comunitario, motivándolos y respetándolos.

Formas consultivas más amplias de participación, según las determinaciones de las constituciones, y por tanto, según el carisma del instituto (c. 633), pueden ser: reuniones comunitarias en las que puede requerirse la opinión de todos; responder a un cuestionario; dar la propia opinión personal si se es consultado por el superior; formar parte de una comisión de investigación; proponer nombres en vistas a un nombramiento, etc.

Del discernimiento comunitario o, en cualquier modo, del sentido y valor de una consulta comunitaria, ya he hablado en el segundo encuentro que tuvimos sobre “El carisma del instituto y el derecho propio”.

⁵ Cf. PAOLO VI, M.p. *Ecclesiae Sanctae*, 6 ag. 1966, in AAS 58 (1966) 758-787; EV 2/752-913.

⁶ Cf. EV 14/345-537.

Preeminente sobre las demás formas de consulta es el Consejo del superior, a nivel general, provincial y local. Se trata de una forma ordinaria de participación.

En virtud de la comunión fraterna entre éstos, sobre la base del mismo carisma y de la misma misión, existe un derecho-deber de todos los miembros de un instituto a estas formas de participación, al que corresponde el deber de los superiores de escucharles atenta y voluntariamente aunque, como confirma el c. 618, la decisión pertenece al superior.

A nosotros nos interesa aquí, de modo particular, el c. 627, que se refiere a los actos que el superior debe cumplir personalmente con la participación de su consejo. El canon está formulado así:

§ 1. Conforme a la norma de las constituciones, los Superiores tengan su consejo propio, de cuya colaboración deben valerse en el ejercicio de su cargo.

§ 2. Además de los casos prescritos en el derecho universal, el derecho propio determinará las ocasiones en las que, para actuar válidamente, se requiere el consentimiento o el consejo que habrá de pedirse conforme a la norma del can. 127.

Dos cosas aparecen claras:

1) el derecho propio en la determinación de los casos no puede derogar el derecho universal, en el sentido de que si el derecho universal requiere el consenso, el derecho propio no puede establecer el parecer⁷, a menos que en uno u otro caso particular no haya una aprobación específica de la Santa Sede, considerando la estructura particular de gobierno del instituto requerida por su mismo carisma;

2) en los casos determinados ya sea por el derecho universal que por el derecho propio, se debe proceder según la norma del c. 127, al que se refiere expresamente. Hacemos notar que es el único lugar en el código en el que se hace referencia al canon 127; de hecho, no lo hace en los demás órganos consultivos configurados en el código. Esto indica una voluntad explícita e irrevocable del legislador de someter, al menos por regla, los consejos de los superiores de los institutos de vida consagrada a la disciplina del c. 127.

⁷ Los casos en los cuales el Código establece el consenso están establecidos en los cc.638 §3; 647, §§1,2;; 665, §1; 684,§1; 686, §§1,3; 688, §2; 690, §1; 726 §2; en cambio el parecer en los cc.689 §1; 697; 726 §1. El c.656, 3º, al que reenvía el c.658, habla genéricamente de "voto del consejo", dejando libre al instituto para establecer el voto consultivo o deliberativo; lo mismo vale para la previsión general del c.720: "con su consejo".

El c. 127 regula, de modo general, el proceso de formación de la libre voluntad del superior cuando debe poner un acto jurídico, que según la previsión de la ley canónica necesita del parecer o del consenso de un colegio o grupo de personas o de cada individuo.

El c. 127 establece claramente la invalidez del acto si el superior no pide el parecer o el consenso de las personas indicadas, cuando éstos están previstos en el derecho, en cuanto que son considerados requisito esencial del proceso de formación de la decisión del superior y, consecuentemente, de su voluntad, en orden al acto y a sus efectos. De hecho, la obligación de la petición del parecer o del consenso se basa sobre la comunión fraterna entre todos los miembros del instituto, de la cual deriva la corresponsabilidad respecto al bien del instituto. La función de los órganos consultivos comprende tanto un aspecto propulsivo de la acción del superior como el control de la misma, en el caso del consenso, para evitar abusos en el ejercicio de la autoridad. Si falta tal participación en la fase de la “decisión *making*”, la voluntad del superior está intrínsecamente viciada, porque es contraria al fin por el cual la Iglesia le ha conferido la potestad, y, por lo mismo, está privada de efectos jurídicos: el acto que realiza el superior es inválido.

Consenso o parecer de un colegio o de un grupo de personas

Del hecho de que el c. 127 §1 requiera expresamente que la convocatoria del colegio o del grupo de personas a las cuales debe pedirse el consenso o el parecer tenga lugar según la norma del c. 166, a menos que en el caso del parecer el derecho particular o propio no dispongan diversamente, se deriva que si la convocatoria no se ha realizado o es nula porque no ha sido respetado lo establecido en el c. 166, también el acto jurídico es nulo, porque es nulo el consenso o el parecer.

Además, a menos que el derecho o los estatutos dispongan diversamente, para la validez del consenso o del parecer es necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los convocados, según cuanto dispone el c. 119, 2º, que vale para cada colegio o grupo de personas que actúa colegialmente o a modo de colegio y que por ello expresa una voluntad única. Esto tiene su fundamento en la misma naturaleza de la cosa, es decir, en el hecho de que sólo si está presente al menos más de la mayoría de los convocados se puede hablar de representación de todo el colegio o grupo y, por lo mismo, puede alcanzarse el fin de la norma misma que requiere el consenso o el parecer propio para que el superior sea eficazmente ayudado en la decisión que ha de tomar y por tanto, en orden al acto que debe cumplir. Este fin es corroborado también por el hecho de que ya sea el c. 119, 2º ya sea el c.

127 §1, calculan la mayoría absoluta sobre los presentes considerando las papeletas blancas o nulas como votos negativos.

Permaneciendo en el ámbito de cuanto dispone el c. 127 §1, se distingue entre los efectos del consenso y los del parecer.

Si se pide el consenso, para que el superior pueda actuar válidamente debe haberlo obtenido con la mayoría absoluta de los votos de los presentes: si el superior actúa sin haber obtenido el consenso, su acto sería inválido. Si se trata del parecer, para que el acto del superior sea válido, basta que él haya requerido el parecer de todos, sin embargo, no está obligado a seguir la opinión expresada por la mayoría de las personas que debían ser consultadas.

Mientras en el caso del consenso es necesario que siempre se llegue a un voto, o secreto o abierto, según lo que el derecho establezca (quizás para dejar la mayor libertad posible a las personas, en cuestiones particularmente delicadas, sería mejor el voto secreto), en el caso del parecer no necesariamente debe llegarse a un voto, sino que basta que se haya dado a todos la oportunidad de expresarse.

Diversa es la situación en la que, según el derecho, viene requerido el voto deliberativo, como en el caso de dimisión del instituto, donde el superior, junto con el consejo, se constituye como tribunal (c. 699, §1), o en otros casos establecidos por el derecho propio, como por ejemplo abrir o cerrar una casa. En este caso, de hecho, el superior debe seguir lo deliberado por el consejo.

Es notable que a menudo se use el término voto deliberativo en lugar de consenso y voto consultivo en lugar de parecer. Esto genera confusión. De hecho, el colegio o grupo de personas, como dice el c. 127 §1, no delibera, en cuanto que la potestad deliberativa está sólo en el superior, simplemente consiente o no al superior de actuar; el voto consultivo es un parecer expresado a través de la formalidad de un voto que, como decía, no se requiere necesariamente para cumplir lo prescrito por el canon.

No parece ir contra el c. 127 §1 el que, en casos de urgencia o de dificultad para reunirse en un lugar físico todas las personas, hecha la convocatoria según la norma del c. 166 §1, por carta con envío del orden del día o también por otro medio más rápido, la reunión se tenga a través de conferencia telefónica: habría un intercambio de opiniones, como requiere un acto colegial, aunque limitado en comparación con una presencia física en un lugar, y cada uno podría expresar su consentimiento o parecer en ese momento, o también después, a través de algún medio rápido de comunicación, como fax o e-mail o correo postal. No puede admitirse la petición del parecer o del consentimiento

y la expresión de los mismos sólo por carta, en cuanto que, ante todo, sería menor la exigencia propia que surge de un colegio o de un grupo de personas, que es la de discutir y evaluar juntos el asunto sobre el que debe expresarse un parecer o dar el consentimiento, y en segundo lugar, se actuaría como si se tratara de consultar a las personas como individuos, según lo previsto en el c. 127 §2, y no como colegio o como grupo.

Si debe pedirse la opinión, el c. 127 §1 permite que el derecho particular o el derecho propio establezcan otro modo de convocatoria que el descrito por el c. 166, y que también prevea una mayor flexibilidad respecto al modo de pedir el parecer. De hecho, el canon explícitamente menciona la mayoría absoluta de los presentes sólo para el consenso, mientras que para el parecer requiere simplemente que sea “pedido el parecer de todos”. Así pues, hecha la convocación según el derecho, los superiores podrían pedir el parecer ya sea a los presentes, ya sea a los ausentes legítimamente, a través de medios de comunicación más eficaces. En este caso el hecho de que sólo parcialmente se realice la dimensión colegial del parecer expresado, tiene ciertamente menos relevancia que en el caso del consenso; de cualquier modo, tal dimensión no podrá ser disminuida de tal modo que la consulta se vuelva, de hecho, individual: esto sería contra el c. 127 §1.

Relación entre el superior y el colegio o el grupo de personas en general

Un colegio o grupo de personas que tiene que dar el consenso al acto del superior o expresar su propio parecer, es un órgano de participación, por tanto, es instituido para ayudar eficazmente a los superiores en su gobierno y debe actuar en conformidad a la índole y a la finalidad del instituto, es decir, a su carisma.

En el mismo principio expresado en el c. 633, en algunos casos particulares puede encontrarse el fundamento para una disciplina diversa sobre el funcionamiento de los consejos.

Pero, incluso en tal diversidad, debe mantenerse firme, sin embargo, un aspecto de importancia fundamental en la vida de los institutos, el de un gobierno espiritual personal.

Como he citado ya en nuestro precedente encuentro, la Congregación para los Institutos de Vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, con decreto del 2 de febrero de 1972, declaraba inadmisibles, a cualquier nivel, un gobierno colegial ordinario y exclusivo en los institutos. En el mismo documento, la Congregación añadía cuanto sigue: “Según el espíritu del Concilio

Vaticano II (PC 14) y de la Exhortación pontificia *Evangelica testificatio*, n. 25, teniendo en cuenta las legítimas consultas como también los límites establecidos ya sea por el derecho común ya por el derecho particular, los superiores deben gozar de una autoridad personal”.

La naturaleza de la vida consagrada y de la potestad que los superiores ejercitan en los institutos, exige intrínsecamente un gobierno que, para ser guía del camino espiritual y apostólico de los individuos y de las comunidades (c. 618), comporte una relación personal espiritual entre los superiores y los súbditos⁸. Un gobierno ordinario colegial corre el riesgo de transformarse fácilmente en un gobierno impersonal burocrático, que hace difícil esta relación personal espiritual, en cuanto que no es ya el superior personalmente responsable de frente a Dios, a los superiores mayores, al instituto y a los súbditos, de aquello que decide y manda, sino el grupo que decide colegialmente. De frente a una decisión colegial de la cual nadie es personalmente responsable, el individuo permanece abandonado a sí mismo y como abatido: cuando todos son responsables, ninguno lo es de hecho. Lo que puede parecer más “democrático”, puede revelarse más opresivo para la persona. Además, en toda la cuestión está implicado el mismo voto de obediencia y el modo de actuarlo; precisamente para que pueda ser actuado un gobierno espiritual, y por lo tanto, ejercitada una obediencia de la voluntad (c. 618), el superior, como hemos visto en el precedente encuentro, recibe, como indica el c. 630 §5, la libre apertura de ánimo de los súbditos y mantiene el secreto de cuanto ha escuchado en confidencia, también respecto a su consejo.

Hay que considerar que también corre el riesgo de caer en lo mismo un gobierno que de hecho termina por ser considerado colegial cuando, confundiendo los respectivos papeles, se configura el consejo formado por el superior y por los consejeros, por lo cual el superior, considerado como miembro del mismo consejo, vota como parte de una voluntad colegial del consejo, que se manifiesta como requisito previo para que el superior pueda actuar personalmente. Sería difícil, -por el mismo hecho de que se elimina o por lo menos disminuye fuertemente la distinción entre el superior y el consejo-, que el superior mantenga después su libertad de no realizar un acto para el cual también él ha contribuido al formar parte de la condición previa para que éste se realizase.

El considerar al superior distinto respecto del consejo no significa contraponerlo a éste ni viceversa. El superior colabora en la acción del consejo porque está presente e interviene en la discusión que precede a la votación.

⁸ Cf. GIOVANNI PAOLO II, Es.ap. *Vita consecrata*, n.43.

Esto produce la comunión entre el superior y el consejo, incluso en la distinción, y hace que el superior sea ayudado eficazmente en su gobierno y en el tomar libremente la decisión definitiva asumiéndose toda la responsabilidad personal. Precisamente, considerando todo esto, parece más razonable, en la generalidad de los casos, la aplicación del c. 127 §1 y de la interpretación auténtica dada por la entonces Pontificia Comisión para la Interpretación Auténtica del Código de Derecho Canónico el 1º de agosto de 1985, es decir, que el superior no vote con el consejo⁹, evitando dar su consentimiento para sí mismo, logrando un compromiso que por parte de aquellos que tienen el papel institucional de consejeros no se habría logrado sin su voto. De este modo se realiza en su sentido pleno la figura de un órgano de participación.

Consenso o parecer de personas individuales

El c. 127 §2 se refiere al consenso que el superior debe obtener o al parecer que debe pedir a cada persona para poder actuar válidamente. El canon no presenta particulares dificultades de interpretación o de aplicación.

Para la validez del acto, el consenso, según la norma del c. 127 §2, 1º, debe ser pedido a todas las personas que deben darlo, y debe ser obtenido de cada una de ellas singularmente, en cuanto que no se trata de un acto de tipo colegial como el previsto en el §1 del mismo canon. El modo de pedir y de obtener el consenso es evidentemente diverso que en el caso de un colegio o de un grupo: puede realizarse a través de los medios que se retengan más oportunos, siempre y cuando sea precedido por la debida información y todas las personas estén en grado de emitir su voto. Una eventual respuesta en blanco se considerará negativa, en cuanto que el consenso debe ser obtenido por todas las personas a las que se les ha pedido.

También el parecer, como establece el c. 127 §2, 2º, para la validez del acto debe ser pedido, del modo que se considere más eficaz, individualmente, a todas las personas indicadas que hayan recibido la necesaria información y estén en grado de emitir su parecer. Si bien el superior permanece libre en su actuar incluso respecto al parecer acordado por las personas que ha consultado, sin embargo, viene exhortado a no apartarse de éste si no es por una razón prevalente juzgada por él mismo. El parecer acordado indica un *consensus* que tiende a la unanimidad. Esto se expresa en el contexto de la consulta de personas individuales, pero, como hemos visto, vale también para la consulta de un colegio o grupo de personas.

⁹ Cf. AAS 77 (1985) 771.

Conclusión

La relación que se establece entre el superior de un instituto, cuando debe realizar un acto jurídico, y aquellos que institucionalmente son responsables de ayudarlo en su gobierno, es una relación disciplinada por el derecho de modo ampliamente detallado, pero que tiene un fundamento eclesiológico, en cuanto que está en estrecha relación con la naturaleza de la Iglesia y con la naturaleza específica de la vida consagrada en su interior.

La comunión es el principio fundamental que regula toda la organización del pueblo de Dios, en cuanto que ella misma surge de los elementos constitutivos de la Iglesia: los sacramentos del bautismo y del orden sagrado, como también de los varios carismas, fundamento de la corresponsabilidad y de la participación. Los órganos de gobierno en la Iglesia, sean de corresponsabilidad que de participación, no pueden reducirse simplemente a una cuestión de gestión y de ejercicio del poder, en cuanto que en su organización son manifestación de la comunión eclesial y, para los miembros de un instituto de vida consagrada también de la comunión en un mismo carisma, de ahí que la disciplina canónica que le corresponde, como la contenida en los cc. 627, 633 y 127, refleje esta realidad más profunda.

Sesión de preguntas sobre función de los superiores. Corresponsabilidad y participación

1. Padre, buenas tardes. Quisiera hacer una pregunta y pedir una aclaración, si es posible. La pregunta sería: nos ha explicado en esta conferencia que no vale la decisión tomada sólo por el superior si la toma sin el consejo, pero, ¿cómo se hace?, porque no sabemos nunca si el consejo se ha reunido o no.

Antes que nada, no en todas las materias, sino en las establecidas por las constituciones o por el reglamento; es en éstas que el superior tiene la obligación de reunir. Bien, ahí deberían ser los mismos consejeros los que si el superior toma una decisión sin haberlos convocado, sin haber pedido su parecer y su consenso, deben ser los mismos consejeros los que deben solicitarlo al superior y hacer presente esta situación, y si el superior no se atiene a las constituciones, entonces hacer presente la cosa al superior mayor. Pero son los mismos consejeros, porque precisamente como usted dice los demás no saben, pero los consejeros lo saben.

2. La otra pregunta se refiere a la conferencia pasada. Si no recuerdo mal, ha habido un momento en el que ha hecho una distinción entre la obediencia en la vida monástica, en la vida conventual y en la vida apostólica. Podría solamente aclararme ¿cuál es la diferencia? Gracias.

Ciertamente respondo de una manera muy general de acuerdo a estas tres categorías de institutos, porque después cada instituto tiene una especificidad propia. La obediencia monástica implica una obediencia doméstica, en cuanto que la vida monástica, especialmente la claustral, -sea para mujeres que para hombres-, la vida cenobítica claustral, bien, está limitada a la vida en el monasterio, por lo que es una continua dependencia del abad, precisamente también para cosas minuciosas; y esto especialmente en la vida claustral femenina. Efectivamente, existe una dependencia muy continua de la abadesa, pero también en los institutos masculinos monásticos, especialmente claustrales. A la obediencia conventual generalmente se le llama, de modo genérico, obediencia de tipo fraterno, en cuanto que tiene el capítulo local, que es el que toma las decisiones que realiza el superior, y ponía el ejemplo de los dominicanos, donde la misión de predicar no es dada por el superior sino por la comunidad. De ahí que el dominicano predica a nombre de la comunidad. Así, obedece a la comunidad en la misión que recibe. De hecho la vida monástica está totalmente descentrada en su gobierno. Los monasterios son monasterios autónomos, y el abad primario de la federación no tiene una verdadera y propia jurisdicción sobre los monasterios. Las órdenes conventuales tienen una forma mixta, se podría decir, de autonomía, y al mismo tiempo, el gobierno central es el que coordina la autonomía sea de las provincias que de las casas particulares. Pero ciertamente, con la estructura de los capítulos, sea locales que provinciales, que deliberan no sólo en orden a la preparación del capítulo general, sino que deliberan también respecto a la vida ordinaria de la provincia, o el capítulo local, ciertamente es una obediencia que se llama fraterna. La obediencia en los institutos modernos apostólicos es una obediencia que es llamada sobre todo apostólica, es decir, en el sentido de que es el superior el que da la misión a la persona y por lo tanto, establece, en la relación personal, el modo en que la misión se actuará, y ciertamente hay también un área de responsabilidad personal más amplia, porque bien, la misión es dada, pero luego la persona actúa la misión según las propias iniciativas y capacidad, y luego dará cuentas al superior en el encuentro que tendrá con él, pero no depende continuamente como en un monasterio o como en la reunión de fraternidad que se tiene con el capítulo local. Esto de modo muy general, porque después cada instituto, al interno de estas categorías tiene una dinámica propia. Ésta es un poco la diferencia fundamental entre estas diversas categorías de órdenes.

3. Sólo dos preguntas, padre. La primera es sobre la función que tienen estos órganos o capítulos provinciales, capítulos locales del instituto reli-

gioso, en nuestro caso, ¿qué función desarrollan? Después, la otra pregunta es sobre la elección de los superiores, porque sabemos que el derecho establece que sea o por nombramiento o por elección canónica la elección del superior. Nosotros lo hacemos por nombramiento. Pero en el derecho se dice que debe precederla una consulta adecuada. ¿A qué se refiere con esta consulta adecuada?

Respecto a los capítulos locales, generalmente los institutos modernos apostólicos no tienen capítulo local. Cada superior debe tener su consejo, o el superior puede reunir a la comunidad para consultar sobre determinadas cuestiones importantes, una proyección apostólica, etc., pero no se configuran como capítulos locales. También ahí son las constituciones las que determinan las funciones que tienen los capítulos locales, si función deliberativa o consultiva. La regla de san Benito, de hecho, determina las funciones que debe desarrollar el capítulo cuando tiene voto deliberativo y cuando no, y eso vale para los institutos conventuales. Pero generalmente en los institutos modernos, apostólicos o misioneros, no se tienen capítulos locales, y esto por el dinamismo de vida apostólica que debe haber, porque efectivamente si cada semana debe reunirse el capítulo local para decidir, el dinamismo apostólico decae, porque se vuelve más difícil una deliberación. Los capítulos provinciales en los institutos apostólicos generalmente se reúnen sólo para la aplicación de los decretos del capítulo general, o bien para preparar el capítulo general, es decir, para mandar las propuestas al capítulo general y para elegir los miembros del capítulo general, pero no tienen una función de gobierno de la provincia como la tienen en cambio en los institutos conventuales, donde el capítulo provincial es un órgano de gobierno ordinario que, periódicamente, se reúne para gobernar la provincia junto con el provincial. En los institutos apostólicos, precisamente por el dinamismo apostólico, esto no existe; se reúnen sólo cuando debe reunirse el capítulo general o después del capítulo general. En la elección del superior, ciertamente, [...] en los institutos monásticos, el abad es elegido siempre por el monasterio, y en los institutos conventuales los superiores son elegidos, quizás confirmados por el superior mayor, pero en los institutos apostólicos, generalmente, el superior es nombrado por el superior mayor, precisamente, haciendo preceder una consulta, modalidad de consulta que debe ser establecida por las constituciones, quizás de modo general, y luego por el reglamento. El superior general en los institutos apostólicos misioneros, en cambio, es elegido. Sólo el superior general es elegido por el capítulo general, y no tiene necesidad de ninguna confirmación. Sólo el general de la Compañía de Jesús es confirmado por el Papa, es decir, una vez realizada la elección el nombre va inmediatamente al Papa; la comisión general permanece cerrada, es decir, no ha terminado y permanece a puertas cerradas hasta que no llega la confirmación del Papa. Esto por la cuestión del cuarto voto de obediencia y porque el prepósito general de la Compañía de Jesús es un

delegado del Papa, no tiene potestad propia sino delegada por el Papa, y esto lo encontramos en la potestad que dio Pablo III a san Ignacio como delegado suyo fue nombrado prepósito general de la Compañía de Jesús. Pero todos los demás institutos no tienen necesidad de ninguna confirmación. Bien, pues éste es el sistema. Ciertamente, una consulta es para que el superior que nombra se sienta también sostenido al hacerlo por la expresión de un territorio, si es un provincial, por ejemplo, de modo que sea también bien recibido este provincial, porque si no es bien recibido, sí, se debe obedecer, pero se puede obedecer de mala gana y no con voluntaria obediencia. Así pues, es un modo para que el superior que debe nombrar se sienta sostenido, pero no es una elección, por tanto, no está ligado a la consulta, la consulta para él debe ser considerada indicativa, pero él podría nombrar a otra persona. Después los sistemas varían. Algunas congregaciones tienen que para el nombramiento del provincial la consulta de la provincia manda tres nombres al general, el general elige entre estos tres, con la facultad que posee el general, sin embargo, de devolver los tres nombres y hacerse mandar otros tres nombres; otros en cambio, es el general quien manda tres nombres y la consulta elige entre esos tres; es decir, los modos pueden ser muchos, pero efectivamente en todos hay una forma cualquiera de implicación de la consulta, al menos del provincial, si es provincial, o al menos de alguna consulta establecida por el reglamento, una consulta, pongamos, de la provincia. Por ejemplo, nosotros tenemos ahora, hemos sido consultados ahora en todas las provincias por la congregación de los procuradores. Ahora, ahí hay todo un sistema con doble sobre de tal forma que se sepa que todos han votado, pero no se sepa a quién han votado. Es un sistema de doble sobre y el sobre interno no debe tener ningún signo de identificación, y se manda directamente al superior general. Éstas son cosas establecidas en el reglamento. No sé si he respondido.

4. Quisiera hacer una pregunta y pedir su parecer en la línea de la anterior pregunta. Me parece que nosotros vivimos la obediencia monástica en comunidad, y obviamente, la obediencia apostólica también en la misión. Quisiera su parecer sobre esto. Nosotros, en nuestra espiritualidad, hemos vivido un poco este aspecto íntimo, por decirlo así, de la vida propia del religioso en la comunidad, y por esto nuestra obediencia doméstica está tan bien detallada, pero con este espíritu de obediencia espiritual, por decirlo así; y luego, la obediencia apostólica en la misión. Quisiera su parecer sobre esto.

No puedo dar ningún parecer, porque de hecho luego cada instituto articula su vida interna respondiendo a su carisma. Si esta obediencia doméstica no obstaculiza el dinamismo de la vida apostólica, si vosotros experimentáis que está bien así, pues está bien así. Esto no puedo decirlo yo, porque de hecho la variedad de organización de la vida de los institutos varía

tanto cuantos son los institutos. Se pueden hacer generalizaciones, así, de modo muy general, de institutos apostólicos, conventuales, monásticos, etc., pero después, de hecho los matices son muy diferentes. Es verdad que *Perfectae Caritatis*, también *Ecclesiae Sancta*, pero PC invitaba a la armonización entre todo lo que es la disciplina religiosa, también interna, y la vida apostólica, y esta armonía la debe encontrar -esto en los institutos apostólicos (PC n 9)-, ésta la debe encontrar cada instituto, en esto no me atrevo a pronunciarme.

5. Quisiera preguntar si es necesario que haya un verbal escrito o acta de cada reunión de consejo.

Ciertamente, porque es la memoria del instituto, la memoria de la provincia, la memoria de la casa, y al inicio de cada sucesiva reunión el verbal debe ser aprobado por todos, porque está claro que el verbal no debe reportar todas las palabras que se han dicho, pero ciertamente, especialmente, si se han tratado argumentos de una cierta relevancia, debe ser reportada también alguna vez la dialéctica de una discusión, y un miembro podría también pedir: “Pido que se escriba en el verbal que yo soy de esta opinión, y que no estoy de acuerdo con la decisión que se ha tomado por ésta y ésta y ésta razón”, para que resulte clara cuál es la posición de esta persona, y tiene que ser aprobado, por eso también un verbal, además hoy con los medios tan rápidos de comunicación es bueno que se envíe lo más pronto posible a todos los miembros porque tienen la memoria fresca y pueden eventualmente modificar algunas cosas si no son claras. Es verdad que el pobrecillo que toma el verbal debe correr y a veces se le pueden saltar cosas, pero el verbal es esencial en la vida de un organismo, también para el superior, porque el superior quizás en otro consejo, pongamos a una distancia de cinco meses, un consejero dice: “ah, pero se decidió de este modo”, “no, no se decidió de ese modo”, “sí, sí”. Bien, cogemos el verbal. Qué fue lo que efectivamente se dijo y se decidió, por tanto, es importante. Otra cosa importante es que cuando alguna vez se habla sobre cuestiones delicadas de personas, entonces es bueno que el superior diga “esto no se ponga en el verbal”, porque es mejor que eso no quede escrito, que quede solamente en la cabeza de los consejeros y no en el archivo, también porque los verbales generalmente no se conservan en el archivo secreto y pueden caer en manos del secretario, luego cambian los secretarios, y entonces van y vienen. Por eso las cosas estrictamente personales es bueno que no se pongan en el verbal.

6. Padre, gracias. Concretamente, ¿usted diría que estamos cumpliendo estas normas o habitualmente no?, ¿tenemos un problema grande radicado en nuestro gobierno? No he comprendido en lo concreto.

Vuestras constituciones prevén los consejos sea a nivel general que a nivel territorial y prevén también las materia en las que es pedido el consenso o el

parecer, por tanto, bajo este punto de vista las constituciones lo prevén, después, si esto viene observado o no en la práctica, yo esto no puedo saberlo, esto lo sabéis vosotros, por eso decía, son los consejeros más bien los que saben si una decisión se ha tomado sin haber sido convocados, y entonces tendrán que ser ellos los que soliciten eso. Yo no sé si la praxis se observa, pienso que sí, espero que sí.

Uno de los directamente interesados...

No, padre, como usted sabe, también gracias a su ayuda y a la ayuda del cardenal Velasio, estamos aprendiendo. Cuando comencé en el 2005, debo reconocer que el consejo sí era muy importante, pero no teníamos la frecuencia en las reuniones. Había votaciones, pero no siempre durante la reunión, durante periodos, por ejemplo, en los que yo viajaba u otros estaban fuera. Desde hace algún tiempo, se lo agradecemos a Dios, estamos aprendiendo a tener estas reuniones periódicas de participación. Usted participa en algunas de ellas. Frecuentemente viene el cardenal Velasio también. Y buscamos respetar con fidelidad lo que tenemos en nuestras constituciones. Sabemos que hay cosas que son de voto consultivo, que las tomamos en serio, también de voto deliberativo. Hemos tenido esta experiencia; tantas veces que yo he propuesto, no tantas veces, algunas veces yo he propuesto cosas en las que no he obtenido el consenso y entonces no hemos procedido según lo que yo pedía. Ahora bien, en este sentido creo que estamos en el buen camino, en el camino justo, también por su guía, la guía del cardenal, la guía del Santo Padre. Creo que debemos agradecer a Dios. Pero si hay otras cosas que tenemos que mejorar, estamos bien dispuestos.

De hecho, repito, al menos la experiencia de estos meses con el consejo ha ido siempre muy bien. Las constituciones lo prevén. Las constituciones en esto no son deficientes, después se deberá decidir si una materia deberá ser consultiva o en consenso, etc., pero eso son detalles. Las constituciones bajo este punto de vista no son deficientes. La praxis quizás era diversa, y pues nada, eso se remedia y se va adelante.

7. Quisiera preguntarle si canónicamente hay un número en el que se diga que los superiores deben informar de sus reuniones, encuentros, sobre todo para mostrar a la congregación lo que se está haciendo. Sí, a veces sabemos de estos encuentros, pero la información nos llega después, a veces mucho tiempo después de que se tuvieron las reuniones. No sé si puede hacerse o si debe hacerse. Sé que habrá temas que no deberemos conocer los súbditos, pero, ¿en qué medida se debe informar de estos encuentros a los súbditos?

Yo puedo hablar de mi experiencia. Yo nunca tengo ninguna información del provincial de Italia o del padre general sobre las reuniones que tienen con su consejo. Sé que el padre general se reúne todos los días con los asistentes durante una hora, luego tienen cada mes una reunión más larga y cada tres meses, el llamado tiempo fuerte, es decir, tres días juntos, él y sus consejeros, que son catorce, porque son todos los asistentes, pero de qué tratan, no lo sé y no me interesa; es decir, “no me interesa”, si son cuestiones importantes que el general piensa que es bueno tener el parecer, pongamos por caso, de los provinciales, antes de discutirlos y decidir, reúne a los provinciales o les consulta. Si el provincial hace una consulta sobre una materia, por ejemplo, sobre la programación de un apostolado, porque quiere decidirlo con su consejo, bien, pues lo hace. Manda una carta y pide el parecer, “si debemos dejar esa región o no”, etc. Pero diría que esto son materias excepcionales que, a discreción del superior, pueden comentarse antes de la reunión, pero normalmente el gobierno va adelante según sus competencias. Pero después, una vez decididas determinadas cosas que evidentemente interesan a todo el instituto, viene dada una comunicación a través de nuestro boletín de la curia, que va a toda la Compañía, que además ahora llega electrónicamente, por tanto llega más fácilmente a todos, y se ven sean los viajes que ha hecho el padre general, etc. y lo que ha decidido el padre general, luego llegan también las cartas del padre general, etc., pero que previamente a cada reunión se nos informe sobre lo que se tratará, no. Esto haría más pesado el camino, es decir, no daría mucho fruto. Otra cosa es el trabajo que estáis haciendo en orden al capítulo general, porque efectivamente se trata de un acto fundamental para la vida del instituto esta revisión de las constituciones en este momento particular de reflexión. Lo mismo en el futuro, si se deben volver a ver algunos puntos del reglamento o de las constituciones, siempre aquí se requerirá una consulta previa, pero no será así de masa, digamos hecha como ahora, porque se trata de una revisión de las constituciones, pero si se trata de revisar uno u otro punto de las constituciones dentro de veinte años, o pongamos diez años, sí se hará una consulta, pero será mucho más simple, porque no será del alcance actual. En el gobierno ordinario sería una pesadez terrible para la vida de un instituto. Otra cosa es a nivel de comunidad. A nivel de comunidad es diverso, porque para nosotros ocurre así, se sabe que se reúne la consulta de casa, se manda a todos la orden del día, si alguno tiene alguna sugerencia que hacer sobre estas materias las manda al superior. Está bien, hay quien manda y quien no, hay quien manda y luego allí, en la consulta, se evalúan sus sugerencias; pero en una comunidad la cosa es más simple, bien, nosotros somos 80, ya una comunidad bastante numerosa, pero en otras comunidad más pequeñas evidentemente es más fluido, pero esto a nivel de provincia o de gobierno general, generalmente no se hace.

8. Gracias, padre. La pasada semana mencionó un punto que me parece muy interesante y quisiera pedir su consejo. Usted mencionó que a veces, como instituto religioso, podríamos tener la tentación de colaborar, tomar encargos apostólicos dentro de la diócesis, quizás con una buena voluntad de ayudar y servir a la Iglesia, pero sin que corresponda de hecho al carisma propio del instituto. En la reunión para la primera parte de las constituciones, cuando se hablaba del número 1, creo que se mencionó este punto, y quisiera pedirle un poco más de luz sobre cuánto debe estar definido este carisma apostólico, esta misión comunitaria, para que tengamos un criterio algo más fuerte de discernimiento sobre las acciones apostólicas que podemos emprender.

Me parece que en vuestras constituciones se definen también al menos las obras principales, los fines apostólicos principales, que se concretan después en determinadas actividades apostólicas; así pues, éstas se deben tener presentes, porque corresponden al carisma. Ahora bien, pongamos que un obispo pide algo que ustedes no han hecho nunca, pero no por mala voluntad, sino porque efectivamente un instituto no está llamado a hacer todo, sino que está llamado a hacer lo que se corresponde con el don recibido del Espíritu, y lo que corresponde a su carisma lo hará bien, porque corresponde a su espíritu, pero lo que no corresponde a su carisma lo hará mal. Por ejemplo, a nosotros jesuitas, no se nos dan bien las parroquias, porque no estamos hechos, no estamos formados para las parroquias, y san Ignacio ha visto esto desde el inicio, es decir, toda nuestra formación no es para ser pastores de una comunidad muy delimitada, sino que un horizonte completamente diverso. He puesto este ejemplo para decir que uno hace bien aquello para lo que ha nacido, también desde el punto de vista natural, si uno no entiende nada de matemáticas, es inútil que lo pongan a enseñar matemáticas, porque lo hará mal. Aquí se encuentra el discernimiento de frente a una necesidad impelente de esa diócesis y si se ve que ningún otro satisface esa necesidad impelente, porque nadie la quiere tomar, entonces la toma, pero la toma temporalmente, para hacer frente, para el bien de la Iglesia, de aquellos fieles, etc., asume esto, pero ya con el obispo se puede decir: “bien, la asumimos por ahora por cinco años, y después veremos dentro de otros cinco años, porque no corresponde a nuestra espiritualidad”, y esto no es mala voluntad, al contrario, es ponerse a disposición pero con cautela. ¿Por qué es esto? Tantos institutos femeninos han perdido su identidad, y por tanto su espiritualidad, porque, en cierto modo, algunas veces fueron obligados por los obispos a asumir obras y actividades que no correspondían para nada con la inspiración original de las fundadoras, por lo que al final se han encontrado sin una espiritualidad. Porque si un instituto nace precisamente para recoger los niños abandonados, es decir, a los más pobres, pero luego se transforma en un colegio para alumnas de la clase noble, -también las estudiantes de las clases nobles tienen necesidad de

una formación cristiana-, yo no digo que no se pueda hacer esto, pero es muy diverso de lo que fue la inspiración originaria, y entonces significa perder el propio espíritu. El fin apostólico, las actividades apostólicas y la espiritualidad están estrechamente ligados, por lo que sí, nosotros tenemos que estar dispuestos a inserirnos plenamente, armónicamente en la pastoral del conjunto de las diócesis, pero en correspondencia con nuestro carisma. Y decía, si efectivamente no le parece bien a un obispo cómo nosotros, según nuestro método pastoral, según nuestra espiritualidad, llevamos adelante una obra, pues está bien: “señor obispo, la viña del Señor es grande, hay otro obispo que nos pide la misma cosa y quiere que lo hagamos según nuestro espíritu”, y nos vamos a la otra diócesis, tranquilamente, porque si nosotros abrimos una casa de ejercicios y el obispo nos impone no darlos según el método de san Ignacio, pues cierro la casa de ejercicios y me voy a otra parte, porque yo no sé dar los ejercicios si no es con el método de san Ignacio. Es decir, la vida consagrada, el carisma viene del Espíritu Santo, la Iglesia lo aprueba y lo tutela, pero lo debe tutelar. Y toda la institución de la exención en la historia de la Iglesia, y que todavía perdura en las grandes órdenes, fue porque precisamente éstas se mantuviesen en su originalidad carismática al servicio del Romano Pontífice y fuesen sustraídas a la jurisdicción de los obispos. Ciertamente esto a los obispos siempre les ha costado, pero las grandes órdenes no han sido aprobadas a nivel diocesano, sino a nivel pontificio con una bula pontificia: san Francisco, santo Domingo, san Ignacio, los teatinos, las grandes órdenes exentas. Pero, ¿por qué? Porque deben insertarse en las diócesis, en las Iglesias particulares, y estar a su total servicio, pero viendo siempre más allá, por tanto, insertándose siempre según su carisma. Y esto es un valor también para la Iglesia particular, porque las órdenes religiosas tienen la vocación de llevar la perspectiva universal también en la Iglesia particular, que tiende a menudo a encerrarse en la propia particularidad. La vida consagrada es universal, tiene todo el mundo delante. Se trata, por tanto, de un discernimiento en cada ocasión; si hay grandes necesidades está claro que se sale al encuentro de ellas, pero hay que decir “bien, pero por cinco años”, y después de los cinco años ver la conveniencia de llevarla adelante o no. Esto es al menos lo que yo pienso, después puede que esté equivocado también.

9. Buenas tardes, padre. Una pregunta sobre cómo elegir los consejeros, porque existen diversos criterios, por ejemplo, el de que “el consejero representa al grupo a quien el superior gobierna”, que un consejero y un superior de la comunidad sean miembros de esa comunidad; pero también está el criterio de que sean “de los responsables del trabajo”, como usted dijo antes, que los asistentes sean también los consejeros, que estén dentro del trabajo que se da, al interno del trabajo de gobierno, porque tienen una cierta responsabilidad de asistencia; luego hay otro criterio de tomar “alguien que tenga la mente fresca”, que venga de fuera, como

por ejemplo en nuestro caso hay profesores de la universidad que hacen de consejeros para el superior general, pero que no trabajan cada día en el gobierno, en la totalidad de su tiempo; por tanto, ¿cómo armonizar, o existe una preferencia entre estos criterios de elegir quién puede ser el mejor consejero?

Ciertamente, con respecto a la comunidad, los superiores de la comunidad deben ser de la comunidad, porque conocen la vida de la comunidad y por lo tanto ayudan al superior en el gobierno de la misma comunidad y también de la actividad apostólica que la comunidad desarrolla. Vosotros tenéis una estructura de gobierno, que no es propiamente provincial, porque el territorio no corresponde a una provincia, sí, es un territorio, pero los miembros no están adscritos a ese territorio. El criterio de la provincia es que un miembro de un instituto se considera parte de un cuerpo único esparcido por todas partes, pero la persona está adscrita a esa provincia y para pasar a otra provincia es necesario el consenso del general y el consenso de los dos provinciales, por lo que o se presta un miembro para una obra de una provincia, pero permanece adscrito a la provincia de origen y trabaja incluso muchos años en otra provincia, o bien cambia de provincia, pero esto es un cambio de adscripción. Esto no me parece que suceda con vosotros, porque vosotros estáis adscritos a la Legión. Sí pertenecéis a un territorio, estáis bajo la obediencia de ese director del territorio mientras estáis en él, pero luego no estáis adscritos a ese territorio. Se vuelve difícil también la estructura de los consejos, porque evidentemente quien es consejero, si hay un cambio frecuente de las personas que están en el territorio, puede suceder que el consejero del territorial sea uno que está en otro territorio, no sé si esto sucede. Podría suceder, y entonces tienen que cambiar muy a menudo porque éste ha sido trasferido a otro territorio y entonces, ¿qué se hace?, ¿se cambia el consultor? No se tienen otro consultor, no se sabe a quién nombrar, y entonces se queda el que se ha ido a otro territorio, pero ese ya no está dentro del territorio y no conoce de cerca los problemas de ese territorio, y eso crea una dificultad. Quizás será un punto a reflexionar cuando se hablará del gobierno. Yo estoy hablando de lo que he percibido y he comprendido un poco, pero después tendréis que evaluarlo vosotros. Lo mismo el gobierno general.

Es verdad que un consejero no necesariamente estará ocupado todo el tiempo en ser consejero, puede tener otra actividad, pero ciertamente es bueno que ese consejero esté en la casa general o en la proximidad de la casa general, o en Roma, para que pueda ser convocado no sólo en la convocación semanal, sino también alguna vez de urgencia por el general, por las cuestiones urgentes que se presentan y que debe consultar a sus consejeros. Por lo que está claro que un consejero general debe estar en la sede o en la ciudad o en la proximidad del lugar donde está la sede general, sino se transforma

en una gran dificultad. Entonces surgen los problemas de cómo comunicar. Una religiosa, en una reunión de superiores generales donde presentaba esta conferencia, me dijo: “Nosotras somos una fundación africana, por lo que los territorios son vastos. Somos pocas, y mis cuatro consejeras están a distancia de 500 km por lo menos”. Le pregunto: “¿Qué medios tenéis?”. “¿Qué medios tenemos? A veces ninguno, ni la videoconferencia”. Le digo: “Buscadlos de algún modo, pero asegurad que al menos periódicamente os reunís”. Son situaciones excepcionales. Creo que vuestros consultores están todos en Roma. Pero yo veo un problema a nivel de territorio, así que quizás se deberá discutir en el momento oportuno.

Gianfranco Ghirlanda, S.J.

CONFERENCIA

La vida consagrada como estado canónico en la Iglesia
México, Roma, Brasil, 15 de febrero de 2012

1. Cuestiones de terminología y conceptuales: de la vida religiosa hasta la vida consagrada

1.1. El Vaticano II

El CIC 1917 consideraba de hecho la vida religiosa como la única forma de consagración a Dios por la profesión de los consejos evangélicos, cuyos elementos esenciales eran la vida en común y los votos (can. 487). De este modo, las sociedades de vida común sin votos se describían como una forma de vida que imita el modo de vivir de los religiosos, a pesar de no ser institutos religiosos (673, § 1), tratándose de ellas al final de la parte sobre los religiosos, por no encontrar mejor colocación en la sistemática del Código.

El Concilio se salió de este esquema reductivo, ya que no podía menos de tomar en consideración a los institutos seculares, aprobados ya desde 1947, como verdadera forma de vida consagrada distinta de la vida religiosa, con su propia peculiaridad y originalidad (cf. Pio XII, Const. Ap. *Provida Mater*, 2 febrero 1947). El capítulo VI de la *Lumen gentium*, a pesar de llevar por título “Los religiosos”, entiende de hecho bajo esta denominación a todos los que con votos o con otros sagrados vínculos, semejantes por su naturaleza a los votos, obligándose a la observancia de los consejos evangélicos, se entregan totalmente a Dios sumamente amado, de manera que estén destinados al servicio y al honor de Dios con un título nuevo y especial (LG 44a). Entonces, “religioso” no se entiende ya en el sentido canónico del canon 487 CIC 1917, sino en un sentido teológico más amplio.

La ampliación teológica de esta noción es más explícita todavía en el decreto *Perfectae caritatis*, no sólo por el hecho de que, a pesar de llevar por título “*Sobre la renovación de la vida religiosa*”, afirma abiertamente en el n. 1d que las normas que da deben actuarse tanto en las familias religiosas como en las sociedades de vida común sin votos y en los institutos seculares. Esto debido a que no sólo el n. 11 trata de los institutos seculares, de los que se dice expresamente que no son institutos religiosos, ni tampoco porque entre los institutos que menciona el n. 8 comprende implícitamente las sociedades de vida común sin votos, sino sobre todo por el hecho de que

en el mismo n. Id ofrece la esencia que determina la noción general de vida consagrada: *la consagración mediante la profesión de los consejos evangélicos*.

1.2 El Código

Desde al comienzo de los trabajos de reforma del Código en 1966, el título “Los religiosos” (*De religiosis*) no agradó al grupo de estudio para esta parte del Código; así pues, una profundización de la naturaleza del estado religioso y del ámbito de los que tenían que comprenderse en él levó ya en 1968 al cambio del título en el de “Los institutos de perfección” (*De institutis perfectionis*), de forma que pudiera comprender varias formas de consagración diversas de la que se tiene en los institutos religiosos. Por consiguiente, en esta categoría más amplia podían entrar todos los institutos formados por aquellos que tienen la vocación de seguir el camino de los consejos evangélicos, en cuanto que se entregan a Dios totalmente en un instituto reconocido por la Iglesia, independientemente de la forma en que se observan los consejos, tanto si están reforzados por votos como si lo están por otro vínculo sagrado. Quedaban excluidas todas las asociaciones que no profesan los consejos evangélicos de modo explícito. Finalmente, en 1974, para no entrar más en toda la cuestión sobre los estados de perfección adquirida o por adquirir, y para evitar todo tipo de desconsideración, incluso indirecto, de otras formas de vida en la Iglesia, la rúbrica cambió definitivamente en “Institutos de vida consagrada por la profesión de los consejos evangélicos” (*De institutis vitae consecratae per professionem consiliorum evangelicorum*), aceptada luego, de forma abreviada, en “Institutos de vida consagrada” (*De institutis vitae consecratae*, como se encuentra en el CIC 1983, de modo que se exprese lo esencial de esta forma eclesial de vida: la consagración al Padre en Jesucristo por un don del Espíritu en la profesión de los consejos evangélicos.

Sin embargo, el término “profesión” se usa en el Código en varios sentidos: el primero es el de actuación práctica de los consejos evangélicos (can. 573, § 1); el segundo, el de acto litúrgico con el que durante la celebración eucarística se asume la obligación de practicar los consejos evangélicos o en la vida eremítica o en el instituto al que uno se incorpora (cáns. 573, § 2; 603, § 2; 654); el tercero es el de testimonio público, que supera el hecho de un acto público oficial, en cuanto que lo acoge la autoridad legítima, e implica el hecho de que la observancia de los consejos evangélicos debe ser percibida públicamente, es decir, debe hacerse abiertamente ante la Iglesia y la sociedad, con una cierta separación del mundo (can. 607, § 2). En los dos primeros casos el término puede aplicarse de suyo a todas las formas canónicas de vida consagrada, mientras que el tercero sólo vale para la vida religiosa; pero el Código usa sólo para los religiosos el término “profesión”,

como el acto litúrgico con que éstos asumen los tres consejos evangélicos (can. 654), mientras que respecto a los miembros de los institutos seculares (can. 723, § 1) y de las sociedades de vida apostólica (can. 731, § 2) dice que “asumen” los consejos evangélicos precisamente para subrayar la peculiaridad y distinción de dichos institutos y sociedades respecto a los institutos religiosos.

Es importante entender bien el alcance del cambio de visión aportado por el Vaticano II y por el Código de 1983 respecto al Código de 1917, sobre la base de la vida de la Iglesia en su evolución histórica.

Juan Pablo II, en la Exhortación postsinodal *Vita Consacrata* (=VC) del 25 de marzo de 1996, en el n. 5, retomando LG 43°, dice que las varias “*formas históricas de vida consagrada*, suscitadas por El (el Espíritu) y todavía presentes en el ámbito eclesial ... aparecen como una planta llena de ramas que hunde sus raíces en el Evangelio y da frutos copiosos en cada época de la Iglesia”. La Evolución histórica de las formas de vida consagrada nos muestra que la profesión de los consejos evangélicos no se puede identificar con ninguna de tales formas, aunque si siempre se encarna en alguna de ellas, siempre suscitadas por el Espíritu Santo, según las diversas situaciones históricas en las cuales la Iglesia se ha encontrado. Las formas nuevas nunca han suplantado las anteriores sino que se han sumado enriqueciendo la Iglesia.

La primera forma de consagración en la Iglesia fue la de las vírgenes y la de los ascetas, por medio de la continencia, la renuncia a los bienes, la oración y la penitencia. Apareció luego el monaquismo, en el siglo III en Oriente y en el IV en Occidente, como búsqueda de la santidad, a través de la separación del mundo, la pobreza, la continencia, la mortificación y la penitencia, la contemplación de las cosas divinas.

En el siglo XIII, para luchar contra las sectas heréticas y la decadencia de costumbres en la Iglesia, surgieron los órdenes mendicantes; entre ellas los primeros fueron los dominicos o predicadores, que influyeron desde el punto de vista institucional en los franciscanos y en los carmelitas. Lo específico de estas órdenes es la vida fraternal, la observancia rigurosa de la pobreza en común, la unión entre las antiguas observancias monásticas y la vida apostólica, la combinación —con las debidas diferencias entre instituto e instituto— entre el sistema de gobierno personal y capitular, en los diversos niveles. Por este tiempo comienza la práctica de emitir los tres votos de pobreza, castidad y obediencia.

En el siglo XVI, por reacción contra la reforma protestante, surgieron los clérigos regulares (teatinos, jesuitas, barnabitas, somascos), que unen el mi-

nisterio sacerdotal a la profesión religiosa, pero abandonando las observancias monásticas y conventuales y asumiendo una forma de gobierno centralizada y dinámica. Desde entonces empezaron a llamarse “órdenes” todos los institutos religiosos aprobados en la Iglesia, con votos solemnes. Por el mismo periodo surgieron las sociedades de clérigos y de laicos, hombres y mujeres, que no hacían votos, o bien hacían votos no reconocidos por la Iglesia como votos religiosos, y que fueron luego llamadas “congregaciones”. De este modo se llamaban también congregaciones las sociedades piadosas aprobadas sólo por el obispo diocesano. La Compañía de Jesús tuvo una gran influencia sobre numerosas congregaciones modernas desde el punto de vista institucional. Desde el principio la vida monástica fue tanto masculina como femenina; así las órdenes monásticas y mendicantes tuvieron una segunda orden femenina con sus propias reglas y una tercera orden seglar, laical o clerical, con o sin votos. Con la constitución apostólica *Conditae a Christo*, del 8 de diciembre de 1900, de León XIII, las sociedades piadosas o pías uniones, que hacían votos simples, fueron reconocidas como institutos religiosos con el nombre de congregaciones.

Las sociedades de vida común sin votos (ahora sociedades de vida apostólica) surgieron en el siglo XVI para desarrollar actividades apostólicas que se veían impedidas por la forma de vida religiosa de la época (votos solemnes, vida regular, clausura para las mujeres). Al principio, en algunas se emitían votos no reconocidos por la Iglesia (privados), en otras no se emitía ningún voto y en otras, finalmente, se hacían promesas o juramentos de observar las constituciones, etc. (oratorianos, sulpicianos, eudistas, padres blancos, hijas de la caridad, etc.).

El 2 de febrero de 1947, Pio XII, como hemos visto, con la Const. Ap. *Provida Mater* aprobó los institutos seculares, como nueva forma de vida consagrada.

Actualmente están surgiendo nuevas formas de vida consagrada, es decir, institutos compuestos por distintas ramas: una religiosa masculina, una religiosa femenina, una secular, una clerical, pero todos bajo un gobierno único. Los laicos, esposados o no, son agregados a tales institutos.

El Vaticano II y el Código de 1983 son el último eslabón de esta evolución que ha llevado a la clarificación de que para que se dé una verdadera y plena consagración a través de la profesión de los consejos evangélicos no necesariamente se debe asumir la forma de la vida religiosa.

Si no entendemos esto, corremos el riesgo de continuar a identificar consagración por la profesión de los consejos evangélicos con la vida religiosa y,

por lo tanto, a hacer consistir tal consagración en un solo específico estilo de vida, aquel propio de los institutos religiosos. Esto puede tener un peligro aún más grave, el de sostener que la consagración consista más en un conjunto de prácticas ascéticas y disciplinares que en un acto interior del total ofrecimiento de sí al Señor. Los institutos seculares han resaltado esta realidad más profunda de la consagración, aunque ella estaba ya presente en las sociedades de vida apostólica.

2. La esencia de la vida consagrada

Bajo el aspecto teológico, el analogato principal de la consagración para la profesión de los consejos evangélicos, lo mismo que para cualquier otra consagración, es la de Cristo. De ella, pero sobre la base de una especial vocación y en fuerza de un peculiar don del Espíritu Santo, la persona participa por un título nuevo y especial. Esto tanto en relación al bautismo, del cual la consagración por la profesión de los consejos evangélicos no es una consecuencia necesaria (VC 30; 31), como respecto al ministerio sagrado, en cuanto que la vida consagrada de suyo no es de naturaleza ni clerical ni laical (LG 44a; cáns. 573, § 1; 688, § 1; VC 16: 22-24).

Dios, llamando a los que quiere para que sigan a Cristo más de cerca por el camino de los consejos evangélicos y donándoles el carisma propio, personal (los eremitas y las vírgenes consagradas en el siglo) o colectivo (institutos), insertándolos en la consagración de Cristo, los consagra con un acto de amor gratuito (*consagración divina*: LG 44a; VC 17; 22). Esta consagración por parte de Dios, que se basa en “la profundidad de un amor eterno e infinito que toca las raíces del ser” (VC 18), se realiza por un doble título: por el carisma propio y por la gracia dada para cumplir la propia vocación y ejercitar rectamente el carisma recibido. Entonces es ante todo Dios el que consagra para sí a la persona, para que ésta, con el don total de sí misma, se consagre a él, asumiendo como norma de vida estable la profesión de los consejos evangélicos y tienda así a la consecución de la caridad perfecta (*consagración personal*: LG 44a; VC 17; cáns. 573; 710; 731).

La vida consagrada por la profesión de los consejos evangélicos, como seguimiento más estricto de Cristo, es una forma de discipulado más intensa en su radicalidad. Este don que hace Jesús a los que ama crea la posibilidad de actuar una forma de vida que manifieste la venida del reino de Dios a la tierra (PC la; VC 14). Esta vida se basa en la comunión filial con Dios y fraternal con Cristo, de tal manera que se actúe y se exprese una densidad y una totalidad que le es propia. La consagración no se basa en alguna que otra afirmación o actuación de Jesús, sino en la globalidad del evangelio y de la vida de Jesús.

Esto es lo que hace nacer en la persona llamada por Dios una exigencia que va más alié del precepto, en cuanto que se centra en la radicalidad evangélica incondicionada, que es asumida como norma de vida (VC 14). En efecto, no se trata de una simple imitación de Jesús, sino que se trata de asumir un “ser”, de donde procede un “obrar”, para acercarse cada vez más al ser y al obrar de Jesús, en una participación de la totalidad de su misterio (VC 16-20; 23; 24; 35; 72).

Efectivamente, Jesús radicalizó en su vida terrena en si mismo todos los preceptos de la ley nueva establecida por él: Jesús amó hasta el fin, llegó hasta el fondo, en el sentido de que en su muerte llegó a la radicalización mas total de su virginidad, precisamente por la totalidad y la exclusividad del amor al Padre y a todos los hombres; de su pobreza, ya que se despojó de todo apoyo humano y experimentó el sentimiento del abandono de Dios; de la obediencia, por haberlo cumplido todo según el designio del Padre, superando toda tentación de realización autónoma (VC 23). Esto vale también para la radicalidad de su oración silenciosa en la cruz y para la realización de su amor filial al Padre y fraterna a los hombres, para la radicalidad de su anonadamiento por haber sido contado como el último de entre los últimos, para su asunción de la figura de siervo. Entonces se puede decir que el contenido de la consagración no son solamente los consejos evangélicos de la castidad, pobreza y obediencia, sino también otros, como, por ejemplo, la vida de comunión fraterna (PC 15a; VC 21; can. 602), la oración (PC 6; VC 38; cáns. 663; 673; 674; 675, § 2), un amor que se convierte en actitud profunda de humildad y voluntad de servicio, que van hasta el anonadamiento de si al tomar el último puesto... Por otra parte, por lo que se refiere a la vida fraternal, aunque ni el concilio ni el Código la consideran expresamente como un consejo evangélico (can. 602; PC 15), sin embargo, al hablar de ella después de los tres consejos clásicos (cáns. 598-601; PC 12-14; VC 21), los dos parecen sugerir precisamente esto; en cuanto a la oración, se la considera como el deber primero y principal (can. 663, § 1).

Para todos los bautizados, en conformidad con sus diversas condiciones de vida, se da una exigencia real de pobreza, pero no hasta la liberación de todos los bienes terrenos; de castidad, pero no hasta la renuncia del matrimonio; de obediencia, pero no basta el despojo de la propia voluntad respecto a aquellos que tienen el lugar de Dios. En la vida consagrada los preceptos y valores evangélicos válidos para todos se viven en la inserción más profunda del misterio de la cruz del Señor y de su resurrección, como un seguimiento de Jesús más cercano y más radical, de forma permanente y visible, para representar en cierta medida en la Iglesia la forma de vida que Jesús ha abrazado y ha propuesto a sus discípulos (VC 18; 22; 23; 31;

32. En este “más” respecto a la obligación de todos es en lo que consisten los consejos evangélicos. Cuanto más entra el cristiano en el misterio de muerte de su Señor, ofreciéndose al Padre, consiguiendo la caridad perfecta en la profesión de los consejos evangélicos, tanto más participa de la vida nueva del resucitado, en un culto verdadero e ininterrumpido para gloria de Dios (can. 607, § 1). De este modo la consagración, en su dimensión de ofrenda eucarística, anticipa en esta tierra la consagración en la muerte y la vida futura. En este sentido la vida consagrada en el plano personal es una anticipación de la perfección escatológica y en el plano eclesial un signo de esta perfección, aun con la conciencia de que la consagración del cristiano sólo se actuará plenamente en la resurrección final (VC 26). Además, como ofrenda a Dios de la persona, unida al misterio pascual de Cristo, y como signo en la Iglesia tanto de la vida futura como de la evidencia de que este mundo sólo puede transformarse con el espíritu de las bienaventuranzas toda forma de vida consagrada tiene un carácter de apostolicidad (LG 31b; 43b; 44c; VC 27; cáns. 573; 574, § 2; 673).

De las características propias de la vida consagrada se deriva su nota peculiar de eclesialidad. En efecto, de esa manera es un don en la Iglesia y para la Iglesia, que pertenece a su vida y a su santidad y le ayuda en su misión de salvación (LO 43b; 44; VC 29; cáns. 574; 575). Por esta razón, la autoridad eclesiástica competente interpreta los consejos evangélicos y regula su praxis, constituye las formas estables de vida y protege el carisma de fundación y las sanas tradiciones de los institutos (PC lb; PC 45; cáns. 576 - 578). De este modo la misma autoridad competente, en relación con cada uno de los institutos, hace el discernimiento que la compete sobre la autenticidad del carisma y su utilidad para el bien de la Iglesia, e interviene aprobando y erigiendo el instituto, aprobando luego sus constituciones y sus modificaciones sucesivas: el obispo diocesano de la sede principal para los institutos de derecho diocesano y la Santa Sede para los de derecho pontificio (cáns. 589; 595, § 1). Una vez realizado este acto, la autoridad eclesiástica puede intervenir en la vida de los institutos sólo según la norma del derecho. Además, sólo la Santa Sede puede suprimir un instituto, incluso de derecho diocesano (can. 584); efectivamente, cada uno de los tipos de instituto es para toda la Iglesia, por el hecho de que todo carisma de vida consagrada tiene un carácter de universalidad. Además, todos los institutos están sometidos a título particular a la suprema autoridad de la Iglesia (Romano Pontífice, Colegio episcopal, órganos administrativos de la Santa Sede) y cada uno de los miembros están obligados a obedecer al Romano Pontífice como a su superior supremo, incluso en virtud del vínculo sagrado de obediencia (can. 590). Todos los moderadores tienen que dar a conocer los documentos de la Santa Sede a sus súbditos y hacer que sean observados (can. 592, § 2).

En el ejercicio de obras apostólicas, todos los institutos, al tener que insertarse en la vida pastoral de las Iglesias particulares, están sometidos a la potestad de los obispos, según la posición de cada instituto en la Iglesia (de derecho diocesano, de derecho pontificio, exento) y las normas establecidas por el derecho (cáns. 678-683).

La nota de eclesialidad se expresa además en la mediación de la iglesia, que se tiene cuando se expresa públicamente esa consagración, que ahora se hace siempre en un rito litúrgico: la Iglesia ratifica y acoge, dándole un relieve público, la consagración de la persona y se hace mediadora de la misma, a través de su ministerio, esto es, a través de la autoridad que recibe los votos u otros modos de asunción de los consejos evangélicos, que en la dimensión comunitaria de la consagración tienen que ser practicados según el carisma y el derecho propio del instituto (LG 44a; 45c; PC 5b; cáns. 573, § 2; 598-602; 654). La *consagración divina* —como vocación del Padre, acción actual de Cristo y unción del Espíritu— y la *consagración personal*, como oblación de sí, convergen en el acto litúrgico ministerial de la Iglesia, que, si bien no es sacramental (VC 31), hace que la persona entre a formar parte de un *estado de vida consagrada a Dios*, perteneciente de modo constitutivo a la esencia de la Iglesia (*consagración objetiva o eclesial* (VC 3; 4; 16; 29; 31; 32; 63; 105; cfr. LG 13c; 43; 44b.d; 45c; PC 1a.d; cc. 574; 207, § 2). La intervención de la Iglesia es tal que configura también una consagración “*ministerial*”, que no debe ser confundida con la consagración ministerial que se posee por el sacramento del orden. Los servicios que los miembros de los Institutos religiosos y de las sociedades de vida apostólica desarrollan en nombre de la Iglesia (c. 675 §3) se configuran como verdaderos y propios ministerios (PC 8; 10; VC 60).

En todas las formas de vida consagrada, entonces, verificamos tres dimensiones de la consagración por la profesión de los consejos evangélicos: divina, personal, objetiva o eclesial; en los institutos religiosos se añade aquella “*ministerial*”.

Por último, entre todos los institutos se establece una paridad canónica: las normas valen tanto para los masculinos como para los femeninos, a no ser que resulte otra cosa del contexto y de la naturaleza de las cosas (can. 606).

3. Tipología de la vida consagrada

El Código, basado en la doctrina del Vaticano II, parte de la determinación del estado de quienes profesan los consejos evangélicos, tanto en institutos canónicamente erigidos como fuera de ellos; v.gr., los eremitas o anacoretas, las vírgenes consagradas en el siglo (cáns. 574, § 1; 573; 603; 604).

La Iglesia reconoce como vida consagrada la *vida eremítica* o *anacorética*, que lleva consigo una separación más rigurosa del mundo, el silencio de la soledad y la oración continua, por la dedicación de toda la vida a la alabanza de Dios y a la salvación del mundo (can. 603, § 1). Los *eremitas* reconocidos por el derecho son aquellos fieles de toda categoría que con voto u otro vínculo sagrado profesan públicamente los tres consejos evangélicos en manos del obispo diocesano, bajo cuya dirección observan la norma de vida que se les da como propia (can. 603, § 2; VC 7).

Las *vírgenes* consagradas en el siglo forman un orden de personas, de sexo femenino, que emitiendo el propósito de seguir a Cristo más de cerca en manos del obispo diocesano, son consagradas por él según un rito litúrgico aprobado por la Iglesia, para dedicarse al servicio de la misma en sus desposorios místicos con Cristo (can. 604, § 1; VC 7). Estas vírgenes pueden reunirse en asociaciones para encontrar una ayuda recíproca en la observancia de su propósito y en el servicio a la Iglesia, pero no deben asumir formas de vida que son propias de la consagración en institutos (§ 2).

Los *institutos* pueden encontrar una clasificación según este orden:

- en *general*: institutos de vida consagrada, en donde se comprenden:
 - institutos *religiosos*: aquellos en donde los miembros emiten votos públicos, llevan una vida fraternal en comunidad, dan testimonio público de su consagración, con una separación del mundo según la índole y la finalidad propia (can. 607, § 2.3; VC 8; 9);
 - institutos *seculares*, donde los miembros, aunque entran en el estado de la vida consagrada, no cambian su propia condición canónica laical o clerical en medio del pueblo de Dios (can. 711) y viven en el mundo y se comprometen en la santificación del mismo, trabajando sobre todo dentro de él, con todos los deberes y derechos que tienen como laicos y como clérigos seculares (can. 710; VC 10);
 - *sociedades de vida apostólica*, al menos aquellas cuyos miembros, buscando el fin apostólico propio y llevando una vida fraternal en comunidad (can. 731, § 1), profesan los consejos evangélicos y los asumen con algún vínculo definido por las constituciones (§ 2; VC 11);
- en *especial*:
 - institutos religiosos, institutos seculares y sociedades de vida apostólica:
 - *clericales*, si, según el proyecto del fundador o en virtud de una tradición legítima, están gobernados por clérigos, asumen el

ejercicio del orden sagrado y son reconocidos como tales por la autoridad eclesiástica (can. 588, § 2; VC 60);

- *laicales*, si, reconocidos como tales por la Iglesia, en virtud de su propio carisma tienen una tarea, determinada por el fundador o por una tradición legítima, que no supone el ejercicio del orden sagrado (§ 3; VC 60);
- *mixtos*, si en el proyecto del fundador se configuran como fraternidad, en la cual todos los miembros, sacerdotes o no, son considerados iguales entre ellos, excepto por los derechos y obligaciones que surgen del orden sagrado (VC 61);
- de *derecho pontificio*, si han sido erigidos o aprobados con decreto formal de la Santa Sede (can. 589) y —conservada y protegida por la misma Santa Sede y por los ordinarios de los lugares la justa autonomía de vida, y especialmente de gobierno, que se les reconoce en el can. 586— están sujetos de modo exclusivo e inmediato a la Santa Sede en lo que se refiere al régimen interno y a la disciplina (can. 593), lo cual excluye toda injerencia por parte de los obispos diocesanos, que sólo pueden intervenir a tenor del derecho (can. 397, § 2);
- de *derecho diocesano*, si, erigidos por el obispo diocesano, no han obtenido de la Santa Sede el decreto de aprobación (cáns. 579; 589) y —permaneciendo firme la justa autonomía de vida y de gobierno que determina el can. 586, que los mismos ordinarios deben conservar y proteger— permanecen bajo el cuidado especial de los obispos diocesanos, bien sea el de la sede principal o bien los demás en donde tiene casas el instituto (can. 594; VC 48), a quienes se les reconocen particulares competencias determinadas por el derecho (cáns. 595; 625; § 2; 628, § 2, 2.);
- *exentos*, si, para la mejor promoción y tutela del carisma de universalidad propio de tales institutos, por las necesidades del apostolado y, por tanto, por el bien de toda la Iglesia, el Romano Pontífice, en virtud de su primado, los exime del gobierno del lugar y los somete directamente a su autoridad o a otra autoridad eclesiástica (can. 591), de manera que a través de tales institutos —para cada uno de los cuales la extensión de su exención es determinada por el derecho propio, compuesto no sólo de las constituciones y de los directorios, sino también de todas las leyes especiales dadas para cada instituto por el Romano Pontífice— se haga mejor presente en las Iglesias particulares la universalidad de la Iglesia, expresada y garantizada por el oficio petrino;

- *institutos religiosos:*

○ *monásticos:*

- contemplativos, cuyos miembros, dentro del monasterio, se dedican por entero al culto divino con una vida escondida (can. 674; VC 8);
- con obras apostólicas, cuando asumen algún legítimo encargo apostólico o de caridad cristiana, que han de desarrollar dentro del monasterio (PC 9a; can. 675);
- monasterios *sui iuris* independientes, confiados a la vigilancia peculiar del obispo diocesano según norma del derecho (can. 615);
- monjas, asociadas o no, dependientes o no, de un instituto masculino (cáns. 614; 615); *

○ *apostólicos:*

- monásticos (can. 675);
- canonicales, que unen las observancias y la organización monástica o regular a la actividad pastoral (can. 613; VC 9);
- conventuales, que unen estrechamente la vida apostólica al oficio coral y a las observancias monásticas (PC 9b; VC 9);
- íntegramente apostólicos, en los que la acción apostólica pertenece plenamente a su naturaleza (can. 675; VC 9).

Finalmente, el canon 605 deja abierto el camino a la aparición de *nuevas formas* de vida consagrada, cuya aprobación corresponde a la Sede Apostólica, en cuanto que implica un pronunciamiento de tipo magisterial, mientras que a los obispos diocesanos les incumbe la obligación de discernir los nuevos carismas que el Espíritu confía a la Iglesia y de fomentar su genuino desarrollo, en la expresión de sus finalidades protegidas por estatutos adecuados. De todos modos, las nuevas formas deben poseer los elementos esenciales, teológicos y canónicos, propios de la vida consagrada, entre los cuales especialmente la profesión de los tres consejos evangélicos, in modo particular el de la castidad celibataria que se debe considerar como la puerta de toda la vida consagrada (VC 12; 32; 62).

Una forma de consagración no sancionada por el Código, pero en coherencia con el canon 605, es la del orden de las *viudas* en la “Fraternité N. D. de la Résurrection”, hecha con un ritual aprobado por el arzobispo de París, posteriormente alabado y confirmado por la Congregación para los sacramentos y el culto divino (1984), que pueden adoptar otros obispos. La viuda se ofrece totalmente a Dios, emite voto de castidad, declara que desea vivir en espíritu de pobreza y de obediencia, para vivir de forma más profunda la consagración bautismal y crismal y la del matrimonio. En el

futuro podrá haber quizá formas solitarias de consagración de viudos, o bien de varones en la virginidad.

4. Carisma colectivo de un instituto y su tutela

Este es un punto de gran importancia del cual ya he tratado en una de las conferencias que he dado el año pasado a los legionarios y que presupongo que vosotros habéis leído nuevamente antes de estos encuentros. Por esto no repito lo que ya dije, en cuanto se puede aplicar a cualquier forma de vida asociativa y a vuestra situación particular de reflexión sobre vuestro carisma e identidad canónica, en relación al P. Maciel.

5. Diferencia entre los institutos religiosos, los institutos seculares y las sociedades de vida apostólica

5.1. Los institutos religiosos

Bajo el aspecto teológico, teniendo en cuenta todo lo que ya se ha dicho sobre la vida consagrada en general, el elemento que caracteriza a la vida religiosa es la radicalización de la consagración de toda la persona, que manifiesta el admirable desposorio entre Dios y la persona como signo de la vida futura. De esta manera se alcanza la *finalidad* de realizar una donación semejante como sacrificio ofrecido a Dios y de hacer de toda la existencia un culto ininterrumpido a Dios en la caridad (can. 607, § 1). *Elementos peculiares* son los votos públicos temporales, que hay que renovar periódicamente, o perpetuos emitidos según el derecho propio del instituto; la vida fraternal en comunidad (§ 2); el dar un testimonio público de Cristo y de la Iglesia, por medio de la separación del mundo, según la índole y la finalidad propias de cada instituto (§ 3).

Peculiar de la vida religiosa es que la comunidad religiosa tiene que vivir en una casa legítimamente erigida o constituida (can. 608). Se produce *erección* de una casa en sentido estricto con el decreto formal de la autoridad competente según las constituciones, previo el consentimiento escrito del obispo diocesano (can. 609, § 1). De este modo se afirma por una parte la autonomía del instituto, expresada por la decisión de la autoridad competente interna, a la que se le reconoce de este modo una potestad pública; y por otra, una justa sumisión al obispo diocesano, por lo que, si falta su consentimiento por escrito, la erección de la casa es inválida. En efecto, con la erección, o el instituto se introduce por primera vez en una diócesis o se instala más sólidamente en ella, con una nueva incidencia en la vida pastoral, de la que es responsable el obispo. En cambio, se produce la *constitución* de una casa cuando, por decreto de la autoridad competente, se designa una

casa como lugar en donde habita la comunidad, aunque sólo sea temporalmente (can. 608).

Antes de erigir o constituir una casa es necesario constatar que se trata de algo útil para la Iglesia y el instituto; que se aseguren las condiciones necesarias para una vida religiosa regular según las finalidades y el espíritu del instituto; que se pueda atender a las necesidades materiales de sus miembros (can. 610). Una vez que el obispo ha dado su consentimiento para la erección o la constitución de la casa en su diócesis, debe respetar la autonomía tanto interna como externa de la comunidad. En efecto, el consentimiento implica el derecho de esta última para llevar una vida en conformidad con la índole propia del instituto y sus finalidades específicas (can. 611, 1°), y por tanto la intromisión del obispo diocesano en este ámbito sería una violación de un derecho propio y verdadero. El consentimiento del obispo implica, además, el derecho de la comunidad a ejercer las obras propias del instituto, según norma del derecho propio y del universal, en cuanto que expresan su finalidad apostólica, respetando las condiciones impuestas al otorgar el consentimiento (2°), que dio el obispo en relación con el modo concreto de insertarse el instituto en la vida pastoral de la diócesis. Cada casa debe tener un superior, designado a tenor del derecho, que debe residir en ella y se debe alejar de ella sólo según las normas del derecho propio (cáns. 608; 629). Además, cada casa debe tener al menos un oratorio para la celebración y la conservación de la eucaristía, centro de la comunidad religiosa (can. 608).

5.2. Los institutos seculares

Los miembros de un instituto secular profesan los consejos evangélicos, consagrándose a Dios y a la Iglesia en el siglo, en donde tienden a la consecución de la caridad perfecta, en cuanto que ejercen eficazmente y en todo lugar su apostolado específico como si perteneciesen a la vida secular (PC 11a). Los institutos seculares son sin duda institutos de vida consagrada con características propias que ponen de relieve su peculiaridad carismática. Para ellos valen los cánones generales sobre la vida consagrada (cáns. 573-606). Los miembros asumen los consejos evangélicos tendiendo a la perfección de la caridad, lo cual es esencial para cualquier forma de vida consagrada canónica, pero viviendo *en el siglo* y comprometiéndose por la santificación del mundo, sobre todo actuando dentro de él, lo cual es su nota específica (can. 710).

Los miembros pueden ser laicos o clérigos, y es esencial para su consagración en dichos institutos la actividad apostólica, que debe ser como un fermento en toda realidad para impregnarla de espíritu evangélico (can. 713, § 1).

Esto se lleva a cabo de forma diversa por los miembros laicos y por los clérigos.

El carisma propio de los miembros *laicos*, en la peculiaridad de su estado de vida, es el de ser fermento dentro de las estructuras temporales, dando testimonio de vida cristiana y de fidelidad a su propia consagración o bien ofreciendo también su colaboración para el servicio de la comunidad eclesial, según el estilo de vida secular que les es propio (§ 2; VC 10).

Es propio de los miembros *clérigos*, como don recibido del Espíritu, el de ayudar a sus hermanos en el ministerio a vivir una peculiar caridad apostólica a través del testimonio concreto de la vida consagrada, sobre todo dentro del presbiterio y en el ejercicio de su propio ministerio para la santificación del mundo (§ 3; VC 10).

Esto lleva consigo consecuencias canónicas muy concretas. Aun estando en el estado de vida consagrada (can. 574), sin embargo los miembros no cambian su condición canónica, laical o clerical, en medio del pueblo de Dios (can. 711), en el sentido que mantienen todos los deberes y derechos propios de esta condición, precisamente para hacer posible su inserción apostólica plena en las estructuras de la vida secular o eclesial, sin distinguirse en nada de los demás fieles, laicos o clérigos. Se puede decir que en los institutos seculares hay de alguna manera un doble estado de vida: el de la vida consagrada, con todos sus deberes y derechos propios y el de la vida laical o clerical en medio del pueblo de Dios.

La naturaleza misma de los institutos seculares determina el estilo de vida propio de sus miembros. Los miembros deben practicar los consejos evangélicos (cáns. 598-601), que pueden ser asumidos con votos o con otros sagrados vínculos establecidos por las constituciones, las cuales deben determinar además los derechos y las obligaciones que surgen de allí, teniendo en cuenta la secularidad del instituto (can. 712).

También en los institutos seculares, como institutos de vida consagrada, vige la obligación de la vida fraterna (cáns. 716, § 2; 602; VC 42), pero no la de vida común. Efectivamente, los miembros tienen que llevar su propia vida en las situaciones ordinarias del mundo, sin ningún signo externo, solos o cada uno con su propia familia; sin embargo, se admite que vivan también en grupos de vida fraterna según la norma de las constituciones (can. 714). En ese caso estos pequeños grupos no tienen que asumir las formas de la vida en común religiosa, pues estaría en contradicción con su vocación de ser fermento discreto en el mundo.

Las obligaciones relativas a la vida espiritual, que no se diferencian mucho de las de los religiosos, están establecidas por el can. 719 y han de observarse según las normas del derecho propio.

5.3. Las sociedades de vida apostólica

Según el Código las sociedades de vida apostólica se asemejan a los institutos de vida consagrada (can. 731, § 1); por eso valen también para ellas la mayoría de los cánones generales sobre la vida consagrada (cáns. 578-597 y 606; cf. can. 732), en cuanto que sus miembros, a pesar de no estar ligados por votos religiosos, buscan el fin apostólico propio de la sociedad y, llevando una vida fraternal en común, tienden a la perfección de la caridad mediante la observancia de las constituciones (can. 731, § 1). En algunas de ellas los consejos evangélicos son asumidos con algún vínculo definido por las constituciones; por eso están sometidas a los cánones 589-602 (cáns. 731; § 2; 732; VC 11).

PC Id veía en las sociedades de vida común sin votos (así se llamaban entonces las actuales sociedades de vida apostólica) una verdadera forma de vida consagrada, por el mismo estilo que las familias religiosas y los institutos seculares. Así las consideraban también los primeros esquemas preparatorios del nuevo Código. Fue en mayo de 1980 cuando se planteó el problema de si tales sociedades debían comprenderse en la categoría de institutos de vida consagrada, o si había que tratarse de ellas por separado, en una sección aparte. El problema se derivaba de la gran variedad de dichas sociedades, ya que unas no tienen ni votos ni otros vínculos, mientras que otras asumen los consejos evangélicos con votos que —aun sin ser religiosos por sus efectos canónicos— tampoco pueden considerarse como puramente privados, ya que son aceptados públicamente por la Iglesia. Además, mientras que los miembros de las sociedades clericales, aunque no por medio de otros votos específicos, están obligados a la obediencia y a la castidad por la promesa hecha en el momento de la ordenación, y a la pobreza en virtud de los bienes compartidos, tal como requiere la vida en común y determinan las constituciones, los miembros de las sociedades femeninas, por el contrario, asumen en general los consejos evangélicos comprometiéndose a ellos con algún vínculo (votos, promesas, juramento), sin tener evidentemente las obligaciones que se derivan del orden sagrado. Muchas de estas sociedades, tanto masculinas como femeninas, surgieron en la intención de sus fundadores como formas de consagración, pero al mismo tiempo con una peculiaridad propia, y por tanto sin querer asumir las estructuras y el estilo de vida propios de los institutos religiosos, que en el pasado habrían impedido, especialmente para las sociedades femeninas, el desarrollo de la actividad apostólica; mientras que otras surgieron precisamente con la intención de los fundadores de no ser una forma de vida consagrada.

Así, las sociedades de vida apostólica en el Código no han sido comprendidas entre los institutos de vida consagrada, sino que han sido asimiladas a ellos, dado que no en todas se configura la vida consagrada en el sentido canónico expresado en el canon 573, § 2, aunque en todas ellas se encuentra la esencia de una verdadera y propia consagración a Dios en la Iglesia: una tendencia a la perfección de la caridad en la práctica de los consejos evangélicos, a través de la acción apostólica y de la vida fraternal en común (can. 573, § 1). De todas formas, las que en la mente de los fundadores surgieron como forma de consagración a Dios por la profesión de los consejos evangélicos, tendiendo a la perfección de la caridad para mantener su propia identidad, tienen que considerarse de la misma naturaleza que los institutos de vida consagrada (VC 11), si bien no pueden considerarse como pertenecientes al estado de la vida consagrada como los institutos religiosos y los institutos seculares. Las otras (formas) pueden ser consideradas sobretudo como asociaciones con mayor o menor asimilación a los institutos de vida consagrada.

Gianfranco Ghirlanda S.J.

CONFERENCIA

Las asociaciones de los fieles
México, Roma, Brasil, 15 de febrero de 2012

El *Regnum Christi* en los *Estatutos*, aprobados por la Santa Sede el 26 de noviembre de 2004, es definido en el n. 1 como un “Movimiento católico de apostolado”. Este número se repite en el n. 1 de los *Estatutos y Reglamentos del movimiento Regnum Christi*.

En el Decreto de aprobación de los *Estatutos* no se hace ninguna referencia a ningún canon del Código de Derecho Canónico, relacionado a las asociaciones y se dice simplemente: “El *Movimiento Regnum Christi* es el instrumento específico de apostolado de la Legión de Cristo, a la que está unido de modo indivisible”. En las Constituciones de la Legión de Cristo no se encuentra ninguna referencia a este aspecto; en cambio, en la interpretación de las Constituciones hecha por el P. Maciel, en relación al n. 1 se encuentra: “El instrumento principal para cumplir con las finalidades apostólicas marcadas en este número es el Movimiento de apostolado *Regnum Christi*”.

De los documentos oficiales relacionados al *Regnum Christi* no resulta clara su naturaleza jurídica, por el hecho que no se hace referencia a ningún canon del Código de Derecho Canónico relativo a las asociaciones, como siempre se hace en un decreto de aprobación. Esto es abalado por el hecho que el *Regnum Christi* es considerado simplemente un instrumento específico del apostolado de la Legión de Cristo.

1. Naturaleza, fines y tipología de las asociaciones

1.a Derecho de Asociación y su ejercicio

Ya el CIC 1917 reconocía implícitamente el derecho de los fieles a constituir asociaciones y a promover entre sus miembros una vida cristiana más perfecta, o para ejercer alguna obra de piedad o de caridad, o para incrementar el culto público (can. 685).

El canon 215 del CIC 1983, plenamente coherente con el espíritu y la letra del Vaticano II (AA 18a; 19d; PO 8c; CD 17b; AA 19a), afirma explícitamente el derecho de los fieles a fundar y dirigir libremente asociaciones que se propongan un fin de caridad o de piedad o el incremento de la vocación cristiana en el mundo (cf cann. 299, § 1; 327). Este derecho tiene su fuente en la misma naturaleza social del hombre, que encuentra su plenitud en el bautismo. Entonces, como derecho del fiel, brota del bautismo y no de una con-

cesión de la autoridad, y corresponde plenamente a la naturaleza de la Iglesia como comunión de todos los que creen en Cristo. Por eso el ejercicio de este derecho no puede menos que realizarse dentro de la comunión eclesial, con el reconocimiento y la tutela de la autoridad eclesiástica, de manera que los fieles asociados se inserten en la misión de la Iglesia (cf. Ex. Ap. *Christifideles laici* [= ChL], 30 diciembre 1988, n. 29). Bajo esta luz hay que leer toda la legislación o, mejor dicho, el espíritu de la legislación sobre las asociaciones de fieles que encontramos en los cánones 298-329.

El canon 298, § 1, recogiendo el canon 215, indica los fines por los que se puede constituir una asociación, tanto pública como privada, en la Iglesia: el incremento de una vida más perfecta o la promoción del culto público o de la doctrina cristiana u otras obras de apostolado, como la evangelización, el ejercicio de obras de piedad o caridad, o la animación del orden temporal por medio del espíritu cristiano.

La *Christifideles laici*, en el número 30, aporta algunos criterios fundamentales para el discernimiento o reconocimiento de las agregaciones de fieles laicos en la Iglesia, que valen, sin embargo, para todo tipo de asociación.

Los criterios generales que podemos señalar sobre la base de la enseñanza pontificia son:

1) Las asociaciones deben ser instrumentos de santidad para sus miembros. Esto se verifica por su fidelidad al Señor y por la docilidad al Espíritu, y consiguientemente por el uso de medios de santificación que están de acuerdo con la doctrina, la disciplina y la tradición de la Iglesia.

2) Su realidad de testimonio de anuncio de la fe y de formación integral se verifica en el respeto al magisterio.

3) A través del testimonio de una comunión sólida y convencida con el Romano Pontífice y con los obispos se comprueba el amor sincero a la Iglesia y la voluntad de inserción activa en su vida de oración y de acción apostólica para su incremento.

4) En conformidad con el fin apostólico de la Iglesia se debe manifestar su dinamicidad apostólica, incluso misionera, o más bien discreta, en la sociedad humana, en la humildad y en la capacidad de cooperación con todos los demás organismos activos en la Iglesia tanto universal como particular.

5) El compromiso de obrar en la sociedad humana al servicio de la dignidad integral del hombre, a la luz de la doctrina social de la Iglesia.

1.b Una distinción fundamental: asociaciones públicas y asociaciones privadas

El canon 298, § 2, hace una primera distinción tipológica entre asociaciones erigidas y asociaciones reconocidas. A esta distinción corresponde respectivamente la de asociaciones públicas (can. 301, § 3) y asociaciones privadas (can. 299, § 2).

Tanto las unas como las otras, dado que viven y actúan en la Iglesia, deben tener su propio estatuto jurídico, a tenor de la ley canónica, aunque, como en el caso de las asociaciones privadas, no siempre se requiere una intervención constitutiva de la autoridad jerárquica.

Esta distinción corresponde a la que hacía el canon 684 CIC 1917 entre asociaciones erigidas y recomendadas pero mientras que el anterior Código sólo regulaba las primeras y no las segundas, ahora el nuevo Código regula las dos.

Asociación privada es la que ha sido constituida por el acuerdo privado de los fieles que la forman, aunque haya sido *alabada* o *recomendada* por la autoridad eclesiástica. Sin embargo, para ser *reconocida* como asociación en la Iglesia, sus estatutos tienen que ser examinados por la autoridad competente (can. 299).

Esta asociación privada puede adquirir personalidad jurídica privada con un decreto formal de la autoridad eclesiástica competente (cann. 322, § 1; 116, § 2), con tal que sus estatutos hayan sido aprobados por la misma autoridad, sin que cambie, sin embargo, su naturaleza de asociación privada (can. 322, § 2).

Así pues, entre las asociaciones privadas hay que distinguir: las que no tienen personalidad jurídica, y por tanto para ser reconocidas basta que sus estatutos hayan sido examinados por la autoridad eclesiástica, y las que tienen personalidad jurídica privada, cuyos estatutos necesitan su aprobación. Una asociación privada que ha adquirido personalidad jurídica privada, erigida por decreto formal, es constituida como sujeto de derechos y deberes, como sujeto que actúa en la Iglesia con efectos jurídicos que quedan referidos a ella como entidad; por consiguiente, la actividad de sus miembros es tomada en consideración como actividad desarrollada en nombre de la asociación en cuanto ente; pero esta actividad sigue siendo privada, ya que no afecta inmediatamente y de forma directa a la responsabilidad de la Iglesia. Por lo que se refiere a una asociación privada no erigida como persona jurídica, por el contrario, la actividad que desarrolla no se toma en consideración como actividad de la colectividad en cuanto tal, sino como actividad de los

individuos que han unido juntamente sus fuerzas para alcanzar los fines que son coherentes con la misión y los fines de la Iglesia (can. 310).

Asociación pública es aquella que ha sido *erigida* por la autoridad eclesiástica competente a tenor del canon 312, § 1, cuando se propone la enseñanza de la doctrina cristiana en nombre de la Iglesia o el incremento del culto público, o bien otros fines cuya consecución está reservada, por su naturaleza, a la autoridad eclesiástica, como por ejemplo, la formación del clero (can. 301, § 1), o, finalmente, por otros objetivos espirituales a los que no se haya proveído suficientemente mediante iniciativas privadas (§ 2).

Semejante asociación, y de igual modo una confederación de asociaciones públicas, por el mismo decreto con que es erigida por la autoridad competente, es constituida siempre como persona jurídica pública y recibe la misión para los fines que se propone conseguir en nombre de la Iglesia (can. 313). Naturalmente, antes de la erección viene la aprobación de los estatutos, cuya revisión y cuyos cambios necesitan la aprobación de la autoridad competente para la erección (can. 314).

El criterio sobre la publicidad tanto de las personas jurídicas como de las asociaciones es el mismo, a saber: que actúen en nombre de la Iglesia para la utilidad pública. De aquí se deriva que, por el mismo hecho que una asociación sea erigida como pública, sea también persona jurídica pública.

Está claro que no todas las personas jurídicas son asociaciones públicas, mientras que todas las asociaciones públicas son personas jurídicas públicas.

La asociación pública actúa en nombre de la iglesia, en el sentido de que en su actividad compromete de alguna manera a la misma Iglesia, que es siempre responsable de la actividad de una persona jurídica pública. Hay que decir además que, por una parte, es verdad que en la Iglesia cualquier actividad desarrollada o cualquier fin perseguido por cualquier fiel, bien como individuo o bien como asociado, tiene una dimensión eclesial comunitaria, y que, por tanto, la actividad privada y el fin privado no deben entenderse en el sentido de ir dirigidos a un fin exclusivamente subjetivo o de parte, ya que en la Iglesia el bien del individuo es siempre un bien de toda la comunidad; pero, por otra parte, es distinto que dicha actividad se desarrolle y esos fines se persigan en nombre de la Iglesia, o bien sólo en nombre de la asociación misma que actúa en conformidad con la misión y los fines de la Iglesia. Es la misma diferencia que se da respecto a las personas físicas que pueden desarrollar actividades o perseguir fines con una investidura o mandato particular de la Iglesia y las que pueden desarrollar actividades y perseguir fines tan sólo congruentes con los generales de la Iglesia, pero sin esa investidura o mandato.

Podemos, finalmente, llegar a una definición sintética entre asociación privada y pública según el Código de Derecho Canónico en los siguientes términos:

- *Asociación privada* es aquella que, nacida por iniciativa de los fieles, laicos, clérigos o religiosos, gobernada por ellos según los estatutos propios, estando siempre en relación con la autoridad eclesiástica, que puede darle también la personalidad jurídica privada, se propone fines religiosos o caritativos, excepto aquellos cuya consecución está reservada sólo a la autoridad eclesiástica. La naturaleza privada de la asociación no disminuye en lo más mínimo su eclesialidad.

- *Asociación pública* es aquella que, además de surgir por la voluntad libre de los fieles, laicos, clérigos o religiosos, ha sido constituida y erigida por la voluntad decisoria de la autoridad eclesiástica competente, a la que se adhiere de modo peculiar, actúa en nombre de la Iglesia, en cuanto que es siempre persona jurídica pública, y tiende, según norma del derecho común y de los propios estatutos, al bien público de la Iglesia, a la consecución de fines religiosos o caritativos, pero especialmente de los que están de suyo reservados a la autoridad eclesiástica.

La pregunta en este momento es si *el Regnum Christi* es una asociación privada o pública; y en el caso en que fuese privada, si posee personalidad jurídica o no. En efecto, con el decreto del 26 de noviembre de 2004 de la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedad de vida apostólica es comunicado simplemente que el Sumo Pontífice ha aprobado los Estatutos del *Regnum Christi*, pero no resulta que le haya conferido la personalidad jurídica como asociación privada, porque si así lo hubiera hecho, la Santa Sede habría emitido un decreto formal de concesión de la misma (can. 322), distinto de aquel del 26 noviembre de 2004. La situación jurídica que se deriva es bastante confusa. Una cosa es clara: no se ha tratado de una erección de una asociación pública, sobretodo porque los fines del *Regnum Christi* no están comprendidos entre aquellos establecidos por el can. 301 §1, para que una asociación pueda ser erigida como pública: la enseñanza de la doctrina cristiana en nombre de la Iglesia, la promoción del culto público u otros fines cuya consecución están reservados por su naturaleza, a la autoridad eclesiástica; además, porque no tampoco coincide con la categoría de asociaciones públicas previstas por el can. 301 §2, en cuanto el *Regnum Christi* ha surgido por iniciativa no de la jerarquía, sino de los fieles mismos. En efecto, de un texto que me ha dado el Doctor Emilio Martínez Albesa, que ofrece las “Fechas básicas del *Regnum Christi* en su relación con la Legión de Cristo”, aparece claramente la iniciativa privada del P. Maciel, del P. Alfredo Torres y de los primeros miembros que ellos congregaron.

Por otro lado, como veremos más detalladamente, según el can. 312 §2, un superior religioso puede erigir una asociación pública o privada, sólo en virtud de un privilegio apostólico, que es un acto pontificio excepcional dado por escrito. En ninguna parte se dice que la Legión de Cristo tuviera este privilegio; si lo hubiera tenido no hubiera sido necesario la aprobación de los *Estatutos* por parte de la Santa Sede el 26 de noviembre de 2004, en cuanto la hubiera dado el Director general de la Legión, en virtud de tal privilegio apostólico. Siempre en el mismo texto, el Doctor Martínez, afirma que el 3 de enero de 1968 nace en Zaragoza el Movimiento *Regnum Christi* con la incorporación de los primeros ocho jóvenes, sin que aparezca ningún reconocimiento oficial del movimiento como asociación por parte de algún Obispo, ni siquiera del de Zaragoza. Se dice, luego, que el 25 diciembre de 1988 se publicaron los estatutos del *Regnum Christi* y que el mismo día el P. Maciel, los presentó a la comunidad legionaria de Roma, pero no se dice que tales Estatutos, estando ya vigente el Código de 1983, hayan sido “revisados” o “aprobados” por algún Obispo o por la Santa Sede. Entonces, excluido que se trate de una asociación pública erigida por privilegio apostólico por el P. Maciel, podemos suponer que el *Regnum Christi* en 1988, fue reconocido por el P. Maciel, en cuanto Director General de la Legión, como asociación privada sin personalidad jurídica. Este reconocimiento, sin embargo, no es mencionado en el Decreto del 26 de noviembre de 2004, mientras que generalmente en los decretos de aprobación se hace referencia a los reconocimientos precedentes.

Entonces, ¿por qué el Decreto del 26 de noviembre de 2004 habla de “aprobación” de los Estatutos si no es seguido por un decreto de concesión de la personalidad jurídica? No existiendo tal concesión, se debe decir que se ha tratado fundamentalmente de una “revisión” de los Estatutos para admitir el *Regnum Christi* como asociación privada en la Iglesia, pero sin personalidad jurídica, en cuanto no existe un decreto de concesión de la misma (can. 299 §3). Otra pregunta es ¿por qué el Decreto ha sido emanado por la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica y no por el Pontificio Consejo para los Laicos? La Const. Ap. *Pastor Bonus*, dada por Juan Pablo II el 2 de octubre de 1982 sobre la Curia Romana, en el art. 111 establece que la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, extiende su competencia también a las Terceras Órdenes y a las asociaciones de fieles que son erigidas en vista a transformarse en institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica. Es claro que el *Regnum Christi* no ha surgido con esta intención, por lo tanto la posibilidad que queda es que haya sido considerada una Tercera Orden o asimilado a una Tercera Orden por el hecho de estar unido en modo indivisible a la Legión de Cristo y estar bajo su dirección (can. 303). Sin embargo, se debe decir que no existe un decreto de erección

a Tercera Orden o a otra asociación asimilada a ella de parte de la Santa Sede, ni siguiera un privilegio apostólico que pudiera permitir tal erección al superior de la Legión. Como se puede ver es difícil decir con precisión qué cosa es el *Regnum Christi* desde el punto de vista canónico. Por eso, una de las tareas que subsiste para el futuro es justamente la configuración canónica del *Regnum Christi*. Retomaremos el tema de las Terceras Órdenes o de las asociaciones asimiladas a ellas, cuando trataremos en modo específico de la participación de los laicos en el carisma del instituto religioso.

1.c Otras distinciones

Otra distinción tipológica que se hace a partir del canon 300 es la que se da entre asociaciones, tanto privadas como públicas, calificadas como “católicas” por la autoridad eclesiástica y asociaciones que no tienen esta calificación.

Las asociaciones se distinguen además en *clericales*, si por su propio carisma asumen el ejercicio del orden sagrado, son reconocidas como tales por la autoridad competente y están dirigidas por clérigos (can. 302); y *laicales*, que están constituidas —además de por los fines espirituales de los que habla el can. 298, dado su carisma laical— especialmente para animar mediante el espíritu cristiano las realidades temporales, de manera que se favorezca el vínculo entre la fe y la vida (cann. 327-329), y en general están dirigidas por laicos (can. 317, § 3); son *mixtas* si están formadas tanto de clérigos como de laicos, con iguales derechos y deberes.

Las asociaciones clericales dependen de la Congregación para el Clero (cf. Cost. ap. *Pastor Bonus*, art. 97, 1°), mientras que las laicales y mixtas del Pontificio Consejo para los Laicos (cf. Cost. ap. *Pastor Bonus*, art.154).

El Movimiento *Regnum Christi*, por el Decreto del 26 de noviembre de 2004 y por los *Estatutos*, aparece como una realidad asociativa laical, distinto del Instituto religioso Legión de Cristo. En efecto, en ningún punto de los *Estatutos* se dice que los Legionarios son miembros del *Regnum Christi*. Hemos intentado explicar antes, el porqué de su dependencia de la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las sociedades de vida apostólica.

Otra categoría es la que constituyen las *terceras órdenes* o *asociaciones similares*, cuyos miembros, participando en el mundo del carisma de un instituto religioso, bajo la alta dirección del mismo, llevan una vida apostólica y tienden a la perfección cristiana (cann. 303; 311; 212, § 2). De estas asociaciones hablaremos más extensamente en una conferencia específica.

Como he dicho antes, están además, las asociaciones que se erigen con la intención de convertirse en el futuro en institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica.

Todas las asociaciones pueden ser *universales* o *internacionales*, si su carisma tiene un carácter de universalidad y de hecho tienden a extender su actividad por toda la Iglesia o a nivel de intereses internacionales; *nacionales*, si están destinadas a actuar dentro de una sola nación; *diocesanas*, si su acción se limita al ámbito diocesano (can. 312, § 1). Tanto las asociaciones universales como las nacionales pueden tener secciones diocesanas.

Hoy son muchas las asociaciones (no sólo algunas terceras órdenes y las erigidas con la intención de hacerse institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica) en las que los miembros tienden a la perfección de la caridad mediante los consejos evangélicos y que no quieren asumir la forma ni de los institutos religiosos, ni de los seculares, ni de las sociedades de vida apostólica. Esto está en conformidad con el canon 298, § 1, que prevé asociaciones que tiendan, mediante la acción común, al incremento de una vida más perfecta. Si los estatutos de estas asociaciones establecen la asunción de los consejos evangélicos para sus miembros, se verifica, como ya hemos visto, una verdadera forma de consagración, aunque no sancionada canónicamente como tal, ya que se encuentran todos los elementos esenciales de la misma desde el punto de vista de la vocación de Dios y de la respuesta personal.

1.d Los movimientos eclesiales

Un fenómeno que ha ido tomando cada vez más incremento después del Concilio es la difusión y el crecimiento de los llamados *movimientos eclesiales* (*ChL*, n. 2), junto a otras formas, que podríamos decir tradicionales, de agregación de fieles.

Por movimiento eclesial se entiende aquellas formas asociativas que tienen su raíz u origen en un don específico del Espíritu, elemento unificador de varios órdenes o categorías de fieles: presbíteros, diáconos, seminaristas, laicos y laicas, casados, célibes o viudos, consagrados y consagradas en el movimiento aún en sus varias modalidades: contemplativas, apostólicas o seculares; a veces religiosos y religiosas. Relativo a la edad: niños, jóvenes, personas maduras y ancianos. En algunos se encuentran presentes incluso obispos. La variedad de vocaciones dentro de ello se caracteriza tanto por la diversidad de edades como por la diferencia de orígenes socio-culturales. Además, en ellos se verifica un compromiso de la persona en su globalidad, en cuanto le es exigido un estilo de vida conforme al carisma, que frecuentemente, aunque no siempre, comporta un compartir los bienes, la vida fraterna en

común, la obediencia a una autoridad, dedicación a las obras apostólicas del movimiento, para muchos con una dimensión misionera y con una marcada apertura ecuménica.

La denominación de “eclesial”, entonces, parece significar no simplemente el hecho que se trata de una realidad que vive en la Iglesia, en cuanto esto vale para cualquier legítima forma agregativa, sino justamente el hecho que su intención es la de presentar en la misma Iglesia el realizarse de la comunión entre las diferentes vocaciones. Esto me parece que quiera decir Juan Pablo II cuando sostiene que los movimientos “se proponen como formas de autorrealización y reflejo de la única Iglesia”¹. Por otra parte se debe subrayar el hecho que los movimientos son designados por el mismo Pontífice como “un itinerario de fe y de testimonio cristiano que funda su método pedagógico sobre un carisma”². Otro aspecto puesto en relieve por Juan Pablo II es el del fuerte anuncio de la fe sobre la base de una profunda identidad bautismal, por la cual los movimientos e las nuevas comunidades eclesiales son considerados “la respuesta, suscitada por el Espíritu Santo, al dramático desafío del fin del milenio”³.

Para Benedicto XVI cuanto ha sucedido en el curso de los siglos —que el “cristianismo ha sido comunicado y se ha difundido gracias a la novedad de vida de personas y de comunidades capaces de dar un testimonio incisivo de amor, de unidad y de alegría”— vale aún hoy para los Movimientos eclesiales, que son definidos por él “escuelas de comunión, compañías en camino en las cuales se aprende a vivir en la verdad y en el amor que Cristo nos ha revelado e comunicado por medio del testimonio de los Apóstoles”, y son invitados a comprometerse a iluminar “la oscuridad de un mundo trastornado por los mensajes contradictorios de las ideologías”⁴.

Entonces, el punto de partida para comprender la naturaleza carismática de los movimientos y su inserción en el concreto de la vida de la Iglesia, debe ser la consideración de la acción del Espíritu en la Iglesia. Se trata de un carisma colectivo, que se expresa en forma jurídica a través del estatuto que regula la vida de los que participan del mismo carisma, tanto dentro del organismo surgido de tal carisma como fuera del mismo.

¹ Discurso pronunciado a los participantes al IV° Congreso Mundial de los Movimientos e de las Nuevas Comunidades, el 30 de mayo de 1998, *Regno /Doc* 43 (1998) 412.

² Mensaje enviado a los participantes del IV° Congreso Mundial de los Movimientos y de las Nuevas comunidades, el 27 de mayo de 1998, *Ibid*, 399.

³ *Ibid*

⁴ Discurso del 22 de mayo de 2004 a los participantes al II° Congreso Mundial de los Movimientos eclesiales, en AAS 98 (2004) 463-464.

Debemos adoptar la perspectiva de la Iglesia como comunión, que es la realidad que se debe entender como contenido central del misterio de la salvación, es decir, del misterio mismo de la Iglesia, como obra de las tres Personas divinas (LG 4b). La Iglesia se caracteriza, como dice la Ex. Ap. *Christifideles laici*, n. 20, por la diversidad y complementariedad de las vocaciones y condiciones de vida, de los ministerios, de los carismas y de las responsabilidades, cuya fuente, perfeccionador y unificador es el Espíritu (LG 7c.f.h; 12b). De este modo la Iglesia puede ser considerada como una comunión orgánica, fundada sobre la igualdad fundamental de todos los fieles en la dignidad y en el actuar, en virtud del bautismo, pero articulada en la variedad de servicios y ministerios en relación a la actuación de la misión de la Iglesia (cann. 204 §1, 208).

Así la Iglesia se compone de varios órdenes de personas, cada uno de los cuales comprende todos aquellos que han recibido el mismo don del Espíritu, desarrollan el mismo servicio o ministerio en la Iglesia, están obligados y gozan de los mismos derechos (LG 13c).

Si es específico de la naturaleza de los movimientos eclesiales presentar en la misma Iglesia la comunión de las varias vocaciones, su naturaleza se debe manifestar justamente en su actuar concorde con todos los otros componentes eclesiales en su inserción en la vida de la Iglesia, en modo concreto a nivel local. La fidelidad al carisma, como delineado por los estatutos, por parte de aquellos que lo han recibido, el respeto del carisma por parte de todos —en cuanto don del Espíritu a toda la Iglesia— y la caridad, deben ser los principios determinantes de la inserción de los movimientos en la vida orgánica de la Iglesia.

Hoy los movimientos eclesiales son aprobados generalmente como asociaciones de fieles privadas, pero a veces también como públicas, especialmente aquellas que prevén la asunción de los consejos evangélicos por parte de algunos miembros e incluyen seminaristas y sacerdotes, porque la tutela de la observancia de los consejos evangélicos y del ejercicio del ministerio sagrado son parte de los fines cuya búsqueda, por su misma naturaleza, están reservados a la autoridad eclesiástica (can. 301 §1).

La disciplina que los cann. 298-329 imponen a las asociaciones de fieles, en efecto, es bastante general, por lo tanto, flexible, como para permitir que los movimientos eclesiales puedan entrar en tal categoría, pero su especificidad debe estar atentamente regulada en los estatutos. De todos modos, se trata de formas asociativas mixtas, ni laicales ni clericales, por lo que pueden estar gobernadas indiferentemente tanto por laicos como por clérigos, aunque si en general se evita que sean estos últimos a gobernarlas para evitar su clericaliza-

ción. Por otro lado, en general los movimientos están formados por varias ramas según las distintas categorías de fieles: cada rama posee una estructura de gobierno propia, dentro de una estructura de gobierno más amplia que comprende todas las ramas.

Competente para los movimientos es el Consejo para los Laicos, en conexión con otros Dicasterios, para los temas que impliquen una competencia mixta, promoviendo reuniones para confrontar los varios puntos de vista (cf. Const. ap. *Pastor Bonus* art.21,§1).

1.e Los Estatutos

El carisma, el fin, la espiritualidad de una asociación están expresados y tutelados por el Derecho propio, por tanto, todas las asociaciones deben ser regidas, además por el derecho común, por el derecho propio, es decir, por los estatutos y por otras normas peculiares (reglamentos), conformes con el derecho común y con los estatutos (can. 309). Los estatutos deben contener:

- la naturaleza de la asociación: privada o pública;
- la índole: laical, clerical o mixta, con miembros de varias categorías por diversos títulos;
- el fin: la oración o el apostolado, o ambas cosas; algunos miembros, como en los movimientos eclesiales, dedicados a la contemplación (incluso en la vida eremítica) y otros a la actividad apostólica y caritativa (can. 304, § 1);
- el espíritu o espiritualidad: modo concreto de ponerse en relación con Dios y con los demás, reviviendo dentro de sí un aspecto, o varios, del misterio de la vida de Cristo;
- la estructura de gobierno propio, que prevé siempre, a nivel universal, una asamblea general y un presidente acompañado de un consejo general y, a veces, de un comité ejecutivo (can. 304, § 1); a nivel local la configuración de territorios o zonas dirigidos por un moderador ayudado por un consejo; en el caso de los movimientos, cuando están compuestos de varios ordenes de personas, tiene que haber una estructura de gobierno general y una estructura de gobierno particular para cada una de las ramas que dependan del gobierno central;
- normas sobre la administración de bienes (cann. 310; 319);

- normas sobre las relaciones con institutos de vida consagrada con los que estuviera vinculada la asociación por origen o por espiritualidad o por actividades apostólicas comunes (cf. can. 311);
- normas sobre la disciplina de los miembros: sus obligación y derechos, especialmente en relación con los consejos evangélicos, si se asumen;
- normas sobre la formación, incorporación y expulsión de los miembros (cann. 304, § 1; 307, § 1; 308);
- normas sobre la situación, las obligaciones y los derechos de los miembros pertenecientes a institutos de vida consagrada (cf can. 307, § 2) o de los miembros clérigos, incardinados en una diócesis, pero que están al servicio de la asociación, o bien de los clérigos diocesanos que participan de la vida asociativa;
- normas sobre la posición, las obligaciones y los derechos de los eventuales miembros no católicos (cf n. 263).

Los estatutos deben ser examinados o aprobados por la autoridad competente, incluso en cada uno de sus cambios (cann. 29 § 3; 314). Hay que señalar además que, dentro del marco que ofrece el derecho común, prevalece el derecho propio de cada asociación, en cuanto que refleja inmediatamente su carisma. En las asociaciones privadas —precisamente por el hecho de que se basan esencialmente en el acuerdo privado de los fieles (can. 299, § 1) y porque son dirigidas y presididas por ellos según la norma de los estatutos (can. 321) con una mayor autonomía respecto a la autoridad eclesiástica— prácticamente casi todas las esferas de su vida están reguladas por los estatutos más que por el derecho común; por el contrario, en las asociaciones públicas se verifica una dependencia mayor del derecho común, aunque siempre dentro del respeto a la justa autonomía, necesaria para alcanzar sus fines en armonía con su inspiración original.

2. Constitución y relaciones con la autoridad eclesiástica

La autoridad competente para los actos relativos a las asociaciones es la que prevé el canon 312, § 1, al que remiten todos los cánones, a saber:

- la *Santa Sede* para las asociaciones universales e internacionales (Pontificio Consejo para los laicos: asociaciones laicales y movimientos eclesiales, las terceras órdenes sólo para la actividad apostólica; Congregación para el clero: asociaciones de clérigos; Congregación

para los institutos de vida consagrada y para las sociedades de vida apostólica: terceras órdenes, asociaciones del orden de las vírgenes, asociaciones que intentan convertirse en institutos de vida consagrada o en sociedades de vida apostólica);

- la *conferencia episcopal* para las asociaciones nacionales;
- el *obispo diocesano* para las asociaciones diocesanas, excepto aquellas para las que existe una reserva para otros por privilegio apostólico, en lo que se refiere a la erección (por ejemplo, a institutos religiosos).

El reconocimiento o la erección concedida a cualquier asociación o movimiento por un obispo diocesano (cann. 312, § 1, 3º; 322) vale para todos los demás obispos; además, si la asociación o el movimiento piden la aprobación de la Santa Sede, no es necesario que sean aprobados antes por las diversas conferencias de obispos.

Para erigir válidamente en una diócesis una asociación pública o una sección de la misma se requiere el consentimiento por escrito del obispo diocesano, aunque la erección se haga en virtud de un privilegio apostólico; pero el consentimiento dado por el obispo para la erección de una casa de un instituto religioso vale también para la erección, junto a la misma casa o junto a la iglesia aneja, de una asociación propia del instituto (can. 312, § 2). Retomaremos este punto en la conferencia sobre la participación de una asociación del carisma de un instituto religioso.

La autonomía de las asociaciones públicas es más limitada respecto a la de las asociaciones privadas, en cuanto que las primeras pueden emprender libremente las iniciativas coherentes con su índole y según lo establecido en sus estatutos, pero bajo la dirección superior de la autoridad eclesiástica (can. 315); por el contrario, las segundas, esto es, las privadas, están sometidas solamente a la vigilancia y al gobierno de la misma de forma genérica (can. 323, § 1).

La dirección superior respecto a las asociaciones públicas está evidentemente exigida por el hecho de que actúan en nombre de la Iglesia, implicando inmediatamente su responsabilidad en la acción que realizan; mientras que respecto a las asociaciones privadas sólo se requiere su sumisión genérica al gobierno de la autoridad eclesiástica, bien como organismos que actúan en la Iglesia, y por tanto siempre en conexión con la jerarquía, bien para que se conserve en ellas la integridad de la fe y de las costumbres y no haya abusos en la disciplina eclesiástica (can. 305, § 1), se evite la dispersión de fuerzas y se ordene al bien común el ejercicio de su apostolado (can. 323, § 2). Es natural que a la vigilancia de la que habla el canon 305, § 1, están también

sometidas las asociaciones públicas, mientras que la prevista por el canon 323, § 2, se refiere a las privadas, porque, precisamente por su carácter privado, el riesgo estaría en que se quedasen cerradas dentro de la perspectiva de una consecución de intereses puramente sectoriales de grupo, sin aquella apertura comunitaria que en la Iglesia es constitutivamente necesaria para la acción de cualquier fiel, bien como individuo o bien como asociado. El canon 305, § 2, especifica cuál es la autoridad que ejerce la vigilancia en cuestión: la Santa Sede para todas las asociaciones, de cualquier género; el ordinario del lugar para las diocesanas y para las demás, en la medida en que ejercen su acción en la diócesis.

Finalmente, por lo que se refiere a las asociaciones, tanto privadas como públicas, que están presididas o asistidas por miembros de institutos de vida consagrada, en cuanto unidas de algún modo con estos institutos, es deber de los presidentes o de los asistentes hacer que colaboren en el apostolado de la diócesis, actuando bajo la dirección del ordinario del lugar junto con las otras asociaciones (can. 311).). Retomaremos este punto en la conferencia sobre la participación de una asociación del carisma de un instituto religioso.

Todo lo dicho hasta ahora determina en concreto las relaciones entre las asociaciones y la autoridad jerárquica.

Tanto las asociaciones privadas como las públicas tienen la facultad de celebrar asambleas, de designar a los moderadores, a los oficiales, a los ayudantes y a los administradores de bienes (can. 309), pero en todo esto hay notables diferencias según se trate de uno o de otro tipo de asociación.

Las asociaciones privadas designan libremente, según la norma de los estatutos propios, al moderador y a los oficiales, así como al propio consejero espiritual, entre los sacerdotes que ejercen legítimamente el ministerio en la diócesis, dejando a salvo la confirmación por parte del ordinario del lugar (can. 324). Esto no impide que los estatutos puedan prever ciertas formas de nombramiento, designación o confirmación de los moderadores y de los oficiales, que de suyo serían propias de las asociaciones públicas, pero no lo requiere el derecho común.

Al contrario, por lo que se refiere a las asociaciones públicas, si no prevén otra cosa los estatutos, corresponde a la autoridad eclesiástica competente confirmar al moderador elegido por la misma asociación, o bien instituir al que ha sido presentado, o nombrarlo según la norma de los mismos estatutos; de este modo corresponde a la misma autoridad nombrar al capellán o asistente eclesiástico, después de haber oído, pero sólo si parece oportuno, a los oficiales mayores de la asociación (can. 317, § 1). Esto vale también para las asociacio-

nes erigidas por miembros de institutos religiosos en virtud de un privilegio de la Santa Sede, fuera de las propias iglesias o de las propias casas; al contrario, si estas asociaciones han sido erigidas junto a la propia iglesia o junto a la propia casa, el nombramiento o la confirmación del moderador y del capellán corresponde al superior del instituto, según norma de los estatutos (§ 2). Dada esta relación tan estrecha con la autoridad eclesiástica, ésta puede designar por graves motivos un comisario que en su nombre dirija temporalmente la asociación (can. 318, § 1), o bien por justa causa puede incluso remover al moderador que ha nombrado o confirmado, después de haber oído al mismo moderador y a los oficiales de la asociación, a tenor de los estatutos; también el capellán puede ser removido por quien lo nombró, según los cánones 192-195, sobre la remoción de los oficios eclesiásticos (§ 2).

3. Admisión y dimisión de los miembros

Respecto a los miembros, la *aceptación* en las asociaciones privadas debe hacerse según el derecho, universal o particular, y los estatutos (can. 307, § 1). Lo mismo vale para las asociaciones públicas pero se debe tener presente que en ellas la aceptación es inválida si el fiel aceptado ha abandonado públicamente la fe católica, o se ha alejado de la comunión eclesiástica, o ha sido condenado con una excomunión infligida o declarada (can. 316, § 1).

Gozan de los derechos, privilegios, indulgencias y otras gracias espirituales, concedidas a una asociación, solamente los que han sido válidamente acogidos en ella y no han sido legítimamente expulsados de la misma (can. 306).

Se plantea el problema particular de los no católicos miembros de asociaciones o movimientos.

Por lo que se refiere a los acatólicos no bautizados, han de considerarse totalmente externos a la asociación, aunque cooperen en las actividades de carácter humanitario que desarrolla.

Respecto a los bautizados acatólicos, por el contrario, sin duda es preciso:

- respetar su identidad confesional;
- acoger plenamente su deseo de vivir el espíritu propio de la asociación, de perseguir sus fines y de participar en sus actividades apostólicas;
- dejar bien clara su realidad de no católicos.

Otros elementos que hay que tener presentes me parece que deben ser los siguientes.

Si se trata de una asociación privada, aunque el reconocimiento de la autoridad eclesiástica atestigua la autenticidad cristiana y eclesial de la misma (can. 299, §§ 2.3), la participación de bautizados acatólicos como miembros no parece que tenga que excluirse, con tal que en los estatutos queden bien claros sus obligaciones y derechos, en la observancia de las normas sobre el ecumenismo.

Por lo que se refiere a una asociación pública, el Código no dice nada expresamente, sin embargo, por el simple hecho de que una asociación pública recibe de modo oficial y formal, para todo lo que se requiere, la misión en orden a los fines que se propone conseguir en nombre de la Iglesia (can. 313), los bautizados no católicos no pueden ser admitidos como miembros de pleno derecho de una asociación pública, dado que no pueden actuar en nombre de la Iglesia católica por el hecho mismo de que no son miembros de ella y, por tanto, no pueden perseguir sus fines propios.

Conviene que en los estatutos de la asociación se ponga un artículo en el que se prevea la posibilidad de la admisión de bautizados no católicos, según lo establecido en los reglamentos particulares. Sería mejor crear grupos distintos dentro de la asociación, guiados por miembros pertenecientes a las diversas comunidades cristianas no católicas, en vez de grupos mixtos con miembros católicos al frente de los mismos. Los miembros no católicos, aparte el cargo de dirigente a nivel de grupo, no deben ocupar otros cargos en la asociación ni participar en ninguna decisión que toque al gobierno de la misma, a no ser que la decisión afecte directamente a los grupos formados de no católicos.

Los miembros de los institutos religiosos pueden adherirse a las asociaciones, a tenor del derecho propio, pero con el consentimiento de su superior (can. 307, § 3), en cuanto que la adhesión a las mismas no debe estar en contraste con el carisma y la disciplina propios del instituto al que se pertenece. Una doble pertenencia y, por lo tanto, una doble obediencia serían gravemente dañosas especialmente para el instituto religioso. La participación de clérigos diocesanos en asociaciones o movimientos eclesiales no debe obstaculizar el cumplimiento de obligaciones que surgen de su condición y de los encargos recibidos del obispo (can. 278 §3).

Respecto a la *expulsión*, es posible en todas las asociaciones privadas por causa justa, según norma de los estatutos (can. 308); y en las públicas, cuando se da el caso de abandono público de la fe católica, o de la ruptura de la comunión eclesiástica, o de la excomunión infligida o declarada, después de

amonestar al individuo, observando los estatutos y dejando a salvo el derecho de recurso a la autoridad eclesiástica competente (can. 316, § 2). Lo referente a los miembros que en las asociaciones o movimientos asumen los consejos evangélicos, siendo de naturaleza privada los vínculos con los cuales son asumidos, su dispensa es en general regulada por los estatutos, lo que frecuentemente los deja sin una suficiente tutela, por lo que sería bueno que los estatutos prevean cuanto el Código establece al menos para las sociedades de vida apostólica (cann. 769-730).

4. Administración de los bienes

Por lo que se refiere a la administración de los bienes, en las asociaciones públicas se hace bajo la alta dirección de la autoridad eclesiástica, a la que hay que rendir cuentas todos los años no sólo de la administración en general, sino también de la distribución de las ofrendas y de las limosnas recogidas (can. 319), puesto que los bienes de una asociación pública son considerados como bienes eclesiásticos (can. 1275, § 1), y por tanto están bajo la disciplina del libro V del Código. En las asociaciones privadas, por el contrario, entre las cuales pueden tener bienes sólo aquellas que han sido erigidas como personas jurídicas, dado que los bienes que poseen no se consideran bienes eclesiásticos, al ser de una persona jurídica privada son administrados libremente según las disposiciones de los estatutos (can. 1257, § 2), quedando a salvo el derecho de la autoridad eclesiástica a la vigilancia general para que dichos bienes se usen para los fines de la asociación (can. 325, § 1). De la misma manera está sometida a la autoridad del ordinario del lugar la administración y la distribución de los bienes donados o dejados para causas pías (§ 2). Las asociaciones privadas no constituidas como personas jurídicas no pueden en cuanto tales poseer bienes, ya que no son sujetos de derechos y de deberes; sin embargo, los fieles asociados pueden juntamente contraer obligaciones, adquirir y poseer derechos y bienes como copropietarios y coposedores, ejerciendo esos derechos y obligaciones mediante un mandatario o procurador (can. 310). Mientras que en el caso de extinción de una asociación privada, incluso erigida como persona jurídica, los bienes se destinan exclusivamente según lo establecido en los estatutos, salvo los derechos adquiridos y la voluntad de los oferentes (cann. 326, § 2; 123); en el caso de una asociación pública los bienes se destinan según el derecho común y los estatutos; si éstos no indican nada, corresponde a la persona jurídica inmediatamente superior, quedando a salvo la voluntad de los oferentes y los derechos adquiridos (can. 123).

5. Extinción

Las asociaciones públicas, como personas públicas, se extinguen sólo por supresión por parte de la autoridad legítima o bien cuando cesan de actuar

por el espacio de cien años (can. 120, § 1). Así, las asociaciones erigidas por la Santa Sede sólo pueden ser suprimidas por ésta (can. 320, § 1); las erigidas por la conferencia episcopal, por graves causas, por ella misma; las erigidas por el obispo diocesano pueden ser suprimidas por él, que puede suprimir incluso las erigidas, por indulto de la Santa Sede, por miembros de institutos religiosos (§ 2). La supresión tiene que hacerse después de haber oído al moderador y a los oficiales mayores de la asociación (§ 3). Las asociaciones privadas, por su parte, incluso las erigidas como personas jurídicas, se extinguen, a tenor de los estatutos o bien por supresión por parte de la autoridad competente si su actividad es causa de daño grave para la doctrina o la disciplina eclesiástica o bien de grave escándalo para los fieles (cann. 326, § 1; 120, §1).

Bibliografía:

1. Luis Martínez Sistach, *Las asociaciones de fieles*, Barcelona 2000⁴
2. Barbara Zadra, *I movimenti ecclesiali e i loro statuti* (Tesi Gregoriana – Serie Diritto Canonico, n. 16), Roma 1997.

Gianfranco Ghirlanda S.J.

CONFERENCIA

Los consejos evangélicos en la vida laical
México, Roma, Brasil, 15 de febrero de 2012

1. Introducción

El número 83 de los “Estatutos del movimiento *Regnum Christi*”, aprobados por la Santa Sede el 26 de noviembre de 2004, dice:

§ 1. Los miembros de tercer grado son aquellos hombres y mujeres célibes que ofrecen sus vidas a Dios en el seguimiento de Cristo, de manera libre y total, por la práctica de los ideales evangélicos de castidad, pobreza y obediencia; dedican todas sus fuerzas y tiempo al servicio de la Iglesia según el carisma propio y viven ordinariamente en equipo.

§ 2. Quienes son llamados al tercer grado abrazan este género de vida en virtud de un compromiso personal con Dios y con el Movimiento que, hundiéndose sus raíces en el bautismo, les ayuda más eficazmente en la consecución de la propia santificación y el ejercicio del apostolado.

Como puede verse, este número que da la definición de los miembros del tercer grado:

- a) No habla de “consagración”, como tampoco ningún otro número de los Estatutos;
- b) No habla de práctica de los consejos evangélicos, sino de “práctica de los ideales evangélicos de castidad, pobreza y obediencia”;
- c) dice que los miembros “viven ordinariamente en equipo” y no que necesariamente deban llevar una vida de comunidad;
- d) no dice que abracen este género de vida por medio de vínculos sagrados, sino “en virtud de un compromiso personal con Dios y con el Movimiento”;
- e) afirma que todo esto tiene como finalidad la “consecución de la propia santificación y el ejercicio del apostolado”.

El n. 87 está formulado así:

Pueden ser admitidos al tercer grado aquellos seculares célibes que de una manera libre y animosa quieran ofrecer plenamente su vida entera al Señor, a la Iglesia y a la humanidad en el Movimiento...

Tampoco aquí se usa el término “consagración”, sino que se habla de ofrecer plenamente la vida al Señor, a la Iglesia y a la humanidad.

En el n. 98 encontramos:

§ 1. Todos aquellos que en el tercer grado del Movimiento pronuncian libre y voluntariamente las promesas de castidad, pobreza y obediencia, ofrecen más íntimamente su existencia al seguimiento de Cristo...y entregan de una manera consciente y animosa su vida entera al servicio del Señor, de la Iglesia, del Movimiento y de la humanidad.

§ 2. Estas promesas obligan en conciencia a quienes las hacen...y su quebrantamiento constituye de por sí una infidelidad...

En este número se habla de las promesas como de vínculos sagrados con los que se asumen la castidad, la pobreza y la obediencia para ofrecerse al seguimiento de Cristo y comprometer la vida entera en el servicio del Señor, de la Iglesia, del Movimiento y de la humanidad.

De cualquier modo, asumir la castidad, la pobreza y la obediencia por medio de las promesas para seguir a Cristo y ofrecerse así totalmente a Dios, a la Iglesia y a la humanidad, tiene un carácter de consagración. Por ello puede hablarse legítimamente de consagración por la práctica de los consejos evangélicos en el Movimiento *Regnum Christi*, en cuanto que se encuentran los elementos esenciales, a pesar de que los Estatutos, con mucha prudencia, han evitado una terminología que es propia del estado canónico de la vida consagrada; probablemente para no inducir a una confusión con este. No es posible caer en tal confusión, ya que los miembros del tercer grado del *Regnum Christi* permanecen en el estado canónico del laicado, y no están en el de la vida consagrada, con diversas consecuencias en el plano eclesiológico y canónico.

Los “Estatutos y Reglamentos del Movimiento *Regnum Christi*”, en cambio, pueden caer en esta confusión, en cuanto que el título de la tercera parte es “La vida consagrada en el movimiento”. Tal terminología se usa también en los títulos de los Capítulos XIX y XXI. En muchas otras partes se habla simplemente de “consagrados”, lo cual es correcto.

2. El carisma de la vida laical en la Iglesia

Para comprender el sentido de una consagración a través de la práctica de los consejos evangélicos en la vida laical, debemos clarificar cuál es el carisma de la vida laical en la Iglesia, y detenernos, sobretodo, en la realidad del bautismo, por medio del cual el hombre es consagrado a Dios.

La consagración bautismal, evidentemente, es igual para todos los fieles. Injertados en Cristo (Jn. 15, 4-5) por el bautismo, los fieles son constituidos en hijos de Dios, reciben la gracia fundamental de la fe junto con el don del Espíritu Santo, son transformado en templos del Espíritu y son incorporados a la Iglesia (cf. c. 204, §1). Esta consagración y don primario, es el presupuesto para cualquier ulterior consagración en la Iglesia y don del Espíritu: la vocación bautismal está en la base de cualquier otra vocación especial.

La consagración bautismal se distingue del concepto de consagración que encontramos en las religiones no cristianas. El rescate de la corrupción del pecado y de la muerte de toda la realidad creada, realizado por Cristo, anula cualquier tipo de distinción entre sagrado y profano, entendidos en un sentido externo y espacial. De hecho, según la visión cristiana de las cosas, la consagración de una persona no se comprende en un sentido externo como una dedicación al culto divino, percibido localmente, sino como una liberación de la persona en sí misma del dominio del pecado y de la muerte, para realizarse plenamente como creatura, según el proyecto originario de Dios, en una pertenencia total a Él. La consagración, entonces, se coloca en el plano del ser antes que en el del actuar.

Todo esto porque la consagración bautismal encuentra su analogía principal en la consagración de Cristo. La humanidad de Cristo, en virtud de la unión hipostática, es la realidad creatural que de modo sumo y primario está consagrada a Dios, en cuanto que entra totalmente en la esfera divina y ha sido plenamente sustraída a la corrupción del pecado y de la muerte. La iniciativa es del Padre, que en la plenitud del don del Espíritu, consagra totalmente la humanidad del Hijo (Mt.3,16-17; Lc.4,18-19), de modo que Cristo manifieste su ser Hijo también en su humanidad. En esta consagración divina, la humanidad de Cristo se consagra al culto divino para llevar al Padre el mundo que se había perdido. Toda la humanidad, llevada en Cristo a su perfecto cumplimiento, es decir, a ser aquello que en sí misma debía ser según el proyecto original de Dios, es consagrada a Dios, y por medio de ella, todo el cosmos creado es rescatado y reconducido a Dios. A este acto del Padre, el Hijo responde de modo personal, consagrándose al Padre para la redención del mundo. Con esta consagración personal, Cristo acoge, de modo libre, la consagración-misión del Padre, para que en sí mismo pueda ser consagrada al Padre toda la humanidad y toda la creación (Jn 17, 15-19).

Cristo expresa la totalidad de su consagración al Padre en la oblación de la cruz. El sacrificio de la cruz tiene la máxima fuerza consagratória, porque es el ejercicio del sumo, único y eterno sacerdocio, del que Cristo es sacerdote, víctima y altar. En él se expresa la suprema profesión de la trascendencia absoluta de Dios, la alabanza y la gloria eterna, el culto pleno y perfecto que

le son debidos. En su muerte, Cristo actúa plenamente, en la perfección de la caridad, las bienaventuranzas que ha predicado como contenido esencial del anuncio del Reino, porque sobre la cruz está en la plenitud de la pobreza (es despojado de todo), de la obediencia (acoge la muerte en un abandono total a la voluntad del Padre), de la castidad (en su impulso de amor exclusivo por el Padre y por los hombres). Este culto pleno y perfecto, ofrecido por Cristo para gloria y alabanza del Padre, es acogido por el Padre, que en la resurrección dona la vida, por el poder del Espíritu, a la humanidad de Cristo. En la resurrección de Cristo, toda la humanidad, y con ella toda la creación, recibe el don de la vida divina.

Cristo, constituido en la plenitud de su filiación en la resurrección, manifiesta que el único culto verdadero y perfecto a Dios es aquel que él mismo da, y que todo hombre puede dar a Dios un culto verdadero sólo en el ofrecimiento de la propia vida en Cristo. El doble movimiento de consagración, de Cristo por parte del Padre, y al Padre por parte de Cristo, se funda en la misma vida filial con la que el Verbo, desde la eternidad, procede del Padre y a él refiere todo, desde siempre, en alabanza y amor. La consagración de Cristo es, al mismo tiempo, don del Padre y obediencia del Hijo, en el único amor, que es el Espíritu.

La consagración del cristiano en el bautismo es el don del Padre, por el cual cada hombre, unido al Padre en Cristo en su misma oblación sacerdotal, es constituido hijo en el Hijo. Por la unción del Espíritu Santo, el hombre regenerado en Cristo, es consagrado para formar con los demás bautizados un templo espiritual y un sacerdocio santo, como participación en el sacerdocio de Cristo. (LG 10a).

La creatura es sustraída definitivamente al dominio del pecado y de la muerte, y es introducida por Dios en la esfera de lo divino para dar a Dios el verdadero culto. En la vida del cristiano, la oración de alabanza al Padre y el culto agradable a Él, se expresan en la consagración libre y personal al Padre y en el conducir a él el mundo para que sea aquello que debe ser.

De hecho, al don de la consagración que Dios hace al cristiano, éste responde con su consagración personal, que tiene como contenido su respuesta de fe. La caridad hacia Dios y el prójimo, es la continua y progresiva actuación de la consagración bautismal, hasta la plenitud de ésta en la muerte en Cristo. En su muerte, el cristiano ofrece su vida al Padre por la salvación del mundo entero, participando en la muerte de Cristo, y recibe la plenitud de su filiación divina en la participación en la resurrección de Cristo. En la muerte, el cristiano actúa plenamente el espíritu de las bienaventuranzas según el cual debe haber dirigido toda su vida, para consagrarse al Padre en una respuesta

digna de la consagración recibida; es en la muerte donde todo cristiano vive el espíritu de las bienaventuranzas en una real pobreza, obediencia y amor total y exclusivo al Padre. En esta actuación del espíritu de las bienaventuranzas según los consejos evangélicos, al menos en el momento de la muerte, el cristiano es conducido a la perfecta caridad como ofrecimiento eucarístico al Padre.

A la santidad ontológica constituida por Dios en el consagrar a sí al hombre en el bautismo, debe corresponder la santidad moral del bautizado, como respuesta al amor gratuito de Dios. En su vida histórica, el cristiano debe anticipar, al menos en alguna medida, la comunión definitiva con Dios. Esto lo hace viviendo una vida evangélica.

Lo que hemos dicho hasta ahora vale para todos los fieles, pero cada uno lo vive en la Iglesia según la especificidad de la propia condición y misión. Debemos entonces profundizar en lo específico de los fieles laicos.

La LG 31b, retomada por la Exhortación ap. postsinodal *Christifideles Laici* (= ChL) del 13 de diciembre de 1988, en los números 9 y 15, da como elemento propio y peculiar de los laicos la condición seglar. Sin embargo, esta no es exclusiva de los laicos, en cuanto que, aunque con diversa modalidad, corresponde también a los clérigos seculares y a los miembros de los institutos seculares (LG 31b; PC 11a; cc.710; 711; 713); más aún, toda la Iglesia, como ya había afirmado Pablo VI¹ y como declara la ChL 15, en cuanto arraigada en el misterio del Verbo encarnado, tiene una verdadera dimensión secular inherente a su naturaleza y misión, que sus miembros realizan de formas diversas y específicas. Por lo tanto, la secularidad como tal, en cuanto fundada en el sacerdocio común y en la consagración bautismal, es algo intrínseco a cada fiel, y no sólo a la condición laical. El ministerio sagrado y la consagración por los consejos evangélicos, también en la forma de la vida religiosa, no hacen perder tal índole seglar, sino que dan una modalidad nueva y propia de vivirla (LG 31b; 46b; AA 7d).

Para la ChL, la de los laicos es una vocación específica (nn.15; 23), que, en cuanto tal, por su actuación, no puede más que ser acompañada por un don del Espíritu, un carisma, el de la secularidad laical, que consiste en buscar el Reino de Dios tratando las cosas temporales (LG 31b; 35b.d; 38; AA 4a.e.g.; 7e).

Esto, específica ChL 15, hace que la secularidad laical no sea sólo una realidad antropológica y sociológica, sino, sobre todo, específicamente teo-

¹ Cf. Discurso a los miembros de los Institutos Seculares, 2 de febrero de 1972, AAS 64 (1972) 208.

lógica y eclesial, en cuanto que se comprende a la luz de la creación y de la redención; por lo cual, toda la realidad creada está destinada a encontrar en Cristo la plenitud de su significado, y los laicos, como miembros activos de la Iglesia, en el cumplimiento de su misión en el mundo, desempeñan en ella un rol propio, complementariamente con las demás categorías de fieles.

La Exhortación ap. postsinodal de Juan Pablo II *Vita consecrata* (= VC) del 25 de marzo de 1996, en el n.16, sintetiza así esta doctrina: “Los laicos, en virtud del carácter secular de su vocación, reflejan el misterio del Verbo Encarnado en cuanto Alfa y Omega del mundo, fundamento y medida del valor de todas las cosas creadas” (cf. VC 31; 32).

Además, según la doctrina conciliar, a los laicos no les compete solamente la esfera secular (cc. 225,§2; 227), sino también la espiritual y específicamente eclesial (c. 225,§1); de hecho, la LG 31a, afirma que los laicos cumplen la misión de todo el pueblo cristiano no sólo en el mundo sino también en la Iglesia. Por esto los laicos están llamados a desempeñar varios tipos de apostolado activo dentro de la Iglesia (cfr. LG 33, e AA 9-22).

Así pues, el laico es aquel fiel que, permaneciendo en la consagración bautismal común, fortalecido por el don del Espíritu y de la gracia mediante el sacramento de la confirmación, y sostenido dinámicamente por la Eucaristía, edifica el Reino de Dios en la Iglesia y en el mundo, testimoniando la fe y ejercitando la caridad, según un carisma propio, que es el de la secularidad según una modalidad peculiar especificada por los diversos servicios desempeñados (cc.879; 897; 225; 227; LG 11a; ChL 14).

El carisma de la secularidad laical consiste específicamente en la búsqueda, por parte de los laicos, del Reino de Dios, tratando las cosas temporales, a las cuales están estrechamente ligados por vocación, y ordenándolas según Dios, contribuyendo así desde dentro, a modo de fermento, a la santificación del mundo (LG 31b; 35b.d; 38; AA 4a.e.g.; 7e).

El ámbito del orden temporal que la secularidad propia de los fieles laicos abraza son los bienes de la vida, de la familia, de la cultura; la esfera de la economía y de la política; el mundo del trabajo, de las artes y de las profesiones; el campo de la ciencia, de la técnica, de la ecología, de las comunicaciones sociales; los problemas de la vida, de la ética profesional, de la solidaridad, de la paz, de las instituciones de la comunidad política; las relaciones internacionales y su evolución y progreso; la promoción de la justicia, de los derechos del hombre, de la educación y de la libertad, especialmente la religiosa (AA 7b; ChL 40-44).

El fiel laico, ejercitando su carisma secular en la esfera de lo temporal, actúa su profesión de fe y, por lo tanto, obra de modo propiamente eclesial, en cuanto que el mundo es el ámbito y el medio de la vocación cristiana de los fieles laicos (ChL 15). Del mismo modo, cuando desempeña ministerios y servicios varios en el ámbito de las instituciones eclesiales, según la variedad de los carismas recibidos (ChL 24; 25; 56), lo hace llevando también al interior de éstos toda su dimensión secular de compromiso con lo temporal (ChL 15). Ambas actividades desempeñadas por los laicos tienen un carácter eclesial. De hecho, su anuncio del Evangelio actuado en los diversos servicios eclesiales, no puede no ir acompañado por el testimonio de vida dirigido a transformar el mundo y la sociedad en la que están inmersos; así como su compromiso con lo temporal no puede no ir sostenido por la luz de aquella salvación que están llamados a proclamar. Es esto lo que constituye la unidad del carisma laical, a pesar de que éste abarque dos esferas diversas, la espiritual, en sentido estricto, y la temporal (ChL 59). Respondiendo a su propia vocación al servicio de la Iglesia y del mundo, los fieles laicos actúan cada vez más la perfección de la caridad y por tanto la santidad, en la dimensión de su ser y de su obrar (ChL 16; 17).

3. Secularidad y consejos evangélicos.

Surge en este momento la cuestión de si asumir los consejos evangélicos es compatible o no con una genuina secularidad laical.

Con el celibato, la pobreza y la obediencia, se renuncia a tres valores fundamentales propios de la economía de la creación, a la cual se refiere de modo directo e inmediato la índole secular de los laicos, tal como se enuncia en la VC 16: la fecundidad sexual, la posesión y la libre disposición de los bienes materiales, la autonomía en la determinación de la propia voluntad. Parecería entonces que los consejos evangélicos contradicen la índole secular propia de los laicos.

Hay un indicio de que los consejos evangélicos no son incompatibles con la dimensión secular de la vida cristiana como tal y, por lo tanto, tampoco con la vocación laical, en el hecho de que, como hemos visto, la secularidad como tal, en cuanto que está fundada sobre el sacerdocio común y sobre la consagración bautismal, es algo intrínseco no sólo a la condición laical, sino a cualquier fiel, aunque este perteneciese al ministerio sagrado o a la vida consagrada por la profesión de los consejos evangélicos, aun viviéndola en una modalidad nueva y propia.

En la actualidad se constata que no es ajeno a la vida de la Iglesia el que algunos laicos, plenamente insertados en las realidades temporales y queriendo

cumplir en profundidad con su vocación secular laical, asuman los consejos evangélicos de castidad célibe, pobreza y obediencia, o bien sólo de pobreza y obediencia si tienen cónyuge. No lo ha sido tampoco en el pasado. Baste pensar en las órdenes terciarias seculares laicales.

Hay que decir que el celibato, la pobreza y la obediencia tienen sentido para el cristiano sólo si se asumen por el Reino de los cielos, como respuesta, en el amor, al amor de Dios, por amor de los hermanos. El asumirlos debe de estar motivado y animado por una comunión más profunda con Dios y con los hermanos. En este sentido, la práctica de los consejos tendrá un carácter apostólico: la instauración del Reino de Cristo aquí en la tierra como anticipación de la plenitud del Reino de Dios al final de los tiempos. Fuera de lo que es un acto de amor, el celibato, la pobreza y la obediencia, no entran en la categoría de los consejos evangélicos, porque no tienen nada de evangélico. La santidad, de hecho, consiste en la perfección de la caridad hacia Dios y hacia los hermanos. Es este el culto verdadero que damos a Dios y la práctica de los consejos evangélicos participa en él si se vive en la caridad.

Al asumir los consejos evangélicos, la búsqueda de la perfección de la caridad adquiere la nota de la totalidad y de la universalidad: totalidad hacia Dios y universalidad hacia los hermanos, sin ninguna exclusión o preferencia.

Recordemos que el número 39 de la *Lumen gentium*, que abre el capítulo V sobre la “*Vocación universal a la santidad*”, concluye afirmando que la santidad de la Iglesia se expresa de varias formas en los fieles:

“Se expresa multiformemente en cada uno de los que, con edificación de los demás, se acercan a la perfección de la caridad en su propio género de vida; de manera singular aparece en la práctica de los comúnmente llamados consejos evangélicos. Esta práctica de los consejos, que, por impulso del Espíritu Santo, muchos cristianos han abrazado tanto en privado como en una condición o estado aceptado por la Iglesia, proporciona al mundo y debe proporcionarle un espléndido testimonio y ejemplo de esa santidad”.

El don del bautismo, entonces, comporta una vocación a la santidad, que, como dice LG 39 y como sugiere LG 42c, de modo singular y especial es favorecida y se manifiesta en la práctica de los consejos evangélicos, la cual, sin embargo, no se realiza sólo en aquel particular estado de vida aceptado por la Iglesia, que es la vida consagrada, sino también de modo privado, es decir, en el estado laical.

Puesto que todos los bautizados, indistintamente, están llamados a la santidad, recibiendo la gracia necesaria para conseguirla en el propio estado

de vida (LG 42e), la observancia en la caridad de los preceptos divinos es ya camino de santidad, en cuanto que en esta observancia amorosa se actúan los valores evangélicos fundamentales que, vividos de un modo propio y específico, configuran aquellos que la tradición de la Iglesia llama “consejos evangélicos mayores”, en cuanto que expresan una totalidad de adhesión a la persona de Jesús que comprende cualquier otro consejo.

Para todos los bautizados, de acuerdo a las diversas condiciones de vida, existe una real exigencia de pobreza, pero no hasta el despojo de cualquier bien terreno; de castidad, pero no hasta la renuncia del matrimonio; de obediencia, pero no hasta el desprendimiento de la propia voluntad frente a aquellos que ocupan el lugar de Dios (LG 42 c.d). Como recuerda la VC 30, la práctica de los consejos evangélicos no es una consecuencia necesaria del bautismo. Lo que hace que estos preceptos se transformen en consejos es que se viven de un modo que reproduce el modo en el cual Jesús vivió en esta tierra: virgen, pobre y obediente (LG 44c). Todos los bautizados están llamados a seguir a Jesús, pero para aquellos que son llamados a asumir los consejos evangélicos, el seguimiento de Cristo se transforma en “memoria viviente del modo de existir y de actuar de Jesús” (cf. VC 22).

La vida de virginidad, pobreza y obediencia ha sido en Jesús la expresión terrena, visible y reveladora de su relación única e irrepetible con el Padre en el Espíritu (cf. VC 18; 21; 22; 32), por lo que de algún modo podemos decir que Jesús no podía más que ser virgen, pobre y obediente.

De este modo concreto Cristo, el Verbo encarnado, Alfa y Omega del mundo, fundamento y medida de todas las cosas, atrae toda la creación al Padre y la redime (cf. VC 16). Es en este sacerdocio único, oblación total de sí mismo al Padre, que Cristo rescata al mundo desde dentro, lo salva y lo santifica. El fiel laico, que en el amor asume como regla de la propia vida los consejos evangélicos reviviendo en sí la totalidad de la oblación de Cristo, participa de un modo propio y especial a la santificación del mundo y, por tanto, al advenimiento del Reino en este siglo, pero preanunciando la venida del Reino futuro. Así lleva a cumplimiento aquella índole secular que le pertenece en cuanto fiel laico.

El fiel laico que asume los consejos evangélicos ejerce de un modo propio el profetismo inherente al bautismo, presentándose como un reto en el ambiente en que vive.

El profetismo, de hecho, es innato a los consejos evangélicos, en cuanto que afirma el primado de Dios y de los bienes futuros sobre cualquier otro bien creado (VC 85).

En la VC 87 encontramos:

“En efecto, la elección de estos consejos lejos de ser un empobrecimiento de los valores auténticamente humanos, se presenta más bien como una transfiguración de los mismos. Los consejos evangélicos no han de ser considerados como una negación de los valores inherentes a la sexualidad, al legítimo deseo de disponer de los bienes materiales y de decidir autónomamente de sí mismo. Estas inclinaciones, en cuanto fundadas en la naturaleza, son buenas en sí mismas. La criatura humana, no obstante, al estar debilitada por el pecado original, corre el peligro de secundarlas de manera desordenada. La profesión de castidad, pobreza y obediencia supone una voz de alerta para no infravalorar las heridas producidas por el pecado original, al mismo tiempo que, aun afirmando el valor de los bienes creados, los relativiza, presentando a Dios como el bien absoluto. Así, aquellos que siguen los consejos evangélicos, al mismo tiempo que buscan la propia santificación, proponen, por así decirlo, una « terapia espiritual » para la humanidad, puesto que rechazan la idolatría de las criaturas y hacen visible de algún modo al Dios viviente”.

Este texto es importante. Va a la raíz del modo de vivir y de considerar, en relación a Dios y al mundo, los consejos evangélicos.

En muchas sociedades contemporáneas, los consejos evangélicos reciben una triple provocación: la de una cultura hedonista, la del materialismo ávido de posesión, y la de una libertad desvinculada de su relación constitutiva con la verdad y la norma moral. A estas provocaciones, la profesión de la castidad, de la pobreza y de la obediencia, son una respuesta, un desafío, que puede transformar la sociedad: la del testimonio del poder del amor de Dios sobre la fragilidad humana; la de una vida evangélicamente pobre, acompañada de un activo y gratuito compromiso en la promoción de la solidaridad y de la caridad hacia los más pobres y humildes, y la de la obediencia en la libertad de los hijos de Dios, que se fían de Dios, a pesar de los límites humanos de aquellos que lo representan (VC 88-91).

La sexualidad, los bienes materiales, la libertad del juicio y de la voluntad del hombre, son valores inherentes a la creación, pero tales valores se definen sólo en relación al Creador. La práctica de los consejos evangélicos, como afirmación profética del primado de Dios y de los bienes futuros (VC 85), es una contestación viviente a la absolutización de la sexualidad, a la disposición de los bienes materiales y de la autodeterminación de sí; absolutización que no puede sino llevar a usar de estos bienes de modo desordenado y transgresivo, y por tanto, destructivo del hombre mismo, en cuanto que este se desvía de su fin último, aquel para el que ha sido creado por Dios. Asumir los consejos evangélicos entonces, no es un acto de negación de la realidad creada, sino de afirmación de la misma en su verdadero valor, por tanto de fermento del

Reino de Dios en ella. Esto reluce particularmente en la vida de los laicos que asumen los consejos evangélicos no obstante su pleno compromiso con lo temporal.

4. La práctica de los consejos evangélicos en la vida laical y en la vida consagrada

Ciertamente, sea en la vida laical que en la vida consagrada, la práctica de los consejos evangélicos es una respuesta a una vocación. El acto humano es subsiguiente a un acto divino. En este sentido se trata de un acto religioso. La obligación interior, moral, de respuesta, es consecuencia de tal acto “religioso” y es sustancialmente igual en los dos estados canónicos de vida. Aún más si los consejos son asumidos también por los laicos con votos u otros vínculos.

La diferencia se da en el plano de la intervención de la Iglesia y, por tanto, en la configuración de un verdadero y propio acto consagradorio por parte de ésta.

La Iglesia, animada por el Espíritu, en el acto litúrgico en el que se asumen los consejos evangélicos, —elevado a una particular solemnidad y significación en la profesión religiosa, en la consagración de las vírgenes y también en la bendición de las viudas—, acogiendo la consagración que hace de sí la persona llamada por Dios, y como administradora de la acción actual de Cristo resucitado, sumo y eterno Sacerdote, invoca la unción del Espíritu Santo (VC 30)².

La consagración divina —como vocación del Padre, acción actual de Cristo y unción del Espíritu— y la consagración personal, como oblación de sí, convergen en un acto ministerial de la Iglesia, que eficazmente hace que la persona entre a formar parte de un estado de vida consagrado a Dios, que pertenece de modo constitutivo a la esencia de la Iglesia (VC 3; 4; 16; 29; 30; 31; 32; 63; 105; cf. LG 13c; 43; 44b.d; 45c; PC 1a.d). Lo que inicialmente estaba sólo en el plano de una relación subjetiva de la persona con Dios, en la profesión, que es un sacramental, asume un carácter eclesial de tal modo que constituye objetivamente una forma estable de vida en la Iglesia (c. 573). Por eso la Iglesia regula con leyes la profesión de los consejos evangélicos en la vida

² Cf. RITUAL ROMANO, Rito della professione religiosa, Roma 1975, nn.71; 76; 157; 162; Rito della consacrazione delle vergini, Libr.Ed.Vat. 1980, nn.29; 38; 79; 87; Rituel de Bénédiction des veuves, Fraternité N.D. de la Résurrection, approuvé dalla Congr. per i sacramenti e il culto divino il 29 febbraio 1984 (cf. Prot.CD 551/81); P. RAFFIN, Les rituels Orientaux dans la profession moïnastique, coll. “Spiritualité Orientale”, n.4º, Abbaye de Bellefontaine, Begralles-en-Manges 1968, 56-57; 79; 97-98; 113).

consagrada, y no sólo a través de la aprobación de las Constituciones o de las Reglas de los Institutos (cf. c. 576; LG 43).

La intervención de la Iglesia es tal que configura también una consagración que podemos llamar “funcional”, o mejor aún, “ministerial”: los servicios que desempeñan los miembros de los Institutos religiosos, según cuanto encontramos expresamente en la PC 8 y 10, se configuran como verdaderos y propios ministerios. Es una consagración evidentemente que no hay que confundir con la consagración ministerial que se obtiene con el sacramento del orden.

Nos referimos sólo a los Institutos religiosos, en cuanto que los Institutos seculares por su naturaleza no tienen obras propias, sino que los miembros de estos desarrollan servicios a título personal (VC 32).

Como es sabido, las Sociedades de vida apostólica no se comprenden canónicamente entre las formas de vida consagrada, por lo tanto sus miembros no se incluyen en este estado de vida.

Los servicios desarrollados por los miembros de los Institutos religiosos se configuran como ministerios, en cuanto que éstos: a) son servicios estables determinados en las Constituciones del Instituto, por tanto, aprobados por la autoridad eclesiástica e insertos en el ordenamiento canónico; b) son asumidos de modo estable y público por aquellos que, mediante la profesión, se incorporan definitivamente al Instituto; c) la Iglesia acoge la profesión recibida de manos del Superior o la Superiora del Instituto, que la reciben en su nombre; d) la Iglesia confiere a la persona el ministerio o los ministerios que, según la misión específica recibida de los Superiores, ejercerá en su nombre (c. 675 §3).

Así pues, en todas las formas de vida consagrada encontramos tres dimensiones de la consagración por la profesión de los consejos evangélicos: divina, personal, y objetiva o eclesial; en los Institutos religiosos se añade la funcional o “ministerial”.

Cuando los laicos asumen los consejos evangélicos o personalmente o en asociaciones o movimientos eclesiales, evidentemente hay una respuesta a una vocación divina por parte de la persona, a menudo también en una forma definitiva que de algún modo corresponde a aquella que hemos llamado consagración divina y consagración personal. Esta ciertamente no está privada de una dimensión y de un sentido eclesial, en cuanto que cada acto del cristiano se cumple en la Iglesia y está en relación con su misión de salvación. Bajo este aspecto se puede también hablar de una “consagración por los consejos

evangélicos”, pero no en sentido pleno y estricto, en cuanto que falta la intervención ministerial consagratoria de la Iglesia, que se haga mediadora del acto divino de Cristo y del acto humano y, oficialmente, confíe una misión. Esto hace que tales laicos, aun asumiendo los consejos evangélicos, permanezcan total y únicamente en el estado laical, con su función profética propia al interno de este y con todos los deberes y derechos propios de los laicos, además de los que surgen del asumir los consejos evangélicos, establecidos en los Estatutos si han sido asumidos en una asociación o movimiento.

Esto es lo que los diferencia también de los miembros de los Institutos seculares, que se encuentran en una doble condición: permanecen en la condición laical en medio del pueblo de Dios, con todos los deberes y derechos de los laicos (cc. 711; 224-231), pero adquieren también el estado canónico de consagrados por la profesión de los consejos evangélicos, con otros deberes y derechos específicos (cc. 573; 574 §1; 588 §1; 710-730; VC 10; VC 32).

Los servicios que los miembros de asociaciones o movimientos eclesiales desempeñan, en cuanto servicios reconocidos por la Iglesia con la aprobación de los Estatutos, ciertamente tienen una dimensión eclesial, pero en general no se configuran como ministerios. Sobre todo porque la mayor parte de las veces tales asociaciones o movimientos han sido aprobados como asociaciones privadas, por lo tanto, los compromisos de sus miembros no son acogidos por los Moderadores en nombre de la Iglesia, y también porque los miembros de éstos no actúan en nombre de la Iglesia, sino a nombre de la asociación o movimiento. En estas asociaciones privadas, por lo tanto, los compromisos con los que se asumen los consejos son puramente privados (cf. c. 299).

Las asociaciones públicas, en cambio, actúan en nombre de la Iglesia (c. 313; 116 §1), por lo tanto, sus miembros ejercen los servicios propios de éstas a nombre de la Iglesia, de modo semejante a los ministerios, pero no en virtud de una consagración recibida por la Iglesia, sino en virtud de su pertenencia a la asociación, que, por otra parte, muy a menudo no comporta para todos los miembros asumir los consejos evangélicos. Tampoco en las asociaciones públicas, por lo tanto, puede hablarse de “consagración por los consejos evangélicos”, en sentido estricto y pleno, y, por lo tanto, en un sentido canónico. Por lo mismo, es oportuno que también en estas asociaciones el asumir los consejos evangélicos quede en un nivel privado y, por lo tanto, no sea recibido por el Moderador, para evitar que se interprete como una profesión pública de los consejos evangélicos (cf. c. 1192 §1).

De la naturaleza de los compromisos, de hecho, dependen las modalidades de su disolución en caso de abandono de la asociación o movimiento, o bien de dimisión de estos. De hecho, el Código de Derecho Canónico, justamente

por la relevancia que la Iglesia reconoce a los Institutos de vida consagrada respecto a su estructura constitucional y, por consiguiente, al estado canónico que los miembros de ésta adquieren con la incorporación a través de la asunción de los consejos evangélicos, tutela la estabilidad de los miembros disciplinando detalladamente el abandono del instituto y la dimisión del mismo con la relativa disolución de los vínculos sagrados (cc. 684-704; 726-730). En cambio, en las asociaciones o movimientos, siendo de naturaleza privada los vínculos con los cuales son asumidos los consejos evangélicos, su disolución se regula generalmente por los Estatutos, lo que a menudo deja sin suficiente tutela a los miembros, por lo cual sería conveniente que los Estatutos prevean lo que el Código establece al menos para las sociedades de vida apostólica (cc. 726-730).

En conclusión, para evitar ambigüedades, ya sea en el caso de los individuos particulares que en el de las asociaciones, sería mejor hablar de “consagración de vida”, “oblación de vida”, “compromiso”. Una terminología uniforme y una falta adecuada de información, erróneamente pueden hacer creer a las personas que asumen los consejos evangélicos en asociaciones o movimientos, que viven una verdadera y propia forma canónica de vida consagrada reconocida por la Iglesia, sin que de hecho asuman las obligaciones que esto comporta en la vida de la Iglesia y sin tener la tutela que la Iglesia ofrece al estado de vida consagrada.

5. La materia de los compromisos con los cuales se asumen los consejos evangélicos

Hablando en general, puede surgir una dificultad si se asumen de forma individual. Mientras que es fácil individualizar la materia de la castidad célibe, no lo es tanto individualizar la de la pobreza y la de la obediencia. De hecho, ésta tendrá que ser determinada con claridad con la guía espiritual para evitar escrúpulos o ansiedad de la conciencia. La pobreza puede llegar hasta vivir del fruto del propio trabajo, proveyendo a lo necesario y destinando todo el resto a obras de caridad, renunciando a cualquier tipo de reserva de bienes muebles e inmuebles. La obediencia puede entenderse como sumisión al párroco, si se prestan servicios en la parroquia, o a otro superior, si se realizan actividades laborables o de voluntariado en organismos eclesiásticos. En alguna ocasión podría ser oportuno asumir sólo la castidad célibe y la pobreza.

Si los consejos evangélicos se asumen en asociaciones o movimientos eclesiales, la materia de los compromisos respecto a la pobreza y a la obediencia debe estar expresada claramente en los Estatutos, aprobados por la autoridad eclesiástica, y no simplemente en los reglamentos internos. Esto para una mejor garantía de la conciencia, especialmente si los consejos se han asumido

con voto. En los “Estatutos del Movimiento *Regnum Christi*”, aprobados por la Santa Sede, la materia de las promesas está determinada en los números 99-104.

El asumir los consejos evangélicos por parte de los cónyuges, requiere una consideración más profunda. Esto no está previsto en vuestros “Estatutos”, pero deseo hablar de ello, porque podría surgir la pregunta en algunos cónyuges, miembros del *Regnum Christi*, con base en el hecho de que existen movimientos que admiten en las parejas el compromiso de la castidad conyugal, de la pobreza y de la obediencia. En algunos incluso de un solo cónyuge, aunque esto, en mi opinión, debería de evitarse, en cuanto que podría llevar con facilidad a crear rupturas en el interior de la pareja. La comunión con el otro cónyuge es el primer deber de una persona conyugada.

Juan Pablo II en la VC 62, como dice expresamente, hace una “obligada puntualización”:

“no pueden ser comprendidas en la categoría específica de vida consagrada aquellas formas de compromiso, por otro lado loables, que algunos cónyuges cristianos asumen en asociaciones o movimientos eclesiales cuando, deseando llevar a la perfección de la caridad su amor «como consagrado» ya en el sacramento del matrimonio, confirman con un voto el deber de la castidad propia de la vida conyugal y, sin descuidar sus deberes para con los hijos, profesan la pobreza y la obediencia”. Esto en cuanto que falta por lo menos un elemento, que la VC 32 estima como esencial: la “castidad perfecta, considerada con razón la «puerta» de toda la vida consagrada” (VC 32).

Por ello, prosigue la VC 62, “no pretende infravalorar dicho camino de santificación” —la confirmación con el voto del deber de la castidad conyugal— “al cual no es ajena ciertamente la acción del Espíritu Santo, infinitamente rico en sus dones e inspiraciones”.

El contexto es el del discernimiento con respecto a las nuevas formas de vida consagrada, pero la puntualización vale también para la “consagración de vida” de los laicos en asociaciones y movimientos que conlleva el asumir los tres clásicos consejos evangélicos (LG 43b).

La castidad conyugal, de hecho, es un derecho-deber que brota del mismo sacramento del matrimonio, por tanto, el confirmarlo también con un vínculo sagrado, si bien manifieste y sostenga un dinamismo espiritual ciertamente obra del Espíritu, no configura una nueva consagración respecto a la del bautismo y a aquella “casi consagración” de la que habla GS 48b, recibida en el mismo sacramento del matrimonio (cf. c. 1134). Forma parte del deber de

la castidad conyugal la abstinencia periódica exigida por la reglamentación de los nacimientos según los métodos naturales. En cambio, es un consejo el de la abstinencia periódica para dedicarse, como dice San Pablo, a la oración (cf. 1Cor 7,5), especialmente en relación con particulares periodos litúrgicos. Sin embargo, se trata de un consejo diverso del de la castidad célibe, que comporta la perfecta y perpetua continencia (cf. c. 599). Incluso en el caso de dos esposos que después de años de matrimonio, por inspiración del Espíritu, asumieran con voto u otro vínculo el compromiso de vivir entre ellos una vida de relación fraterna, según mi parecer no constituirían verdaderamente aquella “consagración de vida” que hemos individuado, en cuanto que incluso esta condición no sería la misma de la de una castidad célibe, si bien, hay que reconocerlo, se acercaría de algún modo a esta.

Siempre respecto de los cónyuges, es preciosa también la puntualización contenida igualmente en la VC 62, de que en la profesión de la pobreza y de la obediencia no deben descuidar sus deberes para con los hijos. De hecho, los padres tienen la obligación de respetar la libertad de sus hijos en las elecciones fundamentales de su vida. Sería muy prudente no permitir un vínculo de pobreza y de obediencia a los cónyuges hasta que los hijos no sean mayores de edad. Al menos deberían establecerse en los Estatutos normas claras que prevean el modo de mantenimiento de los hijos, pero de manera tal que no estén condicionados psicológicamente a una futura elección de vida. De hecho, un vínculo de pobreza hasta la renuncia incluso de todos los bienes, parece violar el derecho de los hijos a una cierta estabilidad económica en orden a su futuro. Un voto de obediencia que conlleve la movilidad misionera, parece violar el derecho de los hijos a una estabilidad de relaciones sociales y afectivas, necesarias para su desarrollo humano armónico.

Los cónyuges deben buscar y conseguir la propia santidad en el cumplimiento de todos sus deberes conyugales y parentales, para los que quedan ya “fortalecidos y como consagrados” por el mismo sacramento del matrimonio (GS 48b; c. 1134), viviendo los valores de la castidad conyugal, la pobreza y la obediencia recíproca y a la Iglesia, que brotan de su vida cristiana. Descuidar estos deberes por algo que puede parecer un “plus”, podría no resultar evangélico.

Puntos para la reflexión:

- ¿se tiene conciencia de que la vida laical es una vocación en la Iglesia con una tarea bien específica e insustituible?
- ¿en qué medida y modalidad se vive en el tercer grado del *Regnum Christi* la secularidad como carisma propio y peculiar de la vida laical?

- ¿se vive armoniosamente la consagración por la profesión de los consejos evangélicos y la secularidad laical?
- ¿se percibe la diferencia entre la vida consagrada y la consagración de vida en una asociación laical como es el *Regnum Christi*?

Gianfranco Ghirlanda S.J.

CONFERENCIA

Participación de los laicos en el carisma de un Instituto religioso
México, Roma, Brasil, 15 de febrero de 2012

1. Introducción

No es ninguna novedad que los laicos, individualmente o asociados, compartan el carisma de un Instituto religioso, pensemos sólo en las Órdenes Terceras seculares florecidas desde el medioevo, si bien hoy el fenómeno está cada vez más difundido. Sería una reducción pensar que esto se deba simplemente al hecho de la disminución de vocaciones religiosas, y, por lo tanto, a la necesidad de los religiosos de buscar la colaboración de los laicos para llevar adelante sus obras apostólicas, ya que después del Concilio el fenómeno es fruto ya sea de la visión eclesiológica que brota de este, es decir, el reconocimiento de la complementariedad de las vocaciones en la Iglesia respetando su variedad y especificidad, ya sea del tomar como exigencia carismática que, por lo que respecta a la espiritualidad y a la misión, el carisma de un Instituto puede expandirse a los laicos y tener, por lo tanto su participación en diversos grados.

El objetivo de esta conferencia, estrechamente ligada con la anterior sobre la disciplina acerca de las asociaciones de fieles en el Código de Derecho Canónico, es buscar ofrecer ulteriori elementos para poder discernir cuál puede ser la figura institucional que mejor exprese y tutele la relación entre el *Regnum Christi* y la Legión de Cristo según la legislación y la enseñanza de la Iglesia, y teniendo en cuenta vuestra historia.

En el Decreto de aprobación de los *Estatutos* no se hace ninguna referencia a los cánones del Código de Derecho Canónico relativos a las asociaciones que tienen un vínculo con un instituto religioso. Como hemos visto, este dice simplemente: “El *Movimiento Regnum Christi* es el instrumento específico de apostolado de la Legión de Cristo, a la que está unido de modo indivisible”. Hemos anotado ya también que en las Constituciones de la Legión de Cristo no se encuentra ninguna referencia a este aspecto, en cambio, en la interpretación de las Constituciones que hizo el P. Maciel, respecto al n. 1 se dice: “El instrumento principal para cumplir con las finalidades apostólicas marcadas en este número es el Movimiento de apostolado *Regnum Christi*”.

2. Magisterio conciliar y postconciliar

En el debate conciliar, en los diversos esquemas sobre el apostolado de los laicos, se hizo referencia de modo genérico a las asociaciones que estaban

ligadas a algunas Órdenes o Congregaciones religiosas, y, de modo más específico, a la colaboración de los laicos en las obras de caridad instituidas por familias religiosas, sin embargo, al final no encontramos ningún texto que trate la cuestión de una manera más específica.

Después del Concilio, el único documento, fruto de la Plenaria de la Congregación para los Religiosos y los Institutos seculares del 25-28 de abril de 1978, en el n. 6/d menciona el hecho de que la participación de los laicos en las actividades y obras de los religiosos adquiere nuevos espacios con el desarrollo de la dimensión eclesial de la corresponsabilidad en una misión común, que podría llegar hasta su gestión por parte de los laicos¹.

3. El Código de Derecho Canónico

3.1 Canon 303

Antes que nada hay que considerar el c. 303:

Se llaman órdenes terceras, o con otro nombre adecuado, aquellas asociaciones cuyos miembros, viviendo en el mundo y participando del espíritu de un instituto religioso, se dedican al apostolado y buscan la perfección cristiana bajo la alta dirección de ese instituto.

El canon, incluso enraizándose en la tradición secular de la Iglesia, se abre sin embargo a la novedad de la renovación conciliar, ampliando el concepto a otras asociaciones además de las Órdenes Terceras, que son llamadas así porque se crearon después del primer Orden religioso masculino y la segunda Orden religiosa femenina. En este canon se ponen de relieve los siguientes elementos.

1. Finalidad apostólica y de santificación

Este elemento corresponde a una de las finalidades establecidas, generalmente, por el c. 298,§1 para las asociaciones, y corresponde, por una parte, a la vocación universal a la santidad proclamada por el Vaticano II (LG, cap. V) y, por otra, al derecho/deber de todos los fieles a ejercitar el apostolado en la Iglesia, en cuanto que todos participan, según la propia vocación y condición, en la misión de la Iglesia (AA 2; ; 7; 10; cc. 204,§1; 208; 225-227).

¹ Cf. Informations SCRIS, suppl. 1980, 5-31.

2. Participación en el espíritu de un Instituto religioso.

Hay que decir que antes de la redacción definitiva del canon no se hablaba de participación en el “espíritu” de un Instituto religioso, sino de participación en el “carisma” de un Instituto religioso. El texto se cambió, como otros en los que aparecía la palabra “carisma”, porque el término, se decía, era difícil de determinar canónicamente. “Carisma” aquí fue sustituido por “espíritu”; en los cánones que se refieren a la vida consagrada fue sustituido por “la mente y proyectos de los fundadores relativos a la naturaleza, fin, espíritu, carácter” del instituto, y, globalmente, con “patrimonio del Instituto” (c. 578). Esto comportó un empobrecimiento del texto del Código. De cualquier forma, podemos decir que el c. 303 habla, sustancialmente, de participación en el carisma de un Instituto. Dicha participación varía en cada caso: desde asumir algunos aspectos de la espiritualidad propia del carisma, hasta la colaboración estrecha en las obras de apostolado. Debemos decir también que no es posible que estas asociaciones compartan todo el carisma del Instituto religioso, sino sólo alguno de sus aspectos, de otro modo no podríamos hablar de participación, sino de asimilación.

3. Índole secular

Toda la tradición de la Iglesia confirma que los miembros de las Órdenes Terceras han vivido esta participación en el carisma de un Instituto religioso en la especificidad de su propia vida en el mundo, es decir, en la vida cotidiana laical, sin distinción alguna externa respecto a los demás fieles laicos en la Iglesia. Ya hemos hablado del carisma de secularidad laical. Por lo tanto, formar parte de una Orden Tercera o de otra asociación parecida no significa ser mitad religiosos, con una forma de vida parecida a los religiosos, sino prolongar y extender en la Iglesia y en el mundo el carisma del Instituto religioso a través de formas de espiritualidad y del compromiso seculares. Las Órdenes Terceras seculares son distintas y complementarias de las Órdenes religiosas.

4. Alta dirección por parte del Instituto

Con respecto a este elemento, es interesante poner de relieve que a lo largo de la elaboración del canon se hacía notar que hoy la relación de una Orden Tercera con un Instituto religioso debe ser considerada más de unión con una cierta autonomía que de subordinación, además de que, históricamente, el Primer Orden ejercía más bien una “dirección espiritual” que un verdadero gobierno, como por ejemplo los Frailes Menores con respecto a la Tercera Orden franciscana. Por ello la forma concreta de la alta dirección por parte del Instituto, según el c. 303, debe ser definida en el Estatuto de la asociación, y, eventualmente, también en las Constituciones del Instituto. De cualquier

forma, y precisamente porque las Órdenes Terceras u otras asociaciones parecidas son distintas de un Instituto religioso, su guía está en las manos de los mismos seculares, por lo cual, como todas las demás asociaciones, deben tener un gobierno propio y una estructura propia articulada a nivel local, regional, nacional y mundial. De hecho, en el c. 303 no se habla de gobierno por parte del Instituto, por lo que los moderadores actúan bajo la alta dirección del Instituto con el fin de que estas asociaciones continúen permeándose del espíritu del Instituto, según las directivas dadas por este último (c. 677,§2).

Por lo tanto, se deben garantizar por una parte el vínculo de comunión entre la asociación y el Instituto, de modo que el camino de perfección y la actividad apostólica se vivan según el carisma original, aunque con las adaptaciones necesarias según el cambio de las circunstancias, y por otra parte, una cierta autonomía para organizar las actividades formativas y apostólicas y la administración de los bienes. Deben garantizarse también la unidad y la colaboración con el Ordinario del lugar, el cual, estando éstas sometidas a su jurisdicción y vigilancia, tienen el derecho y el deber de visitarlas, aunque hayan sido erigidas por la Santa Sede². Estas asociaciones por lo general se erigen como asociaciones públicas, por tanto, se les aplican todos los cánones que se refieren a tal categoría respecto a la relación con la autoridad jerárquica y la administración de los bienes.

La Const. Ap. *Pastor Bonus* del 28 de junio de 1988, en el n. 111, establece que las Órdenes Terceras están bajo la competencia de la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica por lo que se refiere a la erección y a la vida interna, mientras que lo están bajo el Pontificio Consejo para los Laicos en lo que se refiere a la actividad apostólica. En el caso de que una de estas asociaciones fuese erigida por el Instituto religioso mismo en virtud de un privilegio apostólico, en el privilegio o en las Constituciones del Instituto debe estar establecido en qué consiste concretamente la alta dirección sobre la asociación.

3.2 Canon 311

Los miembros de institutos de vida consagrada que presiden o prestan asistencia a las asociaciones unidas de algún modo a su instituto, cuiden de que esas asociaciones presten ayuda a las obras de apostolado que haya en la diócesis, colaborando sobre todo, bajo la dirección del Ordinario del lugar, con las asociaciones que miran al ejercicio del apostolado en la diócesis.

² Pablo VI, M.p. *Ecclesiae sanctae*, del 6 de agosto de 1966, en el n. 35.

La primera cosa que notamos es que el canon, haciendo referencia a todos los Institutos de vida consagrada, incluidos también los Institutos seculares y no sólo los Institutos religiosos, como en el caso del c. 303 que se limitaba a las Órdenes Terceras o a las asociaciones similares, extiende su previsión a todas las asociaciones que de algún modo están unidas a un Instituto. Es evidente que bajo este canon recaen también las Órdenes Terceras y las otras asociaciones previstas en el c. 303.

De hecho, el objetivo principal del canon es el de favorecer en la diócesis, no obstante la fidelidad al espíritu del Instituto y el respeto de las funciones específicas de sus superiores, la coordinación y la colaboración de todas las obras de apostolado bajo la dirección del Ordinario del lugar (AA 23; 26). Bajo este título está comprendido no sólo el Obispo diocesano, sino también los vicarios episcopales. Todo esto está en continuidad con los principios confirmados por CD 17 y el c. 323,§2. Sin embargo, el Obispo deberá respetar la índole propia y la autonomía de la asociación (AA 23; c. 394,§1) y, por lo tanto, el vínculo que ésta tenga con el Instituto de vida consagrada.

Todo lo establecido por el c. 311 se confirma en el c. 328:

Quienes presiden asociaciones de laicos, aunque hayan sido erigidas en virtud de privilegio apostólico, deben cuidar de que su asociación colabore con las otras asociaciones de fieles, donde sea conveniente, y de que presten de buen grado ayuda a las distintas obras cristianas, sobre todo a las que existen en el mismo territorio.

3.3 Canon 312,§2

El §1 del canon establece, de modo general, la autoridad competente para la erección de una asociación pública y para conferir la personalidad jurídica a una asociación privada (cf c. 322): la Santa Sede para una asociación universal e internacional; la Conferencia episcopal para las asociaciones nacionales en el ámbito del propio territorio; el Obispo diocesano para las asociaciones diocesanas en el ámbito de su territorio, con excepción de las asociaciones para las cuales el derecho de erección o de asignación de la personalidad jurídica está reservado a otros por privilegio apostólico.

A nosotros nos interesa de modo particular el §2 del canon, que dice:

Para la erección válida de una asociación o de una sección de la misma en una diócesis, se requiere el consentimiento del Obispo diocesano, dado por escrito aun en el caso de que esa erección se haga por privilegio apostólico; sin embargo, el consentimiento escrito del Obispo diocesano para erigir una casa de un

instituto religioso vale también para erigir, en la misma casa o en la iglesia aneja, una asociación que sea propia de ese instituto.

Ante todo, debemos clarificar qué es un privilegio. Es una gracia concedida a favor de determinadas personas, físicas o jurídicas, mediante una disposición particular de la autoridad competente, que de por sí es la autoridad legislativa, pero puede ser también la ejecutiva o la administrativa si el legislador les ha conferido esta facultad. Que sea ésta la autoridad que da un privilegio, lo exige la misma naturaleza del privilegio, que exime de la ley y permite algo que va en contra o más allá de la ley (*contra o praeter legem*: c. 76).

El privilegio puede adquirirse de dos modos: o por concesión directa por parte de la autoridad con un acto particular, mediante un rescripto o de viva voz, o bien por posesión centenaria e inmemorial, en la que se presume la concesión directa por parte de la autoridad. El privilegio es perpetuo, si no se prueba lo contrario, y cesa sólo mediante una revocación por parte de la autoridad competente, es decir, aquella que la concedió, o bien su superior jerárquico o un delegado suyo (cc. 78,§1; 79; 80). El Obispo diocesano puede revocar los privilegios que él mismo ha concedido, pero no los concedidos por la Santa Sede, a menos que no haya recibido la facultad.

El privilegio no nace de una arbitraria voluntad del legislador de favorecer a una persona o a un grupo, sino de las exigencias objetivas del bien que el legislador debe procurar. Por ejemplo, los privilegios que tuvieron las antiguas Órdenes religiosas en la historia, nacieron de las exigencias intrínsecas de los diversos carismas, de forma que si se hubiese aplicado para todos, de modo uniforme, la legislación común, abstracta, se habría dado una coartación de tales carismas y, por lo mismo, la pérdida de éstos. Precisamente por esto el privilegio es perpetuo.

El c. 312,§2, que se encuentra en el capítulo sobre las asociaciones públicas, nos dice claramente que el único modo a través del cual un Superior religioso puede erigir asociaciones públicas, por tanto con personalidad jurídica, es el privilegio apostólico. Después, el c. 322 nos dice que la disposición del c. 312,§2 vale también para la asignación de la personalidad jurídica privada a las asociaciones privadas. Un Superior religioso puede sólo reconocer las asociaciones privadas, pero sin conferirles una personalidad jurídica.

Por tanto, una “asociación propia” de un Instituto es aquella que, por un privilegio apostólico, es erigida por el Instituto como asociación pública o es reconocida como privada con asignación de personalidad jurídica privada;

es también aquella que en ausencia de un privilegio apostólico es simplemente reconocida por el Instituto como privada, pero sin personalidad jurídica.

3.4 Canon 317,§2

El c. 317, en el § 1, afirma que, a menos que no se establezca de modo diverso en los estatutos, es tarea de la autoridad que la ha erigido ya sea confirmar al moderador de la asociación pública elegido por la misma o instituir a quien ha sido presentado o nombrarlo, según el derecho propio, ya sea nombrar al capellán o asistente eclesiástico, después de haber escuchado, cuando sea conveniente, a los oficiales mayores de la asociación. De cualquier modo, la intervención de la autoridad debe respetar el tipo de asociación.

En estrecha relación con el §1 está el §2 del canon:

La norma establecida en el § 1 se aplica también a las asociaciones erigidas por miembros de institutos religiosos en virtud de privilegio apostólico, fuera de sus iglesias o casas; pero en las asociaciones erigidas por miembros de institutos religiosos en su propia iglesia o casa, el nombramiento o confirmación del presidente y del capellán compete al Superior del instituto, conforme a la norma de los estatutos.

Hay que subrayar la distinción que hace el canon entre las asociaciones en general erigidas por los miembros de un Instituto religioso en las propias casas o iglesias y las asociaciones erigidas por privilegio apostólico fuera de las propias casas e iglesias. En el primer caso, el nombramiento o la confirmación del moderador o del capellán compete al Superior religioso; en el segundo, aunque la erección se haya dado por un privilegio apostólico, la autoridad competente es la establecida en el c. 312,§1, y retomada por el c. 317,§1, es decir, la Sede Apostólica, la Conferencia episcopal o el Obispo diocesano, según los casos.

Relacionado con este está también el c. 305,§1, que establece que todas las asociaciones están bajo la vigilancia de la autoridad eclesiástica competente, que tiene el derecho y el deber de visitarlas, en lo que se refiere a la conservación de la integridad de la fe y de las costumbres y la introducción de abusos en la disciplina eclesiástica. La autoridad competente es la Sede Apostólica para todas las asociaciones universales y el Ordinario del lugar para las asociaciones diocesanas, y según los estatutos, para las secciones diocesanas de las asociaciones universales e internacionales, regionales e interdiocesanas. Esto vale también con respecto a las asociaciones erigidas por un Instituto religioso con privilegio apostólico. Lo cual no quita que dicha

vigilancia la ejercite también quien ha erigido la asociación en virtud del privilegio apostólico.

3.5 Canon 677,§2

El canon viene formulado así:

Si tienen unidas a sí asociaciones de fieles, (los institutos) ayúdenles con especial diligencia para que queden informadas por el genuino espíritu de su familia.

El canon no se refiere únicamente a las Órdenes Terceras o a otras asociaciones similares de las que habla el c. 303, sino a todas las asociaciones que de algún modo participan del carisma de un instituto religioso. Al instituto se le confía el cuidado especial de las asociaciones que están ligadas a él, de modo que la formación y el crecimiento de sus miembros esté enraizada en la espiritualidad del Instituto. Hay que precisar que el canon se encuentra en el capítulo sobre el apostolado en los institutos religiosos.

3.6 Resumen sintético

El c. 303 trata de un tipo particular de asociaciones: las Órdenes Terceras u otras asociaciones parecidas a ellas, ligadas únicamente a los Institutos religiosos, no a los Institutos seculares. Éstas son por lo general asociaciones públicas o también privadas, erigidas o reconocidas o por la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica o bien por un Instituto religioso gracias a un privilegio apostólico. Las Constituciones del Instituto y los Estatutos de la asociación relacionados, deben establecer en qué consiste concretamente la alta dirección del Instituto respecto a la asociación. De cualquier modo, debe estar prevista una estructura de gobierno propia de la asociación y, por tanto, una autonomía propia armonizada con dicha alta dirección, tomando en cuenta el c. 317,§2. La aprobación de las Constituciones del Instituto como de los Estatutos de la asociación por parte de la Santa Sede, da una mayor garantía de que la asociación participe verdaderamente del carisma del Instituto.

El c. 311, en cambio, se refiere a todos los demás tipos de asociaciones que, erigidas o no en persona jurídica, y sin importar por quién, tienen un vínculo particular con Institutos de vida consagrada y no sólo con Institutos religiosos.

Se ve, entonces, una cierta gradualidad en la participación de una asociación en el carisma y en la actividad de un Instituto.

Otro punto es la referencia a la Iglesia local por parte de todas las asociaciones, afirmado de un modo particularmente incisivo por el c. 311.

4. Magisterio postconciliar

La Ex. Ap. postsinodal *Christifideles laici* (= ChL) del 30 de diciembre de 1988, menciona brevemente en el n. 29 a las asociaciones ligadas a un Instituto de vida consagrada, en el contexto de la constatación general del florecimiento de asociaciones después del Concilio. Sin embargo, después del Sínodo sobre los laicos, inicia un periodo de reflexión sobre la relación entre los diversos estados de vida en la Iglesia, y, por lo tanto, sobre cómo encarnar concretamente la relación entre religiosos y laicos.

Los *Lineamenta* del 20 de noviembre de 1992, publicados por la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica como preparación para el Sínodo sobre la vida consagrada, en el n. 41 hacían referencia a una más intensa comunión con los laicos por parte de los Institutos de vida consagrada sobre la base de una renovada eclesiología de comunión, sobre la base de la común dignidad bautismal de todos los fieles, de la vocación universal a la santidad, del redescubrimiento de la llamada de todos a la nueva evangelización y de una más intensa colaboración pastoral. Se pone en evidencia toda la positividad del florecimiento de grupos de laicos que bajo diversos títulos están ligados a la espiritualidad y a la acción apostólica y misionera de varios institutos, participando en la misma familia espiritual, porque de este modo se expresa la comunión entre religiosos y laicos en la Iglesia: los primeros como fuente de una espiritualidad específica; los segundos como extensión de la vitalidad del carisma en la sociedad.

Mientras tanto, el 2 de febrero de 1994, la misma Congregación emanaba la Instrucción *Congregavit nos* sobre la vida fraterna en comunidad, en la que en el n. 70 se ponen en evidencia los siguientes elementos:

- la eclesiología conciliar ha puesto en evidencia la complementariedad de las diferentes vocaciones en la Iglesia, por lo que el encuentro y la colaboración entre religiosos y laicos se presenta como un ejemplo de comunión eclesial, y, al mismo tiempo, potencia las energías apostólicas para la evangelización;
- la colaboración y el intercambio de dones se vuelve más intenso cuando los grupos de laicos participan por vocación, del modo que les es

propio, en el seno de la misma familia espiritual, en el carisma y en la misión del instituto, instaurando relaciones de corresponsabilidad madura;

- para instaurar dichas relaciones, las comunidades religiosas deben tener una clara identidad carismática y una intensa espiritualidad y misionariedad para poderla comunicar a los laicos, para que estos puedan participar del carisma del Instituto según su propia índole secular y según su diverso estilo de vida;
- no pueden proponerse formas de colaboración que comporten la cohabitación y la convivencia entre religiosos y laicos.

Como preparación más próxima al Sínodo sobre la vida consagrada, el 20 de junio de 1994, la Congregación emanaba el *Instrumentum laboris*, que en el n. 84 confirmaba que para que la colaboración entre religiosos y laicos sea siempre más fecunda, deben ser respetadas la dignidad de todo bautizado y su específica vocación y función en la Iglesia, por lo tanto, por una parte las competencias de los laicos en su ámbito y por otra la peculiaridad de la vida de los religiosos. Se ponía en evidencia que de las respuestas del episcopado se subrayaba la complementariedad de las vocaciones en la actuación del deseo de los laicos, como individuos o como grupo, de participar en la espiritualidad y en la misión de Institutos de vida consagrada.

Los Padres sinodales formularon al Papa sus sugerencias en la *Propositio* n. 32, que de modo general deseaba una mayor conexión entre las diversas vocaciones en la Iglesia y el enriquecimiento que mutuamente se podían dar los consagrados y los laicos; y en la *Propositio* 33, que hablaba de modo más específico de nuestro tema, confirmaba que en la participación en la espiritualidad y misión de un Instituto, debía ser respetado el estado eclesial de cada uno, de modo particular el carácter secular propio de los laicos.

Basándose en ello, la Ex. Ap. postsinodal *Vita consecrata* (= VC), del 25 de marzo de 1996, dedica tres números a nuestro tema.

En el n. 54 se afirma sobre todo que uno de los frutos de la eclesiología de comunión es la toma de conciencia de que los diversos componentes de la Iglesia deben unir sus fuerzas, en una actitud de colaboración y de intercambio de dones, para participar más eficazmente en la misión de la Iglesia. Por tanto, configura la relación de los laicos con los Institutos monásticos o contemplativos en una relación prevalentemente espiritual, mientras que la que se da con los institutos dedicados al apostolado es en forma de colaboración pastoral. De cualquier modo, se trata de compartir el carisma del Instituto.

En el n. 55 se promueven estas formas de participación como irradiación del carisma más allá de las fronteras del Instituto por parte de los laicos, que a su vez podrán ser introducidos en la experiencia directa del espíritu de los consejos evangélicos, viviendo y testimoniando el espíritu de las bienaventuranzas, pero ofreciendo siempre la “rica aportación de su secularidad y de su servicio específico”. Todo esto, insistía el mismo número, puede llevar a “una fecunda profundización de algunos aspectos del carisma, suscitando una interpretación más espiritual e impulsando a encontrar válidas indicaciones para nuevos dinamismos apostólicos”.

El n. 56 trata de los laicos asociados o voluntarios que colaboran en la actividad apostólica de un instituto.

La Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, el 19 de mayo de 2002 publicó la Instrucción *Caminar desde Cristo*, que en el n. 31 retomaba motivos expresados ya en documentos precedentes, como la importancia de una eclesiología integral, según la cual el carisma de un instituto debe estar abierto a la comunión y a la participación de todos los miembros del pueblo de Dios y, por lo tanto, a la exigencia por parte de los laicos no sólo de compartir la responsabilidad en la gestión de las obras del Instituto, sino, sobre todo, de vivir aspectos y momentos específicos de su espiritualidad y misión.

5. Perspectiva en la que actuar la relación entre un Instituto religioso y una asociación laical

La perspectiva en la cual actuar la relación entre un Instituto religioso y una asociación laical nos viene ofrecida por dos frutos del Concilio Vaticano II: la renovación eclesiológica sobre la base del concepto de comunión y la valorización de la secularidad laical como vocación. Elementos recurrentes en los documentos postconciliares con respecto a este punto. Del valor eclesial de la secularidad laical ya hemos hablado, por lo tanto, nos detendremos en el primer punto, el de la Iglesia como comunión y en el de la complementariedad de los carismas y de las vocaciones en la Iglesia.

El Sínodo Extraordinario de los obispos de 1985, basándose en la doctrina del Vaticano II, afirmaba que la eclesiología de comunión es el fundamento del ordenamiento de la Iglesia y, sobre todo, de una correcta relación entre unidad y pluralidad en ella³, y es conforme a una exigencia y a una aspiración emergente en toda la Iglesia.

³ Cf. Rel. fin. Exeunte coetu, 10 dic. 1985, II, C.1; ChL 19; Congr. Dottr. Fed. Lett. Communio notio (CN), 28 mag. 1992, n.1.

En virtud del bautismo, por obra del único Espíritu, somos constituidos hijos del único Padre en el Hijo unigénito, y por medio de la participación en el Cuerpo y en la Sangre del Señor, entramos en una más profunda unión con todos los demás fieles, quienes, todos juntos, forman en Él un único Cuerpo, la Iglesia. (LG 3). La Iglesia, entonces, es *comunión*, porque se presenta como “un pueblo congregado en la unidad del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo” (LG 4b), por lo tanto obra de las tres Personas divinas.

Por la participación común mediante el bautismo en la función sacerdotal, profética y real de Cristo, se da entre los fieles una verdadera igualdad en la dignidad y en el actuar, ya que todos, llamados a la santidad en el ejercicio de la caridad, cooperan a la edificación del Cuerpo de Cristo y actúan la misión que Dios ha confiado a la Iglesia cumplir en el mundo (LG 31a; 32b.c.d; 40; GS 29a; cc.204,§1; 208). La Iglesia es por constitución *comunión de los santos*, en cuanto que todos los fieles, participando de los mismos bienes de la salvación (las “cosas santas”), se santifican en el vínculo de la caridad y en la unión de la oración (CN 6).

Sin embargo, cada fiel realiza en concreto su vocación a la santidad edificando el Cuerpo de Cristo de modo personal, según los dones recibidos del Espíritu, los ministerios y servicios que ha sido llamado a desempeñar en la Iglesia, la cual, entonces, se realiza como *comunión de carismas y de ministerios* (AG 4; LG 4a; 12b; 13c; GS 32d; AA 3d; ChL 20; 21; CN 15; 16). La igualdad se enriquece así con la multiforme diversidad.

La figura de la Iglesia como cuerpo (cf. Rom.12; 1Cor. 12; Ef. 4,4-6), indica la simultánea unidad y diversidad de miembros en ella. La Iglesia es una *comunión orgánica*: varios son los dones del Espíritu y, por lo tanto, diversos los ministerios y las funciones de los miembros de la Iglesia, todos sin embargo unificados por la acción del único Espíritu que es el origen y el perfeccionador de ellos. (LG 7c.f.h; 12b).

La estructura fundamental de la Iglesia, de hecho, es una estructura sacramental-carismático-institucional, en la que son tantos los órdenes de personas cuantas son en la Iglesia las funciones, los ministerios y las formas de vida establecidas, suscitadas por los dones del Espíritu e institucionalizadas canónicamente.

Las tres categorías u órdenes de personas, intrínsecamente constitutivas de la Iglesia, el laical, el ministerial y el de la vida consagrada, son complementarios entre ellos, en cuanto que teniendo su origen en la obra del Espíritu, que se manifiesta en sus dones, están todos realmente ordenados a la mutua santificación y, juntos, a la única comunión y misión del mismo

cuerpo⁴. Por esto la caridad constituye el principio fundamental determinante de todas las relaciones sociales en la Iglesia, ya sea entre iguales, ya sea orgánico-jerárquicas.

La caridad, como don del Espíritu, constituye la comunión entre todos los bautizados, de cualquier categoría u orden, a nivel universal, particular y local. Toda relación, incluso de carácter jurídico entre los miembros, ya sea como individuos particulares ya sea en agregaciones, exige el ejercicio de la caridad y está esencialmente determinada por la acción misma del Espíritu, que distribuye los diversos dones.

La caridad, entonces, debe ser el principio determinante también de las relaciones de los institutos religiosos con los laicos, ya sea como individuos que como agregados en asociaciones, de tal modo que en su actuar concorde se manifieste lo que es la Iglesia de Cristo, la comunión en el Hijo entre los hijos del único Padre, por obra del Espíritu.

Sobre la complementariedad entre la vocación laical, ministerial y la de la vida consagrada, insiste de modo particular Juan Pablo II en la Ex. Ap. *Vita consecrata*, diciendo en el n. 31 de la misma:

se pueden considerar (la vocación laical, ministerial y la de la vida consagrada) paradigmáticas, dado que todas las vocaciones particulares, bajo uno u otro aspecto, se refieren o se reconducen a ellas, consideradas separadamente o en conjunto, según la riqueza del don de Dios. Además, están al servicio unas de otras para el crecimiento del Cuerpo de Cristo en la historia y para su misión en el mundo.

A cada uno de los tres “estados de vida fundamentales”, continua Juan Pablo II, se les confía “la misión de manifestar, en su propia categoría, una u otra de las dimensiones del único misterio de Cristo” (VC 32; cf.VC 16).

Basándose en las precedentes Exhortaciones apostólicas post-sinodales *Christifideles laici* y *Pastores dabo vobis*, de modo conciso y lapidario en la Ex. Ap. *Vita consecrata*, en el n. 16, el Papa Juan Pablo II delinea de cada uno de dichos estados de vida, dentro de la unidad de la vida cristiana, la identidad peculiar en relación al misterio de Cristo:

Los laicos, en virtud del carácter secular de su vocación, reflejan el misterio del Verbo Encarnado en cuanto Alfa y Omega del mundo, fundamento y medida

⁴ cf. Congregación para los Institutos Religiosos y los Institutos seculares y Congregación para los Obispos, Notas Dir. Mutuae relationes, 14 may.1978, n.2.

del valor de todas las cosas creadas. Los ministros sagrados, por su parte, son imágenes vivas de Cristo cabeza y pastor, que guía a su pueblo en el tiempo del « ya pero todavía no », a la espera de su venida en la gloria. A la vida consagrada se confía la misión de señalar al Hijo de Dios hecho hombre como la meta escatológica a la que todo tiende, el resplandor ante el cual cualquier otra luz languidece, la infinita belleza que, sola, puede satisfacer totalmente el corazón humano.

Sobre la base de esta identidad cristológica se le da a cada una de las categorías una función propia al interno de la vida de la Iglesia relacionada con su misión para la salvación del mundo, cuando el Papa dice:

En este armonioso conjunto de dones, se confía a cada uno de los estados de vida fundamentales la misión de manifestar, en su propia categoría, una u otra de las dimensiones del único misterio de Cristo. Si la vida laical tiene la misión particular de anunciar el Evangelio en medio de las realidades temporales, en el ámbito de la comunión eclesial desarrollan un ministerio insustituible los que han recibido el Orden sagrado, especialmente los Obispos. Ellos tienen la tarea de apacentar el Pueblo de Dios con la enseñanza de la Palabra, la administración de los Sacramentos y el ejercicio de la potestad sagrada al servicio de la comunión eclesial, que es comunión orgánica, ordenada jerárquicamente.

Como expresión de la santidad de la Iglesia, se debe reconocer una excelencia objetiva a la vida consagrada, que refleja el mismo modo de vivir de Cristo (VC 32; cf. 18; 105).

Este vivir la Iglesia como comunión orgánica en la complementariedad de los dones del Espíritu (carismas), a la luz del misterio de la vocación a la santidad de todos los regenerados en Cristo en virtud del bautismo, ha inducido en los últimos decenios a una siempre más constructiva colaboración, en todos los campos, entre fieles laicos y fieles consagrados por la profesión de los consejos evangélicos.

Precisamente bajo esta perspectiva es importante afirmar que para vivir la comunión entre religiosos y laicos es necesario que cada una de las dos vocaciones custodie, viva y desarrolle la propia identidad. Una nivelación o un achatamiento de carismas y roles, llevaría a la pérdida de la vitalidad eclesial. Donde no existen las diferencias, no existe ni siquiera la complementariedad. Esto se afirma sobre todo con respecto a los religiosos y a los laicos que tienen su origen en un mismo carisma y que están en estrecha relación entre ellos, en cuanto que la tentación puede ser la de que unos absorban a los otros, a menudo en detrimento de la vocación laical.

Los laicos, de hecho, participan en el carisma del Instituto religioso, el cual, si históricamente surgió primero, encarna de modo especial e integral el carisma de fundación. Diverso sería el caso en el que históricamente hubiese nacido primero una asociación laical, de la que poco a poco se hubiese desarrollado una forma de consagración por la profesión de los consejos evangélicos evolucionando después hacia un verdadero Instituto de vida consagrada o una Sociedad de vida apostólica. Esta posibilidad la tomaremos en consideración aparte.

No sólo los miembros de un Instituto religioso tienen un modo propio de vivir el carisma según la peculiaridad de su estado de vida y de su vocación en la Iglesia, sino también los laicos tienen un modo peculiar de interpretar y de vivir el carisma que les ha sido comunicado, en conformidad con el propio estado de vida y, por lo tanto, con su vocación en la Iglesia.

La participación de los laicos en el carisma y, por lo tanto, en el proyecto de vida de un Instituto religioso, puede progresar hasta producir, en el mismo Instituto, una nueva imagen de “comunidad-comunión”, pasando de una relación en la que la asociación laical es simplemente la destinataria de la acción apostólica del Instituto o bien un instrumento de la acción apostólica, pero que es siempre del Instituto, a una relación en la que se comparte la responsabilidad sobre la vitalidad del carisma y de la actividad apostólica, precisamente en el respeto del modo diverso de vivirlo los unos y los otros. Esto puede darse sólo si el carisma y, por lo tanto, el proyecto del Instituto, no se considera más como una especie de propiedad exclusiva de los religiosos, sino como ofrecido por el Espíritu también a los laicos.

En los documentos que hemos citado encontramos a veces la expresión “Familia espiritual”, entendida como una realidad que engloba diversas realidades eclesiales. La gama de realizaciones es amplia: se pasa de la realidad más simple, como la de un Instituto religioso al que están ligados algunos laicos, singularmente o asociados, a aquella más compleja formada por varios Institutos de vida consagrada o Sociedades de vida apostólica, por asociaciones de laicos y de clérigos, de simples fieles, que se remiten todos al mismo fundador o, en cualquier modo, a un mismo carisma fundacional. Baste pensar en la familia paulina de Don Alberione. De cualquier forma, ya sea en un caso que en el otro, dada la amplitud y la pluralidad de expresiones del mismo carisma, una “Familia espiritual” no puede reducirse sólo a los institutos religiosos que están al origen de éstos.

Hay quien habla de “Familia carismática” precisamente para poner en evidencia que ésta es una realidad que engloba los diversos carismas que tienen su origen en un único carisma fundacional. Hay que hacer notar que no todas

las “Familias carismáticas” son iguales: en algunas las diversas realidades que las componen han sido fundadas por un único fundador; en otras, el fundador ha dado vida a un único Instituto religioso, a menudo masculino, del cual se han desarrollado sucesivamente las demás realidades; en otras, incluso se tienen los clásicos tres Órdenes, derivados del fundador, a los cuales se han ligado sucesivamente a lo largo de la historia otras realidades, como Institutos, asociaciones, etc. La diversidad hace que las diferentes realidades no vivan el carisma del mismo modo: la mayor diversificación se da justamente entre religiosos y laicos. Hablar, por lo tanto, de una única subjetividad carismática, no excluye que deban mantenerse bien diferenciadas las diversas pertenencias jurídicas y organizativas, aunque dicha subjetividad encuentre también una forma jurídica de organización.

Es necesaria una adecuada formación de los religiosos y de los laicos para una recíproca y enriquecedora colaboración. Si en el pasado han sido sobre todo los religiosos y las religiosas quienes han creado, alimentado espiritualmente y dirigido formas asociativas de laicos, hoy, por la toma de conciencia de la dignidad y de la madurez eclesial del laicado y gracias a una mayor formación suya, no sólo profesional sino también espiritual, esto ya no es actuable ni comprensible, sino que debe abrirse a la perspectiva de un enriquecimiento recíproco que favorezca la comprensión de la especificidad y de la belleza de cada uno de los estados de vida (cf. Instr. *Caminar desde Cristo*, n. 31).

El carisma de un Instituto religioso es una realidad dinámica porque se desarrolla con los dones que el Espíritu le da constantemente. De este modo crece también la espiritualidad del Instituto y se desarrolla con el paso del tiempo y con la extensión en el espacio. Pero también la participación de los laicos en un carisma es, a su vez, un carisma, don que el Espíritu hace a la Iglesia. Por lo tanto, la participación en el carisma de un Instituto no puede ser reducida simplemente al hecho del nacimiento de la asociación entorno a este. La exigencia de la unidad en la diferencia y de la fidelidad al carisma común deben encontrar una expresión también institucional, justamente en las Constituciones del Instituto y en el Estatuto de la o de las asociaciones ligadas a él.

Mencionaba la peculiaridad del caso en que, históricamente, hubiese surgido primero la asociación laical, de la cual, poco a poco se hubiese desarrollado una forma de consagración por la profesión de los consejos evangélicos, evolucionando después hacia un verdadero y Instituto religioso o una Sociedad de vida apostólica. Ha sido precisamente el desarrollo de algunos movimientos eclesiales, en donde, sin embargo, generalmente dicha evolución se ha producido más por una exigencia práctica, no tanto carismática. De

hecho, en algunos movimientos laicales, el grupo de clérigos ha sido erigido a Sociedad de vida apostólica para obtener la facultad de incardinar, dado que no se reconoce actualmente esta facultad a las asociaciones laicales. Esto, sin embargo, puede conllevar el riesgo de no ver suficientemente tutelada la unidad del movimiento, en cuanto que el movimiento como tal depende del Pontificio Consejo para los Laicos, mientras que la Sociedad de vida apostólica depende de la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica.

Puntos para la reflexión:

- basándonos en lo que habéis vivido y en los nn. 6 y 25,§1 de los *Estatutos*, ¿tenéis clara en vosotros la conciencia de ser una asociación en la que la unión entre los miembros se da por la participación de todos en un carisma, una vocación y una misión propias y específicas, o bien vuestra unión se da por el hecho de que cada una y cada uno de vosotros depende individualmente del mismo superior, el Director General de los Legionarios?
- ni vuestros *Estatutos* mencionan a la Legión de Cristo como parte del Movimiento *Regnum Christi* (cf. nn. 6-14) ni tampoco las Constituciones de la Legión: basándonos en lo que habéis vivido, ¿sentís que la Legión forma parte del Movimiento como realidad asociativa o más bien que el Movimiento es una realidad distinta de la Legión, aunque unido a ella “de modo indivisible” (cf. decreto del 26 de noviembre de 2004)?
- basándonos en las diversas figuras jurídicas expuestas, ¿creéis, por vuestra historia, que el *Regnum Christi* puede configurarse como una asociación parecida a una Orden Tercera según el c. 303, o más bien simplemente como una asociación unida de algún modo a la Legión, según el c. 603,§2?
- ¿creéis que los actuales grados de los miembros del *Regnum Christi* (cf. *Estatutos*, nn. 12-14) y de la Legión se pueden configurar como entidades institucionalmente autónomas, unidas en una única “Familia espiritual” o “carismática”, estructurada de tal modo que garantice la unidad entre todos sus componentes?
- si el *Regnum Christi* se configurase como una asociación parecida a una Orden Tercera (c. 303), ¿cómo creéis que debe configurarse concretamente la “alta dirección” por parte de la Legión de modo que tutele ya sea la unidad que la justa autonomía del *Regnum Christi*?
- si el *Regnum Christi* se configurase como una única “Familia espiritual” o “carismática”, ¿cómo creéis que pueda estructurarse concretamente, especialmente en relación a la función que debería desempeñar la Legión?

Vida fraterna en común y acción apostólica
México, Roma, Brasil, 15 de febrero de 2012

Es necesario poner dos premisas que deben ser tenidas en cuenta durante toda la conferencia.

La primera es que ni el Concilio ni el Código de Derecho Canónico ni otros documentos de la Iglesia dicen nada sobre la vida fraterna en común en las asociaciones o movimientos, mientras que el Código, de modo general, hace referencia a la finalidad apostólica de las asociaciones en algunos cánones (cc. 298,§1, 301, 304; 313 e 327-329). Por este motivo, y basándome en el c. 19 del Código de Derecho Canónico que admite la aplicación analógica allí donde falten disposiciones expresas de la ley, en el desarrollo de esta materia me referiré a lo que encontramos en el Código y en otros documentos de la Iglesia referentes a los Institutos de vida consagrada (= IVC) y a las Sociedades de vida apostólica (= SVA), para aplicarlo, analógicamente, a las asociaciones o movimientos en los que se asumen los consejos evangélicos y se lleva una vida fraterna en común, ejerciendo un apostolado propio. Tratándose de una aplicación analógica, es importante extraer los principios inspiradores de la disciplina canónica para que, con las debidas adaptaciones, se apliquen en el derecho propio del *Regnum Christi*.

La segunda premisa es que la referencia es específicamente al tercer grado del *Regnum Christi*, en cuanto que sólo en este, en su rama masculina y femenina, se asumen los consejos evangélicos y, como norma, se pide la vida en comunidad y el ejercicio de un apostolado común. Cuando, de modo general, uso el término asociación, me refiero a esta realidad, y no al movimiento en su totalidad.

La vida fraterna en común

Respecto a la vida fraterna en común, en los *Estatutos del Movimiento Regnum Christi* (= *Estatutos*) se menciona solamente en el n. 83,§1, en el que se dice, entre otras cosas, que los miembros del tercer grado «viven ordinariamente en equipo», y en el n. 86, que se refiere a la autorización que el Director General puede dar a un miembro del tercer grado para vivir fuera de la comunidad, en su casa, temporal o permanentemente, por razones familiares, profesionales o personales. El capítulo XXIII de los *Estatutos y Reglamentos del Movimiento Regnum Christi* (= *Estatutos y Reglamentos*) trata de algunas expresiones de unión y caridad de los miembros consagrados. Podemos encontrar algún elemento de carácter espiritual en los números 457 y 458.

I. El Concilio y los documentos postconciliares

El término «comunidad» en su acepción común antes del Concilio, reducía una realidad muy rica de por sí, dentro de unos términos definidos, casi exclusivamente, a nivel material: vivir bajo el mismo techo, con los mismos objetos, la misma comida, el mismo hábito, sobre todo para proteger la pobreza; cumplir con los actos comunes según horarios bien definidos, para proteger la disciplina. Con frecuencia esto llevaba a reducir la vida en comunidad a un conjunto de actos exteriores y formales, haciendo que perdiese así su espesor teológico y espiritual. El Decr. *Perfectae caritatis*, que habla de este tema en el n. 15, da un gran paso adelante. De hecho, las primeras palabras del Decreto *Perfectae caritatis*, nos colocan en la perspectiva fundamental de que la renovación de la vida consagrada debe ser una radicalización de la caridad, por lo tanto, también la renovación de la vida en comunidad debe ser actuada bajo esta perspectiva.

Dice la PC 15a:

A ejemplo de la primitiva Iglesia, en la cual la multitud de los creyentes eran un corazón y un alma, ha de mantenerse la vida común en la oración y en la comunión del mismo espíritu, nutrida por la doctrina evangélica, por la sagrada Liturgia y principalmente por la Eucaristía. Los religiosos, como miembros de Cristo, han de prevenirse en el trato fraterno con muestras de mutuo respeto, llevando el uno las cargas del otro, ya que la comunidad, como verdadera familia, reunida en nombre de Dios, goza de su divina presencia por la caridad que el Espíritu Santo difundió en los corazones. La caridad es la plenitud de la ley y vínculo de perfección y por ella sabemos que hemos sido traspasados de la muerte a la vida. En fin, la unidad de los hermanos manifiesta el advenimiento de Cristo y de ella dimana una gran fuerza apostólica.

Si leemos atentamente el texto, nos damos cuenta que en el corazón de «la comunidad, como verdadera familia, reunida en nombre de Dios» la «caridad es la plenitud de la ley y vínculo de perfección». Por otra parte, desde el punto de vista del léxico, podemos notar que el campo más amplio es el del concepto de «comunión», que es otro de los ejes de todo el párrafo. Entonces, la comunidad es una comunión fraterna constituida en el nombre de Cristo resucitado y, por lo tanto, establecida en la caridad de Dios, en la vida de la Trinidad. El Documento publicado el 12 de agosto de 1980 por la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica sobre *La dimensión contemplativa de la vida religiosa*, retoma este texto de la PC 15 especificando que la comunidad, por su naturaleza, es el lugar en el que la experiencia de Dios debe, especialmente, poderse alcanzar y comunicar a los demás miembros.

Una lectura atenta del texto conciliar, revela también su estructura teológica.

Ante todo, el texto hace referencia a la fe, proponiendo el ejemplo de la Iglesia primitiva en la que la multitud de los creyentes era un solo corazón y una sola alma. La comunidad postula la fe y genera la fe. Los creyentes se aman en referencia a su fe en Jesucristo muerto y resucitado. Para alcanzar la fe es necesario haber sido tocado por el anuncio del Evangelio y por el testimonio de la fe: el acto de fe nunca es un acto solitario. La fe es participación a un acto común, a una fe común. El Concilio, entonces, propone el regreso a los orígenes de la Iglesia para que la vida comunitaria de cualquier forma de consagración por la profesión de los consejos evangélicos, pueda renovarse y revigorizarse.

Llamarse cristiano, y todo consagrado quiere serlo en modo radical, es saberse en comunión con aquellos que a lo largo de la historia y hasta nuestros días, han seguido a Jesús. La fe del cristiano, y por tanto la de la persona consagrada, es generadora de comunidad, en virtud del misterio central de la fe cristiana, el misterio trinitario. La fe cristiana genera una comunidad en la cual no se anulan las diferencias, más aún, éstas son la condición misma de la comunión. De hecho, la comunicación presupone la distinción. Las tensiones y los conflictos comunitarios, ya sea a nivel de Iglesia que a nivel de comunidades más pequeñas, son inevitables precisamente por la diversidad de los sujetos, pero pueden ser superadas con la referencia, en la fe, a Dios que es Uno y Trino.

La confesión de fe trinitaria reconoce a Dios como intercambio recíproco y sustancial entre las diversas Personas: el Padre se dona al Hijo, el Hijo recibe todo del Padre y se dona a Él, el Espíritu es el vínculo sustancial entre las dos Personas divinas. Esta referencia al misterio de la Trinidad, que es el fundamento del misterio de la Iglesia como comunión y de cualquier expresión de vida en comunidad, nos habla de unidad; no puede significar una nivelación en la uniformidad.

La consagración por la profesión de los consejos evangélicos significa incorporarse en una comunión fraterna de amor, como miembros de Cristo y de su Cuerpo, la Iglesia. Igual que en la Iglesia el amor no anula las diferencias, así debe ser en la comunidad en las diversas formas de consagración. La diversidad se transforma en un llamado a la caridad, hecha de tolerancia, acogida mutua en la comunicación confiada, en el enriquecimiento recíproco. Es el Espíritu de Cristo resucitado quien constituye la unidad en la diversidad, porque precisamente por el hecho de que todos somos constituidos en Él hijos del mismo Padre, somos hermanos entre nosotros. La comunidad expresa

la dimensión comunitaria de la Eucaristía: el misterio eucarístico hace que quien participa de él entre en un sistema de comunicación en donde el modelo es la donación que Cristo hace de su propia vida.

Finalmente, en el texto conciliar encontramos una invitación a la esperanza, en cuanto que por medio de la caridad hemos pasado de la muerte a la vida. La persona consagrada no pone su esperanza en un ideal, por muy elevado que sea este, sino en la persona real de Jesús resucitado. La venida y la resurrección del Señor que la comunidad de los consagrados testimonia, son la actual presencia escatológica de la salvación, que abre a la esperanza de su plena realización futura. El acto de la esperanza es un acto esencialmente misionero. Dar testimonio de Jesús resucitado significa ser enviados, ser apóstoles. Así la comunidad de personas consagradas se convierte en portadora de la Buena Nueva del amor liberador de Dios. De hecho, se es enviado por los Superiores, pero el testimonio de fe, de esperanza y de caridad son comunitarios.

Según la PC 15a, seguir junto a otros a Cristo pobre, casto y obediente, significa transformarse, en virtud del amor y de la esperanza, en sacramento de la Iglesia en el mundo, es decir, en fraterna comunidad apostólica, fraterna comunidad misionera.

La Exhortación ap. *Evangelica testificatio* publicada por Pablo VI el 20 de junio de 1971, ve la vida de comunidad como el ambiente adecuado para favorecer el progreso espiritual de cada uno de los miembros; y como medio para alcanzar este objetivo, sugiere el de ahondar en el Señor, —por tanto, en la caridad y en la esperanza de que cada uno puede cambiar— las relaciones entre los miembros de la comunidad, incluso las más ordinarias (n. 39). Para ello, continua Pablo VI, las comunidades deben permanecer constantemente animadas por el espíritu evangélico, alimentadas por la oración, por la mortificación del hombre viejo, por la disciplina necesaria para la formación del hombre nuevo y por la fecundidad del sacrificio de la cruz (n. 41).

II. El código y los documentos postcodiciales

A. Dimensión teológica del c. 602: la vida de comunión fraterna

El canon fundamental que debemos tomar en consideración es el 602, que se encuentra entre las normas comunes a todos los institutos de vida consagrada, y que está formulado así:

La vida fraterna, propia de cada instituto, por la que todos los miembros se unen en Cristo como en una familia peculiar, debe determinarse de manera que sea para todos una ayuda mutua en el cumplimiento de la propia vocación personal. Por la comunión fraterna, enraizada y fundamentada en la caridad, los miembros han de ser ejemplo de la reconciliación universal en Cristo.

Como puede verse, el canon está compuesto por dos frases.

El vocabulario es teológico, pero la naturaleza del canon es jurídica: en el centro de la primera frase se encuentra la expresión normativa “*debe determinarse*”. Esta definición, en general, es dada por el derecho común, ya sea para los institutos religiosos que para los seculares o para las sociedades de vida apostólica, pero debe ser especificada por el derecho particular de cada instituto o sociedad. Sin ninguna duda, puede aplicarse también a cualquier otra forma asociativa en la que el derecho propio establezca la vida fraterna en común.

El primer aspecto que el texto ofrece es el de la fraternidad: el objeto propio del canon es la vida fraterna. Así pues, la vida que se vive en los institutos de vida consagrada, en las sociedades de vida apostólica y en las asociaciones, es esencialmente una vida fraterna. La palabra «fraterna» aparece una segunda vez unida a la de «comunión»: la vida de comunión fraterna es un elemento constitutivo de cualquier forma de consagración.

De hecho, el segundo aspecto que vemos presente en el texto es el de la comunión. Cada miembro en su propio instituto, en la propia sociedad o en la asociación, no es un individuo aislado, sino que, en virtud de la vida fraterna, es una persona unida en comunión con otras personas. Cada miembro es, al mismo tiempo, sujeto activo y pasivo de la comunión fraterna: la constituye y es el primer beneficiado de ella.

La PC 15 hablaba de «verdadera familia», en cambio, el c.602, después de la experiencia de los equívocos a los que esta expresión estuvo sujeta, usa mayor circunspección al decir que los miembros de un instituto, unidos en Cristo, forman «*como una familia peculiar*». De hecho, se trata solamente de una analogía con la familia natural, en cuanto que la vida de comunión fraterna es totalmente sobrenatural por su naturaleza: se trata de una comunión en el Espíritu, no basada en los vínculos de la carne o de la sangre, sino en un acto de fe en Cristo Resucitado que congrega a los que llama. Dado que es el Espíritu el vínculo de comunión sustancial y personal dentro de la Trinidad, y puesto que es siempre el Espíritu el que funda la comunión

eclesial, así el Espíritu crea la comunión fraterna de los miembros de un instituto, y, por lo tanto, también de una asociación.

La vida fraterna consiste esencialmente en ser congregados en Cristo: Cristo es la fuente de la vida fraterna. Origen de ésta, como origen de la Iglesia, es la vocación divina común y el común don del Espíritu (c.574, §2). Puesto que más personas son llamadas por Dios a consagrarse a Él en un modo concreto determinado, todas reciben un mismo don del Espíritu, es decir, participan en el mismo carisma colectivo y, por tanto, entre ellos se constituye un vínculo fraterno para la consecución del mismo objetivo, que ya no es individual, sino común.

Sin embargo, la comunión está continuamente sometida al riesgo de romperse a causa del pecado, por lo tanto, la vida fraterna exige continuamente la reconciliación. La vida fraterna, entonces, no puede sino enraizarse en la caridad. La reconciliación, de hecho, no puede más que enraizarse en Cristo. Esta no es un puro deseo humano de unión o una buena voluntad de perdón, sino un fruto de la salvación donada por Cristo y de una caridad vivida en forma radical (cf. Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, Instr. *Congregavit nos*, sobre la vida fraterna en comunidad, 2 de febrero de 1994, n. 26).

El cuarto aspecto del canon es el del fin de la vida fraterna: «*una ayuda mutua en el cumplimiento de la propia vocación personal*». Es Dios quien primero llama y consagra a sí para que la persona, respondiendo a su vocación, pueda consagrarse a Dios. Pero si la vocación es participación al carisma colectivo, ésta no es algo privado, por lo cual, la realización de la vocación por parte de cada uno implica a todos los miembros del mismo instituto o asociación (cf. Instr. *Congregavit nos*, n. 44). Más aún, la vocación de cada uno tiene un alcance universal, porque su realización en el instituto o en la asociación, se convierte en ejemplo, signo, sacramento de reconciliación universal en Cristo. La comunión fraterna, enraizada y fundada en la caridad, a pesar de todos los fallos permanece como una llamada a la esperanza, puesto que siempre es posible gracias al poder de Cristo Resucitado que congrega a los que llama. En la esperanza, ésta se convierte en misión en el mundo para una reconciliación universal. La comunión fraterna se abre a la misión apostólica (cf. Instr. *Congregavit nos*, nn. 54-56).

El c.602, así de conciso, pero así de rico doctrinalmente, es fruto de la nueva perspectiva abierta por el Vaticano II (PC 15a), madurada a lo largo de veinte años de magisterio pontificio y de reflexión teológica y canónica. Tanto el Vaticano II como el c.602 ponen el acento, principalmente, en el ser comunión, luego en el hacer. El hacer no puede preceder al ser. Como la

consagración por los consejos evangélicos en sí misma es un don que Dios ha hecho a su Iglesia, así la vida de comunión fraterna, en cuanto elemento esencial de la misma, es un don que procede de Dios y que los miembros de un instituto o de una asociación deben sobre todo recibir y, por lo tanto, conservar y desarrollar con los medios que, en el Espíritu Santo, encontrarán. Por este motivo, el c.602 habla de la vida fraterna «*propia de cada instituto*», que debe ser «definida» por el derecho propio, en el ámbito de las normas generales dadas por el derecho común. El modo de actuar la vida fraterna debe ser fruto de un discernimiento en el Espíritu. De este discernimiento procederán las normas particulares que la regularán en cada instituto o asociación. De hecho, el modo de actuar la comunión fraterna está determinado por el carisma del instituto o de la asociación, es decir, por su naturaleza, índole y finalidad, y especialmente por la actividad apostólica específica.

B. La vida fraterna en comunidad

La vida de comunión fraterna es la base común esencial a toda forma de vida consagrada, porque es radicalización de la caridad evangélica (Ex. ap. Postsinodale *Vita consecrata* [= VC 42]). La vida de comunión fraterna y la consagración están estrechamente ligadas entre ellas. Si falta la vida de comunidad, como en los Institutos seculares (= IS), no debe faltar la vida de comunión fraterna (VC 42). La vida en comunidad es un modo público de vivir con radicalidad la comunión fraterna (VC 42), con particulares obligaciones, por lo que a los Institutos religiosos (= IR), a las SVA y a las asociaciones que la prevén se aplica de modo total y propio el carácter de la vida fraterna como ejemplo de reconciliación universal en Cristo (VC 51). Sin embargo, también la actuación de la vida fraterna en comunidad difiere profundamente según la naturaleza y la índole de la realidad que la reclama, con diversas consecuencias canónicas.

Los institutos seculares no tienen la obligación de la vida fraterna en común; si en algunos casos es prevista no debe asumir las ormas propias de los IR. Los institutos religiosos tienen todos la obligación de la vida fraterna en comunidad (c. 607, §2), pero incluso ésta se diferencia mucho según la índole del instituto.

En los institutos íntegramente dedicados a la contemplación (por ej. cartujos, trapenses) la vida en comunidad, al no tener ninguna actuación en actividades apostólicas, está estrechamente marcada sobre todo por el ritmo de la oración litúrgica y del trabajo manual, con una determinación particularizada por los horarios, en una dependencia doméstica muy estrecha del abad o del prior (PC 7).

Aun en los institutos monásticos la vida está determinada por el ritmo de la oración litúrgica y por el trabajo manual, pero con una determinación de horarios más flexible respecto a los institutos íntegramente dedicados a la contemplación, en orden a asumir aquellos encargos apostólicos y de caridad que son conformes a su carisma, por lo que cada instituto, como establece la PC 9, incluso manteniendo su fisonomía característica, debe renovar las antiguas tradiciones y adaptarlas a las actuales necesidades de las almas, de modo que el monasterio sea un semillero de edificación del pueblo cristiano. Tanto en una forma como en la otra, tiene gran relevancia el capítulo del monasterio.

Los institutos canónicos (por ej. Premonstratenses) y los institutos conventuales (por ej. Franciscanos, dominicos, carmelitas) unen estrechamente el oficio coral y la observancia monástica a la vida apostólica, por lo cual, por una parte su vida de comunidad está marcada por la oración litúrgica, pero por la otra, está también condicionada por la actividad apostólica. La determinación de los horarios no puede ser tan detallada como en los institutos monásticos, sino necesariamente más flexible, debiendo adaptar su modo de vivir a las exigencias del apostolado (PC 11b). Especialmente en los institutos conventuales, la vida de comunidad se vive como vida de fraternidad, por lo que tienen una gran relevancia los capítulos locales.

Los institutos dedicados totalmente al apostolado o misioneros (por ej. Jesuitas y otros institutos surgidos en la edad moderna) han abandonado las observancias monásticas y conventuales, precisamente para tener una gran disponibilidad apostólica y una mayor movilidad, en cuanto que éstos se expresan justamente en la acción apostólica y caritativa, formando ésta parte de su misma naturaleza. Por esta razón, PC 8b insiste en el hecho de que la vida religiosa de los miembros de dichos institutos debe estar compenetrada de espíritu apostólico, y toda la acción apostólica debe estar animada de espíritu religioso. Por este motivo, PC 8c dispone que «estos Institutos han de procurar que sus observancias y costumbres armonicen convenientemente con las exigencias del apostolado a que se dedican». De ello se deriva que la vida comunitaria debe ser configurada con flexibilidad de horarios y de acciones comunes, para que sea funcional respecto a la actividad apostólica. La característica de estos institutos es la de ser comunidad *ad dispersionem*. Además, en estos institutos desaparecen los capítulos locales, en cuanto que las decisiones deben ser tomadas con mayor dinamismo por el superior local, ayudado por su consejo, o por el Superior mayor.

También las sociedades de vida apostólica, que PC 8 comprende dentro de los institutos consagrados al apostolado, tienen la obligación de la vida en comunidad, pero finalizada toda ella a la actividad apostólica, que es típicamente misionera, por tanto, configurada de modo todavía más flexible.

Las asociaciones laicales, que tienen la obligación de la vida fraterna en comunidad, se asimilan más bien a los institutos religiosos consagrados al apostolado o a las sociedades de vida apostólica, por lo tanto, deben prever una vida común flexible dirigida toda a la acción apostólica común en una inserción plena en el ambiente, precisamente por su índole secular. Actualmente, algunos movimientos eclesiales que tienen una rama masculina y una femenina que asumen los consejos evangélicos y llevan vida en comunidad, han asumido una forma de vida común de tipo más bien religioso, es más, conventual, con intensa vida litúrgica y vida de comunidad muy marcada. Por este motivo se encuentran en un proceso de transformación y de clarificación de la identidad propia, y por lo tanto, de aprobación como nueva forma de instituto de vida consagrada. De hecho, una asociación laical no puede configurar la vida en comunidad de sus miembros como si fuese un instituto religioso, en cuanto que perdería su carácter de asociación laical, por lo tanto, su índole secular, propia de fieles laicos, aun cuando asuman los consejos evangélicos y vivan en común.

Las líneas trazadas arriba son muy generales, por lo que el derecho propio de cada instituto, sociedad o asociación, debe definir el tipo y el estilo de la propia vida en comunidad, pero teniendo en cuenta las directrices generales que da el Concilio.

En el Documento publicado el 12 de agosto de 1980 por la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica sobre *Elementos esenciales de la doctrina de la Iglesia sobre la vida religiosa dirigidos a los Institutos dedicados a obras apostólicas* (= *Elementos esenciales*), el n. 21 completa el cuadro de cuanto hemos expuesto aquí. Este se refiere a los institutos dedicados al apostolado, pero cuanto afirma podemos aplicarlo también a las asociaciones laicales en las que se practica la vida en comunidad. En el número 21, el Documento afirma: «El estilo mismo de la vida comunitaria está en relación con la forma de apostolado que los miembros deben mantener, así como con la cultura y sociedad en que ese apostolado se ejercita. La forma de apostolado puede ser causa determinante de la magnitud y ubicación de una comunidad, de sus necesidades particulares y de sus estándares de vida».

Seguidamente, en el n. 22, encontramos: «En vistas de la importancia crucial de la vida de comunidad, es necesario notar que su calidad se ve afectada positiva o negativamente por dos tipos de diferencias dentro del instituto: en sus miembros y en sus obras. Es esta la variedad que encontramos en la imagen paulina del Cuerpo de Cristo o en la imagen conciliar del Pueblo peregrino de Dios. En ambas, la diversidad es, en verdad, abundancia de dones que tienden a enriquecer la única realidad... La diversidad sin divisiones y la unidad sin uniformismo son una riqueza y un reto que favorecen el creci-

miento de la comunidad de oración, de gozo y servicio, como testimonio de la realidad de Cristo. Constituye una responsabilidad peculiar de los superiores y de los maestros de formación, el asegurarse que diferencias que conducen a la desintegración, no sean tomadas equivocadamente por auténticos valores de diversidad».

Vida común y acción apostólica

En los *Estatutos*, el n. 1 da la finalidad apostólica general del *Regnum Christi*: la búsqueda ardiente de la instauración del Reino de Cristo por medio de una acción personal y organizada. El n. 2, basándose en el conocimiento profundo del amor de Cristo y en el vivir la caridad auténtica predicada y exigida por Cristo, especifica este fin en hacer conocer el amor misericordioso de Dios a todos los hombres a través de la predicación del Evangelio. El mismo n. 2, §§2-5 delinea las actividades apostólicas a las cuales el *Regnum Christi* se dedica. Los *Estatutos y Reglamentos* reproducen los *Estatutos* en los nn. 1 y 3.

I. Apostolado y acción apostólica

Con mucha agudeza, el Código distingue entre apostolado y actividad apostólica. Tal distinción se hace cuando en el Código se trata del apostolado de los Institutos religiosos. El c. 673 dice:

El apostolado de todos los religiosos consiste primeramente en el testimonio de su vida consagrada, que han de fomentar con la oración y con la penitencia.

El apostolado consiste en primer lugar en el testimonio de la consagración de la vida a Dios por la profesión de los consejos evangélicos; testimonio que se alimenta con la oración y la penitencia. De esta forma, también son apóstoles los institutos dedicados de modo íntegro a la contemplación, de los que se trata en el c. 674.

Respecto a los institutos que se dedican a obras de apostolado, en el c. 675, §1 se especifica:

En los institutos que se dedican a obras de apostolado, la actividad apostólica forma parte de su propia naturaleza. Por tanto, la vida entera de los miembros ha de estar llena de espíritu apostólico y toda la acción apostólica debe estar informada por el espíritu religioso.

En este canon, «apostolado» se toma en un sentido restringido, es decir, en el sentido de obras de apostolado. Por tanto, en los institutos que se dedican a obras de apostolado, y por analogía en las asociaciones en las que se

asumen los consejos evangélicos y se vive en comunidad, la acción apostólica pertenece a su misma naturaleza; por ello, toda la vida de los miembros debe estar permeada de espíritu apostólico y, por otra parte, toda la acción apostólica debe ser animada por la misma vida de consagración. La consagración se actúa en la misma actividad apostólica.

Este canon retoma en sus elementos esenciales la PC 8b, aunque lo sintetiza:

La acción apostólica y benéfica en tales Institutos pertenece a la misma naturaleza de la vida religiosa, puesto que tal acción es un ministerio santo y una obra de caridad propia de ellos, que la Iglesia les ha encomendado y que han de realizar en su nombre. Por lo mismo, toda la vida religiosa de sus miembros ha de estar imbuida de espíritu apostólico, y toda su actividad apostólica ha de estar, a su vez, informada de espíritu religioso.

Lo que el Concilio quería evitar era una dicotomía, a menudo presente, entre vida religiosa entendida como vida interna al instituto hecha de observancias regulares en orden especialmente a las prácticas espirituales, y la acción apostólica, que era considerada como algo extrínseco a la consagración, y por lo tanto, algo accesorio. Para el Concilio, la consagración y la acción apostólica en los institutos dedicados al apostolado constituyen una unidad vital: se trata de una consagración apostólica, o mejor aún, de una consagración en el apostolado. Esto vale también para las asociaciones.

Sin embargo, a pesar de su propósito, parece que en su formulación el texto conciliar permanece de algún modo aprisionado en una cierta mentalidad dicotómica, en cuanto que, aun diciendo que deben ser una unidad, continua distinguiendo entre vida religiosa de los miembros y acción apostólica.

El c.675, §1 busca obviar esto diciendo que toda la vida, sin especificación, debe ser permeada de espíritu apostólico, y que toda la acción apostólica debe ser animada por el espíritu religioso. De hecho, la vida de consagración en cuanto tal, en un instituto apostólico es apostólica, y la acción apostólica no es filantropía o acción social, sino acción religiosa y, por lo tanto, debe estar animada por el espíritu religioso, es decir, por el espíritu del Evangelio que es el propio de los consagrados.

La Ex. ap. *Vita consecrata* profundiza en esta temática de fundamental importancia cuando afirma en el n. 72:

Se debe pues afirmar que la misión es esencial para cada Instituto, no solamente en los de vida apostólica activa, sino también en los de vida contemplativa.

En efecto, antes que en las obras exteriores, la misión se lleva a cabo en el hacer presente a Cristo en el mundo mediante el testimonio personal. ¡Este es el reto, éste es el quehacer principal de la vida consagrada! Cuanto más se deja conformar a Cristo, más lo hace presente y operante en el mundo para la salvación de los hombres.

Se puede decir por tanto que la persona consagrada está «en misión» en virtud de su misma consagración, manifestada según el proyecto del propio Instituto.

Es obvio que, cuando el carisma fundacional contempla actividades pastorales, el testimonio de vida y las obras de apostolado o de promoción humana son igualmente necesarias: ambas representan a Cristo, que es al mismo tiempo el consagrado a la gloria del Padre y el enviado al mundo para la salvación de los hermanos y hermanas.

La vida religiosa, además, participa en la misión de Cristo con otro elemento particular y propio: la vida fraterna en comunidad para la misión. La vida religiosa será, pues, tanto más apostólica, cuanto más íntima sea la entrega al Señor Jesús, más fraterna la vida comunitaria y más ardiente el compromiso en la misión específica del Instituto.

Las diversas obras de apostolado en los más diversos sectores, tradicionales y nuevos, se basan en este valor del testimonio, que brota de la misma realidad de la consagración, y que es común a todas las formas de consagración.

Juan Pablo II precisa en el mismo número que este testimonio viene dado según el carisma propio del Instituto; luego se añade en la vida religiosa, como algo específico, el elemento de la vida fraterna en comunidad, que es para la misión.

La perspectiva en la cual el Papa se coloca, respecto al servicio de caridad que las personas consagradas están llamadas a realizar en la Iglesia y en el mundo, es la de un testimonio profético de frente a los grandes desafíos (nn.84-95).

En el n. 84 encontramos:

Los Padres sinodales han destacado el carácter profético de la vida consagrada, como una forma de especial participación en la función profética de Cristo,

comunicada por el Espíritu Santo a todo el Pueblo de Dios. Es un profetismo inherente a la vida consagrada en cuanto tal, por el radical seguimiento de Jesús y la consiguiente entrega a la misión que la caracteriza. La función de signo, que el Concilio Vaticano II reconoce a la vida consagrada, se manifiesta en el testimonio profético de la primacía de Dios y de los valores evangélicos en la vida cristiana. En virtud de esta primacía no se puede anteponer nada al amor personal por Cristo y por los pobres en los que Él vive.

El profetismo es inherente a la función de signo que la vida consagrada asume en virtud de aquello que es en sí misma. Tal profetismo es inherente a los consejos evangélicos, en cuanto que aquellos que los profesan, incluso afirmando el valor de los bienes creados, los relativizan, adhiriéndose a Dios como al bien absoluto (VC 87). No podemos bajar al detalle en la doctrina contenida en los nn. 88-92, que dejo para vuestra lectura, pero el punto central es que la vida consagrada está sobrepuesta a una triple provocación en relación a los tres consejos evangélicos: la de una cultura hedonista, la del materialismo ávido de posesión y la de una libertad desvinculada de su relación constitutiva con la verdad y con la norma moral. A estas provocaciones, la misma profesión de los consejos evangélicos es una respuesta, un desafío que puede transformar la sociedad: la de la castidad célibe como testimonio del poder del amor de Dios en la fragilidad humana (VC 88); la de una vida evangélicamente pobre, acompañada de un activo y gratuito compromiso en la promoción de la solidaridad y de la caridad hacia los más pobres y humildes (VC 89-90); la de la obediencia en la libertad de los hijos de Dios, que se fían de Dios, a pesar de los límites humanos de cuantos lo representan (91-92). Este tema lo retoma la Congregación para los IVC y las SVA en la Instrucción *Caminar desde Cristo (Ripartire da Cristo)* del 19 de mayo de 2002, en el n. 45.

Éstos son textos que evitan cualquier tipo de tentación de eficientismo, en cuanto que abren a la perspectiva de que la eficacia del apostolado no está sobre todo en lo que se hace, sino en aquello que se es, por lo que la eficacia de las obras brota no de los medios humanos aplicados o del éxito inmediatamente cuantificable, sino del testimonio individual y comunitario que es como levadura en los corazones.

II. Dimensión comunitaria del apostolado

Forma parte del carisma de un instituto o sociedad o asociación, la acción apostólica específica para la que han surgido y por la que se mantienen en la Iglesia por la acción del Espíritu. Por esto los Superiores y los miembros deben mantener con fidelidad la misión y las obras propias del instituto o asociación, incluso procediendo prudentemente a las adaptaciones requeridas por

las necesidades de los tiempos y de los lugares, aunque con medios nuevos y convenientes (c.677, §1; cf. Doc. *Elementos esenciales*, n. 25).

El carisma es patrimonio colectivo: todos los miembros del instituto o sociedad participan de él por vocación, y respondiendo a la consagración que Dios hace de ellos, se abren a su acción santificadora constituyendo una comunidad, un cuerpo organizado en vida y obras comunes, testimonio público, en la Iglesia y en el mundo, de la caridad divina. Aquí se tiene una verdadera corresponsabilidad, aunque después se viva según las diversas funciones que se desarrollan. En los institutos religiosos apostólicos, por tanto también en las asociaciones que requieren la vida en comunidad, tal corresponsabilidad se actúa en la acción apostólica. No se puede separar la vida fraterna en comunidad de la acción apostólica: se volvería a caer en la dicotomía que mencionamos antes. Así, la acción apostólica de los miembros de los IR apostólicos, de las SVA y de las asociaciones, es esencialmente comunitaria, incluso cuando por particulares circunstancias algunos miembros tengan que desempeñarla solos.

La dimensión comunitaria de la acción apostólica de estas formas de vida, las abre a una dimensión comunitaria y comunal más amplia, a la de toda la Iglesia. De hecho la Iglesia, al reconocer un instituto, una sociedad o una asociación, aprueba su fin apostólico y los medios para realizarlo. Cuando hemos hablado de los consejos evangélicos en la vida laical, ya hemos considerado la diferencia desde el punto de vista eclesiológico entre la consagración en el estado canónico de la vida consagrada y la consagración en las asociaciones. Hemos dicho también que, como consecuencia de tal diferencia, con la aprobación de la Iglesia, ésta confía a los institutos religiosos apostólicos un ministerio eclesial (la PC8b habla, en un modo rico de significado, de ministerio santo y obras de caridad; cf. PO 10a), el cual debe ser ejercido en su nombre y por mandato suyo (c. 675, §3). En cambio, como dijimos, los servicios y obras apostólicas que los miembros de asociaciones y movimientos eclesiales desarrollan, en cuanto servicios y obras reconocidas por la Iglesia con la aprobación de los estatutos, ciertamente tienen una dimensión eclesial, pero no se configuran como un ministerio en sentido estricto. Antes que nada, porque la mayoría de las veces, tales asociaciones o movimientos se aprueban como asociaciones privadas, por tanto sus miembros no actúan en nombre de la Iglesia, sino en nombre de la asociación o movimiento. Las asociaciones públicas, en cambio, sí actúan en nombre de la Iglesia (cc. 313; 116 §1), por lo tanto, sus miembros ejercen los servicios y obras propias de éstas en nombre de la Iglesia, semejantes a los ministerios, pero no en virtud de una consagración recibida de la Iglesia, que los coloca en el estado de vida consagrada, sino en virtud de su pertenencia a la asociación, que, por otra parte, muy a menudo no comporta para todos los miembros el asumir los consejos evangélicos.

De cualquier manera, en toda forma de vida en comunidad, la fuente original de la misión apostólica es Cristo, que llama a sí a aquellos que quiere, y los envía, insertándolos en un instituto particular o asociación, para que prosigan en el mundo su misión bajo un perfil particular. El fundamento de estar reunidos en una única acción apostólica es el amor de Cristo, que llama y envía con una misión comunitaria. De hecho, la misión apostólica forma parte del contenido del carisma, pero como carisma colectivo, que sólo a través del instituto o de la asociación que se perpetúan en el tiempo, pasa a cada miembro. La misión de los individuos la da Cristo, pero está mediada por el instituto o la asociación en la cual está insertado, a través de la acción de los superiores, porque se trata de participación en la misión del instituto o de la asociación. Por ello, cada miembro tiene una responsabilidad importante en la actuación de la misión, y debe vivir la propia misión específica, recibida de los superiores, como misión de todo el instituto o asociación (cf. Doc. *Elementos esenciales*, n. 25).

Este es un punto que debe ser profundizado. De hecho, a veces encontramos la difusión de la tendencia a poner de relieve la comunidad local y la actividad apostólica desarrollada por ésta o por los individuos, encerrándolos en un ámbito estrecho que corre el riesgo de perder de vista la dimensión del todo, con no pocos inconvenientes, no sólo de carácter práctico inmediato, sino también en lo que se refiere a la visión general de la vida del instituto o de la asociación.

La misma naturaleza apostólica de un instituto exige que se parta de una visión desde arriba hacia abajo. La misión apostólica viene de lo Alto, de Dios. Dios manda a Cristo, y Cristo manda a los apóstoles, cuya misión se basa en el don del Espíritu Santo. En esta misión participa también el cuerpo que constituye cada instituto o asociación, con la misión que Cristo les confía. Arruinar esta relación y querer partir de la comunidad local (aún peor, del individuo) para llegar a través de ella a la comunidad universal, sería perder el valor evangélico del apostolado como misión de Cristo en el Espíritu, mediada por los Superiores, para reducirse a una acción puramente humana. Otra consecuencia sería la pérdida de la unidad de la misión del instituto o de la asociación, y, por lo tanto, la desaparición de su unidad, con la pérdida de su identidad.

Lo que hace que todo el cuerpo de un instituto sea una verdadera comunidad apostólica, no es ni el hecho espacial de la difusión en todo el mundo, ni el hecho jurídico del vínculo mutuo y perpetuo que une a todos en el mismo instituto o asociación, ni la uniformidad en la organización de la vida y de las obras o en el comportamiento, sino el elemento interior y más fundamental de la unión de los espíritus, es decir, la comunión fraterna, que se enraíza y se

fundada en la caridad de Cristo que congrega. Esto vale ya sea a nivel de comunidad universal que de comunidad local. No es el hecho físico de vivir todos en una misma casa ni el elemento jurídico de ser destinado a una determinada casa, ni el hacer todos con regularidad las mismas cosas en el mismo momento lo que hace que un grupo de personas formen una comunidad apostólica. De hecho, la vida de comunión fraterna nace de vivir la propia existencia en referencia al todo del instituto o asociación y en comunión con los demás miembros de la propia comunidad, con base en la participación al mismo carisma-misión, realizado conjuntamente en una concretización apostólica particular que Cristo, a través de los superiores, consigna a la comunidad local y, a través de ésta, a cada miembro que la compone. Lo que une a los miembros de una comunidad en una vida fraterna apostólica es el deseo de realizar el proyecto de una misión común. Es la misión común la que llama a todos los miembros de una comunidad a trabajar juntos en un determinado objetivo apostólico, y la que determina, por lo tanto, la organización de la vida comunitaria, y no al contrario. El proyecto común apostólico a realizar es el principal punto de referencia constante de toda la vida de cualquier comunidad local y del «formar comunidad» de cada miembro de ésta.

Hay que decir, además, que si por una parte el converger de todos en un único proyecto apostólico es la expresión de la unión de los espíritus en la caridad mutua, y, por lo tanto, en el amor de Cristo, por otra parte requiere, como signo de autenticidad y como soporte para poder expresarse, todo un conjunto de formas y de acciones comunes que favorezcan el intercambio, el compartir y la cooperación apostólica de cada miembro en particular, incluso en el caso en que no todos los miembros de una comunidad desarrollasen el mismo apostolado. Al mismo tiempo, es necesario prestar atención al hecho de que, respecto a la comunidad, el lugar no tome el puesto de la misión, de otro modo, la comunidad asume en seguida usanzas y estructuras de tipo conventual o monástico, con daño grave de la acción apostólica. El hecho de que una comunidad local radique en un lugar, no debe ser tomado como un absoluto, sino sólo como un medio para realizar de modo auténtico la misión. Por tanto, es posible que en un IR apostólico o en una asociación, haya algunos miembros que, por razones apostólicas, en determinadas circunstancias, tengan con los demás un tipo de convivencia sólo periódica (c. 665,§1). Dichos miembros deben vivir siempre la vida de comunión fraterna en referencia al apostolado con todos los demás miembros del instituto o de la asociación a la cual pertenecen, aunque no vivan en comunidad, si bien la misma vida fraterna exija que periódicamente se encuentren modos de expresión propios de la vida comunitaria. Sin embargo, también aquí es necesario prestar atención: subrayar el primado de la misión con respecto al lugar de la comunidad, no debe llevar a adoptar un estilo de vida individualista con daño de la misma consagración y de la mi-

sión. De hecho, los miembros que viven fuera de la comunidad por razones apostólicas o por otras, periódicamente deben dar cuentas a los Superiores de su actuar, de modo que este converja con los propósitos comunes a todos los demás miembros del instituto o asociación.

Basándonos en lo dicho con anterioridad, hay que afirmar que, por una parte, la comunidad no es previa a la misión, en cuanto a que no se coloca en una esfera extrínseca a ésta, sino que se realiza en y a través de la misma actividad apostólica; por otra parte, la misión no es sólo la consecuencia o el fruto de una intensa vida fraterna comunitaria, sino que es el espacio, la forma en la cual se expresa o se actúa la unión entre los miembros de la comunidad. Un signo de la unidad, ya sea de la vida fraterna en común que de la acción apostólica, son los superiores. De esto hablé ya en la conferencia que di el año pasado a los Legionarios en su Centro de Estudios de Roma, con el título *El servicio de la autoridad y la obediencia en la vida religiosa*. Lo que en ella expuse puede aplicarse también por analogía a una asociación apostólica que requiere la vida común, con las debidas adaptaciones, dada la naturaleza diversa de un instituto religioso y de una asociación laical.

III. Dimensión personal del apostolado

La acción apostólica, además de una dimensión comunitaria, tiene también una personal, en cuanto que son los individuos particulares que forman parte de una comunidad los que la realizan. Debemos detenernos ahora sobre el misterio del apostolado, que de modo más claro surge de la consideración de su dimensión personal, pero que se proyecta sobre toda la acción comunitaria.

El apóstol por excelencia es Cristo, que manda a los Apóstoles. Todos los demás, enviados por los Apóstoles y por sus sucesores, son enviados en nombre del Señor, como extensión del mandato que Cristo ha recibido del Padre. La mediación jerárquica, por lo que se refiere al apostolado, no hace apóstoles de un obispo, colaboradores de un párroco, etc., sino apóstoles de Jesucristo: lo que los hace tal es el hecho de que Jesucristo los asocia, por obra del Espíritu Santo, a su misión. Esto no sirve sólo en cuanto individuos, sino también en cuanto instituto o asociación. La mediación jerárquica, que se tienen con el reconocimiento del fin apostólico del instituto o de la asociación, es una acreditación por la Iglesia de que tal fin es una participación en la misión de Cristo.

Entonces, debemos decir claramente que no todo trabajo es apostolado; sin embargo, un trabajo humano, profesional, puede contener una intención

apostólica, puede ser ocasión de apostolado, puede transparentar un testimonio y un don del Espíritu. En esta línea se coloca la vocación propia de los institutos seculares y de muchas asociaciones laicales: toda la vida ordinaria profesional de los miembros se convierte en apostolado a causa de la consagración, de su intención profunda y de la unión con Dios. Sin embargo, el trabajo de un miembro de un IS o de una asociación no es apostólico por su contenido técnico, sino por su valor de testimonio; no por su efecto directo, sino por su energía espiritual, por la fuerza de Dios que está presente en él. Existe, pues, en la acción una dimensión que se escapa a la constatación empírica y a las consideraciones sociológicas o profesionales, pero que hace que aquella acción sea un verdadero apostolado.

Por lo que se refiere a los IR dedicados al apostolado, y también muchas asociaciones, se trata de un apostolado directo, público, intencional, común, organizado. Por su inmediatez y publicidad, asume un aspecto predominante del apostolado de Cristo, y el aspecto propio del apostolado de los Apóstoles; sin embargo, incluso esta acción directa y pública no sería apostolado si en ella no estuviese presente la fuerza de Dios, una energía espiritual, que es testimonio de vida. Si falta esto, se trata solamente de una acción humana. No basta con que el apóstol sea eficiente, debe ser eficaz por la fuerza del Espíritu presente en su acción apostólica. Por ello, como hemos visto, el c. 673 dice que el apostolado consiste en primer lugar en el testimonio de la vida consagrada, alimentada por la oración y por la penitencia. El apóstol debe realizar en su vida aquello que enseña, debe traducir en su vida el misterio que debe transmitir.

La consagración por la profesión de los consejos evangélicos, es, sobre todo, una profesión de fe en Dios, pero expresa también el sentido que tiene el donar la vida por los demás. La consagración debe llevar a la obediencia de la fe, a la fidelidad a la vocación en el seguimiento de Cristo, apóstol del Padre, con la fuerza del Espíritu. El apostolado está incluido en la fe: el apóstol debe admitir que coopera con Dios, que es un instrumento de Cristo que trabaja en el campo del Señor y que sin Él no puede hacer nada. Como Cristo ha realizado las obras del Padre (Jn. 8, 29), así las obras del apóstol no pueden ser apostólicas si no son obras de Cristo.

Existe un estrecho paralelismo entre oración y apostolado. Nuestra oración, para que sea verdadera, tiene que ser oración de Cristo, gracias al Espíritu que actúa en nosotros y que nos hace pedir aquello que nos conviene (Rm 8,26-27). Del mismo modo, el Espíritu actúa en el apóstol y viene en ayuda de su debilidad, actuando en él y mediante él con una acción misteriosa. Puesto que ser apóstol es prolongar la acción de Cristo, poner los actos que Cristo obra en nosotros, sólo el Espíritu es quien puede dirigir nuestra acción.

El Espíritu nos hace actuar según las intenciones de Dios, en una acción de la que no podemos medir los efectos y cuyo valor último debe ser puesto en el misterio divino: Cristo es siempre el Salvador, y Él vive en el apóstol (Gal 2, 20). Querer medir la eficacia del apostolado en éxitos inmediatamente cuantificables, es caer en un eficientismo presuntuoso que desnaturaliza el apostolado y ofende la acción misteriosa del Espíritu. El punto de referencia es Cristo: su oración ha sido la oración del Espíritu, su misión ha sido una misión en el Espíritu, su vida ha sido consagrada por el Espíritu (Lc 4,16-30). Más allá de la especialización profesional, en la acción de una persona consagrada existe un misterio divino que la hace ser apóstol. Es un misterio de fe que nos interpela y nos provoca. Aquí se ve claramente cómo oración y acción apostólica no pueden separarse, y, por lo tanto, cómo la acción apostólica debe brotar siempre de la unión íntima con Dios, al mismo tiempo que la consolida y la favorece. La oración debe volverse discernimiento apostólico para descubrir la voluntad de Dios y realizarla para obrar según el modo de obrar de Dios y no según los criterios humanos de la eficiencia. Por ello, como afirma el c. 619, los Superiores deben afanarse por construir una comunidad fraterna en la que se busque a Dios y se le ame sobre todas las cosas. Buscar y amar a Dios significa concretamente discernir su voluntad y realizarla.

A estas alturas, podemos ver con más claridad también el sentido del principio enunciado en la PC 8b y en el c. 675, §1 sobre la integración entre consagración y acción apostólica: la unidad, la integración, se realiza en Cristo.

Hemos dicho que el apostolado de los IR y de muchas asociaciones, es un apostolado directo, público, en cuanto que tiene como algo propio el perpetuar la presencia activa del Señor en el mundo como signo visible, como sacramento, de su acto redentor. El anonimato en la acción apostólica, en cambio, es propio de los IS y también de algunas asociaciones. El peligro en el que pueden caer aquellos que desarrollan una acción profesional es que se pueden ilusionar con que basta desempeñarla bien desde el punto de vista profesional para que sea apostolado, para que sea acción de Cristo. Esto sería reducir la acción de Dios a acción humana. El acercamiento a personas que desempeñan también una actividad profesional, no debe ser simplemente de carácter psicológico, sino de carácter espiritual, en el sentido de que debe realizarse en el Espíritu. Sólo de este modo la acción profesional será el trámite para una acción misteriosa de Dios, que, de algún modo, abrirá el corazón a su Evangelio. El apuntar excesivamente hacia la profesionalidad desde el punto de vista humano, termina por hacer caer en el eficientismo, es decir, en el hacer vana la locura de la Cruz, por lo que esta acción profesional no es acción del Espíritu, no es presencia de Cristo. Además, el eficientismo, de frente a los inevitables fallos del apostolado, genera frustración, con graves consecuencias en el plano del equilibrio psíquico y espiritual.

IV. Discernimiento apostólico

Tenemos aquí un aspecto importante de la vida de un apóstol, el del discernimiento en el Espíritu sobre su acción apostólica. Dicho discernimiento, en la oración, es una búsqueda de qué obra emprender y de con qué medios realizarla; es revisión de la acción emprendida y confirmación por parte de Dios. En tal discernimiento, se debe tener en cuenta la inserción en la acción apostólica no sólo de todo el instituto o asociación, sino también de la Iglesia universal y particular, además de la acción concreta desarrollada por las personas con las que se colabora, incluso los trabajadores. Objeto del discernimiento debe ser la fidelidad al carisma de fundación del instituto o de la asociación a los que se pertenece. De hecho, las obras para las que fueron fundados el instituto o la asociación, no pueden ser abandonadas sin arriesgarse a perder la propia identidad, la propia espiritualidad, y, por lo tanto, la gracia de fundación (c.677, §1). Una vez que un instituto o una asociación han sido fundados por obra del Espíritu, son depositarios de un carisma, al cual deberán ser fieles mientras Dios les conserve el vigor. Una renovación sociológica no puede revitalizar un apostolado, carismático en su origen. La tentación es la de que por una mal entendida inserción en la pastoral de conjunto de las diócesis, se asuman encargos individuales o colectivos que no correspondan para nada al carisma de fundación. Los miembros de un instituto o asociación que tengan clara la propia identidad, a la luz de un discernimiento en el Espíritu, no caerán en esta ilusión, ni aceptarán tales encargos. Si su acción no es útil o apreciada en una diócesis, deben estar dispuestos a ponerse al servicio de otra que lo requiera. Al mismo tiempo, debe ponerse con humildad la propia acción apostólica al servicio de la diócesis, es decir, cooperando sinceramente con los otros componentes eclesiales presentes en ella, con espíritu desinteresado, es decir, ni para procurarse el favor del obispo ni para conseguir ninguna otra ventaja. Aquí vemos más claramente cómo la acción apostólica debe brotar de la unión íntima con Dios, y, al mismo tiempo, la acción apostólica debe alimentar la oración, como discernimiento en el Espíritu (c.675, §2). Sólo en esta íntima unión con Dios se recibe la pureza de intención y la docilidad al Espíritu de las que brotan la libertad del corazón y la libertad de espíritu.

La eficacia en el apostolado, como ya dije, no consiste en la eficiencia de la acción humana, ni tampoco sólo en la mejor organización de la acción, aunque sean necesarias, sino que ésta es don de Dios y docilidad al Espíritu. En un instituto o asociación que desarrollan un apostolado que requiere una cualificación profesional, puede resultar necesaria la separación entre la actividad profesional y el instituto o asociación. A menudo esta actividad debe ser desarrollada dependiendo de una institución civil, por lo que la obediencia se limita a la vida interna del instituto o asociación, y la actividad profesional corre el riesgo de volverse ajena a la consagración misma y a la vida fraterna.

Sólo si se vive profundamente la dimensión misteriosa del apostolado, de la que hemos hablado antes, y su dimensión comunitaria como misión confiada por Cristo en la persona de los Superiores, a través del instituto o asociación a los que se pertenece, pueden obviarse los peligros de caer en un eficientismo puramente humano y en una profesionalidad plenamente secularizada y profana. Sólo refiriéndose a la dimensión misteriosa del apostolado se vive el sentido de ser contemplativos también en la acción. De hecho, el misterio de Dios que se contempla llena al apóstol hasta hacer de su apostolado una oración y de su acción un apostolado. La vida entera está así fundida en un acto único, el acto de Cristo. Se es contemplativo en la acción y apóstol en la contemplación.

Puntos para la reflexión:

- Respecto a la vida fraterna en comunidad, ¿en qué medida y modalidad se viven en el tercer grado del *Regnum Christi* los principios teológico-espirituales y las directrices canónicas que se encuentran en el Concilio, en el Código de Derecho Canónico y en los demás documentos de la Iglesia?
- La vida en comunidad en el tercer grado del *Regnum Christi*, ¿está estructurada conforme a la índole de secularidad laical propia de una asociación laical?
- La vida en comunidad, ¿está estructurada de modo que facilite la comunión fraterna en la comunicación sincera entre los miembros, en el apoyo recíproco tanto humano como espiritual, y como apoyo para una acción apostólica común?
- ¿La dimensión del apostolado, comprendido en un sentido teológico-espiritual, es el fundamento de la acción apostólica, de tal modo que se evite el eficientismo?
- ¿La organización de la vida en comunidad está subordinada a la acción apostólica o más bien al contrario, la acción apostólica está condicionada por la organización de la vida de comunidad?
- ¿Cómo vive cada comunidad, en la acción apostólica, la comunión con todo el *Regnum Christi* y con la Iglesia, tanto universal como particular?

Gianfranco Ghirlanda S.J.

ENTREVISTA

«Desde el inicio he tenido la convicción de que estamos haciendo lo que el Papa nos ha pedido». 30 de noviembre de 2012

Entrevista al P. Gianfranco Ghirlanda, S.J., sobre el trabajo de la Comisión Central para la Revisión de las Constituciones

Desde septiembre de 2010 el padre Gianfranco Ghirlanda, S.J. es uno de los cuatro consejeros personales del Cardenal Velasio De Paolis y le asiste en el cumplimiento de su misión para llevar a buen término el camino de renovación que han emprendido la Legión y el *Regnum Christi*. El padre Ghirlanda es actualmente profesor emérito de Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Gregoriana, de la que fue rector. En esta entrevista concedida a *LaRed* el padre Ghirlanda comparte sus impresiones sobre el trabajo realizado estos dos años en la revisión de las Constituciones.

– El Cardenal De Paolis hace una distinción entre renovación y *aggiornamento* en el proceso que sigue el *Regnum Christi* y la Legión en estos momentos. ¿Cómo entiende usted esto?

El Cardenal De Paolis habla de “renovación” y de “aggiornamento” cuando se refiere a lo que el Santo Padre le escribió al nombrarlo Delegado personal suyo y le confirió el encargo de gobernar en su nombre la Legión para que pueda completar un camino de renovación y conducirla a la celebración de un Capítulo General Extraordinario que marcará el término del proceso de revisión de las Constituciones de la Legión. Este camino lo hemos emprendido porque, como decía el Santo Padre en la misma carta, aunque la Visita Apostólica haya constatado un auténtico celo y una vida religiosa fervorosa en un gran número de legionarios, también ha puesto de relieve la necesidad y la urgencia de un camino de profunda revisión del carisma de la Legión.

El Papa reconoce que existe un carisma en la Legión que ha dado frutos de celo y de fervor en el seguimiento de Cristo. No obstante necesita ser restaurado a su pureza originaria a causa de los eventos que han tocado la vida del padre Maciel. Esta tarea es propia de los mismos legionarios y por los miembros laicos del *Regnum Christi*, consagrados o no, de manera que tomen una nueva conciencia del don recibido y puedan reformularlo mejor.

De suyo, un carisma es un don que el Espíritu hace a la Iglesia y no a la persona del fundador de un Instituto. Los fundadores son simplemente

instrumentos a través del cual este don particular llega a la Iglesia. Al mismo tiempo, se trata de un don que el Espíritu hace a quienes son llamados a formar parte del Instituto, sin excepción. Por eso el carisma, que es un don colectivo, continúa vivo a lo largo del tiempo a través de los miembros del Instituto para el bien de la Iglesia, ajustándose a las necesidades cambiantes de la Iglesia según las indicaciones que Ella da.

Esto es lo que se ha buscado expresar en los “Lineamientos del carisma del Movimiento *Regnum Christi*” en los cuales los Legionarios y miembros del *Regnum Christi* pueden encontrar los elementos esenciales de su identidad carismática, espiritual y apostólica. A la “revisión” del carisma corresponde la “revisión” de las Constituciones, pues el carisma se expresa en las Constituciones y es protegido por ellas.

Dicho todo esto, para realizar el verdadero camino de “renovación” querido por el Papa, la Legión debe entrar siempre más profundamente en el proceso de conversión interior en el cual está y, por lo mismo, del modo de ver las cosas. Todo esto hay que hacerlo con docilidad al Espíritu Santo y a las directrices que la Iglesia nos da a través del Delegado Pontificio. Así se podrá reavivar el carisma genuino de la Legión, liberarlo de lo que a través de los años se ha sobrepuesto y que, de alguna manera, ha podido cargarlo de elementos que lo han empañado en algunos sus aspectos propios.

A mí me parece que en esto consiste la profunda revisión del carisma pedida por Benedicto XVI. De todo esto depende el “aggiornamento”, que tiene que ver más bien con las estructuras que regulan la vida de la Legión, expresada en las Constituciones. Un “aggiornamento” sin una renovación en el sentido que he mencionado, sería como un cuerpo sin alma, igual que una “renovación” sin “aggiornamento” de las estructuras quedaría vacío porque no se encarnaría en la vida.

– **¿Cómo se elaboran los temas para la reflexión comunitaria?**

El texto de los temas para la reflexión comunitaria lo preparan dos sacerdotes de la Comisión Central ayudados por mí. Este texto es presentado a toda la Comisión Central, presidida por el Cardenal, que lo analiza, hace eventuales enmiendas y aprueba. Cada tema se estructura en diversas partes: la explicación breve de la materia sobre la cual se va a reflexionar para favorecer una mejor comprensión de la misma; la bibliografía de referencia que pueda ayudar a profundizar en el tema y hacer más fructífera las aportaciones en las reuniones comunitarias. También se incluye una breve descripción de la evolución histórica del texto constitucional. Las preguntas que aparecen en cada tema pretenden invitar a la reflexión personal y comunitaria sobre los valores

que sostienen la normativa propia y suscitar aportaciones en las reuniones y, sobre todo, la conversión personal. Por último, cada folleto incluye una propuesta de texto modificado que prepara la Comisión Central.

El texto propuesto se hace en base al texto actual de las Constituciones. La Comisión que prepara los temas busca identificar si el número es de carácter constitucional o si es una aplicación práctica de alguna norma y que, por lo mismo, debería ir al Directorio u otro código secundario. En otro momento se examinará si lo que pasa al Directorio se mantiene como está o si hay que modificar la norma, teniendo en cuenta las aportaciones de las comunidades. Posteriormente se compara cada número con el Código de Derecho Canónico para asegurar que refleje apropiadamente la normativa canónica actual. Luego se estudia la evolución del número a lo largo de las diferentes versiones aprobadas de las Constituciones para ver el camino redaccional, las modificaciones que ha sufrido en sus distintas versiones y las fuentes de donde proviene. En todo este proceso se cuida que la propuesta del texto armonice los elementos teológicos, espirituales y jurídicos como establece el can. 587§3.

Ahora estamos terminando la preparación de los temas correspondientes a la IV y V parte de las Constituciones y esperamos enviarlas a los territorios la última semana de diciembre para que se puedan iniciar las reflexiones comunitarias en enero.

– ¿Cuál es el proceso que se sigue con las respuestas que hacen las comunidades y los territorios?

Las diferentes comisiones territoriales recogen las actas de las reuniones comunitarias y las votaciones. Ellos estudian las convergencias que encuentran en las diferentes aportaciones, observan las propuestas de modificaciones y cuántos religiosos han votado por estas enmiendas. También toman nota de las divergencias que pudieran darse. Envían entonces a la Comisión Central un consolidado de las aportaciones, el concentrado de votación del territorio, un acta general sobre el territorio que elabora la propia comisión territorial y también las votaciones y actas de cada comunidad.

Este material lo recibe y archiva la Comisión Central. Con esta información se prepara un concentrado global las votaciones y las aportaciones para cada tema. Los legionarios de la Comisión se reúnen durante una semana cada mes en lo que llamamos el *Coetus Praevius*. Ahí revisan una a una las aportaciones de los territorios, de cada comunidad, y las aportaciones individuales. Con esta información en mente, reflexionan y elaboran juntos una nueva propuesta de texto constitucional. En el acta de esta reunión se explican los motivos por los cuales se opta por mantener en las Constituciones, enviar al

directorio, suprimir o introducir cambios en cada número, basándose en el sentir de los miembros de la Congregación y las indicaciones dadas por el Cardenal De Paolis, además de lo que establece el Código de Derecho Canónico y la teología de la vida consagrada.

Una vez que terminemos de preparar los temas relativos a la parte IV y V de las Constituciones, que, según el calendario se reflexionarán en 2013, la Comisión Central iniciará a examinar en profundidad el trabajo de síntesis de las respuestas de los territorios hecho por el *Coetus Praevius*.

– ¿Qué es lo que se hace en una sesión plenaria de la Comisión Central?

En estas reuniones estamos presentes todos los miembros de la Comisión Central y preside siempre el Delegado Pontificio. En la fase actual, la Comisión Central aprueba las plenarios el acta de la reunión anterior, revisa y presenta a aprobación los próximos temas para la reflexión comunitaria y atienden consultas que han llegado de los territorios sobre el proceso y eventuales propuestas y recomendaciones, etc. Terminada esta fase, en diciembre, la Comisión empezará a revisar los resultados de síntesis preparados por el *Coetus Praevius* para aprobación y también atenderá las consultas que sigan llegando. En las plenarios el Cardenal decide sobre los siguientes pasos en el proceso y delinea el camino que la Comisión ha de recorrer. Se toma acta de todo lo que se dice, y luego la Comisión pone en práctica las determinaciones que se hayan tomado. Estas reuniones se realizan en un ambiente de diálogo franco, de intercambio honesto de pareceres y se llega conclusiones valiosas.

– Recientemente el Delegado Pontificio ha nombrado nuevos miembros y secretarios para la comisión. ¿A qué se debe esto?

Con el nombramiento del padre Andreas Schöggel como director territorial resultaba evidente que no podría disponer del mismo tiempo que antes a la labor de secretaría de la Comisión. Para ayudarlo en esta tarea se propuso el nombramiento del padre Benjamín Clariond.

En las últimas semanas, considerando la cantidad de trabajo que representará la preparación del Capítulo General, y que el padre Roberto Aspe también está colaborando con los consagrados en la revisión de sus Estatutos propios, se pidió al Delegado Pontificio ampliar la comisión. Para salir al paso de esta necesidad, el Cardenal nombró a los padres Arturo Gutiérrez y John Bartunek miembros de la comisión y la dotó de un secretario más en la persona del padre Juan Sabadell.

– ¿Cómo evaluaría Ud. el proceso que estamos llevando para la revisión de las Constituciones y, más en concreto, el trabajo de la Comisión Central?

Tengo que decir que los miembros de la Comisión Central han cargado sobre sus espaldas un grandísimo trabajo y lo han sacado adelante con dedicación y entusiasmo. De manera especial dos Padres, quienes, siguiendo mis indicaciones de carácter general sobre cada parte de las Constituciones, han elaborado el primer texto de los temas con sus introducciones de carácter histórico, teológico y canónico. El trabajo no ha sido fácil. Podríamos incluso decir que es muy arduo. También me ha exigido mucho a mí: el primer texto para cada tema se me enviaba para una revisión antes de someterlo a la revisión de la plenaria de la Comisión Central en donde todos pudiéramos discutirlo. A pesar de la carga de trabajo tengo que reconocer que me ha entusiasmado personalmente esta misión, porque desde el inicio he tenido la convicción de que estamos haciendo lo que el Papa nos ha pedido y también porque me he encontrado muy a gusto colaborando con los miembros de la Comisión Central.

Los encuentros del grupo más reducido y de la plenaria de la Comisión Central se han caracterizado siempre por un gran respeto y por la disposición de ánimo de buscar un camino que sea aceptable para todos. Hay también una actitud de apertura para acoger lo que al final dispone el Cardenal.

Pienso que no es difícil imaginar lo complejo y vasto que es el trabajo del *Coetus Praevius*, conformado hasta hace poco por cuatro sacerdotes legionarios miembros y dos secretarios.

Toda la Legión debe estar muy agradecida con la Comisión Central que ha trabajado siempre respetando las fechas que nos hemos propuesto para cada etapa del camino y para la preparación de los temas. Estoy seguro que con la integración de los nuevos miembros, el trabajo, que aumentará considerablemente, avanzará a buen ritmo.

– ¿Qué recomendaciones quiere hacer a todos para afrontar los temas del gobierno y la administración que nos corresponderá revisar durante el año 2013?

Hay que reconocer el trabajo hecho por todos durante estos dos años. Me parece que las consultas y las reflexiones comunitarias —que quizás serían impensables hace unos años— constituyen lo más importante de lo que se ha realizado, pues son esenciales para el camino de conversión y revisión que el Papa ha pedido. Además, expresan la conciencia cada vez más clara que el

carisma de la Legión no pertenece a la persona del fundador, sino a todos sus miembros.

Es normal que después de dos años de trabajo pueda darse una sensación de cansancio... Pero los temas que se harán llegar a las comunidades antes de que termine el año no son de importancia menor a los ya afrontados. Éstos tocan la estructura de gobierno en la que hay algunas carencias que han sido evidenciadas por la Visita Apostólica y que he podido comprobar también en estos dos años. Por otra parte, no podemos olvidar que la estructura de gobierno refleja el tipo de relaciones que se quiere que existan entre los miembros de un Instituto y el modo evangélico con el que se quiere que se ejerza el servicio de la autoridad. Las propuestas que se hagan no pueden ser producto de una visión meramente pragmática del ejercicio de la autoridad.

En estos últimos temas, conviene que las reflexiones comunitarias se concentren más en el espíritu que está detrás de las propuestas de ajustes a la estructura de gobierno que en aspectos particulares o prácticos que podrían causar dispersión. El texto que enviará la Comisión Central refleja también la experiencia de la Iglesia en el ámbito de la vida religiosa. Pido vivamente al Señor que también esta etapa del proceso de revisión de las Constituciones se viva en un espíritu de fe y confianza en la asistencia del Espíritu Santo y de amor a la Iglesia y a la Legión.

ÍNDICE

Presentación del P. Eduardo Robles-Gil, L.C. 3

Introducción del P. Jaime Rodríguez, L.C. 5

PRIMERA PARTE. DECRETOS, CARTAS Y COMUNICACIONES

Carta de la Santa Sede sobre el inicio Visita Apostólica
Vaticano, 10 de marzo de 2009 21

Comunicado de la Santa Sede sobre la Visita Apostólica a la Congregación
de los Legionarios de Cristo
Vaticano, 1 de mayo de 2010 23

BENEDICTO XVI. Nombramiento de Mons. Velasio De Paolis, C.S.
Delegado Pontificio para la Congregación de los Legionarios de Cristo
Vaticano, 16 de junio de 2010 27

TARCISIO BERTONE. Decreto sobre la labor del Delegado Pontificio.
Prot. 174.900.
Vaticano, 9 de julio de 2010 29

VELASIO DE PAOLIS, C.S. Carta
10 de julio de 2010 33

VELASIO DE PAOLIS, C.S. Carta
31 de julio de 2010 37

VELASIO DE PAOLIS, C.S. Carta
19 de octubre de 2010 41

ÁLVARO CORCUERA, L.C. Erección de la Comisión central para la revisión
de las Constituciones. Prot. D.G. 2978-2010/1
Roma, 5 de diciembre de 2010 49

VELASIO DE PAOLIS, C.S. Carta
10 de diciembre de 2010 53

VELASIO DE PAOLIS, C.S. Decreto institución de la Comisión Central
para la revisión de las Constituciones de La Congregación de los
Legionarios de Cristo
Roma, 10 de diciembre de 2010 55

VELASIO DE PAOLIS, C.S. Decreto instituciónn de la Comisión para el estudio y revisión de la situación económica de la Congregación de los Legionarios de Cristo <i>Roma, 4 de enero de 2011</i>	57
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Institución de la Comisión de Acercamiento <i>Roma, 15 de enero de 2011</i>	59
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Decreto suspensión de los números 553 a 560 de las Constituciones sobre los Nuncios Ordinarios <i>Roma, 29 de marzo de 2011</i>	61
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Decreto revisión del correo electrónico y uso de internet <i>Roma, 19 de mayo de 2011</i>	63
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Informe de la Visita Apostólica al <i>Regnum Christi</i> <i>Roma, 15 de octubre de 2011</i>	67
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Carta <i>21 de noviembre de 2011</i>	71
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Presentación de los delegados para la vida consagrada <i>Roma, 15 de febrero de 2012</i>	75
GIANFRANCO GHIRLANDA, S.J. Carta de presentación a los miembros del 3º G masculino <i>Roma, 22 de febrero de 2012</i>	79
AGOSTINO MONTAN, S.C.I. Carta de presentación a los miembros del 3º G femenino <i>Roma, 23 de febrero de 2012</i>	85
GIANFRANCO GHIRLANDA, S.J. Institución de los territorios, consulta para el nombramiento del responsable general y territorial y sus consejeros, aprobación del Reglamento para los miembros consagrados del <i>Regnum Christi</i> , creación de equipos de miembros consagrados con director propio. Prot. D.V.C.M. 100-2012/1 <i>Roma, 30 de marzo de 2012</i>	89

AGOSTINO MONTAN, S.C.I. Consulta para el nombramiento de la responsable general y de sus cuatro consejeras, programación del nuevo año pastoral 2012-2013, aprobación del Reglamento para los miembros consagrados del <i>Regnum Christi</i> , aclaración sobre la nueva asociación <i>Totus Tuus</i> . Prot. E.D.P. 157/2012 <i>Roma, 1 de abril de 2012</i>	97
VELASIO DE PAOLIS, C.S., AGOSTINO MONTAN, S.C.I. Promulgación del “Reglamento para los miembros consagrados del <i>Regnum Christi</i> ” a los miembros del 3º G femenino <i>Roma, 27 de mayo de 2012</i>	101
VELASIO DE PAOLIS, C.S., GIANFRANCO GHIRLANDA, S.J. Promulgación del “Reglamento para los miembros consagrados del <i>Regnum Christi</i> ” a los miembros del 3º G masculino <i>Roma, 27 de mayo de 2012</i>	103
GIANFRANCO GHIRLANDA, S.J. Inicio de la nueva etapa para los miembros del 3º G masculino <i>Roma, 1 de junio de 2012</i>	105
AGOSTINO MONTAN, S.C.I. Nuevo gobierno para el 3º G femenino <i>Roma, 1 de junio de 2012</i>	109
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Carta <i>11 de julio de 2012</i>	113
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Concesión del año sabático al P. Álvaro Corcuera, L.C. <i>Roma, 10 de octubre de 2012</i>	119
ÁLVARO CORCUERA, L.C. Dimisiones por motivos de salud <i>Roma, 9 de octubre de 2012</i>	121
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Presentación de los "Lineamientos esenciales del <i>Regnum Christi</i> " <i>Roma, 19 de octubre de 2012</i>	125
Lineamientos del carisma del Movimiento <i>Regnum Christi</i>	129
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Presentación del Reglamento de la Asamblea territorial para la revisión de las Constituciones <i>Roma, 22 de febrero de 2013</i>	133

FRANCISCO. Carta al Delegado Pontificio <i>Roma, 19 de junio de 2013</i>	135
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Presentación del borrador de las Constituciones de la Legión de Cristo <i>Roma, 20 de junio de 2013</i>	137
GIANFRANCO GHIRLANDA, S.J. Convocación de la Asamblea General del 3º G masculino del <i>Regnum Christi</i> . Prot. 3.G.M. 053-2013, Clas. II.2 <i>Roma, 25 de septiembre de 2013</i>	141
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Convocación de la Asamblea General del 3º G femenino del <i>Regnum Christi</i> . Prot. D.P. 215/2013, Clas. II.4 / I.4 <i>Roma, 4 de octubre de 2013</i>	145
VELASIO DE PAOLIS, C.S. Convocación del Capítulo general extraordinario de la Congregación de los Legionarios de Cristo <i>Roma, 4 de octubre de 2013</i>	149
JORGE LÓPEZ, GLORIA RODRÍGUEZ, SILVESTER HEEREMAN, L.C. Presentación del carisma y convenio de colaboración del Movimiento <i>Regnum Christi</i> . <i>14 de noviembre de 2013</i>	153
PADRES CAPITULARES. Carta al concluir el Capítulo general extraordinario Cristo nos envía a colaborar decididamente en la Nueva Evangelización <i>Roma, 25 de febrero de 2014</i>	159
SEGUNDA PARTE. HOMILÍAS, CONFERENCIAS Y ENTREVISTA DEL CARD. VELASIO DE PAOLIS, C.S.	
Homilía Centro de estudios superiores. <i>Roma, 10 de julio de 2010</i>	165
Misa de inauguración del año académico. Homilía <i>Ateneo Pontificio Regina Apostolorum. Roma, 7 de octubre de 2010</i>	169
Ordenación sacerdotal de los Legionarios de Cristo. Homilía <i>Basilica de San Pablo Extramuros. Roma, 24 de diciembre de 2010</i>	175
Conferencia introductoria para los miembros consagrados del <i>Regnum Christi</i> Sede de la Asistente del Director General para el 3ºG femenino <i>Castel di Guido, 24 de enero de 2012</i>	181

Encuentro de Juventud y Familia del <i>Regnum Christi</i> . Saludo <i>México, Guanajuato, León, 25 de febrero de 2012</i>	193
Palabras al final de la misa de clausura del Encuentro de Juventud y Familia del <i>Regnum Christi</i> <i>México, Guanajuato, León, 25 de febrero de 2012</i>	195
Homilía Santa María de Términi. <i>Massalubrense, 15 agosto 2012</i>	197
Encuentro con los directores territoriales. Cuestiones <i>Roma, 17 de septiembre de 2012</i>	203
Reflexión sobre el carisma del <i>Regnum Christi</i> <i>Roma, 21 de septiembre de 2012</i>	217
Solemnidad de Cristo Rey. Homilía <i>Santuario de la Dolorosa. Milán, 11 de noviembre de 2012</i>	227
Ordenación sacerdotal de los Legionarios de Cristo. Homilía <i>Basilica de San Juan de Letrán. Roma, 15 de diciembre de 2012</i>	233
Misa de acción de gracias en el 72º aniversario de la fundación de la Legión de Cristo y el <i>Regnum Christi</i> . Homilía <i>Centro de estudios superiores. Roma, 3 de enero de 2013</i>	237
Conferencia al Congreso "La Primavera nella Chiesa" <i>Ateneo Pontificio Regina Apostolorum. Roma, 17 de mayo de 2013</i>	241
Encuentro con representantes del primer y segundo grado del Movimiento <i>Regnum Christi</i> . <i>Roma 6 de junio de 2013</i>	247
Ordenación sacerdotal de los Legionarios de Cristo. Homilía <i>Basilica de San Juan de Letrán. Roma, 14 de diciembre de 2013</i>	253
Misa de apertura del Capítulo general extraordinario de la Legión de Cristo. Homilía <i>Centro de Estudios Superiores. Roma, 8 de enero de 2014</i>	257
El Capítulo extraordinario de los Legionarios de Cristo: un camino de pro- funda renovación. Entrevista <i>Ciudad del Vaticano, 9 de enero de 2014</i>	261

Misa conclusiva del Capítulo general extraordinario de la Legión de Cristo. Homilía, <i>Centro de estudios superiores. Roma, 25 de febrero de 2014</i>	269
Misa en memoria del P. Álvaro Corcuera, L.C. Homilía <i>Centro de estudios superiores, Roma, 5 de julio de 2014</i>	273
TERCERA PARTE. CONFERENCIAS DEL P. GIANFRANCO GHIRLANDA, S.J.	
Dirección espiritual y discernimiento <i>Centro de estudios superiores, Roma, 17 de marzo de 2011</i>	279
Carisma del instituto y derecho propio <i>Centro de estudios superiores, Roma, 31 de marzo de 2011</i>	309
Fuero interno y fuero externo. Ámbito de la conciencia e intimidad de la persona <i>Centro de estudios superiores, Roma, 7 de abril de 2011</i>	341
Servicio de la autoridad y obediencia en la vida religiosa <i>Centro de estudios superiores, Roma, 12 de mayo de 2011</i>	379
Función de los superiores. Corresponsabilidad y participación <i>Centro de estudios superiores, Roma, 19 de mayo de 2011</i>	419
La vida consagrada como estado canónico en la Iglesia <i>México, Roma, Brasil, 15 de febrero de 2012</i>	443
Las asociaciones de los fieles <i>México, Roma, Brasil, 15 de febrero de 2012</i>	459
Los consejos evangélicos en la vida laical <i>México, Roma, Brasil, 15 de febrero de 2012</i>	477
Participación de los laicos en el carisma de un Instituto religioso <i>México, Roma, Brasil, 15 de febrero de 2012</i>	495
Vida fraterna en común y acción apostólica <i>México, Roma, Brasil, 15 de febrero de 2012</i>	513
Entrevista. El trabajo de la Comisión Central para la Revisión de las Constituciones. <i>30 de noviembre de 2012</i>	534

ÍNDICE 543

Por el Reino de Cristo a la Gloria de Dios